



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 41

**CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**

SUMARIO

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGÉSIMA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 14 DE
OCTUBRE DEL 2022.**

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ÍNDICE

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2022.**

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE 18 DICTÁMENES QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA) Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO;

IV. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, RATIFIQUE EL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y LA C. SOFÍA SONANA DE HABER;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2022.**

EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA UNIDAD CULTURAL Y DEPORTIVA AZQUIL UBICADA EN AVENIDA LERDO DE TEJADA S/N COLONIA LIBERTAD C. P. 54407, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; DECLARADO PREVIAMENTE RECINTO OFICIAL; LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; MARISOL MONROY TRUJILLO, OCTAVA REGIDORA; EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR; Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE 18 DICTÁMENES QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIONES II, IV Y V, 112,113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1,2, 3, 48 FRACCIÓN II, XIV, 56, 57, 59, 64 FRACCIÓN II, 72, 73, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL BANDO MUNICIPAL 2022. EL PUNTO IV. 1. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 01/23/OR/2022

PRIMERO: SE APRUEBAN 18 DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

1.- REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	123 BIS
DICTAMEN	





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL UNO; **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/PM/CJyC/1435/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite el formato de Análisis de Impacto Regulatorio del **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NICOLÁS**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ROMERO, ESTADO DE MÉXICO a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.

- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN a la actualización periódica sin tener modificaciones de fondo, pero sí de forma del que antecede del **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, con número de oficio **NR/PM/189/2022**. sin tener cambio alguno de fondo, pero sí de forma en el que antecede.
- c) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaría de H. Ayuntamiento, en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de exención a la *actualización periódica sin tener cambio alguno de fondo, pero sí de forma en el que antecede del* **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, con número de oficio **NR/PM/189/2022**.
- d) Que se anexa la propuesta del **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b). Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c). Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d). Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO I Disposiciones Generales

CAPÍTULO I Fundamento, Obligatoriedad y Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la organización, las funciones y atribuciones otorgadas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 112, 113, 122, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2. Están obligados a la estricta observancia del presente Reglamento los integrantes del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero y las servidoras y servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados, así como las y los particulares que tengan relación con los mismos.

Artículo 3. Este ordenamiento es aplicable en la jurisdicción territorial que comprende al municipio de Nicolás Romero, de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- A. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- C. H. Ayuntamiento: El órgano colegiado del Gobierno Municipal.





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- D. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Reglamento Orgánico: El presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero.

CAPÍTULO II Del Poder Público Municipal

Artículo 5. El municipio de Nicolás Romero será gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica.

El H. Ayuntamiento es el órgano supremo de decisión para todos los asuntos relacionados con la Administración Pública Municipal, correspondiendo su ejecución exclusivamente al Presidente Municipal. En ningún caso, el H. Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni este por sí solo las del H. Ayuntamiento.

Artículo 6. A través de sus respectivas Comisiones, las personas que integren el H. Ayuntamiento vigilarán que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y sus Órganos Auxiliares cumplan con sus respectivas funciones.

TÍTULO II De la Organización Administrativa del municipio

CAPÍTULO I Del Órgano Ejecutivo del H. Ayuntamiento

Artículo 7. El Presidente Municipal es el titular del Poder Ejecutivo del H. Ayuntamiento y el responsable de ejecutar y vigilar, dentro de su esfera administrativa, la exacta observancia de las normas jurídicas que emita dicho cuerpo colegiado y demás autoridades competentes.

Todos los reglamentos, acuerdos y disposiciones que promulgue o expida, se acompañarán con la firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de validar los mismos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 8. El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cuando estos nombramientos y remociones no estén determinados de otro modo en la Ley



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Orgánica o en otra disposición legal.

CAPÍTULO II

De la Estructura de la Administración Pública Municipal

Artículo 9. El Presidente Municipal podrá proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos de las y los titulares de la Administración Pública: Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Directores de Área, Órganos Auxiliares; cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica o en otra disposición legal.

Artículo 10. El Presidente Municipal propondrá crear las Dependencias Administrativas necesarias, las cuales conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, asimismo, propondrá a las y los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 11. Para ser titular de alguna Dependencia o Dirección de la Administración Pública Municipal, además de los requisitos que señale la Constitución Local y la Ley Orgánica, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar imposibilitada o imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III. No haber sido condenada o condenado en proceso penal, por delito intencional;
- IV. Contar con la preparación adecuada y de preferencia con experiencia para el desempeño del cargo propuesto; y
- V. En igualdad de condiciones, se preferirá a habitantes del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 12. Las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán rendir la protesta de ley ante el H. Ayuntamiento y recibir de la o el servidor público saliente el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y demás documentación



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

prevista en materia de entrega-recepción, con la intervención de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO III

Disposiciones Comunes a las Dependencias de la Administración Pública Municipal

Artículo 13. Al frente de cada Dirección se encontrará un titular, quien se auxiliará por las y los Coordinadores, jefas y jefes de departamento y demás personal Técnico y Administrativo necesarios que figure en el presupuesto autorizado.

Artículo 14. Las y los titulares de las Dependencias, al tomar posesión de sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y las leyes que de ellas emanen; así como el Bando Municipal, los Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Las Dependencias contarán con los recursos humanos, materiales y económicos que sean necesarios, de acuerdo con el presupuesto que les sea asignado por el H. Ayuntamiento. El ejercicio de dichos recursos deberá ajustarse a los principios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia, planeación y disciplina presupuestal.

Artículo 16. A las y los titulares de las Dependencias corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán conferir sus facultades delegables a servidoras y servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidoras o servidores públicos generales, éstos adquirirán la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 17. Las Dependencias que sin ser autoridades fiscales desempeñen alguna función o presten algún servicio público por el cual se genera alguna contribución prevista en el Código Financiero del Estado de México y municipios y demás normatividad aplicable, expedirán órdenes de pago a efecto de que la



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Tesorería, como autoridad fiscal recaudadora, pueda realizar el cobro de dichas contribuciones y créditos fiscales.

Artículo 18. Las facultades y atribuciones de las y los servidores públicos a que se refiere el presente Reglamento deben ser entendidas como obligaciones que deberán ser cumplidas y no como facultades discrecionales, serán responsables de su aplicación estricta y responderán administrativamente del uso correcto de las mismas.

En la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos no podrán exigirse más requisitos de los que señalen las normas aplicables a cada caso ni dispensarse de ninguno de éstos.

Artículo 19. Las faltas administrativas en que incurran las y los servidores públicos serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios.

Artículo 20. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones que les confiere el presente Reglamento;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, con base en las políticas y estrategias establecidas para el logro de objetivos y metas del gobierno municipal;
- III. Acordar con el Presidente Municipal o quien este designe, el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad;
- IV. Delegar funciones al personal a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley sean indelegables;
- V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este deriven, y de todas las disposiciones y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento;
- VI. Formular estudios, dictámenes e informes que le sean encomendados por el Presidente Municipal;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Proponer al Presidente Municipal la organización o modificaciones de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a las normas y lineamientos técnicos y administrativos establecidos y, en su caso, ejecutarlos;

VIII. Proponer al Presidente Municipal el ingreso, promoción, remoción, cese o licencias del personal de la Dependencia o Entidad a su cargo;

IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, incidencias, promociones y remociones del personal a su cargo;

X. Cooperar y coordinar acciones, cuando así se requiera, con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el Cabildo y sus integrantes y las Comisiones Edilicias;

XI. Presentar la información necesaria para la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;

XII. Integrar, controlar y salvaguardar el archivo de la Unidad Administrativa a su cargo conforme a las normas establecidas y solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en el mismo;

XIII. Elaborar y aplicar los Manuales de Organización y Procedimientos y el de servicios al público, correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos, informando de los mismos al Cabildo;

XIV. Formular y presentar al Presidente Municipal el programa de trabajo de la Dependencia Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;

XV. Proporcionar la información y documentación requeridas para la elaboración de los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir cuando sean señalados como autoridades responsables y, en su caso, suscribirlos; independientemente de observar lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XVI. Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar el Programa de Mejora Regulatoria en relación con la normatividad, trámites y servicios que aplican y participar en el proceso interno de integración de este, así como preparar los reportes sobre los avances correspondientes;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVII. Comparecer ante el Cabildo y Comisiones Permanentes o Transitorias que corresponda;

XVIII. Participar en los Gabinetes, Comités o Subcomités y Comisiones, de conformidad a las disposiciones de ley y reglamentarias en el ámbito de sus atribuciones y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal;

XIX. Vigilar que se de atención oportuna a las solicitudes de información del área de la cual son titulares;

XX. Preparar, clasificar y enviar a la Presidencia Municipal o a las áreas que tienen a su cargo la información que, en materia de transparencia, deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o de comunicación electrónica, así como realizar las demás funciones que le correspondan, conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

XXI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Basado en Resultados Municipal de la Dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;

XXII. Asegurar la correcta aplicación de los sistemas, normas y procedimientos de programación, control y evaluación de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad;

XXIII. Aprobar y difundir, previa autorización del Presidente Municipal, la información estadística y de cualquier otra índole relacionada con los asuntos y materias de sus respectivas competencias;

XXIV. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia a su cargo para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas;

XXV. Aplicar los lineamientos que rigen la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la Dependencia a su cargo;

XXVI. Firmar los documentos de trámite y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XXVII. Autorizar por escrito a servidoras y servidores públicos subalternos de las Unidades Administrativas adscritas, la ejecución de atribuciones que se le hayan



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

encomendado, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable, e informar al Presidente Municipal a través del mismo escrito que contenga dicha autorización;

XXVIII. Asignar servidoras y servidores públicos subalternos para prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a otras Unidades Administrativas, a efecto de apoyar el desempeño de las funciones encomendadas a éstas, con apego a los principios de economía, celeridad y eficacia;

XXIX. Dar atención a la ciudadanía, organizaciones sociales, Consejos de Participación Ciudadana y en general, a todo ciudadano que tenga interés en algún asunto de su competencia;

XXX. Orientar a las y los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia a su cargo, siempre conforme a derecho y de forma objetiva;

XXXI. Cumplir y hacer cumplir las Normas Oficiales Mexicanas expedidas sobre la materia del área a su cargo;

XXXII. Atender las peticiones de las y los particulares de manera pronta, expedita y eficaz, a fin de dar solución al asunto de que se trate, actuando siempre conforme la ley;

XXXIII. Solicitar a la Coordinación de Logística, Giras y Eventos y a la Coordinación de Comunicación Social, los lineamientos y tratamiento que se dará a la información oficial previo a su difusión y divulgación por los diferentes medios de comunicación;

XXXIV. Turnar al área competente, dentro de las siguientes 24 horas, las peticiones de particulares que deban ser atendidas por otra Dependencia de carácter municipal;

XXXV. Consultar a la Consejería Jurídica y Consultiva sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternas y subalternos; así como proporcionar la información solicitada con motivo de coadyuvar en la defensa jurídica del municipio, en los plazos, términos, forma y medio requeridos por la Consejería Jurídica y Consultiva;

XXXVI. Habilitar días y horas inhábiles, cuando el ejercicio de sus funciones lo



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

amerite en los procedimientos administrativos a su cargo;

XXXVII. Implementar el Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal que ofrece a las personas, realizando las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia;

XXXVIII. Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar el programa de trabajo, programa sectorial y reporte de avances trimestrales en materia de Gobierno Digital, entregando de manera trimestral al Secretario Técnico del Comité Interno de Gobierno Digital, el; reporte de Avance del Programa de Trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus municipios;

XXXIX. Solicitar el dictamen técnico previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación; y

XL. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 21. Suplirá en sus ausencias a la o el titular de la Dependencia Administrativa respectiva, aquél que designen expresamente los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, si se tratase de ausencia temporal que no exceda de quince días, se hará del conocimiento del titular del Ejecutivo Municipal para que éste designe a la o el servidor público de la misma dependencia que quedará al frente como responsable; en caso contrario se estará a lo que dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de las y los Enlaces Administrativos de las dependencias, órganos desconcentrados y demás unidades administrativas las establecidas en el presente reglamento y, para el caso específico, las siguientes:

I. Proponer a las y los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados a la que se encuentre adscrito, las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Unidad Administrativa;

II. Proponer a los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados los informes sobre la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros;

III. Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;

IV. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos, basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal Autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado que la integran;

V. Formular y elaborar el programa anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada Unidad Administrativa que la integran;

VI. Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;

VII. Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los miembros que conforman la plantilla de personal de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate, respetando los derechos laborales del personal en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los municipios, la Ley Federal del Trabajo y el Convenio de Trabajo, tratándose de trabajadoras y trabajadores sindicalizados;

VIII. Auxiliar en la evaluación del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate;

IX. Asesorar y apoyar a las y los titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Dependencia u Órgano Desconcentrado, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Coadyuvar verificando conjuntamente con las Dependencias competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XI. Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal sean conforme a su naturaleza del gasto, previa aprobación y rúbrica de la o el titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado en los formatos y documentos vigentes para la comprobación de este;

XII. Administrar y apoyar a las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado para gestionar recursos materiales y servicios generales solicitados para la operatividad de esta;

XIII. Presentar a la jefa o jefe inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XIV. Realizar inventarios físicos de los materiales existentes en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XV. Coadyuvar con el Departamento de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XVI. Coadyuvar con la Oficialía Mayor para la firma de nómina del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XVII. Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;

XVIII. Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos de las Dependencias u Órganos Desconcentrados obligados;

XIX. Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de la Dependencia, a efecto de que cumpla con la normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;

XX. Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de esta Dependencia;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXI. Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que, en la Dependencia, se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;

XXII. Cumplir con los principios y directrices establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;

XXIII. Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y

XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su superior, en su caso.

Artículo 23. Para el cumplimiento de los fines propios del H. Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos a su cargo, la Administración Pública Municipal se organizará mediante las Áreas, Dependencias Centralizadas, Órganos Desconcentrados y Organismos Auxiliares Descentralizados siguientes:

- A. Presidencia Municipal.
- B. Administración Pública Centralizada.
 - I. Secretaría del Ayuntamiento;
 - II. Dirección General de Bienestar Integral;
 - III. Dirección de Desarrollo Sostenible;
 - IV. Dirección General de Infraestructura Municipal;
 - V. Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - VI. Tesorería Municipal;
 - VII. Dirección de Innovación Gubernamental;
 - VIII. Dirección de Inclusión y Equidad; y
 - IX. Contraloría Municipal.
- C. Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (OPD - SAPASNIR);
- II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); e
- III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).

- D. Órgano Autónomo Municipal.
 - I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

TÍTULO III De la Presidencia Municipal

CAPÍTULO I De las Atribuciones del Presidente Municipal

Artículo 24. El Presidente Municipal se auxiliará de las Dependencias Centralizadas, Órganos Desconcentrados y Organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas y tendrá bajo su mando directo las siguientes áreas:

- I. Secretaría Ejecutiva;
- II. Secretaría Técnica de la Presidencia;
 - a) Coordinación de Comunicación Social;
 - b) Coordinación de Logística, Giras y Eventos;
- III. Consejería Jurídica y Consultiva;
- IV. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- V. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- VII. Coordinación de Proyectos Especiales; y
- VIII. Enlace Administrativo.

CAPÍTULO II De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 25. El Presidente Municipal para el despacho de sus asuntos contará con



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

una secretaria o secretario ejecutivo, quien tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar la agenda del Presidente Municipal con la finalidad de organizar los compromisos oficiales, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar, así como todos aquellos compromisos que el propio Presidente Municipal solicite se programen;

II. Programar las audiencias que soliciten las y los particulares con el Presidente Municipal;

III. Redactar los mensajes que dirigirá el Presidente Municipal durante su presentación en los eventos públicos;

IV. Optimizar tiempos para cumplir con todos los requerimientos de agendas obtenidas en tiempo y forma;

V. Elaborar las propuestas para los eventos oficiales previstos en la agenda del Presidente Municipal; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

De la Secretaría Técnica de la Presidencia

Artículo 26. Las facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica de la Presidencia serán las siguientes:

I. Recibir y atender las instrucciones expresas del C. Presidente Municipal respecto al apoyo técnico y las asesorías que sean requeridas;

II. Presentar a la consideración del Presidente Municipal los documentos recibidos en esta oficina para su atención cuando así proceda o, en su caso, canalizarlas al área correspondiente para su atención;

III. Verificar la realización de los programas e instrucciones que señale expresamente el Presidente Municipal con la finalidad de otorgar asistencia técnica para el cumplimiento en tiempo y forma;

IV. Dirigir y supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, programas



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

e instrucciones del Presidente Municipal dispuestos a las Dependencias Municipales derivados de las reuniones;

V. Coordinar las reuniones de gabinete y registrar los acuerdos generados con base en las instrucciones del Presidente Municipal y canalizarlos a las y los titulares de las distintas Dependencias Municipales;

VI. Recabar, integrar y analizar los puntos de acuerdo que el Presidente Municipal convenga con cada una de las y los titulares de las diferentes Dependencias Municipales;

VII. Integrar, organizar y entregar información oportuna al Presidente Municipal sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos;

VIII. Solicitar periódicamente datos e información a las diversas Dependencias Municipales para conocer los avances en su operación;

IX. Acordar con el Presidente Municipal reuniones para tratar temas relacionados con los planes y programas de la administración;

X. Dar seguimiento a los acuerdos generados del Presidente Municipal con Instituciones de carácter municipal, estatal y federal, así como con instituciones privadas y sociedad civil organizada;

XI. Recabar, registrar y analizar la información para la elaboración de carpetas y materiales para las reuniones y acuerdos del Presidente Municipal;

XII. Atender, orientar, canalizar y servir a la ciudadanía que acude a la Oficina de la Presidencia Municipal;

XIII. Elaborar las propuestas para la representación del Presidente Municipal en eventos oficiales a los que no pueda asistir por compromisos contraídos o donde su presencia no sea indispensable; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 27. Para su cumplimiento, ejercicio y responsabilidades, la Secretaría Técnica de la Presidencia se auxiliará de las siguientes áreas:

- a) Coordinación de Comunicación Social; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

b) Coordinación de Logística, Giras y Eventos.

Artículo 28. La Coordinación de Logística, Giras y Eventos es el área responsable de ejecutar la programación, planeación, coordinación, dirección y control de los recursos proporcionados por la administración para cada lugar, en todo tipo de evento o gira, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Estar en constante comunicación con la o el Secretario ejecutivo para mantener actualizada la agenda y toda la información concerniente a los eventos respecto de la hora, lugar, fecha, compromiso de recursos, número de asistentes y demás análogos;

II. Realizar estudios de campo o pre-giras a los lugares en que se realizará algún evento, observando y evaluando la viabilidad de este, problemáticas existentes y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas;

III. Informar oportunamente al área respectiva sobre los requerimientos materiales para programar su adquisición, arrendamiento o contratación del servicio, según sea el caso;

IV. Elaborar los recorridos de llegada y salida, requiriendo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos la ruta de evacuación para casos de emergencia, optimizar y facilitar el arribo del Presidente Municipal y demás personas al lugar donde se llevarán a cabo las actividades respectivas;

V. Coordinar acciones con el Equipo de Logística del invitado, en el caso de eventos especiales y cuando la ocasión lo requiera, para acordar los requerimientos necesarios de la organización y realización del evento; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 29. La Coordinación de Comunicación Social es el área responsable de informar oportunamente a la población sobre las acciones y gestiones del H. Ayuntamiento, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Determinar, en acuerdo con el Presidente Municipal, los lineamientos generales que regirán las políticas de Comunicación Social del Gobierno Municipal;
- II. Coordinar las entrevistas y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones realizadas por la Administración Pública Municipal con los diversos medios de comunicación;
- III. Instaurar canales de correspondencia para lograr relaciones públicas sanas;
- IV. Establecer, en coordinación con las y los titulares de las Dependencias, los objetivos y acciones en materia de comunicación social;
- V. Planear, organizar y ejecutar campañas de difusión de las actividades, obras y servicios que ofrece la Administración Pública Municipal;
- VI. Realizar estudios de imagen institucional, de medición de la percepción pública y de análisis en la calidad de la prestación de los servicios; proporcionando a las áreas respectivas, la información resultante, y monitorear permanentemente las notas que son publicadas en cualquier medio masivo o concreto de comunicación para conocer el tratamiento que se le da al municipio en todo sentido;
- VII. Mantener amplia relación con los diferentes medios, conociendo los perfiles de cada uno para establecer los objetivos comunicacionales específicos;
- VIII. Proporcionar, cuando proceda, la información requerida por los medios de comunicación a través de boletines informativos; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IV

De la Consejería Jurídica y Consultiva

Artículo 30. La Consejería Jurídica y Consultiva tiene como facultad la defensa de los intereses jurídicos del H. Ayuntamiento y sus Dependencias, así como su representación y la obligación de asesorarles en el desempeño de sus funciones.

Artículo 31. La Consejería Jurídica y Consultiva tiene las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Ser apoderada o apoderado legal del Presidente Municipal, de la Síndica Municipal y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- II. Coadyuvar con la Síndica Municipal en los procedimientos que por disposición de ley deban conocer, tramitar y resolver;
- III. Desahogar las consultas y las asesorías jurídicas que le soliciten las o los integrantes del H. Ayuntamiento y las Dependencias Municipales;
- IV. Formular denuncias, querellas y promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al municipio y a su H. Ayuntamiento;
- V. Coadyuvar en los proyectos para formular el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico y demás Reglamentación Municipal;
- VI. Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el H. Ayuntamiento y sus Dependencias en el ámbito de su competencia;
- VII. Vigilar que las Dependencias Municipales cumplan las resoluciones que dicten las autoridades jurisdiccionales en los asuntos en que sean parte;
- VIII. Coadyuvar la regularización del patrimonio inmobiliario del municipio, ejerciendo las acciones oportunas ante las diversas autoridades que, conforme su competencia, les corresponda resolver;
- IX. Asesorar jurídicamente en los procedimientos de expropiación que determine el H. Ayuntamiento;
- X. Asesorar en materia jurídica a la población;
- XI. Emitir los criterios de interpretación de cualquier ordenamiento jurídico;
- XII. Requerir a las Dependencias, servidoras y servidores públicos municipales, los informes y la documentación necesaria para atender los asuntos de carácter oficial del H. Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIII. Coordinarse con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la atención de los informes, presentaciones y documentos que requieran las Comisiones de Derechos Humanos Estatal y Nacional;
- XIV. Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los integrantes del H. Ayuntamiento, o las servidoras y los servidores públicos municipales, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia;
- XV. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo común, de oficio o a petición de parte, a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;
- XVI. En materia de desarrollo urbano, iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo común a que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;
- XVII. Otorgar en el marco de sus atribuciones y competencias el apoyo que le soliciten las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;
- XIX. Ejercer en calidad superior, los poderes vinculados a la relación jerárquica respecto de las Unidades Jurídicas de las Dependencias, así como coordinarse con sus Órganos a fin de asesorar en los procedimientos o asuntos relacionados a sus áreas de adscripción y atender de manera conjunta aquellos identificados como relevantes, ya sea por su trascendencia política, económica o social;
- XX. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia fiscal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXI. Integrar y revisar los expedientes de los asuntos fiscales que se atiendan en la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXII. Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia de juicios fiscales;
- XXIII. Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares con relación a los juicios fiscales cuyo trámite sea competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXIV. Desahogar las asesorías jurídicas formuladas por la Administración Pública Municipal, así como por las y los particulares con relación a los asuntos fiscales competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXV. Acudir a las diligencias, audiencias y reuniones que se efectúen con motivo de los asuntos fiscales que se atiendan por la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVI. Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVII. La Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento, presentará a la o el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva el análisis de los expedientes de obra pública, manifestando las causales que motiven la terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, a lo que el Consejero determinará si es procedente, y de ser el caso, se iniciará el procedimiento administrativo a través de la Coordinación de Procedimientos Administrativos por conducto del Departamento de terminaciones anticipadas y rescisiones administrativas de Obra Pública; y
- XXVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 32. La Consejería Jurídica y Consultiva, para el ejercicio de sus facultades, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I. Coordinación de Consultoría Jurídica;

- I.1. Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos;
- I.2. Departamento de Obligaciones Municipales;

II. Coordinación Jurídica;

- II.1. Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles;
- II.2. Departamentos de Asuntos Agrarios;
- II.3. Departamento de Asuntos Administrativos;
- II.4. Departamento de Asuntos Laborales;
- II.5. Departamento de Amparos;
- II.6. Departamento de Asuntos Penales;
 - A. Unidad de Asesor del Primer Respondiente;
 - B. Unidad de Defensoría de Oficio;

III. Coordinación de Procedimientos Administrativos;

- III.1. Departamento de lo Contencioso; y
- III.2. Departamento de Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública.

Artículo 33. La Coordinación de Consultoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

I. Recibir, organizar y dar contestación a las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la ciudadanía;

II. Estudiar y emitir criterios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad en que sea parte el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;

III. Investigar, analizar y formular los proyectos de ordenamientos normativos, reglamentarios, acuerdos y circulares de observancia general;

IV. Investigar y fijar los criterios de interpretación de las normas reglamentarias municipales;

V. Investigar, elaborar y emitir estudios en materia jurídica;

VI. Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal y difundirlas a las áreas correspondientes;

VIII. Estudiar y emitir criterios sobre las publicaciones de los límites territoriales;

IX. Recibir, registrar, dar contestación, elaborar, revisar y validar los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten las áreas del Ayuntamiento;

X. Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México;

XI. Integrar, archivar y tener bajo custodia los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes;

XII. Integrar y difundir información de la normatividad municipal; y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 34. El Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos tiene las siguientes funciones:

I. Recibir, registrar y atender las demandas de asesoría jurídica provenientes de las Dependencias Municipales;

II. Elaborar y presentar estudios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad aplicables al ámbito municipal;

III. Realizar y sugerir los criterios de interpretación de las normas reglamentarias del ámbito nacional, estatal y municipal;

IV. Diseñar, proponer y llevar a cabo las acciones necesarias para representar a la Consejería Jurídica y Consultiva en las jornadas integrales de servicios del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;

V. Recibir, registrar y analizar las propuestas de reformas y adiciones a la reglamentación municipal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Elaborar, analizar y emitir los anteproyectos de reformas y adiciones al Bando Municipal y sus reglamentos;
- VII. Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal;
- VIII. Diseñar y proponer criterios para la difusión de la normatividad municipal;
- IX. Elaborar, analizar y emitir los informes mensuales y trimestrales de la Consejería Jurídica y Consultiva; y
- X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 35. El Departamento de Obligaciones Municipales, tiene las siguientes funciones:

- I. Revisar y analizar los actos jurídicos que celebre el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, emitiendo al respecto la opinión de viabilidad jurídica;
- II. Integrar y presentar el informe correspondiente de la asistencia a los actos de concurso a que convoquen el Comité de Adquisiciones y Servicios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y el Comité Interno de Obra Pública, a los que se asista en representación de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- III. Elaborar, revisar y entregar a las diversas áreas del H. Ayuntamiento los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten;
- IV. Recibir, registrar y dar contestación a las solicitudes de asesoría a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que soliciten;
- V. Acudir y emitir un informe de las reuniones que se realicen para proponer, fijar condiciones y determinar la celebración de determinado acto jurídico en el que intervengan las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero; y
- VI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 36. La Coordinación Jurídica tiene las siguientes funciones:

- I. Supervisar y coordinar la organización, resguardo y control de los libros internos de correspondencia de los diversos juicios administrativos, fiscales, amparos, agrarios, civiles, mercantiles, penales y laborales;
- II. Coordinar la recepción, organización, resguardo, distribución y atención de la correspondencia interna y de préstamo de expedientes;
- III. Estudiar y distribuir para la atención y seguimiento de las diversas coordinaciones y Departamentos de acuerdo con la materia de que se trate respecto de las demandas promovidas contra el H. Ayuntamiento y sus Dependencias;
- IV. Organizar y coordinar la atención que se le dará a las solicitudes para brindar apoyo legal y jurídico que requieran el Ayuntamiento y sus Dependencias cuando se vean afectados los intereses municipales;
- V. Representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;
- VI. Organizar, coordinar y supervisar la asesoría al Ayuntamiento y sus diversas Dependencias en la aplicación de la legislación federal, estatal y municipal;
- VII. Coordinar y vigilar la adecuada atención de los asuntos en las diversas materias legales, realizando todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- VIII. Analizar y proponer alternativas de solución a cualquier asunto de naturaleza legal que le sea sometido para su estudio;
- IX. Coordinarse en todo momento y mantener permanente comunicación con la Consejería Jurídica y Consultiva, con quien acordará los asuntos de su propia competencia;
- X. Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía fundamentalmente a la de escasos recursos económicos en cualquier materia jurídica;
- XI. Coordinar y organizar la contestación de las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a la ciudadanía;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XII. Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;

XIII. Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México, y tener conocimiento de los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes; y

XIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 37. El Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia civil y mercantil;

II. Desarrollar acciones para procurar y defender los derechos e intereses del municipio en materia civil y mercantil;

III. Recibir, registrar y analizar las solicitudes para asesorar jurídicamente al H. Ayuntamiento y a las Dependencias Municipales en las ramas del derecho civil y mercantil;

IV. Informar a la Coordinación Jurídica de los juicios ordinarios y ejecutivos civiles, procedimientos no contenciosos, procedimientos especiales y ejecutivos mercantiles en que fuere parte el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;

V. Emitir opinión sobre las acciones para recuperar créditos otorgados por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero mediante gestiones judiciales y extrajudiciales con las y los deudores, sus fiadores o avales;

VI. Apoyar y registrar la regularización por la vía judicial o administrativa de los bienes inmuebles patrimonio del municipio; y

VII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 38. El Departamento de Asuntos Agrarios tiene las siguientes atribuciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia agraria;
- II. Asesorar y asistir al Gobierno Municipal de Nicolás Romero y sus diversas Áreas Administrativas, así como Órganos Desconcentrados y Descentralizados en sus relaciones con los núcleos ejidales del municipio;
- III. Asesorar a los núcleos ejidales del municipio de Nicolás Romero en los procesos de la actividad agraria;
- IV. Proponer al núcleo ejidal la implementación de mecanismos tecnológicos y científicos que permitan un mejor aprovechamiento de las tierras parcelarias;
- V. Coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura Municipal y la Dirección de Desarrollo Sostenible en la implementación de políticas que favorezcan el desarrollo agropecuario en un equilibrio favorable y de conservación del medio ambiente;
- VI. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal para ayudarles a distinguir entre tierras del núcleo ejidal de la propiedad privada y de aquellos predios de carácter municipal;
- VII. Asesorar y asistir al Gobierno Municipal de Nicolás Romero en todos aquellos procesos judiciales de carácter agrario en los que forma parte el municipio;
- VIII. Asesorar en los diversos trámites administrativos y de carácter procesal en los que se involucren las y los ejidatarios de Nicolás Romero;
- IX. Instrumentar acuerdos y convenios con las diferentes instancias del Gobierno Federal y Estatal que permita al área de asuntos agrarios avanzar en materia de regularización de inmuebles municipales en núcleos ejidales; y
- X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 39. El Departamento de Asuntos Administrativos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia administrativa;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia, de juicios administrativos, de procesos y procedimientos administrativos, de garantías de audiencia, de correspondencia interna y de préstamo de expedientes;

III. Integrar, revisar y rubricar los documentos que se generen para turnar a la Coordinación Jurídica antes de recabar la firma de la o el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva;

IV. Recibir, registrar, analizar y dar atención a las diversas áreas que soliciten asesoría sobre trámites relacionados con asuntos en materia administrativa y los que se ventilan en este Departamento;

V. Documentar, integrar, compilar y archivar resoluciones a favor de los juicios tramitados, a fin de contar con una base de apoyo para la actuación de las autoridades administrativas;

VI. Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares en relación con la materia administrativa y con los juicios administrativos cuyo trámite se lleve a cabo en la materia correspondiente;

VII. Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que se requieran para poder contestar las demandas;

VIII. Elaborar, registrar y entregar los escritos dirigidos a las diversas autoridades del H. Ayuntamiento a fin de dar a conocer el resultado de las sentencias y en su caso los efectos;

IX. Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia del Departamento; y

X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 40. El Departamento de Asuntos Laborales tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia laboral;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Recibir, registrar y atender las demandas laborales ante el Tribunal competente y continuar los juicios en todas sus etapas hasta su culminación;
- III. Solicitar, analizar y procesar la información de todo tipo de pruebas e informes de las Dependencias Municipales para contestar las demandas laborales;
- IV. Recibir, registrar y atender los citatorios para pláticas conciliadoras ante la instancia competente;
- V. Organizar y celebrar pláticas conciliatorias con las y los trabajadores para dar por terminada la relación de trabajo a través de un convenio;
- VI. Acudir y celebrar convenios a nombre del H. Ayuntamiento ante el Tribunal que conozca del asunto, con las y los trabajadores que deciden dar por terminada la relación laboral;
- VII. Organizar y proporcionar asesoría jurídica en materia laboral a las Dependencias del H. Ayuntamiento;
- VIII. Acudir y apoyar en el levantamiento de actas administrativas en contra del personal que incurra en causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la parte patronal o que influyan en la relación de trabajo; y
- IX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 41. El Departamento de Amparos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia de amparo;
- II. Organizar, integrar, resguardar y llevar el control del libro interno de juicios de amparo;
- III. Elaborar, analizar e integrar los informes previos y justificados que las autoridades del H. Ayuntamiento deban rendir en los juicios de amparo, cuando sean señaladas como responsables por las y los quejosos;
- IV. Elaborar y entregar oficios solicitando a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que requiere la autoridad jurisdiccional federal con motivo de los juicios de amparo que promuevan las y los particulares contra el



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

H. Ayuntamiento;

V. Organizar, integrar y resguardar el expediente con motivo de los amparos instaurados ante las autoridades judiciales federales y darles seguimiento hasta su conclusión;

VI. Elaborar oficios por medio de los cuales se notifica a las diversas autoridades la resolución incidental y definitiva del juicio de garantías y, en su caso, elaborar los recursos correspondientes;

VII. Llevar o enviar vía correo certificado o fax, la correspondencia cuando las demandas de amparo se tramiten en un tribunal cuya residencia se encuentra fuera del municipio de Nicolás Romero;

VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias que lo soliciten en materia de amparo; y

IX. Todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 42. El Departamento de Asuntos Penales tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia penal;

II. Recibir, registrar, organizar y dar seguimiento a las solicitudes para dar asesoría jurídica y consultiva en materia penal a las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento y particulares que lo soliciten;

III. Elaborar y presentar denuncias o querellas ante las autoridades correspondientes, derivadas de hechos de naturaleza delictuosa cometidos en perjuicio de los intereses del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, así como de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, y coadyuvar con la autoridad para la debida integración de la carpeta de investigación y, en su caso, el otorgamiento del perdón correspondiente;

IV. Brindar la información requerida por las diferentes autoridades en materia penal;

V. Promover las pruebas y demás diligencias necesarias para hacer más eficaz la



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

defensa en los asuntos en materia penal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;

VI. Estar en coordinación con Agentes del Ministerio Público para efecto de verificar la integración de carpetas de investigación en las que tenga injerencia el municipio de Nicolás Romero;

VII. Realizar y vigilar el cumplimiento de todas aquellas funciones y actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;

VIII. Auxiliar a la Síndica Municipal en la presentación de denuncias y querellas de carácter penal;

IX. Intervenir en la defensa del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero ante el Ministerio Público y órgano jurisdiccional en materia penal; y

X. Las demás que señale otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 43. La Unidad de la o el Asesor del Primer Respondiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Asesorar a los primeros respondientes en el llenado del Informe Policial Homologado y cadena de custodia para puestas a disposición ante el Ministerio Público;

II. Asesorar al personal de Seguridad Pública respecto del hecho delictuoso, verificando que reúna los elementos del tipo penal establecidos en el código sustantivo de la materia;

III. Brindar apoyo y asesoraría a elementos de Seguridad Pública cuando sean citados a audiencias en juzgados por intervenciones de puestas a disposición; y

IV. Rendir informe de las puestas a disposición realizadas durante la guardia respectiva.

Artículo 44. La Unidad de Defensoría de Oficio tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa en materia de responsabilidades administrativas, en cualquier etapa procesal a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Otorgar asesoría y orientación jurídica gratuita a todas y todos los servidores públicos que lo soliciten;

III. Tutelar de los intereses procesales de las y los servidores públicos a quienes se les brinda asistencia y defensa;

IV. Promover los beneficios a que tenga derecho la y el servidor público, de conformidad con las leyes de la materia; y

V. Acompañamiento, asesoramiento y representación a las y los servidores públicos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Artículo 45. La Coordinación de Procedimientos Administrativos tiene las siguientes funciones:

I. Recibir las actas de visita de verificación e inspección realizadas en los domicilios, instalaciones, equipos y bienes de las y los particulares para el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;

II. Ordenar y emitir citatorios de garantía de audiencia, así como realizar su notificación a las y los particulares sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;

III. Aplicar las medidas preventivas, de seguridad y/o de apremio que la normatividad estipula, de acuerdo con la gravedad de las causas que las motivaron, así como ordenar su levantamiento cuando éstas hayan cesado, en el desarrollo de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano;

IV. Registrar, iniciar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo del incumplimiento de las disposiciones de orden público derivadas de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;

V. Coordinar y verificar que el desahogo de la garantía de audiencia de las y los particulares, se realice con estricto apego a derecho;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

VI. Organizar y coordinar al personal adscrito a la Coordinación para llevar a cabo notificaciones y otras diligencias necesarias para dar seguimiento al procedimiento administrativo común;

VII. Coadyuvar en el marco de sus atribuciones y competencia con las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VIII. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la aplicación de medidas de seguridad en actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano, a que se refiere la normatividad aplicable;

IX. Coordinar, coadyuvar y auxiliarse con Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, previo, durante y al finalizar espectáculos y/o eventos públicos;

X. Planear, desarrollar y supervisar proyectos de acuerdos de trámite, resoluciones administrativas, así como la elaboración de proyectos sobre la imposición de sanciones por incumplimiento en el ejercicio de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, y en materia de desarrollo urbano;

XI. Elaborar y remitir los informes y documentación necesaria para la atención a los asuntos oficiales requeridos;

XII. Integrar y controlar las verificaciones recibidas;

XIII. Recibir, analizar e integrar la información derivada de los actos de verificación administrativa para la elaboración de reportes estadísticos;

XIV. Implementar la utilización de las nuevas tecnologías en las actividades y trámites que ofrece la Coordinación de Procedimientos Administrativos;

XV. Analizar la conveniencia o no de iniciar el Procedimiento Administrativo en materia de la Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública;

XVI. Registrar, Iniciar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo de la Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 46. El Departamento de lo Contencioso tiene las siguientes atribuciones:

I. Proyectar la tramitación del procedimiento administrativo común desde su inicio hasta su conclusión, desarrollando todas las actuaciones necesarias con motivo del incumplimiento a las disposiciones de orden público en materia de actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y en materia de desarrollo urbano, según sea el caso concreto;

II. Pronunciarse sobre el análisis jurídico de cualquier actuación remitida a la Coordinación de Procedimientos Administrativos; y

III. Coadyuvar en las mesas colegiadas de trabajo en las cuales tenga participación, injerencia o responsabilidad la Coordinación de Procedimientos Administrativos.

Artículo 47. El Departamento de Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir, revisar y analizar el Acta Circunstanciada que se remita a la Coordinación, respecto de las causales de Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública;

II. Proyectar la tramitación del procedimiento administrativo común desde su inicio hasta su conclusión, desarrollando todas las actuaciones necesarias con motivo de la Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública, según sea el caso concreto; y

III. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

CAPÍTULO V

De la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital

Artículo 48. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de regulaciones o de reforma específica; los análisis de impacto regulatorio de alcance municipal que envíen, en tiempo y forma, las Dependencias Municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;

II. Integrar y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el registro municipal;

III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la Mejora Regulatoria en el municipio con los informes y evaluaciones remitidos por las Dependencias Municipales y presentarlo a la Comisión Municipal;

IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;

V. Convocar a Sesiones Ordinarias de la Comisión Municipal y a Sesiones Extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de esta;

VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;

VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;

VIII. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y

IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, se integrará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Análisis y Reglamentación;
- II. Departamento de Capacitación y Seguimiento; y
- III. Departamento de Gobierno Digital.

Artículo 50. El Departamento de Análisis y Reglamentación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asesorar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal en la elaboración de propuestas de normatividad conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

México y sus municipios y su reglamento correspondiente, así como los demás ordenamientos aplicables a la materia;

II. Proporcionar asesoría jurídica a la Coordinación General Municipal a fin de asegurar el estricto apego de sus acciones y propuestas a la normatividad federal y estatal en la materia;

III. Revisar la adecuada implementación de los ordenamientos federales, estatales y municipales en materia de Mejora Regulatoria por las dependencias municipales;

IV. Preparar las propuestas para participar en las mesas de análisis organizadas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

V. Revisar las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio que las dependencias realicen en la presentación de su propuesta regulatoria;

VI. Elaborar el proyecto de los resolutivos de las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias que presenten las dependencias municipales;

VII. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, los proyectos de regulación, los expedientes de solicitud de análisis de impacto regulatorio para su consulta y opinión, así como los proyectos de resolución de estos; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. El Departamento de Capacitación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar e impartir cursos de capacitación a los Sujetos Obligados, en concordancia con los cambios y actualizaciones de la legislación vigente, privilegiando la implementación de las herramientas en la materia;

II. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, así como los reportes de avance trimestral y anual, por vía electrónica, presencial o ambos, de acuerdo a los plazos establecidos;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Solicitar e integrar la información requerida de las Dependencias Municipales para la implementación de la mejora regulatoria;

IV. Dar seguimiento a las actividades y acuerdos de los Comités Internos de las Dependencias Municipales, en relación con el cumplimiento de su Programa Sectorial, Agenda Regulatoria, Registro de Trámites y Servicios y Registro de Regulaciones;

V. Actualizar el apartado de Mejora Regulatoria en la página web oficial del H. Ayuntamiento;

VI. Realizar las acciones necesarias para la operación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y dar seguimiento a los trabajos de ésta;

VII. Revisar las protestas ciudadanas que presenten las y los particulares y, en su caso, dar trámite;

VIII. Elaborar el proyecto de actas de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52. El Departamento de Gobierno Digital tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Emplear Tecnologías de la Información para generar canales de acercamiento entre la ciudadanía y la gestión de trámites y servicios;

II. Conformar el Comité Interno de Gobierno Digital, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios; así como de los lineamientos emitidos por el Consejo estatal del Gobierno Digital;

III. Contribuir al Mejoramiento de los procesos de los trámites y servicios existentes, utilizando las Tecnologías de la Información disponibles en la Administración Pública Municipal;

IV. Aumentar la eficiencia y la productividad en la Administración Pública Municipal;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Fomentar la participación ciudadana en las plataformas digitales oficiales;
- VI. Promover procesos internos a fin de lograr que la Administración Pública Municipal sea innovadora;
- VII. Coordinar la Integración del Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme a la Ley General de Gobierno Digital del Estado de México y municipios;
- VIII. Establecer los mecanismos para dar soporte a los usuarios de la unidad administrativa y, de forma directa, transmitir información a las entidades municipales y estatales que así lo requieran, aprovechando los diferentes medios de tecnología de la información tales como correo electrónico, intranet, página web del municipio, así como el uso y desarrollo de aplicaciones digitales para interactuar con la ciudadanía de manera eficaz;
- IX. Brindar apoyo y asesoramiento a todas las áreas de la Administración Pública Municipal en la implementación y operación informática de los procesos a cargo de cada una de ellas;
- X. Supervisar el soporte técnico e implementar un control de fallas en los sistemas, realizados por el personal a su cargo;
- XI. Supervisar a través de la o el Programador asignado el control de la seguridad y confidencialidad sobre el otorgamiento de usuarios y contraseñas;
- XII. Supervisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información aplicables a los usuarios sobre el uso correcto de los equipos de cómputo utilizados en el Ayuntamiento;
- XIII. Comprobar y asegurar que la información de las bases de datos de la Administración Pública Municipal sea confiable, veraz y oportuna, por parte de las y los usuarios que registran datos e información en las mismas;
- XIV. Verificar el cumplimiento del uso y aplicación para la digitalización de los documentos generados por las diferentes áreas de las unidades administrativas;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XV. Participar de manera directa en la realización de proyectos tecnológicos para beneficio del Ayuntamiento de Nicolás Romero;

XVI. Generar los reportes de avance trimestral del Programa de Tecnologías de la Información y Comunicación;

XVII. Supervisar y controlar el desarrollo de aplicaciones, uso de correo, firma electrónica y acceso a internet en las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública;

XVIII. Mantener relaciones de colaboración en materia de sistemas informáticos con las áreas, Organismos y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal, así como con los municipios; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

De la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Artículo 53. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

I. Fungir como enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México;

II. Verificar que el estado de fuerza, servidoras y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control y confianza;

III. Ser el vínculo ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y proveer la información que sea solicitada;

IV. Coordinar actividades con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo para la supervisión sobre avances físico-financieros correspondiente al ejercicio del recurso federal;

V. Coordinar los procesos de reclutamiento e ingreso de las y los candidatas más capaces y apegados a principios institucionales de acuerdo con los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Dirigir los mecanismos de evaluación y confianza de los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a través de evaluación médica, evaluación toxicológica, evaluación psicológica, evaluación de entorno social y evaluación poligráfica y situación patrimonial; a partir de los procesos establecidos por el Centro de Control de Confianza del Estado de México; y

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, de sus superiores jerárquicos y de Convenios de Coordinación en materia de seguridad pública que se celebren.

CAPÍTULO VII

De la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos

Artículo 54. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Revisar y actualizar el Atlas de Riesgos del municipio de Nicolás Romero, diseñar y activar sistemas de información completa y oportuna que nos permita alertar a la población de algún posible daño;

II. Fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil, así como su capacidad de respuesta, a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población, especialmente a la que habita en zona de riesgo;

III. Revisar la estructura jurídica y normativa vigente relacionada con la seguridad industrial en diferentes ámbitos de gobierno para prevenir y disminuir riesgos que puedan desencadenar algún desastre y para definir las responsabilidades y el ámbito de competencia de cada una de las dependencias que de una u otra forma participan en materia de protección civil;

IV. Adecuar la estructura de organización y funcionamiento de las diversas áreas administrativas que componen la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el objeto de implementar los instrumentos operativos requeridos para su óptimo funcionamiento;

V. Coordinar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre el Consejo Municipal de Protección Civil;

VI. Verificar y dar seguimiento a los acuerdos que se determinen en la sesión por



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

quienes integran el Consejo Municipal de Protección Civil;

VII. Programar y coordinar las capacitaciones que se imparten a las brigadas de los Comités Vecinales, Internos y Escolares de Protección Civil;

VIII. Generar mecanismos que contribuyan al mejoramiento cultural y de técnicas de protección civil de manera continua del personal del área de capacitación;

IX. Coordinar las actividades de la Unidad de Bomberos y paramédicos, a fin de mantener en gran medida la capacidad de respuesta ante la emergencia y auxilio en algún siniestro;

X. Coordinar las actividades relativas a recepción y evaluación de la documentación entregada por los interesados en recibir el dictamen de seguridad, visto bueno y dictamen de viabilidad en materia de protección civil, previa entrega de formato;

XI. Supervisar las tareas de verificación o inspección de empresas, industrias, establecimientos, comercios, escuelas, eventos, viviendas y vehículos de transporte de materiales peligrosos conforme a las solicitudes ingresadas a esta área o de acuerdo con el seguimiento y control que se realiza, tal actividad se lleva a cabo conforme al formato de acta de la orden de visita de verificación;

XII. Coadyuvar en coordinación con las demás áreas en la prevención, auxilio y recuperación en caso de algún desastre o siniestro, especialmente en empresas de la localidad;

XIII. Actualizar de acuerdo con la normatividad jurídica vigente, los procedimientos administrativos en la materia que regule la actividad empresarial en el municipio;

XIV. Dar cumplimiento, supervisar y verificar que se cumpla con los programas específicos y/o internos de protección civil para proteger al personal, bienes, muebles y servicios, al mismo tiempo proponer mecanismos e instrumentos de coordinación con las Dependencias de los diferentes niveles de gobierno a fin de establecer elementos de participación con recursos humanos, materiales y financieros para los casos de siniestros;

XV. Verificar e inspeccionar que toda unidad económica, establecimientos, empresas, industrias, comercios y vehículos de transporte de materiales



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

peligrosos cuente con las medida básicas y necesarias para la seguridad integral de sus giros, así como con la obtención del visto bueno en materia de protección civil, actualizado y pagado ante la Tesorería Municipal y, en caso de incumplimiento o carencia de dicha medida de seguridad, visto bueno y/o programa específico o especial, aplicar las sanciones correspondientes

XVI. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 55. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

I. Unidad de Bomberos; y

II. Unidad de Inspecciones, Verificaciones y Notificaciones.

Artículo 56. La Unidad de Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar los servicios de emergencias que sean reportados por medio del radio operador, vía telefónica o directamente por las personas afectadas;

II. Coadyuvar en la coordinación de simulacros y capacitaciones que se realizan en las comunidades, centros educativos y empresas de la localidad;

III. Supervisar en coordinación con las y los Jefes de Estación las actividades diarias de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos;

IV. Asistir a cursos de capacitación para elevar el nivel de conocimientos y adquirir nuevas formas de salvamento, a fin de incrementar la capacidad de respuesta y aminorar pérdidas humanas y materiales;

V. Acordar con cada Jefa y Jefe de Estación las acciones en materia de prevención de accidentes o desastres; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57. La Unidad de Inspecciones tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Verificar el estado, medidas de seguridad y actualización del registro de empresas, industrias y comercios de bajo, mediano y alto riesgo;

II. Realizar visitas de verificación e inspección a las comunidades que, por motivo de festividades cívico-religiosas, hacen uso de materiales pirotécnicos, con el propósito de coadyuvar en la supervisión, previo a la presentación y evaluación de protocolo de actividades;

III. Emitir ordenes de verificación, inspecciones, diagnósticos y dictámenes con respecto al buen funcionamiento de las escuelas, centros de reunión, centros de eventos o espectáculos, industrias, establecimientos, empresas y comercios que previamente hayan cumplido la totalidad de los requisitos contenidos en los diferentes órdenes legales; aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplir con las medidas de seguridad básicas y necesarias acordes al grado de riesgo y giro;

IV. Informar oportunamente a la Coordinación sobre el estado de la gestión con respecto a los asuntos directamente relacionados a su área;

V. Analizar y evaluar la potencialidad de riesgo sobre asentamientos humanos existentes y, en su caso, proponer medidas para su mitigación; y

VI. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII **De la Coordinación de Proyectos Especiales**

Artículo 59. Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Proyectos Especiales las siguientes:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- I. Llevar el seguimiento de los proyectos especiales y proyectos estratégicos de los acuerdos que emanen del Ejecutivo de la Administración Pública Municipal;
- II. Emitir el desarrollo para la integración de los proyectos municipales;
- III. Coordinar el proceso de integración de los programas municipales, que permitan la vinculación Intermunicipal e Internacional;
- IV. Promover la participación del municipio en los certámenes de buenas prácticas de distintas instancias de los gobiernos federal y estatal, así como de instancias académicas, sociales y privadas;
- V. Promover la inscripción de proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal en certámenes internacionales, así como procurar su financiamiento por instancias del orden internacional;
- VI. Promover el posicionamiento del municipio en espacios estratégicos en la formulación de proyectos que resulten relevantes para el buen desempeño de la Administración Pública Municipal; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.

Artículo 60. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI De la Sindicatura Municipal

Artículo 61. Las facultades y atribuciones de la o el síndico municipal serán las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO IV De la Administración Pública Centralizada

CAPÍTULO I Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 62. La Secretaría del Ayuntamiento tiene las siguientes facultades y atribuciones:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Asistir a las Sesiones del H. Ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo y convocarlas legalmente;
- III. Dar cuenta en la Primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV. Llevar y conservar los libros de Actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes;
- VI. El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad de la o el Secretario del Ayuntamiento;
- VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del H. Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- VIII. Publicar los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado de México, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal;
- X. Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el H. Ayuntamiento;
- XI. Elaborar, con la intervención de él o la Síndico Municipal, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del Sistema de Información Inmobiliaria que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del H. Ayuntamiento y presentarlo al Cabildo para su conocimiento y opinión;
- XII. En el caso de que el H. Ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al Cabildo para su conocimiento y opinión;

XIII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del municipio;

XIV. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del H. Ayuntamiento;

XV. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

XVI. Las demás que le confieran la ley y disposiciones legales aplicables.

Artículo 63. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Cronista Municipal;
- III. Subsecretaría;
 - a) Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora;
 - b) Junta Municipal de Reclutamiento;
 - c) Oficialías de Registro Civil I y II;
 - d) Departamento de Archivo Municipal e Histórico;
 - e) Departamento de Oficialía de Partes;
 - f) Departamento de Control y Registro Patrimonial;
 - g) Departamento de Constancias y Certificaciones;
 - h) Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
 - i) Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gaceta y Normatividad).
- IV. Departamento de Gestión;
- V. Coordinación de Gobierno;
 - a) Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones;
 - b) Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos;
 - c) Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas;
- VI. Dirección de Área de Movilidad;
 - a. Departamento de Transporte;





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a.1) Unidad de Transporte;
- a.2) Unidad de verificadores;
- b) Departamento de Evaluación y Seguimiento;
- c) Departamento de Movilidad;
- c.1) Unidad de Infraestructura Vial; y
- c.2) Unidad de Educación Vial.

Artículo 64. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 65. Son atribuciones del Cronista Municipal las siguientes:

- I. Dar a conocer a la población por cualquier medio y a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;
- V. Coadyuvar en el marco de sus funciones con las demás instituciones del municipio cuando se lo soliciten;
- VI. Las de demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipales; y
- VII. Las demás que determine la o el Secretario, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66. Son atribuciones de la Subsecretaría las siguientes:

- I. Suplir a la o el Secretario del Ayuntamiento, excepcionalmente, al frente de la Secretaría del Ayuntamiento, en aquellos casos de ausencia temporal por enfermedad, accidente o cualquier otra que le imposibilite presentarse al ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establece el párrafo quinto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- III. Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la o el Secretario;
- V. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- VI. Representar a la o el Secretario en los asuntos que este le encomiende;
- VII. Someter a consideración de la o el Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos relacionados con las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VIII. Desempeñar las comisiones que la o el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;
- IX. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo en los periodos que le sean requeridos;
- X. Disponer lo necesario para la realización de las sesiones y los trabajos del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN);
- XI. Disponer lo necesario para la celebración de los actos cívicos;
- XII. Coordinar las actividades de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora en cuanto a la mediación y conciliación de los conflictos que se presenten entre las y los vecinos del municipio, en términos del Bando Municipal vigente;
- XIII. Verificar que la calificación de las faltas al Bando Municipal se realice de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley;
- XIV. Cuidar que las áreas a su cargo cumplan con cabal esmero sus funciones y que den una atención pronta a la ciudadanía;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XV. Verificar que los ingresos derivados de la imposición de sanciones por faltas administrativas ingresen a la Tesorería Municipal y remitir informe mensual a la Sindicatura Municipal; y

XVI. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y la o el Secretario del Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones.

Artículo 67. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Subsecretaría tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

A. De las y los Oficiales Mediadores Conciliadores.

I. Evaluar las solicitudes de las y los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;

II. Implementar y sustanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social, o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales; así como en asuntos arbitrales en materia de propiedad en condominio, previo requerimiento de la o el titular de la Sindicatura Municipal;

III. Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con quienes participen resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;

IV. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;

V. Redactar, revisar y, en su caso, aprobar los acuerdos o convenios a que lleguen las y los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellas y ellos y autorizados por la o el Oficial Mediador-Conciliador;

VI. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la Hacienda Pública, a las Autoridades Municipales o a terceros;

VII. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;

VIII. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IX. Recibir asesoría y estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;

X. Atender a las y los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los Órganos Judiciales o de otras autoridades;

XI. La Oficialía Mediadora-Conciliadora será la encargada de promover los medios alternativos de solución de controversia, por lo que podrá acudir a las comunidades que requieran su servicio con la finalidad de promover la paz social dentro del municipio;

XII. La o el Oficial Mediador-Conciliador estará facultado para supervisar el debido cumplimiento de los convenios que se realicen entre dos o más partes en la Oficialía Mediadora-Conciliadora; y

XIII. Las que le resulten conferidas por otras disposiciones legales vigentes y otros ordenamientos reglamentarios aplicables.

A1. De las y los Oficiales Calificadores.

I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal;

II. Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quién corresponde;

III. Expedir recibo oficial y enterar en la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley;

IV. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado y cumplir con lo establecido en el Registro Nacional de Detenciones;

V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

VI. Dar cuenta a la o el Secretario del Ayuntamiento por conducto de la o el Subsecretario de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

VII. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la Ley Orgánica Municipal y el Código Penal del Estado de México; y

VIII. Las que le resulten conferidas por otras disposiciones legales vigentes y otros ordenamientos reglamentarios aplicables.

B. Son atribuciones de la Junta Municipal de Reclutamiento las siguientes:

I. Publicar y difundir, en los términos de la Ley del Servicio Militar Nacional, la convocatoria de registro correspondiente;

II. Promover el empadronamiento y registro de todas las personas de nacionalidad mexicana en edad para prestar el Servicio Militar Nacional;

III. Expedir la cartilla de identidad militar y las constancias respectivas;

IV. Llevar a cabo la búsqueda de matrículas e inexistencia de registro de Cartilla de Identidad Militar;

V. Resguardar los formatos para la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;

VI. Firmar las cartillas;

VII. Recabar la firma del Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento;

VIII. Registrar la expedición de cartillas en el sistema y en el libro de conscriptos clase, anticipados y remisos;

IX. Acudir a la capacitación necesaria para el adecuado desempeño de su cargo, así como la eficaz y eficiente prestación del servicio público;

X. La elaboración y entrega de reportes mensuales; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C. Son atribuciones de la Oficialía del Registro Civil I y II, las siguientes.

I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones del Registro Civil en relación con los actos y hechos del estado civil de las personas;

II. Integrar y resguardar el archivo de los libros que contendrán las actas, documentos y apéndices que se relacionen con los asentamientos registrales, así como aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer;

III. Implementar las acciones para que la prestación de los trámites y servicios registrales se realicen de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, incorporando nuevas tecnologías;

IV. Promover la digitalización de los libros y documentos existentes tanto en las Oficialías como en la Dirección General del Registro Civil, cuidando que la base de datos sea utilizada, custodiada y preservada exclusivamente por esta;

V. Elaborar e implementar los medios de protección y resguardo de los datos biométricos que contengan las actas; y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

D. Son atribuciones del Departamento de Archivo Municipal e Histórico las siguientes.

I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;

II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;

III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y en sus disposiciones reglamentarias;

V. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración y disposición documental;

VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;

VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;

IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;

X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, o equivalente en las entidades federativas, según corresponda;

XI. Las que establezca el Consejo Nacional; y

XII. Proteger y custodiar el patrimonio documental institucional conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables.

E. Son atribuciones del Departamento de Oficialía de Partes las siguientes.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I. Recibir la correspondencia externa, relativa a las peticiones de personas físicas o jurídicas colectivas, privadas o públicas, que se dirijan a las instancias del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, observando que los documentos ingresados puedan ser identificados en forma oportuna, por lo que deberán contener la o el destinatario, o en su caso el asunto a tratar, los datos del peticionario, siendo indispensable que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, o correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, validando que se encuentren debidamente firmados o con huella digital, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

II. Verificar que para cada oficio, escrito y/o documento que se pretenda ingresar a oficialía de partes, se adjunte alguna identificación que acredite la personalidad oficial de la o el peticionario, conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como los anexos que conforman o señala en el escrito, pudiendo ser una prueba como alguna evidencia fotográfica, poder notarial, carta poder, planos, recibos de pago, permisos, licencias entre otros;

III. Solicitar copias del oficio, escrito y/o documento que se desea ingresar cuando estos, tengan más de un destinatario, para remitir el asunto a tratar a las dependencias correspondientes de la administración pública municipal centralizada para su debida atención, y de ser el caso, adjuntar los anexos de forma ordenada que sean referidos en el documento a ingresar, como se señala en los que refiere la fracción anterior;

IV. Registrar en una base de datos la información de la o el ciudadano que suscriba la petición o escrito, registrando el número de folio asignado por la Oficialía de Partes, además de incluir el asunto a tratar, el área administrativa a la que se turne y en su caso, el plazo en el que se debe dar respuesta;

V. Turnar los documentos ingresados en Oficialía de Partes a las dependencias correspondientes dentro del mismo día de su ingreso;

VI. Requerir a las, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y en general, a todas las áreas de la Administración Pública Municipal, un informe semanal del estatus en el que se encuentran los escritos remitidos por esta oficialía de partes, con la finalidad de contar con información certera y eficaz para informar a la o el ciudadano acerca del estado de su petición. Igualmente, informar al Presidente



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Municipal sobre de los mismos; además de entregar copia legible del acuse de recibida la contestación por la o el peticionario, atendiendo en todo momento los plazos señalados en la norma jurídica aplicable, pudiendo realizar lo por vía correo electrónico; y

VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

F. Son atribuciones del Departamento de Control y Registro Patrimonial las siguientes.

I. Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Coordinar el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de que se mantengan actualizados;

III. Solicitar al área correspondiente la recuperación de inmuebles que se encuentren en posesión de personas no autorizadas;

IV. Participar en la elaboración de convenios realizados con entidades públicas o particulares relacionados con inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, a efecto de conocer y tener un mejor control sobre el destino de estos en el ámbito de sus facultades y atribuciones;

V. Recibir los informes de las obras que vayan a realizarse sobre un bien inmueble de propiedad municipal para mantener su vigilancia y debida administración de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Ser partícipe de la entrega y recepción de las obras públicas que se realicen sobre inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, para efecto de vigilar y administrar el mismo de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Realizar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y con los Órganos Desconcentrados los resguardos correspondientes sobre los bienes muebles que formen parte del patrimonio municipal;

VIII. Ser partícipe de las entregas de bienes inmuebles que se hagan por concepto de donación u otras figuras jurídicas como parte de los planes y programas, para efecto de dar un adecuado seguimiento en el registro de estos en el patrimonio



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

municipal de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Llevar a cabo los trámites que requiere la inscripción de los bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral;

X. Llevar el registro de los bienes inmuebles propiedad del municipio;

XI. Coordinarse con la dependencia competente para la realización de estudios topográficos que permitan determinar la exacta ubicación de los bienes inmuebles municipales;

XII. Coordinar acciones con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para mantener actualizados los planos autorizados de conjuntos urbanos que forman parte del archivo del Departamento de Patrimonio Municipal;

XIII. Solicitar, en su caso, a las autoridades municipales, estatales o federales, copia simple o certificada de los planos autorizados de conjuntos urbanos y de los inmuebles propiedad del municipio;

XIV. Realizar y mantener actualizado el registro de inmuebles propiedad del municipio, clasificándolos por bienes del dominio público o privado, así como por fraccionamientos, colonias, pueblos y los que se encuentren fuera del territorio municipal;

XV. Elaborar las cédulas de identificación de bienes inmuebles;

XVI. Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener autorización por parte de la Legislatura del Estado de México, de los actos jurídicos que impliquen la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles municipales;

XVII. Llevar a cabo los trámites administrativos internos necesarios que tengan por objeto la regularización de bienes inmuebles de propiedad municipal;

XVIII. Tener a su cargo el archivo de los documentos donde se acredita la propiedad a favor del municipio, así como toda la información relativa a los bienes inmuebles municipales;

XIX. Revisar las solicitudes de uso de bienes de dominio público y privado municipales para elaborar, en su caso, los requerimientos a las mismas;

XX. Elaborar los formatos de Entrega-Recepción de los bienes inmuebles



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

municipales para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;

XXI. Elaborar los listados de inmuebles municipales registrados como activo fijo, a fin de mantener actualizada su conciliación con la cuenta pública correspondiente para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;

XXII. Coordinar actividades con la Dependencia competente para mantener actualizado el valor catastral de los bienes inmuebles municipales;

XXIII. Integrar el expediente de los asuntos de bienes inmuebles que serán turnados al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, una vez obtenida la autorización de la Legislatura del Estado;

XXIV. Tener al día el inventario de bienes inmuebles municipales, su destino y uso que se les dé;

XXV. Realizar las acciones conducentes a tener los registros y títulos de propiedad correspondientes;

XXVI. Dar aviso al superior jerárquico de las ocupaciones de inmuebles municipales sin consentimiento o sin derecho para que se proceda a su recuperación;

XXVII. Hacer los anteproyectos de solicitudes de expropiación que correspondan;

XXVIII. Hacer los anteproyectos de solicitudes a los Gobiernos Estatal y Federal de inmuebles que procedan por permuta, donación, etcétera;

XXIX. Solicitar a las áreas de catastro y tenencia de la tierra, conforme a sus facultades y atribuciones, realicen la delimitación e identificación de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;

XXX. Solicitar a las áreas responsables de las adquisiciones, los documentos que acrediten la propiedad de los bienes y resguardarlos;

XXXI. Elaborar los formatos de Entrega-Recepción de bienes muebles e inmuebles municipales para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;

XXXII. Solicitar a la Contraloría Municipal la emisión del acuerdo de terminación sobre las y los servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo por



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

pérdida de bienes que se hubiesen concluido; y

XXXIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

G. Son atribuciones del Departamento de Constancias y Certificaciones.

I. Elaborar las constancias domiciliarias que solicitan las originarias y vecinas; y los originarios y vecinos del municipio;

II. Elaborar la certificación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y que obren en los archivos de la administración; los cuáles sean requeridos para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas y/o del trabajo siguiendo los lineamientos plasmados en el Manual de Procedimientos; y

III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

H. Son atribuciones del Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); las siguientes.

- I. Elaborar y someter a la aprobación del SIPINNA, los respectivos Manuales de Operación y Procedimiento.
- II. Mantener; Realizar consultas públicas y periódicas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la página electrónica del Gobierno de la Administración Pública Municipal u otros medios;
- III. Solicitar se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal;
- IV. Emitir la convocatoria para las sesiones del SIPINNA;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del SIPINNA;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el SIPINNA;
 - VII. Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - VIII. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del SIPINNA Nicolás Romero;
 - IX. Proponer al SIPINNA Nicolás Romero programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
 - X. Llevar el archivo del SIPINNA Nicolás Romero; y
 - XI. Las estipuladas en la LGDNNA, la Ley y demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el SIPINNA Nicolás Romero.
- I. Son atribuciones del Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gacetas y Normatividad), las siguientes:
- I. Integrar y elaborar el proyecto del orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo (Ordinaria, Extraordinaria, Abierta o Solemne) y presentarlo a la consideración de la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su debida autorización;
 - II. Notificar en términos de ley el orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo, haciéndoles llegar a las o los Ediles los proyectos de actas y los dictámenes de las Comisiones permanentes o transitorias;
 - III. Apoyar a la o el Secretario del Ayuntamiento en los requerimientos que surjan para la realización de las Sesiones de Cabildo, coordinando y verificando que se cuente con el personal, así como con equipo de grabación;
 - IV. Coordinar las actividades para la expedición del Bando Municipal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Acordar con la o el Secretario del Ayuntamiento el despacho de los asuntos relevantes a su cargo o con la Presidencia Municipal, en las ausencias de aquel;
- VI. Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito a las áreas competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir faltas administrativas;
- VII. Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal en asuntos relacionados con su competencia;
- VIII. Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;
- IX. Verificar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos aprobados o diversa información de interés para las Áreas del Ayuntamiento, para su cumplimiento o para conocimiento de la ciudadanía;
- X. Coordinar las relaciones de la Secretaría del H. Ayuntamiento con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 68. Son atribuciones y facultades del Departamento de Gestión las siguientes:

- I. Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- II. Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan de las áreas a su cargo;
- III. Supervisar por delegación de la o el Secretario, el ejercicio de las funciones de las Oficialías del Registro Civil y de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- IV. Supervisar por delegación de la o el Secretario, las funciones de la Oficialía de Partes, a efecto de que los oficios, escritos de petición y en general toda la correspondencia recibida sea catalogada y turnada con oportunidad a las áreas correspondientes;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- V. Coordinar que las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal generen las respuestas a las peticiones ciudadanas que les hayan sido turnadas en legal tiempo y forma, de conformidad con las normas aplicables;
- VI. Coadyuvar con las diferentes dependencias y áreas de la Secretaría en la gestión de sus funciones, para el mejor desarrollo de la vida institucional;
- VII. Supervisar la publicación de reglamentos, acuerdos, gacetas, respuestas a particulares y demás documentos que procedan en los estrados municipales;
- VIII. Supervisar que las respuestas a los oficios de petición de las y los particulares sean notificadas con apego a la normatividad aplicable;
- IX. Asesorar a las áreas administrativas en los requisitos jurídicos que deban contener las respuestas dirigidas a las y los particulares para asegurar su validez;
- X. Gestionar las necesidades administrativas de las áreas a su cargo; y
- XI. Las demás que determine la o el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69. La Coordinación de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar e informar a la o el Secretario del Ayuntamiento sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes Dependencias Gubernamentales, así como con las y los actores políticos y sociales del mismo;
- II. Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento del Presidente Municipal y de la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención de las demandas de grupos inconformes que se manifiesten en la vía pública;
- III. Gestionar la atención referente a la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;
- IV. Realizar mesas de trabajo con las Dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de gobernabilidad;
- V. Intervenir como mediador entre grupos demandantes y la Dependencia u



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;

VI. Llevar el registro de las demandas canalizadas o atendidas para identificar y establecer el nivel de gobernabilidad de las distintas zonas del municipio;

VII. Atender a las asociaciones religiosas en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;

VIII. Comunicar a las asociaciones de culto sobre las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;

IX. Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones de culto sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;

X. Atender a las autoridades auxiliares en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;

XI. Comunicar a las autoridades auxiliares las giras o eventos que se realicen en su comunidad;

XII. Canalizar al área respectiva los reportes de las autoridades auxiliares sobre daños causados a cualquier bien propiedad municipal que se encuentre en su comunidad;

XIII. Organizar, dirigir y supervisar las acciones de prevención, apoyo y restablecimiento de los servicios que deben otorgarse a la población en caso de contingencia o desastre, de conformidad con el Sistema Municipal de Protección Civil;

XIV. Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en la implementación de programas de capacitación;

XV. Coadyuvar con información a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para la actualización del Atlas de Riesgos; y

XVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Gobierno tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

A. La Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con los diferentes Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones y los Comisariados Ejidales;

II. Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento del Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención a las demandas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Comisariados Ejidales;

III. Gestionar la atención ante la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;

IV. Realizar mesas de trabajo con las Dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Comisariados Ejidales;

V. Intervenir como mediador entre los Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones y la Dependencia u Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;

VI. Comunicar a las Consejos de Participación Ciudadana, y a las Delegaciones, las giras o eventos que se realicen y tengan participación;

VII. Vigilar la ejecución de programas de capacitación en materia de protección civil, en conjunto con los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones; y

VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

B. La Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

I. Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes Dependencias Gubernamentales, así como con las o los actores políticos y sociales del mismo;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Conducir las relaciones del Presidente Municipal con los diferentes partidos y sindicatos que tienen representación en el municipio;

III. Realizar, organizar y mantener actualizados los registros de las oficinas de cada uno de los partidos políticos y sindicatos;

IV. Canalizar al área respectiva los reportes de los partidos políticos y sindicatos sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;

V. Buscar el consenso político y social y contribuir a la gobernabilidad democrática y a la seguridad municipal, con apego a los principios propios del ejercicio democrático del poder público, fortaleciendo la capacidad de las instituciones para procesar eficazmente las demandas y planteamientos de las y los actores políticos para hacer efectivos los derechos políticos de la ciudadanía;

VI. Vigilar el establecimiento de lugares y horarios en que puedan operar los juegos y sorteos acordado por el Ayuntamiento;

VII. Vigilar la aplicación de la ley en materia de juegos y sorteos; y

VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C. La Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

I. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesia, agrupaciones y asociaciones religiosas;

II. Conducir las relaciones del Presidente Municipal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas;

III. Atender a las asociaciones religiosas y civiles en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;

IV. Organizar y mantener actualizados los registros de las asociaciones religiosas y civiles;

V. Realizar la investigación y análisis de los movimientos religiosos y de las asociaciones civiles;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Comunicar a las asociaciones religiosas y civiles las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;

VII. Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones religiosas y civiles sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;

VIII. Construir lazos de gobierno en la buena vecindad y sana convivencia con las y los ministros de culto (sacerdotes y pastores o representantes legales) de las diversas asociaciones religiosas, ocupadas por el bien común de los habitantes del municipio; y

IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 71. La Dirección de Área de Movilidad se encargará de realizar todas aquellas acciones tendientes a que las y los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarias, usuarios y peatones, así como de proteger los derechos y obligaciones de las personas permisionarias y concesionarias, dando atención y solución a los conflictos viales existentes en el territorio municipal.

La Dirección de área de Movilidad podrá gestionar la contratación de empresas que realicen los servicios que requieran el Sistema del Carril Reversible (Road Zipper) vigilando su cumplimiento en estricto apego a los manuales de operación y de mantenimiento, así como a las diversas disposiciones administrativas correspondientes.

La Dirección de Área de Movilidad tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Supervisar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas con sistema Road Zipper y/o cualquiera que se utilice para la operación y mantenimiento del carril reversible;

II. Supervisar y gestionar el mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical en el tramo carretero que comprende la operación del carril reversible;

III. Supervisar y gestionar el ordenamiento, mantenimiento y conservación de las barreras centrales que comprende el carril reversible;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Supervisar y gestionar el movimiento y acomodo de barreras para la correcta operación y funcionamiento del carril reversible;

V. Supervisar y gestionar el mantenimiento y conservación de los parabuses ubicados en el tramo que comprende el carril reversible;

VI. Supervisar y gestionar la planeación de la logística en el desarrollo y operación de la funcionalidad del carril reversible;

VIII. Supervisar y gestionar la limpieza y conservación del tramo que comprende el carril reversible; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 72. El Departamento de Transporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular en el ámbito de su competencia, el desarrollo del transporte público en el municipio;

II. Realizar los estudios sobre la oferta y la demanda de servicio público de transporte dentro del periodo que al efecto determine el H. Ayuntamiento;

III. Elaborar y someter a aprobación del H. Ayuntamiento programas integrales de transporte, que deberán ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los programas estatales y municipales de desarrollo urbano, las normas ambientales, y ser acordes con las necesidades e infraestructura del municipio;

IV. Coordinarse con las autoridades competentes del Gobierno del Estado de México cuando sea necesario;

V. Aplicar, en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

VI. Coadyuvar en la regularización, programación, orientación, organización y control de la prestación de los servicios público y privado de transporte de pasajeros y de carga en el municipio, conforme a lo prescrito en las disposiciones



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

jurídicas y administrativas aplicables y de acuerdo con las necesidades del municipio;

VII. Promover, impulsar y fomentar otros medios de transporte alternativo utilizando los avances científicos y tecnológicos, así como buscar la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes;

VIII. Impulsar el servicio público de transporte de pasajeros para personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres en periodo de gestación, niñas, niños y adolescentes, así como fomentar la regularización del servicio privado y particular de transporte de este tipo de personas;

IX. Desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular;

X. Solicitar ante la autoridad competente la redistribución, modificación y adecuación de los itinerarios, rutas y recorridos, de acuerdo con las necesidades y las condiciones del municipio, así como la instauración o reconocimiento de otras modalidades de servicio público de transporte;

XI. Instrumentar o coadyuvar en los programas y acciones necesarias con especial referencia a la población infantil escolar, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres en periodo de gestación, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en las vialidades, coordinando la instalación de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin;

XII. Promover ante las autoridades locales y federales los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el municipio del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el impacto ambiental y el uso del suelo;

XIII. Elaborar, para efectos de control, un Registro Público Municipal del Transporte que incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el municipio; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio del H. Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XIV. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio público de transporte de pasajeros o de carga, así como constituirse como coadyuvante del Ministerio Público;

XV. Participar en la estructuración e implementación de operativos al servicio público irregular que se presta en el municipio;

XVI. Elaborar las tareas de vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;

XVII. Organizar bimestralmente el Consejo Municipal de Movilidad;

XVIII. Actuar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Movilidad y coordinar las diversas actividades de los grupos de trabajo que se integren de conformidad a su Reglamento; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 73. La Unidad de Transporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar los respectivos informes de actividades, mesas de trabajo, y demás actos que sean encomendados por la Dirección de Área de Movilidad;

II. Vigilar que se respete la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros y de carga en el municipio, en coadyuvancia con el Gobierno del Estado de México, así como en la implementación y ejecución de operativos a efectos de evitar el transporte público irregular;

III. Realizar reuniones de trabajo con representantes de empresas que presten el servicio de transporte público y de carga en el municipio, con la intención de beneficiar en la mejora del servicio a la ciudadanía, así como la liberación de vialidades municipales, previa autorización de la o el Coordinador de Movilidad; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 74. La Unidad de Verificaciones tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Realizar las tareas operativas que se requieran para definir, valorar y autorizar espacios, horarios de carga y descarga de mercancías en vía pública y áreas de uso común previstas en el Bando Municipal vigente;

II. Supervisar y vigilar que se dé cumplimiento a los términos y condiciones normativas de los distintos servicios de transporte público;

III. Practicar en representación de la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad, todas las diligencias y actos administrativos que resulten necesarios y que se encuentran relacionados con las actualizaciones de verificación del transporte público;

IV. Establecer programas y calendario de verificaciones que debe realizarse con motivo de los asuntos en materia de transporte público, así como el de carga y descarga;

V. Informar a la Dirección de Área de Movilidad sobre los resultados e incidentes derivados de las verificaciones realizadas, así como de la propuesta de mejoramiento en cada caso; y

VI. Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de su función y las que le sean determinadas por la Dirección de Área de Movilidad.

Artículo 75. El Departamento de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Opinar respecto del uso de la infraestructura vial primaria utilizada en los servicios de Transporte Público y sus conexos;

II. Llevar a cabo las tareas y estudios técnicos que se deriven del cumplimiento de los Convenios de Coordinación y Colaboración con las diversas autoridades federales, estatales y/o municipales;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Elaborar las tareas de vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;
- IV. Recibirá y turnará documentos, escritos u oficios a las jefaturas de la Dirección de Área de Movilidad;
- V. Realizar reportes, gráficos y estadísticos relacionados al actuar de los elementos de tránsito municipal;
- VI. Tendrá a su cargo el archivo de la Dirección de Área de Movilidad;
- VII. Actuará en coordinación con otras Áreas, Dependencias y Órganos Públicos;
- VIII. Rendir informes y estadísticas periódicas a la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad sobre las actividades desarrolladas por el Departamento y demás áreas administrativas que, en el ejercicio de sus funciones, así lo requieran;
- IX. Verificará el estatus de la queja en su inicio y término en relación con el área turnada;
- X. Dará seguimiento a la queja en su inicio y término, en la implementación de los procedimientos de responsabilidad administrativa ante la autoridad competente;
- XI. Tratándose de conductas que puedan configurar un delito, la Jefatura dará vista inmediata a la autoridad judicial correspondiente en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XII. Integrar los resultados obtenidos por cada área para la elaboración de los reportes mensuales, trimestrales y anuales;
- XIII. Dar seguimiento a los avances y resultados obtenidos para su integración, en relación con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV. Mantenerse en coordinación y atención en las relaciones con el Gobierno del Estado y municipios afines (municipalizados) para la revisión de los convenios existentes para coordinar esfuerzos y establecer objetivos comunes;
- XV. Elaborar los reportes relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- XVI. Apoyar en la coordinación y presentación de foros, congresos y seminarios relacionados con temas de la Dirección de Área de Movilidad;
- XVII. Allegarse de las modificaciones y actualizaciones del marco jurídico en los diferentes trámites que realiza la Dirección de Área de Movilidad e informar a las áreas competentes para su aplicación;
- XVIII. Otorgar a la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad y titulares de las áreas que la conforman el marco normativo aplicable a sus funciones;
- XIX. Influir de manera directa para que el personal de la Dirección de Área de Movilidad se desempeñe convenientemente dentro del marco jurídico vigente;
- XX. Analizar documentación para determinar el turno del área correspondiente;
- XXI. Analizar los problemas de la Dirección de Área de Movilidad contribuyendo en la implementación de las soluciones;
- XXII. Participar con Dependencias del H. Ayuntamiento sobre proyectos de reglamentación, normatividad y convenios relacionados con la Dirección de Área de Movilidad;
- XXIII. Participar y apoyar en las relaciones con el Gobierno del Estado y los gobiernos afines;
- XXIV. Contribuir en la coordinación y comunicación con las autoridades competentes estatales con la finalidad de lograr mejoras;
- XXV. Participar en la estructuración e implementación de operativos al servicio público irregular que se presta en el municipio; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXVI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 76. El Departamento de Movilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar los proyectos de cada una de las vías de circulación existentes de la infraestructura vial local a que se refiere el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en cuanto al diseño de funcionalidad autorizando bahías en los paraderos, carriles de desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos, puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos reductores de velocidad, semáforos y todos los demás que tenga conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal;

II. Regulará, supervisará, autorizará y, en su caso, aplicará sanciones en materia de regulación y utilización del derecho de vía en la infraestructura vial primaria y red carretera dentro del territorio municipal promoviendo, normando y vigilando la construcción de obras de infraestructura y mobiliario urbano, aplicando y ejecutando medidas a las acciones que perjudiquen el libre tránsito, daños a infraestructura , carretera vial y su derecho de vía e interviniendo en la regularización de tales obras;

III. Atenderá las tareas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad que deriven de las demás autoridades competentes;

IV. Envió a través de la o el titular de la Dirección de Movilidad del Estado de México, al Comité Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con el ámbito territorial;

V. Elaborará los estudios e instrumentará las acciones para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad y de acuerdo con la ley en la materia;

VI. Ejecutará las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con la Secretaría de Movilidad del Estado de México;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Presentar por conducto de la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal los programas de inversión en materia de vialidad que estime pertinentes;

VIII. Dar atención y solución a los conflictos viales;

IX. Dar servicio y atención vial en escuelas y demás lugares donde se verifiquen altas concentraciones de personas, así como en cualquier otro sitio que lo requiera;

X. Atender y dar seguimiento a las peticiones, quejas y sugerencias en el servicio por parte del ciudadano;

XI. Ejecutar las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con diferentes autoridades gubernamentales;

XII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el municipio, así como la prevención de accidentes, a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población;

XIII. Procurar, en el ámbito de su competencia que, la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr ese objetivo;

XIV. Proponer alternativas que permitan una mejor utilización de las vías públicas, agilizar el tránsito sobre las mismas o disminuir los índices de contaminación ambiental;

XV. Diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deben ser utilizados en la vialidad;

XVI. Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVII. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la normatividad aplicable, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 77. La Unidad de Infraestructura Vial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Trabajar en coordinación con las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de agilizar el tránsito terrestre que circule en las vías de comunicación primaria y secundaria de esta municipalidad;

II. Implementar líneas de acción para preservar el correcto funcionamiento del carril reversible coordinado, garantizando a los usuarios el traslado ameno y sostenible;

III. Mantener comunicación directa con las autoridades federales y estatales competentes a la movilidad; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 78. La Unidad de Educación Vial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Recibir la correspondencia que, de acuerdo con su competencia, debe analizar para proponer formas de resolución y/o respuesta;

II. Promover la difusión de los Programas en los diferentes sectores del municipio a través de la entrega de trípticos y folletos;

III. Establecer el contacto con las Instituciones Educativas u Organismos para coordinar las Pláticas de Educación Vial en los diferentes niveles escolares;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Participar en la ejecución del Programa de Carga y Descarga (Pláticas, Jornadas y Comités Viales);

V. Desempeñar las funciones y comisiones especiales encomendadas por la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de estas;

VI. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre niñas, niños y adolescentes;

VII. Promover la intervención de la población del municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular;

VIII. Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;

IX. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;

X. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;

XI. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Unidad;

XII. Asegurar el conocimiento de semáforos, nomenclatura y señalamiento vial, de acuerdo con las necesidades del municipio;

XIII. Establecer y difundir las reglas de conducta en vialidad a través de los diversos medios de comunicación;

XIV. Responsable de que la educación vial sea entendida por la ciudadanía como una forma de vivir mejor;

XV. Crear, dirigir, supervisar y evaluar programas de acciones de seguridad vial; y

XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO II

Dirección General de Bienestar Integral

Artículo 79. La Dirección General de Bienestar Integral, es la encargada de planear, coordinar y evaluar las políticas, desarrollo e infraestructura, encaminadas al bienestar social de las y los ciudadanos del municipio; con programas enfocados en la participación ciudadana, salud, cultura, educación, entre otros. La Dirección de Área de Salud; como parte integrante de la Dirección General de Bienestar Integral, tiene como objetivo proporcionar la información, difusión y asesoría preventiva en materia de salud, canalizando a la población del municipio a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos; igualmente, coadyuvará con las dependencias de salud estatales y federales dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolasromerense.

La Dirección General de Bienestar Integral, mostrando interés por la cultura y la educación de los habitantes del municipio, atenderá mediante las Coordinaciones de Educación y Cultura las necesidades de éstos, teniendo entre sus atribuciones la difusión de valores culturales, artísticos y educativos; implementando para este fin la promoción de programas, desarrollando actividades que contribuyan a mejorar la educación y el interés por la cultura y el patrimonio arqueológico, histórico y artístico del municipio.

Para una eficaz y eficiente atención la Dirección General de Bienestar Integral contará con una Coordinación de Bienestar Social, la cual enfocará sus acciones con miras al progreso, prosperidad y bienestar de la sociedad del municipio, así como vincular acciones, estableciendo prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población vulnerable del municipio.

Artículo 80. La Dirección General de Bienestar Integral tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Revisar y dar el Visto Bueno a los informes mensuales realizados por las áreas que dependen de la Dirección;
- II. Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de la población del municipio;
- III. Vigilar la adecuada ejecución de los programas aplicados por las áreas a su



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

cargo, ya sean de carácter federal, estatal y municipal;

IV. Mantener actualizado el inventario de bienes propiedad del municipio, a cargo de la Dirección y áreas administrativas adscritas a la misma;

V. Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección General de Bienestar Integral a la colaboración entre estas y otras áreas de la Administración Pública Municipal, en los programas asistenciales del municipio;

VI. Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras; y

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 81. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Bienestar Integral tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Dirección de Área de Salud;
 - a) Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad;
 - b) Departamento de Control Animal;
- III. Coordinación de Educación;
 - a) Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías;
 - b) Unidad de Educación Dual;
 - c) Unidad Becas Bicentenario;
- IV. Coordinación de Cultura;
 - a) Departamento de Bibliotecas Municipales;
 - b) Unidad de Casas de Cultura;
 - c) Unidad de Promoción y Fomento Cultural;
- V. Coordinación de Bienestar Social;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario;
- b) Departamento de Unidades Territoriales;
- c) Departamento de Programas Sociales;

Artículo 82. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 83. La Dirección de Área de Salud proporcionará información, difusión y asesoría preventiva en materia de salud, canalización y referencia a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos, es la instancia que tendrá a su cargo coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales, dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolasromerense, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer y operar el plan de salud integral del municipio, basado principalmente en la cultura de la prevención y cuyo objetivo sea elevar los índices de desarrollo humano que tengan relación con el rubro de la salud entre la población de Nicolás Romero;

II. Gestionar brigadas de salud con Dependencias del Gobierno Federal y Estatal para brindar mejores servicios a los habitantes del municipio;

III. Promover la activación física gratuita entre la población del municipio;

IV. Fomentar la salud entre la población del municipio, entendida como el estado de bienestar y no solo como la ausencia de enfermedades;

V. Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las Dependencias y entidades involucradas en lo relativo al cumplimiento del Programa Municipal de Salud;

VI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el tema de salud;

VII. Emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que los particulares realicen ante el Ayuntamiento respecto de la licencia de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros; así como de las solicitudes para la realización de eventos públicos con venta de bebidas alcohólicas; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 84. Para el despacho de los asuntos que le corresponden, la Dirección de Área de Salud tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- A. Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad.
 - I. Gestionar y organizar campañas de salud pública en todo el municipio con apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales para mejorar las condiciones de salud de las y los habitantes del municipio;
 - II. Auxiliar a las instituciones del Sector Salud a efecto de que realicen de manera conjunta verificaciones sanitarias a mercados, tianguis, puestos fijos y semifijos, en coordinación con las unidades responsables;
 - III. Realizar actividades de saneamiento ambiental y ocupacional en escuelas y mercados;
 - IV. Realizar la difusión de normas y reglas para prevenir enfermedades gastrointestinales y zoonóticas;
 - V. Realizar pláticas en materia de salud e impartirlas en escuelas primarias y secundarias al igual que a la población en general;
 - VI. Promover la desparasitación continua en escuelas primarias a la niñez, madres y padres de familia;
 - VII. Coordinar pláticas de salud que imparte la Secretaría de Salud del Estado de México; y
 - VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

B. Departamento de Control Animal:

- I. Instrumentar los programas establecidos para evitar la sobrepoblación animal canina y felina;
- II. Coordinar y autorizar la captura en redadas en las diferentes colonias del municipio;
- III. Atender los reportes de personas agredidas por caninos;
- IV. Promover e instrumentar la esterilización y vacunación canina y felina;
- V. Atender a los vecinos del municipio y Asociaciones Protectoras de Animales apoyando y difundiendo sus servicios; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 85. La Coordinación de Educación es la encargada de planear, ejecutar y evaluar los diferentes programas en materia educativa del municipio, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la comunidad estudiantil, además de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las áreas a su cargo, misma que cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Identificar acciones de mejora e impacto social en materia educativa, así como integrar el informe de resultados;
- II. Establecer un canal de comunicación permanente con la comunidad magisterial del municipio;
- III. Promover programas de capacitación y actualización para el apoyo al personal docente y directivo de las Instituciones Educativas;
- IV. Coadyuvar en la coordinación de programas educativos con la Secretaría de Educación Pública Estatal y Federal;
- V. Convocar a través de las áreas de la Coordinación a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de las actividades y eventos educativos que realice la Dirección General de Bienestar Integral;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Participar en reuniones con jefas y jefes de otros departamentos, áreas, representantes de sector educativo, investigadoras, investigadores, científicas y científicos, con el fin de elaborar programas de difusión para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VII. Coordinar y gestionar la realización de actividades de investigación y divulgación científica;
- VIII. Dar seguimiento a las obras y acciones llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento en las escuelas públicas de todos los niveles dentro del municipio;
- IX. Gestionar estímulos para las y los artistas, personal docente, las y los intelectuales y alumnado del municipio a través de apoyos, convocatorias o concursos, entre otros;
- X. Establecer reuniones semanales con el personal a su cargo para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- XI. Difundir los valores educativos del municipio;
- XII. Editar de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas, informaciones y datos relacionados con la educación;
- XIII. Analizar los informes mensuales del departamento y unidades que dependen de la Coordinación;
- XIV. Editar de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas informaciones y datos relacionados a la educación;
- XV. Coadyuvar en la promoción y coordinación con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo; y
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 86. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Educación tendrá bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

A. Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías:

I. Gestionar convenios para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y estadías en el H. Ayuntamiento con Instituciones de nivel medio superior y superior;

II. Integrar y resguardar el expediente de cada prestadora y prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;

III. Supervisar y notificar a la o el encargado y responsable de control de asistencia de cada prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;

IV. Dar seguimiento a las actividades y reportes de cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;

V. Entregar a cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías la “Carta de Término”, según sea el caso, previa entrega de reportes y asistencias firmada por la o el titular de la dirección donde fue asignado;

VI. Coordinar y gestionar la vinculación con empresas de iniciativa pública y privada; y

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Unidad de Educación Dual:

Conjuga las competencias adquiridas en los espacios educativos con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y desarrollando aptitudes en el estudiante dual, con la finalidad de incrementar las posibilidades de inserción laboral. A la Unidad de Educación Dual a través de su titular le corresponde:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Ofrecer a las y los estudiantes del municipio, programas que garanticen el equilibrio entre la formación teórica y la formación práctica, alternando el período de formación en la escuela y en empresas que forman parte de la comunidad a la que pertenecen los estudiantes;
 - II. Fungir como enlace con la Subsecretaría de Educación Media Superior, para el otorgamiento de opciones educativas a las y los estudiantes del municipio, en la que colaboren los sindicatos y empresas autorizados por la SEMS, para llevar a cabo actividades previstas en un plan de estudios y así desarrollar competencias en las y los estudiantes que cumplen con los requisitos de selección, de acuerdo con los puestos de aprendizaje ofertados;
 - III. Llevar el registro escolar de la o el estudiante dual;
 - IV. Dar seguimiento y evaluar los planes de formación;
 - V. Favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes para que cuenten con habilidades que les permitan ingresar a la vida productiva; y
 - VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- C. Unidad Becas Bicentenario:

Coadyuva al bienestar de las familias, apoyando el crecimiento económico y social ofreciendo alas y los jóvenes la posibilidad de continuar o terminar sus estudios profesionales, reflejándose en la igualdad de oportunidades. A la Unidad de Becas, a través de su titular le corresponde:

- I. Difundir la convocatoria para la asignación de Becas Bicentenario;
- II. Impulsar la educación apoyando a estudiantes con deseos de superación para que puedan iniciar, continuar y concluir su preparación académica;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Coadyuvar a elevar y fortalecer las competencias laborales y profesionales, brindando oportunidades de superación en el nivel de licenciatura, maestría y doctorado;
- IV. Crear los mecanismos oportunos para que la población adulta que no cuente con un certificado de educación media superior pueda concluir su formación académica;
- V. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, notificación de resultados y atención de solicitudes de renovación, así como para la cancelación y recuperación de Becas Bicentenario;
- VI. Realizar el seguimiento de las y los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin;
- VII. Recibir de las y los becarios los documentos que acrediten los resultados de sus evaluaciones educativas;
- VIII. Verificar, los datos y demás información que aporten las y los becarios; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 87. La Coordinación de Cultura es la encargada de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las Jefaturas a su cargo y cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, resguardar y proteger los Centros Culturales, o así catalogados en el municipio;
- II. Fortalecer la preservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio;

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Implementar actividades que permitan la utilización de los espacios con los que cuenta el municipio de Nicolás Romero para el desarrollo de actividades culturales y artísticas;
- IV. Difundir los valores culturales y artísticos del municipio;
- V. Analizar los informes mensuales de las áreas que dependen de la Coordinación;
- VI. Gestionar estímulos para los artistas del municipio, a través de apoyos, convocatorias o concursos entre otros;
- VII. Establecer reuniones semanales con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- VIII. Editar, de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas, informaciones y datos relacionados a la cultura;
- IX. Supervisar la ejecución de los eventos que se realicen en las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, literatura y arte popular y establecer un programa amplio de difusión de estos;
- X. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del municipio;
- XI. Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Casas de Cultura que se encuentren en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para que los que fueron programados;
- XII. Establecer en el municipio una política integral que promueva los valores y los productos artísticos y culturales de las y los nicolasromerenses;
- XIII. Sumar esfuerzos con los centros culturales ubicados en el municipio para la programación de actividades conjuntas;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV. Establecer en los diversos espacios culturales del municipio el registro y clasificación del patrimonio cultural;
- XV. Promover ante las autoridades competentes, la apertura de nuevos centros culturales;
- XVI. Fortalecer la pluralidad cultural de la sociedad bajo la articulación interinstitucional de programas para el fomento de la cultura, y la identidad municipal, estatal y nacional;
- XVII. Desarrollar eventos e impulsar la actividad cultural que se desarrolle en los pueblos, barrios y colonias del municipio;
- XVIII. Implementar las estrategias necesarias para apoyar e impulsar al talento local;
- XIX. Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Bibliotecas Públicas que se encuentran en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para los que fueron programados; y
- XX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Teniendo bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

A. Departamento de Bibliotecas Municipales, correspondiéndole, a través de su titular:

- I. Organizar las Bibliotecas Públicas Municipales;
- II. Vigilar el cumplimiento de los programas de las Bibliotecas Públicas;
- III. Integrar la Red de Bibliotecas Públicas de la Entidad Municipal;
- IV. Participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las Bibliotecas Públicas a su cargo;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas Públicas de la Entidad Municipal y supervisar su funcionamiento;
- VI. Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo y acervo bibliográfico;
- VII. Difundir a nivel municipal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus Bibliotecas Públicas;
- VIII. Solicitar para las Bibliotecas Municipales el equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios;
- IX. Ofrecer capacitación y entrenamiento al personal adscrito a las Bibliotecas Públicas del municipio;
- X. Dar seguimiento y participar en el establecimiento y organización de los compromisos a nivel nacional, estatal y municipal dentro del marco jurídico, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General de Bibliotecas para mantener la Biblioteca Pública y las comunitarias dentro del rango de importancia cultural y educativa; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Unidad de Casas de Cultura, a través de su titular le corresponde:

- I. Fungir como enlace responsable de cada una de las casas de cultura adscritas a la Coordinación;
- II. Elaborar programas, proyectos y estrategias de carácter cultural para preservar y fomentar la cultura en todas sus manifestaciones dentro del municipio;
- III. Gestionar la promoción y difusión de los diversos talleres, cursos y diplomados para ofrecer capacitación a la ciudadanía interesada en desarrollar actividades en materia cultural;
- IV. Verificar los avances de los programas y proyectos en materia cultural que



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

se desarrollan en las Casas de Cultura y su vinculación con las metas establecidas, así como elaborar el reporte de avance y seguimiento;

- V. Coordinar con las Casas de Cultura los eventos que se desarrollen y que sean impulsados por la administración municipal como cursos, festivales, foros exposiciones, y demás, que garanticen el acceso de la ciudadanía a la cultura;
- VI. Identificar acciones de mejora e impacto social en materia cultural, así como integrar el informe de resultados;
- VII. Establecer y actualizar las bases de datos de las Casas de Cultura y de las actividades que se desarrollan en ellas;
- VIII. Concretar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y Dependencias de la Administración Pública Municipal, programas que permitan fortalecer recursos a favor de las expresiones artísticas y culturales en el municipio;
- IX. Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones y equipo de las Casas de Cultura; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Unidad de Promoción y Fomento Cultural, a través de su titular le corresponde:

- I. Asesorar y coordinar el trabajo de promoción cultural de las Casas de Cultura Municipales, impulsando los programas y proyectos de alcance local, regional y estatal;
- II. Participar en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, actividades deportivas, culturales, y otros eventos tradicionales o folklóricos;
- III. Difundir, impulsar y reconocer del desarrollo cultural dentro del municipio; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 88. La Coordinación de Bienestar Social es la encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo e infraestructura para el progreso, prosperidad y bienestar social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población vulnerable en el municipio y tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

Artículo 89. La Coordinación de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección General de Bienestar Integral, políticas de progreso, prosperidad y bienestar social del municipio;
- II. Estudiar y analizar las circunstancias socioeconómicas de las diversas regiones del municipio, identificando los polígonos de pobreza para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales destinados a esta materia;
- III. Coordinar los programas de beneficio social o colectivo de carácter federal, estatal y municipal;
- IV. Promover y fomentar la participación de la comunidad en los programas asistenciales en el municipio;
- V. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social;
- VI. Coordinar, concertar y ejecutar programas para la atención de la población más necesitada;
- VII. Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de los habitantes del municipio;
- VIII. Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección General de Bienestar Integral, la colaboración entre estas y otras áreas de la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Administración Pública Municipal, en los programas asistenciales del municipio;

- IX. Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 90. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Bienestar Social tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- A. Al Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario, a través de su titular, le corresponde:
 - I. Administrar, resguardar y proteger los Centros de Desarrollo Comunitario o así catalogados en el municipio;
 - II. Asesorar y coordinar el trabajo de promoción de los cursos y talleres llevados a cabo, impulsando los programas y proyectos de alcance local, regional y estatal;
 - III. Verificar que los cursos y talleres cumplan con los horarios establecidos en los programas de capacitación de los Centros de Desarrollo Comunitario;
 - IV. Verificar que las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario cuenten en todo momento con las condiciones necesarias para brindar un mejor servicio a la ciudadanía;
 - V. Fomentar la participación ciudadana y la creación de comités, juntas y cualquier otra forma idónea de asociación de vecinas y vecinos que, conforme los estatutos que adopten propicien acciones para satisfacer las necesidades colectivas;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Contar con un listado de los Comités de Participación Ciudadana, juntas o asociaciones en general, siempre y cuando se hayan organizado legalmente;
- VII. Coordinar esfuerzos de los ciudadanos organizados o en lo individual para optimizar la prestación de los servicios públicos y la gestión de obras de interés para la sociedad;
- VIII. Coordinar y gestionar la ejecución de nuevas obras y la prestación de servicios públicos mediante la participación económica o servicios personales de las y los vecinos;
- IX. Propiciar la cooperación de las y los vecinos para llevar a cabo los proyectos de obra y servicios y con oportunidad de proporcionar a la Tesorería Municipal la documentación que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos por aquellos;
- X. Apoyar a las asociaciones de vecinas y vecinos y ser el conducto para la coordinación con las demás Dependencias y entidades municipales, estatales y federales para la realización de proyectos de obras y de servicios públicos;
- XI. Recibir y canalizar las solicitudes que presenten las y los ciudadanos, individualmente o en forma organizada, para que tengan acceso a los servicios públicos de agua, drenaje, alumbrado, electrificación o demás obras prioritarias para la comunidad, proponiendo en coordinación de la Dirección General de Infraestructura Municipal, un Programa Anual de Obras y Servicios, con cooperación de las y los vecinos, para su eventual aprobación por el H. Ayuntamiento;
- XII. Obtener recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población;
- XIII. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Nicolás Romero, proponiendo mejoras a la infraestructura básica; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- B. Departamento de Unidades Territoriales, a través de su titular, le corresponde:
- I. Elaborar un cronograma de censo territorial del municipio de Nicolás Romero; mismo que deberá ser cumplido en tiempo y forma;
 - II. Realizar censos territoriales, programas apoyos, servicios, actividades y los demás que sean necesarios para el bienestar de la población municipal;
 - III. Vigilar que las y los servidores públicos adscritos a esta coordinación cumplan las funciones inherentes a su cargo;
 - IV. Mantener una comunicación certera y adecuada con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, vinculadas a los censos territoriales;
 - V. Obtener datos e información de las condiciones actuales del municipio, que permitan tomar decisiones respecto de la prestación de servicios y obras públicas; y
 - VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- C. El Departamento de Programas Sociales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en el municipio y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;
 - II. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del municipio;
 - III. Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Formular, coordinar y evaluar las investigaciones para identificar zonas marginadas, así como el índice de desarrollo humano y, con apoyo de las áreas competentes, diseñar programas y estrategias para su impulso;

V. Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados y los impactos obtenidos;

VI. Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen dando cobertura de prioridad a las comunidades del municipio en este orden; de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad, atendiendo a los criterios de pobreza de patrimonio, alimentaria y de oportunidades;

VII. Asesorar y recibir solicitudes de la sociedad donde se manifieste el interés de participar en los programas sociales municipales;

VIII. Coordinar, gestionar y dar seguimiento a las acciones dirigidas a la atención de las necesidades de la población más desprotegida, a través de la implementación de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que combatan la pobreza y mejoren el nivel de vida de la población;

IX. Organizar, promover y coordinar la creación de empresas sociales y de proyectos productivos de carácter social, conforme a los planes, programas y proyectos de los gobiernos federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia;

X. Llevar el registro de todos y cada uno de los programas sociales que se aplican en el territorio municipal, así como el padrón de beneficiarias y beneficiarios de cada uno de ellos;

XI. Procurar la ampliación de los programas sociales ante las instancias correspondientes;

XII. Realizar las gestiones para cumplir con el objetivo de cada uno de los proyectos en materia de desarrollo social y darles seguimiento;

XIII. Obtener recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIV. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, ampliando la infraestructura básica; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO III

Dirección de Desarrollo Sostenible

Artículo 91. La Dirección de Desarrollo Sostenible promoverá y fomentará el desarrollo económico, industrial, comercial, turismo sostenible, artesanal y de servicios en el municipio; asimismo, coordinará, diseñará y supervisará las acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario, considerando el mejoramiento de la infraestructura rural y la gestión ante las instancias federales y estatales que coadyuven al mejoramiento de la productividad de las unidades de producción. El desarrollo de las capacidades de las y los productores agropecuarios a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar las capacidades de las y los productores nicolasromerenses. Además de fomentar el turismo y desarrollo artesanal para llevar a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir la oferta turística; con apoyo y coordinación de los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal alentando consiguientemente las corrientes turísticas locales, nacionales y las provenientes del exterior, atendiendo en forma congruente las necesidades y prioridades de la autoridad municipal. Para desarrollar sus funciones tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar programas de desarrollo para el crecimiento económico sostenible del municipio;
- II. Promover programas, exposiciones y ferias para el empleo, para la población del municipio;
- III. Fomentar a la industria mediante capacitación para el trabajo;
- IV. Establecer contacto directo con las y los ofertantes de las fuentes de empleo, investigando requisitos y perfiles de sus plazas vacantes para



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

difundirlos entre la población del municipio a través del Servicio Municipal de Empleo de Nicolás Romero;

- V. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio a través del apoyo y organización de las y los artesanos;
- VI. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados;
- VII. Asesorar a los sectores sociales y privados que lo soliciten para la apertura de nuevas industrias, unidades económicas o la materialización de nuevos proyectos que fortalezcan el desarrollo económico del municipio;
- VIII. Apoyar y promover el incremento de calidad y productividad económica en el municipio;
- IX. Promover y fomentar la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- X. Crear y actualizar el Registro de Unidades Económicas, indicando las que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- XI. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XII. Promover y fomentar la creación de fuentes para el desarrollo de las actividades mercantiles, tales como centrales de abasto, mercados públicos, de artesanías, o similares;
- XIII. Expedir y refrendar las licencias de funcionamiento conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo de conformidad con las normas jurídicas aplicables;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV. Participar en la simplificación de gestiones para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios en el territorio municipal, a través del Centro de Atención Empresarial;
- XV. Planear y evaluar programas proyectos y acciones en el ámbito agropecuario del municipio;
- XVI. Coordinar la elaboración, análisis y promoción de estudios y proyectos que propicien el desarrollo de las actividades agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarias y acuícolas preferentemente sostenibles, atendiendo a los recursos y capacidades; así como el desarrollo rural para atender las demandas de las y los productores y sus organizaciones;
- XVII. Coadyuvar a la realización de programas orientados a mejorar las condiciones sociales en el medio rural;
- XVIII. Desarrollar programas y acciones en materia forestal, que sean las más adecuadas, según las condiciones climatológicas y la vocación del suelo, así como las tradicionales de la zona que denoten su eficacia;
- XIX. Promover la colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el fomento y transferencia de tecnología a las y los productores, artesanas, artesanos, servidoras y servidores turísticos comerciantes y personas prestadoras de servicios del municipio;
- XX. Promover la integración de las y los comuneros, las y los ejidatarios, pequeñas y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación;
- XXI. Presentar al titular del Ejecutivo Municipal las políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal, para su propuesta ante el Honorable Ayuntamiento;

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXII. Presentar al Presidente Municipal el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, para su propuesta ante el Honorable Ayuntamiento;
- XXIII. Coordinar acciones para el desarrollo turístico del municipio con el apoyo de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXIV. Fomentar la participación en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos en el municipio y con otros municipios;
- XXV. Contar con el Registro Municipal de Turismo Sostenible y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos actualizado, atendiendo lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXVI. Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;
- XXVII. Impulsar la inversión pública y privada para aquellas zonas del municipio que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes de desarrollo turístico y artesanal municipal;
- XXVIII. Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que este prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;
- XXIX. Establecer coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;
- XXX. Gestionar la celebración de convenios en materia turística sostenible y artesanal, e intervenir en la formulación de aquellos que el H. Ayuntamiento



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o privadas;

- XXXI. Promover la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- XXXII. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XXXIII. Designar, habilitar, y/o nombrar al personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor, que actuaran de conformidad a la normatividad aplicable para el cumplimiento de las acciones, actos y/o acuerdos delegatorios de facultades que se emitan con motivo de las materias que tiene a cargo la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XXXIV. Promover y difundir acciones colaborativas con instituciones educativas públicas o privadas para fortalecer y mejorar el crecimiento de la comunidad estudiantil, en las materias a cargo de la Dirección de Desarrollo Sostenible, en beneficio de la población nicolasromerense;
- XXXV. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;
- XXXVI. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que correspondan en términos de la normatividad vigente;
- XXXVII. Coordinar las funciones del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XXXVIII. Emitir la negativa cuando la solicitud sea improcedente del Dictamen de Giro;
- XXXIX. Autorizar la instalación de los espacios destinados a estacionamientos de servicio al público dentro del territorio Municipal, conforme al marco jurídico aplicable;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XL. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los operadores de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XLI. Presentar la propuesta de tarifas del servicio de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XLII. Proponer y llevar acabo las medidas necesarias para eficientar la prestación del servicio público de estacionamientos;
- XLIII. Aplicar las sanciones, multas, suspensiones y clausuras con el fin de regular las unidades económicas, incluidos los estacionamientos en el municipio de Nicolás Romero;
- XLIV. Expedir órdenes de pago a los contribuyentes titulares y/o propietarios de las unidades económicas y/o de anuncios publicitarios para su correcta regularización;
- XLV. Expedir el permiso de Anuncios Publicitarios una vez se haya efectuado el pago del impuesto que en derecho proceda; y
- XLVI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia; así como el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 92. Las y los inspectores, verificadores, ejecutores, interventores, visitadores y notificadores quedan habilitados en el horario de veinticuatro horas al día los siete días de la semana para llevar a cabo sus funciones y atribuciones ante las unidades económicas ubicadas dentro del municipio y conforme al horario que esté plasmado en la licencia de funcionamiento, sin necesidad de emitir de manera adicional el acuerdo de habilitación de días y de horas, con la finalidad de que dichos servidores públicos obtengan información y datos acorde a la actividad real de las unidades económicas

Artículo 93. La Dirección de Desarrollo Sostenible quedará integrada de la siguiente manera:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Enlace Jurídico;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Coordinación de Desarrollo Económico;

- a) Departamento de Anuncios Publicitarios;
- b) Departamento de Vinculación Empresarial;
- c) Departamento del Servicio Municipal al Empleo;
- d) Centro de Atención Empresarial;

IV. Coordinación de Fomento Agropecuario;

- a) Unidad Agroforestal;
- b) Unidad Pecuaria y Acuícola;

V. Coordinación de Turismo; y

- a) Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística.

Artículo 94. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 95. La o el Enlace Jurídico tendrá las siguientes facultades:

I. Ser el responsable del desahogo del periodo de información previa y procedimientos no contenciosos que se implementen en la Dirección de Desarrollo Sostenible;

II. Llevar el correspondiente Libro de Gobierno donde se registren los periodos y procedimientos señalados en la fracción que antecede;

III. Coadyuvar con las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Sostenible, en los temas de índole jurídico, para la debida atención de los mismos, en beneficio de los intereses del municipio de Nicolás Romero;

IV. Requerir la documentación, información y/o datos necesarios a las o los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades de la Dirección de Desarrollo Sostenible, para cumplir en tiempo y forma con sus facultades;

V. Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes generados en la Oficina del Enlace Jurídico a su cargo;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Dar seguimiento a los términos y plazos que le sean otorgados a la Dirección de Desarrollo Sostenible, de los escritos presentados por la ciudadanía;
- VII. Elaborar y/o revisar actas, acuerdos y/o convenios que requiera la Dirección de Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a cargo de esta;
- VIII. Tener permanente contacto con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IX. Coadyuvar, elaborar y tener a su cargo lo relativo al Comité Municipal de Dictámenes de Giro; así como elaborar os proyectos de los lineamientos jurídicos correspondientes para el correcto funcionamiento del mismo, para seguir el procedimiento respectivo hasta la aprobación de la autoridad máxima del municipio;
- X. Elaborar los documentos, informes, registros necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- XI. Atender, desahogar y levantar el acta respectiva, en cuanto a las comparecencias que de manera voluntaria realicen las y los ciudadanos ante la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XII. Atender los asuntos que la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible le encomiende;
- XIII. Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes de periodos de información previa, actas circunstanciadas de verificación, inspecciones oculares y demás documentación en relación con verificaciones a unidades económicas generadas en la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XIV. Asesorar en materia legal al personal de las coordinaciones y departamentos adscritos a la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XV. Estar a cargo de las verificaciones que se deriven del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XVI. Llevar acabo el registro, resguardo y seguimiento de todas las verificaciones



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

y/o actas de visitas de verificación que se realicen a las unidades económicas instaladas en el municipio de Nicolás Romero;

- XVII. Elaborar los documentos, informes, registros, acuerdos y convenios necesarios para una adecuada regularización de las unidades económicas;
- XVIII. Determinar las funciones del personal y/o abogados a su cargo para efecto de efficientar el índice de competitividad y productividad laboral;
- XIX. Solicitar de manera verbal o por escrito información al personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Sostenible a efecto de emitir contestaciones y brindar atención de los asuntos no contenciosos de la Dirección que le sean encomendados;
- XX. Hacer propuestas para sustentar y mejorar los ordenamientos jurídicos por los cuales se rige la Dirección de Desarrollo Sostenible; y
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas y su superior jerárquico.

Artículo 96. La Coordinación de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Gestionar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas en capacitación y financiamiento para que se fortalezcan y generen empleos;
- II. Supervisar la actualización del padrón de Unidades Económicas asentadas en el territorio municipal; que cuenten o no con el Dictamen de Giro, así como para las solicitudes de ingreso en apertura o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- III. Apoyar a la o el empresario en la realización y gestión de sus trámites ante las Dependencias municipales, estatales y federales para el buen funcionamiento de su unidad económica;
- IV. Organizar cursos y talleres de capacitación dirigidos principalmente al sector empresarial;
- V. Obtener datos estadísticos que sirvan como apoyo para tomar decisiones y cumplir con los objetivos de la Dirección de Desarrollo Sostenible;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Proponer y promover medidas para la regulación y simplificación administrativa;

VII. Apoyar a las empresas en el desarrollo de nuevos proyectos, cuando así lo soliciten y atendiendo a la disponibilidad de recursos de la Dirección de Desarrollo Sostenible;

VIII. Verificar los datos, documentos e información que proveen las y los particulares al solicitar la colocación de anuncios, emitiendo para ellos las órdenes de visita, inspección, verificación y demás actos a que haya lugar en términos de la normatividad vigente;

IX. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento del Servicio Municipal de Empleo que tiene como objetivo fundamental captar las vacantes de empleo que ofrecen las y los ofertantes para lograr la vinculación con los buscadores de empleo;

X. Supervisar y vigilar que se cumpla el procedimiento para el trámite de expedición de Licencias de Funcionamiento, realizado a través del Centro de Atención Empresarial, atendiendo lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Supervisar que el Centro de Atención Empresarial, así como la Ventanilla Única, verifiquen los datos, información y documentos que proporcionen las y los particulares en los trámites relativos a la expedición o refrendo de la Licencia de Funcionamiento;

XII. Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de la Ventanilla Única y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) para un eficaz y eficiente trámite, servicio y operación, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Coordinar acciones con otras dependencias de la Administración Pública Municipal, para la rápida atención y seguimiento de los trámites relacionados con la Licencia de Funcionamiento;

XIV. Coordinar y supervisar que se cumpla con la digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

solicitudes de licencia de funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales están resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

Artículo 97. La Coordinación de Desarrollo Económico, para el adecuado cumplimiento de sus facultades y obligaciones, tendrá a su cargo los siguientes Departamentos y Centro de Atención Empresarial con sus respectivas atribuciones:

A. Serán atribuciones del Departamento de Anuncios Publicitarios las siguientes.

I. Tramitar y/o solicitar la expedición o revocación de los permisos y autorizaciones para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar, reproducir o retirar anuncios publicitarios dentro del territorio municipal;

II. Recibir y atender las solicitudes o cualquier otro documento relacionado con la colocación o instalación de anuncios publicitarios que las y los particulares están obligados a presentar;

III. Verificar que los anuncios publicitarios cumplan con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;

IV. Llevar a cabo el retiro o modificación a costa de la o el propietario los siguientes anuncios publicitarios;

- a) Anuncios publicitarios peligrosos que causen situación de riesgo inminente a bienes materiales y/o personas;
- b) Anuncios publicitarios que no cuenten con la autorización o permiso o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la Coordinación de Desarrollo Económico en cuanto a su ubicación o área de exposición;
- c) Anuncios publicitarios cuya autorización o permiso haya terminado su vigencia, o haya sido revocada o cancelada; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

d) Cuando no se use o instale de acuerdo con las condiciones en que fue autorizado el elemento publicitario.

V. Describir, cuantificar y elaborar el recibo de pago de derechos según el tipo de anuncio o actividad publicitaria de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México;

VI. Para su correcto funcionamiento, este Departamento contará con una plantilla de personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor, que actuarán de conformidad al acuerdo delegatorio de facultades que se emita; y

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Serán atribuciones del Departamento de Vinculación Empresarial, las siguientes.

I. Desarrollar e implementar acciones que permitan la articulación entre los sectores académico, empresarial, agrario, gubernamental y social, en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito municipal, nacional e internacional;

II. Gestionar, asesorar y brindar apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) en materia de financiamiento o programas del Gobierno Federal o Gobierno del Estado de México, con el objetivo de fortalecerlas y transformarlas en dinamizadores del empleo;

III. Coordinarse con diversas instancias para agilizar los trámites de apoyo que se ofrecen a la o el empresario para establecer o fortalecer la actividad económica en el municipio;

IV. Proponer diferentes medios digitales para la atención y seguimientos de apoyos al sector empresarial; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Serán atribuciones del Departamento de Servicio Municipal al Empleo, las



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

siguientes.

I. Recibir vacantes ofertadas por las empresas para su publicación y envío de personas solicitantes;

II. Establecer un sistema de seguimiento de las vacantes ocupadas y obtener el listado del personal contratado;

III. El titular del Departamento se encargará de suscribir las cartas de envío a las y los ciudadanos que soliciten empleo para realizar la vinculación a las empresas ofertantes de vacantes;

IV. Vincularse con el Sistema Estatal de Empleo para mejorar las estrategias de trabajo en el municipio;

V. Gestionar, promover y apoyar a las empresas y personas interesadas que deseen actualizarse en algún curso de capacitación para canalizarlos a las diferentes instituciones; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

D. El Centro de Atención Empresarial, para el eficiente ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la Ventanilla Única Municipal, la cual tendrá las siguientes funciones.

I. Atender e informar a los particulares, de forma gratuita, los trámites que se realizan para el inicio de operaciones de las empresas, mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);

II. Ser el único medio de recepción de la documentación que presentan las y los particulares respecto de los trámites para la obtención de licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones municipales;

III. Integrar expedientes y enviar las remesas que en la modalidad del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y trámite ordinario se reciban, canalizándolas a las áreas correspondientes;

IV. Trabajar en conjunto con las demás Dependencias y Entidades de las



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Administración Pública Municipal competentes para dar seguimiento a los trámites empresariales;

V. Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud de trámites de su competencia;

VI. Entregar a las y los particulares que hayan realizado su trámite correspondiente las licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones municipales;

VII. Elaborar un informe mensual de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores de eficiencia del área;

VIII. La o el encargado de la Ventanilla Única informará del desempeño de sus funciones a la o el titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y a la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible;

IX. Resguardar y actualizar los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales serán resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial;

X. Contar con una base de datos confiable y actualizado de Unidades Económicas que se encuentran establecidas en el territorio municipal, que nos facilite sistemáticamente datos relevantes para las estadísticas y el buen funcionamiento de la Ventanilla Única;

XI. Recibir las solicitudes de trámite para Dictamen de Giro;

XII. Realizar la prevención por escrito al solicitante o Representante legal de la licencia de funcionamiento, sea en caso de ingreso para expedición, revalidación, reposición o modificación en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás ordenamientos aplicables; y

XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 98. La Coordinación de Fomento Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir las Reglas de Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, a los núcleos agrarios, rancherías y comunidades donde exista actividad agropecuaria, para poder participar en los apoyos que dichas reglas suscriban;

II. Gestionar a través de las Dependencias de los diferentes órdenes de gobierno los programas y componentes que apoyen el desarrollo del sector agrícola, pecuario, acuícola y forestal en beneficio de las y los productores del sector primario;

III. Coordinar, implementar, supervisar y dar seguimiento a las acciones de capacitación, gestión y programas que contribuyan al desarrollo agrícola, pecuario, acuícola y forestal del municipio;

IV. Contribuir al desarrollo de capacidades de las y los productores del sector primario del municipio a través de la implementación de talleres y/o cursos de capacitación impartidos por el personal adscrito a la coordinación o por técnicos de las distintas dependencias de los gobiernos estatales y federales;

V. Atender las solicitudes de las y los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales, a través de asesoramiento técnico para la solución de problemas en materia productiva;

VI. Elaborar programas que contribuyan al mejoramiento productivo de las unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, en beneficio de las y los productores del medio rural, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

VII. Atender las solicitudes de la ciudadanía en materia forestal con el objetivo de conservar y preservar los recursos naturales; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 99. La Coordinación de Fomento Agropecuario tiene a su cargo las siguientes Unidades, con las atribuciones que a cada una le son señaladas a continuación:

A. Unidad Agroforestal.

I. Identificar las necesidades de las y los productores agrícolas y forestales nicolasromerenses con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al desarrollo agrícola sostenible considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;

II. Contribuir a la conservación y preservación de los bosques del municipio;

III. Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno los programas en materia de conservación forestal y asesoramiento agropecuario;

IV. El desarrollo de las capacidades de las y los productores agropecuarios a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar el potencial de las y los productores del sector agrícola y forestal;

V. Atención a productores agropecuarios y forestales del municipio;

VI. Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados que contribuyan al incremento de la productividad de las zonas agrícolas, así como la conservación y preservación de los bosques;

VII. Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector agropecuario para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores;

VIII. Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Unidad Pecuario y Acuícola.

I. Identificar las necesidades de las y los productores pecuarios y acuícolas nicolasromerenses, con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

desarrollo e incremento de la productividad de las unidades de producción pecuarias y acuícolas del municipio considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;

II. Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno las actividades para el desarrollo y fomento de las unidades de producción pecuarias y acuícolas;

III. Desarrollar las capacidades de las y los productores pecuarios y acuícolas a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar las capacidades de las y los productores nicolasromerenses y con ello se mejore la calidad de vida de los productores del sector primario;

IV. Atender a productoras y productores pecuarios y acuícolas del municipio;

V. Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados;

VI. Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector pecuario y acuícola para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores nicolasromerenses;

VII. Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;

VIII. Mantener la aplicación estricta de las campañas zoonosanitarias y de buenas prácticas acuícolas, de acuerdo con la normatividad federal aplicable, actuando en coordinación con las diferentes Dependencias de los tres órdenes de gobierno; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 100. La Coordinación de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la propuesta de políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal;

II. Elaborar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; en coordinación con las Dependencias que corresponda;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que este prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;

IV. Generar la vinculación con Gobiernos municipales, estatales y federales, así como entidades públicas y privadas, para la celebración de convenios en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;

V. Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico sostenible y artesanal del municipio con el apoyo y participación de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;

VI. Promover y coordinar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;

VII. Levantar y mantener actualizado en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento a través del Cronista Municipal el inventario del patrimonio turístico municipal, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;

VIII. Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Catálogo Artesanal Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;

IX. Proporcionar asesoría técnica a las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;

X. Participar en la coordinación de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos;

XI. Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia turística y artesanal;

XII. Difundir el Decálogo del Visitante Responsable;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIV. Respetar, preservar y difundir los usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas del municipio en el ámbito turístico y artesanal;

XV. Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal;

XVI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

Artículo 101. La Coordinación de Turismo tendrá bajo su cargo la Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística, con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer y desarrollar técnicas innovadoras para la introducción de productos turísticos sostenibles en el municipio, mediante estrategias que coadyuven a complementar y variar la oferta turística con la finalidad de mejorar su competitividad;

II. Coordinar y supervisar los programas, estudios y proyectos para el desarrollo de nuevos productos turísticos, mediante la planeación, visitas técnicas y de prospección, con la finalidad de evaluar y diagnosticar el desarrollo turístico y artesanal en el municipio;

III. Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos y artesanales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

IV. Analizar estudios de tendencias turísticas y evaluar las del mercado turístico local y regional, a fin de identificar e impulsar los productos diferenciados de mayor demanda y potencial turístico;

V. Evaluar el desarrollo turístico y artesanal municipal, identificando las causas de la problemática existente para proponer e impulsar las acciones requeridas para su solución;

VI. Fomentar el desarrollo y la modernización de la pequeña y mediana empresa de servicios turísticos;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo del turismo deportivo, cultural, de negocios, ecoturismo, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IV

Dirección General de Infraestructura Municipal

Artículo 102. La Dirección General de Infraestructura Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- II. Promover y vigilar el desarrollo urbano en todas las comunidades llámese ejido, comunidad, propiedad, así como los centros de población del municipio;
- III. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del municipio con la participación que corresponda a otras autoridades;
- IV. Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal de las vías públicas existentes y que se tengan contempladas por prospectiva;
- V. Instrumentar mecanismos de control y vigilancia para las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Infraestructura Municipal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Analizar las denuncias interpuestas de manera directa por la ciudadanía en contra de las y los servidores públicos adscritos a la misma, para su remisión al área correspondiente;
- VII. Coordinar y colaborar con autoridades de los diferentes niveles de gobierno para atender los asuntos que inciden en la zona metropolitana, conforme a la normatividad vigente;
- VIII. Crear y proponer planes, programas y proyectos que tiendan a solucionar problemáticas inherentes a la zona metropolitana a la que pertenece el municipio;
- IX. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- X. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos;
- XI. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;
- XII. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana, Autoridades Municipales, Sociedad Civil Organizada, Sector Educativo y Privado, así como Organizaciones Sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica, además de promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- XIII. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- XIV. Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia ambiental, los cuales, deberán ser aprobados por el H. Ayuntamiento;
- XV. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que por orden expresa del Ayuntamiento, requieran prioridad;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVI. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que haya autorizado el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los procedimientos de adjudicación y otros que determine la normatividad de la materia;
- XVII. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el municipio, considerando la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos calles, parques y jardines.
- XVIII. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que permitan aumentar y mantener la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- XIX. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los servicios públicos;
- XX. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras y servicios públicos;
- XXI. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con los requisitos de seguridad observando las normas de construcción y términos establecidos;
- XXII. Vigilar la construcción en las obras publicas llevadas a cabo por adjudicación, así como aquellas ejecutadas por la administración;
- XXIII. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la o el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de la obra pública, servicios relacionados con la misma, así como los servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, en congruencia con los planes, controles y procedimientos administrativos aprobados;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXIV. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas sean programadas, presupuestadas, ejecutadas, adjudicadas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXV. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes únicos de obra, con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento;
- XXVII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XXVIII. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXIX. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal el Programa de Obras Públicas para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, objetivos y prioridades del municipio, así como vigilar su ejecución;
- XXX. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XXXI. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades federales, estatales y municipales concurrentes;
- XXXII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta se sujeten a las condiciones contratadas;
- XXXIII. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXXIV. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten las y los contratistas de obras públicas municipales;
- XXXV. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXXVI. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se apegue a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXXVII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XXXVIII. Integrar y autorizar con su firma la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXIX. Formular las bases y expedir la convocatoria a los procedimientos de adjudicación para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos, señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XL. Instrumentar y ejecutar procesos administrativos que contemplen la planeación, dirección, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada una de las áreas que componen la dependencia y que están destinadas al servicio público de la comunidad;
- XLI. Establecer programas de conservación de las obras de equipamiento y de aquellas realizadas por los servicios públicos de su competencia;
- XLII. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos establecidos para los servicios públicos que estén a su cargo;
- XLIII. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XLIV. Planear la optimización de recursos con el fin de aumentar la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía;
- XLV. La Dirección General de Infraestructura Municipal, a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, cumplirá con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos, bases, y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcciones menores a mil quinientos metros cuadrados, incluyendo el correspondiente termino de obra y sus accesorios, y si es el caso, que se requiera alineamiento, número oficial y uso del suelo;
- XLVI. La Dirección General de Infraestructura Municipal, a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, cumplirá con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones; y
- XLVII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 103. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Infraestructura Municipal, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
 - a) Departamento de Asuntos Metropolitanos;
 - b) Departamento de Licencias;
 - b1) Unidad de Uso de Suelo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

b2) Unidad de Construcción.

- c) Departamento de Inspección;
- d) Departamento de Conjuntos Urbanos;
- e) Departamento de Tenencia de la Tierra;

III. Dirección de Área de Servicios Públicos;

- a) Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público;
- b) Departamento de Parques y Jardines;
- c) Departamento de Limpia, Transporte y Panteones;

IV. Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;

- a) Departamento de Estudios y Proyectos;
- b) Departamento de Construcción de Obras;
- c) Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo;

V. Coordinación de Obras por Administración;

- a) Departamento de Obras con Participación Ciudadana;

VI. Coordinación de Medio Ambiente; y

- a) Unidad de Inspección y Verificación Ambiental.

Artículo 104. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 105. La Dirección de Área de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar, coordinar, elaborar, autorizar o en su caso ejecutar licencias de uso del suelo, construcción, permisos y otros actos administrativos de su competencia;
- II. Verificar y, en su caso, analizar las evaluaciones a la modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que se deriven, así como participar en la elaboración, evaluación y modificación de los planes regionales de desarrollo urbano;
- III. Suscribir acuerdos, contratos y/o convenios en conjunto con las instancias federales y estatales en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas estatales en materia de desarrollo urbano sostenible en el municipio;
- V. Participar en la promoción y realización de los programas de uso de suelo y vivienda, preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- VI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del desarrollo urbano y la vivienda en el municipio, e impulsar proyectos para su correcto funcionamiento;
- VII. Inspeccionar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y Regional, y demás programas en materia de ordenamiento territorial con estricto apego a la legislación vigente y, en caso contrario, instaurar los procedimientos a que haya lugar;
- VIII. Participar en el diseño e implementación de planes y programas de la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
- IX. Remitir al Registro Estatal de Desarrollo Urbano las autorizaciones en términos del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que le deban informar;
- X. Autorizar las licencias de construcción en todas sus modalidades, permisos de obra, constancias de obra y constancias de alineamiento y/o número oficial, licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, cambios de uso de suelo; previstas en el Código Administrativo, así como en el Reglamento del Libro Quinto ambos vigentes en el Estado de México;
- XI. Cumplirá con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de las construcciones



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

menores a 1,500 metros cuadrados, incluyendo el correspondiente término de obra y sus accesorios, y si el caso, que se requiera alineamiento, número oficial y uso del suelo;

- XII. Ejecutará los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de Mejora Regulatoria con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones;
- XIII. Regulará el uso temporal de la vía pública para maniobras de carga y descarga;
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 106. Corresponden a los Departamentos que integran la Dirección de Área de Desarrollo Urbano las siguientes facultades y atribuciones:

A. Departamento de Asuntos Metropolitanos.

- I. Apoyar mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales para la atención de la problemática común en la zona metropolitana a la que corresponde el municipio de Nicolás Romero;
- II. Formular la evaluación, conducción y ejecución de las políticas metropolitanas a través de la Agenda Metropolitana Cuautitlán-Texcoco para el desarrollo sostenido y sustentable del municipio;
- III. Elaborar estudios, metodologías, instrumentos y mecanismos para apoyar las actividades con enfoque metropolitano;
- IV. Elaborar estudios y propuestas que fortalezcan el crecimiento ordenado del entorno metropolitano;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Elaborar reglamentos y lineamientos normativos en congruencia con la Agenda 2030 y el desarrollo;
- VI. Dar atención a los asuntos de relación entre los municipios colindantes que generen impactos urbanos; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

B. Departamento de Licencias.

- I. Recibir, revisar y dar trámite a las solicitudes que integran los expedientes técnicos;
 - II. Resolver las solicitudes de licencias de uso del suelo, de construcción en todas sus modalidades, permisos para obra, constancias de alineamiento, número oficial y cédulas informativas de zonificación;
 - III. Dar trámite y resolver las licencias de construcción que requieran Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto;
 - IV. Dictaminar en el orden afectaciones a particulares en las obras de construcción con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
 - V. Validar planos de obra;
 - VI. Atender solicitudes de búsqueda de expedientes; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- b1). Serán funciones de la Unidad de Uso del Suelo como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:
- I. Recibir, dictaminar, cuantificar y autorizar las licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, alineamiento y/o número oficial;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Dictaminar de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, si se requiere de la Evaluación Técnica de Impacto En Materia Urbana, para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y
- III. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

b2). Serán funciones de la Unidad de Construcción como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:

- I. Recibir, dictaminar, cuantificar y autorizar las licencias de construcción en todas sus modalidades y las que requieran de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, de conformidad con el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente;
- II. Decidir de conformidad con la documentación presentada por el solicitante, si se requiere de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano o en su caso, la Evaluación de Impacto Estatal;
- III. Tramitar prórrogas; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

C. Serán funciones del Departamento de Inspección las siguientes:

- I. Ejecutar visitas de inspección, verificación y notificación, vigilando el estricto cumplimiento de las construcciones que soliciten la licencia correspondiente y cumplan con el uso o destino del suelo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero vigente;
- II. Efectuar la supervisión y vigilancia de las obras, ejecutando las medidas de seguridad correspondientes en cada caso particular;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, visitas a fin de comprobar los lineamientos establecidos en la Evaluación de Impacto Estatal, que los particulares o personas jurídico colectivas cuenten con la misma y conservando las características bajo las cuales les fue expedido el documento;
 - IV. Atender las contingencias que surjan dentro del territorio municipal;
 - V. Realizar visitas de verificación que se requieran para la elaboración de las licencias que emite la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
 - VI. Detección de obras en proceso y que no cuenten con las licencias respectivas, a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- D. Serán funciones del Departamento de Conjuntos Urbanos, las siguientes:
- I. Asistir a los Comités con autoridades estatales y federales para la aprobación de nuevos desarrollos que pretendan construir viviendas en el territorio municipal;
 - II. Revisar, analizar y aprobar los proyectos de conjuntos urbanos y condominios que pretendan desarrollarse en el municipio, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales;
 - III. Revisar y aprobar los proyectos que requieran de la Evaluación Técnica de Impacto En Materia Urbana y que cuenten con la Evaluación de Impacto Estatal, para expedir las licencias correspondientes;
 - IV. Supervisar y realizar recorridos constantes a todos y cada uno de los conjuntos urbanos y condominios para verificar su perfecto cumplimiento con las obligaciones estipuladas en su gaceta de autorización;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Realizar las acciones pertinentes para que los desarrolladores cumplan en tiempo y forma con sus garantías por vicios ocultos en la realización y entrega de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de sus conjuntos urbanos y condominios entregados;
 - VI. Solicitar y realizar las reuniones con las dependencias municipales; Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la revisión y firma de las actas de entrega-recepción de los conjuntos urbanos que hayan cumplido en lo estipulado en su acuerdo de autorización;
 - VII. Enviar actas entrega-recepción firmadas por las autoridades municipales a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, para su firma y liberación del conjunto urbano;
 - VIII. Coordinar con la Consejería Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento la recepción de las pólizas de garantía por vicios ocultos de las obras recepcionadas por la autoridad competente;
 - IX. Otorgar conforme a la normatividad vigente, todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones que expide la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, así como la información sobre desarrollos habitacionales; y
 - X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- E. Departamento de Tenencia de la Tierra.
- I. Conocer la ubicación física y demográfica, así como la situación jurídica de los asentamientos humanos irregulares dentro del municipio;
 - II. Determinar la factibilidad de regularización conforme a las leyes de la materia y, en su caso, proceder a ejecutarlo de acuerdo con sus actividades y características;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Formular, proponer y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra en el territorio municipal, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en su caso;
- IV. Identificar los asentamientos irregulares que se encuentran establecidos en el municipio e integrar el padrón correspondiente;
- V. Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía, fundamentalmente a la de escasos recursos económicos, para obtener la escrituración y otorgamiento de testamentos públicos abiertos que permitan la seguridad jurídica del patrimonio familiar;
- VI. Llevar a cabo levantamientos topográficos y censos de los asentamientos humanos irregulares localizados en el territorio municipal susceptibles de regularización;
- VII. Recibir, tramitar y gestionar las solicitudes de incorporación al desarrollo urbano, de los asentamientos humanos irregulares ubicados en zonas ejidales que se localizan dentro del territorio municipal, emitiendo así los dictámenes correspondientes en materia de desarrollo urbano; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 107. La Dirección de Área de Servicios Públicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar e informar a la o el Director General de Infraestructura Municipal la ejecución de los procesos administrativos que contemplen la planeación, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada uno de los departamentos de la Dirección de Área de Servicios Públicos, con el objetivo de mejorar el desarrollo en funciones y aprovechamiento de los recursos;
- II. Analizar la problemática de cada uno de los departamentos que componen esta Dirección de Área, con relación a sus áreas de acción e influencia de la comunidad;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Implementar y proporcionar el mantenimiento necesario al servicio público de calles, plazas, jardines, monumentos históricos y demás lugares de servicio público;
- IV. Administrar el servicio de panteones públicos, propiedad del H. Ayuntamiento;
- V. Atender el buen funcionamiento de calles, así como el aseo y limpieza de lugares de uso común del municipio;
- VI. Mantener y administrar los servicios de aseo y limpia en los dispositivos para depositar basura;
- VII. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo, así como administrar el servicio de alumbrado público, procurando la aplicación de tecnología para el ahorro de energía;
- VIII. Establecer el sistema de conservación de las obras de equipamiento urbano bajo su área de competencia;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos de los servicios que presta el H. Ayuntamiento y que estén a su cargo;
- X. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades;
- XI. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región y que requieran el menor mantenimiento;
- XII. Supervisar el mantenimiento, limpieza y el buen desempeño de las instalaciones de los Mercados Municipales;
- XIII. Coadyuvar al aumento en la calidad de los servicios que presta la Dirección de Área de Servicios Públicos a la ciudadanía en base a programas específicos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV. Coadyuvar a la optimización de recursos y aumento en la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 108. Corresponde a los Departamentos que integran a la Dirección de Área de Servicios Públicos las siguientes facultades y atribuciones:

A. Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público.

- I. Ejecutar el programa de obras de mantenimiento llevando a cabo labores de conservación preventiva y correctiva en el pavimento de las vialidades del municipio;
- II. Operar los programas de prevención para reducir al mínimo los trabajos urgentes de reparación y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales;
- III. Revisar, evaluar y dar seguimiento al programa de obras de mantenimiento de pavimento en las vialidades municipales;
- IV. Diseñar los programas de mantenimiento de alumbrado público del municipio de Nicolás Romero;
- V. Implementar campañas de concientización para la conservación de las luminarias existentes en el municipio;
- VI. Apoyar técnicamente y con materiales en alumbrado público a las comunidades del municipio con la aplicación de mantenimiento correctivo y preventivo a las luminarias;
- VII. Supervisar y recibir las obras de alumbrado público que cumplan con las especificaciones y normas técnicas contenidas en Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Municipal; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

B. Departamento de Parques y Jardines.

- I. Diseñar los programas de creación de áreas verdes del municipio;
- II. Mantener en buenas condiciones los monumentos históricos y fuentes, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- III. Dar mantenimiento a las áreas verdes del municipio;
- IV. Propiciar, en coordinación con el área respectiva, el mejoramiento de la imagen urbana del municipio; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

C. Departamento de Limpia Transporte y Panteones.

- I. Proponer a la o el titular de la Dirección de Área de Servicios Públicos nuevos programas para atender la demanda ciudadana y para mejorar la eficacia operativa;
- II. Eficientar y coordinar las actividades de los rellenos sanitarios dando cumplimiento a las normas ecológicas y sanitarias;
- III. Hacer los estudios necesarios para la contratación y concesión de servicios, encaminados a lograr una mejor eficiencia de recursos;
- IV. Diseñar y supervisar las rutas de recolección de basura y limpieza de plazas y calles del municipio;
- V. Aplicar las normas mexicanas en materia ecológica en los rellenos sanitarios, referentes a las disposiciones finales de los residuos sólidos no peligrosos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Implementar programas de manejo de basura, con objeto de optimizar el uso de rellenos sanitarios, de acuerdo con las leyes reglamentarias de la materia;
- VII. Coordinar programas de limpieza y manejo de basura con las asociaciones, centros educativos, empresas y clubes;
- VIII. Administrar los panteones municipales;
- IX. Proponer a la o el titular de la Dirección de Área la creación de nuevos panteones públicos y privados;
- X. Realizar propuestas del funcionamiento y de las mejoras en la infraestructura de los panteones; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 109. La Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- III. Proponer a quien ocupe el cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- IV. Otorgar el Visto Bueno, en ausencia justificada de la o el Director General y previo aviso a la Presidencia Municipal, a las solicitudes ante el Comité Interno de Obra Pública, para la autorización de los procedimientos de excepción a la licitación de las obras públicas y de servicios relacionados con la misma;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Desarrollar los procedimientos de adjudicación y contratación en sus diversas etapas de las obras públicas que estén autorizadas por el Ayuntamiento;
- VI. Vigilar el registro y control del Catálogo de Contratistas del municipio, acorde a la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar contratos, convenios modificatorios, adendums, terminación anticipada y suspensión y proyectos de rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- VIII. Conciliar con las personas contratistas y autorizar, previo Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal, los precios unitarios extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- IX. Turnar para su ejecución, al Departamento de Construcción de Obras, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que hayan sido contratados y sean del ámbito de su competencia;
- X. Mantener actualizado el archivo de integración de expedientes técnicos y digitales de las obras públicas;
- XI. Elaborar los informes derivados de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XII. Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos, las obras públicas que deben ser integradas al Programa Anual de Obra Pública;
- XIII. Vigilar que los recursos económicos se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución para garantizar el desarrollo puntual de los proyectos y expedientes de obra pública;
- XIV. Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal; así como la Integración de la primera parte de los



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

expedientes de obra pública, consistente en el proyecto y documentación administrativa, para su aprobación en Cabildo de acuerdo a la normatividad vigente;

- XV. Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
- XVI. Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto;
- XVII. Dar seguimiento a las auditorias en proceso y aquellas que inician, verificando que se realicen los procedimientos normativos vigentes, así como solventar las observaciones tanto administrativas como de la ejecución de la obra en los tiempos que determine la Ley vigente;
- XVIII. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva, con la finalidad de determinar de ser el caso, la iniciación del procedimiento de Terminación Anticipada y/o Rescisión Administrativa de los contratos de obra pública; y
- XIX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 110. Corresponde a los Departamentos que integran la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento las siguientes facultades y atribuciones:

A. Departamento de Estudios y Proyectos.

- I. Elaboración de anteproyectos y proyectos solicitados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento de acuerdo con las necesidades de cada solicitud de obra pública;
- II. Establecer que, en los procesos de proyección, diseño y construcción de parques, jardines y demás espacios públicos, se considere la instalación de juegos adaptados y medidas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Coordinar y supervisar a las cuadrillas de topografía para llevar a cabo levantamientos y planos de las obras en proceso o en elaboración de proyectos nuevos;
- IV. Coordinar y supervisar a las y los proyectistas en la elaboración de los estudios previos a los proyectos;
- V. Integrar los expedientes técnicos para aprobación del Ayuntamiento de acuerdo con la normatividad aplicable, normas de calidad y recursos económicos asignados para las diversas modalidades de obra como son obra nueva, renovación local o urbana, ampliación, adecuación, remodelación y rehabilitación, de acuerdo con el programa institucional y a los recursos indicados por la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI. Supervisar y decidir para su ejecución, el diseño funcional de los elementos de cada proyecto ejecutado por las y los proyectistas, especificando los procedimientos constructivos, insumos y conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos resultantes de los proyectos;
- VII. Revisar y avalar las modificaciones que se presenten en los proyectos que se encuentran en ejecución y que sean turnados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- VIII. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Obras por Administración los catálogos de conceptos, vertiendo en éstos, los volúmenes de obra que se desprendan de la cuantificación de los proyectos que se generen;
- IX. Elaborar programas de obras para llevar a cabo en tiempo y forma la ejecución de una obra;
- X. Acudir a las visitas de campo y de obra de acuerdo con las necesidades que determine la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- XI. Vigilar el apego en las cuestiones técnicas y normativas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables ya sean de origen federal, estatal o municipal para la elaboración de los proyectos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XII. Administrar y resguardar los archivos, correspondencia, expedientes y demás elementos que existen en el área y que se generen en la misma;
- XIII. Coordinar los informes que se generen en la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento en apego al programa de obra pública vigente;
- XIV. Integrar expedientes y recabar los requisitos necesarios para gestionar obra pública dentro del municipio en los programas de orden federal, estatal o municipal; y
- XV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

B. Departamento de Construcción de Obras.

- I. Desempeñar las comisiones y las funciones especiales que la o el Coordinador de Obras de Infraestructura y Equipamiento encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- II. Coordinar los recorridos requeridos en las obras, en compañía del Residente de obra y del Superintendente de la empresa constructora, así como de las áreas involucradas de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento, ordenando por bitácora las instrucciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas;
- III. Coordinar los trabajos de enlace con la CFE a través de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- IV. Instruir por escrito a las personas contratistas, los registros en la bitácora, la corrección en las deficiencias que observen en los procedimientos constructivos, la mano de obra, herramienta, materiales, productos terminados y equipo de construcción propios de las obras;
- V. Supervisar que se cumpla con las normas, especificaciones y acuerdos de seguridad vigentes en las obras establecidas por la Dirección General de Infraestructura Municipal;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Supervisar que los proyectos ejecutivos, especificaciones y procedimientos constructivos estén completos para iniciar las diferentes etapas de la construcción, además de que sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ejecutar e informar sus observaciones;
- VII. Verificar la documentación correspondiente y, de ser procedente, se dé trámite de pago tanto del anticipo como de las estimaciones de proceso y término de la obra;
- VIII. Revisar y autorizar las estimaciones de trabajos ejecutados de las obras públicas que elaboren los residentes de obra, verificando que cumplan con la normatividad y legalización vigente;
- IX. Solventar las observaciones de las auditorias nuevas y en proceso, informando a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

C. Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo.

- I. Elaborar los programas de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que autorice el H. Ayuntamiento y los que dictamine el Comité Interno de Obras Públicas;
- II. Elaborar el padrón de empresas en la materia de acuerdo con los documentos de acreditación de contratistas para adjudicación de obra pública;
- III. Elaborar al Comité Interno de Obra Pública las solicitudes de dictamen para iniciar el procedimiento de excepción a la licitación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- IV. Integrar las carpetas de los procesos de contratación de las obras de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, en su caso;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Llevar a cabo los procedimientos de contratación por modalidad de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de acuerdo a la normatividad vigente;
- VI. Entregar a la persona o contratista favorecido, el contrato firmado por los involucrados en un máximo de tres días hábiles con la finalidad de no tener retrasos en los tiempos programados en la ejecución de la obra contratada;
- VII. Revisar y emitir dictámenes de la solvencia de las propuestas técnicas de los licitantes en procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública;
- VIII. Supervisar los procesos contratación por modalidad de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de obra, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IX. Revisar las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en su caso, de las obras contratadas;
- X. Tramitar los pagos de anticipos y de estimaciones correspondientes al proceso y término de la obra contratada;
- XI. Notificar oportunamente al Departamento de Construcción de Obras y al Departamento de Obras con Participación Ciudadana el inicio de adjudicación de las obras públicas a fin de que se integren los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia respectivos;
- XII. Elaborar las bases y publicar la convocatoria de los concursos de obras públicas con base en la normatividad aplicable en la materia;
- XIII. Elaborar contratos de obra pública con base en la normatividad aplicable;
- XIV. Entregar la documentación que ampara el proceso de contratación al área correspondiente, en un máximo de un día hábil, una vez terminado; y
- XV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 111. La Coordinación de Obras por Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras por administración a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II. Brindar atención directa y de calidad a la ciudadanía u organización solicitante, realizando la visita al lugar de la petición, precisando el alcance y valoración de los trabajos que en su caso se han de ejecutar, con la autorización previa del titular de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- III. Proponer a la o el Director General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras por Administración;
- IV. Desarrollar los procedimientos de suministro de materiales previo al inicio de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda que estén autorizadas de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Vigilar el registro y control del suministro de materiales de acuerdo a lo cuantificado en el catálogo de volúmenes a ejecutar de las obras previamente autorizadas con los comités de vigilancia, acorde a la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar los expedientes técnicos de obras, convenios de ampliación, terminación anticipada y suspensión, proyectos, rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- VII. Conciliar con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de las obras autorizadas, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal, los suministros de materiales extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- VIII. Llevar a cabo, aquellas obras públicas y servicios relacionados con la misma, que se encuentren en el ámbito de su competencia;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Comprobar el suministro de materiales de acuerdo con las requisiciones de materiales con respecto a las facturas solicitadas por la Oficialía Mayor;
- X. Mantener actualizado el archivo de integración de expedientes técnicos y digitales de las obras públicas;
- XI. Elaborar los informes derivados de las obras autorizadas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda, de acuerdo a su normatividad;
- XII. Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos, las obras públicas que deben ser integradas al programa anual;
- XIII. Vigilar que los recursos materiales se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución, para garantizar el desarrollo puntual de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- XIV. Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal;
- XV. Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto;
- XVI. Firma de vales de salida de materiales solicitados por el Departamento de Obras con Participación Ciudadana, con el fin de enviarlos al almacén de materiales para el suministro correspondiente;
- XVII. Coadyuvar en la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y de los Comités de Participación Ciudadana;
- XVIII. Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y el período de ejecución estimado de las Obras por Administración Directa, e integrarlo a la totalidad del expediente;
- XIX. Supervisar periódicamente los trabajos que ejecute la brigada o los integrantes de una comunidad en el sitio donde se lleve a cabo la obra



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

comunitaria, de acuerdo a lo estipulado en la orden de trabajo, asesorando técnicamente a los ejecutores de la obra hasta su conclusión;

- XX. Generar los reportes al finalizar la obra e integrarlos al expediente respectivo para la fiscalización de los recursos ejercidos que se contemplan en el Acuerdo de la Sesión de Cabildo;
- XXI. Elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente con la participación de la comunidad, en presencia de la Dirección general o Coordinación y de la Contraloría Municipal o Estatal de acuerdo con el origen de los recursos; y
- XXII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 112. Corresponde al Departamento de Obras con participación Ciudadana que coadyuva con la Coordinación de Obras por Administración las siguientes facultades y atribuciones:

A. Departamento de Obras con Participación Ciudadana.

- I. Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas de inversión pública en materia de regularización y mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- II. Desarrollar programas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con la finalidad de que las comunidades puedan mejorar su entorno y que cuente con el equipamiento urbano necesario para su desarrollo integral, de acuerdo a la normatividad vigente de cada programa;
- III. Coordinar las acciones municipales en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con las autoridades federales y estatales;
- IV. Integrar la estadística municipal que permita conocer las problemáticas con el fin de establecer acciones que se adecuen al mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda en el municipio y las condiciones socioeconómicas que incidan en ellas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Emitir las disposiciones para la mejor operación de los programas y obras en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- VI. Solicitar los materiales necesarios al enlace administrativo para la realización de los trabajos de obras por administración directa;
- VII. Integrar la primera parte de los expedientes técnicos de obra pública consistente en la petición de la comunidad, el proyecto y documentación administrativa, para su aprobación en Cabildo de acuerdo a la normatividad vigente;
- VIII. Firma de vales de salida de materiales solicitados por el Residente de Obra, con el fin de enviarlos a la Coordinación de Obras por Administración para el suministro correspondiente;
- IX. Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
- X. Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y período de ejecución estimado e integrar la totalidad al expediente con el Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal; y
- XI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 113. La Coordinación de Medio Ambiente tendrá las siguientes facultades:

- I. Generar e implementar proyectos y programas para promover el cuidado del ambiente, teniendo como prioridad integrar a la comunidad las nuevas políticas públicas de mejoramiento ambiental de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio;
- II. Difundir y fomentar el cumplimiento del Reglamento vigente de Protección al Ambiente del municipio entre los habitantes mediante campañas de concientización;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Implementar, desarrollar y fomentar actividades que contribuyan al mejoramiento de la cultura y educación ambiental en instituciones educativas y casas de cultura;
- IV. Promover e implementar programas de cuidado y respeto, además de las sanciones en contra del maltrato animal;
- V. Fungir como enlace de la información que deba compartirse con el gobierno estatal y federal en la materia competente, así como con las diferentes áreas que componen la estructura orgánica del Ayuntamiento;
- VI. Recibir, interpretar y difundir la información que emite la Secretaría del Medio Ambiente Estatal y Federal para su difusión y seguimiento;
- VII. Proporcionar la información necesaria y que sea requerida para su difusión a través de la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- VIII. Atender las denuncias que presenten las y los ciudadanos por contaminación hídrica, del suelo, acústica entre otras;
- IX. Dar el seguimiento a los convenios y acuerdos a celebrarse con las diferentes Dependencias de Gobierno, entes privados e instituciones educativas;
- X. Ordenar visitas de inspección y verificación a las empresas, unidades económicas y todos aquellos establecimientos que, en sus procesos, generen residuos sólidos de competencia municipal, realicen descarga de aguas residuales y sean generadores de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, entre otras; de conformidad a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 114. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Medio Ambiente tendrá bajo su cargo la siguiente área:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

A. Unidad de Inspección y Verificación Ambiental, teniendo las siguientes funciones.

- I. Seguimiento y elaboración del padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que generen un impacto ambiental;
- II. Asistir al área de registros, autorizaciones y atención a denuncias en la práctica de las visitas de verificación a realizar, así como en las notificaciones que se requieran;
- III. Implementar las acciones de vigilancia a desarrollarse en caso de la activación de contingencia ambiental y recopilar la información correspondiente para enviar los informes respectivos al Gobierno del Estado;
- IV. Requerir e inspeccionar los establecimientos que necesitan autorizaciones o registros en materia ambiental con el fin de regularizarlos;
- V. Realizar las visitas de inspección y/o verificación que considere necesarias a los predios, establecimientos industriales, comerciales y de servicios para verificar que se cumpla con los requerimientos previstos en la Ley de General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código para la Biodiversidad del Estado de México Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Nicolás Romero, en las cuales podrán implementar medidas precautorias y/o seguridad, así como señalar a la o las personas infractoras, las medidas correctivas de urgente aplicación; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

Artículo 115. La o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento y demás



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

disposiciones en la materia, en la esfera de su competencia;

II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal atendiendo el mando directo del Presidente Municipal, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos, tanto de la población de Nicolás Romero como de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

III. Dirigir la actuación del personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para garantizar la integridad física de las personas y sus bienes, así como la eficacia de la movilidad y la vialidad dentro del municipio;

IV. Expedir los lineamientos para la actuación, capacitación y funcionamiento de los Cuerpos Policiales de Seguridad Pública en la práctica de detenciones en los casos de flagrancia de hechos que pudieran constituir delitos en términos de las leyes aplicables en la materia o infracciones administrativas;

V. Dirigir y supervisar las acciones, operativos policiales de seguridad pública y prevención del delito, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos;

VI. Proponer al Presidente Municipal las políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública y de cooperación con instancias de los tres órdenes de gobierno;

VII. Dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones de seguridad pública, tránsito y vialidad a través de las instancias previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

VIII. Vigilar que se expidan y apliquen los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección, así como mantenerlos permanentemente actualizados;

IX. Acordar con el Presidente Municipal o con los titulares de las unidades administrativas que corresponda de la dependencia a su cargo los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;

X. Conducir las políticas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad que apruebe el Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XI. Proponer al Ayuntamiento las medidas tendientes al mejoramiento de la seguridad pública, el tránsito vehicular y la vialidad en el municipio;

XII. Dirigir y supervisar programas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento;

XIII. Coordinar los programas de capacitación, formación, instrucción, adiestramiento y especialización de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

XIV. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos por la autoridad competente para el registro y actualización de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego;

XV. Fomentar la participación ciudadana en el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de planes y programas de seguridad pública y educación vial;

XVI. Coadyuvar en el desarrollo de operativos conjuntos con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipal para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XVII. Autorizar las actividades de los integrantes del Departamento de Inteligencia, así como vigilar que se dirijan conforme a los objetivos institucionales;

XVIII. Supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención del delito, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Dirección;

XIX. Aprobar el programa de profesionalización policial de la Dirección, con el fin de fortalecer las propuestas académicas para el desarrollo de los integrantes;

XX. Ordenar y supervisar las acciones y operaciones para la prevención de los delitos y para la persecución de estos, en términos de las disposiciones aplicables;

XXI. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXII. Proponer al Presidente Municipal la integración de la estructura orgánica, control y administración, modos y medios de acción, necesidades de equipo, y demás que se requieran para el mejor desempeño de las atribuciones de la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Dirección;

XXIII. Autorizar la asignación de funciones de quienes integran la Dirección de acuerdo con las necesidades del servicio, salvo el caso de la Coordinación de Asuntos Internos;

XXIV. Participación en los Comités respectivos; cuando así se requiera;

XXV. Cumplir a través de sus áreas encargadas del análisis táctico los procesos relativos a los sistemas de información para generar inteligencia que permitan cumplir con los fines de la Dirección;

XXVI. Proporcionar la información y los datos que les sea requerida por otras áreas de la Dirección en términos de las disposiciones aplicables;

XXVII. Coordinar las actuaciones policiales en el desahogo de los procedimientos sistemáticos operativos conforme a los manuales correspondientes;

XXVIII. Vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana se apeguen a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XXIX. Promover, dentro del ámbito de su competencia, los recursos tecnológicos que ofrece la Plataforma México, los cuales permiten acelerar, hacer más eficiente y dar confiabilidad a los procesos de investigación, monitoreo y combate al delito;

XXX. Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

XXXI. Suscribir las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión de Carrera; y

XXXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 116. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá bajo su cargo las



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

siguientes áreas:

- I. Asuntos Internos;
- II. Coordinación de Administración Policial;
 - a. Departamento de Control Vehicular y Armamento;
 - b. Departamento de Recursos Humanos y Capacitación;
- III. Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- IV. Coordinación Operativa de Información, Análisis y Planeación;
 - a. Departamento de Plataforma México;
 - b. Departamento de Inteligencia;
 - c. Departamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
 - d. Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4;
 - e. Unidad de Atención para Mujeres en Situación de Riesgo;
 - f. Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas;
 - g. Unidad de Servicios Facultativos;
- V. Coordinación de Tránsito Municipal;
 - a. Unidad de Infracciones; y
 - b. Unidad de Liberación Vial.

Artículo 117. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana contará con un área denominada Asuntos Internos, la cual tendrá por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México y con las atribuciones que establezca el presente Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 118. Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;
- II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique la persona denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;
- IV. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Dirección, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- V. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;
- VI. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- VII. Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- VIII. Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- IX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a las y los integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por Asuntos Internos;

XI. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de la persona integrante de la Dirección o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;

XII. Formular las denuncias cuando, de las investigaciones practicadas, se derive la probable comisión de un delito cometido por integrantes de la Dirección, informando de inmediato a las autoridades competentes;

XIII. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Dirección, requieran la acción que impida su continuación; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 119. La Coordinación de Administración Policial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de las y los integrantes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

II. Coordinar las acciones con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública para que las y los integrantes de la Dirección sean evaluados en el Centro de Control de Confianza del Estado de México o Institución certificada, cuando ésta lo requiera;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Coordinar la comprobación de los recursos humanos, materiales, bienes consumibles, financieros y control de las incidencias asignados a la Dirección;

IV. Coadyuvar en la capacitación del personal de nuevo ingreso, en los diversos cursos de formación policial, mediante las academias de policía autorizadas;

V. Llevar el control de ascensos y evaluaciones de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en colaboración con la Coordinación de Información, Análisis y Planeación;

VI. Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación de los bienes muebles;

VII. Recibir los reportes de las áreas adscritas a la Coordinación que se deriven de las actividades diarias;

VIII. Integrar y mantener bajo cuidado el expediente personal de las y los integrantes de la Dirección, en relación con las actividades de capacitación y conducta, dentro del ejercicio de su cargo;

IX. Recibir y revisar la documentación de las personas aspirantes a ocupar un cargo o vacante dentro de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

X. Realizar los procedimientos de ingreso, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera y reingreso bajo las directrices del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y la vigilancia y directiva de la Comisión de Carrera;

XI. Elaborar las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión de Carrera y en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XII. Proponer a las y los titulares de las áreas, las políticas y procedimientos necesarios para la administración e informes de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Dirección;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIII. Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;

XIV. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada área que la integran;

XV. Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los integrantes que conforman la plantilla de personal de la Dirección;

XVI. Auxiliar en la evaluación de las y los integrantes adscrito al área de que se trate;

XVII. Asesorar y apoyar a las áreas, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;

XVIII. Coadyuvar conjuntamente con las áreas competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por las y los integrantes que prestan sus servicios en la Dirección;

XIX. Presentar a su superior inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las áreas;

XX. Coadyuvar con el Departamento de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dirección;

XXI. Coadyuvar con la Oficialía Mayor, adscrita a la Tesorería Municipal para la firma de nómina de quienes integran la Dirección;

XXII. Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;

XXIII. Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de Entrega-Recepción de las servidoras y servidores públicos de la Dirección obligados;





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXIV. Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de Mejora Regulatoria;

XXV. Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de la Dirección;

XXVI. Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que en la Dirección se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la administración pública municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;

XXVII. Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dirección, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y

XXVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 120. El Departamento de Control Vehicular y Armamento tendrá las siguientes funciones:

I. Gestionar la adquisición de los materiales, equipo, refacciones y artículos en general relacionados con el parque vehicular y armamento, a su vez, realizar la recepción y suministro de estos dentro de la Dirección;

II. Realizar y registrar los inventarios de los vehículos, armamento e insumos que se encuentran destinados a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, elaborando reportes periódicos sobre la existencia y consumo de estos;

III. Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación del parque vehicular y armamento;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Gestionar, ante las instancias competentes, las portaciones de arma de fuego para cada uno de los integrantes adscritos a la Dirección e informar al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes;

V. Verificar que las armas asignadas diariamente a cada integrante coincidan plenamente con su portación de arma y a su vez con el resguardo y control en el área asignada; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 121. El Departamento de Recursos Humanos y Capacitación tiene las siguientes funciones:

I. Integrar expedientes de los integrantes de seguridad pública activos, de nuevo ingreso y las bajas;

II. Realizar y mantener actualizada la fatiga de las y los integrantes operativos y administrativos de la Dirección tomando en cuenta las altas y bajas de personal;

III. Remitir para revisión a la Oficialía Mayor la relación de las y los servidores públicos faltistas para realizar los descuentos correspondientes;

IV. Remitir a Asuntos Internos el informe de las y los integrantes que tengan faltas de asistencia sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, para implementar el procedimiento administrativo correspondiente;

V. Recibir y entregar a Oficialía Mayor la documentación que acredite la incapacidad por enfermedad o riesgo laboral de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección;

VI. Compilar los Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas de la Dirección, verificando que los mismos se apeguen a la normatividad correspondiente e impulsar su actualización;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Elaborar los nombramientos de quienes integran la Dirección y dar cumplimiento a las sanciones impuestas por autoridad competente y en la aplicación de medidas disciplinarias;

VIII. Desarrollar políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, promoción y terminación del servicio de las y los integrantes, de acuerdo con el modelo policial y conforme a la normatividad aplicable;

IX. Promover y verificar la constitución de sistemas de promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de las y los integrantes de la Dirección, en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;

X. Detectar y analizar las necesidades de capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica del personal de la Dirección, para así diseñar y desarrollar planes y programas de capacitación, promover los cursos, talleres y conferencias correspondientes;

XI. Promover en la Dirección la disciplina y observancia a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XII. Elaborar un registro de quienes integran la Dirección que puedan ser candidatos para participar en los programas de especialización de las academias y de estudios superiores policiales; y

XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 122. La Coordinación de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera la o el Director y las y los titulares de las Áreas, con motivo del desempeño de sus funciones, además de fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la Dirección;

II. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el ámbito de los asuntos propios de la Dirección;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos instruidos por hechos que la ley señale como delito, en los que la Dirección haya presentado denuncia o querrela;

IV. Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida, daño o robo del equipo y armamento utilizado por las y los integrantes de la Dirección, así como las correspondientes al pago o reposición de estas, en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva, la Coordinación de Administración Policial y el Departamento de Control Vehicular;

V. Recibir y dar trámite a citatorios y notificaciones de las autoridades administrativas o judiciales relacionados con la Dirección y atender sus requerimientos;

VI. Elaborar informes, tanto previos como justificados, en los juicios de amparo en los que la Dirección, sea señalada como autoridad responsable;

VII. Supervisar, en términos generales, la atención a las solicitudes de información planteadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y sus municipios;

VIII. Coordinar y requerir información o documentos por cualquier medio a las áreas respecto de los asuntos que le fueren planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos o la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, realizando las gestiones necesarias para su desahogo;

IX. Informar periódicamente a la Consejería Jurídica y Consultiva, de los asuntos a su cargo. Por lo que hace a los asuntos relevantes y urgentes, deberá informar y poner en conocimiento inmediato a la o el titular de la Consejería;

X. Compilar, sistematizar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y las normas relacionadas con la competencia de la Dirección, así como criterios de interpretación para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones;

XI. En apego a lo dispuesto por el artículo 161 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México, la o el titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, fungirá como la o el Secretario de la Comisión de Honor y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Justicia; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 123. La Coordinación Operativa de Información, Análisis y Planeación tiene las siguientes facultades y atribuciones:

I. Diseñar y proponer a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana el Plan de Seguridad Pública Municipal;

II. Implementar los planes, programas y operativos en materia de seguridad pública municipal;

III. Organizar el funcionamiento de las áreas operativas de seguridad pública municipal dentro de un marco de respeto mutuo fomentando la obediencia y sancionando la indisciplina;

IV. Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública;

V. Coordinar con las autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno los operativos necesarios para prevenir el delito en el territorio municipal;

VI. Elaborar los informes, propuestas, planes y programas que le sean solicitados por la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

VII. Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Dirección en el que se fijen las prioridades y políticas que rigen el desempeño de sus actividades;

VIII. Promover la participación ciudadana en la temática de seguridad pública:

IX. Identificar las zonas de riesgo en el territorio municipal y clasificarlas en polígonos de alta incidencia criminal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Crear e implementar acciones específicas de cada polígono de alta incidencia criminal, a fin de disminuir de manera gradual la comisión de delitos para recuperar el orden y la paz social;

XI. Analizar los datos arrojados durante las plenarias del gobierno estatal, para poder implementar diversos operativos de manera constante dentro de las zonas conflictivas;

XII. Desarrollar acciones tendientes a disminuir la incidencia delictiva en el territorio municipal;

XIII. Verificar los resultados de las acciones ejercidas y, en su caso, modificarlas para una mejor eficiencia y eficacia;

XIV. Realizar una proximidad ciudadana para crear un vínculo entre seguridad pública y la sociedad civil;

XV. Implementar las acciones operativas inmediatas para dar certeza jurídica a las detenciones en flagrancia; y

XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 124. El Departamento de Plataforma México tiene las siguientes funciones:

I. Integrar los sistemas de información que conforman las bases de datos relativas a la seguridad pública;

II. Integrar la información personal de todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados;

III. Realizar trámites de inteligencia operativa en correlación y cruce de información del Sistema Único de Información Criminal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Llevar a cabo la consulta de fichas criminales, de investigaciones y de referencia;

V. Elaborar mapas delictivos;

VI. Registrar el resultado de la acción policial;

VII. Coordinar acciones tendientes a prevenir y combatir delitos en los polígonos de incidencia delictiva, mediante el seguimiento preventivo intermunicipal;

VIII. Contar con información de redes delincuenciales que rebasan el ámbito territorial;

IX. Proporcionar el formato del Informe Policial Homologado (I.P.H.) a las y los integrantes que lo requieran, asimismo, registrar la información al sistema de Plataforma, con la finalidad de verificar los antecedentes del detenido ya sea por falta administrativa o delito en flagrancia, y en caso de tener orden de aprehensión en alguna entidad federativa, reportar a dicha entidad, para que lo trasladen ante al juzgado que lo requiera, quedando en tanto, bajo resguardo y custodia de la Seguridad Pública Municipal en las cárceles municipales;

X. Proporcionar el Registro Nacional de Detenciones (RND) a las y los integrantes operativos de la Dirección;

XI. Proporcionar el folio de las detenciones sobre los informes policiales homologados; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 125. El Departamento de Inteligencia es el área encargada de realizar trabajos de investigación de la incidencia delictiva, a fin de dotar de las herramientas logísticas necesarias a las demás áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir acciones en materia de inteligencia para la prevención y combate a los delitos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Instrumentar, operar y resguardar las bases de datos de la Dirección que sean de su competencia, para la adopción de estrategias en materia de seguridad pública;

III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que a diario se genera sobre seguridad pública para la toma de decisiones del Gobierno Municipal;

IV. Desarrollar las acciones sistematizadas para planear, recopilar, analizar y aprovechar la información para prevenir y combatir los delitos, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

V. Coordinar y ejecutar métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos delictivos o estructuras de la delincuencia organizada, con el fin de prevenir y en el ámbito de su competencia la comisión de delitos;

VI. Diseñar, integrar y proponer sistemas y mecanismos de análisis de la información estratégica;

VII. Recabar la información necesaria para realizar tareas de inteligencia, así como planear y recopilar la información que se genere en materia de seguridad pública para su análisis y explotación;

VIII. Detectar los factores que incidan en las amenazas o los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos, con la finalidad de proponer medidas para su prevención, disuasión, contención y desactivación;

IX. Entregar informes al titular de la Dirección en los cuales se plantea el riesgo que se derive del análisis y la valoración de la información, así como la información que se recabe en el desempeño de sus funciones;

X. Proponer las investigaciones a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información de las demás áreas;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XI. Poner a disposición y sin demora de la autoridad competente, en los plazos legales, a personas detenidas o bienes asegurados que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tanto por flagrancia o por detenciones realizadas en los casos que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantamiento de actas correspondientes, en cumplimiento a disposiciones constitucional y legalmente aplicables;

XII. Reservar la información que ponga en riesgo una investigación e integrar y operar las bases de datos de Plataforma México, en el ámbito de sus atribuciones;

XIII. Dirigir, coordinar y operar los sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, explotación y evaluación de la información para generar inteligencia operacional que permita prevenir, investigar y combatir los delitos en el marco de sus atribuciones, así como conformar una base de datos que sustente el desarrollo de programas y estrategias para la toma de decisiones, instrumentación y conducción de operativos;

XIV. Tomar medidas preventivas para salvaguardar la seguridad del personal cuando se ponga en peligro su integridad física o se comprometan los resultados de una investigación; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 126. El Departamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, tiene con las siguientes funciones:

I. Coordinar las acciones, operaciones y medidas que garanticen la prevención de los delitos;

II. Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de participación ciudadana y lograr la participación de la población en las tareas de la seguridad pública del municipio a fin de prevenir el delito;

III. Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en materia de prevención del delito;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Acudir a centros educativos de todos los niveles para generar las herramientas de prevención del delito a través de pláticas, talleres o conferencias con alumnos, madres y padres de familia, personal académico, administrativo y de intendencia;

V. Coordinar acciones con instituciones que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la ejecución de tareas de prevención de conductas infractoras o de carácter delictivo;

VI. Impulsar y proponer la impartición de cursos y conferencias con diferentes instancias acerca de la prevención del delito, equidad de género, grupos vulnerables y de protección a los animales domésticos o silvestres y que no sean nocivos al hombre, o que se encuentren en cautiverio;

VII. Realizar acciones de inteligencia social para canalizar la información al área competente; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 127. El Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4, tiene las siguientes funciones:

I. Monitorear los incidentes que sean captados por el sistema de cámaras de seguridad del municipio y reportar inmediatamente a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y a los elementos respectivos, para que procedan conforme a las exigencias del hecho de manera pronta y expedita;

II. Coordinar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a establecer y mantener actualizada la red de telecomunicaciones;

III. Plantear, diseñar, desarrollar y establecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de telecomunicaciones, así como la modernización y apoyo técnico que se requiera en este ámbito;

IV. Proponer la adquisición e instalación de los sistemas de telecomunicaciones para el desarrollo y automatización de los mismos, proporcionar asesoría y apoyo que la Dirección solicite en esta materia para la recepción, almacenamiento, distribución, abastecimiento, evaluación, mantenimiento y control del material de comunicaciones y de equipos de telecomunicaciones;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Dirigir y mantener actualizado el sistema de radiocomunicación de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

VI. Proponer y establecer estrategias que coadyuven en una coordinación más eficiente entre la federación, estado, municipio y sociedad civil, con respecto a la atención de emergencias y telecomunicaciones;

VII. Formular propuestas para actualizar y eficientar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio;

VIII. Mantener actualizado el control y registro de los movimientos y asignaciones por resguardo, respecto del equipo de telecomunicaciones con el que cuenta;

IX. Promover en el personal de especialistas el estudio constante de las telecomunicaciones existentes en el país, así como la producción de materiales que existan en el mercado electrónico, dirigiendo el adiestramiento al personal en servicio;

X. Formular los códigos de claves y las reglas oficiales que deban usarse en las redes de radiocomunicaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

XI. Expedir las directrices necesarias para vigilar el funcionamiento, la disciplina y la seguridad de operación en las redes de radio;

XII. Mantener relaciones con el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para coordinar las actividades de las comunicaciones en lo relativo a la asignación y uso de frecuencias para la seguridad pública;

XIII. Fomentar las relaciones con las y los titulares de otras corporaciones policiacas o de seguridad pública para efectos de coordinación en caso de llevarse a cabo operativos conjuntos;

XIV. Organizar y coordinar las actividades de seguridad de comunicaciones proponiendo las normas adecuadas para proteger la información;

XV. Vigilar el desempeño del personal del servicio, así como el material e instalaciones;

XVI. Asignar al personal que reúna el perfil para que acuda y apruebe los cursos



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de capacitación y de asistencia técnica que imparta el Gobierno del Estado de México;

XVII. Dar seguimiento a la captura diaria de todos los incidentes;

XVIII. Proporcionar información criminalística a las autoridades competentes cuando estas lo requieran;

XIX. Establecer, en coordinación con la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, los mecanismos para que el personal haga uso efectivo y correcto de las nuevas claves de radio;

XX. Establecer los mecanismos de control de inventarios para el levantamiento físico de los equipos de radiocomunicación;

XXI. Acatar las disposiciones que emita el Gobierno del Estado de México referente a los mecanismos de control para el correcto uso y cuidado del equipo de radiocomunicaciones;

XXII. Auxiliar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el diseño de planes operativos de seguridad pública y auxilio;

XXIII. Coordinar sus funciones con la o el titular de la Dirección con la finalidad de realizar las labores, acciones, conductas, mecanismos y procedimientos necesarios para la adecuada prestación del servicio de seguridad pública y debida atención de los incidentes que se presenten en el territorio municipal;

XXIV. Informar por escrito y de manera diaria al Presidente Municipal Constitucional sobre los incidentes que reportó la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y los elementos policiales, con la finalidad de que se atendiera algún incidente; debiendo adjuntar a dicho informe el parte de novedades a que haya lugar y/o la captura señalada en la fracción XVII de este artículo; y

XXV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 128. La Unidad de Atención para Mujeres en Situación de Riesgo tendrá las siguientes funciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Establecer, promover, difundir y ejecutar acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con autoridades federales, estatales y organismos autónomos en programas para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
- III. Promover la capacitación activa y permanente a quienes integran la Dirección sobre temas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 129. La Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer sistemas de clasificación y registro de información policial conforme a la dirección y conducción del análisis estratégico que arroje información sustantiva para la realización de operativos en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección;
- II. Elaborar redes de información que permitan la ubicación, operación y detención de grupos delictivos y personas vinculadas con hechos ilícitos que proporcione herramientas para la localización de personas desaparecidas;
- III. Coordinar acciones con instituciones y autoridades locales, federales o centros de población para que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la localización de personas extraviadas, desaparecidas o ausentes; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 130. La Unidad de Servicios Facultativos tiene las siguientes facultades y atribuciones:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Las y los integrantes de la Unidad d Servicios Facultativos deberán cumplir un rol de turno de doce por cuarenta y ocho horas y será programado de acuerdo a las necesidades del servicio;
- II. Cuando se preste un servicio que requiera portación de arma de fuego, el arme y desarme se llevara de acuerdo a su rol de servicio;
- III. El equipamiento del personal será de acuerdo a las necesidades del servicio, ya sea intramuros y/o extramuros;
- IV. El personal deberá conducirse bajo los principios de eficacia, eficiencia, honradez, disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, y profesionalismo;
- V. Deberá resguardar, vigilar y prevenir hechos delictivos del lugar y/o servicio que les fuera asignado;
- VI. Detener y poner disposición de las autoridades competentes a las personas que sean sorprendidas en la comisión flagrante de delitos, dando previo informe a su jefe inmediato;
- VII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 131. Corresponde a la Coordinación de Tránsito Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;
- II. Regular y controlar el tránsito de vehículos dentro del municipio;
- III. Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;
- IV. Coordinar con las autoridades competentes de los municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de vialidad que se requieran;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular sirvan para coadyuvar a mejorar la circulación, promover la cultura vial y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;

VI. Poner a disposición de la o el Oficial Calificador o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de movilidad, vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial;

VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito y vialidad;

IX. Vigilar que se atiendan las quejas en materia de Tránsito y Vialidad;

X. Proponer con intervención de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y la Dirección de Movilidad, programas en materia de movilidad y servicio público; y

XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 132. La Unidad de Infracciones realizará las siguientes funciones:

I. Regular y controlar el tránsito de vehículos dentro del municipio;

II. Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;

III. Gestionar medidas de seguridad para prevenir daños con motivo de la circulación de vehículos;

IV. Poner a disposición de la o el Oficial Calificador o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 133. La Unidad de Liberación Vial realizará las siguientes funciones:

- I. Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;
- II. Coordinar con las autoridades competentes de los municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de vialidad que se requieran;
- III. Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular en la vía pública sirvan para coadyuvar a mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
- IV. Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de movilidad, vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial;
- V. Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito y vialidad;
- VI. Vigilar que se atiendan las quejas en materia de tránsito y vialidad;
- VII. Proponer con intervención de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y la Dirección de Movilidad, los programas en materia de movilidad y servicio público; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VI **Tesorería**

Artículo 134. La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, así como de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el H. Ayuntamiento, siempre con estricto apego a la legislación de la materia.

La Tesorería tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 135. Para ser Tesorero Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- IV. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del H. Ayuntamiento;
- V. Ser profesionista de las áreas económicas o contable administrativas, con experiencia mínima de un año;
- VI. Garantizar el manejo de los fondos en términos de ley;
- VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos;
- VIII. Contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación; y
- IX. Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes, el H. Ayuntamiento, y demás disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 136. Además de las previstas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son facultades y obligaciones de la o el Tesorero Municipal las siguientes:

- I. Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del municipio;
- II. Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III. Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

las dependencias municipales;

IV. Definir los presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos ante el H. Ayuntamiento para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;

V. Llevar los registros financieros y contables requeridos para elaborar el informe trimestral que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

VI. Diseñar conjuntamente con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor, las políticas y lineamientos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;

VII. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;

VIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 137. La Tesorería Municipal, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá adscritas las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Coordinación Jurídica;
- III. Oficialía Mayor;
 - a. Departamento de Recursos Humanos;
 - a.1. Unidad de Nómina;
 - a.2. Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
 - b. Departamento de Control Vehicular;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- c. Departamento de Recursos Materiales;
 - c.1. Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - c.2. Unidad de Almacén;
 - c.3. Unidad de Servicios Generales;
 - c.4. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico;

- IV. Coordinación de Catastro;
 - a. Unidad de Padrón Catastral;
 - b. Unidad de Cartografía Catastral;

- V. Subtesorería de Ingresos;
 - a. Departamento de Impuesto Predial;
 - a.1. Área de Cajas.
 - b. Departamento de Traslado de Dominio;
 - c. Departamento de Ejecución Fiscal;
 - c.1. Unidad de Notificadores y Ejecutores;
 - d. Caja General;
 - e. Archivo de la Subtesorería de Ingresos;

- VI. Subtesorería de Egresos;
 - a. Departamento de Contabilidad;
 - a.1. Unidad de Recursos Financieros;
 - a.2. Unidad de Digitalización;
 - b. Departamento de Registro y Control Presupuestal;
 - c. Departamento de Programas Federales;

- VII. Coordinación de Normatividad;
 - a. Unidad de Vía Pública;
 - b. Unidad de Verificaciones; y
 - c. Unidad de Mercados y Tianguis.

Artículo 138. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 139. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Abatir el rezago de los juicios que se encuentran pendientes de resolución y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

cumplimentación de sentencia, asimismo, dar contestación a las demandas en tiempo y forma, solicitud de ampliación de estas, recursos de revisión, rendir informes justificados, desahogo de vistas en los juicios administrativos, y dentro de los procedimientos judiciales ante los Juzgados de Distrito en los que la o el titular de la Tesorería Municipal sea parte;

II. Salvaguardar la substanciación del procedimiento administrativo, así como la dirección y la aplicación de los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe en los procedimientos administrativos radicados en la Coordinación Jurídica;

III. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la defensa jurídica de la Tesorería Municipal en los procedimientos administrativos ventilados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, incluyendo los juicios de amparo deducidos de estos;

IV. Substanciar los procedimientos administrativos y garantías de audiencia, atender todos y cada uno de los procedimientos administrativos donde la o el Tesorero Municipal o alguna Unidad Administrativa dependiente de esta sea parte; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 140. La Oficialía Mayor es el área responsable de planear, administrar, dirigir y manejar los recursos humanos, materiales y los servicios de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad y demás disposiciones vigentes, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Reclutar, seleccionar, contratar y asignar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal el personal que requieren para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Elaborar la nómina del personal para el pago por la Tesorería Municipal;
- III. Emitir los nombramientos de las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública cuando lo solicite el Ejecutivo Municipal;
- IV. Turnar las controversias laborales a la Consejería Jurídica y Consultiva;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Coordinar y controlar al personal encargado de operar el conmutador;
- VI. Resguardar y actualizar los expedientes laborales de las y los servidores públicos;
- VII. Controlar y registrar asistencia, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales;
- VIII. Poner a consideración del Presidente Municipal los nombramientos, sueldos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública, atendiendo a la normatividad aplicable, con excepción de aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción sea determinado de manera distinta por la normatividad aplicable;
- IX. Firmar las credenciales y/o gafetes de identificación de los servidores públicos municipales con excepción de las credenciales de los miembros del H. Ayuntamiento;
- X. Establecer y vigilar las políticas, métodos y procedimientos de carácter interno necesarios para una eficiente administración de los servicios de energía eléctrica y comunicaciones utilizados en la Administración Pública Municipal;
- XI. Vigilar y supervisar que se elaboren los perfiles y descripciones de puestos que se requieran en las diferentes dependencias a efecto de optimizar los recursos humanos;
- XII. Establecer políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, recursos humanos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados a las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Suministrar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XIV. Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose, en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones jurídicas en la materia;

- XV. Verificar que se cuente con el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios;
- XVI. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en el presupuesto autorizado de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Tener a su cargo el Almacén para la recepción, resguardo y entrega de los bienes que se adquieran en términos del marco jurídico aplicable;
- XVIII. Controlar y asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, vigilando que el personal responsable del resguardo de la unidad, cumpla con la normatividad relativa al uso de vehículos;
- XIX. Suministrar energéticos a las unidades vehiculares propiedad municipal, en comodato o arrendamiento;
- XX. Controlar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque vehicular municipal, a solicitud de las áreas que los tengan asignados;
- XXI. Organizar y proveer los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;
- XXII. Diseñar, proponer, implementar, asignar, proporcionar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas informáticos de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento;
- XXIV. Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable y demás disposiciones a que haya lugar;
- XXV. Enviar a la Consejería Jurídica y Consultiva, para su validación, los contratos y convenios que deriven de los diversos procedimientos de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

adjudicación;

- XXVI. Acordar, con los titulares de Dependencias de la Administración Pública Municipal, los asuntos de su competencia que así lo requieran; y
- XXVII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, en su caso.

Artículo 141. La Oficialía Mayor, para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de Recursos Humanos;
 - a. Unidad de Nomina;
 - b. Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
- II. Departamento de Control Vehicular;
- III. Departamento de Recursos Materiales;
 - a. Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - b. Unidad de Almacén;
 - c. Unidad de Servicios Generales; y
 - d. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico.

Artículo 142. Corresponde al Departamento de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar la nómina que ha de pagarse a los trabajadores de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II. Elaborar los cálculos de la prima vacacional, horas extras, aguinaldo, compensaciones, cálculo de finiquitos y demás prestaciones de ley;
- III. Realizar el cálculo de impuesto de ISPT y otros que señalen las leyes fiscales y laborales;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Llevar a cabo un control de asistencia del personal y el reloj biométrico;
- V. Integrar, actualizar y resguardar el archivo general del personal de las dependencias Administración Pública municipal; así como la elaboración, registro y actualización de nombramientos;
- VI. Extender constancias laborales a las y los trabajadores y las y los extrabajadores;
- VII. Entregar los documentos relativos a los movimientos de altas y bajas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios (ISSEMYM);
- VIII. Realizar el cálculo correspondiente de pensiones alimenticias, recabando el acuse de recibo que corresponda y enviarlo a la Tesorería Municipal;
- IX. Asignar el personal a cada dirección y/o dependencia administrativa, siendo la única facultada para cambios y movimientos de altas y bajas;
- X. Apoyar técnicamente a las dependencias en la elaboración y actualización de los organigramas, perfiles y descripción de puestos que se requieran;
- XI. Integrar los expedientes de personal;
- XII. Reubicar al personal que se encuentra a disposición según su perfil (solo sindicalizado);
- XIII. Verificar que las y los servidores públicos cumplan con el proceso de certificación que así lo requieran para el desempeño de sus cargos, con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIV. Lo relacionado con higiene y seguridad en el trabajo; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 143. La Unidad de Nómina cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Elaborar el alta del personal que ingresará a laborar en la Administración Pública Municipal;
- II. Tramitar a solicitud de la o el titular de la Dependencia que corresponda, las remociones o bajas de las y los empleados al servicio de la Administración Pública Municipal y supervisar que se efectúen con estricto apego a las leyes laborales y en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- III. Llevar el registro y control de inasistencias, incapacidades y actas laborales levantadas cuando el personal cometa alguna transgresión a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y municipios y/o al Reglamento Interior de Trabajo de este H. Ayuntamiento;
- IV. Atender y conciliar con acuerdo del Jefe de Departamento de Recursos Humanos los conflictos individuales y colectivos de trabajo que se presenten entre los servidores públicos sindicalizados y de confianza del H. Ayuntamiento;
- V. Supervisar la elaboración de constancias laborales, finiquitos, liquidaciones y pagos cláusulas sindicales;
- VI. Elaborar y supervisar las de nómina y lista de raya, constancias de percepciones, cálculo de prima vacacional, aguinaldo, presupuesto anual, declaración del ISR, informes de nómina, movimientos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios (ISSEMYM), informe mensual de Fonacot, solicitudes de pago e interfaces para aplicarse al presupuesto;
- VII. Manejar y controlar los descuentos relacionados con las incidencias;
- VIII. Manejar y controlar las prestaciones económicas y de seguridad social; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 144. La Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las diversas acciones de capacitación programadas, en apego al Reglamento Interno de capacitación para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Llevar a cabo la logística de los cursos e integración de los expedientes de estos y elaborar el informe general;
- III. Entregar información del padrón de beneficiarias y beneficiarios y de los cursos impartidos a la Unidad de Transparencia;
- IV. Establecer la vinculación para acordar, obtener, tramitar la impartición de cursos de capacitación requeridos;
- V. Vigilar que los instructores provean del material y equipo necesario para el desarrollo de los cursos de capacitación;
- VI. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas para la obtención de asesorías y servicios profesionales en materia de capacitación;
- VII. Evaluar el desempeño y resultado de los cursos de capacitación;
- VIII. Elaborar el programa anual de capacitación;
- IX. Elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC);
- X. Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de clima laboral;
- XI. Llevar a cabo la logística y revisión para la firma de convenios con instituciones públicas y privadas en materia de Recursos Humanos;
- XII. Elaborar el presupuesto por programa de capacitación;
- XIII. Diseñar e impartir de capacitaciones internas;
- XIV. Gestionar las constancias de los cursos brindados; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 145. El Departamento de Control Vehicular tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Mantener en condiciones de uso, conforme al presupuesto asignado, el parque vehicular propiedad municipal y elaborar las bitácoras respectivas



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

en términos de las disposiciones aplicables para registrar todos y cada uno de los datos que sean necesarios para administrar y controlar la adquisición, enajenación, aseguramiento, reposición, asignación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la realización de los tramites fiscales relacionados con el citado parque vehicular;

- II. Coordinar los procesos de planeación, programación y ejecución de acciones relativas a la contratación de pólizas de seguro vehicular, conforme al parque vehicular propiedad municipal;
- III. Solicitar a los resguardatarios de los vehículos a su cargo la entrega de los mismos cuando, por necesidades propias de la Administración Pública Municipal, se requiera de su uso;
- IV. Llevar el control a través de vales, bitácoras y registros del combustible proporcionado a los vehículos propiedad municipal, arrendados o en comodato, en términos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México vigentes;
- V. Firmar las bitácoras a que se refiere la fracción anterior en el apartado de autorización y/o autoriza;
- VI. Supervisar el suministro de combustible a las unidades vehiculares autorizadas, en la estación de servicio que corresponda conforme la adjudicación de la prestación del servicio de conformidad con el contrato vigente;
- VII. Verificar que el suministro de combustible se realice conforme a lo acordado por la Oficialía Mayor con el área usuaria que corresponda, considerando las actividades cotidianas en cumplimiento a sus atribuciones y funciones;
- VIII. Verificar que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuenten con disponibilidad presupuestaria en el rubro de combustibles y lubricantes, en caso no contar con la suficiencia presupuestaria respectiva,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

notificar a la dependencia para que proceda en lo conducente ante la Tesorería Municipal;

- IX. Coordinar acciones para obtener la firma de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en las bitácoras, facturas y demás documentales a que haya lugar, respecto del suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento preventivo y/o correctivo de unidades vehiculares asignadas a dichas dependencias;
- X. Contar con el correspondiente contrato de comodato de unidades vehiculares, que por necesidades del servicio se requiera de su uso;
- XI. Ser el enlace con la persona arrendadora, para el caso de contar con unidades vehiculares en este supuesto, a efecto de contar con el seguimiento debido; y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 146. El Departamento de Recursos Materiales tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la adquisición, almacenamiento, control y suministro de los recursos materiales y contratación de servicios que requieren las dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus programas y actividades, de acuerdo con el presupuesto asignado;
- II. Supervisar que las entradas y salidas de almacén de los bienes e insumos adquiridos se realicen de conformidad con lo solicitado en el contrato y factura respectivos;
- III. Proporcionar en forma eficiente y oportuna, los servicios generales básicos que se requieran para el óptimo desempeño de las funciones a cargo de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Substanciar los procedimientos de adquisición de bienes o contratación para la prestación de servicios con apego a la normatividad de la materia;
- V. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades diarias



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

que desarrollan las Áreas que integran el Departamento de Recursos Materiales para que funcionen de manera eficaz y eficiente;

- VI. Fungir como Secretaria o Secretario Ejecutivo en el Comité de Adquisiciones y Servicios;
- VII. Validar las documentales emanadas de las Áreas a su cargo;
- VIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Oficialía Mayor conforme le instruya su superior jerárquico;
- IX. Apoyar a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal durante el procedimiento de adjudicación para la adquisición de bienes o la contratación para la prestación de servicios;
- X. Elaborar los documentos respectivos, para enviar a validación de la Consejería Jurídica y Consultiva, los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 147. La Unidad de Adquisiciones y Contratos cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, programar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios en sus diferentes modalidades y etapas como elaboración de bases, convocatoria, invitación a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, venta y entrega de bases, junta aclaratoria, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas o invitación restringida y adjudicación directa;
- II. Organizar, documentar y transparentar los procedimientos de adjudicación;
- III. Integrar, organizar y presentar ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, para su análisis, evaluación y dictaminación, los expedientes de las adjudicación y demás asuntos competencia del citado órgano colegiado;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Integrar los expedientes derivados de los diversos procedimientos de adjudicación;
- V. Recibir, analizar y verificar que las requisiciones de adquisición de bienes y contratación para la prestación de servicios hayan sido elaboradas con los elementos y soportes técnico-administrativos suficientes para ser atendidas de acuerdo con las necesidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Realizar las solicitudes de cotizaciones a efecto de elaborar el correspondiente cuadro comparativo y/o estudio de mercado con imparcialidad y transparencia, y apego a las disposiciones jurídicas, presupuestales y técnicas a que haya lugar;
- VII. Revisar las cotizaciones con la finalidad de que correspondan con las características y especificaciones solicitadas por la Oficialía Mayor;
- VIII. Verificar que los bienes y servicios cotizados cumplan con las especificaciones y características contenidas en las requisiciones;
- IX. Contar con la documentación suficiente que sustente el correspondiente estudio de mercado;
- X. Integrar, actualizar, resguardar y controlar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Administración Pública Municipal;
- XI. Proporcionar la documentación e información a su cargo, a las áreas del Departamento de Recursos Materiales, para el cumplimiento de sus funciones que les correspondan;
- XII. Integrar, en el expediente a que haya lugar, el contrato debidamente firmado por las partes que en el intervienen;
- XIII. Contar con la validación de Consejería Jurídica y Consultiva en los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación;
- XIV. Implementar los mecanismos necesarios para formalizar y validar los contratos, recabar rúbricas y firmas de las y los proveedores, las y los prestadores de servicios, así como de las y los titulares de las Dependencias solicitantes, la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento y el Presidente Municipal, según correspondan;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XV. Solicitar a las o los proveedores y a las o los prestadores de servicio las garantías correspondientes en los tiempos estipulados en la normatividad vigente;
- XVI. Proporcionar a la Unidad de Almacén un tanto en fotocopia completa y legible de los contratos de adquisiciones, a efecto de que cuente con la información suficiente para la recepción de los bienes; y
- XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, la o el titular de la Oficialía Mayor, y/o su superior jerárquico.

Artículo 148. La Unidad de Almacén cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y controlar los bienes adquiridos por el Gobierno Municipal, conforme a los procedimientos implementados en la Oficialía Mayor;
- II. Elaborar los vales de entrada y salida de bienes adquiridos conforme a la fracción anterior;
- III. Controlar y vigilar las entradas y salidas de bienes adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, asimismo, informar al Departamento de Control y Registro Patrimonial, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles;
- IV. Informar cualquier irregularidad con motivo de los bienes a recibir;
- V. Recibir los bienes, materiales o consumibles, únicamente en la cantidad, características y dentro de los plazos señalados en el contrato celebrado;
- VI. Llevar el control y resguardo de los materiales y consumibles recibidos con motivo de las adquisiciones que realice la Oficialía Mayor;
- VII. Coordinar acciones con las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal para el adecuado llenado y suscripción de los vales de entrada y salida de almacén;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Realizar por lo menos dos veces al año un inventario de los bienes, materiales y consumibles que se encuentran en resguardo;
- IX. Elaborar y presentar los reportes de bienes, materiales y consumibles en existencia, cuando le sean requeridos por sus superiores;
- X. Tener a su resguardo los vales de entrada y salida de materiales, bienes y consumibles, así como las documentales que sirvan de sustento de los mismos; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 149. La Unidad de Servicios Generales cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Programar, organizar, coordinar y proporcionar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, apoyo para la realización de eventos, montaje y desmontaje de sillas, mamparas, templetos, carpas y sonido para el desarrollo de eventos, previo acuerdo con el encargado de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico;
- II. Proporcionar a las instalaciones del municipio el servicio de aseo y limpieza necesarios que permitan la realización de las actividades en un ambiente salubre;
- III. Planear, coordinar y proporcionar mano de obra en servicios de electricidad, carpintería, pintura, plomería, cerrajería y menajes menores en áreas internas, cumpliendo con la ejecución de acciones preventivas y correctivas;
- IV. Participar en el proceso de modificación y/o acondicionamiento de oficinas al proporcionar al área solicitante el suministro de los materiales a utilizar, en tanto no correspondan a obra pública, de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Coordinar y supervisar el servicio y desempeño del personal de intendencia que efectúa su labor en las oficinas municipales; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 150. La Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la continuidad de los servicios de cómputo personal y servidores de cómputo central para la operación de las aplicaciones y sistemas de información de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
- II. Implementar y supervisar los servicios informáticos cuando se brinde asesoría y soporte técnico a las y los usuarios de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
- III. Efectuar en tiempo y forma el mantenimiento correctivo al llevar a cabo pruebas a los diferentes equipos que así lo requieran, adicionalmente, informar a las y los usuarios cuando este quede en inoperatividad;
- IV. Elaborar los programas de modernización y renovación tecnológica de los bienes informáticos que permitan mantener la calidad de los servicios de cómputo que requieren las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal, de conformidad con la suficiencia presupuestaria de la dependencia responsable del bien, a efecto de evitar la obsolescencia tecnológica;
- V. Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los sistemas de administración de usuarias y usuarios de la red de comunicaciones, el sistema de correo electrónico institucional y los sistemas de colaboración del municipio;
- VI. Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los programas de soporte técnico, respaldos de información, mantenimiento y administración de bases datos que garanticen la operación continua de las aplicaciones;
- VII. Supervisar que se efectúe en tiempo y forma el mantenimiento preventivo de acuerdo al Programa Anual a los equipos de cómputo, redes, servidores, sistema de telefonía e impresoras;
- VIII. Atender, supervisar, y monitorear el mantenimiento y atender las fallas de la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- infraestructura y sistemas de los equipos de seguridad informática, garantizando la continuidad operativa;
- IX. Administrar los equipos y servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiocomunicación y microondas del municipio, así como vigilar y asegurar su óptimo funcionamiento, solicitando a los proveedores, en su caso, proporcionen el mantenimiento;
- X. Implementar y revisar los métodos de atención para la reparación de fallas, que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiofrecuencia y microondas del municipio;
- XI. Administrar los servicios de telefonía fija que proporciona el proveedor a la administración municipal;
- XII. Supervisar la atención de los reportes recibidos;
- XIII. Proponer y revisar los métodos de atención inmediata para la reparación de fallas de las redes de voz, datos y video que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios que demanda el municipio;
- XIV. Organizar los servicios de mantenimiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de las dependencias de la Administración Pública Municipal que permita contar con niveles de disponibilidad adecuados a sus necesidades, así como establecer políticas de modernización y renovación de hardware y software de escritorio; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 151. La Coordinación de Catastro cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles ubicados en el municipio; conformar dicho padrón con el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos, elementos y demás características resultantes de la actividad catastral, identificando, inscribiendo, controlando y valuando los inmuebles;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Realizar las actividades de identificación, registro, evaluación y reevaluación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;

III. Verificar que se aplique la normatividad vigente establecida en la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;

IV. Elaborar estudios tendientes a la actualización y mejoramiento del proceso catastral;

V. Coordinar las actividades correspondientes al levantamiento topográfico, actualización de cartografías y procedimientos de la información;

VI. Vigilar, controlar y supervisar que la actualización permanente del padrón catastral se lleve a cabo;

VII. Supervisar que los servicios catastrales que se proporcionan se brinden en forma eficaz y oportuna, corroborando que se cubran los derechos establecidos para cada efecto;

VIII. Brindar asesoría correcta y oportuna a los propietarios y/o poseedores de inmuebles que así lo soliciten, respecto a los asuntos de su competencia;

IX. Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles que, por cualquier concepto, alteren los datos contenidos en el padrón catastral, de acuerdo con la normatividad establecida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM);

X. Aplicar las normas y procedimientos vigentes establecidos para la realización de levantamientos topográficos que permitan la actualización y el control permanente de la cartografía catastral;

XI. Mantener el resguardo y control de los archivos cartográficos y alfanuméricos del catastro municipal;

XII. Coordinarse con las áreas encargadas de la recaudación del impuesto predial, adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio para dotar a éstas de la información catastral necesaria que permita la determinación y actualización correcta para el pago de los diversos impuestos correspondientes;

XIII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

para el intercambio de información relacionada con los inmuebles localizados dentro del territorio del municipio para la actualización del inventario analítico;

XIV. Cumplir con los procedimientos de actualización e incorporación de predios al padrón catastral que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México IGCEM;

XV. Elaborar el proyecto técnico de actualización, modificación y creación de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción, remitiéndolo al IGCEM para su revisión y observaciones;

XVI. Proporcionar las propuestas, reportes, informes y documentos al IGCEM que permitan integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado de México;

XVII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el IGCEM para cumplir lo previsto en la legislación aplicable al ámbito del municipio; y

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 152. Para el eficiente cumplimiento de sus funciones la Coordinación de Catastro contará con las siguientes Unidades:

I. Unidad de Padrón Catastral; y

II. Unidad de Cartografía Catastral.

Artículo 153. La Subtesorería de Ingresos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;

II. Formular y evaluar metas de recaudación por rubro impositivo;

III. Emitir opinión respecto de los asuntos que, en materia de ingresos, le solicite la o el titular de la Tesorería Municipal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Proponer a la o el Tesorero Municipal la política fiscal del municipio y elaborar la proyección de ingresos;
- V. Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería Municipal las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;
- VI. Realizar estudios y análisis de la legislación fiscal municipal para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales reglamentarias;
- VII. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos;
- VIII. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos;
- IX. Emitir opinión respecto de asuntos de carácter financiero que se pongan a su consideración;
- X. Gestionar con las Instituciones Bancarias servicios financieros que se requieran para cumplir con los fines administrativos del municipio; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 154. El Departamento de Impuesto Predial cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Verificar, calcular y determinar el impuesto predial de los inmuebles que se encuentran registrados en la base de datos catastral de conformidad a lo previsto en la legislación aplicable en cada ejercicio fiscal;
- II. Recibir, analizar y determinar la base aplicable para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables vigentes en cada ejercicio fiscal;
- III. Cuantificar y aplicar, en su caso, los recargos de acuerdo con los factores establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y municipios, en los casos de presentación espontánea y de inmuebles no notificados;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Brindar asesoría veraz y oportuna a los contribuyentes que así lo soliciten en lo que compete a las funciones propias del Departamento; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 155. El Área de Cajas dependerá del Departamento de Impuesto Predial y tendrá las siguientes funciones:

I. Gestionar el cobro de impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiestan su construcción;

II. Realizar el cobro de diferencias del impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiesten su construcción;

III. Cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles;

IV. Cobro de órdenes de pago generadas por las diversas direcciones de la Administración Pública de Nicolás Romero;

V. Realizar y verificar diariamente sus cortes de caja, valores recaudados y documentos de soporte;

VI. Brindar atención veraz y oportuna a los ciudadanos que realizan pagos de impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos y aprovechamientos;

VII. Resguardar el efectivo y documentos soporte (pagos con transferencia y boucher), así como el fondo fijo asignado para realizar sus funciones;

VIII. Observar los principios establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 156. Las atribuciones del Departamento de Traslado de Dominio son:

I. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y determinación del impuesto establecidos en el Código Financiero del Estado de México y municipios, en



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

relación con el pago del impuesto de las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el municipio, así como los derechos relacionados con los mismos;

II. Aplicar las actualizaciones y recargos a las operaciones traslativas de dominio que se hagan posteriores a los diecisiete días siguientes a aquél en que se realicen cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración que se presente en la forma oficial autorizada; y

III. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 157. El Departamento de Ejecución Fiscal cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Recuperar los créditos fiscales vencidos y sus accesorios de competencia municipal a través del procedimiento administrativo de ejecución;

II. Recuperar los adeudos de las contribuciones por ejecución de obras públicas, los adeudos por multas de fiscalización, así como de multas federales que por algún convenio sea transferida la facultad de cobro al municipio;

III. Ordenar la ampliación de los embargos en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución cuando se estime que los bienes son insuficientes para cubrir los créditos fiscales que se deriven de contribuciones de carácter inmobiliario;

IV. Realizar notificaciones de los avalúos catastrales;

V. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, o sus aprovechamientos omitidos y sus accesorios; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 158. La Unidad de Notificación, Verificación y Ejecución cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Notificar y requerir a las y los contribuyentes, responsables solidarios, o terceras



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

personas con quienes estén relacionados, en cualquier aspecto de carácter fiscal por concepto de rezago y/o diferencias de impuesto predial, multas federales no fiscales, sanciones administrativas, reasignación de clave catastral, avalúos catastrales, oficios provenientes de cualquier dependencia del municipio y oficios con relación entre dependencias, direcciones, departamentos o unidades administrativas;

II. Realizar verificaciones de predios ubicados en el territorio municipal con la finalidad de actualizar de primera mano las diferencias de construcción y/o de terreno que se detecten con respecto a la cartografía municipal heredada;

III. Gestionar el cumplimiento del Proceso Administrativo de Ejecución con base en lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y municipios; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 159. El Cajero General tiene las siguientes atribuciones:

I. Dotar del fondo fijo de las cajas recaudadoras;

II. Concentrar la recaudación de impuestos y derechos diariamente;

III. Revisar y supervisar los cortes diarios de caja;

IV. Coordinar los arqueos de caja;

V. Control de depósitos bancarios, transferencias electrónicas y cheques certificados y de caja y terminales punto de venta; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 160. Son atribuciones del Archivo de la Subtesorería de Ingresos, las siguientes:

I. Proteger y custodiar los documentos generados o recibidos por las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones dentro de la Subtesorería de Ingresos y la Coordinación de Catastro, conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, y demás relativas aplicables;

II. Atender acciones que promueva el Archivo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que permitan el adecuado manejo del activo; y

III. Las demás que señalen otras disposiciones legales, de carácter federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 161. La Subtesorería de Egresos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Aprobar y programar las erogaciones necesarias para el ejercicio de la Administración Pública Municipal;

II. Supervisar que la documentación contable cumpla con los requisitos formales y legales;

III. Vigilar la correcta y eficaz aplicación del gasto público, observando que la misma se realice cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos jurídicos establecidos y bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

IV. Autorizar la correcta contabilización de las pólizas de egresos y la codificación de las erogaciones respecto al objeto del gasto;

V. Verificar la suficiencia presupuestal para la asignación de las nuevas plazas, conjuntamente con la o el titular del Departamento de Recursos Humanos;

VI. Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;

VII. Elaborar el anteproyecto y presupuesto definitivo de egresos del municipio;

VIII. Colaborar en la solventación de las observaciones fincadas por las entidades fiscalizadoras;

IX. Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;
- XI. Preparar información mensual a la o el Tesorero Municipal para efectos de rendir el informe ante el H. Ayuntamiento;
- XII. Proponer a la o el titular de la Tesorería Municipal la adición líquida o compensada del presupuesto cuando este se requiera para evitar sobregiros;
- XIII. Verificar una disciplina presupuestaria de todas las dependencias del municipio; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 162. El Departamento de Contabilidad y el Departamento de Registro y Control Presupuestal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar la contabilidad de los activos, pasivos, patrimonios, ingresos y egresos de las cuentas bancarias del municipio, para lo cual, revisará y registrará la información resultante conforme a las técnicas contables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos federales, estatales y municipales, postulados básicos, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, estructura de los Catálogos de Cuentas y Manuales de Contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública y demás disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y, en su caso, los lineamientos que dicte la propia Tesorería Municipal;
- II. Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;
- III. Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

municipio;

IV. Preparar integralmente con toda oportunidad la documentación soporte que se requiere para la estructuración de los informes mensuales y cuenta pública, así como los demás asuntos relacionados;

V. Coadyuvar en la solventación de las observaciones que sean establecidas por cualquier órgano de fiscalización;

VI. Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;

VII. Integrar los programas de gasto e inversión pública municipal;

VIII. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;

IX. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 163. La Unidad de Recursos Financieros tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;

II. Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba realizar la Tesorería Municipal;

III. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería Municipal, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;

IV. Reportar diariamente a la o el titular de la Tesorería Municipal la posición financiera del municipio, en relación con las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores;

V. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, los cuales



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

deberán ser acompañados de la documentación comprobatoria;

VI. Invertir, previo acuerdo con la o el Tesorero Municipal y con apego a las normas legales conducentes, los recursos financieros disponibles del municipio;

VII. Registrar las obligaciones contingentes del municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 164. Corresponde a la Unidad de Digitalización el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Será la unidad responsable del resguardo de los expedientes de la Tesorería Municipal y no podrá proporcionarlo a personal ajeno a la Tesorería Municipal, salvo permiso correspondiente de su superior;

II. Recibirá la documentación que se enviará a resguardo al Archivo Municipal;

III. Escanear la documentación, indexarla a los archivos correspondientes e integrarla para los informes que se entregan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y las demás instancias de fiscalización que lo requieran; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 165. El Departamento de Programas Federales cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y controlar financieramente los recursos federales para la realización de acciones, obras públicas y desarrollo social, aplicando la estricta y adecuada integración del presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente;

II. Registrar todas las obras y/o acciones a ejecutarse con recursos estatales y federales autorizadas por el Cabildo;

III. Revisar la documentación de las obras y/o acciones adjudicadas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Expedir pólizas de egresos;

V. Instrumentar el pago a los contratistas y proveedores de servicios, contra entrega de la documentación solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las obras y/o acciones a ser cubiertas con recursos estatales y federales;

VI. Registrar los movimientos contables en los auxiliares por cuenta bancaria;

VII. Conciliar las cuentas bancarias referentes a las aportaciones federales;

VIII. Integrar los expedientes de obras y/o acciones que se encuentren en proceso, o bien, sean consideradas concluidas;

IX. Actualizar los avances físicos y financieros de todas las obras y/o acciones ejecutadas con recursos estatales y federales;

X. Verificar que en los expedientes de obras finiquitadas conste el acta de entrega de obras a la comunidad;

XI. Realizar, previo cumplimiento de los trámites legales, las transferencias bancarias para el pago de acciones permitidas y contempladas en el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios;

XII. Realizar los programas institucionales asignados que sean de su competencia;

XIII. Elaborar los reportes concentrados del ejercicio de los recursos, así como proponer con autorización de la o el titular de la Tesorería Municipal, el destino de estos, en apoyo a los Programas de Desarrollo Social y Financiero contemplados en las leyes respectivas, así como la oportuna entrega de los informes respectivos ante las instancias estatales y federales; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 166. La Coordinación de Normatividad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Llevar el control, registro y actualización del padrón de unidades económicas del municipio, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Sostenible, a efecto de



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

que el único registro válido sea el que obre en la citada Dirección de Desarrollo Sostenible; en cuanto a los anuncios que se coloquen y que correspondan a los señalados en las fracciones IV, V y VI del artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y municipios, llevará a su propio control, registro y actualización;

II. Verificar los datos que proveen los particulares para la colocación de anuncios que corresponden a las fracciones IV, V y VI del artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emitiendo para ello las órdenes de visita, inspección y verificación necesarias;

III. Acordar, cuando el caso lo amerite, la habilitación de días y horas inhábiles, cumpliendo para ello lo establecido por la normatividad aplicable;

IV. Verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia de funcionamiento, cuando así le sea requerida su colaboración por la Dirección de Desarrollo Sostenible; emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación, atendiendo a lo señalado en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;

V. Clausurar preventivamente las unidades económicas que funcionen con un giro diferente o fuera del horario autorizado, o bien, que funcionen sin licencia;

VI. Crear, actualizar y controlar la bitácora diaria de los inspectores;

VII. Informar y orientar al peticionario sobre los trámites y requisitos legales para obtener una licencia de funcionamiento emitida por la Dirección de Desarrollo Sostenible;

VIII. Mantener actualizados los derechos que se generen por concepto de expedición de las licencias o permisos de anuncios publicitarios que le correspondan en vía pública y mercados públicos conforme al Código Financiero del Estado de México y municipios;

IX. Llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación en materia de mercados públicos y vía pública conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, e informar de los mismos;

X. Para el correcto funcionamiento de la Coordinación, la o el titular del área contará con servidoras y servidores públicos, quienes llevarán a cabo los actos administrativos en cumplimiento de sus funciones;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XI. Expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades sin fines de lucro; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 167. Las Unidades de Vía Pública, Verificaciones, Mercados y Tianguis tienen las siguientes atribuciones:

A. Serán atribuciones de la Unidad de Vía Pública.

I. Expedir los permisos respectivos a las personas interesadas para ejercer el comercio en tianguis y en la vía pública;

II. Llevar un padrón de todos los vendedores que operen en los tianguis y vías públicas del municipio, previo el consenso con las personas líderes y/o representantes de estos;

III. Ordenar el levantamiento de los reportes y calificar las infracciones a la normatividad respectiva en que incurran las y los comerciantes en tianguis y vía pública;

IV. Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones mediante las que deberán de funcionar las y los comerciantes de tianguis y de la vía pública;

V. Ordenar la vigilancia, la verificación y la instalación adecuada, alineamiento y retiro de los puestos a que se refiere el reglamento de la materia;

VI. Asignar zonas de tianguis y mercados en el municipio de acuerdo con la planeación municipal, cuando así se requiera;

VII. Designar a las y los administradores y demás personal necesario para el funcionamiento de los tianguis y mercados públicos municipales;

VIII. Otorgar y expedir los permisos para la explotación de locales en mercados públicos municipales;

IX. Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares y los días señalados por el H. Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación municipal en relación con sus atribuciones;

XI. Para su correcto funcionamiento, esta Unidad contará con una plantilla de personal inspector, visitador, verificador, notificador, ejecutor y recaudador, quienes actuarán con estricto apego a derecho; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Serán atribuciones de la Unidad de Verificaciones las siguientes.

I. Verificar los datos que proveen los particulares al solicitar la expedición o refrendo de la licencia de funcionamiento, emitiendo para ellos las órdenes de visita, inspección y verificación;

II. Verificar que las unidades económicas, comerciales, industriales y de prestación servicios, lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia respectiva, emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación;

III. Auxiliar en el procedimiento para expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades sin fines de lucro;

IV. Ejecutar las sanciones correspondientes de conformidad a los ordenamientos legales;

V. Realizar una bitácora diaria del personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor; así como recaudadores;

VI. Coadyuvar en la instauración, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos instalados a las personas físicas y jurídico-colectivas determinados por las normas en la materia;

VII. Llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través del personal autorizado para tales efectos;

VIII. Para su correcto funcionamiento, esta Unidad contará con una plantilla de inspectores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores, que actuarán de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

conformidad al acuerdo delegatorio de facultades que se emita; y
IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Serán atribuciones de la Unidad de Mercados y Tianguis.

I. Mantener una estrecha relación y comunicación con las personas representantes de mercados del municipio;

II. Llevar el registro, control y actualización del padrón de locatarias y locatarios de los mercados del municipio, así como días y horarios de venta;

III. Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos municipales; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VII

Dirección De Innovación Gubernamental

Artículo 168. La Dirección de Innovación Gubernamental tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;

II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones, así como soportar los estudios de la propia área municipal;

III. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;

IV. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal y la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto de la Administración Pública Municipal;

VI. Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal;

VII. Impulsar todas las acciones de Gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

VIII. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;

IX. Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño y funcionamiento de los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Municipal;

X. Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;

XI. Coadyuvar con las Dependencias Municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal;

XII. Velar por el derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

XIII. Velar por el derecho a la protección de datos personales de sus titulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

XIV. Establecer en conjunto con la Unidad de Transparencia mecanismos internos para el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las dependencias municipales, referidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios;

XV. Promover al interior del H. Ayuntamiento y entre la población en general, la cultura de la Transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVI. Gestionar y/o dar seguimiento a proyectos y buenas prácticas que desarrollen las dependencias municipales en materia de transparencia y rendición de cuentas;

XVII. Diseñar y aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación para medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Habilitados y Enlaces de Transparencia;

XVIII. Brindar atención ciudadana de calidad, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en los procesos de atención; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 169. La Dirección de Innovación Gubernamental, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Coordinación Jurídica;
- III. Unidad de Transparencia;
 - a. Oficial de Protección de Datos Personales;
 - b. Unidad de Información Pública de Oficio;
 - c. Unidad de Solicitudes de Información;
- IV. Coordinación de Información, Planeación y Evaluación;
 - a. Unidad de Políticas Públicas;
 - b. Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación;
 - c. Unidad de Información y Estadística;
 - d. Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control; y
- V. Unidad de Atención Ciudadana.

Artículo 170. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 171. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Dirección de Innovación Gubernamental en la atención de asuntos jurídicos y el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;
- II. Proporcionar el apoyo jurídico que requieran las Coordinaciones y Unidades adscritas la Dirección y proponer las alternativas de solución de los asuntos en la materia;
- III. Asesorar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección para el debido cumplimiento de sus funciones con apego a la legalidad, cumpliendo con el marco normativo de la Dependencia y de la Administración Pública Municipal;
- IV. Solicitar a las Coordinaciones y Unidades de la Dirección la información necesaria para cumplir con los requerimientos relacionados a la materia que soliciten otras áreas de la administración pública municipal;
- V. Difundir al interior de la Dirección las disposiciones que estén relacionadas con las obligaciones de las servidoras y servidores públicos;
- VI. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la atención de recursos de revisión y requerimientos en materia de solicitudes de información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 172. La Unidad de Transparencia funge como enlace entre las personas solicitantes de información y las dependencias o áreas de la Administración Pública Municipal, teniendo las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar a las y los particulares la información solicitada, en su caso;

VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;

X. Presentar ante el Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de información;

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad de la materia;

XIV. Auxiliar y orientar a la o el titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

XV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

XVII. Informar a la o el titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

XVIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

XIX. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

XX. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;

XXI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el INFOEM; y

XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el presidente municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 173. Serán funciones del Oficial de Protección de Datos Personales, las siguientes:

I. Velar que la protección y tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias municipales se realice conforme a la normatividad aplicable;

II. Operar el sistema de acceso, rectificación, cancelación y oposición (SARCOEM) realizando el turno a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis del derecho ejercido, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;

III. Auxiliar y orientar a las y los titulares de las dependencias municipales que lo requieran respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO);

IV. Establecer en coordinación con el titular de la Unidad de Transparencia políticas relacionadas con el tratamiento de datos personales;

V. Fomentar la importancia de la protección de datos personales;

VI. Realizar evaluaciones al interior de la administración pública municipal sobre la eficacia y efectividad de los procedimientos para la protección de datos personales;

VII. Asesorar a las áreas para la elaboración de los avisos de privacidad y sobre los procedimientos para el tratamiento de datos personales; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 174. La Unidad de Información Pública de Oficio tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar a las áreas la carga en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) de la información referida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios y demás normatividad aplicable;

II. Operar el IPOMEX, generar claves de acceso de administrador(a) y de usuarias y usuarios, tener control de las claves proporcionadas, revisar y verificar la actividad de las áreas en el sistema, en su caso, aprobar los registros de información y demás actividades que se necesiten en su operación;

III. Verificar que la información cargada por las dependencias municipales cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos aplicables y, en su caso, aprobar los registros en el sistema;

IV. Previa autorización de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, cuando la carga de trabajo lo permita y algún servidor o servidora pública habitado lo solicite, coadyuvar en la digitalización y carga de información en el IPOMEX a fin de apoyarlo para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Establecer comunicación constante con las áreas, asesorar y orientar a los servidores públicos habilitados y enlaces de transparencia para que se cargue correctamente la información pública de oficio; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 175. La Unidad de Solicitudes de Información tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el procedimiento interno para el trámite de solicitudes de información entre la Unidad de Transparencia, las y los servidores públicos habilitados y las y los respectivos enlaces administrativos;

II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;

III. Establecer comunicación constante con las dependencias municipales para el seguimiento y cumplimiento de respuesta a las solicitudes de información a fin de que se contesten en tiempo y forma;

IV. Operar el sistema de información mexiquense (SAIMEX), realizando el turno de solicitudes a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis de cada supuesto como inexistencia, incompetencia o clasificación de información, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;

V. Orientar a los servidores públicos habilitados en la elaboración de respuesta a las solicitudes de información; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 176. La Coordinación de Información, Planeación y Evaluación tiene las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación que sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación, de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y municipios;
- IX. Coordinar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- X. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- XI. Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

XII. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

XIII. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

XIV. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;

XV. Asesorar a quienes integren el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;

XVI. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística, básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sean del ámbito de su competencia;

XVII. Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;

XVIII. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para apoyar sus procesos internos;

XIX. Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;

XX. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXI. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;

XXII. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

XXIII. Verificar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

XXIV. Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación;

XXV. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

XXVI. Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

XXVII. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y Organismos de la Administración Pública del municipio se conduzcan conforme lo dispuesto en la ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

XXVIII. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

XXIX. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;

XXX. En coordinación con las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública del municipio, elaborar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del municipio;

XXXI. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y municipios;

XXXII. Elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal corriente, en concordancia con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales vigentes; y

XXXIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 177. La Unidad de Políticas Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;

II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;

III. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;

IV. Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Impulsar todas las acciones de gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los planes y programas municipales;

VI. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;

VII. Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;

VIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades del área municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;

IX. Coadyuvar con las dependencias municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 178. La Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

II. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;

III. Participar, en coordinación con la Tesorería Municipal y las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, en la elaboración e integración del proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

IV. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;

VII. Asesorar a quienes integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;

VIII. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

IX. Proponer estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;

X. Verificar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

XI. Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

XII. Informar a la o el Titular de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación; y

XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 179. La Unidad de Información y Estadística tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;

III. Proporcionar con oportunidad la información que sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;

IV. Contribuir a que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;

V. Generar el reporte para el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) de los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que él mismo establezca; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 180. La Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

II. Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

III. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal se conduzcan conforme lo dispone la ley, el presente Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

IV. Informar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Gubernamental sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas;

V. Participar en el diseño, instrumentación e implantación del sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

VI. Integrar y reportar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, con la periodicidad que este último determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

VII. Integrar, en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del municipio;

VIII. Participar en la elaboración del dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios;

IX. Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 181. La Unidad de Atención Ciudadana cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Atender a las personas que acudan a la oficina del Presidente Municipal, examinar y determinar la instancia o área a la que deben de ser canalizados los



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ciudadanos que así lo requieran;

II. Turnar al Jefe de Oficina de Presidencia todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia, así lo requieran;

III. Dirigir al área competente los reportes recibidos;

IV. Informar a las y los ciudadanos de las instancias competentes a donde deben dirigirse para plantear sus peticiones;

V. Atender los correos electrónicos de las y los particulares y dar respuesta cuando proceda o, en su caso, turnar al área competente;

VI. Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar que exista respuesta en breve plazo;

VII. Dar seguimiento a cada una de las visitas que realicen las y los ciudadanos hasta su conclusión, independientemente de que hayan sido turnadas a otras instancias del gobierno municipal o de otras esferas gubernamentales;

VIII. Solicitar permanentemente un informe a las áreas respecto de las respuestas dadas a los asuntos turnados;

IX. Brindar atención y seguimiento a las solicitudes que la ciudadanía le formule al Presidente Municipal en las giras y eventos a las que asista; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VIII

Dirección de Inclusión y Equidad

Artículo 182. La Dirección de Inclusión y Equidad es la encargada de formular, diseñar, implementar y evaluar los programas, acciones o actividades focalizadas en la atención de la población nicolasromerense que ha sido vulnerada; siendo este universo poblacional, el integrado por personas con alguna discapacidad física o motora, población indígena, mujeres víctimas o susceptibles de algún fenómeno de violencia en razón de género y la comunidad LGBTI+.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 183. Serán facultades y atribuciones de la Dirección de Inclusión y Equidad:

- I. Revisar, dar el Visto Bueno y emitir recomendaciones a los informes mensuales realizados por las Coordinaciones y Departamentos que dependen de la Dirección;
- II. Realizar y emitir recomendaciones en la formulación o re-formulación de diseño a cada una de las propuestas de acciones, programas, estrategias o actividades emanadas de los entes administrativos a cargo de la Dirección;
- III. Analizar y vigilar la implementación de los programas o estrategias de orden municipal, estatal y federal puestos en marcha en el territorio municipal dentro de su espacio de competencia;
- IV. Generar las condiciones estructurales para celebrar vínculos de colaboración interinstitucionales necesarios con el gobierno estatal y federal;
- V. Tejer procesos de gobernabilidad entre la Dirección de Inclusión y Equidad con las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, respetando en todo momento las facultades y atribuciones de las mismas;
- VI. Generar reuniones estratégicas, ordinarias y extraordinarias de mejora continua con cada una de las Coordinaciones y Departamentos a cargo de la Dirección;
- VII. Fungir como enlace y representante institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante los gobiernos estatales y federales en asuntos y ejes temáticos de equidad e inclusión social; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 184. La Dirección de Inclusión y Equidad tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal;
 - a) Departamento de Defensoría de la Mujer;
 - b) Unidad de Instituto de la Mujer;
 - c) Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
 - d) Unidad de Puerta Violeta;
 - e) Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer;
- III. Coordinación de Personas Adultas Mayores;
 - a) Departamento de Asistencia Social para Personas Adultas Mayores;
- IV. Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+;
 - a) Departamento de Estudios de Diversidad Sexual y de Género;
- V. Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidad;
 - a) Departamento de Personas con Discapacidad;
 - b) Departamento de Asuntos Indígenas;
- VI. Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte;
 - a) Departamento del Instituto de la Juventud;
 - b) Departamento de Acción Deportiva; y
 - c) Departamento de Promoción Deportiva.

Artículo 185. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 186. La Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM) será la encargada de planear y coordinar las políticas, estrategias o acciones en materia de equidad de género, así como elaborar, en cooperación con las demás áreas de la Administración Pública Municipal acciones tendientes a modificar los patrones de conducta política, civil, laboral, económica, social y cultural, transversalizando la perspectiva de género en los asuntos sociales y civiles.

Artículo 187. La Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), a través de su titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Formular acciones o estrategias e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género en las ciudadanas del municipio;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
- IV. Fungir como representante del Gobierno Municipal en los temas objeto de la Coordinación ante los distintos órdenes de Gobierno, así como de los municipios, organizaciones privadas y sociales y en los eventos relacionados con dicho objeto;
- V. Participar como sujeto activo en coordinación con los distintos órganos gubernamentales, en la generación de programas y actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, de así considerarlo el o la titular de la Dirección de Inclusión y Equidad;
- VI. Colaborar con los distintos órganos de gobierno estatal y federal en la generación de mecanismos de difusión y seguimiento, para fortalecer las acciones en favor de las mujeres;
- VII. Asesorar al resto de áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de eliminación todas las formas de discriminación contra las mujeres y colaborar en la definición de medidas que contribuyan a la erradicación de esta conducta en todos los ámbitos de la vida social, económica y política;
- VIII. Fungir como enlace entre el o la titular de la Dirección de Inclusión y Equidad y su homólogo regional o estatal, para impulsar acciones en materia de impartición de justicia con perspectiva de género;
- IX. Fungir como enlace institucional con las instancias administrativas que se ocupen del tema de género, para promover y apoyar a las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Concertar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XI. Proporcionar elementos metodológicos para la planeación, elaboración y evaluación de programas y proyectos con perspectiva de género;
- XII. Promover acciones para la construcción de una cultura de la equidad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y privado;
- XIII. Promover acciones para el reconocimiento y la visibilización de los fenotipos de violencia en razón de género, así como la difusión a nivel municipal de actividades que beneficien a las mujeres;
- XIV. Instrumentar el sistema de información, registro y seguimiento del contexto etnográfico, económico y estructural de las mujeres nicolasromerenses;
- XV. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre la condición de las mujeres que habitan dentro del municipio;
- XVI. Participar e impulsar congresos y mesas redondas en donde se genere el intercambio de experiencias e historias de vida, sobre los ejes temáticos de la perspectiva de género;
- XVII. Emitir informes de evaluación periódica a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades desarrolladas en la procuración del bienestar de las mujeres; y
- XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 188. La Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- A. Departamento de Defensoría de la Mujer



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Es el área encargada de coadyuvar con servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de violencia física o simbólica, así como a aquellas madres que tengan hijas, hijos o adolescentes que presenten algún tipo de discapacidad, pertenecientes al municipio de Nicolás Romero.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Proporcionar orientación y atención jurídica a las mujeres en asuntos de materia familiar;
- II. Facilitar a las mujeres víctimas de violencia, y a las mujeres madres de hijos o hijas con alguna discapacidad, el acceso a la justicia;
- III. Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos; a fin de evitar procesos de revictimización;
- IV. Fomentar el incremento de las intervenciones conciliatorias entre las partes, a fin de restaurar las relaciones interpersonales en beneficio de la familia, privilegiando en todo momento la mediación y conciliación en los casos que por así se considere sea posible la firma de convenio;
- V. Interponer demandas en materia familiar, en los casos que el propio ordenamiento legal impida la celebración de un convenio, por la complejidad del caso, a efecto de garantizar los derechos de la mujer, niños, niñas y adolescentes, con el fin de reducir la impunidad;
- VI. Consolidar un equipo profesionalizado en materia jurídica y destacado en el tema de género y violencia en contra las mujeres;
- VII. Brindar a las mujeres la información para la futura o inmediata toma de decisiones, que reduzcan las posibilidades de reproducir el ciclo generacional o interpersonal de violencia en razón de género, privilegiando en todo momento el interés superior de los menores;
- VIII. Representar ante los órganos del Poder Judicial del Estado de México a las mujeres que necesiten la representación jurídica de un o una profesional en derecho, que de trámite y resolución de sus asuntos en materia familiar;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Realizar la asignación de abogados o abogadas para la representación jurídica gratuita en asuntos de materia familiar;
- X. Establecer mecanismos para la integración y planeación de estrategias jurídicas a efecto de trazar el proceso judicial a seguir que favorezcan a la solicitante;
- XI. Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque las mujeres del municipio conozcan inmediatamente los derechos que establece la constitución política federal y estatal, así como las leyes que de ellas emanen;
- XII. Llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, así como actualizar las bases de datos en la temporalidad que le sean requeridas, atendiendo en todo momento lo que la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados establezca;
- XIII. Remitir a su superior jerárquico de manera periódica y cuando así sea requerido, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;
- XIV. Asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas;
- XV. Mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como, los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta el Departamento de Defensoría de la Mujer, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Atender los principios y directrices que rigen el actuar de las y los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables;
- XVII. Promover oportunamente todas las etapas del procedimiento en los asuntos del orden familiar que les hayan sido encomendados, otorgando las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como, la interposición de los medios de impugnación que en su caso procedan;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVIII. Asumir el patrocinio jurídico en los asuntos de orden familiar que le sean asignados, en todas las diligencias, etapas de los procesos y juicios correspondientes, debiendo elaborar las demandas en sus respectivos casos, así como en las actuaciones policiales, ministeriales o judiciales, cuando ésta así lo solicite;
- XIX. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por el Departamento de Defensoría de la mujer, a efecto de mantenerla informada del avance de estos;
- XX. Mantener informada a la usuaria, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio; y
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Unidad de Instituto de la Mujer

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- II. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y de condiciones, así como la participación activa en todos los espacios de desarrollo;
- III. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, campañas de medicina preventiva, reproductiva y atención de las enfermedades frecuentes en las mujeres;
- V. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio;
- VI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Unidad para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- VII. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos;
- VIII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social en condiciones de equidad;
- IX. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- X. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de las acciones, actividades o estrategias desarrolladas por la Unidad de Instituto de la Mujer, en atención a la población femenina del municipio; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Promover recomendaciones que integren la perspectiva de género, así como planes, programas y acciones establecidos por la Administración Pública Municipal;
- II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como también prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de transversalizar el enfoque de género como un mandato institucional;
- V. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual dentro del ámbito laboral público;
- VI. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de mantenerla informada del avance de estos; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores.

D. Unidad de Puerta Violeta.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Atender los casos de violencia de género, bajo el contexto particular de las usuarias con perspectiva de género;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Brindar atención gratuita de trabajo social, jurídico y psicológica a las mujeres que sean víctimas de violencia en razón de género;
- III. Gestionar y realizar seguimientos a los casos pertenecientes a la Unidad de Puerta Violeta Externa, a través de sus áreas internas realizando los procesos de forma eficiente y oportuna;
- IV. Canalizar a los refugios, casas de acogida e instituciones facultades, los casos de mujeres en situación de violencia extrema o aquellos que rebasen la capacidad de atención de la Unidad;
- V. Auxiliar a las usuarias que se acerquen a la Unidad bajo condiciones que lesionen su dignidad humana;
- VI. Gestionar y diseñar las acciones y programas necesarios, que contribuyan a mejorar la atención brindada en la Unidad, así como, generar mecanismos de prevención y eliminación de la violencia de género;
- VII. Fomentar la coordinación con instancias públicas y sociales, que permitan garantizar la atención adecuada a las usuarias, priorizando temas que deriven en la ruptura del ciclo de violencia, como lo son: educación, salud, seguridad y empleo;
- VIII. Verificar que los seguimientos hechos a cada una de las usuarias se realicen en tiempo y forma;
- IX. Realizar acompañamiento a las usuarias dirigiéndolas a las instancias correspondientes, ante casos de riesgo o situaciones de discapacidad que impidan o limiten el acercamiento a la atención y prestación de servicios integrales de la Unidad;
- X. Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;
- XI. Respetar los usos y costumbres de las mujeres indígenas que soliciten la atención integral de la Unidad y si la usuaria así lo requiere, gestionar la interpretación del proceso en su lengua natal, ante el órgano administrativo que de acuerdo a sus facultades y atribuciones corresponda;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XII. Solicitar el apoyo de servicios de seguridad pública, ante situaciones que constituyan un riesgo para las usuarias y el personal adscrito a la Unidad;
- XIII. Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;
- XIV. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por la Unidad de Puerta Violeta, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados de la misma; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

E. Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Atender a las personas que acudan a las dependencias que conforman la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, a efecto de examinar y determinar el área a la cual deben de ser canalizadas las ciudadanas que así lo requieran;
- II. Turnar al titular de la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia así lo requieran;
- III. Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar el seguimiento otorgado hasta su conclusión;
- IV. Informar bajo una temporalidad dada a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, el registro total de usuarias atendidas y la numeraria de los servicios a los cuales fueron canalizados; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 189. La Coordinación de Personas Adultas Mayores será la encargada de formular las estrategias o acciones para atender las problemáticas públicas inherentes a la población adulta mayor del municipio, siendo además esta Coordinación, el vínculo y representante Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante instancias gubernamentales del orden Estatal y Federal.

Artículo 190. La Coordinación de Personas Adultas Mayores, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover el diseño de mecanismos e indicadores que identifiquen el contexto social, económico y jurídico actual de la población de las personas adultas mayores del municipio de Nicolás Romero;
- II. Coadyuvar en la suma de esfuerzos con diferentes áreas de la Administración Pública Municipal que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones puedan abonar en la atención integral de personas adultas mayores;
- III. Definir vínculos de colaboración institucional, en ejes de atención primaria y complementarios dentro del gobierno estatal y federal;
- IV. Instrumentar un sistema de registro y monitoreo de la población de personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad dentro del municipio;
- V. Fungir como el representante regional, estatal y federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de Inclusión y Equidad;
- VI. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a la población de personas adultas mayores del municipio; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 191. La Coordinación de Personas Adultas Mayores, tendrá bajo su cargo la siguiente área:

A. Departamento de Asistencia Social para Personas Adultas Mayores.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Coordinar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal el establecimiento de espacios de participación comunitaria focalizados en la participación de la población de personas adultas mayores;
- II. Poner en marcha bajo tiempos y lugares establecidos, programas de activación física y recreativa focalizados en las especificidades requeridas por las personas adultas mayores del municipio;
- III. Implementar actividades ocupacionales, siendo estas definidas por las características específicas de cada grupo poblacional de personas adultas mayores del municipio;
- IV. Ser el vínculo de atención o canalización jurídica, de acuerdo a cada uno de los casos presentados por las personas adultas mayores, respetando las facultades y atribuciones de las áreas centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero;
- V. Actuar como enlace institucional entre la población de personas adultas mayores del municipio y las acciones vinculatorias dirigidas a esta población del gobierno estatal y federal;
- VI. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Personas Adultas Mayores, de los asuntos llevados por el Departamento de Asistencia Social para personas Adultas Mayores, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados del mismo; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 192. La Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, será la responsable de llevar a cabo la agenda petitoria de esta comunidad, así como la garantía y ejercicio de sus derechos colectivos; mediante la integración de una agenda de acciones de prevención e inhibición de conductas tendientes a la generación de violencia, discriminación y exclusión. Aunado a ello, visibilizará a través del trabajo comunitario los análisis diagnósticos necesarios para identificar las necesidades específicas que las personas con diversidad sexual, cultural y de identidad requieran.

Artículo 193. La Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, través de su titular, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Implementar programas con perspectiva de género orientados a visibilizar y normalizar, los derechos y obligaciones de la población LGBTI+;
- II. Ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en materia de salud sexual y reproductiva en específico; VIH-SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) y ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual);
- III. Implementar programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información sobre los derechos de las personas LGBTI+, dirigido hacia la población en general;
- IV. Gestionar, generar y coordinar ante organismos públicos y privados, el otorgamiento de estímulos en favor de la atención sanitaria de la diversidad sexual;
- V. Ejecutar campañas sanitarias de primer contacto que permitan la detección oportuna de ETS, ITS y VIH-SIDA;
- VI. Generar convenios con diferentes A.C. y ONG´S; a fin de conjuntar esfuerzos en beneficio de la población LGBTI+;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Fortalecer y promover la participación laboral de las personas LGBTI+ en las diversas dependencias gubernamentales, así como en la iniciativa privada;
- VIII. Generar, promover y difundir la creación de espacios libres de violencia de género, que promuevan la inclusión y el respeto a la libre expresión de la orientación sexogenérica;
- IX. Ser el vínculo interinstitucional con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de garantizar el pleno de los derechos civiles de la comunidad LGBTI+;
- X. Promover y fomentar la expresión cultural, mediante la implementación de actividades de esparcimiento que generen un ambiente seguro y libre para la expresión artística de la población LGBTI+;
- XI. Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de Inclusión y Equidad;
- XII. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a la comunidad LGBTI+; y
- XIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 194. La Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, tendrá bajo su cargo la siguiente área:

A. Departamento de Estudios de Diversidad Sexual y de Género

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Formular análisis etnográficos donde se identifiquen los principales elementos sociales, culturales o económicos, causales de exclusión, violencia o discriminación hacia la comunidad LGBTI+;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Regionalizar y concentrar numéricamente las manchas poblacionales pertenecientes a la comunidad LGBTI+, distribuidas al interior del municipio de Nicolás Romero;
- III. Diseñar, coordinar, difundir y presupuestar programas, actividades y estrategias que fomenten la auto aceptación, la generación de redes de apoyo y la eliminación de la violencia; así como la canalización oportuna e institucional de toda persona LGBTI+ que lo requiera, en particular al encontrarse la persona inmiscuida en un proceso de auto aceptación;
- IV. Elaborar, coordinar y presupuestar capacitaciones de sensibilización desde una perspectiva de género a servidoras y servidores públicos sobre un trato digno y cordial a personas de la diversidad sexual;
- V. Diseñar, coordinar y presupuestar, programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información a empresas sobre la población LGBTI+ y sus derechos laborales;
- VI. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, de los asuntos llevados el Departamento de Estudios de Diversidad Sexual y de Género, a efecto de mantenerla informada a la Coordinación de los avances y resultados del Departamento; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 195. La Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidad será la responsable de diseñar los proyectos y planes de acción necesarios para generar espacios públicos adecuados para la movilidad, estrategias productivas y mecanismos de planeación cuyo enfoque sea la prevención de entornos potenciales causales de discapacidad física, motriz, intelectual, visual, auditiva o sensorial.

Artículo 196. La Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a través de su titular, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Analizar a través de los órganos territoriales la numeraria poblacional en estado de vulnerabilidad y que además presente una condición de discapacidad dentro del municipio de Nicolás Romero;
- II. Identificar mediante la definición de indicadores económicos y de productividad las necesidades y particularidades presentes en la población indígena o con alguna discapacidad;
- III. Sensibilizar a la población nicolasromerense para generar empatía hacia las personas con discapacidad;
- IV. Promover la erradicación de la discriminación a las personas con discapacidad o pertenecientes a grupos indígenas; a través del diseño de estrategias territoriales y cibernéticas;
- V. Coordinar intergubernamentalmente e interinstitucionalmente proyectos de movilidad y productividad dirigidos para las personas con discapacidad e indígenas;
- VI. Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de Inclusión y Equidad;
- VII. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a las personas con alguna discapacidad; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 197. La Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidades, tendrá bajo su cargo los siguientes departamentos:

A. Departamento de Personas con Discapacidad.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Ser el primer filtro de apoyo para las personas con alguna discapacidad física, motriz, intelectual, visual, auditiva, y sensorial;
- II. Diseñar programas de inserción económica y cultural, cuya población atendida sean las personas con una o más discapacidades;
- III. Generar acuerdos de colaboración con organismos públicos para dar certeza jurídica en atención a la petición y necesidades presentadas por las personas con alguna discapacidad;
- IV. Coadyuvar con las demás Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a fin de transversalizar el enfoque de inclusión social, laboral, educativo y deportivo, de personas con discapacidad en las acciones o actividades que por su competencia desarrollen las áreas de la Administración Pública Municipal;
- V. Generar medios de monitoreo que vigilen la atención a personas con alguna discapacidad;
- VI. Emitir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión Técnica y Personas con Discapacidad, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en materia de trato igualitario a personas con discapacidad; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Departamento de Asuntos Indígenas.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Participar en la formulación de acciones y proyectos que garanticen el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas del municipio;
- II. Establecer mesas de participación comunitaria con los sectores indígenas del municipio, con el objeto de impulsar sus instituciones políticas, económicas, sociales y culturales;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Definir estrategias o acciones que garanticen el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas, incorporando la visión de esta población;
- IV. Coadyuvar con las diferentes áreas competentes del orden Regional, Estatal o Federal, el acceso de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado; asumiendo en todo momento sus sistemas normativos y culturales;
- V. Orientar y mediar los procesos de conservación de bienes, territorios y recursos naturales de las comunidades indígenas;
- VI. Diseñar e implementar proyectos que detonen la economía local y actividades productivas de las comunidades indígenas del municipio;
- VII. Fungir como representante institucional de los pueblos indígenas ante las autoridades locales, Regionales, Estatales y Federales; de así considerarlo la Dirección de Inclusión y Equidad;
- VIII. Asistir gratuitamente en cuanto al acceso a la justicia, a los indígenas en todo tiempo por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de sus usos, costumbres, lengua y cultura;
- IX. Emitir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a la población indígena de Nicolás Romero; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 198. La Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte, será la responsable de diseñar los mecanismos de enseñanza y acciones puntuales que contribuyan al óptimo estándar de salud pública en la población.

Artículo 199. La Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte, a través de su Titular, tiene como facultades y atribuciones, las siguientes:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Identificar en los pueblos y colonias del municipio de Nicolás Romero, los espacios públicos potenciales para el desarrollo de actividades físicas y comunitarias;
- II. Desarrollar acciones focalizadas para atender las determinantes que obstaculizan el estado óptimo de salud pública en la población nicolasromerense; a través, del enfoque de la activación y cultura física;
- III. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal dentro del marco de sus facultades y atribuciones, estrategias de activación física diseñadas de acuerdo a las particularidades de cada segmento poblacional del municipio;
- IV. Diseñar y establecer mecanismos de atención primaria a elementos causales de conductas antisociales dentro del territorio de Nicolás Romero, mediante el enfoque de la cultura física y el deporte;
- V. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas desde la Coordinación hacia la población de Nicolás Romero; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 200. La Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

A. Departamento del Instituto de la Juventud.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de atención de las y los jóvenes de Nicolás Romero, otorgando calidez, cercanía y accesibilidad a los servicios Municipales;
- II. Turnar al área correspondiente de la administración a las y los jóvenes que requieran los servicios, dando seguimiento al trámite realizado;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Servir como órgano de consulta del Gobierno Municipal de Nicolás Romero en materia de políticas públicas sobre juventud;
- IV. Recabar las sugerencias y propuestas de las y los jóvenes de Nicolás Romero para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud;
- V. Proponer al área responsable en el municipio alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de la juventud nicolasromerense en sus problemas básicos;
- VI. Promover talleres, círculos, terapias grupales, cursos, folletos informativos y capacitaciones para la prevención de problemáticas comunes entre las y los jóvenes;
- VII. Formular propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten en el sector juvenil del municipio, a realizarse por las instancias respectivas;
- VIII. Promover acuerdos y convenios con autoridades de las entidades federativas para fomentar la participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, de las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la juventud;
- IX. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación internacional como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud del municipio de Nicolás Romero;
- X. Auxiliar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud;
- XI. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre las y los jóvenes en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio;
- XII. Participar en el diseño de planes estratégicos que permitan actuar con eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos, optimizando los recursos y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

proponiendo alternativas de solución de los problemas y necesidades detectadas;

- XIII. Promover, fomentar y acrecentar la cultura, la recreación y el desarrollo cívico de las y los jóvenes en el municipio;
- XIV. Ejecutar y dirigir los programas de apoyo a la juventud en materia jurídica, laboral y vocacional con el fin de orientar y encausar a las y los jóvenes a un pleno desarrollo individual y social;
- XV. Emitir informes mensuales a la Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a los jóvenes del municipio de Nicolás Romero; y
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Departamento de Acción Deportiva.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Fomentar la práctica de la actividad física entre los Servidores Públicos para mejorar el estado de salud y desempeño laboral, con actividades físicas o deportivas en los espacios Municipales;
- II. Fomentar la creación de espacios deportivos donde los servidores públicos puedan desarrollarse físicamente y mejorar su condición de salud;
- III. Generar programas para incentivar la actividad física en los diferentes grupos sociales en total inclusión, considerando grupos vulnerables como personas adultas mayores, personas con discapacidad, comunidad LGBTI+ y grupos indígenas;
- IV. Organizar capacitaciones, pláticas, conferencias o certificaciones a efecto de que los ciudadanos se especialicen y estén convencidos de los beneficios de la práctica deportiva;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Masificar el deporte con eventos donde no solo lo practiquen, sino también disfruten contemplándolo;
- VI. Contribuir directamente en el sector salud, mediante la práctica deportiva orientada para combatir la obesidad;
- VII. Crear espacios para eventos deportivos de calidad, como torneos Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales;
- VIII. Ofrecer actividades físicas y deportivas continuas para la sociedad dentro de los espacios deportivos del municipio públicos o privados;
- IX. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas, entrenadores o actores deportivos; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, en el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Departamento de Promoción Deportiva.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Contribuir al bienestar social de la comunidad de Nicolás Romero promoviendo la práctica deportiva incidiendo de forma directa en el desarrollo social, la inclusión y la igualdad;
- II. Incentivar a los jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos indígenas, para acercarse a los espacios deportivos y practicar la actividad física;
- III. Crear información publicitaria de calidad mediante campañas impresas, presenciales o digitales para dar información concreta sobre el deporte y la actividad física;
- IV. Promover el deporte dentro de la comunidad LGBTI+ con la finalidad de que más personas del municipio se sientan incluidos;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Promover la actividad física dentro de todo el territorio de Nicolás Romero con el objetivo aumentar la cantidad de personas que practiquen deporte;
- VI. Crear una ruta promocional para apoyar a los negocios locales dedicados a la actividad física y el deporte;
- VII. Utilizar el deporte y su promoción como un medio para el empoderamiento de la mujer;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, en el H. Ayuntamiento, el presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IX Contraloría Municipal

Artículo 201. La Contraloría Municipal es la Dependencia encargada de ejercer las facultades que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, en lo conducente, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios y demás normatividad aplicable, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, programar, coordinar y organizar el sistema de control y evaluación de la Administración Pública Municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los Organismos Auxiliares, Descentralizados, Desconcentrados y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización y demás entidades gubernamentales con atribuciones de ley de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a personal auditor externo y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XII. Participar en la Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares Descentralizados y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren en la Tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual contendrá las características de identificación y destino de los mismos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVI. Verificar que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de las responsabilidades por faltas graves de los servidores públicos municipales;
- XVIII. Informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de las y los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior; en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XIX. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XX. Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal.

Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia estarán integrados por tres vecinas o vecinos de la localidad en la que se construya la obra; serán electos en asamblea general por las y los ciudadanos beneficiarios de ésta. El cargo de integrante del comité será honorífico.

No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidoras y servidores públicos.

Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia deberán apoyarse en las contralorías de carácter estatal o municipal, así mismo coadyuvarán con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del presente artículo de este Reglamento.

Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia regularán su actividad por lineamientos que expidan las Secretarías de Finanzas y de Planeación, de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

la Contraloría y de la Coordinación General de Apoyo Municipal, cuando las obras se realicen, parcial o totalmente, con recursos del Estado.

- XXI. Vigilar el Cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y, en su caso, el pago de responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales;
- XXII. Para delimitar las responsabilidades de las y los servidores públicos municipales, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados en las faltas graves, así como sus procedimientos para su aplicación, la Contraloría tendrá a su cargo la Autoridad Investigadora, y a la Subcontraloría de Substanciación y Resolución;
- XXIII. Coadyuvar con el Comité Coordinador Municipal en el ámbito de sus atribuciones;
- XXIV. La Contraloría Municipal podrá desempeñar sus funciones y obligaciones de manera conjunta o individualizada en el ámbito de su competencia y;
- XXV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 202. La Contraloría Municipal para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

I. Enlace Administrativo;

II. Subcontraloría de Investigación y Auditoría;

a. Departamento de Auditoría;

a.1 Unidad de Auditoría Financiera;

a.2 Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño;

a.3 Unidad de Auditoría de Obra;

b. Departamento de Investigación;

b.1 Unidad de Investigación y Denuncias;

III. Subcontraloría de Substanciación y Resolución;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a. Departamento de Substanciación;
- b. Departamento de Resolución;

IV. Unidad de Entrega-Recepción; y

V. Unidad de Notificación.

Artículo 203. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 204. La Subcontraloría de Investigación y Auditoría para el desempeño de sus funciones se auxiliará del Departamento de Auditoría y el Departamento de Investigación, contando con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y validar para su autorización a la o el titular de la Contraloría Municipal, las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal;
- II. Validar el Programa Anual de Auditorías, y programa de trabajo para la realización de Inspecciones y/o visitas de supervisión, evaluaciones y demás actos de fiscalización, que se llevará a cabo en cada área a su cargo, y someterlo a consideración de la o el titular de la Contraloría Municipal para su autorización;
- III. Programar y ordenar el inicio de las auditorías, inspecciones, supervisiones y demás actos de fiscalización a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos mecanismos de control interno de cada una de ellas;
- IV. Proponer a las unidades administrativas medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la Administración Pública Municipal;
- V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de carácter administrativo, y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;

- VI. Turnar al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías Internas o practicadas por las dependencias fiscalizadoras federales y/o estatales, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios, con la finalidad de iniciar las investigaciones correspondientes;
- VII. Dar seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito, así como las obligaciones de las y los proveedores y contratistas que ejecuten las mismas con recurso federal, estatal y/o municipal, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables a materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- VIII. Supervisar la ejecución de las actividades y funciones del Departamento de Auditoría y Departamento de Investigación, en observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, congruencia, objetividad, eficiencia, eficacia, verdad material y derechos humanos;
- IX. Colaborar con las dependencias federales, estatales y municipales en la promoción y operación del Programa de Contraloría Social, a través de la Constitución de Comités de Contraloría Social (CCS) y/o Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS); y
- X. Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Contraloría Municipal, y disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 205. El Departamento de Auditoría será el área encargada de llevar a cabo los actos de fiscalización, auditoría, verificación, revisión, acciones de control, evaluación y demás acciones tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal, así como colaborar con la Autoridad Investigadora dentro del ámbito de su competencia;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Para el ejercicio de sus funciones el Departamento de Auditoría se auxiliará y coordinará sus acciones con las siguientes áreas administrativas que tendrá a su cargo:

- I. Unidad de Auditoría Financiera;
- II. Unidad de Auditoría de Obra; y
- III. Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño.

Las y los jefes de área o equivalentes ejercerán sus atribuciones y funciones de manera coordinada y programada.

El Departamento de Auditoría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización, y someterlo para su validación a la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría;
- II. Formular el Programa Anual de Auditorías, y Programa de Trabajo para la realización de Inspecciones, Visitas de Supervisión, Evaluaciones y demás actos de fiscalización, en coordinación con las Unidades de Auditoría Financiera, de Obra, Administrativa, Desempeño, y someterlo para su validación a la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría;
- III. Planear, programar, organizar y realizar auditorías financieras, de obra pública y administrativas y de desempeño, verificaciones, supervisiones, inspecciones, evaluaciones, acciones de control, testificaciones y demás actos de fiscalización, previo visto bueno del Subcontralor de Investigación y Auditoría, e informar del resultado de las mismas a sus superiores jerárquicos, en coordinación con las unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que las áreas de la Administración Pública Municipal den cumplimiento a las normas y criterios de control interno; asimismo, proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa con la finalidad de lograr una correcta administración de los recursos públicos con transparencia y una rendición de cuentas eficiente;
- V. Ejecutar inspecciones y/o supervisiones a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, en conjunto con las áreas a su cargo, a fin de observar y analizar aspectos técnicos y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos internos de cada una de ellas, previa autorización de sus superiores jerárquicos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Colaborar para turnar al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios, previo al visto bueno de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría;
- VII. Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), o algún otro ente fiscalizador federal o estatal, y en su caso, colaborar con la Subcontraloría de Investigación y Auditoría para turnar al Departamento de Investigación las observaciones y/o recomendaciones no atendidas, con la finalidad de que se realice el procedimiento correspondiente, previa autorización de la o el titular de la Contraloría Municipal;
- VIII. Proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la Administración Pública Municipal, en coordinación con las áreas a su cargo y previa consideración y autorización de sus superiores jerárquicos;
- IX. Ejecutar acciones en coordinación con las áreas a su cargo para vigilar que los proveedores y/o contratistas realcen el pago de reintegros derivados de las diferencias o deductivas de la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas, adquisición de bienes y contratación de servicios, y demás contrataciones que realice la Administración Pública Municipal;
- X. Recibir y procesar, en el ámbito de su competencia información relacionada con las obras públicas, acciones, proyectos y programas que ejecuten las Dependencias de la Administración Pública Municipal previa autorización de su superior jerárquico;
- XI. Fiscalizar que las Dependencias de la Administración Pública den cumplimiento a los indicadores de gestión determinados, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, y a los ordenamientos jurídicos legales aplicables, e informar el resultado de los mismos a su superior jerárquico;
- XII. Llevar a cabo acciones para la vigilancia de los procesos de adjudicación que realiza el Ayuntamiento Municipal, ya sea de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de bienes y servicios, arrendamientos, entre



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

otros, con la finalidad de verificar que se hayan desarrollado con estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos legales y administrativos que les aplique;

- XIII. Inscribir, actualizar y administrar el Sistema de Evaluación Patrimonial de Declaración de Intereses y presentación de la Constancia de Declaración Fiscal, así como la información de las y los servidores públicos por alta, baja o modificación patrimonial;
- XIV. Consultar y generar las constancias de no inhabilitación de las personas que pretenden desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Nicolás Romero;
- XV. Revisar, integrar y actualizar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM);
- XVI. Inscribir, actualizar y administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR);
- XVII. Consultar el Sistema de Tableros de Control Sistema y Registro de Medios de Impugnación;
- XVIII. Consultar y generar el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas;
- XIX. Inscribir, actualizar y administrar la Plataforma Digital Estatal; y
- XX. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, así como las que le señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 206. La Unidad de Auditoría Financiera cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fiscalizar los ingresos y egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de verificar que la comprobación de su recaudación, administración, desempeño, administración, niveles de deuda y aplicación se apege a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, previa autorización de sus superiores jerárquicos;
- II. Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

supervisiones, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización, en materia financiera, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado y Plan de Trabajo aprobado conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

- III. Elaborar el Programa Anual de Auditoría de Obra, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el Plan de Trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- IV. Fiscalizar que las unidades administrativas que tengan a cargo la recepción, el manejo, la administración, la custodia y la aplicación de fondos y recursos públicos, den cumplimiento a las obligaciones y disposiciones de carácter financiero que deberán ser observados en la obtención, administración, y ejercicio del gasto público y recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar la legalidad honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia del uso de los mismos;
- V. Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), o algún otro ente fiscalizador federal o estatal, para que en su caso sean turnadas al Departamento de Investigación las observaciones y/o recomendaciones no atendidas, con la finalidad de que se realice el procedimiento correspondiente;
- VI. Colaborar para que se turne al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Contraloría Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, así como las que le señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 207. La Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría Administrativa y de Desempeño, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el plan de trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia administrativa y de desempeño;
- II. Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado, auditorías, visitas de supervisión e inspección en materia administrativa y de desempeño, conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Llevar a cabo Evaluaciones de Desempeño del Control Interno a las diversas áreas que comprenden el H. Ayuntamiento Municipal, con el objetivo de conocer el rendimiento y productividad de las personas servidoras públicas, a los procedimientos de cada unidad administrativa, y a la disposición de los recursos públicos asignados al municipio, así como detectar las áreas susceptibles de mejora continua;
- IV. Realizar los trabajos necesarios para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas; asimismo, asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de bienes y servicios, adquisiciones y/o arrendamiento, de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión del Contralor Municipal para dicha asistencia;
- V. Colaborar para que se turne al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Contralor Municipal y/o sus superiores jerárquicos, en su caso.

Artículo 208. La Unidad de Auditoría de Obra tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría de Obra, para ponerlo a



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el Plan de Trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

- II. Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías, supervisiones, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado y Plan de Trabajo aprobado y conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión de la o el titular de la Contraloría Municipal para dicha asistencia;
- IV. Realizar los trabajos de seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito, así como las obligaciones de los proveedores y contratistas que ejecuten las mismas con recurso federal, estatal y/o municipal, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables a materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- V. Colaborar con el área correspondiente para dar seguimiento al recurso de inconformidad administrativa que los licitantes o invitados a los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas presenten ante la Contraloría Municipal;
- VI. Realizar visitas, inspecciones, auditorías y supervisiones que considere necesarias; pudiendo solicitar a las y los servidores públicos y a los contratistas, por conducto del titular, los datos e informes relacionados con las obras y servicios relacionados con las mismas, objeto de dichas actuaciones;
- VII. Apoyar en los procedimientos administrativos y demás acciones que inicie



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

el área correspondiente, derivadas de hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades o faltas administrativas de las y los Servidores Públicos que ejecutan la obra pública y servicios relacionados con las mismas, y/o proveedores y/o contratistas;

- VIII. Vigilar que los recursos federales, estatales y/o municipales asignados para la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, reglamentos, normatividad, lineamientos, convenios y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;
- IX. Participar en la promoción de la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), derivados del Programa Anual de Obras Públicas y/o su equivalente, del ejercicio fiscal correspondiente; quienes coadyuvarán en la supervisión de la obra pública con las entidades estatales y municipales; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico, titular del Órgano de Control Interno, H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, y demás superiores jerárquicos, en su caso.

Artículo 209. El Departamento de Investigación es la autoridad adscrita a la Contraloría Municipal, encargada de la investigación de faltas administrativas, auxiliándose para ello de la Unidad de Investigación y Denuncias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar;
 - a) De oficio.
 - b) Por denuncia.
 - c) Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos.

La recepción y valoración de las denuncias que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad en contra de servidoras o servidores



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

públicos sobre conductas u omisiones que constituyan posibles faltas administrativas, dando inicio a la investigación y diligenciar lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios y demás normatividad aplicable.

II. Durante el desarrollo del procedimiento de investigación las autoridades competentes serán responsables de;

- a) Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos;
- b) Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;
- c) Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales; y
- d) Cooperar con las autoridades nacionales como internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción.

III. Las autoridades investigadoras deberán tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la presente ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

IV. Las autoridades investigadoras una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.

Una vez determinada la calificación de la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado.

Lo anterior sin perjuicio de poder reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a las y los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión;

V. Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular podrán nombrar y habilitar en las órdenes de diligencias de investigación a las y los servidores públicos adscritos a la Contraloría para llevar a cabo inspecciones, visitas de verificación y demás diligencias que sean necesarias;

VI. La autoridad Investigadora deberá atender los requerimientos fundados y motivados, emitidos por la Subcontraloría de Substanciación y Resolución en el caso de que el informe de presunta responsabilidad administrativa presente omisiones o necesite de aclaraciones en los hechos narrados o faltará alguno de los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;

VII. Las autoridades investigadoras podrán emplear las siguientes medidas de apremio;

a) Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

b) Solicitar el auxilio de la fuerza pública a cualquier orden de gobierno estatal o municipal, quienes deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

c) Arresto hasta por treinta y seis horas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 210. Corresponde a la Subcontraloría de Substanciación y Resolución, atender los procedimientos de Responsabilidades Administrativas instaurados en el Órgano Interno de Control, auxiliándose para ello de los Departamentos de Substanciación y Resolución, contando con las siguientes funciones y/o atribuciones:

Artículo 211. El Departamento de Substanciación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa;
- II. Tener por presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por la Coordinación de Investigación;
- III. Prevenir a la autoridad investigadora para que subsane el informe de presunta Responsabilidad Administrativa en caso de que adolezca de algún o algunos de los elementos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- IV. Declarar abierto el periodo de alegatos por un periodo de cinco días;
- V. Para faltas graves, supervisar y verificar que sea proyectado el acuerdo para turnar los autos originales de los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, una vez desahogada la audiencia inicial;
- VI. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, de improcedencia o de sobreseimiento en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas;
- VII. Dar trámite a los incidentes dentro de la substanciación de los procedimientos;
- VIII. Podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o de cualquier otra institución pública o educativa, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes;
- X. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria la colaboración de las autoridades competentes del lugar de las notificaciones que deban llevarse a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito competencial;
- XI. Determinar la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XII. Celebrar y elaborar el acta correspondiente de las audiencias que se celebren con motivo del desahogo de pruebas;
- XIII. Declarar abierto el periodo de alegatos por un periodo de cinco días;
- XIV. Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- XV. Resolver los procedimientos de la instancia de Inconformidad, previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
- XVI. Resolver los procedimientos administrativos sancionadores, en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVII. Cuando los hechos o las conductas materia del procedimiento administrativo no sean competencia, de las autoridades substanciadoras o resolutoras, por oficio debidamente fundado y motivado, el asunto será turnado para su conocimiento a la autoridad que se estime competente;
- XVIII. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativas no graves, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 212. El Departamento de Resolución tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el cierre de instrucción y citar a las partes para emitir resolución;
- II. Notificar Resolución;
- III. Resolver el Recurso de Revocación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 213. La Unidad de Entrega-Recepción tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La Entrega-Recepción se realizará cuando una servidora o servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, con independencia del acto jurídico temporal o definitivo que haya originado esa separación. Se entregará a la o el servidor público entrante el despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherentes a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- II. Las personas encargadas de despacho que se desempeñen con tal carácter y nombrados titulares, así como las y los servidores públicos por designación al inicio de la administración sean ratificados, no deberán realizar acto de entrega-recepción. La o el Titular del órgano de control interno contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efecto la ratificación para notificar por escrito al Órgano Superior de dicho nombramiento, remitiendo copia del documento que acredite la titularidad, copia de la credencial para votar o identificación oficial vigente y comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a dos meses de antigüedad;
- III. Participar en los actos de Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Descentralizados y fideicomisos del municipio;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. El servidor público saliente por designación realizará dentro los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, la entrega del despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherente a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- V. Coordinar la Entrega-Recepción con los titulares de sus dependencias administrativas, salientes y entrantes, designados al efecto;
- VI. Los avances de la Entrega-recepción serán supervisados por el contralor interno;
- VII. Verificar que la Entrega-Recepción se realice siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 214. La Unidad de Notificación conducirá su actuar de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México siendo de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y municipios:

- I. Las notificaciones se harán;
 - a) Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser Impugnados.

También podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo;

- b) Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando la o el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca a la persona albacea de la sucesión.

Las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podrán realizarse por estrados siempre que exista apercibimiento de por medio;

- c) Por estrados físicos o digitales. Los primeros serán los ubicados en sitio abierto de las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, cuando así lo señale la parte interesada, cuando se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados o bien, cuando se trate de las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, una vez realizada la primer notificación por edicto en la que se aperciba a la o el particular para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, y este no hubiese comparecido al procedimiento o proceso, o cuando habiéndose apersonado no hubiese señalado domicilio dentro del Estado.

Las notificaciones por estrados se harán en una lista que se fijará y publicará en el local de las oficinas de las dependencias públicas o de las salas del Tribunal, en lugar visible y de fácil acceso, así como en el portal transaccional de dichas oficinas o del Tribunal.

La fijación y publicación de esta lista se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordena.

El notificador, notificadora, actuario, actuario, funcionaria o funcionario público de la dependencia de que se trate, asentará en el expediente la razón respectiva;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d) En las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, si se presentan los particulares o autoridades administrativas a quienes debe notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio;
 - e) Por vía electrónica previa solicitud que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios;
 - f) Por cualquier otro medio que expresamente permitan las leyes aplicables;
- II. Las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas;

Se entenderá como domicilio electrónico, al correo electrónico que las y los solicitantes otorguen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

Para el caso de las notificaciones realizadas en el domicilio físico, estas se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio.

Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio.

En los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con la o el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En el momento de la realización de la notificación física se entregará a la persona notificada o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.

El personal notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación, contará con fe pública respecto de los datos y circunstancias que siente y sus actos gozan de presunción de legalidad.

El Tribunal podrá encomendar por exhorto a los tribunales de lo contencioso administrativo de los estados, la práctica de las diligencias de notificación que deban efectuarse en sus respectivas jurisdicciones.

Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas cuando estén disponibles en el domicilio electrónico de las personas solicitantes o de las partes; y

III. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO V

De los Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados

CAPÍTULO I

Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, Denominado “OPD-SAPASNIR”.

Artículo 215. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, con las atribuciones que le otorga la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 216. El Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica, administrativa, presupuestal y de gestión en el manejo de sus recursos, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

municipios, su Reglamento y cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 217. La Administración del Organismo estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director.

Artículo 218. El Consejo Directivo del Organismo estará conformado de la siguiente forma:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien éste designe;
- II. Un Secretario (a) Técnico (a), quien será la o el Director del Organismo;
- III. Un Representante del H. Ayuntamiento;
- IV. Un Representante de la Comisión Técnica;
- V. Un Comisario (a) designado (a) por el Cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres vocalías ajenas a la Administración Municipal propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarias y usuarios de los servicios con mayor representatividad entre ellos.

Artículo 219. Para el ejercicio de sus funciones, responsabilidades, la planeación y despacho de asuntos, el Director del Organismo se auxiliará de las siguientes Dependencias Administrativas:

- I. Secretaría Técnica de la Dirección;
- II. Subdirección de Administración y Finanzas;
- III. Subdirección de Comercialización;
- IV. Subdirección de Operación;
- V. Subdirección Jurídica;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Unidad de Transparencia, Mejora Regulatoria y Planeación; y
- VII. Contraloría Interna del Organismo.

Artículo 220. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tendrá las siguientes facultades y obligaciones a su cargo:

- I. Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en su respectiva jurisdicción;
- II. Participar en coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- III. Atención a usuarias, usuarios y público en general que soliciten audiencia con la o el director general o que requieran de orientación para realizar algún trámite en este organismo;
- IV. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en los términos de ley;
- V. Realizar por sí, o a través de tercero y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;
- VI. La reparación oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo;
- VII. El cobro de los servicios que preste;
- VIII. En materia de los servicios de drenaje y alcantarillado, regulará y controlará las descargas de aguas residuales y pluviales dentro de la red de drenaje y alcantarillado que estén bajo su administración, hasta su vertido, en cada caso, a cuerpos receptores bajo distinta jurisdicción ya sean estatales o federales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IX. Durante el proceso de saneamiento, consistente en la conducción y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

alejamiento de las aguas residuales, puede prestarse el servicio de tratamiento de aguas residuales;

X. Promover las medidas y acciones necesarias para proteger los recursos hídricos del estado en cantidad y calidad; asimismo, coadyuvar con las autoridades competentes en la vigilancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas relacionados;

XI. Dictar las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita;

a) Ejercicio del derecho humano al agua sin derroche o desperdicio;

b) Su uso eficiente y racional, así como su cuidado; y

c) El respeto por los recursos naturales y los ecosistemas, así como su participación activa en el manejo sostenible del agua.

XII. Promover la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través de diferentes acciones como las campañas permanentes de difusión y concientización para el uso eficiente y racional del agua;

XIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores jerárquicos en su caso.

Artículo 221. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Artículo 222. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es un Órgano de la Administración Pública Descentralizada de Nicolás Romero, Estado de México, creado para procurar la satisfacción de las necesidades de la población con el fin de proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

la atención a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y, en general, a los sujetos de asistencia social.

Artículo 223. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estará sujeto al control y vigilancia del Ayuntamiento de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes y deberá coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM) por medio de los convenios correspondientes para la concordancia de programas y actividades.

Artículo 224. El Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia (DIF) tiene como objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños, adolescentes y beneficio colectivo, los siguientes:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM), conforme a las normas establecidas a nivel federal y estatal;

II. Promover el bienestar social y el desarrollo de las comunidades que conforman el municipio; para crear mejores condiciones de vida entre sus habitantes;

III. Fomentar la educación extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de niños, niñas y adolescentes en el municipio;

IV. Coordinar las actividades que, en materia de asistencia social, realicen otras instituciones públicas o privadas en el municipio;

V. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;

VI. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia, la adolescencia y la obtención del bienestar social;

VII. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

VIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 225. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III **Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)**

Artículo 226. Son facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) las siguientes:

I. Impulsar la práctica deportiva, recreativa y de activación física en todos los grupos y sectores del municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física de la población del municipio a través de la activación física y el deporte;

III. Promover e impulsar el deporte para las personas adultas mayores, las y los trabajadores y las personas con discapacidad;

IV. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte en el municipio;

V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el municipio a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el mismo;

VI. Difundir los programas de actividad física y deporte en los deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VII. Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte, fundamentalmente su influencia en la salud;

VIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además, la identidad del municipio;

IX. En la esfera de su competencia, facilitar a las y los usuarios de las instalaciones deportivas el acceso a los servicios de salud públicos;

X. Coordinar, organizar y fomentar en el municipio la enseñanza y práctica del deporte en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como con la creación de escuelas de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio y organización de clubes deportivos;

XI. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos de cultura física y deporte brindando apoyo logístico;

XII. Fomentar y apoyar la participación oficial de las y los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;

XIII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover la participación, en su caso, de los sectores social y privado; así como las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad de cultura física y deporte;

XIV. Participar en el sistema estatal de cultura física y deporte con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;

XV. Crear e implementar programas de estímulos e incentivos para los deportistas destacados del municipio;

XVI. Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de cultura física y deporte, así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías de deporte a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;

XVII. Elaborar, en coordinación con las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de actualización, orientación e información sobre adicciones, nutrición y, en general, todas aquellas actividades que de acuerdo con su competencia y con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral del deporte;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVIII. Celebrar anualmente los juegos deportivos municipales en coordinación con quienes integran los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad a los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior;

XIX. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento;

XX. Participar en la determinación de los espacios dentro del municipio que vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas;

XXI. Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población;

XXII. Vigilar el uso adecuado de las instalaciones deportivas del patrimonio municipal, evitando que cualquier persona cobre por el uso de estas bajo algún concepto que no se encuentre autorizado por el Ayuntamiento o los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXIII. Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos al sistema estatal de cultura física y deporte, fomentando la creación y organización del fondo municipal del deporte a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema en los términos de la normatividad aplicable;

XXIV. Crear y mantener actualizado el registro municipal de cultura física y deporte, como instalaciones deportivas, ligas municipales oficiales, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jurados, arbitraje, entrenadoras, entrenadores, profesoras, profesores en educación física, personal médico del deporte, psicólogas, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;

XXV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los deportistas del municipio en distintos ámbitos; así como, en su caso, otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas y organismos que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, en términos del reglamento respectivo;

XXVI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los deportistas; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XXVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 227. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

TÍTULO VI Del Órgano Autónomo Municipal

CAPÍTULO ÚNICO De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Artículo 228. Las y los servidores públicos municipales respetarán los derechos humanos que otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, el presente capítulo y demás normas legales.

Artículo 229. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un Órgano Autónomo del Ayuntamiento que, para el ejercicio de sus funciones, debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Defensoría Municipal para un mejor funcionamiento y distribución de facultades, además del Defensor Municipal, deberá estar integrada por:

- I. Departamento de Protección y Defensa; y
- II. Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación.

La o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se constituye en el enlace de coordinación entre las Organizaciones no Gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin perjuicio de las demás atribuciones que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 230. Son atribuciones de la o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, las siguientes:

I. Recibir las quejas de la población de la municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio;

III. Observar que la Autoridad Municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública sólo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a quienes habitan en el municipio, en especial a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas detenidas o arrestadas, a fin de que les sean respetados sus derechos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con Autoridades de Salud, de Seguridad Pública Estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar la cárcel municipal, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigilancia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de las y los adolescentes, de las mujeres, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, de las personas pertenecientes a grupos indígenas y, en sí, de todas las personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, Estado de México, en la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, Estado de México, entrará en vigor el día siguiente de su publicación de la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021, publicado en la Gaceta Municipal año 3, Número CXXXVIII, Volumen I, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo 001/71/EX/2021.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos administrativos que estuviesen en trámite al momento de entrar en vigor el presente Reglamento, continuarán siendo sustanciados y resueltos en los términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós.

ARTÍCULO QUINTO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán realizar las adecuaciones a la reglamentación municipal, circulares, manuales de organización, manuales de procedimientos, disposiciones administrativas de observancia general y demás normas de organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, a efecto de que, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la publicación señalada en el Artículo Segundo Transitorio del presente Reglamento, sean sometidas a consideración del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de que dispongan las Dependencias que hayan sido sujetas a



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

reestructuración, deberán transferirse a aquellas cuya atribución corresponda con motivo de la expedición del presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las disposiciones, reglamentación, lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por el H. Ayuntamiento del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, continuarán en vigor hasta en tanto, cada una de las Dependencias, realice las actualizaciones correspondientes establecidas en el artículo Quinto Transitorio del presente Reglamento.

2.- REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

NUMERAL TRES; **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/CJyC/1435/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite el formato de Análisis de Impacto Regulatorio del **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA** a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que mediante oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1587/2022 de fecha 20 de junio del año en curso, el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva remite el Visto Bueno del **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA**.
- c) Que en fecha 04 de julio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE EXENCIÓN a la actualización del **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA**, con número de oficio **NR/PM/191/2022**.
- d) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, recibido el 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento, en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de exención a la actualización **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA**, con número de oficio **NR/PM/191/2022**.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

e) Que se anexa la propuesta, del **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del presente año, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b). Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I.- Comisiones del ayuntamiento;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II.- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c). Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

d). Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades. Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Consejería Jurídica y Consultiva, la cual se expide con fundamento en lo dispuesto en el título III de la Presidencia Municipal, Capítulo I, artículo 24, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Consejería: La Consejería Jurídica y Consultiva.

II. Consejero Jurídico: El Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva del Municipio de Nicolás Romero;

III. Reglamento: El presente ordenamiento;

IV. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;

V. Coordinación de Consultoría Jurídica: Será la encargada de dar contestación a las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la ciudadanía;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Coordinación Jurídica: Será la encargada de Estudiar y distribuir para la atención y seguimiento respecto de las demandas promovidas contra el H. Ayuntamiento y sus Dependencias, así como representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales y

VII. Coordinación de Procedimientos Administrativos: Será el área encargada de Aplicar las medidas preventivas, de seguridad y/o de apremio que la normatividad estipula, de acuerdo con la gravedad de las causas que las motivaron, así como ordenar su levantamiento cuando éstas hayan cesado, en el desarrollo de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 3. La Consejería Jurídica y Consultiva es la dependencia de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, encargada de ejercer los actos y actividades jurídicos que sea necesario realizar para constituir, preservar y defender los derechos municipales, dentro o fuera de juicio y las prestaciones de los servicios legales.

Así mismo, dará apoyo técnico jurídico al H. Ayuntamiento y a las diversas Direcciones y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, de esta manera orientará a la comunidad bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficacia.

ARTÍCULO 4. La Consejería Jurídica y Consultiva tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sus Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia legal Federal y/o Estatal y sus anexos, además de las disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 5. La Consejería Jurídica y Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Salvaguardar los intereses y Derechos del Municipio, asimismo, tendrá la representación jurídica del Ayuntamiento bajo los principios de lealtad, honradez, legalidad y eficacia;
- b) Estudiar, analizará y observará las Leyes, Códigos, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación Municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos e iniciativas y propuestas para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal;
- c) Analizar, previamente a su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el H. Ayuntamiento;
- d) Dar la asesoría y apoyo técnico jurídico a las Autoridades, Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco legal vigente;
- e) Intervenir en la tramitación de Recursos Administrativos promovidos ante las autoridades municipales, estatales y federales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Código Financiero del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables;
- f) Representar como abogado, al H. Ayuntamiento y a las autoridades Municipales, en todos los juicios que, por razón de su cargo o comisión, sean parte.
- g) Intervenir en los juicios, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las autoridades municipales;
- h) Intervenir en los juicios fiscales, promovidos en contra de los actos de las autoridades Municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- i) Intervenir en los juicios contencioso administrativo, promovidos en contra de los actos de las autoridades Municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- j) Intervenir en los juicios laborales en que sea parte el Ayuntamiento, así



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

como procurar que, a través de la conciliación, se den por terminado las relaciones laborales con los trabajadores en coordinación con la Oficialía Mayor;

k) Intervenir en asuntos de materia penal, como coadyuvante del Ministerio Público o como defensor particular, en toda averiguación previa en que esté involucrado, o juicio penal en que sea parte el Ayuntamiento de Nicolás Romero;

l) Efectuar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad de los bienes del Municipio, en Coordinación con el Departamento de Patrimonio Municipal y Sindicatura Municipal;

m) Establecer y desarrollar programas de orientación jurídica gratuita a la comunidad;

n) Acordar directamente con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados.

o) Preparar jurídicamente las solicitudes de expropiación, por causas de utilidad pública, que sean presentadas ante el Gobierno del Estado de México;

p) Informar a las Direcciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos, reglamentos y demás normas jurídicas que guarden relación con las funciones que realizan;

q) Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones; y

r) Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, Leyes Federales, Estatales, el Bando Municipal, Reglamentos Municipales, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. Las Áreas que integran la Consejería Jurídica y Consultiva, estarán integradas por el personal técnico, jurídico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 7. La Consejería Jurídica y Consultiva y personal adscrito a esta dependencia pública, conducirán sus actividades en forma programada con base



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8. El Consejero Jurídico determinará la manera en que las áreas, dentro de su ámbito de competencia y por lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública, deberán coordinar sus acciones con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Los Titulares de las distintas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada que no cuenten con área jurídica solicitarán los servicios de la Consejería Jurídica y Consultiva a través de su titular; por su parte las dependencias que cuenten con área jurídica deberán observar el cumplimiento de las obligaciones que se imponen en este Reglamento.

ARTÍCULO 10. La Consejería Jurídica y Consultiva está obligada a despachar los casos que se le presenten conforme al artículo anterior, debiendo discutirlos ampliamente con el titular de la dependencia que corresponda e informarle oportuna y extensamente.

ARTÍCULO 11. Los titulares de las áreas jurídicas de las Dependencias u Organismos de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada dependen directamente del Titular correspondiente, quien en todo caso es el responsable de sus acciones, omisiones y resultados.

ARTÍCULO 12. No obstante lo anterior, los titulares o encargados de las áreas jurídicas referidas, tienen la obligación de informar en todo momento, de los asuntos litigiosos a su cargo al Consejero Jurídico y Consultivo, para que éste, de considerarlo, emita opinión al titular de la dependencia y mantenga informado al Presidente Municipal del estado que guardan los asuntos jurídicos del municipio.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

ARTÍCULO 13. En términos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Consejería Jurídica y Consultiva



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado y se apegará lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en cuanto a su estructura orgánica.

TÍTULO SEGUNDO FACULTADES GENÉRICAS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJERO JURÍDICO Y CONSULTIVO

ARTÍCULO 14. El Consejero Jurídico y Consultivo, tiene la función de programar, proyectar, ordenar y efectuar todas las acciones, defensas y excepciones propias de la materia de este Reglamento, para lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:

- I. Asesorar y brindar Asistencia Jurídica al Ayuntamiento;
- II. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como Apoderados Legales, a través de los servidores públicos que al efecto designe;
- III. Proponer estudios e investigaciones en el ámbito Jurídico Municipal al Presidente Municipal y proyectos de la Reglamentación Municipal;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- V. Tramitar en auxilio del Cabildo o del Presidente Municipal según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de Resolución;
- VI. Tramitar lo concerniente a las circulares y acuerdos del Ayuntamiento, que conforme a su importancia deban ser publicados en la Gaceta Municipal;
- VII. Revisar y opinar sobre los proyectos de Reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la Administración Pública Municipal;
- VIII. Iniciar y tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública y los recursos que se interpongan;
- IX. Formular, a nombre del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias o querellas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- X. Brindar Asesoría respecto a los Juicios de Amparo, en las controversias



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o algún órgano de la Administración Municipal, sea parte;

- XI. Opinar sobre la procedencia de Reglamentos y Bando Municipal, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones;
- XII. Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del Presidente Municipal o las dependencias que integran la Administración Municipal, emitiendo la resolución que proceda y
- XIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15. Para el despacho de los asuntos que competen a la Consejería Jurídica y Consultiva, esta, se auxiliará en las demás dependencias administrativas que requiera para su desempeño.

ARTÍCULO 16. Los requisitos para ser Consejero Jurídico y Consultivo son:

- a) Ser licenciado en derecho;
- b) Ser ciudadano mexicano con residencia en el municipio de por lo menos 3 años;
- c) No haber sido condenado en Sentencia ejecutoriada por delito doloso y
- d) Acreditar experiencia en materia jurídica.

TÍTULO TERCERO SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 17. Las ausencias temporales por menos de quince días, del Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, serán cubiertas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior de la Consejería Jurídica y Consultiva, cuando se trate de más de 15 días será el que designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 18. Las ausencias temporales de los titulares de las áreas adscritas a la Consejería Jurídica y Consultiva, se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejero Jurídico y Consultivo.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial que emita el Municipio de Nicolás Romero.

SEGUNDO. En tanto se expiden los Manuales a que hace referencia el presente Reglamento, el Consejero Jurídico y Consultivo, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

TERCERO. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Bando Municipal y el Reglamento Orgánico Municipal.

3.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL DOS; **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/PM/ST/1435/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Consejería Jurídica y consultiva, remite el formato de Análisis de Impacto regulatorio del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que mediante oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1435/2022 de fecha 07 de junio del año en curso, el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva remite el Visto Bueno del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**.
- c) Que en fecha 04 de julio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN al **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, recibido en fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento, en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de exención al **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, con número de oficio **NR/PM/190/2022**.
- e) Propuesta, del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, en formato digital y de manera física.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a). **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b). Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I.- Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II.- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c). Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d). Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

Reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de intereses.

Se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad, para quedar como sigue:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Primero. El presente tiene por objeto expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio del empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Segundo. El Código de Ética y las Reglas de Integridad, regirán la conducta de los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares en la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Tercero. El lenguaje empleado en el Código de Ética en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos Generales, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos. Para efectos del presente, se entenderá por:

- a) **Bases:** las Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- b) **Código de Conducta:** el documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- c) **Código de Ética:** el Código de Ética de los Servidores Públicos de Nicolás Romero, a que se refiere el presente.
- d) **Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.
- e) **Conflicto de Intereses:** es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- f) **Delación:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- g) **Dependencias:** la secretaría del Gobierno Municipal de Nicolás Romero y las unidades administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Municipal.
- h) **Organismos auxiliares:** los descentralizados, desconcentrados y fideicomisos públicos dentro del ámbito municipal.
- i) **Reglas de Integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos de Nicolás Romero.
- j) **Lineamientos Generales:** los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Cuarto. El Código de Ética de los Servidores Públicos de Nicolás Romero, se integra por:

I. Los siguientes principios de observancia general para todo servidor público en el desempeño de su empleo cargo o comisión:

1. **Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio de Nicolás Romero les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

4. Imparcialidad. Los servidores públicos municipales, dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia. Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

II. Los Valores siguientes que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. Interés Público. Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto. Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos. Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

4. Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género. Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales de carácter municipal.

6. Entorno Cultural y Ecológico. Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Integridad. Los servidores públicos municipales, actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. Cooperación. Los servidores públicos municipales, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de Nicolás Romero, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. Liderazgo. Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes aplicables les



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. Transparencia. Los servidores públicos municipales, en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno municipal abierto.

11. Rendición de cuentas. Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Quinto. Las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público, se componen por los supuestos siguientes:

1. Actuación pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- c)** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d)** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- e)** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f)** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g)** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h)** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- i)** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- j)** Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- l)** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m)** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses;
- n)** No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- o)** Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes;
- p)** Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten;
- q)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores;
- r)** Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- s)** Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos;
- t)** Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- u)** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- v)** Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- w)** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c)** Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d)** Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e)** Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f)** Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g)** Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h)** Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i)** Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j)** Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- k)** Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se deberá conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Municipio. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno Municipal de Nicolás Romero;
- b)** Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c)** Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d)** Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e)** Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f)** Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g)** Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h)** Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, cuando interactúen con los particulares;
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios; y
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

4. Programas gubernamentales.

El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

5. Trámites y servicios.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios; y
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos.

El servidor público municipal que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo o comisión, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;

- c)** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d)** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e)** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- f)** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g)** Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h)** Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i)** Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j)** Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k)** Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- l)** Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- m) Omitir o excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses;
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta; y
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberá administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio;
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes;
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore;
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. Procesos de evaluación.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control interno.

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno;
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés; y
- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

10. Procedimiento administrativo.

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos administrativos, se respetaran las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas;
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia;
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal;
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta;
 - i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
 - j) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
11. Desempeño permanente con integridad, el servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y limitativa, las conductas siguientes:
- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos;
 - b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
 - c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
 - d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
 - e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
 - f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
 - g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- h)** No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses;
- i)** Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- j)** Utilizar el parque vehicular terrestre, acuático o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal, familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore;
- k)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- l)** Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- m)** Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- n)** Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la integridad.

El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperará con la dependencia u organismo en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a)** Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Sexto. Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos a través de los comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, se componen de:

1. Objeto.

Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

2. Presencia institucional.

Las dependencias y organismos auxiliares instalarán Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que propicien la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

3. Vinculación y Coordinación.

La coordinación entre la Contraloría Municipal y los Comités permitirá la divulgación del Código de Ética y las Reglas de Integridad, la definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de los servidores públicos. La Contraloría Municipal evaluará la congruencia entre los Códigos de Conducta y los principios y valores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, de las dependencias y organismos auxiliares.

4. Integración.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Cada comité estará conformado por nueve miembros propietarios con voz y voto, quienes podrán ser rotados al ser sometidos a votación, con excepción del Presidente.

Tendrá el carácter de miembro propietario permanente el Presidente y podrán ser los siguientes miembros propietarios temporales electos los ocho servidores públicos municipales que representen nivel jerárquico o su equivalente:

- El titular de la dependencia u organismo auxiliar (presidente);
- Un jefe de unidad (secretario);
- Un director general (vocal);
- Un director de área (vocal);
- Un subdirector (vocal);
- Un jefe de departamento (vocal);
- Un delegado administrativo (vocal);
- Un enlace (vocal); y
- Un operativo (vocal).

Cada miembro propietario electo podrá designar un suplente que asistirá en su ausencia.

En el supuesto de que las dependencias y organismos auxiliares cuenten con órganos administrativos desconcentrados, deberán incluir en cualquiera de los niveles jerárquicos antes señalados, un miembro temporal electo que lo represente, o podrán solicitar a la Contraloría Municipal conformar su Comité.

La Contraloría Municipal autorizará la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos Generales, previa solicitud del titular, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las dependencias u organismos auxiliares.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en sus Bases.

Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

5. Elección de miembros.

El proceso de elección de los miembros del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal de las dependencias u organismos auxiliares realice, cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo.

Los miembros durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia u organismo auxiliar que corresponda al momento de su elección. Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

La elección será supervisada por el presidente del Comité.

Una vez concluida la etapa de elección, los presidentes revisarán e integrarán los resultados, mismos que deberán presentar al Comité, para su conocimiento y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

Los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al presidente, para que se convoque a aquellos servidores públicos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

Cuando un miembro electo de carácter temporal deje de laborar en la dependencia u organismos y este sea propietario, se integrará al Comité con ese carácter el servidor público electo como su suplente y será convocado como suplente aquél que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Cuando el miembro de carácter temporal que deje de laborar sea el suplente, será convocado aquél servidor público que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con servidores públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico vacante.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el presidente notificará a través de oficio a los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

El presidente convocará a través de oficio a los invitados, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

En caso que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos generales, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes lineamientos generales sobre la renuncia de servidores públicos.

Las propuestas de remoción se realizarán a través del presidente quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

6. Principios, criterios y funciones.

De los principios y criterios.

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a sus servidores públicos de Nicolás Romero, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia u organismo a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

De las funciones.

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales.

Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación. Las Bases, en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Contraloría Municipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.

- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento. El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

- I. El comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia u organismo a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corruptos;

- II. Contenido con un lenguaje claro e incluyente;
 - III. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
 - IV. Introducción, en la que se destaquen los valores que resulte indispensable observar en la dependencia u organismo, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia u organismo se haya integrado conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
 - V. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia u organismo; y
 - VI. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia u organismo de que se trate.
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Contraloría Municipal, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia u organismo.
- f) Participar con la Contraloría Municipal en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- h)** Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.
- i)** Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.
- j)** Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- k)** Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- l)** Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
- m)** Promover en coordinación con la Contraloría Municipal, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras.
- n)** Dar vista al órgano de control interno de la dependencia u organismo de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- o)** Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Contraloría Municipal.
- p)** Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia u organismo auxiliar o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Contraloría



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Municipal, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

- I. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
- II. El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflicto de intereses u otros temas relacionados;
- III. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;
- IV. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos, el principio o valor transgredido del Código de Ética, fecha y sentido de la determinación y número de casos en que se dio vista al órgano interno de control; y
- V. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet de la dependencia u organismo, observando los criterios que para tal efecto establezca la Contraloría Municipal.

- a) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.
- b) Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo y turnarlas al órgano de control interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia.
- c) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente las dependencias u organismos, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

7. Delación.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Una vez recibida la delación, el Secretario le asignará un número de registro y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

En caso que el asunto no corresponda al de una delación, se deberá orientar a la persona para que la presente ante el órgano de control interno o la instancia correspondiente.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos de la dependencia u organismo deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Los miembros del Comité para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, el Comité determinará su remisión al Órgano de Control Interno.

8. Funcionamiento.

De las sesiones.

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las convocatorias se enviarán por el presidente o por el secretario, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con la referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos.

Los representantes del órgano de control interno de la dependencia u organismo, de las unidades administrativas de asuntos jurídicos y de recursos humanos asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores, cuando este así lo



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

acuerde, contarán solo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

El Comité informará al representante del órgano de control interno de la dependencia u organismo sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que este determine cuáles de ellas presenciara aún sin ser invitado y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Cuando el presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

En cualquier asunto en el que los invitados tuvieran o conocieran de un posible conflicto de intereses, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Del quórum.

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, cinco de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente el presidente y el secretario.

Los miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cinco miembros propietarios o



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el presidente y el secretario.

Los Comités que se conformen de manera distinta, autorizados por la Contraloría Municipal, determinarán su quórum con la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse el presidente y el secretario.

En la convocatoria respectiva se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

Desarrollo de las sesiones.

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por el Secretario;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; y
- d) Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses estar en contra del mismo y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Votaciones.

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En caso de asistir a la sesión, un miembro titular y su suplente, solo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

9. Presidente y secretario.

Del presidente.

El presidente designará a su suplente en caso de ausencia con voz y voto, e igualmente designará al secretario y a su respectivo suplente, que no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité y solo tendrá voz.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el presidente será auxiliado en sus trabajos por el secretario.

Corresponderá al presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la dependencia u organismo que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes lineamientos generales;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario;
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos;
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación; y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

El presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

Del secretario.

El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- c) Verificar el quórum;
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k) Llevar el registro documental de las delaciones, quejas y asuntos tratados en el Comité;
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos; y

- m) Las demás que el presidente le señale.

De los Vocales.

Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones;
- b) Participar en los debates;
- c) Aprobar el orden del día;
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día, anteriores;
- e) Emitir su voto; y
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

10. Responsabilidades.

Los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención; y
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Contraloría Municipal o de carácter institucional.

11. Reporte de información.

Los comités, a través de su Secretario, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Contraloría Municipal.

12. Divulgación y transparencia.

Corresponderá a la Contraloría Municipal emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que las dependencias y organismos auxiliares publiquen en sus páginas de internet sus códigos de conducta, los informes anuales, la demás información relacionada con los Comités y para llevar un registro de su constitución.

Por su parte, las dependencias y organismos auxiliares deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar, la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los comités, de los presentes lineamientos generales, las bases y del Código de Conducta.

Séptimo. La Contraloría Municipal interpretará y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Octavo. La Contraloría Municipal y los órganos de control interno de las dependencias y organismos auxiliares vigilarán la observancia del presente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

4.- REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL SEIS; **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/PM/ST/1435/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite el formato de Análisis de Impacto Regulatorio del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que mediante oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1921/2022 de fecha 01 de agosto del año en curso, el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva remite el Visto Bueno del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**.
- c) Que en fecha 28 de junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DCITAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN a la actualización del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**.
- d) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, recibido el 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento, en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario a la actualización del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**, con número de oficio **NR/PM/194/2022**.
- e) Que se anexa la propuesta, del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**, en formato digital.

II.- En primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b). Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I.- Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II.- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c). Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d). Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

El H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, emite el presente ordenamiento de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 y 9 de la Ley General de Protección Civil; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.14 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 y 4 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 54 fracción VI, 65 al 69, del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México publicado el 5 de Febrero de 2022.

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tanto para las autoridades, así como para los organismos e instituciones de carácter público, social y/o privado, Grupos Voluntarios y en general para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el municipio; tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio, así también establecer las bases suficientes de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda, y lo que sea necesario sobre las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente con la finalidad de sanear sus necesidades; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos astronómicos, geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor, así como establecer las bases de coordinación de las actividades y programas en materia de Protección Civil.

Artículo 2.- Son autoridades Municipales en materia de Protección Civil:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. El Consejo Municipal de Protección Civil; y
- IV. El Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como las áreas y servidores públicos que este habilite para alcanzar los fines de su encargo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acciones de prevención: Las dirigidas a prevenir riesgos y evitar el impacto destructivo de los calamidades, siniestros y desastres sobre la vida y los bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;
- II. Acciones de auxilio: Acciones y respuestas de ayuda destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, salud y bienes de las personas, la planta productiva, y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de calamidades, siniestros o desastres. Estas acciones son de: alerta, evaluación de daños, planes de emergencia, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad, por parte de grupos especializados públicos o privados o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- III. Acciones de recuperación: El proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros;
- IV. Acciones de apoyo: Conjunto de actividades administrativas y operativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre;
- V. Agentes destructivos: Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgos, emergencias o desastres. También se denominan fenómenos perturbadores;
- VI. Centros de Concentración Masiva: Aquellos establecimientos industriales, comerciales y de servicios que concentren en sus instalaciones;
- VII. Agente Perturbador: Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre; por ejemplo, sismos, huracanes, incendios, etcétera. También se le llama calamidad, fenómeno destructivo agente destructivo, sistema perturbador o evento perturbador;
- VIII. Alto Riesgo: A la inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Apoyo: Al conjunto de actividades administrativas y operativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre;
- X. Atlas de Riesgos: Es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el municipio de Nicolás Romero, así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los, astronómicos, geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, es decir, químicos y los sanitarios y socio-organizativo que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal;
- XI. Brigadas Vecinales: A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de protección civil;
- XII. Carta de Corresponsabilidad: Al documento que las personas físicas y jurídicas colectivas dedicadas a la consultoría y capacitación en materia de protección civil, tienen que entregar a sus clientes, en donde asumen el compromiso de responder en términos civiles, penales y administrativos por los trabajos que realizan;
- XIII. Coordinación: A la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- XIV. Código Administrativo: Al Código Administrativo del Estado de México;
- XV. Código de Procedimientos Administrativos: Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XVI. Comité: A los Comités de Protección Civil que se formen en cada colonia;
- XVII. Cuerpos de respuesta inmediata: Las organizaciones con funciones de salvaguarda, búsqueda, y rescate de personas y protección de sus bienes, su entorno y medio ambiente, servicios estratégicos, así como lucha y combate contra incendios y atención prehospitalaria;
- XVIII. Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIX. Damnificado: Persona cuyos bienes, entorno o medio de subsistencia registra daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere, urgente e ineludiblemente, del apoyo gubernamental para sobrevivir; y
- XX. Desastre: Acontecimiento determinado en tiempo y espacio por causa del cual la población o parte de ella, sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad afectándose el funcionamiento vital de la misma;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXI.** Dictamen de Protección Civil: A la resolución que la Coordinación General, emite a las solicitudes de los particulares, para aquellas construcciones que produzcan un impacto regional en términos de lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo, sobre la infraestructura y equipamiento urbanos, y los servicios públicos, ya sean de carácter regional o local, así como los establecimientos que dentro de sus actividades, desarrollen algún proceso que implique el manejo de sustancias y productos de alto y mediano riesgo;
- XXII.** Dictamen de Viabilidad: A la evaluación que se realiza sobre las condiciones de seguridad de aquellos giros que no produzcan impacto regional, pero que por las actividades que desarrollan, pudieran generar un riesgo a la población;
- XXIII.** Emergencia: Situación anormal que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general;
- XXIV.** Evacuado-albergado: Persona que, con carácter precautorio ante la posibilidad o certeza de la ocurrencia de un desastre, es retirada por la autoridad de su lugar de alojamiento usual, para instalarlo en un refugio temporal, a fin de garantizar tanto su seguridad, como la satisfacción de sus necesidades básicas.
- XXV.** Establecimientos: A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, locales comerciales, bares, cantinas, antros, centros de espectáculos, lienzos, circos, ferias palenques, gaseras, gasolineras, así como a cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo, para los efectos de este Reglamento, existen establecimientos de competencia municipal, estatal, y otros de competencia federal;
- XXVI.** Fenómeno Geológico: Calamidad que tiene como causas las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen las fallas, los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los deslizamientos, colapsos, derrumbes, hundimientos, deslaves y fracturación de suelos;
- XXVII.** Fenómeno hidrometeorológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como lluvias torrenciales, tormentas eléctricas, trombas, inundaciones, tormentas de nieve,

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

granizadas, vientos fuertes, heladas, sequías, así como ondas cálidas y gélidas;

- XXVIII.** Fenómeno químico-tecnológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: Incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones;
- XXIX.** Fenómeno sanitario-ecológico: Calamidad generada por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, los animales, los bosques y las cosechas, causando muerte o alteración a su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la deforestación, erosión, contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXX.** Fenómeno socio-organizativo: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;
- XXXI.** Fenómeno Antropogénico: Al agente perturbador producido por la actividad humana;
- XXXII.** Fenómeno Natural Perturbador: Al agente perturbador producido por la naturaleza;
- XXXIII.** Fenómeno Astronómico: Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos;
- XXXIV.** Grupos ciudadanos: Cada uno de los Grupos voluntarios con conocimientos de Protección Civil formados en cada comunidad;
- XXXV.** Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXXVI.** Grupos Voluntarios: A las personas físicas o jurídicas colectivas, organizaciones y asociaciones legalmente constituidas y que cuentan con el reconocimiento oficial de las autoridades competentes, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de Protección Civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración
- XXXVII.** alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;
- XXXVIII.** H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXXIX.** Institución Educativa: Programas e inmuebles de educación y capacitación básica, media y superior, a cargo de los sectores público, social y privado;
- XL.** Mitigación: La disminución de los daños y efectos causados por un siniestro o desastre;
- XLI.** Municipio: A la organización política-administrativa que sirve de base a la división territorial del Estado y ante el cual se gestione, tramite o lleve a cabo el procedimiento administrativo de que se trate en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XLII.** Plan De Contingencias: El documento que contempla el que hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, así como las acciones de regreso a la normalidad;
- XLIII.** Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México;
- XLIV.** Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto como los riesgos de origen natural, o antrópico, como los afectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la Coordinación y la concertación de los sectores público, privado y social, en el marco del sistema nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos, y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos, y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias, para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y medio ambiente.
- XLV.** Programa específico de Protección Civil: Conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinado, que deben cumplir los sectores privado y social.
- XLVI.** Programa: Al Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción de los sectores públicos,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- privado y social en materia de Protección Civil, en la jurisdicción del Municipio de Nicolás Romero y dentro del marco del Programa Estatal;
- XLVII.** Programa Especial de Protección Civil: Al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinados, sobre todo en concentraciones masivas de población, que deben cumplir los sectores privado y social;
- XLVIII.** Programa Interno de Protección Civil: Al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, que deben cumplir las dependencias de la administración pública municipal;
- XLIX.** Reglamento: El Reglamento Municipal de Protección Civil de Nicolás Romero, Estado de México;
- L.** Rehabilitación: El conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socioeconómicas;
- LI.** Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, clasificado como bajo, mediano y alto, conforme al dictamen que emita para tal efecto la Coordinación;
- LII.** Riesgo inminente: Probabilidad alta e inmediata de que un daño se produzca por un fenómeno perturbador ante la evidencia de peligro o temor fundado;
- LIII.** Salvaguarda: Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos;
- LIV.** Secretaría General de Gobierno: La Secretaría General de Gobierno del Estado de México;
- LV.** Siniestro: Evento fortuito determinado en tiempo y espacio por causa del cual, uno o varios miembros de la población sufren daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecte su vida normal;
- LVI.** Unidades internas: Los grupos de Protección Civil creados al interior de los órganos administrativos de la Administración Pública Municipal, así como en los sectores privado y social;
- LVII.** Voluntario: Persona física que cuenta con conocimientos y experiencia que presta sus servicios en materia de protección civil de forma altruista y comprometida;
- LVIII.** Zona de desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente en virtud del desajuste que



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

sufre en su estructura social, impidiendo el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través de los fondos de desastre.

Artículo 4.- En las acciones de Protección Civil, la Coordinación se apoyará en la Coordinación de Comunicación Social para la divulgación de información veraz y oportuna, así como en las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes y con los habitantes del municipio.

Artículo 5.- Las disposiciones en materia de Protección Civil que contengan otros reglamentos municipales o disposiciones de menor jerarquía que no contravengan el presente Reglamento, serán complementarias, y/o supletorias a éste.

Artículo 6.- Serán derechos y obligaciones de todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como también de los organismos, asociaciones, sectores sociales, privados y unidades económicas, y de cualquier persona que resida, habite o transite en el municipio en materia de Protección Civil:

- I. Informar mediante denuncia de cualquier riesgo provocado por agentes naturales o antropogénicos;
- II. Participar en las acciones coordinadas por la Coordinación Municipal de Protección Civil en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de Protección Civil;
- IV. Respetar la normatividad correspondiente en lo que se refiere a señalización preventiva y de auxilio;
- V. Participar y promover la capacitación en materia de Protección Civil, informándose de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de una emergencia, calamidad, siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos determine, debiendo informar a esta, la calendarización y en enviarle evidencias de dichas acciones;
- VII. Proporcionar la información que las autoridades le soliciten relacionada con la prevención de riesgos respecto de su domicilio o colonia, o unidad económica, y
- VIII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las autoridades de Protección Civil señalen, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un daño o perjuicio en sus personas y/o patrimonio.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento se considera de orden público e interés social:

- I. El establecimiento y consecución de la Protección Civil en el Municipio;
- II. La elaboración, aplicación, evaluación y difusión del Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Las acciones de capacitación, prevención, auxilio, recuperación y apoyo que, para el Cumplimiento del presente Reglamento, se realicen;
- IV. La Difusión sistemática y focalizada del atlas de riesgos en el municipio de Nicolás Romero; y
- V. La Seguridad de las personas, sus bienes y el entorno, medio ambiente y servicios públicos estratégicos, con preeminencia sobre cuestiones particulares.

Artículo 8.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles, están obligados a presentar un programa específico de protección civil, conforme a lo que establece la norma técnica complementaria de Protección Civil NTE-001-CGPS-2016, contando para ello con la revisión y aprobación de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 9.- En las acciones de protección civil los medios de comunicación, previo acuerdo, colaboraran con las autoridades competentes y con los habitantes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS OBJETIVOS E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 10.- El Sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal, con la participación de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados, de las autoridades del Estado, del Gobierno Federal y otros Municipios, con el objeto de organizar respuestas inmediatas y coordinadas destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se pretenden evitar ante la eventualidad de una calamidad, siniestro o desastre en el territorio municipal, atendiendo a la gestión integral de riesgos.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 11.- El objetivo del Sistema Municipal de Protección Civil es el de organizar respuestas inmediatas ante situaciones de emergencia, provocado por agentes perturbadores, a través de acciones que reduzcan o que eviten la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 12.- El objetivo fundamental de la gestión integral de riesgos, es garantizar que los riesgos para las personas y sus medios de sustento se mantengan en los mínimos niveles posibles o dentro de límites aceptables, por lo que será el H. Ayuntamiento a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, la primera instancia de intervención para la mitigación de los efectos de calamidades, siniestros o desastres, y la prestación de auxilio y restablecimiento, por lo que ambos casos la coordinación podrá adoptar o imponer las medidas de seguridad emergentes establecidas en este ordenamiento, siendo la primer respondiente, y en su caso dar vista a la coordinación Estatal o Federal para el seguimiento de dicha eventualidad .

Las dependencias municipales, los sectores social y privado e integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil, deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. - El Sistema Municipal de Protección Civil está integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal;
- III. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IV. Las Unidades Internas de los sectores público, social y privado.

Artículo 14.- Para que las personas físicas o jurídico-colectivas puedan ejercer la actividad de asesoría o capacitación en materia de Protección Civil en el territorio Municipal, deberán contar con la autorización de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil en términos del Código Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 15. - El Presidente Municipal como parte integrante del Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá a su cargo el mando de la Protección Civil del municipio, la cual la ejercerá por sí o por conducto de la Coordinación en los términos que prevea el presente Reglamento.

Artículo 16.- Corresponde al Presidente Municipal en forma indelegable y exclusiva el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Incluir en el proyecto de presupuesto de egresos del municipio, el Fondo Municipal de Desastres y los montos para su operación conforme a las disposiciones aplicables cuya coordinación será responsabilidad de la Tesorería Municipal;
- II. Autorizar la utilización de los recursos del Fondo Municipal de Desastres;
- III. Requerir a la Secretaría de General de Gobierno que solicite la emisión de declaratoria de emergencia al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- IV. Instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la atención de situaciones de riesgo o desastre; y
- V. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 17.- El Consejo Municipal es el órgano de consulta y coordinación del Gobierno Municipal para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 18. - Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Fungir como órgano de consulta, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado, en tareas de Protección Civil;
- II. Elaborar su manual de operaciones y reglamento del Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Convocar y coordinar por conducto de la Coordinación la participación de las autoridades auxiliares y diversos grupos voluntarios con conocimientos de Protección Civil, integrados en cada comunidad;
- IV. Fijar por conducto de la Coordinación, los criterios para el cumplimiento de los acuerdos en materia de Protección Civil, así como las modalidades de coordinación, concertación y cooperación con los sectores público, social y privado;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Crear grupos de trabajo para la atención y seguimiento de acuerdo con la naturaleza del fenómeno que se presente;
- VI. Promover la cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones de educación y capacitación a la sociedad, en coordinación con la autoridad competente en la materia;
- VII. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y el Plan Municipal de Emergencias, procurando su más amplia difusión y someterlo a la consideración del H. Cabildo por conducto del Presidente Municipal;
- VIII. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones o Puesto de mando;
- IX. Someter por conducto del Presidente Municipal a la aprobación del Cabildo, el presupuesto de egresos necesario para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Vincularse con los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil;
- XI. En caso de declaratoria de emergencia o de desastre, en la competencia municipal, enfatizara la programación de acciones y asignación de recursos, para la recuperación de los servicios esenciales de la comunidad;
- XII. Vigilar el uso y destino de los recursos que se asignen a las tareas de protección civil; y
- XIII. Proponer un Fondo Municipal de Desastres y sugerir el procedimiento para su disposición.

Artículo 19.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Protección Civil
- IV. Tres regidores Propuestos por el Presidente Municipal;
- V. y funcionarios públicos que el presidente proponga de la Administración Pública Municipal;
- VI. 4 vocales Invitados: Que serán representantes de los sectores público, privado o social, que a juicio del Consejo Municipal sean necesarios para la atención de alguna contingencia.

El nombramiento de los integrantes señalados en el artículo estará a cargo del Ayuntamiento.

En ningún caso los integrantes del Consejo podrán ostentarse como tales en



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

actividades que no estén debidamente programadas o autorizadas por el propio Consejo.

Los invitados sólo contarán con voz en las sesiones a que hayan sido convocados por el Consejo Municipal y sólo intervendrán en los asuntos relacionados con el sector que representen.

Artículo 20.- Cada consejero con excepción del Secretario Técnico de dicho consejo nombrará a un suplente que lo asistirá en caso de ausencia, a convocatoria del consejo, se invitara a participar a los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado; y a las instituciones de educación superior, públicas y privadas, ubicadas en el municipio, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.

Los suplentes sólo entrarán en funciones en las sesiones del Consejo.

Artículo 21.- El Consejo Municipal sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias y las convocatorias correrán a cargo del Secretario Ejecutivo por instrucciones del Presidente Municipal.

EL quórum para la celebración de las sesiones del Consejo, será de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 22.- La convocatoria a las sesiones, se notificará con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

En la convocatoria se incluirá el lugar y la hora de la sesión y el proyecto de orden del día y sólo podrán tratarse los asuntos que se encuentren incluidos en dicho proyecto.

Artículo 23.- Los acuerdos del Consejo Municipal, se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24.- Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Dirigir los debates de las sesiones del Consejo Municipal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los documentos que expida el Consejo Municipal;
- VI. Someter a consideración del Consejo Municipal, convocar como invitados a representantes de los sectores público, privado y social; y
- VII. Las demás que el H. Ayuntamiento o el Consejo Municipal le encomienden.

Artículo 25.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Convocar a los miembros a las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Pasar lista de asistencia y constatar que existe quórum;
- IV. Conceder el uso de la palabra en las sesiones del Consejo Municipal;
- V. Firmar junto con el Presidente los documentos que expida el Consejo Municipal;
- VI. VI. Informar al Consejo los avances del Programa Municipal de Protección Civil;
- VII. Llevar el archivo del Consejo Municipal;
- VIII. Elaborar el manual de operación del Consejo Municipal;
- IX. Ser el enlace con las autoridades federales, estatales o de otros municipios y con organizaciones privadas y sociales, así como con voluntarios, en cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil;
- X. Invitar por instrucciones del Presidente, a las sesiones del Consejo Municipal a las autoridades que se requieran para establecer medidas de seguridad, así como dirigir y coordinar las acciones de los Cuerpos de Respuesta Inmediata;
- XI. Proporcionar a la población la información que genere el Consejo Municipal en materia de Protección Civil cuando le sea requerida;
- XII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal; y
- XIII. Las demás que el H. Ayuntamiento o el Consejo Municipal le encomienden.

Artículo 26.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias;
- III. Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo;
- IV. Convocar por escrito, en su caso, a los miembros del Consejo Municipal, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, para la celebración de sesiones;
- V. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Municipal; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI.** Las demás funciones que le sean encomendadas por el H. Ayuntamiento o por el Consejo Municipal.

Artículo 27.- Corresponde a los vocales:

- I.** Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- II.** Informar a su suplente de las sesiones a que hayan sido convocados;
- III.** Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal; y
- IV.** Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento o el Consejo Municipal.

Artículo 28.- Los vocales del Consejo Municipal podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

- I.** Por renuncia expresa;
- II.** Por ejecutar actos contrarios a la ley;
- III.** Por desinterés o desatención de los asuntos a su cargo;
- IV.** Por haberse separado del cargo que ostentaba al momento de integrarse al Consejo; y
- V.** Por faltar sin causa justificada a tres sesiones en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año, contado desde la primera falta; la justificación será presentada por escrito y calificada por el Consejo.

En los casos que el vocal propietario renuncie o sea removido, dichos efectos serán extensivos al vocal suplente, sin perjuicio que éstos puedan ser tomados en cuenta por el Ayuntamiento para el nombramiento del nuevo vocal propietario.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES INTERNAS

Artículo 29.- En cada órgano administrativo de la Administración Pública Municipal, la Coordinación conformará Unidades Internas, mismas que se encargarán de coordinar las acciones de Protección Civil encaminadas a salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas y bienes del área correspondiente.

Artículo 30.- Las Unidades Internas se conformarán con el número de personas que en cada caso determine la Coordinación y serán designadas conjuntamente con el titular de la dependencia o entidad correspondiente. Los integrantes de estas Unidades recibirán su nombramiento suscrito por el Coordinador,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

asimismo, se les dará un distintivo que solamente podrán utilizar en los casos que se encuentren en ejercicio de alguna actividad en materia de Protección Civil.

Artículo 31.- Las Unidades Internas serán coordinadas por la Coordinación para promover la cultura de la Protección Civil y serán capacitados por ésta, asimismo, organizarán simulacros en el área que les corresponda.

Artículo 32.- El nombre o nombres de los integrantes de las unidades internas serán dados a conocer por escrito al personal del área, por parte de la Coordinación y el Titular del órgano que corresponda.

TÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MATERIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 33.- La Coordinación es el órgano administrativo de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento encargado de prevenir, auxiliar y salvaguardar a las personas, sus bienes, el entorno donde habitan, medio ambiente y servicios esenciales, en situaciones de riesgo, o peligro; así como llevar a cabo visitas de Inspección, verificación y señalar las condiciones y medidas de seguridad que deban adoptar las personas, establecimientos e industrias de cualquier naturaleza; además tendrá como función dar la primer respuesta en emergencias, siniestros y desastres, debiendo asistir a las que se presenten en el territorio municipal, y en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, solicitara intervención de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y de la Coordinación Nacional de Protección Civil; así como proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la Protección Civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, Grupos Voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o en su caso, del Centro Municipal de Operaciones, y/o el puesto de mando en emergencias.

Artículo 34.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Elaborar y presentar para su aprobación, al presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Mantener contacto con los demás municipios, así como con el Gobierno Estatal y/o Federal según sea el caso, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de Protección Civil;
- V. Establecer, administrar y operar, racionando, de acuerdo con sus criterios, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VI. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VII. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de Protección civil;
- VIII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de Protección Civil y coordinar dicha participación;
- IX. Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- X. Supervisar y controlar el cuerpo de bomberos y servicio de ambulancias, vigilando que sus acciones se realicen con respeto a los derechos humanos;
- XI. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o provocados por el hombre;
- XII. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado, el Municipio y los demás municipios, en materia de Protección Civil;
- XIII. Identificar los riesgos que se presenten en el municipio, integrando y elaborando el atlas y mapa de riesgos;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV.** Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- XV.** Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias y organismos de la administración pública Municipal, Estatal y de la Federal cuando estén establecidas en el Municipio, así como en los establecimientos a que se refiere la fracción XXVI de este artículo;
- XVI.** Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, verificación, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como para establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, mediante resolución debidamente fundada y motivada;
- XVII.** Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los Grupos Voluntarios;
- XVIII.** Establecer el subsistema de información de cobertura Municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el municipio;
- XIX.** En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo;
- XX.** Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y Grupos Voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de Protección Civil;
- XXI.** Promover en los medios de comunicación disponibles, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de Protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XXII.** Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del municipio;
- XXIII.** Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un siniestro o desastre;
- XXIV.** Coordinarse con las demás dependencias municipales, con los demás municipios del Estado, con las autoridades Estatales y con las Federales, así como con instituciones y Grupos Voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias, y desastres;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXV.** Determinar e imponer las sanciones, multas y medidas de seguridad correspondientes conforme al presente Reglamento;
- XXVI.** Ejercer acciones de inspección, control y/o vigilancia en materia de Protección Civil, habilitando inspectores, verificadores, notificadores, para tal efecto, pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones; en los siguientes establecimientos de competencia municipal:
- A) Edificios departamentales de vivienda;
 - B) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal;
 - C) Oficinas de servicios públicos de la administración pública Municipal;
 - D) Terrenos para estacionamientos de vehículos, lotes de autos;
 - E) Parques, plazas, instalaciones deportivas municipales y privadas;
 - F) Jardines de niños, guarderías, escuelas, dispensarios, consultorios, farmacias, clínicas, hospitales privados, capillas de velación y salas de cremación;
 - G) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
 - H) Establecimientos, e industrias, talleres o bodegas existentes;
 - I) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
 - J) Drenajes, desagües al aire libre o vertederos de aguas a subsuelos;
 - K) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
 - L) Anuncios panorámicos;
 - M) Puestos fijos, semifijos, mercados rodantes e itinerantes en donde se realice el comercio en la vía pública dentro del municipio;
 - N) Misceláneas, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles, papelerías, mercerías, boneterías, zapaterías, reparación de calzado;
 - O) Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, elaboración de otros alimentos, jugueterías, tortillerías, panaderías, expendios de pan, pastelerías, elaboración de paletas y helados, molinos de nixtamal, purificadoras, elaboración de botanas, elaboración y venta de dulces;
 - P) Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas, venta de bisutería, sastrería, confección y venta de ropa en general;
 - Q) Todas las unidades económicas establecidas en el Catálogo de Giros S.A.R.E del Municipio de Nicolás Romero;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- R) Eventos públicos de concentración masiva de personas (musicales, deportivos, teatrales, culturales, religiosos) para lo cual emitirá un visto bueno, que indicará que el espacio en donde se realizará el evento cuenta con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas; por ningún motivo se realizará un evento sin la autorización previa de Protección Civil. El visto bueno quedara sin efectos en caso de que se modifiquen las medidas de seguridad, cancelando dichos eventos.
 - S) Aquellos que surjan por competencia derivada de los convenios de colaboración y/o coordinación que se celebren con el Estado o la Federación, o en su caso ante riesgos que pongan en peligro a la población y su patrimonio, y en su calidad de primeros respondientes la Coordinación Municipal de Protección Civil podrá imponer las medidas de seguridad y de auxilio a la población, debiendo dar vista a continuación al Estado o la Federación para complementar dichas medidas.
 - T) Centros de espectáculos públicos, bares, cantinas, antros, centros cerveceros, pulquerías.
 - U) Gasolineras, Gaseras, vehículos con sistema de carburación de gas L.P o gas natural, pipas transportadoras de gas, o unidades de transporte de materiales peligrosos o productos químicos.
- XXVII.** Fungir como enlace representante Municipal y Secretaria Técnica, ante el Consejo de Protección Civil del Estado de México;
- XXVIII.** Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con la materia de Protección Civil;
- XXIX.** Proponer la actualización de leyes y Reglamentos Estatales y Reglamentos Municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y el medio ambiente;
- XXX.** Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros Municipios, Estatales y Federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;
- XXXI.** Rendir y emitir los dictámenes, de viabilidad de riesgo, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás que le sean solicitados, vistos buenos de condiciones de seguridad, de acuerdo con su competencia y a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XXXII.** Imponer, en el ámbito de su competencia y previa garantía de audiencia, las sanciones que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXXIII.** Elaborar el dictamen para solicitar a través del Presidente Municipal la participación de la Secretaría General de Gobierno, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil, en los términos de la Ley General de Protección Civil y del Código Administrativo del Estado de México, Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores del Sistema, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad del Municipio; Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias del sistema estatal y del nacional de protección civil;
- XXXIV.** Proponer mecanismos para la integración, acrecentamiento y disposiciones de recursos del Fondo Municipal para la Atención de Desastres, así como del Fondo Mixto de Protección Civil y Desastres;
- XXXV.** Localizar los puntos de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar las personas o personal o la dependencia federal o estatal encargada de su atención, y notificar a las autoridades competentes para dar soluciones de mitigación de riesgos;
- XXXVI.** Regular la participación de los sectores público, social o privado y los grupos voluntarios;
- XXXVII.** Promover la integración de Grupos Voluntarios y Grupos Ciudadanos de Protección Civil;
- XXXVIII.** Participar en los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;
- XXXIX.** Expedir el Visto Bueno a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos e instituciones educativas, que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en el presente Reglamento dependiendo de la naturaleza de su negocio;
- XL.** Emitir los Vistos Buenos del lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XLI.** Emitir los dictámenes de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su administración pública y los particulares;
- XLII.** Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- XLIII.** Elaborar el padrón de las instituciones o de personas físicas o jurídico-colectivas en materia de salud asentadas en el territorio municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XLIV. Llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil a la ciudadanía;
- XLV. Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil con el fin de hacerlos llegar a los habitantes del Municipio;
- XLVI. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general, en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- XLVII. Elaborar los formatos de declaración de condiciones de seguridad con el objeto de hacerlos llegar a los establecimientos, instituciones y empresas localizadas dentro del territorio del Municipio;
- XLVIII. Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- XLIX. Convocar y coordinar a las autoridades Municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, Grupos Voluntarios, Grupos Ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
 - L. Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de Protección Civil con representantes de los sectores, público, privado y social;
 - LI. Aplicar, en caso de siniestro o desastre, el Plan Municipal de Emergencias y coordinar las acciones orientadas a la recuperación, Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;
 - LII. Proponer a instituciones de educación superior, programas y contenidos temáticos en materia de Protección Civil, para el nivel de maestría y postgrado, en función de los requerimientos profesionales y de tecnología de punta necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
 - LIII. Aplicar las sanciones que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
 - LIV. Poder llevar a cabo derribo de árboles siempre y cuando constituyan un riesgo a la población;
 - LV. Las demás relativas en materia de Protección Civil que señalen las disposiciones jurídicas aplicables. Y las que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos Municipales, el Bando Municipal y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 35.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Nicolás Romero, será competente para emitir el dictamen de viabilidad de riesgo o visto bueno, incluyendo a los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas para su consumo, en envase cerrado o al copeo, aparejado a la expedición de la licencia de funcionamiento de establecimiento mercantil que venda bebidas alcohólicas para su consumo, en envase cerrado o al copeo.

Los dictámenes tendrán una vigencia de un año fiscal, debiendo ser refrendado con pago de derechos y solicitud de nueva inspección o verificación física antes de fecha de su vencimiento.

El propietario o representante legal en el momento de la visita o inspección deberá exhibir los vistos buenos, de viabilidad, o certificado según sea el caso, de los 5 años anteriores y sus respectivos pagos, en caso de no tenerlos deberá de cubrir los respectivos recargos y o multa, y pagar los derechos de los respectivos años acumulables a la Tesorería Municipal.

Artículo 36.- Emitirá los dictámenes y resoluciones de medidas de seguridad y de factibilidad, y dentro de los trámites municipales que se realicen para obtener, permiso de construcción, de demolición, licencias de uso de suelo y demás trámites en los que los diversos Reglamentos municipales determinen como requisito la emisión y presentación de un dictamen o resolución de factibilidad, en el cual se determine la viabilidad de lo solicitado.

Artículo 37.- Los dictámenes y/o resoluciones que emita la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a excepción de las medidas de seguridad, podrán ser en sentido positivo o negativo. Serán en sentido positivo aquellos en las que se resuelva o determine que en materia de Protección Civil y conforme al Libro Sexto del Código Administrativo, su Reglamento y las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, resulte procedente el trámite solicitado. Serán en sentido negativo aquellos en las que se resuelva o determine que en materia de Protección Civil y conforme a las disposiciones de este Reglamento y al Libro Sexto del Código Administrativo y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, resulte improcedente el trámite solicitado.

Artículo 38.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, emitirá dictámenes, acuerdos y/o resoluciones mediante los cuales señale, resuelva y determine de manera fundada y motivada y en total y pleno respeto a los



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

derechos humanos de las personas, las acciones que en materia de Protección Civil y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables deberá realizar el solicitante.

Artículo 39.- En la redacción de las resoluciones, acuerdos y dictámenes que al efecto emita la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se especificara además de lo señalado en el artículo 55 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, lo siguiente:

- I. Se ocupará exclusivamente de dictaminar el trámite solicitado, establecer las medidas de seguridad o resolver el recurso promovido;
- II. Comenzarán expresando lugar y fecha en que se dé el dictamen, acuerdo o resolución;
- III. Bajo la palabra “resultando” referirá precisa y concretamente, en párrafos numerados, la competencia de dicha autoridad y la naturaleza u objeto del dictamen, acuerdo o resolución;
- IV. Bajo la palabra “considerando” consignará clara y concisamente, también en párrafos numerados, los puntos de derecho con las razones y fundamentos legales y técnicos de la materia que estime procedentes y las citas de los preceptos y ordenamientos legales que juzgue aplicables;
- V. Pronunciará, por último, la parte “resolutiva” en la cual se establezca la procedencia o improcedencia del trámite objeto de dictamen, las medidas de seguridad a tomar y/o la procedencia o improcedencia del recurso objeto de resolución.

Artículo 40.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, vigilará que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, conformen, instalen y capaciten a sus propias Brigadas Internas de respuesta ante emergencias, en caso de no contar con dichas brigadas o su capacitación vigente, o mientan en la información de la conformación de la brigada, serán acreedores a la imposición de medidas de seguridad o sanciones por parte de la coordinación Municipal de Protección Civil.

Los establecimientos que conforme a la ley lo requieran, deberán realizar cuando menos dos veces al año en las fechas establecidas en su Programa Específico, o Programa Especial de Protección Civil, o Plan de emergencias, simulacros para hacer frente a riesgos, emergencias, siniestros o desastres, mismos que serán supervisados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, previo aviso por escrito a la coordinación de su realización, acorde a su calendario, en caso de no realizar dichos simulacros o no realizarlos en las fechas



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

señaladas se harán a acreedores a las medidas de seguridad o sanciones que imponga la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 41.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las autoridades Municipales, estatales y/o federales de protección civil, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos estará a lo que en materia de coordinación de trabajos en respuesta ante la contingencia disponga la autoridad Estatal y/o Federal.

Artículo 42.- Tratándose de generadores de riesgo, corresponde a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos las atribuciones de vigilancia de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, la aplicación de medidas de seguridad y la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de las disposiciones que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 43.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación contará con la estructura orgánica que prevea su respectivo Reglamento Interior.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 44.- Son derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio en materia de Protección Civil:

- I. Informar a la Coordinación sobre cualquier situación de riesgo acontecido;
- II. Colaborar en la realización del programa de Protección Civil;
- III. Participar en los simulacros que las autoridades de la materia determinen;
- IV. Informarse sobre las acciones a seguir antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- V. Respetar y acatar los señalamientos y avisos colocados por las autoridades en materia de Protección Civil; y
- VI. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con las disposiciones temporales y permanentes que se dicten.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 45.- La Coordinación exigirá y supervisará la realización de simulacros en escuelas, edificios públicos y privados, establecimientos o industrias de cualquier naturaleza, y en general en todo aquel lugar donde pueda producirse cualquier riesgo o eventualidad de siniestro o desastre.

Artículo 46. - La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos supervisará los programas o planes de emergencia, en instituciones educativas y en los sectores público, social y privado, a fin de que cumplan con los requisitos en materia de seguridad

La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, promoverá y supervisará programas y campañas permanentes de capacitación a la población en materia de Protección Civil.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS GRUPOS CIUDADANOS O GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 47.- Los Grupos Ciudadanos o voluntarios, estarán integrados por personal altruista de los sectores social y privado con conocimientos de Protección Civil, aprobados por la Coordinación y contarán con el número de miembros que determine ésta.

Artículo 48.- El Municipio, por conducto de la Coordinación, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los Grupos Ciudadanos o voluntarios.

Artículo 49.- Los miembros de los Grupos ciudadanos o voluntarios proporcionarán servicio a la comunidad de manera altruista y voluntaria, no recibirán remuneración alguna y en ningún caso podrán aplicar sanciones, ni intervenir directamente con carácter ejecutivo, en la aplicación del presente Reglamento; asimismo, no podrán ostentarse como tales fuera del ejercicio de sus actividades en materia de Protección Civil.

Artículo 50.- Los Grupos Ciudadanos o voluntarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Contar con registro y nombramiento por parte de la Coordinación, los cuales tendrán vigencia de un año fiscal, pudiendo ser refrendados;
- II. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Coordinación;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Cooperar en la difusión y cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil;
- IV. Elaborar e implantar, en coordinación con la Coordinación, el Programa Comunitario aprobado, así como dar seguimiento a las metas establecidas;
- V. Comunicar a la Coordinación la presencia de una situación de riesgo o riesgo inminente, por medio de la denuncia ciudadana, con el objeto de que ésta verifique la información y tome medidas que correspondan;
- VI. Abstenerse de recibir alguna remuneración por el ejercicio de sus actividades en materia de Protección Civil;
- VII. Proponer a la Coordinación acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa de Protección Civil;
- VIII. Informar a la Coordinación de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento; y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas dará lugar a la revocación del registro o en su caso a la negativa del refrendo.

SECCIÓN TERCERA GRUPOS DE AYUDA MUTUA

Artículo 51.- La Coordinación tiene como fin apoyar la creación, desarrollo y consolidación de grupos de ayuda mutua.

Los Grupos de Ayuda Mutua tendrán la finalidad de apoyar las tareas de Prevención, auxilio y restablecimiento y todo lo relacionado a las actividades de Protección Civil, ya sea con aportaciones o donativos o con apoyos materiales y humanos, para tal efecto se celebran convenios con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bombero , en ningún caso estos grupos por esta razón estarán exentos de tramitar y obtener su visto bueno y programa específico, debiendo contar con las medidas de seguridad para sus establecimientos, tampoco quedan exentos de sanciones por incumplimiento, salvo se pacte lo contrario en el respectivo convenio para este último supuesto.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL O PLAN DE CONTINGENCIAS MUNICIPALES POR RIESGOS



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 52.- El Programa Municipal de Protección Civil o plan de contingencias es el documento que establece las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante la presencia de riesgos o el acontecimiento de siniestros o desastres, así como los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 53.- El Programa Municipal de Protección Civil, será obligatorio para los sectores público, privado y social.

Artículo 54.- El Programa Municipal de Protección Civil, se integra con los siguientes Subprogramas:

- I. De Prevención;
- II. De Auxilio; y
- III. De Recuperación.

Artículo 55.- El Subprograma de Prevención contendrá las acciones destinadas a prevenir riesgos y estar en condiciones de atender situaciones de emergencia, siniestros o desastres.

Artículo 56.- El Subprograma de Auxilio contendrá las acciones transitorias destinadas a rescatar y poner a salvo a las personas, sus bienes, y el entorno donde habitan, ante la presencia de siniestros o desastres.

Artículo 57.- El Subprograma de Recuperación a la normalidad determinará las bases transitorias para restablecer a la comunidad a la vida habitual cuando se haya presentado algún siniestro o desastre.

Artículo 58.- Las acciones contenidas en los programas y en los subprogramas, se ejecutarán en situaciones de riesgo y sólo ante los casos de riesgo o peligro.

Artículo 59.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener, como mínimo:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres y las circunstancias de riesgo predominantes en el Municipio;
- II. La identificación de los riesgos a que se está expuesto clasificándolos en bajo, mediano y alto;
- III. El marco jurídico que da legalidad al establecimiento del Programa;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. La definición de los objetivos del Programa;
- V. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- VI. Los esquemas de comunicación con las autoridades Federal y Estatal para la atención de situaciones de mediano y alto riesgo;
- VII. Estimación de los recursos financieros disponibles para la realización de los objetivos del Programa; y
- VIII. Los mecanismos de control y evaluación de las metas establecidas en el Programa, así como la erogación de los recursos.

Artículo 60.- El Programa Municipal se sustentará en la gestión Integral de Riesgos, el cual deberá integrar y procesar información cartográfica y estadística que se mantendrá permanentemente actualizada, a fin de obtener resultados que se traduzcan en los insumos de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación.

Artículo 61.- La gestión Integral de Riesgos contendrá, como elemento fundamental, el Atlas Municipal de Riesgos, que incluye información geo referenciada y cuantificación de riesgos en términos de vulnerabilidad a la población, bienes, infraestructura básica y medio ambiente, la causa de cada riesgo y las medidas para nulificarlo, reducirlo y mitigarlo y las dependencias municipales, estatales y federales competentes para la respectiva atención.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

Artículo 62.- El Atlas Municipal de Riesgos es la serie de mapas e información cartográfica, integrada, acerca del origen y causas de la formación de riesgos, siniestros o desastres, elaborado con el objeto de analizar y evaluar el peligro que representan.

Artículo 63.- De acuerdo a la información contenida en el Atlas Municipal de Riesgos podrá determinarse por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Municipal lo siguiente:

- I. Las zonas susceptibles de riesgo, siniestro o desastre;
- II. La gravedad de riesgo, determinándose en alto, mediano y bajo;
- III. La operación de sistemas de detección y monitoreo de zonas de riesgo;
- IV. Las acciones para disminuir la gravedad y prevenir posibles encadenamientos de riesgos, siniestros o desastres;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Los planes específicos de prevención;
- VI. La suspensión o cancelación de obras, construcciones o edificaciones privadas o públicas.
- VII. La suspensión o clausura parcial o definitiva de establecimientos mercantiles o comerciales.
- VIII. La reubicación de asentamientos humanos.
- IX. La prohibición de acceso a zonas de riesgo.
- X. La imposición de sanciones por incumplimiento a las fracciones anteriores.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES O PLANES DE EMERGENCIA

Artículo 64.- Las unidades internas, son las encargadas de desarrollar los programas específicos de Protección Civil, así como llevar a cabo las actividades y acciones en dichos programas.

Artículo 65.- El objetivo fundamental del Programa Específico es el diagnóstico de riesgos al interior y exterior de los centros de concentración de la población, sean éstos públicos, sociales o privados, así como establecer en cada uno de ellos, y en función de lo anterior, las medidas preventivas en términos de adecuación física a la estructura de los inmuebles, instalaciones eléctricas, equipamiento de seguridad, señalización, rutas de evacuación, delimitaciones de zonas de salvaguarda, zonas de riesgo, puntos de reunión, así como realización de simulacros y en general, todas aquellas que nulifiquen o mitiguen el daño a las personas, sus bienes y el medio ambiente de los habitantes del Municipio.

Artículo 66.- Para el logro de sus fines el Programa Específico de Protección Civil deberá estar dividido en tres subprogramas: Subprograma de Prevención, Subprograma de Auxilio y Subprograma de Recuperación. Estos a su vez deberán contener:

- I. Prevención;
 - A) Organización;
 - B) Calendario de actividades;
 - C) Identificación de riesgos y evaluación;
 - D) Directorios e inventarios;
 - E) Señalización;
 - F) Mantenimiento preventivo y correctivo;
 - G) Medidas y equipos de seguridad;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- H) Equipo de identificación para los diferentes tipos de brigada;
- I) Capacitación;
- J) Difusión y concientización; y
- K) Ejercicios y simulacros.

II. Auxilio;

- A) Procedimiento de emergencia.
- B) Método de Salvaguarda para integridad física de las personas
- C) Evacuación de personas

III. Recuperación;

- A) Evaluación de daños;
- B) Vuelta a la normalidad

Artículo 67.- Tendrán obligación de elaborar Programas Especiales de Protección Civil:

I. En los eventos o concentraciones masivas; como:

- A) Lienzos charros, Rodeos, Palenques, Plazas de corridas, hipódromos o similares
- B) Todo Espectáculo Público, Conciertos, Tocado Sonideras, Bailes Populares, Eventos culturales, deportivos o artísticos; ya sea en establecimientos cerrados o en vía pública.
- C) Eventos religiosos con fiestas patronales.
- D) Circos, Ferias populares.

II. Se trate de grupos especiales, como personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, jóvenes, menores de edad, personas enfermas graves o derivadas de pandemias y grupos étnicos.

Artículo 68.- los inmuebles o establecimientos que requieren programa específico serán los siguientes:

- A) Instalaciones Públicas y Privadas como Deportivos o Clubs de Acondicionamiento, Gimnasios, Canchas Deportivas, Campos Deportivos, Club de Golf, Estadios.
- B) Bares, Discotecas, Cantinas, Antros, Centros Cerveceros, pulquerías.
- C) Gaseras, Gasolineras
- D) Almacenes, bodegas, locales de desperdicios industriales.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- E) Escuelas, Centros Educativos, Planteles de Capacitación o Adiestramiento, Colegios.
- F) Todo establecimiento que cuente con almacenamiento de Sustancias Químicas o materiales peligrosos
- G) Todo establecimiento que concentre residuos orgánicos o bioquímicos.
- H) Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Velatorios, Laboratorios.
- I) Líneas de Transporte, paraderos, encierros de camiones, sitios.
- J) Tornos, Talleres, Establecimientos metalúrgicos, fábricas de manufacturas.
- K) Y todo aquel lugar o establecimiento que por el riesgo que genere, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, determine.

CAPÍTULO CUARTO DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DESASTRES

Artículo 69.- Sin perjuicio de los recursos destinados para la atención de desastres o emergencias, el Presidente Municipal instrumentará lo necesario para la creación del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres, el cual tendrá como objetivo fundamental el ofrecer recursos con disponibilidad inmediata para atender situaciones de emergencia o de desastre en apoyo a la población afectada y para el equipamiento e infraestructura de la Coordinación, asimismo, ser el instrumento a través del cual la ciudadanía realice los donativos correspondientes.

Artículo 70.- En los casos de emergencias o de desastres, la autorización para la disponibilidad inmediata de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres, será otorgado por el Presidente Municipal previa solicitud de la Coordinación.

Artículo 71.- En los casos que los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres, se destinen para equipamiento o infraestructura de la Coordinación, el Consejo Municipal emitirá el dictamen correspondiente, para que el Presidente Municipal instrumente lo necesario para tal efecto.

Artículo 72.- La Coordinación, en conjunto con la Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento, instrumentará los mecanismos financieros que se requieran, a efecto que el monto cobrado por concepto de multas impuestas en materia de Protección Civil sea asignado de manera integral al Fondo Municipal de



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Protección Civil y Desastres y al equipamiento del cuerpo de bomberos y ambulancias.

TÍTULO QUINTO DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO.

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL

Artículo 73.- Para efecto de otorgar los certificados de seguridad a que se refieren los artículos 3, 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 35 inciso g), 38 inciso e), 45 fracciones II, III y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la primera autoridad administrativa se auxiliara de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, quien será la encargada de revisar las medidas para evitar accidentes, así como el o lugares donde se pueden establecer para evitar el daño a las personas y cosas materiales.

Artículo 74.- Aquellas personas físicas y jurídicas colectivas, que se dedican o se pretendan dedicar a la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y uso de artificios pirotécnicos en el Municipio, deberán atender las disposiciones establecidas en los artículos 66, 67, 68, del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 75.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, otorgará los Certificados de Seguridad Municipal para la Fabricación, Comercialización, Transporte y Almacenamiento de los Artefactos Pirotécnicos, dentro de las áreas que cumpla con las medidas de seguridad y prevención que exijan las leyes de la materia de acuerdo con el Bando Municipal o al Plan de Desarrollo Urbano Municipal fuera de las áreas de población.

Artículo 76.- La autoridad Municipal a que se refiere el artículo anterior, solo expedirá los certificados de seguridad de quema de castillería o cualquier espectáculo pirotécnico, al maestro pirotécnico que cuente con el permiso correspondiente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional vigente y se encuentre en el Registro Estatal de Pirotecnia; así mismo deberá contar con cursos de capacitación impartidos por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Artículo 77.- Los derechos que se cobren por la expedición de los certificados de



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

seguridad Municipal, se establecerán de acuerdo con la Ley de Ingreso Municipal, por lo que la Tesorería Municipal emitirá el recibo correspondiente.

Artículo 78.- Quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico, la disposición final de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculos con fuegos artificiales, debiendo cumplir para tal efecto la normatividad de la materia.

Artículo 79.- El incumplimiento de esta reglamentación será motivo de denuncia ante las autoridades competentes.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO DENUNCIA CIUDADANA Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS O PELIGROS

Artículo 80.- Todas las personas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, peligro, emergencia, siniestro o desastre para la población.

Cuando en un accidente, calamidad, siniestro, desastre, se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados facilitaran el acceso a los cuerpos de rescate, bomberos, paramédicos, y/o personal de inspección o verificación de la coordinación, y proporcionar toda clase de información, auxilio y apoyo a las autoridades de Protección Civil Municipal.

Artículo 81.- La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, en su caso dicha denuncia podrá ser considerada por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, como instrumento o soporte para iniciar procedimiento administrativo, o para la práctica de inspecciones o verificaciones, y en su caso para la imposición de medidas de seguridad y/o multas.

Artículo 82.- Para que la denuncia ciudadana proceda, bastará que la persona que la interponga aporte los datos necesarios para su identificación y narración de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

los hechos que se denuncian.

Artículo 83.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló la turnará de inmediato a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo, la integridad de las personas y/o el patrimonio de estas y la salud pública.

Artículo 84.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en los términos de este Reglamento, atenderá de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia ciudadana. Para ello, difundirá ampliamente domicilios, oficinas y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 85.- Las Unidades Internas de Protección Civil a que se refiere este capítulo son las que se deberán formar, en su caso, con el personal que labore o habite en los siguientes establecimientos:

- I. Edificios departamentales de vivienda;
- II. Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, bares, cantinas, pulquerías, centros cerveceros, antros, centros de espectáculos, estaciones de servicio y suministro de gas, gasolineras, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal;
- III. Oficinas de servicios públicos de la administración pública municipal;
- IV. Terrenos para estacionamientos de vehículos, lotes de autos;
- V. Parques, plazas, instalaciones deportivas Municipales;
- VI. Jardines de niños, guarderías, escuelas, dispensarios, consultorios, farmacias, clínicas, hospitales privados, capillas de velación y salas de cremación;
- VII. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- VIII. Establecimientos, industrias, talleres o bodegas.
- IX. Eventos públicos de concentración masiva de personas (musicales, deportivos, teatrales, culturales, religiosos).



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Quienes pueden contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico-prácticos enfocados a prevenir y auxiliar en una situación de riesgo, o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento.

Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus unidades internas de Protección Civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el H. Ayuntamiento concorra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

Artículo 86.- Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, tienen la obligación de contar con Unidades de Protección Civil debidamente avaladas por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Capacitación: El personal que integre las unidades internas de respuesta deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización;
- II. Brigadas: Cada Unidad Interna de Respuesta deberá contar cuando menos con las Brigadas de:
 - A) Primeros Auxilios
 - B) Prevención y Combate de Incendios
 - C) Evacuación del Inmueble
 - D) Búsqueda y Rescate

Coordinadas por el Jefe de Piso y el responsable del inmueble;

- III. Simulacros: Las Unidades Internas de Respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquellos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las Brigadas de Protección Civil.

Artículo 87.- Los establecimientos, tienen la obligación de contar permanentemente con un

Programa Específico de Protección Civil y un Plan de Contingencias, el cual deberá estar supervisado y ajustado conforme a los lineamientos establecidos por



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, quien en su caso emitirá la autorización correspondiente.

Artículo 88.- En los establecimientos deberá colocarse en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario señalados en este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 89.- Para los efectos del artículo anterior, los patrones, propietarios, arrendadores o titulares de los establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta en emergencias.

Artículo 90.- Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las Brigadas internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 91.- Para algunos casos en particular la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos podrá solicitar a los particulares y sus establecimientos programas específicos o especiales acorde al riesgo que representen y el efecto que causen a la población en caso de siniestro o desastre.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 92.- Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio de Nicolás Romero, prestar toda clase de colaboración a las dependencias del municipio, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de alguna Calamidad, Siniestro, Desastre, siempre y cuando ello no implique daño o perjuicio en su persona y/o en su patrimonio.

Artículo 93.- Cuando el origen de un desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, él o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura Urbana Municipal, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente, así como la reparación del daño a terceros y sus bienes, en donde la Coordinación podrá imponer medidas de seguridad o medidas de aseguramiento de bienes para garantizar dicha



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

reparación, sin menoscabo a las sanciones correspondientes que se le impongan.

Artículo 94.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener todas las áreas libres de materiales inflamables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 20 centímetros, maderas, llantas, solventes, basura, entre otros, en caso de omisión la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, podrá imponer las medidas de seguridad pertinentes y en su caso la imposición de multas, así como el retiro de los objetos inflamables a costa del propietario.

Artículo 95.- Para la prevención de accidentes y riesgos, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de pipa a vehículo, de cilindro doméstico a vehículos, y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio, además retirar los tanques en mal estado o caducados;
- III. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo de la emergencia, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- IV. Permitir el acceso al personal de Inspección y verificación, bomberos o paramédicos de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, cuando exista un riesgo inminente a comercios, viviendas, establecimientos, locales, para recomendar acciones preventivas o correctivas de instalaciones y equipamiento en materia de seguridad, en caso de negativa se podrá imponer una medida de seguridad y/o multa.

Artículo 96.- Los propietarios de vehículos que trasladen artículos, sustancias químicas, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean, flamables, inflamables o peligrosos, deberán adoptar todas las medidas de seguridad, caso contrario serán sancionados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, imponiéndoles multa.

En el transporte o traslado de gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o, inflamables, deberá



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

observarse lo siguiente:

- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para reparar el daño causado;
- II. Queda estrictamente prohibido el derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, altos riesgos o desastres;
- III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de estos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame;
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad, así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancia referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y
- V. Portar la hoja de seguridad del material o sustancia transportada y la guía de emergencia correspondiente.
- VI. En caso de que una unidad o vehículo de traslado o transporte de combustibles o productos químicos, chatarra industrial, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, se vean involucrados en accidentes o percances carreteros de cualquier naturaleza, por el riesgo que generen la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, podrá ordenar la retención y aseguramiento del producto y del vehículo involucrado, y tenerlo en resguardo en sus instalaciones como forma de salvaguardar la integridad de las personas y para neutralizar cualquier riesgo; por ello el propietario o representante legal deberá de pagar a la Tesorería Municipal por dicho resguardo el equivalente a seis unidades de medida diaria (UMA) por concepto de almacenamiento, independientemente a las sanciones que otras autoridades impongan.

Para liberar ante la Coordinación Municipal, la unidad o vehículo, el propietario deberá de acreditar la propiedad y exhibir las guías de emergencia, vigentes, facturas de la legal procedencia del producto o material, así como exhibir el recibo de pago por el resguardo de la unidad.

Artículo 97.- Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, en caso de derrames o explosiones, la Coordinación Municipal de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Protección Civil y Bomberos se apoyará, según la magnitud y efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades Estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y grupos voluntarios de Protección Civil.

Artículo 98.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, cuando lo estime procedente, podrá brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades, estatales y federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población en otros municipios.

Artículo 99.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa, destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, trascabos, transportes de pasajeros del servicio público Estatal y Federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha Coordinación, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la coordinación de ésta, para hacer frente a un desastre; así como con los dueños de establecimientos de expendio de combustible con el fin de que provean el mismo, sin que se tenga que pagar en ese momento a los vehículos que porten autorización por escrito de recibirlo, emitida por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para llevar a cabo las actividades de auxilio correspondientes; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.

TÍTULO OCTAVO DE LAS DECLARATORIAS FORMALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 100.- El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia mandando se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y/o Gaceta Municipal, y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva.

Artículo 101.- La declaratoria de emergencia hará mención expresa, entre otros, de los siguientes aspectos:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- I. Identificación del alto, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes, localidades y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo con los programas Municipales de la materia.

Artículo 102.- El Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo publicarán en la gaceta municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

Artículo 103.- Se considera zona de desastre de nivel Municipal aquella en la que, para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten suficientes los recursos municipales, y, en consecuencia, no se requiera de la ayuda Estatal y/o Federal.

Artículo 104.- El Presidente Municipal, con dicha personalidad o en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, deberá solicitar al Gobernador del Estado, que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación, por conducto de la dependencia Estatal competente; en el caso de que, para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos Municipales, requiriéndose en consecuencia de la ayuda del Gobierno Estatal y/o Federal.

Artículo 105.- El Presidente Municipal, con dicha personalidad o en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir declaratoria de zona de desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Honorable Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario del Honorable Ayuntamiento podrá realizar la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, y en ausencia de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

los anteriores, el Honorable Ayuntamiento del Municipio lo hará.

Artículo 106.- La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten;
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo con los programas municipales de la materia.

Artículo 107.- El Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Honorable Ayuntamiento o en su defecto el Ayuntamiento del Municipio, una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, siguiendo el procedimiento de este Reglamento.

Artículo 108.- Las medidas que el Gobierno Municipal a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos podrá adoptar, cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel Municipal son las siguientes:

- I. Atención médica inmediata y gratuita en aquellos establecimientos de carácter Municipal;
- II. Alojamiento, alimentación en aquellos lugares instalados para tal efecto;
- III. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- IV. Las demás que determine el consejo de Protección Civil Municipal, o la coordinación.

CAPITULO TERCERO

DEL PUESTO DE MANDO EN EMERGENCIAS, SINIESTROS O DESASTRES

Artículo 109.- Puesto de mando es el primer punto de contacto y coordinación en caso de una emergencia, siniestro o desastre, y será comandada y dirigida por el Presidente Municipal de manera ejecutiva y por el Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de manera operativa, por lo que todas las autoridades, particulares, instituciones, grupos voluntarios y quienes participen en el auxilio y restablecimiento estarán bajo las órdenes directas de estos.

En el puesto de mando se coordinarán y dirigirán las acciones operativas y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

estrategias encaminadas a prestar auxilio, apoyo, así como el restablecimiento a la población y sus bienes en caso de una emergencia, siniestro o desastre.

Las autoridades, instituciones, grupos voluntarios, cuerpos de emergencia y pobladores, seguirán al pie de la letra todas las indicaciones que se instruyan desde el puesto de mando, en caso de calamidades, siniestros o desastres, caso contrario se harán acreedores a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de ser puestos a disposición del Ministerio Público, por los delitos de desobediencia, resistencia, oposición a la ejecución de obras o trabajos públicos, así como los que resulten por conductas que vulneren la integridad física y patrimonial de las personas.

TÍTULO NOVENO DE LA INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 110.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública Municipal, Estatal y/o Federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento mediante resolución debidamente fundada y motivada en los establecimientos a que se refiere de este Reglamento, sin embargo, para este fin, podrá coordinarse, para todos los efectos, con las dependencias competentes en materia de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Servicios Públicos, Seguridad Pública, Tránsito, Tesorería y las demás que correspondan de la Administración Pública Municipal que en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la Protección Civil Municipal, procurando, en todo momento, la prevención y Protección Civil ciudadana y comunitaria, respetando ineludiblemente sus derechos humanos; la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él y aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previo desahogo de la garantía de audiencia que asiste al interesado, conforme los lineamientos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 111.- El Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá además las siguientes facultades:

- I. Designar al personal que fungirá como notificador, inspector, verificador, en las diligencias que se realicen en los establecimientos, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales; y
- II. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos, en la forma y término que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y en su caso, en conjunto con la autoridad competente aplicar las sanciones que correspondan, debiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes.

Artículo 112.- Las inspecciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tienen el carácter de visitas domiciliarias; por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, arrendadores, poseedores u ocupantes de los inmuebles, obras o establecimientos señalados por este Reglamento, y los propietarios, ocupantes, poseedores o encargados de inmuebles u obras, están obligados a permitir las, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas, respetando los derechos humanos de las personas y desde luego la garantía constitucional de seguridad jurídica.

Los Inspectores, Verificadores, Notificadores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que regula este Reglamento;
- II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del Coordinador Municipal De Protección Civil debidamente fundadas y motivadas; y
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 113.- Las inspecciones y verificaciones referidas en el presente capítulo se sujetan a las siguientes bases:

- I. Los inspectores practicarán la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden;
- II. El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden; el nombre y firma del inspector autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección.

- III. Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida la orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento, para su validez, pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas;
- IV. Al iniciarse la visita de inspección, el inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona o empleado a cuyo cargo esté el inmueble, obra o establecimiento señalados en este Reglamento, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitadores aceptaron o no fungir como testigos y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberá asentar igualmente en el acta que se levante, sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita, pero si deberá quedar debidamente señalada tal circunstancia;
- V. De toda visita se levantará por duplicado acta de la inspección, en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción II de este artículo, si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento no constituyen resolución definitiva;
- VI. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; y la otra se entregará a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos ros; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, se le dejará citatorio para que espere en fecha y hora determinada, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En caso de no presentarse, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones II a la V de este artículo.

Artículo 114.- En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y Bomberos podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Artículo 115.- Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y Bomberos de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables para proteger el interés público y/o evitar los riesgos, emergencias y/o desastres.

Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 116.- Mediante resolución debidamente fundada y motivada se podrán establecer las medidas de seguridad siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o, en general, de cualquier inmueble;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento de objetos materiales, bienes o vehículos que presenten riesgos;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras en coordinación con las autoridades competentes para ello;
- VI. La prohibición para la realización de actos y/o eventos públicos o privados
- VII. El auxilio de la fuerza pública;
- VIII. La emisión de mensajes de alerta;
- IX. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- X. El establecimiento de términos y condiciones para la ejecución de lo impuesto; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencias y/o desastres, incluyendo la evacuación de personas y animales cercanas a la zona.

Artículo 117.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo, o no se cumplan con las medidas básicas de seguridad, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en el ámbito de su competencia tomará las siguientes acciones:

- I. Se notificará al responsable de la situación exhortándolo a acudir a la Coordinación en fecha y hora determinada, que nunca será antes de cuarenta y ocho horas de efectuada la inspección, a que alegue lo que a su derecho convenga o acredite de forma fehaciente que se subsanó la causa o motivo constitutivo del riesgo;
- II. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de la fracción anterior, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo que constituye del riesgo;
- III. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la Coordinación, ésta sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, impondrá multa que en Derecho proceda conforme a este reglamento o la legislación aplicable a quien resultase responsable;
- IV. En caso de que las autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, y/o lonas o carteles advirtiendo a la población de los riesgos.

Artículo 118.- Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado que se expresa en la fracción I del artículo anterior; la autoridad deberá citar al interesado durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga.

Artículo 119.- Las acciones que se ordenen por parte de las autoridades de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

protección civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan; tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales, y serán cobrados mediante el Procedimiento Económico-Coactivo de Ejecución, por la Tesorería Municipal.

Artículo 120.- La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

Artículo 121.- Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito a efecto de que se dé inicio al procedimiento penal correspondiente.

TÍTULO DECIMO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 122.- Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente Capítulo el Coordinador de Protección Civil y Bomberos, y/o el departamento de inspectores, verificadores y notificadores de dicha Coordinación previa instrucción del procedimiento que corresponda.

Artículo 123.- Para los efectos de este Reglamento serán responsables los propietarios, poseedores, administradores, representantes, arrendadores, organizadores y demás personas, involucradas en las violaciones a este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 124.- Son conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado al realizar inspecciones, verificaciones, notificaciones, o actuaciones en los términos de este Reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación debidamente fundados y motivados;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la Coordinación que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas y/o bromas que conlleve la alerta y/o acción de las autoridades de protección civil y bomberos;
- VI. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, Bando Municipal demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 125.- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento, previa instrucción de procedimiento administrativo en el que se desahogue la garantía de audiencia, serán sancionadas, en su caso con:

- I. Amonestación y/o apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Suspensión;
- IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- V. Revocación del dictamen de viabilidad, dictamen de Protección Civil, visto bueno, autorizaciones o registros a que se refiere este Reglamento, certificado de seguridad, dictámenes de factibilidad
- VI. Demolición de una obra o instalación.
- VII. Aseguramiento de materiales, bienes o vehículos que generen riesgos a la población.
- VIII. La confiscación o decomiso de materiales, sustancias, bienes o vehículos que generen alto riesgo o impacto a la población y su patrimonio.

Se podrá imponer una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad de la infracción.

Artículo 126.- Cuando se impongan sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, la motivación de la resolución considerará las circunstancias siguientes:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;
- II. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- III. Los antecedentes del infractor;
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. La reincidencia, en su caso; y
- VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado de la infracción de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 127.-Serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:

- I. De mil a tres mil unidades de medida y actualización (UMA) a quien:
 - A) No cuente con registros de la Secretaría del trabajo, u/o Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, estando obligado a obtenerlo; y
 - B) No cumpla con la calendarización de acciones establecidas en su programa específico de protección civil.
 - C) De forma dolosa no presente los dictámenes estructurales eléctricos, diagrama unifilar, plano isométrico vigentes.
 - D) No cuente con la constancia de Capacitaciones de Brigadas de emergencias
 - E) Proporcione datos falsos en la declaración de condiciones de seguridad o falsifiquen documentos
 - F) Quiten o dañen los señalamientos de Protección Civil
 - G) Por incumpliendo de Medidas de Seguridad que deben adoptar todo establecimiento, industrial, negocios, eventos públicos o privados, instituciones educativas.
- II. Cuatro mil a cinco mil unidades de medida (UMA) y actualización a quien:
 - A) No cuente con dictamen de viabilidad, visto bueno, certificado de seguridad, Dictamen de factibilidad.
 - B) Haya iniciado operaciones sin la autorización correspondiente;
 - C) No permita el acceso al personal designado para realizar verificaciones en inmuebles, instalaciones y equipos.
 - D) Realice operaciones de trasvase de sustancias químicas o materiales peligrosos en la vía pública, que pongan en riesgo a la población, a los operadores de las unidades repartidoras o de transporte.
 - E) No cuente con medidas básicas de seguridad, equipamiento elemental para hacer frente o mitigar los efectos de alguna



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

calamidad, siniestro o desastre.

- F) Obstruya o impida las labores u operaciones de rescate, salvamento, evacuación, auxilio, o apoyo a las personas, patrimonio, animales, o cuando sea notable la existencia de un riesgo inminente, y se opongan a las medidas de seguridad establecidas por autoridades de protección civil y bomberos.
- G) impida el acceso de personal de Protección Civil, Bomberos paramédicos, rescatistas, inspectores o verificadores, a inmuebles o vehículos cuando se esté en labores u operaciones de emergencia o auxilio a la población.
- H) se apodere, asegure, apropie, sustraiga o retenga equipamiento, vehículos de emergencias, materiales para la mitigación de riesgos; con la finalidad de exigir derechos o impida la circulación o paso de dichos vehículos por motivos de paros, huelgas, manifestaciones, plantones, por lo que este hecho no da derecho a obstaculizar labores de auxilio a la población.
- I) Se niegue a prestar apoyo o colaborar en situaciones de emergencia, siempre y cuando no ponga en riesgo su integridad física.
- J) A quienes de forma dolosa o culposa agredan o pongan en riesgo la integridad física de las o los integrantes de esta Coordinación.

Artículo 128.- Serán solidariamente responsables:

- I. Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento; y
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción.

Artículo 129.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras disposiciones legales y leyes corresponda al infractor. Para la imposición de sanciones, la autoridad ejecutora, deberá instruir previamente el procedimiento administrativo que corresponda, observando todas las disposiciones y formalidades establecidas en el artículo 129 y demás relativas y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado De México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 130.- Los acuerdos que tome la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en cualquier sentido, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 131.- Contra los actos y resoluciones administrativas, que dicten o ejecuten las autoridades Municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o promover el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

Segundo. Se abroga el Reglamento de la Dirección De Protección Civil Y Bomberos 2016 – 2018, y/o cualquier otro que contravenga este reglamento.

Tercero. En un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, deberá expedirse el Programa Municipal de Protección Civil.

5.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS,





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL CINCO; **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/DIM/1759/2022, de fecha 08 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Dirección de Infraestructura Municipal, remite el **formato de Análisis de Impacto Regulatorio** del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 de junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

REGULATORIO ORDINARIO del REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO.

- c) Que mediante oficio NR/PM/CJyC/CCJ/0178/2022, de fecha 28 de junio del 2022 mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite a la Dirección de Infraestructura Municipal el **Visto Bueno del REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO.**
- d) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio ordinario a la actualización del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO**, con número de oficio NR/PM/200/2022.
- e) Que se anexa la propuesta del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos.

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- II. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO
URBANO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular la organización, estructura administrativa, funcionamiento; así como definir los procesos para las autorizaciones que son atribución de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entiende por:

I. Acción Urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

II. Área Urbanizable: Territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;

III. Área Urbanizada: Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

IV. Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

V. Ayuntamiento: Es el órgano de representación popular encargado del gobierno y administración del municipio de Nicolás Romero;

VI. Bando Municipal: Disposición o mandato publicado por orden superior. De observancia obligatoria y general;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Cabildo: Es el órgano máximo de autoridad en el municipio, le corresponde la definición de las políticas de la administración pública, referente a las leyes y reglamentos aplicables;

VIII. Código Administrativo: Las disposiciones contenidas son de orden público e interés general, a fin de promover el desarrollo social y económico en el Estado de México;

IX. Código de Procedimientos Administrativos: Tiene por objeto regular el acto y procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos de carácter estatal y municipal con funciones de autoridad;

X. Dependencias: Organización administrativa dependiente del Presidente Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia;

XI. Dirección: Dirección de Área de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Municipal;

XII. Director: Director de Área de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;

XIII. Entidades: Órganos auxiliares y fideicomisos públicos que conforman la administración pública descentralizada municipal;

XIV. Ley General de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Es de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional;

XV. Ley Orgánica Municipal del Estado de México: regula las bases para la integración y organización del territorio, población, gobierno y la administración pública municipal;

XVI. Manual de Organización: Contiene información detallada sobre antecedentes, legislación, competencias, estructura organizacional, organigrama, mandato y funciones operativas y administrativas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVII. Manual de Procedimientos: Documento del sistema de control interno, creado para obtener la información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos; y

XVIII. Municipio: El municipio de Nicolás Romero, Estado de México es parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México;

CAPÍTULO II

Facultades de la administración pública municipal

Artículo 3.- La Dirección de Área de Desarrollo Urbano, es un órgano de la administración pública municipal que forma parte de las dependencias de la administración pública centralizada del municipio, cuyas atribuciones se detallan en Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, así como las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 4.- La Dirección de Área de Desarrollo Urbano, por sí y a través de sus Unidades Administrativas, conducirá acciones en forma programada y con base a lo establecido en el Código Administrativo, el Código de Procedimientos Administrativos, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; los programas que de éste deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, para el logro de los objetivos y prioridades.

Las acciones de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano deberán estar encaminadas a regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, la infraestructura vial local a cargo del municipio, para lo cual podrá concertar y acordar acciones con las autoridades de la federación, los estados y otros municipios.

Artículo 5.- La Dirección de Área de Desarrollo Urbano, se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular el proyecto de presupuesto anual con base en el programa operativo anual y el calendario de gasto, de conformidad con la normatividad vigente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 6.- La Dirección de Área de Desarrollo Urbano, así como las diferentes unidades administrativas que la conforman, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, así como para atender las funciones de control y evaluación correspondientes, contará con las siguientes unidades administrativas:

Dirección de Área de Desarrollo Urbano

- a) Departamento de Asuntos Metropolitanos.
- b) Departamento de Licencias. b1) Unidad de Uso del Suelo b2) Unidad de Construcción.
- c) Departamento de Inspección.
- d) Departamento de Conjuntos Urbanos.
- e) Departamento de Tenencia de la Tierra.

Artículo 8.- Son facultades de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano las siguientes:

- I. Supervisar, coordinar, elaborar, autorizar o en su caso ejecutar licencias de Uso del Suelo, Construcción, permisos, constancias, cédulas, cambios de uso del suelo y otros actos administrativos de su competencia;
- II. Suscribir acuerdos, contratos y/o convenios en conjunto con las instancias federales y estatales en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas estatales en materia de Desarrollo Urbano Sostenible en el municipio;
- IV. Remitir al Registro Estatal de Desarrollo Urbano las autorizaciones en términos del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos le deban de dar;
- V. Autorizar las Licencias de Construcción previstas en el Código Administrativo vigente en el Estado de México;
- VI. Ordenar visitas de verificación con el objeto de comprobar que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas contenidas en el Código Administrativo vigente;
- VII. Iniciar los procedimientos administrativos correspondientes y adoptar las medidas de seguridad en los siguientes casos:
 - a. Suspensión provisional, parcial o total de las construcciones;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- b. Desocupación parcial o total de los inmuebles;
 - c. Demolición parcial o total;
 - d. Retiro de materiales, instalaciones y equipos;
 - e. Evacuación o desalojo de personas y bienes; y
 - f. Cualquier otra acción o medida que garantice la seguridad de las personas y los bienes.
- VIII. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- El Ayuntamiento y la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, en coordinación con la federación y el estado, participarán en acciones tendientes a la regularización de Tenencia de la Tierra a fin de:

- I. Vigilar, denunciar y detener la creación de asentamientos humanos irregulares, imponiendo sanciones con interdependencia del tipo de propiedad en el que se encuentren;
- II. Elaborar trabajos técnicos y legales necesarios para el registro y censo de los asentamientos;
- III. Establecer convenios con los propietarios o poseedores de los predios ocupados en los asentamientos irregulares, con la finalidad de regularizarlos;
- IV. Garantizar la ejecución de las obras de urbanización con la participación de la gente involucrada; y
- V. Ejecutar mediante convenios con las notarías, la campaña permanente de testamentos abiertos, en beneficio de la población.

CAPITULO III **Desarrollo Urbano**

Artículo 10.- Son de propiedad municipal los espacios y vías públicas mientras no se declaren desvinculados del dominio público, tendrán carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 11.- Corresponde a la autoridad municipal, normar las aperturas, prolongaciones, ampliaciones o cualquier otra modificación que se lleven a cabo en las vías públicas, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

En caso de afectación al espacio público y/o bienes inmuebles y cuyos daños provoquen menoscabo al patrimonio municipal, la Dirección de Área de Desarrollo



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Urbano verificará el lugar de los hechos a fin de determinar la cuantificación de los daños ocasionados en detrimento del patrimonio municipal y remitirá a la Consejería Jurídica y Consultiva, el dictamen respectivo a efecto de proceder conforme a derecho.

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano dictar las medidas necesarias para remover los obstáculos en vía pública, considerándose de orden público la remoción de aquellos.

Artículo 13.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por vía pública cualquier espacio donde exista libre tránsito, ya sea peatonal o vehicular. Las vías públicas mientras no haya modificación por resolución de las autoridades correspondientes, tendrán carácter de inalienables e imprescriptibles.

Artículo 14.- Todo terreno que en los planos oficiales de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, archivo municipal, estatal o de la nación, museo, etc., y aparezca como vía pública destinada a un servicio público, se asumirá como propiedad municipal y en consecuencia de naturaleza inalienable e imprescriptible.

Artículo 15.- Las vías públicas ostentarán las especificaciones contenidas en el Reglamento del Libro Quinto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.- La licencia de uso del suelo tiene por objeto autorizar las normas de uso y aprovechamiento de un determinado predio; tales como el coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación y el número de cajones de estacionamiento.

Artículo 17.- La cédula informativa de zonificación tiene efectos informativos respecto de la normatividad contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano sobre los usos del suelo, coeficiente de utilización del suelo, coeficiente de ocupación del suelo y demás restricciones aplicables a un determinado predio o inmueble.

Artículo 18.- El cambio de uso del suelo del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de las edificaciones, de la densidad y procederá en los siguientes casos:

- I. La localización del predio deberá estar en un área urbana o urbanizable;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. El uso o aprovechamiento deberá ser compatible con los usos o aprovechamientos del área donde se ubique;
- III. Deberá contar con la aprobación de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal; y
- IV. Cuando el cambio de uso del suelo sea de impacto urbano, deberá contener la Evaluación de Impacto Estatal.

Artículo 19.- El titular de la licencia de construcción en todas sus modalidades tendrá autorización para ocupar la vía pública para:

- I. Carga y descarga de materiales;
- II. Instalación de andamios y tapias o estructuras provisionales que se requieran para la ejecución de las obras autorizadas.

Artículo 20.- Queda prohibida la ocupación de la vía pública para maniobras de carga y descarga sin previa autorización por parte de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, y en los siguientes casos:

- I. Para aumentar el área de un predio o de una construcción;
- II. Para instalar comercios semifijos en vías primarias;
- III. Queda prohibido ocupar la vía pública y las áreas verdes de banquetas y camellones con obras e instalaciones subterráneas, aéreas o superficiales.

Artículo 21.- Las instalaciones subterráneas que se encuentren en la vía pública como son: telefonía, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas u otras semejantes las cuales deberán alojarse a lo largo de las aceras o camellones y que no interfieran entre sí.

Por lo que respecta a las redes de agua potable y alcantarillado, solo en excepciones especiales, se autorizará su colocación debajo de las aceras o camellones, y por regla general deberá colocarse bajo los arroyos de tránsito.

Artículo 22.- Todas las licencias de construcción en sus diferentes modalidades deberán ser solicitadas por el ciudadano y autorizadas siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el Código Administrativo y demás legislaciones aplicables vigentes.

Toda persona física o jurídico colectiva tendrá la obligación de restituir y dejar en su estado original las instalaciones que ocupen las vías públicas u otros bienes



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

municipales de uso común, sin costo para el ayuntamiento, y cuando sea necesario para la ejecución de obras que requieran los movimientos.

Artículo 23.- Cuando exista modificación al ancho de las banquetas o se efectúen obras que exijan cambio de lugar de los materiales, el retiro de ellos será obligatorio por parte del propietario.

El titular de la licencia de construcción tendrá la obligación de notificar a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano datos de los materiales utilizados para la construcción y que sean depositados en la vía pública, acompañado de un plano de localización y será actualizado cada seis meses.

Artículo 24.- Es facultad del ayuntamiento la asignación, cambio de nomenclatura en las vías públicas, parques, plazas, callejones, jardines, etc., de uso común o bienes públicos dentro del territorio municipal por lo cual, queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, los particulares que alteren las placas de nomenclatura o asignen nombres no autorizados.

Los particulares podrán designar nombres a las calles, callejones, plazas, retornos u otros similares propios de las vías públicas, previa autorización de la autoridad correspondiente, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. No contendrán palabras ofensivas o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
- II. No contendrán más de tres palabras;
- III. No podrán repetirse, y
- IV. No contendrán otros nombres si la vía es continuación de otra ya existente, respetando a todo lo largo de la misma, el nombre de ésta.

Artículo 25.- Antes de someter a consideración del Ayuntamiento las propuestas tendientes a la denominación de bienes municipales, será necesario:

- I. Formular la o las propuestas respectivas a los miembros del ayuntamiento, por un grupo de al menos diez habitantes del municipio;
- II. La propuesta deberá acompañarse del estudio correspondiente, citando datos y antecedentes biográficos; y
- III. Una vez aprobado el dictamen, será publicado en la tabla de avisos del Palacio Municipal, debiendo notificarlo a las autoridades federales, estatales



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

y municipales correspondientes, además que se dará difusión en los medios locales de comunicación.

Artículo 26.- Los propietarios de los inmuebles ubicados en las esquinas de las calles, deberán permitir la colocación de las nomenclaturas en lugares visibles y/o en lugares adecuados.

Artículo 27.- Previa solicitud de los interesados, será atribución de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano en conjunto con la Coordinación de Catastro, siempre y cuando tenga frente a la vía pública, deberá indicar el número correspondiente al predio o lote; corresponderá a estas dependencias el control de la numeración y/o el cambio de número oficial, cuando éste no esté asignado o provoque confusión, quedando obligado el propietario o poseedor a colocar el nuevo número en un plazo no mayor a diez días hábiles después de ser notificado; sin embargo tendrá derecho de reservar el número anterior hasta noventa días después de la notificación.

Artículo 28.- El Número oficial es el cual la Dirección de Área de Desarrollo Urbano lo asigna a un predio que tenga frente a la vía pública; deberá colocarse en un lugar visible en la entrada del inmueble y legible a una distancia mínima de 20 metros.

Artículo 29.- Para la asignación del número oficial deberán observarse los siguientes requisitos:

- I. Solicitud firmada y requisitada por el propietario o poseedor;
- II. Documento que acredite la propiedad o posesión;
- III. Comprobante del pago predial vigente;
- IV. Documento que acredite la personalidad del promovente; y
- V. Croquis de localización.

Artículo 30.- No podrán asignarse a las vialidades nombres de personas que desempeñen cargos públicos de entidades estatales, federales o municipales, ni de sus cónyuges o parientes hasta en tercer grado durante su periodo de gestión y dos periodos posteriores.

Artículo 31.- Para el caso en el que se cambien a nombres de personas a las vialidades y lugares públicos, solo será de quien se haya destacado por sus logros o actos en beneficio de la comunidad y el medio ambiente.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 32.- Cuando la nomenclatura se fije con motivo de la inauguración de las obras públicas que realice la administración pública municipal y se realicen con recursos municipales, quedará prohibido plasmar el o los nombres de los servidores públicos involucrados durante el periodo de su cargo, ni el de sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado.

Artículo 33.- Cuando las denominaciones oficiales de las obras, bienes y servicios públicos, sin perjuicio de poderlas incluir en las finalidades, funciones o lugares de ubicación, se procurará hacer referencia a los valores nacionales, nombres de personas con méritos a quienes la nación, el estado o el municipio deba exaltar para engrandecer la esencia popular, tradiciones y el acto solemne a los símbolos patrios.

Artículo 34.- La Constancia de Alineamiento es el documento expedido por los municipios y tiene por objeto delimitar la colindancia de un inmueble determinado con respecto a la vía pública adyacente, así como precisar las restricciones de construcción.

Artículo 35.- Los permisos de obra tienen por objeto autorizar:

- I. Obras o instalaciones de redes subterráneas o aéreas en vía pública;
- II. Ruptura de pavimento, cortes en banquetas y guarniciones en las vías públicas; y
- III. El uso y aprovechamiento del derecho de vía, en el caso de los anuncios publicitarios.

Artículo 36.- Para la ejecución de una obra nueva, ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente, demolición parcial o total, excavación o relleno, construcción de bardas, obras de conexión a las redes de agua potable y drenaje, modificación del proyecto de una obra autorizada, construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales e instalación de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico. Deberá expedirse la o las licencias autorizadas para tales efectos.

A razón del párrafo anterior, deberá presentar la constancia de alineamiento.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 37.- La Dirección de Área de Desarrollo Urbano señalará las áreas de los predios que deberán dejarse libres de construcción, y se entenderán como paso de servidumbre o restricción, determinando la línea del límite de construcción y será respetada en todos los niveles, incluyendo el subsuelo.

En el caso de los alineamientos se considerarán: los frontales a la vía pública, tomando en cuenta las normas del coeficiente de ocupación del suelo (COS), coeficiente de utilización del suelo (CUS), las restricciones posteriores y en algunos casos laterales.

Artículo 38.- En toda clase de obras que sean realizadas por particulares y/o personas jurídicas colectivas deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en las legislaciones aplicables a la materia.

Artículo 39.- En materia de construcciones, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Regular las construcciones de los particulares que se realicen dentro del territorio municipal, con el fin de que se cumplan con las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad, calidad, funcionabilidad, sustentabilidad e integración al entorno urbano;
- II. Generar un crecimiento urbano en armonía con el medio ambiente y entorno urbano; y
- III. Vigilar la correcta ejecución de las obras particulares, conforme a los proyectos presentados y aprobados por ésta Dirección de Área de Desarrollo Urbano.

Artículo 40.- Para la ejecución de obras, deberán realizarse mediante procedimientos constructivos que garanticen su calidad, evitando así daños en perjuicio de personas o bienes.

Artículo 41.- En el caso de requerirse, el titular de la licencia de construcción, deberá solicitar una prórroga y delimitar el predio con la vía pública:

- I. Solicitar la suspensión, por una sola vez y por un tiempo máximo de un año;
- II. Tomar las medidas de seguridad para resguardar el predio; y
- III. Cerrar el inmueble por medio de una barda o tapial provisional.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 42.- Con el objeto de preservar la infraestructura urbana, las instalaciones subterráneas para servicios públicos: telefonía, alumbrado público, semáforos, energía eléctrica, gas y cualquier otra, deberá localizarse en el lugar que determine la Dirección de Área de Desarrollo Urbano.

Las Instalaciones deberán ubicarse en aceras o camellones y alojadas en una franja de cincuenta centímetros de ancho medido a partir del borde interior de la guarnición.

Se prohíbe el uso de alambres o cables de retención de postes cuya bajada sea a la banqueteta y entorpezca el libre tránsito peatonal y ocasionen peligro o molestia.

Artículo 43.- Toda perforación subterránea cuya trayectoria requiera realizarse en cruces de vías primarias y colectoras, deberá realizar canalizaciones en las mismas.

Artículo 44.- Los cortes que se requieran para realizar las canalizaciones, se deberán realizar con disco y las reparaciones deberán ser con concreto hidráulico y calafateo de juntas. En el resto de los pavimentos, deberán garantizar que no haya filtraciones. Cuando exista ruptura o corte del pavimento. Se deberán realizar obras complementarias de urbanización para nivelar el pavimento.

Artículo 45.- Cuando exista perforación para colocar instalaciones subterráneas, se deberá cumplir con las distancias y trayectorias determinadas en el proyecto autorizado por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, con el fin de controlar el ordenamiento y dotación de las redes existentes en el subsuelo a través de la Evaluación Técnica de Factibilidad.

Artículo 46.- Todo equipo, material y/o elementos que se utilicen para la ejecución de obras éstos no deberán obstaculizar el libre tránsito de personas con discapacidad o del peatón, en las aceras o banquetetas debiendo respetar una distancia mínima de 1.50 metros lineales libres para la circulación peatonal y deberá ser retirado al término de la obra.

Artículo 47.- Para las instalaciones subterráneas en la vía pública de gas natural, el promovente deberá presentar los siguientes documentos ante la Dirección de Área de Desarrollo Urbano:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. El Permiso de Procesamiento de gas natural, expedido por la Secretaría de Energía;
- II. La Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano;
- III. El Dictamen de Protección Civil y el Dictamen de Viabilidad emitido por el Sistema Estatal de Protección Civil;
- IV. Proyecto ejecutivo autorizado por los directores responsables de las áreas de proyectos u obras de infraestructura, así como el archivo digital, trazando la trayectoria de la red a instalar con longitudes, localización, orientación y distancias entre registros; especificaciones de las válvulas y otros equipos necesarios para la instalación de la red, así como señalar y definir los tramos de perforación direccional en los cruces de las vialidades requeridos. Así mismo, se deberá incluir cuadros con las longitudes de ruptura de los diferentes pavimentos: hidráulico, empedrado, terracería, asfalto, adoquín, los cuales deberán estar indicados con diferente simbología en los planos;
- V. Memoria técnico descriptiva de la instalación de la red de gas natural;
- VI. Manual de prevención de riesgos para la instalación de gas natural;
- VII. Fianza para garantizar el cumplimiento;
- VIII. Póliza de seguro de daños, vigente durante todo el tiempo que dure la concesión; y
- IX. Pago de derechos.

Concluidas las obras autorizadas, el responsable de las mismas deberá realizar la reparación a las afectaciones a la vía pública a entera satisfacción del Ayuntamiento.

Artículo 48.- Las instalaciones subterráneas en vía pública correspondientes a las redes de radiotelecomunicaciones: fibra óptica, telefonía, televisión por cable, vigilancia, electrificación, instalaciones o redes similares; el promovente deberá presentar ante la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, los siguientes documentos:

- I. Documento que acredite la personalidad del solicitante;
- II. Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble;
- III. Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante, formados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra;
- IV. Licencia de construcción otorgada a la edificación existente, en su caso; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Planos o diseños que fomenten la integración de la estructura al contexto urbano.

Artículo 49.- Se prohíbe la permanencia de materiales y/o escombros en la vía pública, debiendo llevar a cabo las acciones inherentes para dejar las vías limpias y en su estado de conservación normal.

Artículo 50.- Aun cuando no se exprese en la licencia de construcción, el titular de la misma, tendrá la obligación de remover y/o restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas o bienes de uso público, con materiales originales y acabados sin costo alguno para el Ayuntamiento. La supervisión de estas obras, será competencia de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano.

Artículo 51.- Cuando se requiera el cambio de postes de luz o telefonía y/o de algún bien de uso común, el propietario de los postes o instalaciones obstruyan los accesos, deberán removerlos sin cargo alguno, en el término señalado por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano.

Si la entrada es posterior a la colocación del poste o las instalaciones, el propietario o poseedor deberá gestionar el cambio de lugar, a su costa.

Artículo 52.- La licencia de construcción es el documento expedido por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano y deberán otorgarse o negarse en un término no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud que reúna todos los requisitos establecidos en la Ley.

En el caso de que la Licencia sea negada, la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, deberá notificar al interesado las causas por las cuales no fue posible expedirla y señalará el plazo para subsanarlas. Vencido el plazo, se tendrá por no puesta y archivada.

Las peticiones podrán ser ingresadas de nuevo, siempre y cuando los proyectos no se hubieren modificado y si subsanado las observaciones por las cuales no fue aprobado anteriormente.

Artículo 53.- El titular de la licencia o permiso de construcción o el Director Responsable de Obra, deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, la terminación de las obras autorizadas, dentro de 30 días hábiles posteriores a su conclusión.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 54.- Al inicio de los trabajos constructivos, el titular de la licencia, deberá tomar todas las medidas necesarias de seguridad, para salvaguardar la integridad de los trabajadores y personas que circulen cerca de la construcción.

Artículo 55.- La Dirección de Área de Desarrollo Urbano no otorgará licencias de construcción respecto de los lotes o fracciones de terreno que sea el resultado de la subdivisión de predios efectuadas sin autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras dependiente del Gobierno del Estado de México.

Artículo 56.- No requieren licencia de construcción, pero si, permiso de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano las siguientes obras:

- I. Construcción de obras menores a veinte metros cuadrados;
- II. Impermeabilización sin afectar elementos estructurales;
- III. Reposición de pisos, ventanas, puertas, cortinas metálicas;
- IV. Reparación de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas;
- V. Limpieza, aplanados, pintura y revestimiento en fachadas;
- VI. Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas y/o vigilancia;
- VII. Obras de jardinería;
- VIII. Apertura de vanos para la instalación de ventanas y puertas, sin afectar elementos estructurales.

CAPÍTULO IV De las sanciones

Artículo 57.- Cualquier acto u omisión contrario al Código Administrativo vigente, el Libro Quinto, Libro Dieciocho, el Reglamento del Libro Quinto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el presente Reglamento, serán sancionados por las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, debiendo imponer al infractor las sanciones correspondientes, además de la responsabilidad civil y/o penal, de conformidad a la naturaleza de la infracción y en cada caso particular.

Artículo 58.- La Dirección de Área de Desarrollo Urbano, será la instancia competente para infraccionar y sancionar conforme a los procedimientos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente:

- I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total de funcionamiento;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Demolición parcial o total;
- III. Retiro de materiales, instalaciones o equipos;
- IV. Revocación de (l) o la (s) licencia (s) otorgadas;
- V. Multa atendiendo la gravedad de la infracción;
- VI. Amonestación al Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra;
- VII. Suspensión temporal por dos años de la autorización como Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra;
- VIII. Cancelación de la autorización como Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra; e
- IX. Impedimento para obtener licencias de construcción en el Estado de México.

Artículo 59.- Los criterios respecto de las sanciones deberán observar lo siguiente:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños y perjuicios imputables;
- III. El carácter intencional o no del acto u omisión;
- IV. Condiciones del infractor; y
- V. En caso de reincidencia, se duplicará la multa y podrá aplicarse conjuntamente con sanciones anteriores, durante la vigencia de la licencia de construcción que se haya otorgado;

Se considera reincidente a aquella persona física o jurídica colectiva que incurra en otra infracción, diferente o igual a aquella por la cual fue sancionada anteriormente.

Artículo 60.- No deberán imponerse sanciones cuando exista caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad y medie el requerimiento, orden de verificación, visita de verificación, inspección o cualquier otra gestión efectuada por el Departamento de Inspección.

Artículo 61.- Las multas constituirán créditos fiscales y deberán hacerse efectivos previo procedimiento administrativo común.

Artículo 62.- Cuando la ejecución de la obra no corresponda al proyecto autorizado como medida de seguridad será suspendida, iniciándose así, el procedimiento administrativo común.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 63.- Como medida precautoria podrá ordenarse la suspensión, clausura o demolición de una obra, siendo las causales:

- I. Por falsedad en los datos vertidos en la solicitud o documentos presentados;
- II. Por omitir la declaración que el inmueble está sujeto a disposiciones sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos o históricos, así como fincas consideradas como relevantes;
- III. Por ejecutar sin licencia una obra que sea necesaria para aquella;
- IV. Por ejecutar y modificar el proyecto sin previa autorización;
- V. Cuando durante la inspección no se presenten las licencias y/o permisos que avalen los trabajos constructivos;
- VI. Cuando no se tengan las debidas precauciones y se ponga en peligro la vida y seguridad de las personas o propiedades;
- VII. Cuando se impida u obstaculice la labor de los inspectores u otra autoridad municipal en cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Cuando se utilice la construcción o parte de ella sin haber concluido los trabajos constructivos y obtener la constancia de término de obra;
- IX. Por causar daños o molestias a los vecinos con motivo de los trabajos constructivos;
- X. Por invadir las restricciones;
- XI. Por eliminar áreas verdes;
- XII. Por omitir cajones de estacionamiento, respecto de los autorizados;
- XIII. Por ejecutar obras sin perito responsable cuando éste sea necesario; y
- XIV. Cualquier acto realizado en contravención de la Ley.

En cualquiera de las causales mencionadas con anterioridad, el propietario o poseedor deberá regularizar su situación jurídica, fijando la Dirección de Área de Desarrollo Urbano los plazos para corregir las deficiencias que motiven la suspensión, respetando el derecho de audiencia del infractor; vencido el plazo sin haber regularizado la obra, se ordenará el inicio del procedimiento administrativo llegando hasta la demolición por cuenta del propietario.

Artículo 64.- La clausura será ordenada cuando:

- I. Sea ejecutada sin las licencias respectivas;
- II. Se realicen modificaciones no autorizadas en la licencia respectiva;
- III. Cuando las obras se realicen sin intervención del perito responsable, cuando éste sea necesario; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Cuando se causen daños a las propiedades aledañas.

Artículo 65.- Todo acto u omisión que contravenga lo dispuesto por las leyes aplicables, serán castigados por la autoridad competente, imponiendo sanciones de conformidad con los ordenamientos correspondientes.

CAPÍTULO V

De los derechos de los particulares

Artículo 66.- La Dirección de Área de Desarrollo urbano, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. En el otorgamiento de las autorizaciones, no podrán exigir más requisitos que los previstos por el Código Administrativo y el Reglamento del Libro Quinto vigentes en el Estado de México. Tendrán la obligación de expedirlos siempre y cuando el interesado cumpla con los lineamientos;
- II. Solicitar la comparecencia de él o los interesados del trámite, en caso de existir controversia o duda en los documentos ingresados, se hará mediante requerimiento firmado por el Director de Área de Desarrollo Urbano;
- III. Previa cédula de notificación, la autoridad ordenará visitas de notificación y requerirá los documentos que acrediten los trabajos constructivos en el predio.
- IV. Hacer del conocimiento del interesado, el estado de la tramitación de los procedimientos y proporcionar copia en caso de requerirse, previo pago de derechos correspondientes;
- V. Cotejar originales con las copias que sean presentados en esta autoridad;
- VI. Informar y orientar a los ciudadanos los requisitos para los tramites;
- VII. Tratar con respeto a los particulares y facilitar el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Artículo 67.- Los titulares de las licencias de construcción, tendrán los siguientes derechos:

- I. Dar trámite a las solicitudes de licencias, aprobando o negando el documento dentro del plazo establecido en el Código Administrativo vigente en el Estado de México;
- II. Orientar a los usuarios acerca de los requisitos para los trámites relacionados con licencias, constancias, cédulas, cambios de uso del suelo;
- III. Conocer el estado que guarda el trámite;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Cuando los expedientes sean improcedentes, deberán estar fundados y motivados; y
- V. Presentar quejas y sugerencias.

CAPÍTULO VI

Recursos y defensa de los particulares

Artículo 68.- Cuando se dicten resoluciones que afecten o vulneren los derechos de los ciudadanos, podrán interponer el recurso de inconformidad ante la autoridad municipal correspondiente o bien, el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO VII

Visitas de verificación

Artículo 69.- Tendrán por objeto evitar el afianzamiento o permanencia de las obras y que pongan en riesgo a las personas o bienes, por deficiencias en su construcción.

Las medidas de seguridad serán ejecutadas inmediatamente y durarán el tiempo necesario.

Artículo 70.- Las medidas de seguridad que podrá adoptar la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, serán:

- I. Suspensión provisional, parcial o total;
- II. Desocupación parcial o total;
- III. Demolición parcial o total;
- IV. Retiro de materiales, equipos e instalaciones;
- V. Evacuación o desalojo de personas y bienes; y
- VI. Cualquier otra medida que tienda a garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

Para hacer cumplir las determinaciones señaladas, la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, podrá dictar medidas de apremio, incluyendo la participación de la fuerza pública y/o autoridades administrativas.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 71.- Al momento de la visita de verificación, se deberá presentar la licencia o permiso de construcción, registro de obra, planos autorizados, bitácora de obra autorizada, todos vigentes al momento de la inspección.

CAPÍTULO VIII Vía pública

Artículo 72.- Es el espacio destinado a la circulación o el desplazamiento de personas o vehículos automotores.

Artículo 73.- La determinación oficial de vía pública, se hará en los planos correspondientes, los cuales se integrarán en los programas y planes de desarrollo urbano.

Artículo 74.- No se autorizarán modificaciones a derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, cuando estas modificaciones contravengan los objetivos, estrategias o disposiciones de los programas.

Artículo 75.- Normas básicas para las vías públicas:

- I. En los programas y planes de desarrollo urbano, se definirán de conformidad con lo establecido en este capítulo, las vías públicas, derechos de vía, prohibiciones y restricciones de construcción;
- II. Deberán respetarse las especificaciones y características de las vías en toda su longitud;
- III. Las autoridades estatales en materia de vialidad y transporte determinarán los sistemas y normas específicas de operación de las vías públicas;
- IV. En el caso de los carriles exclusivos, deberán considerarse los espacios necesarios para su establecimiento, sin afectar el flujo natural de la vialidad;
- V. Deberá considerarse la solución integral en el manejo de las aguas pluviales en el trayecto;
- VI. Deberá cumplir con las características establecidas en la normatividad en materia de pavimentos: Norma técnica CE.010 Pavimentos Urbanos.
- VII. Las señales de tránsito, lámparas, casetas, puentes peatonales, y cualquier otro mobiliario urbano, serán dispuestas de manera que no estorben el paso peatonal o la visibilidad de los automovilistas y que contribuyan a la imagen urbana; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos: telefonía, alumbrado, semáforos y energía eléctrica, deberán localizarse a lo largo de aceras o camellones a excepción de los cruces.

Artículo 76.- La Dirección de Área de Desarrollo Urbano será la encargada de autorizar la ocupación de la vía pública de manera temporal a las empresas y/o comercios para maniobras de carga y descarga, en caso de no contar con espacios propios para realizar los movimientos.

Artículo 77.- Para la autorización del uso temporal de la vía pública para carga y descarga contará con los siguientes elementos:

- I. Presentar escrito solicitando la autorización temporal del uso de la vía pública;
- II. Vigencia del trámite;
- III. Tipo de vehículo;
- IV. Equipo auxiliar;
- V. Fecha pretendida;
- VI. Horario de maniobras; y
- VII. Tipo de maniobras: carga y/o descarga o ambas.

TRANSITORIOS

Primero. - Las modificaciones al Reglamento Interno de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. - La Dirección de Área de Desarrollo Urbano, en el ámbito de su competencia vigilará la debida aplicación y cumplimiento del presente ordenamiento.

Tercero. - Deja sin efectos otras disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, contrarias a este Reglamento.

6.- REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES).





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL SEIS; **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Que en fecha 01 de marzo del año 2022, el Titular de la Dirección de Infraestructura Municipal, remite **formato de Análisis de Impacto Regulatorio del *REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE***, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 de junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN del ***REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE***.
- c) Oficio NR/PM/CJyC/CCJ/0760/2022, de fecha 31 de marzo del 2022 mediante el cual el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite a la Dirección de Infraestructura Municipal el **Visto Bueno** del ***REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE***.
- d) Oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio ordinario a la actualización del ***REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE***, con número de oficio NR/PM/203/2022.
- e) Propuesta ***REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE***, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el ***REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE***.

CONSIDERACIONES DE DERECHO



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I.- Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II.- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades. Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES)

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 2.- Para efecto del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento**, al municipio libre que es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Consejo**, al “Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible”;
- III. **Código**, al Código para la Biodiversidad del Estado de México; y
- IV. **Reglamento**, al presente reglamento del “Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible”.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, es un Órgano Colegiado de participación, consulta, opinión, asesoría, orientación y estudio que coordina acciones con los Ayuntamientos.

Artículo 4.- Una vez que el H. Ayuntamiento haya nombrado al Presidente del Consejo, éste con apoyo del Secretario Técnico, se darán a la tarea de integrar a



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

los miembros del Consejo a que se refiere el artículo 5, Fracción III de este Reglamento, en un plazo no mayor de 15 días naturales, enviando por escrito la relación de los integrantes a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, una vez acreditados, se procederá al acto oficial de toma de protesta e instalación de los Consejos Municipales por el Presidente Municipal.

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, estará constituido de la siguiente forma:

- I. **Un Presidente:** Quien será un ciudadano destacado en el área ambiental que no sea servidor público, el cual será propuesto por el Presidente Municipal y en caso de ser necesario será aprobado por el Cabildo;
- II. **Un Secretario Técnico:** Quien será el Servidor Público Municipal responsable del área de ecología o su equivalente; y
- III. **Vocales:** Quienes podrán ser estudiantes, profesionistas, amas de casa, servidores públicos que se encuentren vinculados con asuntos ambientales, representantes del sector privado, representantes de organizaciones sociales, coordinadores de consejos de participación ciudadana, delegados y subdelegados municipales, académicos y estudiosos en la materia; así como representantes de organismos no gubernamentales y ciudadanos en general interesados en la protección ambiental; los cuales integrarán las comisiones de trabajo permanentes y especiales.

Artículo 6.-Cada integrante del Consejo deberá de nombrar a un suplente, el cual podrá actuar en ausencia temporal o definitiva del propietario.

Artículo 7.- La gestión del Presidente del Consejo, será por el tiempo que dure la administración municipal, pudiendo ser ratificado o removido por acuerdo del Cabildo Municipal.

Artículo 8.- El cargo de los miembros del Consejo será honorífico.

Artículo 9.- En ningún caso los miembros del Consejo podrán recabar o solicitar fondos económicos para fines distintos al propósito del Consejo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo en el ámbito municipal:

- I. Proporcionar orientación y emitir opiniones en materia ambiental y equilibrio ecológico;
- II. Promover la concertación de acciones con los sectores social, privado y gobierno para atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o el medio ambiente;
- III. Promover la educación, capacitación y difusión orientadas a fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y de protección a la biodiversidad;
- IV. Promover la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas ambientales;
- V. Gestionar los asuntos que se le pongan a consideración;
- VI. Cooperar con las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México en los casos de emergencia y contingencia ambiental;
- VII. Promover actividades con la participación corresponsable de la sociedad en la protección al medio ambiente, así como el mejoramiento de la calidad del aire, agua y suelo;
- VIII. Promover acciones en coordinación con la Secretaría y el H. Ayuntamiento, sobre vedas, conservación, preservación, reintroducción, reproducción y aprovechamiento racional de la flora y la fauna silvestre;
- IX. Auxiliar al H. Ayuntamiento en la ejecución, vigilancia y evaluación de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal;
- X. Elaborar un Programa de Trabajo Anual que incluya acciones tales como: diseño y ejecución de un programa de ahorro de recursos, campañas de reforestación, campañas de limpieza, etc; y
- XI. Realizar funciones de monitoreo de la problemática ambiental local y llevar a cabo las gestiones correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 11.- Los miembros del Consejo deberán:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que se les convoque, salvo causa justificada;
- II. Cuando alguna causa ajena a su voluntad impida a un consejero asistir a una sesión, deberá oportunamente dar aviso al Secretario Técnico del Consejo; y
- III. Realizar las labores individuales o colectivas, que se les encomiende como integrantes de las comisiones permanentes de trabajo o de las comisiones especiales e informar de los resultados derivados de las mismas al consejo.

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 12.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Representar al Consejo y presidir las sesiones;
- II. Convocar conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir los debates en las sesiones del Consejo, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- IV. Turnar a las comisiones permanentes de trabajo y, en su caso, a las comisiones especiales los asuntos de la competencia de éstas por conducto del Secretario Técnico del Consejo;
- V. Proponer conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo, la creación de nuevas comisiones permanentes de trabajo;
- VI. Nombrar conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo, a los titulares de las comisiones permanentes de trabajo;
- VII. Presentar a la Secretaría del Medio Ambiente el Programa Anual de Actividades, previa aprobación y validación del Consejo;
- VIII. Otorgar reconocimientos a los miembros del Consejo que destaquen por sus actos y aportaciones en las tareas de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- IX. Rendir un informe trimestral de sus actividades y próximos compromisos al C. Presidente Municipal con copia a la Secretaría del Medio Ambiente; y
- X. Las demás que le atribuya el presente Reglamento o el Consejo.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 13.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar las sesiones del Consejo y elaborar las actas correspondientes;
- II. Apoyar y coordinar la logística necesaria para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias, convocando, en coordinación con el Presidente del Consejo a estas sesiones;
- III. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- IV. Turnar a las comisiones los asuntos de su competencia;
- V. Recibir los estudios, dictámenes, propuestas, opiniones y proyectos de las comisiones e incluirlos en el orden del día de la sesión más próxima;
- VI. Rendir los informes que le solicite el Presidente del Consejo;
- VII. Ser el conducto para que las comisiones de trabajo permanentes y especiales, obtengan la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Llevar un libro de actas en el que registre la integración del Consejo, las suplencias que ocurran y los casos de renuncia o separación; y
- IX. Las demás que le confieren el presente Reglamento, así como las que, en casos especiales, le encomiende el Consejo o su Presidente.

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES DEL CONSEJO

Artículo 14.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Encargarse de la comisión permanente que le sea asignada por el Consejo;
- II. Integrar la comisión de acuerdo a lo contemplado en el artículo 25 del presente reglamento;
- III. Cumplir en tiempo y forma con las labores individuales o colectivas que le encomienden como integrantes de la comisión; y
- IV. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 15.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 16.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada tres meses en la fecha y hora que acuerde el Presidente y Secretario Técnico del Consejo, debiendo convocar a los miembros por escrito, con una anticipación no menor de cinco días hábiles al de su celebración.

Artículo 17.- En la convocatoria respectiva se hará saber el orden del día y se dará cuenta de los asuntos por tratar,

Artículo 18.- Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando las convoque el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo. En la convocatoria se expresarán los asuntos a tratar y la sesión no podrá versar sobre otro asunto distinto, debiéndose citar a los miembros por escrito, con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 19.- Tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, el quórum requerido será la mitad más uno de los miembros del Consejo. En caso de no contar con el número suficiente de los integrantes, se deberá convocar 29 minutos después en segunda convocatoria, pudiéndose llevar la sesión con el número de miembros que se encuentren presentes.

Artículo 20.- En caso de haber una baja de algún integrante del Consejo, deberá hacerse oficial de manera escrita e informando el nombre de la persona que lo sustituirá.

CAPÍTULO IX DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIONES.

Artículo 21.- Las intervenciones de los miembros del Consejo, se sujetarán al orden del día y se pondrán a consideración del pleno, con objeto de discutirlos, enriquecerlos y aceptarlos, en su caso.

Artículo 22.- La lectura del acta de la sesión se llevará a cabo al final de ésta y se requerirá de su aprobación mediante votación económica.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 23.- Para que un asunto, cualquiera que sea su naturaleza, quede aprobado por el Consejo, se requerirá el voto de la mitad más uno de los consejeros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO X

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 24.- El Presidente y el Secretario Técnico nombrarán a los vocales titulares de las comisiones permanentes de trabajo.

Artículo 25.- Las Comisiones permanentes de trabajo podrán ser:

- I. Comisión de gestoría ciudadana;
- II. Comisión de investigación y proyectos ecológicos;
- III. Comisión de divulgación y fomento de la cultura ecológica;
- IV. Comisión de emergencias y contingencias ambientales;
- V. Comisión para la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y fauna; y
- VI. Comisión para la implantación de un Sistema de Manejo Ambiental.

Artículo 26.- Las comisiones permanentes de trabajo estarán integradas por el número de miembros necesarios para cumplir cabalmente con su encargo.

Artículo 27.- El Presidente del Consejo propondrá para su aprobación ante el cabildo, la creación o modificación de nuevas comisiones permanentes de trabajo que considere pertinentes para el logro de los objetivos que señala éste reglamento.

Artículo 28.- Cuando las circunstancias lo requieran y por solicitud de alguna de las comisiones permanentes de trabajo, el Presidente del Consejo podrá crear las comisiones especiales con el número de miembros que considere conveniente con las funciones y duración que expresamente señalen.

Artículo 29.- Las comisiones especiales serán transitorias y cesarán en sus funciones una vez que cumplan con el cometido para el que fueron creadas.

Artículo 30.- El Secretario Técnico del Consejo se encargará, previo acuerdo de la Presidencia, de fijar un plazo razonable a las Comisiones para que presenten



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

sus dictámenes, estudios, propuestas, proyectos y opiniones y estará pendiente de su cumplimiento.

Artículo 31.- Los vocales de cada Comisión, tomando en cuenta la opinión de los demás miembros informarán los trabajos que habrán de realizar o bien determinarán si se llevarán a cabo conjuntamente.

Artículo 32.- Cuando sea necesario para el cumplimiento de las labores que tengan encomendadas, las Comisiones podrán solicitar a las diversas dependencias del H. Ayuntamiento y del Ejecutivo del Estado la información requerida, lo que harán invariablemente, por conducto **del Presidente o Secretario Técnico.**

7.- REGLAMENTO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ,





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL TRECE; **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictaminación.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/DDS/EA/1434/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, la Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio** del **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS** a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO del **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.
- c) Oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1798/2022, de fecha 07 de julio del 2022, derivado de una revisión previa en el mes de abril, mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite a la Dirección de Desarrollo Sostenible el **Visto Bueno** del **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d) Oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario a la actualización del **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con número de oficio NR/PM/252/2022.
- e) Propuesta **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en formato digital y de manera física.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

- d) **Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, PUNTO DE ACUERDO 002/13/OR/2022.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas a través de las cuales las personas físicas o personas jurídico colectivas desarrollen actividades económicas, sean comerciales, de servicios o industriales, localizadas dentro del territorio del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 2- Ninguna persona jurídico colectiva o persona física podrá alegar motivos personales o desconocimiento de este Reglamento o de cualquier disposición jurídica aplicable a la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas, sean comerciales, de servicios o industriales, localizadas dentro del territorio del Municipio de Nicolás Romero, para evadir su cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entienden por:

I.- Licencia de Funcionamiento: Al acto administrativo que emite la Dirección de Desarrollo Sostenible, por el cual autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades económicas.

II.- Cédula Informativa de Zonificación: Documento público emitido por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, solicitado por la persona física o jurídica colectiva interesada en conocer los usos del suelo, la densidad de vivienda, el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo y la altura de edificaciones y las restricciones de índole federal, estatal y municipal, que para un predio o inmueble determinado establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, vigente al momento de la solicitud; la cédula no constituye autorización alguna y tendrá únicamente carácter informativo y estará vigente en tanto no se modifique el plan del que deriva.

III.- Establecimiento Comercial: Cualquier expendio, local, agencia, oficina, bodega o almacén, donde una persona física o personas jurídicas colectivas desarrollan actividades de comercialización o enajenación de productos y/o servicios con propósito de lucro y cualquier género de mercancía al público y en general toda actividad que regule el plan de desarrollo municipal de Nicolás Romero y otros ordenamientos aplicables.

IV.- Establecimiento Industrial: El lugar o instalación donde se desarrollan actividades de extracción, producción, procesamiento, transformación y comercialización de bienes o productos de cualquier género, que regule el marco jurídico vigente.

V.- Establecimiento de Servicios: Las oficinas, talleres, agencias o cualquier otro lugar donde las personas físicas o personas jurídicas colectivas desarrollan actividades diversas a través de las que presten cualquier clase de asistencia, trabajo o cualquier tipo de servicio que regule el marco jurídico vigente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI.- Giro Principal: Actividad a la que en un periodo de un año genere más ingresos u ocupe más personal, descrita en la Licencia de Funcionamiento y que es distintiva de la unidad económica.

VII.- Derogada

VIII.- Salario Mínimo: Es la cantidad de dinero que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, aplicables a la zona geográfica que se encuentre en el municipio de Nicolás Romero y que periódicamente se incrementa de acuerdo a los lineamientos que determine la entidad antes mencionada.

IX.- Titulares: Las personas físicas y personas jurídicas colectivas que obtengan Licencia de Funcionamiento.

X.- Derogado

XI. Licencia de Uso del Suelo: Documento público emitido por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano que tiene por objeto autorizar las normas para el uso y aprovechamiento de un determinado predio tales como: el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento, y en su caso el alineamiento y número oficial, además de señalar las restricciones correspondientes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

XII. Dictamen de Giro: Documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en los casos que expresamente así lo prevé y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.

XIII. Reglamento: Al Reglamento del Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, vigente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIV.- UMA: Unidad de Medida y Actualización emitida de manera periódica por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

XV. Verificadores.- Los servidores públicos autorizados que inspeccionan y verifican las actividades que se realizan en las unidades económicas y comprueban el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 4.- Toda unidad económica dentro del territorio municipal deberá realizar el correspondiente pago de la contribución por la venta de bebidas alcohólicas, en términos y plazos previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 5.- La Licencia de Funcionamiento se expedirá conforme lo previsto en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables y vigentes al momento de la solicitud de trámite realizada por la o el interesado ante la Dirección de Desarrollo Sostenible, a través de la Ventanilla Única adscrita al Centro de Atención Empresarial.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Desarrollo Sostenible, da al particular únicamente el derecho de ejercer el giro señalado en la Licencia de Funcionamiento y/o permiso provisional con la ubicación, modalidades y los horarios que en la documental pública se consignan en forma clara y precisa.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos donde se pretenda realizar cualquier actividad comercial, de servicio o industria, deberán contar previamente con la Licencia de Funcionamiento que le acredite ejercer el Giro, o en su caso el permiso provisional en términos de las disposiciones jurídicas vigentes; además no deberá invadir la vía pública, las áreas comunes o afectar de cualquier forma los bienes del patrimonio municipal, ni causar daños a terceros.

ARTÍCULO 8.- Los establecimientos situados en el centro deberán sujetarse a lo dispuesto por el marco jurídico vigente y a los acuerdos del Honorable



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Ayuntamiento, en relación a sus características de imagen urbana y señalamientos, con el fin de preservar las condiciones de la zona y del Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo y demás áreas y lugares de interés.

ARTÍCULO 9.- Los accesos y el domicilio de las unidades económicas serán acordes a la certificación de alineamiento y número oficial, la cual es expedida por la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano; cualquier modificación supone un cambio de domicilio, que obliga a la obtención de una nueva Licencia de Funcionamiento. Cuando se desarrollen operaciones, giros y/o actividades que no sean acordes con los términos de la Licencia de Funcionamiento, la o

el Titular se hará acreedor a las sanciones que el presente Reglamento dispone, así como las estipuladas en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 10.- En los casos en que concurra un cambio de propietario del inmueble o de Titular de la unidad económica o por regulación de la zona se modifique la nomenclatura o número oficial del predio donde se ubique, bastará que el propietario del inmueble y/o titular de la unidad económica notifique a la Dirección de Desarrollo Sostenible a más tardar a los 15 días hábiles contados a partir de que suceda dicho supuesto.

En el caso del cambio de Titular de la unidad económica, deberá proceder a obtener la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 11.- La denominación en términos de la correspondiente acta constitutiva para el caso de persona jurídica colectiva o el nombre de la persona física y el nombre comercial de la unidad económica, deberá ser manifestado en todos los trámites que se efectúen ante las Autoridades Municipales de Nicolás Romero; en caso de modificación a la denominación o al nombre comercial la o el Titular queda obligado a notificarlo a la Dirección de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que suceda dicho supuesto.

ARTÍCULO 12.- Las unidades económicas en que se expendan bienes, productos



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

o servicios de origen extranjero, deberán proveer las acciones necesarias a efecto de que sean expresados en el idioma español; en el supuesto de la denominación o nombre comercial se estará a lo señalado en el documento que así acredite su identificación y/o denominación.

ARTÍCULO 13.- Los nombres comerciales sujetos a franquicias sólo podrán utilizarse cuando cuenten con la autorización por parte del titular de los derechos antes mencionados, los cuales deberán ser acreditados ante la Dirección de Desarrollo Sostenible y respetando en todo momento los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 14.- Son Autoridades competentes para hacer cumplir el presente Reglamento, en términos del mismo o de manera colaborativa y coordinada conforme a sus atribuciones y facultades, las siguientes:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento,
- II. La Tesorería Municipal,
- III. La Dirección General de Infraestructura Municipal,
- IV. La Dirección de Desarrollo Sostenible, y
- V. Las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15.- Las facultades, atribuciones y/o funciones señaladas en el presente Reglamento, son responsabilidad directa de la Autoridad a la que le son encomendadas.

ARTÍCULO 16.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus facultades, atribuciones y funciones estipuladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento y demás marco jurídico aplicable, podrán coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Sostenible a solicitud de ésta, para el cumplimiento de este Reglamento.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 17.- Es atribución de la Dirección de Desarrollo Sostenible expedir, previo Dictamen de Giro emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro y en cumplimiento los requisitos estipulados en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídico aplicables, la Licencia de Funcionamiento a los giros que a continuación se enlistan:

- I. Bares
- II. Cantinas
- III. Pulquerías
- IV. Centros de espectáculos nocturnos
- V. Cabaret
- VI. Discotecas
- VII. Cervecerías
- VIII. Licorerías
- IX. Salones para fiestas o de banquetes.
- X. Establecimientos con apuestas satelitales u otras
- XI. Billares con servicio de bebidas alcohólicas mayores de 6° gl.
- XII. Jardín de eventos
- XIII. Moteles y hoteles
- XIV. Rastros
- XV. Los demás cuyo giro o actividades sean similares.

ARTÍCULO 18.- Serán atribuciones del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible las siguientes:

- I. Expedir de la Licencia de Funcionamiento a la que se refiere el presente Reglamento.
- II. Llevar el registro, control y actualización del padrón fiscal de las unidades económicas que regula este reglamento.
- III. Verificar que los datos que provean los particulares al solicitar la expedición, renovación, modificación o duplicado de la Licencia de Funcionamiento sean fidedignos, emitiendo en su caso, las órdenes de visita, inspección y verificación a que haya lugar.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Verificar que los establecimientos comerciales, de servicios e industriales lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y características señaladas en la Licencia de Funcionamiento; además de que esté vigente la licencia señalada, emitiendo para ello las órdenes de visita, inspección y verificación y demás acciones que en Derecho procedan.

V. Suspender o en su caso clausurar preventivamente las unidades económicas que funcionen con giro diferente, fuera del horario autorizado, con Licencia de Funcionamiento sin vigencia o bien que funcionen sin Licencia de Funcionamiento o el permiso respectivo; documentales emitidas en términos del presente Reglamento y del marco jurídico aplicable.

VI. Crear, mantener actualizado y controlar con una bitácora diaria la agenda de los verificadores y de todo aquel servidor público habilitado como verificador que realice actividades al aparo del presente Reglamento.

VII. Coordinar actividades con Dependencias de la Administración Pública Municipal para la rápida atención y seguimiento de los trámites relacionados con la Licencia de Funcionamiento y Permiso a que haya lugar.

VIII. Informar y orientar al peticionario sobre los trámites y requisitos para obtener la Licencia de Funcionamiento y Permiso que en Derecho proceda.

IX. Mantener actualizadas las contribuciones que deba pagar el peticionario, conforme lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

X. Hacer saber al peticionario que todo pago sin excepción alguna, ya sea por sanción, contribución, aportación, multa o infracción, se realizará previa orden de pago que será presentada directamente en las cajas receptoras de la Tesorería Municipal, donde le será entregado el respectivo Recibo Oficial de Pago.

XI. Instaurar, substanciar y resolver el periodo de información previa y en su caso el procedimiento administrativo común a los particulares que estén obligados a cumplir este Reglamento.

Los periodos de información previa, los procedimientos administrativos, visitas de inspección y verificación, notificaciones y demás actos de autoridad a que



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

haya lugar en términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables se llevarán a cabo conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

XII.- Habilitar a los servidores públicos, que sean necesarios, para realizar visitas de inspección, verificaciones y/o notificaciones relacionadas con el presente Reglamento.

XIII.- Las demás que el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal Constitucional le instruyan dentro del marco jurídico aplicable para el cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 19.- A fin de cumplir adecuadamente con las funciones y atribuciones propias que le confiere el presente Reglamento, se habilitan a favor de la Dirección de Desarrollo Sostenible y de sus inspectores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores horas y días inhábiles; por lo que además de las horas hábiles previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que son de las nueve horas con cero minutos a las dieciocho horas con cero minutos de lunes a viernes, también serán considerados días y horas hábiles las comprendidas de las dieciocho horas con un minuto a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como sábados, domingos y días festivos, es decir los 365 días del año, a efecto de llevar a cabo inspecciones y visitas de verificación.

ARTÍCULO 20.- En el desempeño de sus funciones, los notificadores, visitadores, verificadores, ejecutores e inspectores tendrán las siguientes obligaciones:

-
- I. Ejercer estrictamente las disposiciones que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México refiere en cuanto a las visitas de verificación, inspecciones, notificaciones y demás actos de autoridad que en Derecho les corresponda realizar.
 - II. Exhibir ante el ciudadano con quién se ha de practicar la diligencia, la identificación vigente expedida por la autoridad municipal competente.
 - III. Ejecutar lo instruido en el orden de visita de verificación, emitida por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.
 - IV. Observar el debido respeto, diligencia, honradez, imparcialidad y eficiencia durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad a lo



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- V. Entregar al titular de la Licencia de Funcionamiento o a la persona responsable de la unidad económica o quien atienda la diligencia, copia legible de la orden de visita de verificación, inspección y del acta circunstanciada que se levante al efecto, conteniendo día y hora.
- VI. Notificar el acuerdo o resolución que corresponda y que sea emitido por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible en donde se precise de manera clara la sanción y/o multa a la que se hace acreedor e informará en su caso el importe de la multa y donde deberá de realizar el pago correspondiente.
- VII. No recibir dinero por el pago de una sanción o multa.
- VIII. Entregar original y copias de las actas de visita de verificación, evidencia fotográfica y demás documentales inherentes a la diligencia realizada a su superior jerárquico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel que se llevó a cabo.
- IX. Los demás que señalen los ordenamientos legales o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Desarrollo Sostenible no autorizará el establecimiento de los giros que por naturaleza afecten a terceros o se encuentren cerca de centros educativos, deportivos, de trabajo, religiosos, de salud o en general, de reunión para niños, jóvenes o trabajadores, situándolos a más de trescientos metros del lugar más próximo a éstos últimos; los giros mencionados en este artículo son:

- I. Bares
- II. Cantinas
- III. Pulquerías
- IV. Centros de espectáculos nocturnos
- V. Cabaretes
- VI. Discotecas
- VII. Cervecerías
- VIII. Licorerías
- IX. Restaurantes bar
- X. Salones para fiestas o de banquetes.
- XI. Billares con venta servicio de bebidas alcohólicas de cualquier grado
- XII. Establecimientos con apuestas satelitales u otra



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIII. Las demás que las disposiciones jurídicas, técnicas o administrativas así lo prevean.

ARTÍCULO 22.- Cuando se trate de un cambio de titulares, pero se conserven las características de la Licencia de Funcionamiento, se sujetará a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- En los casos en que se considere por la autoridad que en alguna unidad económica se presta más de una actividad ya sea comercial, de servicio o industrial, se deberá tramitar una Licencia de Funcionamiento por cada una de las actividades económicas que desarrollen.

ARTÍCULO 24.- La representación de las personas jurídicas colectivas ante las autoridades, se hará mediante escritura pública o poder notarial en los términos de la legislación civil vigente, tratándose de personas físicas será suficiente con carta poder firmada por el otorgante y el aceptante, así como por dos testigos, debiéndose anexar en este caso, copias simples legibles y completas de la identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de los firmantes.

ARTÍCULO 25.- Quien promueva a nombre de otro deberá presentar además de su acreditación, una identificación oficial vigente al momento de realizar cualquier trámite.

CAPÍTULO III DE LOS PROPIETARIOS Y/O TITULARES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Desarrollo Sostenible prevendrá al propietario y/o titular de la unidad económica para que en el término de tres días hábiles subsane alguna omisión en su trámite para la Licencia de Funcionamiento y/o permiso provisional, subsanada la prevención se resolverá respecto del otorgamiento o la negativa respecto del trámite. Si la prevención no fuera atendida en tiempo y forma por el particular, se considerará como no presentada la solicitud del trámite, para los efectos legales a que hubiere lugar, dejando en aptitud al interesado de presentar nuevamente su solicitud, una vez que cuente con los requisitos debidos.

ARTÍCULO 26 BIS.- Tratándose del ingreso de documentos para la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

revalidación de la Licencia de Funcionamiento, se aceptarán acuses de recibido del proceso de trámite para la obtención de alguna documental ante Autoridad Municipal que esté dentro de los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento; siendo los acuses evidencias del trámite en proceso, por lo que se le otorgará una prórroga por única ocasión hasta por un máximo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que presentó su trámite de obtención de revalidación de Licencia de Funcionamiento ante la Ventanilla Única, tomando en consideración que se les recibirá la documentación exhibida dentro del plazo otorgado, procediendo a agregarlo al expediente respectivo.

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Desarrollo Sostenible contará con tres días hábiles para prevenir al particular o emitir Licencia de Funcionamiento para los giros aprobados y contenidos en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y para los giros que no correspondan a dicho Sistema serán quince días hábiles.

ARTÍCULO 28.- Los solicitantes de Licencia de Funcionamiento, deberán abstenerse de iniciar actividades hasta en tanto no les sea otorgada la licencia correspondiente o en su caso el permiso a que haya lugar, en caso contrario se llevará a cabo la suspensión provisional de actividades, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29.- Los titulares de las licencias de funcionamiento, están obligados por sí o a través de sus dependientes y/o trabajadores a:

- I. Tener a la vista en el interior del local, el original de la Licencia de Funcionamiento.
- II. Abstenerse de instalar en la vía pública, extensiones de su giro o fijar señalamientos de cualquier índole, sin contar con permiso correspondiente, pudiendo retirar la Autoridad competente la publicidad o los utensilios de que se trate, en caso de no contar con el permiso.
- III. Vigilar que toda la información, publicidad, advertencia, instrucciones y en general comunicados al público, estén escritos en idioma español, independientemente de que se desee hacer en otros idiomas.
- IV. Colocar en lugares visibles al público, letreros con leyendas alusivas que indiquen las áreas de peligro, rutas de evacuación, salidas de emergencia, localización de extintores y anuncios prohibitivos e indicativos.
- V. Permitir el acceso al personal autorizado por la Dirección de Desarrollo Sostenible



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

y/o de la Autoridad competente, previa identificación de éstos.

- VI.** Prohibir la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y cigarros a menores de edad.
- VII.** Abstenerse de utilizar la vía pública o las áreas comunes para la prestación de los servicios o la realización de actividades comerciales.
- VIII.** Prohibir en el interior de los establecimientos las conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la trata de personas o drogadicción y en general aquellas que pudieran constituir una infracción o hechos posiblemente constitutivos de delito.
- IX.** Prohibir que se crucen apuestas en el interior de los establecimientos, excepto en los casos en que se cuente con los permisos correspondientes.
- X.** Prohibir que se encuentren clientes dentro del local una vez concluido el horario autorizado.
- XI.** Abstenerse de elaborar o vender bebidas con ingredientes aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la ley de la materia, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- XII.** Dar aviso por escrito del cese de actividades del establecimiento mercantil, indicando la causa que la motive.
- XIII.** Abstenerse de colocar estructuras, artefactos o dispositivos que dificulten la entrada o salida de las personas en caso de emergencia.
- XIV.** Vigilar que se conserve el orden y seguridad de los asistentes y de los empleados dentro de la unidad económica; así como evitar que con su funcionamiento se altere el orden público en las zonas inmediatas al mismo.
- XV.** Dar aviso a las autoridades competentes en caso de que se altere el orden y la seguridad.
- XVI.** Cumplir además con las específicas que para cada giro se señalan en las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y demás a que haya lugar.
- XVII.** Revalidar anualmente la Licencia de Funcionamiento de su unidad económica, en los términos precisados en el presente reglamento; así como refrendar en caso de venta de bebidas alcohólicas en términos del Código Financiero del Estado de México.
- XVIII.** Realizar las actividades comerciales, de servicios o industriales, de acuerdo al giro expresamente señalado en la licencia funcionamiento dentro el horario permitido.
- XIX.** Las demás que establezcan el marco jurídico aplicable, el Bando Municipal, el presente Reglamento y otras disposiciones técnicas, administrativas y demás a que haya lugar.

CAPÍTULO IV DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS Y PLACA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 30.- Las unidades económicas dentro del territorio municipal que desarrollen actividades económicas, sea comerciales, de servicios e industriales, deberán contar con la Licencia de Funcionamiento vigente o permiso a que haya lugar vigente y las documentales públicas que deben corresponder al giro que se desempeñe.

ARTÍCULO 30 BIS.- Las licencias, permisos y placa emitidos por la Dirección de Desarrollo Sostenible para unidades económicas, se clasifican en los siguientes supuestos:

- I. Licencia de Funcionamiento para giros SARE.
- II. Licencia de Funcionamiento.
- III. Licencia de Funcionamiento de bajo impacto.
- IV. Licencia de Funcionamiento de mediano impacto.
- V. Licencia de Funcionamiento de alto impacto.
- VI. Placa relativa al dictamen de giro.
- VII. Permiso de anuncios publicitarios.
- VIII. Permiso de una sola ocasión.
- IX. Permiso por un periodo determinado.
- X. Las demás que las disposiciones jurídicas le faculten o instruyan.

ARTÍCULO 31.- Al Formato Único de Solicitud de Trámite de Licencia de Funcionamiento, según corresponda al giro o actividad económica a desarrollar, se deberá adjuntar por parte de la o el interesado las documentales públicas y privadas que en el formato vigente al momento del trámite ante la Ventanilla Única se enlistan y que pueden ser consultadas en el Catálogo de Trámites y Servicios; así mismo dicho formato debe ser requisitado con datos e información fehaciente.

ARTÍCULO 32.- El pago de impuestos, derechos o multas no trae aparejada la emisión de la Licencia de Funcionamiento, ni un funcionamiento instantáneo o tácitamente permitido, si no hasta que la Dirección de Desarrollo Sostenible, valore y determine la procedencia o no de la emisión, revalidación, modificación o duplicado de la Licencia de Funcionamiento, en términos del marco jurídico vigente.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 33.- La Licencia de Funcionamiento, tendrá vigencia únicamente por el ejercicio fiscal en el cual fue expedida y deberá ser revalidada dentro de los primeros 90 días naturales de cada año, debiendo realizar el trámite ante la Ventanilla Única del Centro de Atención Empresarial adscrito a la Dirección de Desarrollo Sostenible, atendiendo lo previsto en el artículo 31 del presente Reglamento.

En caso de unidades económicas con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas estará vigente durante cinco años, debiendo pagar el refrendo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el supuesto de no realizar en tiempo y forma el pago citado en este párrafo, la Licencia de Funcionamiento perderá su vigencia.

ARTÍCULO 34.- La Licencia de Funcionamiento con autorización para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, obliga a su titular a pagar las contribuciones correspondientes al momento de la expedición y refrendo; sujetándose a ejercer exclusivamente la actividad consignada en la Licencia de Funcionamiento o permiso provisional; la contravención a esta disposición será motivo, inclusive de la cancelación de la Licencia de Funcionamiento para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 35.- Las licencias de funcionamiento son otorgadas por escrito por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible en términos de lo previsto en el presente Reglamento y deberán sujetarse a las siguientes determinaciones:

I.- Serán expedidas únicamente si se cumplen los requisitos que establece el presente Reglamento.

II. Deberán sujetarse a las restricciones que conforme a este reglamento procedan según el caso, así como a lo previsto en otros ordenamientos jurídicos, técnico y administrativos aplicables.

III. Guardará un carácter personal e intransferible, además no deberán contener alteraciones; siendo motivo de su cancelación el tener tachaduras, enmendaduras o cualquier otra forma de alteración así como la transferencia bajo cualquier título, motivo o argumento no previsto den la Ley de Competitividad y Ordenamiento



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Comercial del Estado de México, el presente Reglamento y cualquier otra norma jurídica.

IV. Las licencias de funcionamiento guardarán correspondencia con el padrón fiscal.

V. Tratándose de la apertura, cambio de giro, domicilio o titular, la o el interesado deberá tramitar una nueva licencia, siendo inválidas las anteriormente otorgadas.

VI. Derogado

VII. En ningún caso las licencias de funcionamiento, surten otros efectos que no sean los que en éstas se consignan; por tanto, no subsanan vicios, errores o cualquier otra falta administrativa previamente cometida por el Titular.

VIII. Los giros que se promuevan en términos confusos o propicien el error o tenga vicios de origen o aquellos que se aparten de sus características originales y señaladas en el Formato Único de Solicitud de Trámite de Licencia de Funcionamiento se tendrán por no autorizados y en caso de ser expedida la licencia correspondiente, serán nulas de pleno derecho cuando se descubra alguna de estas circunstancias. En estos casos se procederá a la cancelación de la Licencia de Funcionamiento, así como la clausura definitiva, con independencia de las sanciones previstas en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

IX. La o el titular de la unidad económica, en caso de provocar afectación alguna a vecino o terceros, queda obligado a efectuar las modificaciones que correspondan, restituir el daño o lo que resuelva la autoridad competente.

X. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 36.- La Licencia de Funcionamiento no está sujeta al pago de contribuciones o la exigencia de cargas tributarias; con independencia del pago de contribuciones que la o el interesado deba realizar con motivo del refrendo por venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y anuncios publicitarios.

ARTÍCULO 37.- Para ampliación de giro en las actividades comerciales, de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

servicios e industriales, los interesados o sus representantes legales, deberán presentar la solicitud por escrito ante la Dirección de Desarrollo Sostenible, especificando domicilio y giro comercial actual y la razón por la cual quiere aumentar giro, señalando el nuevo giro comercial, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 31 del presente Reglamento.

Para la disminución de giro o cancelación de venta de bebidas alcohólicas sea en botella cerrada, al copeo o consumo inmediato, se deberá de externar por escrito bajo protesta de decir verdad, la voluntad de lo que se pretende, señalando el giro actual el número de licencia, domicilio e identificación del titular y/o representante legal de la unidad económica, con las documentales que acrediten contar con facultades suficientes para tal fin; la Dirección de Desarrollo Sostenible verificará si está al corriente de la contribución relativa a la venta de bebidas alcohólicas y realizará una inspección ocular y/o visita de verificación, para constatar lo manifestado por el particular, procediendo a emitir la respuesta a que haya lugar.

ARTÍCULO 38.- Para la solicitud de baja de los establecimientos comerciales de servicios e industriales, los interesados o sus representantes legales deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Sostenible un escrito solicitando la baja de su unidad económica, especificando la ubicación, giro comercial y la razón de la baja de su Licencia de Funcionamiento, además de estar al corriente en el pago de sus contribuciones municipales inherentes a la unidad económica.

ARTÍCULO 38 BIS.- Cuando el Titular de una unidad económica no presente escrito de baja y ya no ejerza la actividad comercial, la Dirección de Desarrollo Sostenible tendrá la facultad de dar de baja el expediente que corresponda a la unidad económica en cuanto a Licencia de Funcionamiento y permisos de anuncios publicitarios; para lo cual, a través de la Coordinación de Desarrollo Económico, deberá:

- I) Realizar inspección ocular en el domicilio de la unidad económica por medio del inspector, verificador, visitador, ejecutor y/o notificador, quien levantará acta administrativa circunstanciada para dejar constancia de las particularidades del lugar visitado y de la que pueda derivar la inactividad de la unidad económica o en su caso el funcionamiento de una unidad económica nueva o diversa a la registrada, debiendo obtener evidencia fotográfica.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II) Integrar en el expediente que obra en el Centro de Atención Empresarial, todas las documentales que sirvan de sustento para la respectiva baja.
- III) Elaborar acuerdo de baja con sustento en el expediente de la unidad económica.

Una vez hecho lo anterior la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible firmará el referido acuerdo; y la Coordinación de Desarrollo Económico procederá a la actualización del estado de dicho expediente en la base de datos del Centro de Atención Empresarial y el consecuente archivo del expediente.

ARTÍCULO 39.- La figura de traspaso de Licencia de Funcionamiento no existe en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; por lo que se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 40.- El permiso para anuncios publicitarios se emitirá una vez que la o el titular de la unidad económica haya realizado el pago de la contribución prevista en el Código Financiero del Estado de México en correlación con el Bando Municipal y demás ordenamientos normativos vigentes.

ARTÍCULO 41.- En caso de que existiere litigio pendiente, promovido por o en contra del H. Ayuntamiento, del Presidente Municipal Constitucional, o de alguna de las Dependencias señaladas en artículo 14 del presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Sostenible se reserva la facultad de extender las licencias de funcionamiento, permisos o placa referidos en el artículo 30 bis del Reglamento, así como de sus renovaciones o modificaciones, en tanto no concluya el proceso judicial o administrativo.

ARTÍCULO 42.- En caso de que se emitieran licencias de funcionamiento, permisos o placa, imperando las circunstancias referidas en el artículo anterior, serán nulos de pleno derecho; el interesado o titular de dichas documentales, manifestará por escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Sostenible y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en el supuesto señalado en el artículo 41 de este Reglamento.

ARTÍCULO 43.- En caso de extravío o robo de la Licencia de Funcionamiento, la o



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

el titular, por su propio derecho o a través de su representante, deberá formular la denuncia ante las autoridades competentes y con la copia de la misma, solicitar la expedición de un duplicado ante la Dirección de Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LOS HORARIOS EN GENERAL

ARTÍCULO 44.- Las unidades económicas sean de comercio, servicios e industriales que funcionen dentro del territorio municipal de Nicolás Romero, deberán permanecer abiertos al público únicamente dentro de los horarios consignados en la Licencia de Funcionamiento vigente, así como en el permiso emitido por la Dirección de Desarrollo Sostenible, que en su caso haya tramitado la o el interesado para una ampliación de horario.

ARTÍCULO 45.- Dentro de los hoteles y moteles que se encuentren en el territorio municipal, se podrán instalar servicios complementarios como restaurantes, bares, autoservicio de bar en las habitaciones, salones de belleza, baños, lavanderías, planchadurías, tintorerías, salas de convenciones y usos múltiples, así como los necesarios para la mejor prestación del servicio de hospedaje que esté autorizado, debiendo contar con la correspondiente Licencia de Funcionamiento vigente, que ampare el comercio y/o servicios que se presten en la unidad económica.

ARTÍCULO 46.- Los centros o instituciones de carácter cultural, educativo, político, religioso o sindical, funcionarán conforme a sus necesidades, siempre y cuando ello no contribuya a alterar el orden público y se sujeten a las disposiciones relativas a los usos del suelo, así como al cumplimiento del marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 47.- Las instituciones bancarias están obligadas a sujetarse a las disposiciones que regulan su materia y las que al respecto establezcan el Bando Municipal, el presente Reglamento, las disposiciones que determine el H. Ayuntamiento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 48.- Los locales o establecimientos en donde se preste el servicio de estacionamiento de vehículos automotores deberán cumplir con lo que establezca el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el reglamento que en materia de estacionamientos apruebe el H. Ayuntamiento,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

así como el presente Reglamento y demás ordenamientos normativos aplicables.

ARTÍCULO 49.- La actividad industrial que se desarrolle dentro del municipio, podrá desempeñarse en el horario tal y como lo señale la Licencia de Funcionamiento o permiso provisional correspondiente; así mismo se podrá ampliar el horario previo permiso emitido por la Dirección de Desarrollo Sostenible, siempre y cuando no afecten a terceros y los propietarios, titulares y/o responsables atiendan las recomendaciones que formule la autoridad, sujetándose en todo momento al contenido de la Licencia de Funcionamiento y permisos a que haya lugar, atendiendo las indicaciones de la autoridad, apegándose al presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 50.- La Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad, expedirá el permiso provisional que prevé el marco jurídico vigente, para desempeñar actividades comerciales, industriales y de servicios, debiendo atender lo siguiente:

- I. La o el titular de la unidad económica a aperturar, haya iniciado el trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento ante la Ventanilla Única del Centro de Atención Empresarial adscrito a la Dirección de Desarrollo Sostenible.
- II. La vigencia será sólo por tres meses, pudiendo ser prorrogable por una sola ocasión por un plazo similar, siempre y cuando haya solicitado el titular por escrito ante la Coordinación de Normatividad, la citada prórroga.
- III. En el caso de asentamientos o zonas irregulares, el particular se sujetará a lo previsto en el marco jurídico, técnico y administrativo vigente.
- IV. El permiso provisional no hace las veces de la Licencia de Funcionamiento.

La Coordinación de Normatividad, hará del conocimiento a la Dirección de Desarrollo Sostenible, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, un listado que contenga los permisos provisionales emitidos, con datos suficientes que permitan la debida identificación de la unidad económica, siendo indispensable el número de trámite asentado en el Formato Único de Solicitud de Trámite de Licencia de Funcionamiento entregado al peticionario en la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Ventanilla Única.

ARTÍCULO 51.- La Dirección de Desarrollo Sostenible tiene en todo momento la facultad de previsión y prevención en todos aquellos trámites efectuados ante ella, por lo que podrá disponer de las medidas necesarias para mejor proveer del funcionamiento de las unidades económicas, en los términos previstos en este reglamento, con la finalidad de procurar se conserve el orden público y no se afecte el interés social o derechos de terceros.

ARTÍCULO 52.- Cualquier espectáculo extraordinario que se realice en las unidades económicas, requerirá de la autorización correspondiente emitida por la Tesorería Municipal por conducto de la Coordinación de Normatividad, quien la expedirá, previo al evento y/o espectáculo y del pago de las contribuciones que establezca el marco jurídico aplicable, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 53.- Los días en que se celebren elecciones en cualquiera de los órdenes de Gobierno, rindan informe los titulares del Poder Ejecutivo Federal, Estatal o Municipal, se lleven a cabo elecciones de Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro ejercicio de derechos político electorales, previsto en la normatividad de materia, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de las 12:00 horas del día anterior a las 24:00 horas del día de que se trate.

ARTÍCULO 54.- Podrán funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, siempre y cuando así lo prevea su Licencia de Funcionamiento, los siguientes establecimientos:

- I. Agencias de inhumaciones.
- II. Boticas, farmacias y droguerías
- III. Estacionamientos y pensiones para automóviles.
- IV. Sitios de taxis.
- V. Gasolineras
- VI. Hospitales, sanatorios y clínicas.
- VII. Hoteles, moteles, excluyendo el servicio de bar que podrá funcionar en el horario que establezca la Licencia de Funcionamiento para la venta y consumo inmediato o al copeo de bebidas alcohólicas.
- VIII. Casas de huéspedes.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Laboratorios de análisis clínicos, centros radiológicos y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la salud humana.
- X. Vulcanizadoras.
- XI. Servicio de grúas.
- XII. Industrial de acuerdo a su giro o actividad, cumpliendo lo previsto en este reglamento y en la Licencia de Funcionamiento que se haya emitido, siempre y cuando no afecte a terceros.
- XIII. Los demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones que determine el H. Ayuntamiento

ARTÍCULO 55.- Todas las unidades económicas instaladas dentro del territorio municipal deberán cumplir el horario establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Bando Municipal vigente y la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 56.- Derogado.

ARTÍCULO 57.- Las unidades económicas en las que se realicen actividades de diversión, entretenimiento, eventos o espectáculos, con o sin venta de alimentos o bebidas alcohólicas deberán contar con la correspondiente Licencia de Funcionamiento en la que deberá señalarse de forma expresa el giro y el horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 58.- La unidad económica que realice actividades fuera de horario establecido en la Licencia de Funcionamiento, deberá:

- I. Contar con el permiso expedido por la Dirección de Desarrollo Sostenible.
- II. Acreditar que contará con seguridad privada.
- III. Demostrar que se satisfacen los requisitos en materia de tránsito, estacionamiento o acceso a cocheras particulares.
- IV. Acreditar que no se encuentran en zona habitacional.
- V. Probar de manera fehaciente que se satisfacen los requisitos en materia de contaminación por ruido y que con el desarrollo de la actividad no afectan derechos de terceros.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 59.- La o el titular de la unidad económica que requiera realizar actividades fuera del horario establecido en la Licencia de Funcionamiento, deberá solicitar por escrito ante la Dirección de Desarrollo Sostenible la ampliación de horario, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en la que se ampliará el horario, quién previo análisis de la solicitud determinará la procedencia o improcedencia de la ampliación requerida, para emitir el permiso respectivo.

CAPÍTULO VI DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 60.- La o el titular de la Licencia de Funcionamiento de la unidad económica que preste el servicio de hospedaje, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles:
 - a) La tarifa del hospedaje,
 - b) El horario de vencimiento de la habitación,
 - c) La tarifa de servicios complementarios autorizados,
 - d) El aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores.
- II. Llevar el control de entradas y salidas de huéspedes con anotación de sus nombres, ocupación, origen, procedencia y lugar de residencia en libros y tarjetas de registro.
- III. Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables de hechos posiblemente constitutivos de delitos cometidos en el interior del establecimiento.
- IV. Colocar en cada una de las habitaciones en lugar visible, un ejemplar del reglamento interno de la unidad económica.
- V. Dar aviso a la autoridad competente cuando alguna persona fallezca dentro del establecimiento.
- VI. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos públicos o particulares, para la atención de los huéspedes e informar a la autoridad sanitaria de la localidad cuando se trate de enfermedades contagiosas.
- VII. Garantizar a los huéspedes la guarda de sus valores depositados en la caja de seguridad de la unidad económica.
- VIII. Contar con estacionamiento para los usuarios del servicio que ofrece la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

unidad económica.

IX. Contar con Licencia de Funcionamiento vigente.

CAPÍTULO VII DE LOS SERVICIOS DE BAÑOS, SAUNA Y REGADERAS

ARTÍCULO 61. Las unidades económicas que presten servicios de baños podrán incluir servicios de regadera, vapor, sauna, masaje, peluquería y los servicios que especifique la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Dirección de Desarrollo Sostenible, obligándose la o el titular de la Licencia de Funcionamiento a lo siguiente:

- I. Impedir el acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- II. No vender bebidas alcohólicas y enervantes en el interior del establecimiento y evitar su consumo.
- III. Contar con área de vestidores, casilleros y sanitarios, además de extremar las medidas de aseo.
- IV. Tener a disposición de los usuarios caja de guardar valores.
- V. Tener a la vista del público recomendaciones para el uso racional del agua.
- VI. Cumplir con las disposiciones sanitarias correspondientes, extremando las medidas de higiene, separando las áreas de vestidores para hombres y mujeres, además de ser atendidos por empleados del sexo que corresponda.
- VII. Contar con estacionamiento para los usuarios del servicio que ofrece la unidad económica.
- VIII. Contar con Licencia de Funcionamiento vigente.

CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO DE LA MASA Y LA TORTILLA

ARTÍCULO 62.- Para que la Dirección de Desarrollo Sostenible otorgue la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos de molinos maquileros, tortillerías, molino-tortillería, para producción y venta de masa, el local e



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

instalaciones deberán reunir las características siguientes:

- I. Contar con las medidas de seguridad y que las instalaciones eléctricas y otros energéticos sean previamente aprobados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- II. Que los energéticos y la forma de su uso no contravengan las disposiciones vigentes sobre contaminación ambiental o cualquier otra materia.
- III. Que el establecimiento tenga acceso directo a la vía pública.
- IV. Que la maquinaria que utilice, reúna las condiciones de seguridad para evitar accidentes.
- V. Que la maquinaria se instale en forma tal, que el público no tenga acceso a ella.
- VI. Que se cuenten con suficientes áreas de ventilación a razón de un metro cuadrado por cada cinco metros cuadrados de superficie del local.
- VII. Que se cuenten con las instalaciones necesarias para la venta y despacho del producto.
- VIII. Que el local cuente con una superficie mínima de área de trabajo de 80 metros cuadrados incluyendo la bodega y una altura mínima de 2.30 metros.
- IX. Que el establecimiento cuente con dos cajones para vehículos como mínimo cuando se encuentre dentro del área urbana.
- X. Que el equipo de gas e instalaciones sean nuevas con objeto de salvaguardar la integridad física de la ciudadanía y que cuente con la responsiva correspondiente, además deberán estar ubicados en espacios abiertos y alejados de cualquier fuente de calor.
- XI. Que la maquinaria cuente con una campana extra de aire.
- XII. Que el establecimiento cumpla con todas y cada una de las disposiciones que en materia de salud establece la ley respectiva.
- XIII. Que entre cada establecimiento del ramo exista una distancia mínima de quinientos metros.

ARTÍCULO 63.- Son obligaciones de la o el titular de la unidad económica que realice actividades identificadas como molinos maquileros, tortillerías, molino-tortillería para producción y venta de masa las siguientes:

- I. Exhibir en lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento o copia fotostática cuando se haya presentado ante alguna dependencia oficial en cuyo caso, deberá exhibirse copia del acuse del trámite correspondiente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Moler nixtamal, vender exclusivamente masa de nixtamal, vender tortillas de maíz o harina de maíz de acuerdo al giro que se establece en la licencia única, exclusivamente en el lugar donde fue otorgada dicha autorización.
- III. Abstenerse de conservar en el establecimiento materias o sustancias no indispensables para los fines de la producción o la venta.
- IV. Exender los productos, precisamente en el mostrador destinado para este objeto.
- V. No permitir la entrada de animales o que permanezcan dentro del establecimiento.
- VI. Realizar su actividad, única y exclusivamente dentro de su establecimiento.
- VII. Observar las medidas de seguridad sanidad, higiene y limpieza que dicte la autoridad municipal, en el tiempo de su funcionamiento.
- VIII. Prestar el servicio con esmero y buen trato a la clientela.
- IX. Revalidar la Licencia de Funcionamiento y demás autorizaciones cada año fiscal.
- X. Observar y/o cumplir con las disposiciones o normas que en materia de control ambiental expidan las autoridades respectivas.
- XI. Permitir la entrada a los establecimientos e instalaciones a inspectores debidamente autorizados y exhibirle la documentación que les requiera.
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales.

CAPÍTULO IX. ANUNCIOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 64.- Para colocar, instalar o situar un anuncio publicitario, la o el titular de la Licencia de Funcionamiento de la unidad económica, deberá contar con el permiso otorgado por la Dirección de Desarrollo Sostenible en los supuestos previstos en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente en sus fracciones I, II y III, en tanto para los anuncios publicitarios estipulados en las fracciones IV, V y VI del mismo artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente corresponde a la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad.

ARTÍCULO 64 BIS.- La cuantificación de los anuncios publicitarios previstos en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente en sus fracciones I, II y III se emitirá por el o la Titular de la Jefatura de Anuncios



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Publicitarios dependiente de la Dirección de Desarrollo Sostenible; y a la Coordinación de Normatividad los supuestos señalados en las fracciones IV, V y VI del mismo artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

ARTÍCULO 65.- El presente Reglamento en materia de anuncios publicitarios contempla lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, esto es:

- I. Anuncios adosados, pintados, murales, volados, marquesinas, por m² o fracción.
- II. Estructurales sin iluminación, exterior o interior, mobiliario urbano, autosoportados por m² o fracción.
- III. Estructurales:
 - A). Luminosos, de neón y electrónicos, por metro cuadrado o fracción.
 - B). De proyección óptica, computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta, por metro cuadrado o fracción y de forma mixta, por metro cuadrado o fracción de cada tipo de anuncio y/o publicidad transmitida.
- IV. Objetos inflables, botargas, pancarteros y carpas o stand publicitarios, por día o fracción.
- V. Anuncios colgantes:
 - A). Lonas y mantas, por m² o fracción, por día.
 - B). Gallardetes o pendones por cada cien unidades o fracción.
- VI. Distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones, sonorización y perifoneo, por día.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquél que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural, en su interior o exterior.

ARTÍCULO 65 BIS.- Están obligadas al pago el impuesto por concepto de anuncios publicitarios las personas físicas o jurídicas colectivas que se anuncien en bienes del dominio público o privado, mediante anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, así como la distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo, en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios.

ARTÍCULO 65 TER.- El permiso de anuncios publicitarios se otorgará por la vigencia que ampare el correspondiente recibo oficial de pago, vencida la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

vigencia y de no realizar el pago del impuesto por el anuncio, se aplicarán los recargos a que haya lugar, se podrá suspender el anuncio y en su caso se podrá retirar el anuncio a cargo y costa del titular del anuncio o de la unidad económica.

ARTÍCULO 66.- El cobro del impuesto por los anuncios publicitarios se realizará tendiendo a la tarifa estipulada en el Código Financiero del Estado de México y Municipios

ARTÍCULO 67.- No se pagará el impuesto de anuncios publicitarios, por aquellos anuncios que tengan como única finalidad publicitar el nombre, la denominación o razón social del establecimiento a través de anuncios adosados o pintados en el mismo, con o sin iluminación, así como aquellos que promuevan eventos educativos o culturales que no persigan fines de lucro.

ARTÍCULO 68.- En el caso de los anuncios señalados en el artículo 65 fracción I del presente Reglamento, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Realizar su petición por escrito ante la Dirección de Desarrollo Sostenible, en el que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad los siguientes datos y adjuntar la documentación que a continuación se enlista:
 - a) Especificar las dimensiones del anuncio
 - b) Croquis de ubicación del lugar en el que se instalará el anuncio.

ARTÍCULO 69.- En el caso de los anuncios señalados en el artículo 65 fracciones II y III del presente Reglamento, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Realizar su petición por escrito ante la Dirección de Desarrollo Sostenible, en el que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad los siguientes datos y adjuntar la documentación que a continuación se enlista:
 - a) Especificar las dimensiones del anuncio
 - b) Dictamen pericial avalado con la firma del perito, respecto al cálculo en la instalación de los anuncios.
 - c) Visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
 - d) Croquis de ubicación del lugar en donde se instalará el anuncio

ARTÍCULO 70.- En el caso se los anuncios señalados en el artículo 65 fracciones



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV, V y VI del presente Reglamento, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Realizar su petición por escrito ante la Tesorería Municipal con atención a la Coordinación de Normatividad, en el que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad los siguientes datos y adjuntar la documentación que a continuación se enlista:
 - a) Especificar los días en los que estará publicado el anuncio
 - b) Croquis de ubicación del lugar en el que se instalará o promocionará el anuncio
 - c) Especificar el tipo de promoción y dimensiones del anuncio

CAPÍTULO X DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 71.- Son espectáculos públicos toda función, evento o acto de esparcimiento, sea teatral, cinematográfico, deportivo, musical o de cualquier otra naturaleza semejante, con fines de lucro y que se verifique en calles, plazas y locales abiertos y cerrados.

ARTÍCULO 72.- Para efectos del presente Reglamento son espectáculos públicos, de manera enunciativa pero no limitativa:

- I. Las exhibiciones cinematográficas;
- II. Las representaciones teatrales y las funciones de variedades;
- III. Las funciones de box, lucha y artes marciales o disciplinas similares;
- IV. Las audiciones musicales de cualquier naturaleza;
- V. Las carreras de automóviles, motocicletas, bicicletas, caballos, perros o de cualquier otro vehículo a animal;
- VI. Los juegos mecánicos, electrónicos o ferias públicas;
- VII. Los circos, carpas y salones de fiestas o banquetes;
- VIII. Las corridas de toros, charreadas y jaripeos;
- IX. Los bailes públicos, kermeses, variedades y espectáculos especiales; y
- X. Los partidos profesionales de fútbol y todos aquellos en los que el público pague una determinada cantidad de dinero para presenciar un espectáculo.

ARTÍCULO 73.- La Coordinación de Normatividad adscrita a la Tesorería



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Municipal tendrá la atribución de autorizar, suspender o prohibir la presentación de cualquier espectáculo que se realice dentro del municipio; asimismo, el particular tendrá que hacer del conocimiento por escrito a la Coordinación de Normatividad la fijación, disminución o aumento de precios de acceso a la función del espectáculo público.

ARTÍCULO 74.- La celebración de todo espectáculo público dentro del municipio, deberá contar con la autorización por escrito de la Coordinación de Normatividad adscrita a la Tesorería Municipal, previo al inicio del espectáculo público y pago de las contribuciones que para el efecto corresponda.

ARTÍCULO 75.- Para la celebración de convivencias, fiestas familiares, ferias y bailes populares o masivos que se realicen ocupando vías y áreas públicas, deberán contar con la autorización o permiso que expida la Coordinación de Normatividad adscrita a la Tesorería Municipal, además de cubrir el pago de las contribuciones correspondientes y contar con el visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, requisitos indispensables sin los cuales no procederá la autorización de estos eventos.

ARTÍCULO 76.- Para obtener el permiso emitido por la Coordinación de Normatividad, los circos deberán presentar anexos a su solicitud presentada por escrito, certificado de seguridad expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, obligándose a responder de los daños y perjuicios que ocasionen a terceros así como a las vías públicas y áreas verdes.

ARTÍCULO 77.- Los establecimientos en los que se realicen actividades de diversión, entretenimiento, eventos o espectáculos, con o sin venta de alimentos o bebidas alcohólicas, deberá tenerse a la vista la lista de precios, atender a la capacidad de aforo del establecimiento y el ingreso y la permanencia no dependerá, ni exigirá de pago de un consumo mínimo o constante de bebidas o alimentos. Deberá respetarse el orden de llegada o la reservación, si la hubiere.

ARTÍCULO 78.- Los establecimientos cuyo giro principal sea la presentación de eventos artísticos, culturales, musicales o cinematográficos, podrán tener como giro complementario la venta de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas y dulcería, debiendo estar asentadas tales circunstancias en la respectiva Licencia de Funcionamiento y previo el pago de las contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 79.- Tratándose de plazas de toros, lienzos charros, estadios y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

arenas, sólo se podrá vender cerveza con alimentos preparados y podrán contar con servicio de cafetería y dulcería, siempre y cuando así se autorice en la Licencia de Funcionamiento y previo el pago de las contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 80.- Los establecimientos dedicados a la explotación de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de vídeo, podrán tener como giro complementario el de dulcería y la venta de bebidas no alcohólicas, siempre y cuando así se autorice en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 81.- los aparatos como juegos mecánicos, electromecánicos y de video, funcionarán sujetos a los siguientes requisitos:

- I. Que no se impacte con estos establecimientos a centros educativos cercanos de enseñanza primaria o secundaria.
- II. No deberán permitir la entrada de estudiantes o personas menores de edad en horarios escolares, de lunes a viernes, excepto en días festivos y periodos vacacionales.
- III. Exhibir al público el lugar visible y legible copia de las tarifas autorizadas, así como prohibir que se fume o ingieran bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
- IV. Contar con Licencia de Funcionamiento.
- V. Cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia de juegos mecánicos, electromecánicos y de video.

ARTÍCULO 82.- Para la celebración de palenques la o el responsable de su organización, deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el presente reglamento, con lo siguiente:

- I. Contar con el permiso correspondiente de la Dirección General de Juegos y Sorteos dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal;
- II. Cumplir con las determinaciones que en materia de protección civil establezcan las autoridades estatales y municipales;
- III. Contar con las instalaciones sanitarias divididas por género, debidamente aseadas y funcionales;
- IV. Para el caso de que se pretenda vender alcohol, cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- V. Contar con un espacio determinado para los asistentes al evento; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Las demás que establezcan las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, técnicos y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 83.- Corresponde a la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad la aplicación de las disposiciones en todo lo relativo a los espectáculos públicos que se realicen en el municipio, con independencia de la injerencia de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales les corresponda con motivo de sus atribuciones, facultades y facultades.

ARTÍCULO 84.- La Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad, tendrá en materia de espectáculos públicos, las atribuciones siguientes:

- I. Revisar los locales o salas de espectáculos públicos en el municipio;
- II. Autorizar locales y salas de espectáculos públicos, cuando sea un evento o por excepción; cuando corresponda a una actividad económica regular deberá contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento;
- III. Autorizar los horarios por función;
- IV. Establecer las condiciones en que se realizarán los espectáculos públicos;
- V. Verificar que el particular cubra con el pago de las contribuciones correspondientes;
- VI. Verificar la venta de boletos, cuidando siempre que no rebase el aforo del local;
- VII. Marcar la entrada al espectáculo público, con base en la edad del espectador y aforo autorizado; y
- VIII. Regular la venta de bebidas no alcohólicas y alimentos en los citados locales y salas de espectáculos; en caso de venta, consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

ARTÍCULO 85.- Los espectáculos públicos podrán quedar exentos de cobro de contribuciones, cuando sean con fines benéficos o no lucrativos, lo que deberá comprobar la o el organizador del espectáculo público ante la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad de manera fehaciente y previa obtención del permiso correspondiente; para el caso de ejercer el comercio o algún servicio al amparo del espectáculo público, estas actividades económicas deberán contar con el debido permiso por escrito y pagar las contribuciones que en derecho procedan.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 86.- Cualquier sala o local de espectáculos públicos para funcionar deberá contar con:

- I. Salidas de emergencia suficientes para desalojar al público en caso de siniestro.
- II. Escaleras, exteriores de emergencia, si el local tiene dos o más niveles.
- III. Dispositivos apropiados contra incendio, en si todos los elementos que establezca la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- IV. Butacas numeradas para un adecuado control.
- V. Sanitarios de uso público, sin costo, con las medidas máximas de seguridad e higiene.
- VI. Luces de seguridad o planta de luz propia en caso de que se amerite.
- VII. Contar con un dictamen de peritos sobre resistencia de materiales de construcción en base al aforo en caso de que las salas de espectáculos públicos cuenten con un segundo piso.
- VIII. Estacionamiento adecuado para vehículos con vigilancia permanente.
- IX. Sistemas de ventilación naturales o mecánicos

ARTÍCULO 87.- Queda estrictamente prohibida la entrada a menores de seis años a:

- I. Cualquier sala o local de espectáculos, cuando no vayan acompañados de una persona mayor que se responsabilice de sus actos y seguridad, siempre y cuando el espectáculo de que se trate sea apto para menores.
- II. Centros nocturnos, discotecas, cabaret, funciones de variedades, películas no apta para menores de edad.
- III. Cualquier espectáculo que por su contenido pueda ser nocivo para la salud mental del menor.

ARTÍCULO 88.- Se prohíbe la venta de boletos en número mayor al aforo autorizado por la Coordinación de Normatividad, para cualquier espectáculo público.

ARTÍCULO 89.- El destino, uso o aprovechamiento de los locales o sala de espectáculos públicos en todo momento deberá corresponder con lo señalado en el respectivo permiso o en la Licencia de Funcionamiento, documentales emitidas



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 90.- Para obtener autorización o permisos para la presentación de cualquier espectáculo público de los mencionados en éste reglamento, el empresario y/o titular y/o representante legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar la autorización respectiva de la Coordinación de Normatividad por escrito, mencionando el tipo de espectáculo por presentar, así como el costo de entrada, número de boletos, horario de inicio y duración del espectáculo, la clase de reportorio que se piensa explotar o elenco artístico.
- II. El comprobante de propiedad o arrendamiento del establecimiento donde se pretende montar el espectáculo.
- III. Estar al corriente en el pago de sus impuestos y cargas fiscales que se deriven de las materias, sean federales, estatales y municipales.
- IV. Pagar al municipio las contribuciones correspondientes.
- V. No rebasar el aforo del local.
- VI. Contar con el permiso respectivo, previo al inicio del espectáculo.
- VII. En caso de venta de bebidas alcohólicas atender las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Los demás establecidos en el marco jurídico, técnico y administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULO 91.- La venta, consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas en botella cerrada, al copeo o consumo inmediato en los espectáculos públicos, se sujetará a disposiciones jurídicas aplicables, sin que su expendio quede a libre albedrío de la o el organizador y/o responsable del espectáculo público o de alguna Autoridad.

ARTÍCULO 92.- Cuando las actividades comerciales en unidades económicas, en vía pública y/o mercados públicos puedan tener condiciones insalubres, molestas, nocivas o peligrosas, no se otorgará Licencia de Funcionamiento o permiso, sin haber cumplido previamente con los requisitos de ubicación, higiene y seguridad que determine la Dirección de Desarrollo Sostenible o la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad, según corresponda.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ARTÍCULO 93.- El responsable u organizador del espectáculo público es la autoridad inmediata y competente para decidir sobre los asuntos inmediatos y en consecuencia, las determinaciones que dicte serán de su exclusiva responsabilidad, pudiendo en todo caso solicitar el auxilio de la fuerza pública para lograr su cumplimiento o de la autoridad a que haya lugar.

CAPÍTULO XI DE LAS FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS

ARTÍCULO 94.- Podrán instalarse ferias, juegos mecánicos y eléctricos en la jurisdicción del municipio siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- I. Permiso expreso de la Tesorería Municipal por conducto de la Coordinación de Normatividad.
- II. Contar con la póliza de seguro vigente que garantice posibles daños a los usuarios o a terceros.
- III. Contar con lugar apropiado para ello y que reúnan las condiciones de seguridad e higiene.
- IV. Que no molesten ni pongan en peligro la vida de los usuarios y vecinos del lugar donde se ubiquen, así como de sus bienes y propiedades.
- V. Que la persona física o jurídico colectiva explotadora de tales juegos y ferias cumplan un estado técnico y mecánico satisfactorio de los bienes con los que se desarrollen los juegos o ferias.
- VI. Que la persona física o jurídico colectiva explotadora se hagan responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a las vías públicas o camellones donde se instalen dichas ferias y juegos.
- VII. Que cuenten con instalaciones sanitarias higiénicas para los asistentes.
- VIII. Las demás que estipulen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XII DE LOS CIRCOS, SALONES DE FIESTAS Y BANQUETES

ARTÍCULO 95.- La o el responsable, organizador o titular de estos espectáculos públicos y salones deberán presentar para su autorización los planos arquitectónicos y demás requisitos que deban cumplir conforme lo



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

dispuesto por las leyes y reglamentos en la materia, para el caso de los Circos ante la Coordinación de Normatividad adscrita a la Tesorería Municipal y para el supuesto de los Salones de Fiestas y Banquete ante la Dirección de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 96.- Las salas de fiestas infantiles no podrán ser establecidas en casa habitación, ya que en tal caso serán clausuradas y los infractores sancionados; estas unidades económicas deberán contar con su Licencia de Funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 97.- Para su funcionamiento, los circos establecidos en carpas, deberán presentar certificado de seguridad expedido por perito especializado y deberán pasar la revisión del personal designado por la Coordinación de Normatividad, a efecto de proporcionar la máxima seguridad a los espectadores, siempre se ubicaran en lugares abiertos y explanadas en los que haya fácil acceso de vehículos para que no se entorpezca el tránsito y la circulación vial.

ARTÍCULO 98.- Los circos tanto fijos como en carpas y las salas de fiestas infantiles contarán con las instalaciones que las normas técnicas y disposiciones jurídicas establezcan.

ARTÍCULO 99.- Los locales de circos y salones de fiestas y banquetes no podrán ser utilizados para la celebración de otros espectáculos.

ARTÍCULO 100.- Los circos y carpas que se instalen en el municipio se harán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la vía pública o camellones y que les sean imputables.

ARTÍCULO 101.- Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los circos e instalaciones de juegos mecánicos y eléctricos.

CAPÍTULO XIII DEL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 102.- Los giros que pretendan expender bebidas alcohólicas deberán sujetarse a lo dispuesto del presente reglamento y no podrán desempeñar esta actividad sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente expedida por la Dirección de Desarrollo Sostenible, su incumplimiento se sancionará en



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

términos del marco jurídico vigente

ARTÍCULO 102 BIS.- Las unidades económicas con el giro comercial de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo se les denominara de alto impacto y no podrán ejercer actividades previo la obtención del dictamen de giro emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro y consecuente obtención de la Licencia de Funcionamiento, sujetándose a lo previsto en el Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Nicolás Romero y demás disposiciones jurídicas aplicables, de lo contrario su incumplimiento será sancionado conforme a derecho.

ARTÍCULO 102 TER.- Para la solicitud de la Licencia de Funcionamiento o refrendo de una unidad económica con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo, se requiere del dictamen de giro.

ARTÍCULO 102 QUATER.- El dictamen de giro, pueden ser revocado por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, por las causas siguientes:

- I. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo.
- II. Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los ciudadanos del municipio.
- III. Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado.
- IV. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse.
- V. Las previstas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Nicolás Romero y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 103.- Las Licencia de Funcionamiento para restaurantes con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, le autoriza la venta de bebidas alcohólicas únicamente con venta de alimentos.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 104.- Las unidades económicas que vendan bebidas alcohólicas en botella cerrada, deberán contar y exhibir una placa en la entrada y dentro del establecimiento en algún lugar visible por los clientes que contendrá las leyendas: “PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD” y “SE PROHÍBE INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTE ESTABLECIMIENTO”

ARTÍCULO 105.- Las unidades económicas que vendan bebidas alcohólicas al copeo o para consumo inmediato deberán contar y exhibir una placa en la entrada y dentro del establecimiento en algún lugar visible por los clientes que portará la siguiente leyenda: “PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD”.

ARTÍCULO 106.- La o el titular de la unidad económica que no exhiba la Licencia de Funcionamiento, permiso respectivo o placas mencionadas en el presente ordenamiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Bando Municipal, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; en caso de reincidencia se duplicará la sanción.

ARTÍCULO 107.- Las unidades económicas que vendan o distribuyan bebidas alcohólicas en cualquier modalidad deberán estar por lo menos a trescientos metros de distancia de centros deportivos, educativos, hospitalarios, recreativos, religiosos; debiendo atender las restricciones señaladas en la Licencia de Funcionamiento, licencia de uso de suelo o cédula informativa de zonificación, visto bueno de protección civil, visto bueno de medio de medio ambiente, dictamen de giro y demás disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables, para evitar perjuicio a transeúntes, vecinos o terceros.

ARTÍCULO 108.- La venta, distribución y consumo de cerveza, vino, licores o cualquier otra bebida alcohólica, sólo podrá realizarse en los lugares y unidades económicas que señale este reglamento y que cuenten con la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 109.- Cuando la o el propietario y/o titular de una unidad económica pretenda vender bebidas alcohólicas en botella cerrada o ampliar su giro, deberá presentar Formato Único de Solicitud de Trámite de Licencia de Funcionamiento solicitud ante la Ventanilla Única del Centro de Atención Empresarial de la Dirección de Desarrollo Sostenible, debidamente requisitada



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

a la que anexará la documentación señalada en el citado formato y en el presente Reglamento; por lo que una vez que revisen y analicen los datos, información y documentos presentados, se proceda a la prevención a que haya lugar o a la emisión de la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

ARTÍCULO 110.- Cuando se sorprenda a cualquier persona consumiendo bebidas alcohólicas dentro de un local que cuente con autorización para expenderlas en botella cerrada o no cuente con la autorización para vender bebidas alcohólicas en cualquier modalidad, se remitirá a la Autoridad competente para su respectiva sanción; en tanto que al titular de la unidad económica se sancionará conforme al marco jurídico vigente y se estará en aptitud de que la Dirección de Desarrollo Sostenible proceda a la suspensión de la unidad económica y en su caso determinar la clausura, previo procedimiento que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 111.- Los restaurantes con Licencia de Funcionamiento para vender bebidas alcohólicas, se abstendrán de expenderlas, suministrarlas o venderlas a personas que se encuentren en estado de intoxicación o embriaguez o a menores de edad.

ARTÍCULO 112.- Se considera parte de la unidad económica el estacionamiento propio que le permita recibir a sus clientes; con el número de cajones de estacionamiento necesarios de acuerdo al plan municipal de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 113.- El cambio de domicilio de la unidad económica que venda o distribuya bebidas alcohólicas; obliga a su titular a tramitar una nueva Licencia de Funcionamiento en los términos señalados en el presente Reglamento, dejando sin efectos la Licencia de Funcionamiento con la que cuente.

ARTÍCULO 114.- Los restaurantes o cualquier otra unidad económica que cuenten con la autorización correspondiente para difundir en su interior música ambiental, viva o grabada, no deberá rebasar los decibeles señalados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas o normas mexicanas relativas a los niveles de volumen y a las medidas para evitar la contaminación por ruido. Podrán presentar espectáculos artísticos que no ofendan la moral ni las buenas costumbres, previo permiso respectivo y el pago de contribuciones correspondientes.

ARTÍCULO 115.- Son obligaciones de quienes se dediquen a la actividad de restaurantes, además de las ya mencionadas en el presente reglamento y de manera enunciativa más no limitativa:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Contar con la Licencia de Funcionamiento y permiso correspondiente.
- II. No expendir bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del establecimiento;
- III. Mantener actualizados todos los requisitos que para la prestación del servicio señale el presente Reglamento y las demás disposiciones inherentes al ramo restaurantero;
- IV. No expendir bebidas alcohólicas a quien se encuentre en estado de intoxicación o embriaguez o menores de edad.

ARTÍCULO 116.- Son obligaciones de quienes se dediquen al giro de discotecas, bares, centros de espectáculos nocturnos, cantinas, establecimientos con apuestas satelitales u otras, cabaretes y billares con servicio de bebidas alcohólicas, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Las que señale el artículo 107 del presente reglamento;
- II. Tener servicio de pista de baile, si el giro así lo amerita, al momento de la apertura y disponible en los días de funcionamiento de la unidad económica;
- III. Prohibir el acceso al establecimiento a menores de edad y a personas intoxicadas por cualquier sustancia.
- IV. Adoptar las medidas de seguridad que implemente la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- V. Contar con servicios sanitarios en el interior del local, separados por género, atendidos por hombres y mujeres, según corresponda;
- VI. Sujetarse al horario que señale el presente reglamento y la Licencia de Funcionamiento;
- VII. Contar con los servicios de seguridad privada y satisfacer los requisitos en materia de tránsito, estacionamiento o acceso, no obstruyendo el acceso a cocheras particulares;
- VIII. Cumplir con la normatividad en materia de protección civil, ecología, medio ambiente y salud que establezcan las normas aplicables a la materia;
- IX. Evitar causar perjuicio a los derechos de terceras personas;
- X. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 117.- Quienes se dediquen a la actividad de discotecas, bares, centros de espectáculos nocturnos, cantinas, salones para fiestas o de banquetes, establecimientos con apuestas satelitales u otras, cabaretes, billares con servicio



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de bar de vinos y licores no podrán:

- I. Obligar al consumo mínimo de bebidas y alimentos;
- II. Obligar al consumo mínimo por botella;
- III. Evitar o impedir el acceso a militares y policías armados o uniformados, personas armadas, siempre y cuando no se trate de aquellas que lo hagan en funciones de un servicio oficial;
- IV. Admitir mayor público del permitido, de acuerdo con la capacidad de las instalaciones de acuerdo a la Licencia de Funcionamiento;
- V. Permitir dentro del establecimiento el consumo de cualquier enervante, estupefaciente o sustancia psicotrópica.
- VI. Reservarse el derecho de admisión por cuestiones de raza, sexo, religión, posición económica o política, salvo que se trate de un evento privado.
- VII. Las demás previstas en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 118.- Son prohibiciones afines a los centros nocturnos, cabaretes o discotecas:

- I. Permitir la venta de sustancias psicotrópicas, enervante o estupefaciente dentro de las instalaciones de la unidad económica;
- II. Permitir la prostitución o lenocinio dentro o fuera del establecimiento;
- III. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 119. Son prohibiciones para quienes se dediquen a la actividad de pulquería:

- I. Las previstas en los artículos 116 y 117 del presente Reglamento;
- II. Expende otras bebidas alcohólicas;
- III. Operar como distribuidoras de sus productos;
- IV. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 120. Las personas físicas o personas jurídicas colectivas que se dediquen a las actividades de salones de fiestas, de banquetes o de actos



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

sociales en general, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Exhibir la Licencia de Funcionamiento vigente en lugar visible de la unidad económica.
- II. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamiento aplicables.

ARTÍCULO 121. En cualquier caso de los mencionados en el artículo anterior, la o el titular de la Licencia de Funcionamiento será el responsable directo de las características del local o establecimiento en el que desarrolle la actividad económica.

CAPÍTULO XIV ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ARTÍCULO 122.- Son actividades prohibidas las siguientes:

- I. La venta o almacenamiento de explosivos a que se refiere la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- II. Las que produzcan alta toxicidad ambiental, contaminación atmosférica por ruido, o impacto ambiental, en términos de las leyes ambientales y de equilibrio ecológico de competencia federal, estatal o municipal.
- III. Las relativas o relacionadas con la prostitución o el lenocinio;
- IV. Las que de cualquier manera se deriven de algún acto ilícito o sean constitutivas de éste;
- V. Las que representen peligro para la salud;
- VI. Las que ofendan la moral y las buenas costumbres;
- VII. Las que signifiquen un peligro inminente y grave para la vida o la integridad física de quienes las practiquen o quienes participen de ellas como empleados, subordinados o espectadores;
- VIII. Todas aquellas que de cualquier forma pongan en riesgo o afecten gravemente la seguridad, la moral, el orden público, la vida, la integridad física de las personas y sus bienes; y
- IX. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones que determine el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO XV DE LAS INSPECCIONES



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 123.- Las Autoridades competentes para hacer cumplir el presente Reglamento se rige por el principio de previsión y proveerá lo conducente para el cumplimiento de este principio, por lo que tienen facultades para realizar tareas de verificación, inspección y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento y atendiendo a sus atribuciones, facultades y funciones, garantizando los derechos de los gobernados; por lo que los procedimientos se sujetarán a los previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 124.- para vigilar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Sostenible y la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y funciones previstas en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, podrá emitir citatorios, órdenes de inspección, visitas de verificación y demás actos necesario para hacer cumplir el marco jurídico vigente a la o el titular, propietario, representante legal o encargado de la unidad económica donde se desarrollen actividades comerciales, de servicios e industriales.

ARTÍCULO 125.- Para efectos de las inspecciones, notificaciones, visitas y demás actos de autoridad, la Dirección de Desarrollo Sostenible y la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad, contarán con notificadores, visitantes, verificadores, ejecutores e inspectores para el desempeño de esas funciones, los que se sujetarán a los procedimientos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nicolás Romero, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 126.- Las y los titulares de las unidades económicas están obligados a permitir el desarrollo de las diligencias administrativas ordenadas y practicadas por las autoridades municipales competentes, siempre y cuando cumplan los requisitos y formalidades previstos en el presente Reglamento, el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 127.- Las tareas de previsión y vigilancia deberán disponerse de manera rápida a favor del particular, para que este pueda participar en los casos



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

que las leyes y este reglamento así lo permitan.

ARTÍCULO 128.- Para inferir a los gobernados cualquier acto de molestia, los notificadores, visitadores, verificadores, ejecutores e inspectores siempre deberán identificarse y estar provistos de su nombramiento, original de la orden de visita o inspección o documento público emitido por la Autoridad competente en términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 129.- Los particulares están obligados a permitir libremente la práctica de las diligencias de inspección y verificación y demás previstas en el marco jurídico aplicable, siempre y cuando se exhiba en original la orden, acuerdo o documento público que ampare tal diligencia.

ARTÍCULO 130.- Las inspecciones, verificaciones o cualquier otra diligencia, se podrán realizar por los verificadores, inspectores, visitadores, notificadores y ejecutores debidamente acreditados e identificados.

ARTÍCULO 131.- Ante la oposición de cualquier persona a la práctica de las inspecciones, verificaciones, ejecución, cumplimiento de cualquiera de sus determinaciones o cualquier otra diligencia, la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad y la Dirección de Desarrollo Sostenible podrán hacer uso de las medidas de apremio a las que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 132.- Los inspectores, verificadores, visitadores, notificadores, ejecutores deberán hacer del conocimiento de la o el titular de la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad y de la Dirección de Desarrollo Sostenible, mediante acta administrativa circunstanciada y demás evidencias a que haya lugar, la existencia de conductas o hechos que constituyan violaciones al presente Reglamento, a fin de que la o el titular de dichas Dependencias procedan, en su caso, conforme lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 133.- Derogado.

CAPÍTULO XVI DE LAS CONTROVERSIAS, TERMINACIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 134.- Las controversias que se susciten entre dos o más titulares de unidades económicas, por atribuirse derechos sobre un mismo establecimiento, documento o el ejercicio de cualquier derecho derivado de la aplicación del presente Reglamento, serán resueltas por la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad y la Dirección de Desarrollo Sostenible, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y funciones previstas en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 135.- Las resoluciones emitidas por la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad y la Dirección de Desarrollo Sostenible en relación al contenido del presente Reglamento, serán notificadas por la respectiva Dependencia y tendrán fuerza ejecutiva y obligatoria para las partes.

ARTÍCULO 136.- Son causas de terminación de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento, las siguientes:

- I. A petición del interesado;
- II. Por cambio de giro, domicilio o titular, con las salvedades establecidas en el presente reglamento;
- III. Por fusión o escisión, así como por quiebra de la empresa o establecimiento
- IV. Por declaración judicial;
- V. Por la muerte del titular;
- VI. Por venta, cesión, préstamo o cualquier figura jurídica que le recaiga;
- VII. Por liquidación de personas jurídicas colectivas;
- VIII. Cuando no se ejerzan los derechos en ellas consignadas o no se cuente con el local que justifique su existencia;
- IX. Por no cumplir lo dispuesto en materia de protección civil;
- X. Cuando se incurra en reincidencia por operar fuera del horario permitido;
- XI. Por desacato a las obligaciones o prohibiciones que establezca el presente Reglamento; y
- XII. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 137.- Son nulas y no surtirán efecto alguno las licencias de funcionamiento otorgadas en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- base a ellos se hubiera expedido;
- II. Cuando el empleado municipal que la hubiese otorgado careciere de facultades para ello;
 - III. Cuando se hubiere otorgado con violación manifiesta de preceptos aplicables o de este Reglamento u otros ordenamientos normativos;
 - IV. Cuando se hubiera modificado oficialmente el uso de suelo del inmueble en que se encuentra el establecimiento, haciéndolo incompatible; y
 - V. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 138.- Las licencias de funcionamiento se cancelarán cuando:

- I. El dueño del establecimiento espontáneamente lo cierre por más de 30 días;
- II. Cuando el establecimiento no funcione con el giro que le fue autorizado;
- III. Exista una resolución judicial en la que se declare incumplimiento por parte del arrendador y/o arrendatario o cualquier otra circunstancia análoga;
- IV. Por determinación de cualquier autoridad jurisdiccional; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 139.- Las licencias de funcionamiento o permisos se revocarán en los casos siguientes:

- I. Cuando no se cubran los adeudos que tuvieran en la Tesorería Municipal;
- II. Cuando el establecimiento funcione el lugar diverso al autorizado;
- III. Cuando por motivos de proyectos de remodelación urbana u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el establecimiento deba cerrar;
- IV. Por determinación expresa del honorable ayuntamiento en donde se hagan constar las causas y motivos de la misma pudiendo ser estas las de interés público o beneficio colectivo;
- V. Por infracciones al presente Reglamento, y
- VI. Las demás que establecen los ordenamientos normativos aplicables a la materia, así como las señaladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 140.- En el caso de los anuncios publicitarios, la Dirección de



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Desarrollo Sostenible, previa audiencia con el titular y/o propietario de la unidad económica, tendrá la facultad de revocar el permiso para anuncios publicitarios considerados en el artículo 65 fracciones I, II y III de este Reglamento; y para los supuestos previstos en las fracciones IV, V y V del mismo artículo 65, corresponde a la Coordinación de Normatividad; lo anterior por razones de interés público o beneficio colectivo y en su caso el retiro del anuncio publicitario será a cargo y costa del titular y/o propietario de la unidad económica.

ARTÍCULO 141.- La Dirección de Desarrollo Sostenible, de conformidad con el marco jurídico vigente, se reserva la facultad de refrendar, anular, cancelar y revocar las licencias de funcionamiento cuando no se cumplan los requisitos que al respecto establezcan el presente Reglamento, el Bando Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables; para el caso de los permisos provisionales ocurrirá lo mismo pero por conducto de la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad.

ARTÍCULO 142.- La nulidad, la cancelación o la revocación de la Licencia de Funcionamiento o permisos, se hará previa garantía de audiencia otorgada por la Autoridad competente y la resolución que emita deberá notificarla en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO XVII

DE LOS PERIODOS DE INFORMACIÓN PREVIA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 143.- La o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible estará facultado para ordenar el inicio de periodo de información previa o del procedimiento administrativo común establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a emitir orden de visita de verificación, inspección ocular y demás actos que en derecho procedan; asimismo si al momento de efectuarse la visita de verificación se detecta no contar con la Licencia de Funcionamiento o permiso provisional podrá acordar inmediatamente las medidas consistentes en:

- I. Amonestación;
- II. La suspensión provisional de actividades que será de ejecución



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- inmediata
- III. Clausura temporal o definitiva;
- IV. Multa por cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona en unidades económicas de bajo impacto;
- V. Multa por doscientas veces la UMA vigente; y
- VI. En caso de reincidencia se duplicará la sanción.

ARTÍCULO 143 BIS.- La o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible a través del Enlace Jurídico de la Dirección instrumentará y desahogará en cada una de sus etapas los periodos de información previa y los procedimientos administrativos que así procedan.

ARTÍCULO 144.- En caso de que se lleve a cabo la colocación de sellos de suspensión a la unidad económica o a los anuncios publicitarios, los citados sellos serán retirados previo pago ante la Tesorería Municipal de la sanción impuesta por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 145.- El periodo de información previa y el procedimiento administrativo que instaure la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad o la Dirección de Desarrollo Sostenible se deberá sustanciar conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO XVIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 146. Por violaciones a este Reglamento, la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Normatividad o la Dirección de Desarrollo Sostenible, según corresponda, impondrán las sanciones que en derecho procedan, una vez que hayan agotado en sus términos el periodo de información previa o el procedimiento administrativo respectivo, en términos del presente Reglamento y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 147. Por las infracciones o violaciones al presente Reglamento las autoridades competentes podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de diez a doscientos veces el valor diario de la UMA, que se aplicará de acuerdo con la gravedad de la falta;
- IV. Suspensión de actividades provisional;
- V. Clausura temporal o definitiva;
- VI. Revocación, anulación o cancelación de la Licencia de Funcionamiento y/o permisos autorizados; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 148.- Las sanciones a que se refiere el presente Reglamento, tienen fuerza ejecutiva, por lo que las autoridades podrán ejecutarlas por sus propios medios, una vez que hayan sido notificadas personalmente a los particulares.

ARTÍCULO 149.- Impuesta y notificada la sanción, solamente podrá ser modificada o revocada mediante la interposición del recurso correspondiente.

ARTÍCULO 150.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el presente Reglamento, deberá darse al particular el derecho a realizar la defensa de sus intereses y otorgarse la garantía de audiencia, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y del presente Reglamento.

CAPÍTULO XIX DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 151.- Siempre que se notifique al particular una resolución en la que se vean afectadas sus propiedades, posesiones o derechos, deberá informarse que podrá hacer valer el recurso de inconformidad ante Autoridad competente o promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ARTÍCULO 152.- El recurso de inconformidad se tramitará de acuerdo con lo previsto en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección Segunda del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO XX LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 153.- La o el titular de la unidad económica deberá señalar desde su primer escrito presentado ante la Autoridad un domicilio físico dentro del territorio del Estado de México, así como un correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones de oficios, acuerdos, cuantificaciones, resoluciones y cualquier otro tipo de documentos.

ARTÍCULO 154.- Las notificaciones se podrán realizar por estrados de la Dirección de Desarrollo Sostenible o los de la Autoridad a la que corresponda la aplicación de este Reglamento, cuando no se señale domicilio físico dentro del territorio del Estado de México y/o el domicilio proporcionado sea inexistente; previa prevención que se le realice al particular y no sea atendida en tiempo y forma; además de no haber señalado correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

CAPÍTULO XXI SELLOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y CLAUSURAS TEMPORALES Y/O DEFINITIVAS

ARTÍCULO 155.- La Dirección de Desarrollo Sostenible estará a cargo de las medidas de seguridad consistentes en colocación de sellos de suspensión y clausuras de las unidades económicas y anuncios publicitarios irregulares considerados en las fracciones I, II y III del artículo 65 de este Reglamento, dentro del municipio de Nicolás Romero, por no contar con su Licencia de Funcionamiento o permiso para los anuncios publicitarios citados; en tanto que a la Coordinación de Normatividad aplicará las aludidas medidas para los supuestos del permiso provisional y de los anuncios publicitarios irregulares considerados en las fracciones IV, V y VI del referido artículo 65.

El propietario y/o titular de la unidad económica o del anuncio publicitario deberá prestar todas las facilidades para la ejecución de las medidas de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por oponerse a las mismas.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 156.- Las sanciones por no contar con Licencia de Funcionamiento vigente del ejercicio fiscal en curso, serán:

- a) Multa equivalente hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, y la clausura permanente, por no contar con Licencia de Funcionamiento vigente.
- b) Suspensión temporal hasta por 90 días.
- c) En caso de que se ponga en peligro el orden público, la salud, la seguridad de la persona o interfiera el desarrollo de la verificación y/o suspensión y no se permita el acceso a la unidad económica a la autoridad para realizar las funciones de verificación, inspección o suspensión se le duplicará la multa señalada en el inciso a) del presente artículo.
- d) Tratándose del giro comercial de venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, al copeo y consumo inmediato la multa será equivalente de doscientas veces a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción.
- e) En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, se entiende por reincidencia cuando el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 157.- Así mismo para el retiro de sellos se pagará una multa de acuerdo a lo siguiente:

- a) Con multa equivalente de diez a cincuenta veces la UMA al momento de cometer la infracción para las unidades económicas contenidas en el listado autorizado del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
- b) Con multa equivalente de cincuenta a doscientos cincuenta veces la UMA al momento de cometer la infracción para las unidades económicas de bajo impacto;
- c) Con multa equivalente de ciento cincuenta a trescientas veces la UMA vigente para unidades económicas de mediano y alto impacto.
- d) Con multa equivalente de cien a doscientos cincuenta veces la UMA al momento de cometer la infracción para las unidades económicas identificadas como rastros.
- e) Con multa equivalente de cincuenta a doscientos cincuenta veces la UMA al momento de cometer la infracción para las unidades económicas no consideradas en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 158.- Una vez pagada la sanción y entregada la documentación señalada por la Autoridad competente, se procederá al acta de retiro de sellos, mismos que en el lugar de los hechos serán verificados por el notificador, verificador, visitador, inspector, ejecutor, que en cuanto al periodo de información previa o procedimiento administrativo, por cuanto a que no fueron dañados o alterados y al número de folios que correspondan a los señalados en el acta respectiva; subsecuentemente procederá el notificador, verificador, visitador, inspector, ejecutor al retiro, tomando evidencia fotográfica; y una vez retirados los sellos obrarán en el expediente que se instrumentó.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones y derogaciones al Reglamento del Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios de Nicolás Romero, entran en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las modificaciones y derogaciones aprobadas al Reglamento del Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios de Nicolás Romero.

TERCERO.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada o descentralizada, coadyuvarán en términos de sus atribuciones, facultades y funciones, para el debido cumplimiento del Reglamento del Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios de Nicolás Romero reformado.

CUARTO.- Para el caso de que existan adecuaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, sea en el nombre o adscripción, la Dependencia a la que correspondan las atribuciones, facultades y funciones en términos del Reglamento del Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios de Nicolás Romero reformado, asumirá las mismas para el debido cumplimiento del citado Reglamento.





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

8.- REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DE NICOLÁS ROMERO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL CATORCE; **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DE NICOLÁS ROMERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Mediante Oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, de fecha 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y dictamen.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En el oficio antes señalado se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Que a través del oficio NR/DDS/EA/1434/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, la Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible, remite el **formato de Análisis de Impacto Regulatorio** del **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DE NICOLÁS ROMERO** a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO del **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DE NICOLÁS ROMERO**.
- c) Que a través del oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1775/2022, de fecha 28 de junio, mediante el cual el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite a la Dirección de Desarrollo Sostenible el **Visto Bueno** del **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DE NICOLÁS ROMERO**.
- d) Oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio ordinario a la actualización del **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DE NICOLÁS ROMERO**, con número de oficio NR/PM/253/2022.
- e) Propuesta **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DE NICOLÁS ROMERO**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I.- Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II.- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d) **Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- II. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL *REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DE NICOLÁS ROMERO*, PUNTO DE ACUERDO 002/13/OR/2022.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Objeto y Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria en todo el territorio del municipio de Nicolás Romero, Estado de México y tiene por objeto regular el funcionamiento de los estacionamientos con servicio al público de conformidad con la competencia señalada en el artículo 8.17 del Código Administrativo del Estado de México y demás preceptos normativos de la materia.

Artículo 2. En el municipio de Nicolás Romero se prestará el servicio de estacionamiento al público, el cual se proporcionará de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables de la materia.

Artículo 3. El presente Reglamento establece las bases para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento y permiso por parte de la Dirección de Desarrollo Sostenible, según corresponda con el marco jurídico vigente respecto de los estacionamientos que proporcionan el servicio al público en:

- I. Establecimientos construidos expresamente para tal fin;
- II. Centros comerciales; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

III. Espacios habilitados de manera eventual.

Así como normar la forma en que establecerán las tarifas que deberán pagar las usuarias y usuarios por concepto de recepción, guarda y custodia durante su estancia en los estacionamientos de servicio al público.

Artículo 4. Toda unidad económica deberá contar con el número de cajones de estacionamiento señalados en la licencia de uso de suelo conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero vigente, y en su caso deberá adoptar o implementar las siguientes medidas:

- I. Acreditar la posesión legal de un inmueble que sea destinado para cubrir el número de cajones de estacionamiento que requiere contar conforme a la normatividad aplicable.
- II. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el caso de no cumplir con el supuesto señalado en la fracción I de este artículo;
- III. Acreditar lo establecido en el artículo 216-b del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el caso de no acreditar lo señalado en las fracciones I y II de este artículo.
Los inmuebles a los que se refiere este artículo durante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento, no podrán ser destinados a un fin distinto, y el mismo no podrá ubicarse a una distancia mayor a doscientos cincuenta metros de la unidad económica y no deberá atravesar vialidades consideradas como infraestructura vial primaria o de acceso controlado.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México;
- II. Administrador: persona física que el permisionario designa para que opere el funcionamiento del estacionamiento;
- III. Guarda: acto por el cual el usuario deposita a resguardo su vehículo en cajón o espacio determinado del estacionamiento público, para su protección por tiempo determinado;
- IV. Licencia de Funcionamiento: documento que otorga la Dirección de Desarrollo Sostenible previo cumplimiento de los requisitos establecidos en



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

el artículo 11 del presente Reglamento por el que se autoriza la prestación del servicio de estacionamiento público, licencia que tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en que sea expedida y deberá ser refrendada durante los primeros noventa días naturales de cada año de conformidad con lo establecido en la Normatividad aplicable;

- V. Municipio: el municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- VI. Permiso: documento que otorga y expide la Dirección de Desarrollo Sostenible por el que se autoriza el giro de servicio de estacionamiento al público, en términos de lo establecido por el presente Reglamento hasta por un término de noventa días naturales, el presente permiso no será renovable;
- VII. Permisionario: persona física o jurídico colectiva a quien se le otorga licencia de funcionamiento o permiso según corresponda, para la prestación del servicio de estacionamiento;
- VIII. Protección: acto por el que, el permisionario se obliga a cuidar y preservar el vehículo en las condiciones de su recepción, hasta su salida del estacionamiento público;
- IX. Recepción: acto por el cual el vehículo ingresa al estacionamiento;
- X. Reglamento: el Reglamento de Estacionamientos con Servicio al Público del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XI. Usuario: persona física que utiliza el servicio de estacionamiento; y
- XII. Tarifa: importe autorizado por la Dirección de Desarrollo Sostenible, que debe ser cubierta por la usuaria o el usuario por concepto del tiempo de recepción, guarda y devolución de su vehículo por un tiempo determinado.

Artículo 6. Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento las que a continuación se enlistan, en el ámbito de su competencia normativa:

- I. Dirección de Desarrollo Sostenible;
- II. Consejería Jurídica y Consultiva;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección General de Infraestructura Municipal;
- V. Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VI. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 7. El servicio de estacionamiento público que se desarrolle en el municipio se proporcionará por el mismo o a través de entidades del sector público o por particulares, en estos dos casos, se requiere de autorización por escrito de la Dirección de Desarrollo Sostenible.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

El municipio de Nicolás Romero a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible contará con un registro específico para las unidades económicas relativas a estacionamientos con servicio al público que cuenten con la licencia de funcionamiento dentro del territorio municipal, dicho registro deberá contar con datos que permitan la localización eficiente y eficaz de la unidad económica.

Artículo 8. La tarifa pública oficial se autorizará por la Dirección de Desarrollo Sostenible, esta se fijará por día, hora, fracción o pensión, de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Cobro por día:

Se fijará una tarifa por una cantidad determinada desde la recepción del vehículo hasta la salida del mismo, es decir la usuaria o usuario podrá ingresar desde la primera hora de funcionamiento hasta el cierre del estacionamiento;

B) Por hora:

Se fijará una tarifa por una cantidad determinada por hora, solo se cobrará completa la primera hora, Independientemente del tiempo transcurrido, y las horas completas subsecuentes tendrán un costo menor a la primera hora.

C) Por fracción:

A partir de la segunda hora y en caso que no se haga uso del servicio de estacionamiento por hora completa se procederá al cobro por fracciones de 15 minutos, cobrándose de manera proporcional a la tarifa de la primera hora.

D) Por pensión:

Se fijará una tarifa por una cantidad determinada que se cobrará de manera mensual, que comenzará a correr conforme lo acordado entre las partes.





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Los centros y plazas comerciales estarán obligados a otorgar un tiempo de tolerancia gratuito de 30 minutos conforme se establece en el presente reglamento.

Artículo 9. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran en la zona donde se ubica el estacionamiento, la Dirección de Desarrollo Sostenible determinará los días y horarios extraordinarios en que deba operar el prestador del servicio.

Capítulo II **De la Clasificación y Características de los Estacionamientos**

Artículo 10. Los estacionamientos para los efectos de su autorización y control por parte de la autoridad municipal, se clasifican de la siguiente manera:

A) Públicos: los construidos por personas físicas o jurídico colectivas en inmuebles particulares, adaptación de locales y edificios especialmente acondicionados para la recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, con fines lucrativos, de acceso libre o restringido y que funcionan con la autorización expedida por la autoridad municipal.

B) Privados: aquellos destinados a cubrir las necesidades que se generen con motivo de las actividades comerciales, industriales, culturales, de recreación y de las empresas relacionadas con el estacionamiento de vehículos de clientes, siempre que el servicio otorgado sea gratuito.

C) Eventuales: todo predio susceptible a ser utilizado como estacionamiento público para dar servicio a los asistentes a cualquier evento organizado de forma eventual, o que requiera de un periodo de operación previamente determinado.

Título Segundo **De los Requisitos que deben cumplir los Estacionamientos**

Artículo 11. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el presente capítulo, para poder otorgar la Licencia para su Funcionamiento:

A. Seguridad.

I. Pisos de concreto hidráulico, asfalto o grava;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Contar con salidas y entradas que se encuentren libres de cualquier obstáculo e indicando la altura máxima, con excepción de aquellos predios que por su valor histórico o por disposición expresa se imposibilite la realización de modificaciones, en tal caso se deberá contar con personal que vigile la seguridad y el orden de los vehículos que entran y salen de dichos predios;
 - III. Cajones para los vehículos, claramente marcados cuyas medidas serán 5.00 metros por 2.50 metros, así como el sentido de los carriles al interior de los estacionamientos para evitar conflictos y/o accidentes;
 - IV. Contar con señalamientos que indiquen que la velocidad máxima permitida es de 10 kilómetros por hora y no podrá excederse.
 - V. Contar con equipo completo contra incendios, en proporción a la capacidad y características del Inmueble;
 - VI. Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente;
 - VII. Reloj checador, para poder registrar la entrada y salida de los vehículos, y poder determinar el tiempo de permanencia de los mismos;
 - VIII. Drenaje adecuado que permita la absorción de aguas pluviales;
 - IX. Contar con personal de vigilancia adecuada al número de cajones, de ninguna manera podrá ser menor a una persona por cada 50 vehículos;
 - X. Contar con un área o pasillo de acceso y salida para los usuarios o peatones;
 - XI. Contar con un letrero, ubicado en un lugar visible en el que se especifique lo siguiente: (contrato de adhesión PROFECO).
 - A. Nombre del estacionamiento;
 - B. El nombre de la persona propietaria o razón social;
 - C. El horario de funcionamiento;
 - D. Las tarifas autorizadas por la Dirección de Desarrollo Sostenible;
 - E. El nombre de la aseguradora, el número de póliza contratada y la cobertura de la misma;
 - F. La clasificación del estacionamiento, el número máximo de cajones de estacionamiento; y
 - G. La dirección y número telefónico de la autoridad municipal para la recepción de quejas y sugerencias;
- B. De higiene y ambientales.
- I. Contar con sanitarios gratuitos para uso del personal y público usuario, separados por género, en buenas condiciones de higiene e iluminación,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- ventilación adecuada, debidamente señalizados y con lo necesario para personas con discapacidad; y
- II. Contar con botes de basura para que los usuarios los utilicen.

Título Tercero De las Licencias

Artículo 12. La persona física o jurídico colectiva que preste el servicio de estacionamiento público con cobro, deberá contar con licencia de funcionamiento vigente que autorice la actividad, documento que será intransferible, nominativo y tendrá vigencia por el año fiscal en que se expedita.

Artículo 13. La persona física o jurídico colectiva que preste el servicio de estacionamiento público, de manera eventual deberá contar con permiso, que será otorgado y emitido por la Dirección de Desarrollo Sostenible, documento que es intransferible, nominativo y tendrá vigencia hasta por noventa días naturales.

Artículo 14. Para el trámite de Licencia de Funcionamiento que autorice el giro de estacionamiento público, las personas físicas o jurídico colectivas, deberán presentar escrito de petición dirigido a la Dirección de Desarrollo Sostenible, e ingresarlo en la ventanilla única del Centro de Atención Empresarial.

Artículo 15. La solicitud deberá de ser acompañada por:

- I. Nombre o razón social, domicilio y nacionalidad de la persona solicitante; si es extranjera deberá comprobar si está autorizada por la secretaría de gobernación para la explotación de dicha actividad comercial; si se trata de persona jurídica colectiva deberá acompañar testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva que acredite su personalidad y las facultades otorgadas;
- II. Croquis de localización del predio o inmueble en donde se pretende instalar el estacionamiento público;
- III. El interesado deberá comprobar con documento legal, la propiedad o la legal posesión del inmueble respectivo;
- IV. Licencia de uso de suelo, vigente;
- V. Registro del contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor;
- VI. El número y dimensiones de cajones de estacionamiento;
- VII. Indicar la tarifa que pretende cobrar;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Visto bueno vigente, debidamente expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Nicolás Romero;
- IX. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- X. Fecha en que se iniciará la operación; y
- XI. El horario que solicita;
- XII. Póliza de seguro vigente contra robo parcial o total, daños y responsabilidad civil, respecto de los vehículos, en caso de renovación; y
- XIII. Evaluación de Impacto Estatal en caso de ser necesario, de acuerdo a la superficie del estacionamiento.

Artículo 16. Una vez ingresada por escrito la solicitud a la Dirección de Desarrollo Sostenible, se realizará la verificación de requisitos por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos que no podrán en ningún momento exceder de 15 días hábiles.

Artículo 17. Las personas físicas o jurídico colectivas, deberán cumplir con la obligación inexcusable de presentar ante la Dirección de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 30 días naturales a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, el original para cotejo y copia, de la póliza de seguro vigente contra robo parcial o total, daños y responsabilidad civil, respecto de los vehículos bajo su guarda, de acuerdo a la capacidad autorizada por el H. Ayuntamiento, así como copia del recibo que justifique el pago a la compañía aseguradora.

El incumplimiento de lo anterior podrá derivar en la cancelación o revocación de la Licencia de Funcionamiento, en caso que no sea exhibida para la renovación de la licencia se le notificará y otorgará un plazo de 15 días hábiles, para que dentro de ese plazo exhiba la póliza de seguro vigente.

Artículo 18. El prestador del servicio de estacionamiento al público pagará derechos a favor del H. Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el artículo 158 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Título Cuarto

Obligaciones de los prestadores del servicio de Estacionamiento

Artículo 19. Los prestadores estarán obligados a:

- I. Mantener el inmueble permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Contar con el personal competente y suficiente;
- III. Atender al público con el debido respeto y cortesía;
- IV. Sujetarse al horario autorizado en la Licencia de Funcionamiento expedida por la Dirección de Desarrollo Sostenible, el cual deberá ser visible al público;
- V. Reservar lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes y mujeres embarazadas de conformidad con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- VI. Expedir boletos a los usuarios por cada vehículo que ingresé al estacionamiento, que deberán contener los lineamientos mínimos siguientes:
 - A. La descripción del vehículo por su marca, tipo, color y número de placas, excluyendo los que cuenten con aparatos automáticos;
 - B. Fecha y hora de entrada y salida;
 - C. Los derechos y obligaciones del usuario; y
 - D. El número del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- VII. Formular la declaración expresa de hacerse responsables directamente de los daños que sufran los automóviles bajo su guarda desde el momento de ingreso al estacionamiento; responsabilizarse de los objetos que se dejen dentro del vehículo siempre y cuando se entregue la llave del vehículo para que el personal del estacionamiento sea quien realice las maniobras para acomodarlo;
- VIII. Portar el prestador del servicio y sus empleados una identificación visible al público, que contenga el nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento en que labora;
- IX. Sujetarse al cupo autorizado, el cual deberá estar señalado dentro de las instalaciones;
- X. Proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad del usuario;
- XI. Colocar un anuncio a la entrada del estacionamiento cuando se cubre el aforo autorizado;
- XII. Los estacionamientos que cuenten con cámaras de circuito cerrado, deberán remitir cuando se les requiera ante la autoridad competente, copia legible de los formatos de grabación que vigilan el estacionamiento;
- XIII. Registrar el contrato de adhesión en la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO);



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XIV. Los centros y plazas comerciales estarán obligados a otorgar un tiempo de tolerancia gratuito, al momento del ingreso de por lo menos 15 minutos y el segundo una vez efectuado el pago respectivo de uso del estacionamiento de por lo menos 15 minutos; y

XV. Las demás que contemplen las disposiciones legales aplicables.

Las unidades económicas que presten directamente o a través de terceros este servicio, serán responsables solidarios de las obligaciones previstas en este artículo.

Título Quinto De los Derechos y Obligaciones de los usuarios

Artículo 20. Los usuarios de los estacionamientos públicos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Que se les expida el boleto foliado, a efecto de que con dicho comprobante acredite que el vehículo determinado fue guardado en el establecimiento de que se trate, en el caso de extravío se tendrá que pagar el costo de una unidad de medida de actualización por concepto de pena, más la tarifa máxima autorizada por día y acreditar la propiedad del vehículo; y
- II. Exigir el comprobante de pago y verificar que los datos asentados sean correctos.

Título Sexto Del Servicio de Estacionamiento por parte de acomodadores de vehículos, conocidos como Valet Parking.

Artículo 21. Se denomina servicio de estacionamiento con acomodadores a la recepción de vehículos en un punto determinado para ser estacionados en un área específica, ya sea por el personal del giro comercial al que se acude o por empresas especializadas contratadas por el mismo giro.

Los inmuebles para la prestación de este servicio no se considerarán como estacionamiento público, siempre y cuando se destinen únicamente a la prestación de dicho servicio para los usuarios o clientes.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 22. Bajo ninguna circunstancia los acomodadores podrán estacionar los vehículos en la vía pública por lo que no deberán de obstruir con botes, conos, letreros o cualquier objeto análogo las vialidades ni las banquetas.

Artículo 23. En ningún momento deberán de estacionar vehículos en las calles, avenidas y colindancias señaladas en el Bando Municipal vigente, la contravención de lo anterior se sancionará de conformidad con el Bando Municipal vigente.

Título Sexto Bis De la Verificación

Artículo 23 Bis. Para vigilar el cumplimiento de este reglamento, por lo que respecta a la prestación del servicio de estacionamientos, las autoridades señaladas en el artículo 6 de este reglamento, estarán coordinadas permanentemente a efecto de verificar el cumplimiento del mismo en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 23 Ter. Todo servidor público asignado a la verificación y vigilancia del servicio de estacionamientos públicos deberá llevar a cabo sus actividades plenamente identificado.

Los autorizados para la prestación del servicio regulado por este reglamento, deberán permitir al personal de verificación, que realice sus funciones y proporcionarles la documentación y datos que le soliciten.

Artículo 23 Quater. Las visitas de verificación podrán realizarse en cualquier hora y día, así como en horarios extraordinarios otorgados por la dirección de desarrollo sostenible. los actos del personal que practiquen las visitas de verificación se sujetarán a lo establecido en el código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 23 Quinques. Los actos administrativos que confieren a las unidades administrativas que integran la administración pública municipal, encargadas de verificar a los estacionamientos públicos regulados de este reglamento lo harán mediante sus atribuciones conferidas en las disposiciones que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado De México para el ejercicio fiscal correspondiente, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Libro Octavo del Código Administrativo del Estado



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el presente reglamento y disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y demás aplicables.

Título Séptimo Infracciones y Sanciones

Artículo 24. A las personas propietarias de estacionamientos que incumplan lo ordenado en el presente Reglamento podrán ser sancionadas, previa substanciación del Procedimiento Administrativo en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con:

- I. Amonestación que constará por escrito;
- II. Multa de hasta 50 días de unidad de medida de actualización;
- III. Suspensión temporal de actividades;
- IV. Cancelación de licencia de funcionamiento;
- V. Clausura temporal o definitiva; y
- VI. Arresto administrativo de hasta 36 horas.

Artículo 25. Se consideran causas graves que ameritan las sanciones señaladas en las fracciones II y III del artículo anterior, las siguientes:

- I. No constituir las garantías de la póliza de seguro vigente;
- II. Incumplir con lo establecido en el capítulo de obligaciones y requisitos para el otorgamiento de la Licencia;
- III. Reincidir en el no cumplimiento de las disposiciones señaladas en este reglamento, así como en las observaciones que haga la autoridad competente del H. Ayuntamiento;
- IV. Modificar sin justificación alguna el horario de funcionamiento;
- V. Modificar la tarifa autorizada por la Dirección de Desarrollo Sostenible; y
- VI. No realizar los pagos de las contribuciones a que haya lugar conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Transitorios

Primero.- Las modificaciones al Reglamento de Estacionamientos con Servicio al Público del Municipio de Nicolás Romero entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la gaceta municipal y serán de observancia general y obligatoria en el territorio municipal.

Segundo.- La Dirección de Desarrollo Sostenible y las diversas dependencias de la administración pública municipal de Nicolás Romero, Estado de México, proveerán en el ámbito de su competencia, lo necesario para la debida aplicación y cumplimiento del reglamento de estacionamientos con servicio al público del municipio de Nicolás Romero y las modificaciones aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo.

Tercero.- Se deja sin efectos cualquier disposición normativa de igual o menor jerarquía que contravenga el reglamento de Estacionamientos con servicio al público del municipio de Nicolás Romero y las modificaciones aprobadas por el ayuntamiento en sesión de cabildo.

9.- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL QUINCE; **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/DIyE/0150/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Dirección de Inclusión y Equidad, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio** del **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EXENCIÓN del **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- c) Que a través del oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1452/2022, de fecha 07 de junio del 2022 mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite a la Dirección de Inclusión y Equidad el **Visto Bueno del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**
- d) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE DE EXENCIÓN al Análisis de Impacto Regulatorio del **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, con número de oficio NR/PM/208/2022.
- e) Propuesta **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

III. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

IV. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

- d) **Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- III. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO
Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE NICOLÁS ROMERO.**

PRESENTACIÓN



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Derivado de la declaratoria por parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México sobre la Alerta de Violencia de Género en fecha 28 de julio de 2015 y de la necesidad de tomar acciones que den garantía y salvaguarden los derechos de las personas, el Estado de México y particularmente el Municipio de Nicolás Romero, el H. Ayuntamiento ha creado la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en fecha 01 de enero del año 2019 sustentándose en el Decreto número 309 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, prevé el diseño y aplicación de acciones afirmativas en la Administración Pública Municipal para institucionalizar de forma transversal la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos y acciones en el ámbito municipal.

En esa tesitura la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia toma acciones para hacer cumplir lo ordenado por los instrumentos jurídicos aplicables para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promover la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación, por lo que se crea el Protocolo para la Prevención y Atención a Víctimas de Acoso Y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero.

El Protocolo en mención tiene como fin establecer de forma puntal y específica el actuar del Personal de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia ante un hecho de Acoso y Hostigamiento Sexual, tal como lo indica el artículo 34 Bis, 34 Ter fracción VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y hombres del Estado de México, facultando así a la Unidad como un órgano de consulta y asesoría para víctimas del tema que nos ocupa, en razón a la gran importancia sobre la integración de las mujeres en el campo laboral, circunstancia que ha generado situaciones de discriminación salarial, segregación ocupacional y sobre todo expuestas con mayor frecuencia al acoso y hostigamiento sexual en el trabajo o prestación de un servicio.

CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

A continuación, se presenta el marco jurídico internacional, nacional, estatal y municipal en cuyas disposiciones se sustenta el presente Protocolo como un medio para lograr y consolidar las acciones que se tomarán en casos de acoso y hostigamiento sexual.

Instrumentos internacionales

- I. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- II. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- III. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- IV. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- V. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- VI. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Instrumentos nacionales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- IV. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- V. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- VI. Ley General de Víctimas.
- VII. Ley Federal del Trabajo.
- VIII. Reglamento de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Instrumentos estatales y municipales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- III. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IV. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- V. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- VI. Ley de Víctimas del Estado de México.
- VII. Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- IX. Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- X. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero
- XI. Código Penal del Estado de México
- XII. Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero.

1.1. GLOSARIO

Son varias las autoridades e instancias que participan o pueden llegar a participar a lo largo de un procedimiento de este tipo, por ello es preciso tener muy claro los siguientes conceptos:

A

Acoso laboral: Es una conducta que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el agresor para controlar o destruir.

Acoso sexual: Es una forma de violencia que contraviene a la libertad sexual de una persona, en el que no implica subordinación ni posición de jerarquía, pero sí existe un abuso de poder por parte del agresor, con fines de satisfacer su deseo sexual sin consentimiento de la víctima, aprovechándose de cualquier desventaja, indefensión o riesgo inevitable para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actos de lujuria: Acción dolosa con sentido lascivo que se ejerce en el sujeto pasivo, sin su consentimiento y el elemento principal es la intención de satisfacer un deseo sexual del sujeto activo.

Acto lascivo: También conocido como acto erótico, es toda manifestación conductual de significado y contenido sexual, el cual podría ser desde una mirada, roce, frotamiento o caricia sin el propósito de llegar a la cópula.

Acciones afirmativas: Es el conjunto de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Agresor o agresora: La persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra otra persona de cualquier sexo y edad



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

D

Discriminación: Cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción, que basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.

E

Empoderamiento: Proceso por medio del cual las personas transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, y se manifiesta en el ejercicio y goce pleno de sus derechos y libertades.

Entrevista: La manifestación de hechos de Violencia de Género, Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento Sexual, que la presunta víctima o un tercero hace de conocimiento a la autoridad.

Equidad de género: Reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

Estereotipo: Características y funciones que se asignan a cada sexo con base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres.

G

Género: Se refiere a los valores, atributos, roles, estereotipos y representaciones que la sociedad histórica, cultural y geográficamente asigna a las mujeres y a hombres y se consideran identificadas como masculinas y femeninas.

H

Hostigamiento laboral: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia que contraviene a la libertad sexual de una persona, implica el ejercicio de poder y subordinación real de la víctima frente al agresor, en el ámbito laboral, docente, doméstico o cualquier otra que implique jerarquía, con el objetivo de satisfacer el deseo sexual del agresor

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

sin consentimiento de la persona agredida, el cual se puede o no llevar a cabo en uno o varios eventos.

I

Igualdad de género: Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad; así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

P

Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

R

Revictimización: También conocida como victimización secundaria, consiste en el maltrato y discriminación a las víctimas por parte de las autoridades, derivadas de los estereotipos de género, negándoles el acceso a la igualdad de ejercicio y goce pleno de sus derechos; las víctimas son estigmatizadas y culpabilizadas, generando daños psicológicos, sociales, jurídicos y económicos de carácter negativo.

S

Servidora o servidor público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, con independencia del acto jurídico que les dio origen.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Sensibilización: La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción de la Violencia de Género, Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento Sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género.

Sexo: Hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas, genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas a partir de las cuales las personas son clasificadas como “hombre” o “mujer”. 15

V

Víctima: Persona de cualquier sexo y edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia de Género: Es la acción u omisión basada en el género que causa daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte tanto en el ámbito público como privado.

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral docente, obstétrica, feminicida y en las relaciones afectivas de manera enunciativa y no limitativa.

Violencia de Laboral: Consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

1.2. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

Con la finalidad de que las autoridades competentes desempeñen sus funciones en atención y seguimiento a las denuncias acoso y hostigamiento sexual, se deberán regir por los siguientes principios:

- a) Tolerancia Cero
- b) Accesibilidad
- c) Confidencialidad
- d) Transparencia
- e) Debida diligencia
- f) Respeto y protección a los derechos humanos.
- g) Principio Pro Persona
- h) Sensibilización



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

i) No Revictimización

TOLERANCIA CERO.

Es una práctica internacional y nacional que hace referencia a la lucha contra todo tipo de violencia de género, derivado de esta acción proceden leyes, normas y reglamentos jurídicos aplicables a nivel nacional, donde el Estado de México y sus municipios forman parte. Y tienen como objetivo eliminar estereotipos, desigualdades, discriminación de esa índole y sobre todo brindar acceso a la justicia cuando se vean violentados en sus derechos.

Bajo esa premisa, las autoridades competentes del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, tomarán acciones con base a los principios rectores que hace mención el presente protocolo, con la finalidad de prevenir, atender, dar seguimiento, gestionar medidas de protección para la presunta víctima y buscar la sanción de la persona agresora que despliegue una conducta que contravenga a la igualdad, libertad y respeto a los derechos humanos de la persona agraviada, tanto en el ámbito público o privado; además de que las personas fungen como servidoras y servidores públicos tienen derechos y en el ejercicio de sus funciones no están exentos de ser víctimas de este tipo de violencia.

ACCESIBILIDAD.

Significa que la persona que se presente ante cualquier autoridad por un acoso y hostigamiento sexual, sin que medien exclusiones o discriminaciones de ningún tipo, pueda en igualdad de condiciones ser asesorada y orientada en el caso en concreto.

Para efectos de este principio rector, impera la igualdad y no discriminación, equidad de género e imparcialidad en atención a la víctima, la persona que se presente ante cualquier autoridad por un posible hecho de acoso u hostigamiento sexual puede ser de forma personal, presentando un escrito o de forma anónima por los medios adecuados para dicho fin. A continuación, se pronunciará las siguientes:

La igualdad y no discriminación se encuentra fundamentado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, párrafo quinto, que a la letra establece:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

La equidad de género es un principio de justicia en la que se aplica la igualdad sustantiva y reconocimiento de las diferencias sociales; la igualdad y la equidad están unidas, sin embargo, es incorrecto sustituir una por la otra ya que la igualdad es un valor superior, en tanto la equidad es una medida dirigida a cubrir las necesidades para el uso y ejercicio de derechos, precisamente por esas desigualdades sociales.

La imparcialidad hace referencia a que la o el servidor público dará a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a las personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

CONFIDENCIALIDAD.

La revelación de cualquier información personal por parte de la autoridad debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla. Por lo anterior, las autoridades que conozcan casos de acoso y hostigamiento sexual, están obligadas a proteger la información personal y sólo podrán revelar ésta a las personas legal y legítimamente involucradas en el caso, en términos de la normativa de transparencia vigente; impera la secrecía en relación a los hechos denunciados y a los involucrados en ese mismo sentido.

TRANSPARENCIA.

Consiste en brindarle la información a los involucrados de forma clara y correcta sobre todas las acciones, mecanismos, el procedimiento y el resultado del mismo en relación a los hechos que se manifiesten. Por lo que la autoridad en el ejercicio de sus funciones y obligaciones con la víctima deberá garantizar el acceso a la información, seguimiento y control correspondiente.

DEBIDA DILIGENCIA.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Es una obligación de las autoridades actuar de tal manera que se protejan la dignidad e integridad de la víctima y se hagan valer sus derechos. Consiste en prevenir actos violatorios de derechos, actuar bajo el principio de legalidad, realizar investigaciones exhaustivas y necesarias en un tiempo razonable y establecer sanciones proporcionales para una reparación del daño.

RESPECTO Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

Los Derechos Humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, económico, social, cultural, personal e íntimo adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

En el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido que todas las autoridades están obligadas a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo, de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que define la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México:

Principio de Universalidad: Señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual y sin discriminación.

Principio de Interdependencia: Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados; ya que la violación de un derecho pone en riesgo los demás derechos.

Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad. Lo anterior quiere decir que disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, para lograr su pleno cumplimiento, al mismo tiempo implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Derivado de estos principios la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, establece que las autoridades tienen la obligación de:

Respetar: Implica la abstención de cometer un acto u omisión que viole los derechos humanos.

Proteger: Implica la toma de medidas necesarias, como marcos jurídicos y maquinaria institucional necesarios para que ninguna persona viole los derechos humanos.

Garantizar: Es el deber del Estado como nación, organizar todo el aparato gubernamental, y en general, todas las estructuras, a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que le sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos.

Promover: El Estado tiene la obligación de que todas las personas conozcan sus derechos y mecanismos de defensa, pero también asegurar que sepan cómo ejercer esos derechos.

PRINCIPIO PRO PERSONA.

El artículo primero párrafo segundo constitucional establece: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

En materia de derechos humanos tanto las normas constitucionales, como las contenidas en tratados internacionales, el principio pro persona, se encamina a que si hay dos o más normas referentes a un mismo derecho se opte por la que más favorezca y mayor proteja a las personas.

SENSIBILIZACIÓN.

Implica actuar con perspectiva de género, es decir, el personal de la administración pública municipal y particularmente el personal que conozca de posibles hechos constitutivos de acoso y hostigamiento sexual, debe tener conocimiento y estar consciente del impacto social que genera la violencia de género; por ende deberá atender y actuar con empatía, libre de estereotipos de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

género, sin culpabilizar ni revictimizar a la persona, para que exista igualdad, equidad, no discriminación y cumpla con todos principios rectores anteriormente mencionados.

NO REVICTIMIZACIÓN.

Consiste en no maltratar ni discriminar a las víctimas, brindándoles el acceso a la igualdad de ejercicio y goce pleno de sus derechos; sin estigmatizarlas o culpabilizarlas, para no generar daños psicológicos, sociales, jurídicas o económicos.

“La autoridad no deberá agravar el sufrimiento de la víctima u ofendido ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie”

La afectación por parte de las autoridades, no es un daño causado por un delito que estuvo presente, sino por la respuesta de las instituciones y de las personas, en relación con la víctima u ofendido; la estigmatización, el prejuicio, las condiciones y las consideraciones subjetivas deben de evitarse.

1.3. TIPOS DE VIOLENCIA

En este capítulo se dará a conocer los tipos de violencia y las modalidades de violencia de género, en términos generales y de conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el fin de detectar, identificar, intervenir, atender y prevenir cada una de ellas, en relación a las personas que sean posibles víctimas de acoso y hostigamiento sexual cuando se presente en el ámbito laboral, en la realización de un trámite o la solicitud de prestación de un servicio, ante las autoridades de la Administración Pública Municipal.

Violencia Psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional o mental consistente en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

La Violencia Física. Es cualquier acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

La Violencia Patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia Económica. Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

La Violencia Sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros.

Esta última es con fundamento al artículo 7 fracción V la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

1.4. MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los tipos de violencia pueden manifestarse e interactuar con todos y en cada una de las modalidades, ya sea en el ámbito privado o público; estas formas de violencia se encuentran mencionadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Violencia Familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, humillar o agredir de manera física, verbal, psicológica,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia en la Comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgredan los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas propiciando su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, Federal, Estatal o Municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y el acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género. Tratándose de personas indígenas, se procurará que reciban información y atención en su lengua.

Violencia digital. Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Violencia mediática. Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Violencia Laboral. Constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Violencia Docente. Es la conducta que dañe la autoestima de las estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Además, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en su artículo 11 establece que la violencia docente lo es también la estigmatización y sexismo al elegir y cursar carreras no estereotipadas; las imágenes de la mujer con contenidos sexista en los libros de texto y el hostigamiento y acoso sexual.

Violencia Femicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 281 del Código Penal del Estado de México.

En la esfera local se regula también por una Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en donde se define como modalidad de violencia de género, además de las anteriormente mencionadas, las siguientes:

Violencia en el Noviazgo. Son todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, en los cuales se inflijan ataques intencionales de tipo sexual, físico o psicológico, de manera forzada en la relación de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de controlar, restringir, vigilar, ejercer presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes; con la intención de aislarla socialmente, desvalorizarla, denigrarla, humillarla, o hacerla sentir mal consigo misma, destruir su confianza en sí mismo o en la pareja.

Violencia Obstétrica. Se configura por parte del personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud cuando se dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, post parto, en emergencias obstétricas o puerperio vulnerando sus derechos mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En los casos de violencia obstétrica el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, deberá desarrollar programas que fomenten la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto, el puerperio o en emergencias obstétricas, e instrumentará políticas públicas transversales para prevenir, erradicar y sancionar la violencia obstétrica.

La Violencia Política. Es toda acción u omisión o bien la tolerancia de las autoridades contra las mujeres, basadas en elementos de género que tengan como finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

En los casos de violencia política el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México, los gobiernos estatal y municipal, en sus respectivas competencias, tienen la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

CAPITULO II EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Con la finalidad de especificar el acoso y hostigamiento laboral y el acoso y el hostigamiento sexual, partimos que estas conductas se encuentran inmersas en lo que llamamos violencia laboral, que a su vez se encuentra fundamentados en los diferentes ordenamientos jurídicos vigentes, en donde siempre se hace referencia como acoso y hostigamiento sexual, sin hacer tal diferenciación, por ello se hará un análisis pormenorizado sobre los elementos específicos que caracteriza cada uno de ellos.

De forma general y que no excluye al género masculino, ya que utiliza la palabra “personas”, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 10 establece:

“Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.”

Es importante resaltar que dentro de la violencia laboral se encuentra las conductas de acoso y hostigamiento sexual, tal y como se menciona en el artículo 13:

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Sin embargo, no se hace mención sobre las conductas específicas que determinen un acoso y hostigamiento en una relación de trabajo, como se hace con el acoso y hostigamiento sexual en todas las referencias jurídicas; para ello se cita la siguiente jurisprudencia en materia laboral, como resultado del Amparo directo 47/2013 de fecha 7 de febrero de 2014, que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

ACOSO LABORAL (MOBBING). SU NOCIÓN Y TIPOLOGÍA.

“El acoso laboral (mobbing) es una conducta que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de:

1. Intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agredir o controlar o destruir;
2. Se presenta, sistémicamente, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral, de forma que un acto aislado no puede constituir acoso, ante la falta de continuidad en la agresión en contra de algún empleado o del jefe mismo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

3. La dinámica en la conducta hostil varía, pues puede llevarse a cabo mediante la exclusión total de cualquier labor asignada a la víctima, las agresiones verbales contra su persona, hasta una excesiva carga en los trabajos que ha de desempeñar, todo con el fin de mermar su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad, lo cual agravia por la vulnerabilidad del sujeto pasivo de la que parte.

Ahora bien, en cuanto a su tipología, ésta se presenta en tres niveles, según quien adopte el papel de sujeto activo:

- a) Horizontal, cuando la agresividad o el hostigamiento laboral se realiza entre compañeros del ambiente de trabajo, es decir, activo y pasivo ocupan un nivel similar en la jerarquía ocupacional;
- b) Vertical descendente, el que sucede cuando la agresividad o el hostigamiento laboral se realiza entre quienes ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto de la víctima; y
- c) Vertical ascendente, éste ocurre con menor frecuencia y se refiere al hostigamiento laboral que se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto del jefe victimizado.”

Procedente del mismo Amparo directo 47/2013, en materia civil existe la jurisprudencia que emite la Suprema Corte de Justicia manifestando los elementos propios de la conducta de acoso laboral, siendo las siguientes:

ACOSO LABORAL (MOBBING). CARGA PROBATORIA CUANDO SE DEMANDA LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL EN LA VÍA CIVIL.

“Cuando la persona que ha sufrido el acoso laboral (mobbing) opte por demandar el pago de una indemnización por daño moral, está obligada a demostrar los elementos propios de esa acción en la vía civil, con la carga de probar los siguientes elementos:

1. El objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente al demandante, con miras a excluirlo de la organización o satisfacer la necesidad, por parte del hostigador, de agredir, controlar y destruir;
2. Que esa agresividad o el hostigamiento laboral ocurra, bien entre compañeros del ambiente del trabajo, o por parte de sus superiores jerárquicos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

3. Que esas conductas se hayan presentado sistemáticamente, es decir, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles, pues un acto aislado no puede constituir acoso; y

4. Que la dinámica en la conducta hostil se desarrolle según los hechos relevantes descritos en la demanda.

De ahí que cuando queda demostrada la conducta de acoso laboral (mobbing), existe la presunción ordinaria sobre la afectación del valor moral controvertido; sin que sobre este elemento se requiera de mayor acreditación, pues no puede dudarse la perturbación que producen en el fuero interno de un individuo las conductas apuntadas, ya que el reclamo de una reparación por esos actos da noticia de que la víctima se sintió afectada en sus sentimientos. Así, la conducta ilícita de la demandada es susceptible de demostrarse, ya sea por alguna resolución judicial en la que se haya declarado la ilicitud en su forma de proceder, o bien, mediante las pruebas necesarias que acrediten los hechos relevantes de la demanda.”

En la Ley de Federal de Trabajo en el artículo 3 Bis., conceptualiza el hostigamiento laboral como un término general y agrega los elementos que lo identifican como tal:

3o. BIS. - Para efectos de esta Ley se entiende por:

a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas;

b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Tomando en cuenta lo anterior, se concibe que la violencia laboral existe dos conductas, el acoso y el hostigamiento, las cuales pueden ser de tipo físico, psicológico y sexual; conforme a ello es que la violencia en una relación de trabajo se concibe de dos formas, la primera de ellas el acoso y hostigamiento laboral y se conoce como mobbing, término que viene del verbo inglés to mob que significa intimidar, acosar u hostigar para referirse al acoso que se origina en los centros de trabajo (Heinz Leymann 1986), este se manifiesta a través de violencia física,

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

psicológica o ambas; la segunda es el acoso y hostigamiento sexual contemplado mayormente en nuestras leyes y reglamentos jurídicos, en estas conductas se manifiesta además de la violencia física y psicológica, la violencia sexual, que a continuación se da a conocer, con la finalidad de diferenciarla de las conductas expuestas en párrafos anteriores y que es tema objetivo del presente protocolo.

El hostigamiento y acoso de índole sexual, son conductas contempladas en el materia laboral, administrativa y penal; en el ámbito de nuestra competencia para la Administración Pública Municipal, se encuentran especificadas como faltas administrativas graves dentro de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

“Artículo 59. Comete hostigamiento sexual un servidor público que realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por la persona requerida, y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el servicio público”.

“Artículo 60. Comete acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a un servidor público, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para el servidor público.

De igual forma, comete acoso sexual, el servidor público que, sin consentimiento y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de un servidor público, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior.”

Para tener un concepto más claro, en armonía y de forma homologada con los artículo 59 y 60 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios con los artículos 269, 269 Bis del Código Penal del Estado de México como delitos; los artículos 47, 51 y 133 de la Ley Federal de Trabajo; el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la conceptualización para el presente protocolo, se empleara de tal manera que pueda ser comprendido de forma concreta y con los elementos fundamentales que la caracterizan como tal:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ACOSO SEXUAL

Es una forma de violencia que contraviene a la libertad sexual de una persona, en el que no implica subordinación ni posición de jerarquía, pero sí existe un abuso de poder por parte del agresor, con fines de satisfacer su deseo sexual sin consentimiento de la víctima, aprovechándose de cualquier desventaja, indefensión o riesgo real e inevitable para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es una forma de violencia que contraviene a la libertad sexual de una persona, implica el ejercicio de poder y subordinación real de la víctima frente al agresor, en el ámbito laboral, docente, doméstico o cualquier otra que implique jerarquía, con el objetivo de satisfacer el deseo sexual del agresor sin consentimiento de la persona agredida, el cual se puede o no llevar a cabo en uno o varios eventos. El acoso y hostigamiento sexual es una transgresión a los derechos humanos, de los que cabe mencionar que vulnera:

“...el derecho a la vida, dado que la víctima al vivir en un ambiente de trabajo violento puede conducirse al suicidio; el derecho a la integridad física, psicológica y moral; el derecho a la libertad sexual; el derecho al libre desarrollo de la personalidad ya que como personas nos establecemos y desarrollamos relaciones con otras personas; la prohibición de discriminación y el derecho al trato digno, pues de lo contrario se desconoce a la persona como sujeto de derecho, observándola como objeto, es decir, se le cosifica y se le maltrata; el derecho a la honra, puesto que nadie puede ser objeto de injerencia en su persona; el derecho al acceso del trabajo, a un medio ambiente laboral sano, en condiciones justas; el derecho a un nivel de vida adecuado ya que las conductas violentas ponen en riesgo el trabajo y con esto la falta de un ingreso económico”.

El cuadro siguiente representa las características más recurrentes en la comisión de un acto de violencia laboral, acosos y hostigamiento sexual.

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

CARACTERÍSTICAS		
	VIOLENCIA LABORAL	ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL
ACCIONES QUE LO CONSTITUYEN	<p>Físico: Se manifiesta en golpes, bofetadas, tirones de cabellos, apretones dolorosos, pellizcos, empujones, patadas, intentos de ahorcamiento, mordeduras, cortes, quemaduras, entre otros.</p> <p>Verbales: Gritar o insultar, críticas permanentes al trabajo de las personas, terror a través de llamadas telefónicas, burlarse de algún defecto personal, ataques a las actitudes y creencias políticas y/o religiosas, entre otros.</p> <p>No verbales: Designar trabajos innecesarios, monótonos o repetitivos sin valor o utilidad alguna, no asignar ningún tipo de trabajo, exceso de trabajo (presión injustificada o establecer plazos imposibles de cumplir), desvalorizar sistemáticamente su esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo a otros factores o a terceros, ignorar a la persona o no dirigirle la palabra, evaluar su trabajo de forma inequitativa o de forma sesgada, la descalificación en privado y en público de cualquier cosa trascendente o intrascendente que diga la persona acosada, entre otros.</p>	<p>Físico: tocamientos, pellizcos, caricias, acercamientos innecesarios, abrazos o besos indeseados, familiaridad innecesaria (tal como rozar deliberadamente a alguien), entre otros.</p> <p>Verbales: comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, comentarios o bromas sugestivas, invitaciones no deseadas para sexo o persistentes peticiones para salir a citas, preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona, insultos o burlas de naturaleza sexual, entre otros.</p> <p>No verbales: silbidos, gestos de connotación sexual, material pornográfico, miradas lujuriosas, fotos, correos electrónicos, mensajes de texto sexualmente explícitos, uso de las diversas redes sociales electrónicas o digitales con fines sexuales, entre otros.</p>
DAÑOS QUE CAUSA EN LA VÍCTIMA	Estrés, ansiedad, depresión, frustración, impotencia, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, cambios en el comportamiento, aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, enfermedades físicas y mentales, úlcera, suicidio, hábitos adictivos, mal desempeño y disminución de la productividad, entre otras.	

Ambas conductas contravienen a la dignidad humana, y cuando se trata de un ente público, quienes están a cargo tiene la obligación de mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.

Mismos que también se encuentran contemplados en los principios y directrices que rigen la actuación de las y los servidores públicos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios:

Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de México.

CAPÍTULO III

ACCIONES PARA PREVENIR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

3.1. OBJETIVO GENERAL



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia presenta el protocolo de actuación con el objetivo de establecer procedimientos apegados a los derechos humanos y legalidad vigente, a efecto de asesorar y orientar a la persona que considera haber sido agredida por actos de Acoso y Hostigamiento Sexual, dentro la Administración Pública Municipal y los Organismos Auxiliares, Descentralizados y Desconcentrados del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Considerando que la Unidad al ser el primer punto de contacto con la presunta víctima, estas deberán conducir su actuar sin revictimizarla, sin culpabilizarla, ser sensibles en el caso en concreto y empoderarla en virtud de hacerle conocer sus derechos; gestionar con las autoridades en el ámbito de su competencia, las medidas que garanticen la protección de la presunta víctima, dándole debido acompañamiento y seguimiento durante el proceso.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

En ese sentido la Unidad de Igualdad Género y Erradicación de la Violencia en función de sus facultades de conformidad al artículo 14 fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en relación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero atenderá a las personas presuntas víctimas de Acoso y Hostigamiento Sexual. Por lo tanto, la atención estará en alcance de lo siguiente:

a) A todo el personal del servicio público que labora dentro de la Administración Pública Centralizada y Organismos Auxiliares, Descentralizados y Desconcentrados del H. Ayuntamiento. Las servidoras y los servidores públicos siguientes:

Personal de base y/o sindicalizado. Personal de confianza.
Personal por honorarios.
Personal por tiempo u obra determinada.

3.3. INSTANCIAS COMPETENTES

La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia tomará las siguientes acciones con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las víctimas que este tipo de violencia sufran dentro de la administración pública municipal, de cual también son competentes las siguientes autoridades:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

a) El orden en que las autoridades administrativas conocerán de los posibles hechos de acoso y hostigamiento sexual, será la siguiente:

- I. La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- II. Órgano de Control Interno (Contraloría Municipal)
- III. Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento
- IV. Asuntos Internos
- V. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

En la fracción III y IV tendrán de conocimiento cuando se trate de personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal.

b) Se deja a salvo el derecho de las presuntas víctimas de acoso y hostigamiento sexual, de tomar las vías alternativas de atención, asesoría jurídica y orientación psicológica con las instituciones competentes señaladas en las normativas vigentes:

- I. Salas regionales o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y
- II. Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de las agencias de Ministerio Público.

3.3. PREVENCIÓN

Las acciones que la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia tomará para prevenir el hostigamiento y acoso sexual, serán con fundamento al artículo 34 Ter fracción VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que a la letra se cita:

Artículo 34 Ter. - Son atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las siguientes:

VI. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual;

A través la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en colaboración con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, que se efectuará la prevención, en todos sus niveles, para evitar casos de hostigamiento y acoso sexual, ya que es un tipo de violencia que se

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ejerce con más frecuencia en el ámbito laboral y es necesario prevenirla para generar un clima laboral seguro y sano.

Es importante tener presente que la prevención es definida como la protección contra los riesgos y es a través de ello que se eviten comportamientos violentos contra las personas; en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece tres niveles de prevención:

- a) Nivel primario: consiste en evitar la violencia antes de que ocurra;
- b) Nivel secundario: consiste en dar una respuesta inmediata una vez que haya ocurrido la violencia a fin de evitar de manera oportuna actos de violencia posteriores, y
- c) Nivel terciario: consiste en brindar atención y apoyo a largo plazo a las víctimas, a fin de prevenirlas de nuevos actos de violencia.

Las acciones encaminadas a prevenir este tipo de conductas serán las siguientes:

- I. Observar y promover la normatividad internacional, nacional, estatal y municipal en materia de derechos humanos y prevención de acoso y hostigamiento sexual;
- II. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral seguro y sano, con la finalidad de prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual;
- III. Establecer políticas públicas viables en la administración pública municipal en la prevención acoso y hostigamiento sexual;
- IV. Fomentar programas y acciones consistentes en sensibilizar a las y los servidores públicos en materia de acoso y hostigamiento sexual;
- V. Brindar capacitaciones a cada una de las áreas de la administración pública y organismos auxiliares del ayuntamiento con la finalidad de eliminar conductas de esa índole;
- VI. Emitir un pronunciamiento del principio “Tolerancia Cero” ante las conductas, en los medios de comunicación institucional, preferentemente con las y los titulares de cada área, para que a su vez lo apliquen con el personal a su cargo.
- VII. Difundir campañas informativas, reeducativas, integrales, y especializadas en el acoso y hostigamiento sexual, para disminuir y erradicarlas.
- VIII. Emitir y respetar un Código de Conducta encaminadas a establecer un clima laboral libre de violencia en razón de conocer los principios éticos en el ejercicio de sus funciones.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Promover una cultura de denuncia de acoso y hostigamiento sexual mediante un Buzón de Quejas de forma física o por los medios electrónicos que tenga de manera institucional la Unidad; la denuncia respectiva no será causa de despido o limitante para la contratación de personal.
- X. Difusión del presente protocolo de actuación en la Administración Pública Municipal.

Las capacitaciones y sensibilización para los servidores públicos, mujeres y hombres, estarán enfocadas a prevenir conductas violentas de acoso y hostigamiento sexual, para lo cual la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia brindará las herramientas necesarias para que el objetivo se cumpla:

- I. Pláticas informativas de acoso y hostigamiento sexual;
- II. Aplicación de instrumentos de medición sobre violencia sexual y laboral, para aplicar estrategias y erradicar la violencia;
- III. Manejo de lenguaje incluyente y no sexista;
- IV. Impartición de talleres con temas de acoso y hostigamiento sexual;
- V. Implementación de red de apoyo para prevenir el acoso y hostigamiento sexual, que permitirá avanzar con mayor rapidez una cultura de cero violencia dentro de la Administración Pública Municipal; y
- VI. Difusión sobre las sanciones en la comisión de acoso y hostigamiento sexual.

Las capacitaciones se impartirán de acuerdo a las necesidades de cada área

CAPÍTULO IV ACCIONES PARA ATENDER EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

4.1. PRIMER PUNTO DE CONTACTO

El personal de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia será quien brinde la atención de primer contacto en los casos de acoso y hostigamiento sexual, proporcionando la información sobre los derechos de la presunta víctima, el procedimiento, las medidas de protección y las sanciones correspondientes, tanto para el presunto responsable de la falta administrativa, así como a la persona que incurra en falsedad de los hechos posibles constitutivos de una falta administrativa; por ello la Unidad conducirá su actuar de la siguiente forma:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Actuar bajo los principios rectores del presente protocolo, con el objetivo de detectar e identificar de manera inmediata si se trata de un caso de acoso y hostigamiento sexual, con los hechos que exponga la presunta víctima;
- II. Observar el estado emocional e integridad física de la presunta víctima y en su caso cubrir las necesidades de la misma, ya sea por intervención psicológica, médica o cualquier otra que requiera, cuando sean casos de crisis emocional o tenga daños en su integridad física;
- III. Proveer un espacio privado, idóneo y pertinente para la atención, donde se pueda generar confianza y empatía con la presunta víctima, la finalidad es que exponga, sin temor, de forma libre y sin interrupciones, los posibles hechos de acoso y hostigamiento sexual;
- IV. Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad en el momento de brindarle la información, la cual será de forma clara, sencilla, correcta, sin transmitir juicios de valor o pronunciarse de forma subjetiva, libre de estereotipos;
- V. Expresar con pertinencia el alcance de las facultades, funciones y acompañamiento en el procedimiento por parte de la Unidad, para lo cual en actuaciones donde no sea competente, se lo hará saber de la misma manera.
- VI. Asesorar a la presunta víctima sobre las alternativas jurídicas por las que puede pedir acceso a la justicia, sea vía administrativa, laboral o penal;
- VII. La asesoría jurídica estará enfocada a fortalecer la decisión de la presunta víctima con la finalidad de que ejerza sus derechos y tenga acceso a la justicia.
- VIII. Manejar con sigilo y confidencialidad la información que haya proporcionado la presunta víctima.

Las alternativas jurídicas para la atención de presuntas conductas de acoso y hostigamiento sexual, serán a juicio de la presunta víctima, una vez que el personal de la Unidad haya brindado la información o asesoría jurídica, pues al tratarse de un comportamiento en perjuicio de quien se considera víctima, tendrán acceso a mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos, por lo tanto con diversas soluciones o alternativas legales para demandar el acoso y hostigamiento laboral o sexual

Ruta de primer contacto en casos de acoso y hostigamiento sexual.

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.



En hechos de acoso y hostigamiento sexual, no se le recomendará a la presunta víctima una medida alternativa para conciliar o llegar a un convenio con su presunto agresor, en tenor de que estas conductas son sancionadas de forma administrativa grave y tipificadas como delito.

CUADRO 1. ALTERNATIVAS JURÍDICAS PARA LA ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL.

CONDUCTA	ALTERNATIVAS JURÍDICAS			
	VÍA ADMINISTRATIVA	VÍA PENAL	VÍA LABORAL	VÍA CIVIL
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL	<ol style="list-style-type: none"> Son faltas administrativas graves establecidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Las autoridades administrativas competentes del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero trabajan en conjunto para desahogar el procedimiento de responsabilidad administrativa. La sanción lo impone el Tribunal de Justicia Administrativa. 	<ol style="list-style-type: none"> Son conductas tipificadas como delito en el Código Penal del Estado de México. La presunta víctima promueve querrela ante el Ministerio Público, quien se encarga de la investigación. La sanción lo impone el Órgano Jurisdiccional. 	<ol style="list-style-type: none"> Son conductas que terminan la relación de trabajo, mismas que están contempladas en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. El procedimiento correspondiente se desahoga ante los Salos regionales o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. 	
VIOLENCIA LABORAL	<ol style="list-style-type: none"> La Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control son las autoridades facultadas para imponer las sanciones por faltas administrativas no graves y ejecutables. 	<ol style="list-style-type: none"> Además de ser una modalidad de violencia, mencionada en la LGANVLY, se encuentra sancionada como delito en el Código Penal del Estado de México. 	<ol style="list-style-type: none"> Son conductas que terminan la relación de trabajo, cuya sanción y procedimiento se encuentran en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. 	<ol style="list-style-type: none"> Son conductas por la que la presunta víctima puede iniciar demanda para el pago de una indemnización por daño moral a través de un juicio en materia Civil. El procedimiento se inicia ante Juzgados Civiles conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Cuando la persona que refiera ha sufrido el acoso laboral (mobbing) y opte por demandar el pago de una indemnización por daño moral, está obligada a demostrar los elementos propios de esa acción en la vía civil, conforme a lo manifestado en la jurisprudencia que emite la Suprema Corte de Justicia, mencionada en el capítulo dos del presente protocolo.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

El procedimiento que a continuación se desarrollará es por la vía administrativa, cuando la presunta víctima de forma voluntaria así lo manifestara y conforme al ámbito de competencia, toda vez que la Unidad al ser un primer punto de contacto, se deberán observar los principios de accesibilidad, confidencialidad, imparcialidad, sensibilidad y no revictimización, por lo que el procedimiento es el siguiente:

a) Entrevista Inicial. Es la manifestación de hechos de Acoso y Hostigamiento Sexual, que la presunta víctima o un tercero hace de conocimiento a la autoridad. Esta deberá ser personalmente ante la UIGEV o por vía telefónica en línea.

En la entrevista inicial de los que se manifiesten se hará constar por escrito, actuando de la siguiente forma:

- I. Se le informa sobre los derechos que tienen las víctimas.
- II. Es importante pedir los datos generales de la presunta víctima, el área donde labora, cargo o comisión, un número telefónico y un domicilio donde pueda ser localizada.
- III. En la narrativa de los posibles hechos constitutivos de acoso y hostigamiento sexual, se procurará tener contacto visual con la persona entrevistada en todo momento para brindarle seguridad y confianza, en un marco de privacidad y confidencialidad;
- IV. El personal de la Unidad que entreviste a la presunta víctima, deberá allegarse de las circunstancias del evento: hora, lugar, fecha, que ocurrió, quién lo cometió, cómo lo cometió; esto evitará que otras autoridades revictimicen, ya que se tendrá una información correcta y completa en un primer momento;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Si la presunta víctima no conoce el nombre completo del presunto agresor, la Unidad tomará medidas para conocer la identidad correcta y completa del presunto agresor.
- VI. En la entrevista la presunta víctima, sí así lo desea, presentará los nombres de testigos, así como las pruebas que tenga a su alcance y estará obligada a presentarlas ante la autoridad competente (Órgano de Control Interno).
- VII. Al final de la entrevista deberá estar firmada por la presunta víctima y el personal que haya realizado la entrevista.
- VIII. La entrevista en relación a los hechos ya manifestados por la presunta víctima, se registrará en el libro de gobierno y se le proporciona un número de expediente.
- IX. Recabada la entrevista, será remitida a la autoridad adscrita al Órgano de Control Interno, encargada de investigar todo lo relacionado a los hechos posibles constitutivos de una falta administrativa, con las formalidades necesarias para garantizar la confidencialidad del caso en concreto y resguardar la integridad física y emocional de las partes involucradas.

Cuando la entrevista inicial sea por vía telefónica, en la medida de lo posible, se tomará los datos generales de la víctima y los hechos que manifestó, con todos los elementos de las fracciones anteriormente mencionadas; de no ser así se le proporcionará cita para allegarse de todos los datos e iniciar la valoración de los hechos manifestados.

De presentarse un escrito por vía electrónica o a través del Buzón de Quejas, será importante que de manera pronta se entable comunicación con la presunta víctima con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para dar inicio al procedimiento que haya lugar.

De la misma manera en que se le informe los derechos que tiene la presunta víctima, también se le hará de conocimiento la sanción y responsabilidad que se le impondrá en caso de incurrir en falsedad.

Recomendaciones:

- I. Se actuará siempre con imparcialidad, con la finalidad de que la presunta víctima tenga la confianza de que se le cree en su dicho, se le hace saber que no es culpable de lo ocurrido y sobre todo no se le cuestiona los motivos por los que no dio a conocer los hechos con anterioridad, en caso de que no hayan sido reportados anteriormente;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Evitar que el lugar donde se realice la atención, sea en el mismo lugar donde se llevó a cabo el hecho violento;
- III. Cuando la presunta víctima no esté suficientemente cómoda, y si así lo prefiere lo podrá hacer por escrito, brindándole las herramientas para tal efecto;
- IV. La entrevista durará el tiempo que sea necesario, toda vez que la víctima puede presentar estado emocional en crisis y será oportuno brindarle atención psicológica, sin dilatar u obstaculizar el derecho que tiene de ser atendida;
- V. Si la denuncia es presentada por una tercera persona o con un escrito a través del Buzón de Quejas, la Unidad se dará a la tarea de buscar a la presunta víctima a fin de que esta última sea asesorada jurídica y orientada psicológicamente y decida seguir o no con el procedimiento que corresponda.

b) Atención Jurídica. Cuando la presunta víctima manifiesta su voluntad de iniciar el procedimiento administrativo, se brindará información apegada a la legalidad, imparcialidad, objetividad y congruencia; el personal de la Unidad deberá tener la licenciatura en derecho toda vez que la asesoría versará sobre:

- I. La exhaustividad de la investigación ante la autoridad competente;
- II. El procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente ante la autoridad substanciadora;
- III. La valoración de las pruebas presentadas en la etapa correspondiente del procedimiento, para el esclarecimiento de los hechos manifestados;
- IV. Las posibles resoluciones que rinda de la autoridad de control interno correspondiente en relación a los hechos; y
- V. El procedimiento ante Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, toda vez que el acoso y hostigamiento sexual al ser establecidas como faltas administrativas graves son sancionadas por la autoridad en mención.

La finalidad de brindar la información correspondiente a las fracciones anteriores es de conformidad al principio de transparencia y en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, relacionadas a las facultades y funciones de las autoridades competentes del procedimiento correspondiente a los hechos de acoso y hostigamiento sexual.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

c) Atención Psicológica. Una vez recabada la entrevista inicial, se le sugiere a la presunta víctima iniciar un proceso de terapia psicológica, el personal de la Unidad que proporcione la orientación psicológica deberá tener la licenciatura en psicología y ser sensible en casos de acoso y hostigamiento sexual; actuando de la siguiente manera:

- I. Se realiza una entrevista inicial y los datos recabados se registran en una ficha de identificación, quedando estos en resguardo para proteger la integridad de la presunta víctima; se le proporcionará un aviso de privacidad para garantizar que sus datos personales estarán protegidos.
- II. Se atiende a la presunta víctima de manera subsecuente, según requiera el caso en concreto;
- III. Las sesiones del proceso psicoterapéutico serán brindadas en cuantas veces sea necesarias, en virtud de reparar el daño psicológico que causó la conducta violenta y de conformidad con la presunta víctima;
- IV. Se da seguimiento y acompañamiento del caso en concreto y de ser necesario se canaliza al área correspondiente para cubrir las necesidades de la presunta víctima, ya sea en área médica, jurídica u otra análoga;
- V. Se trabaja de manera conjunta coadyuvando con el área investigadora del Órgano de Control Interno, para la resolución del caso en concreto hasta su término.

La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia trabaja en conjunto con el Órgano de Control Interno, por lo que el personal psicológico coadyuva para rendir un reporte psicológico, con la finalidad de determinar si la presunta víctima tiene síntomas y características de violencia sexual, siempre y cuando así lo solicite la autoridad competente adscrito al Órgano de Control Interno.

El reporte psicológico deberá integrarse en original en el expediente de la Unidad y una copia deberá remitirse a la autoridad competente adscrito al Órgano de Control Interno con fines legales que haya lugar y conforme a las facultades de esta última.

El espacio físico donde se lleve a cabo la asesoría jurídica y orientación psicológica deberá cumplir las siguientes condiciones:

- I. Ventilación e iluminación adecuadas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Evitar un espacio con demasiado ruido externo;
- III. Disponer con privacidad que permitan a las personas usuarias expresarse; libremente, que brinden un ambiente de seguridad y acogimiento;
- IV. Garantizar accesibilidad a las personas con discapacidad o tercera edad; y
- V. Adecuar espacios para las niñas y niños menores de doce años para esperar a la persona que la acompañan.

d) Integración de Expediente. El expediente es el documento que nos permite ver la formalidad y el desarrollo sobre la atención brindada a la presunta víctima, las cuales deberá integrarse con el principio de debida diligencia y obrarán para control interno de la Unidad:

- I. La entrevista contendrá los datos de modo, tiempo y lugar de los hechos ocurridos;
- II. Las pruebas y las entrevistas de los testigos que de forma voluntaria hubiera presentado la presunta víctima;
- III. Constancias de actuación y de comparecencia, estarán encaminadas a comprobar el proceso psicoterapéutico de la presunta víctima;
- IV. Reporte de la intervención psicológica, si es que existiere.
- V. Documentos que acrediten la remisión de entrevista a la autoridad competente y todas aquellas actuaciones que fueran necesarias para dar cumplimiento al acompañamiento y seguimiento con la presunta víctima.

e) Seguimiento. Como parte del seguimiento en casos de acoso y hostigamiento sexual, la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia deberán detectar las necesidades de la presunta víctima con la finalidad de hacer respetar, proteger y garantizar el goce pleno y ejercicio de sus derechos humanos, derivado de ello las diligencias desplegadas estarán sustentadas en cooperar y coordinar acciones, cuando así se requiera, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal (Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal).

El procedimiento de atención a la presunta víctima termina cuando la autoridad del Órgano de Control Interno resuelve:

- I. El pronunciamiento de existencia de los hechos y la acreditación plena de la responsabilidad del agresor vinculado con la falta administrativa por parte del órgano de control interno; la cual será remitida al Tribunal de Justicia



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Período: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

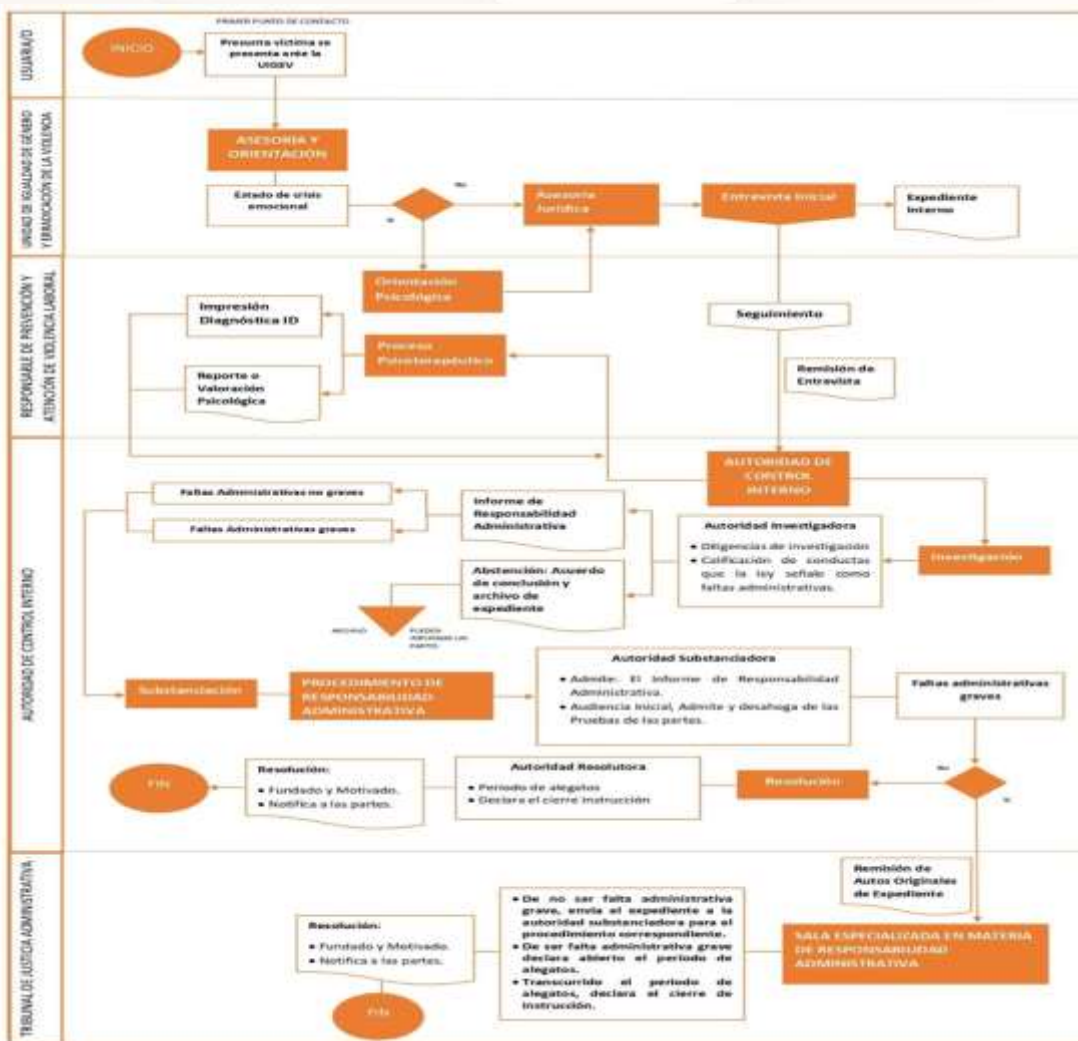
“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Administrativa del Estado de México cuando fuera falta administrativa grave.

- II. En el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado.

3.4. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO V

SANCIONES DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

El hostigamiento y acoso sexual se encuentra establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios en su artículo 52 fracción VI como falta administrativa grave, cuya sanción la impone el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México a las o los servidores públicos infractores, una vez que el Órgano de Control Interno a través de la valoración de las pruebas, la investigación llevada a cabo y todo los elementos necesarios acrediten la comisión del hecho en cuestión; de tal manera que en artículo 82 del mismo ordenamiento jurídico establece en qué consisten dichas sanciones:

Artículo 82. Las sanciones administrativas por la comisión de faltas administrativas graves que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivadas de los procedimientos correspondientes, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta ni mayor a noventa días naturales.
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión.
- III. Sanción económica.
 - a) En el supuesto que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 53 de esta Ley, la sanción económica podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos.
 - b) En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que se refiere el presente artículo.
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas:
 - a) Por un periodo no menor de un año ni mayor a diez años, si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
 - b) Por un periodo no menor a diez años ni mayor a veinte años, si el monto de la afectación excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Cuando no se causen daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa.

Derivado de ello en el artículo 84 de la ley en comento hace mención que se deberá considerar los elementos para imponer las sanciones ya mencionadas:

Artículo 84. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 82 de la presente Ley se deberán considerar los elementos siguientes:

- I. El empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta.
- II. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.
- III. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio.
- IV. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público.
- V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- VII. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

Es importante señalar que las sanciones administrativas se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades que se lleven a cabo en la vía procesal que corresponda, ya que las conductas de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual son tipificadas como delito y en el Código Penal del Estado de México establece sanción tanto para la ciudadanía como a los servidores públicos que llegarán a cometer el delito de hostigamiento sexual, por lo que a la letra refiere:

ARTÍCULO 269. Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años”.

En cuanto hace al acoso sexual se menciona en el artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, haciendo hincapié que en el primer párrafo se menciona a la ciudadanía en general y en el último párrafo se establece la sanción a los servidores públicos en la comisión de esta conducta antijurídica:

ARTÍCULO 269 Bis. Comete el delito de acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima.

De igual forma incurre en acoso sexual quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior.

Comete también el delito de acoso sexual quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si el pasivo del delito fuera menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio.

Si el sujeto activo del delito es servidor público, además de las penas previstas se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Ahora bien, la violencia laboral, además del hostigamiento y acoso sexual, se enuncia en el Código Penal del Estado de México y son clasificadas como delitos de violencia de género:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 279. A quien obstaculice o condicione el acceso de una mujer a un empleo, por el establecimiento de requisitos referidos a su sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

La misma pena se le impondrá, a quien:

- I. Exija la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.
- II. Despida o coaccione, directa o indirectamente, para que renuncie, a una mujer por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.
- III. Impida a una mujer disfrutar la incapacidad por maternidad o enfermedad.
- IV. Autorice que una mujer durante el período del embarazo realice trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.
- V. Imponga labores insalubres o peligrosas y trabajos nocturnos injustificados a las mujeres.
- VI. Impida a una mujer ejercer su periodo de lactancia o a quien no le otorgue la licencia respectiva.
- VII. Permita o tolere actos de hostigamiento y/o acoso sexual en contra de alguna mujer en el centro de trabajo.

En el ámbito laboral el hostigamiento y acoso sexual es causa de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas de conformidad al artículo 93 fracción XIX de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

A. Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y

B. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Ahora bien, en términos de la Ley Federal de Trabajo también se establecen como causa de rescisión de trabajo el hostigamiento y acoso sexual cometidos por los patrones o por los trabajadores, las cuales se encuentran sancionadas, y para tales efectos se enuncia lo siguiente:

ARTÍCULO 47. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

Fracción VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

ARTÍCULO 51. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

Fracción II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

ARTÍCULO 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

Fracción XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;

De estas conductas emana una sanción en el mismo instrumento jurídico federal, que a continuación se presenta en el artículo:

ARTÍCULO 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

Fracción VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores [...]



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Por último, en materia civil se podrá demandar la indemnización por daño moral cuando se tratará de acoso laboral (mobbing) de acuerdo a lo que establece la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada del Amparo directo 47/2013 de fecha 7 de febrero de 2014.

ANEXO 1 DERECHO DE LAS VÍCTIMAS

En términos de lo dispuesto por el artículo 1o, párrafo tercero, artículo 8, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, Ley General de Víctimas, y otras leyes en materia de víctimas, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Las víctimas tienen, manera enunciativa más no limitativa los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato digno, comprensivo y respetuoso por parte de las y los servidores públicos de las instituciones responsables del cumplimiento de las normas vigentes, desde el primer momento en que tengan intervención.
- II. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por la autoridad competente, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos.
- III. Recibir atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- IV. A la reparación del daño de manera integral y en los casos en que sea procedente, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;
- V. Que se resguarde su identidad y otros datos personales;
- VI. Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no hable el idioma español, o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual en cualquier etapa del procedimiento;
- VII. Permanecer en un lugar donde no pueda ser vista por la persona agresora, cuando durante el proceso tuviere que participar en la diligencia de identificación del mismo o en alguna otra diligencia.
- VIII. Participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

- IX. Obtener copia simple o certificada gratuita y de inmediato, de las diligencias en las que intervengan, siempre que esta se formule por escrito, de manera específica y respetuosa;
- X. Optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de instituciones como la conciliación, la mediación y la justicia restaurativa, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y la garantía de no repetición, cuando no se trate de faltas administrativas o delitos graves
- XI. A una investigación pronta y eficaz que lleve a la identificación, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de la comisión del delito o de la violación de derechos humanos, al esclarecimiento de los hechos y a su reparación integral.
- XII. A que se les repare de manera oportuna, plena, diferenciada, integral y efectiva el daño que han sufrido como consecuencia del delito que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición, a través de la coordinación de las instancias gubernamentales implicadas.

Los demás señalados en la Constitución Federal, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, Ley General de Víctimas, la Constitución Local e instrumentos vigentes en la materia.

ANEXO 2

Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

ENTREVISTA INICIAL

Fecha: _____

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____

Sexo: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Estado Civil: _____ Escolaridad: _____

Dependencia a las que pertenece: _____

Cargo: _____

Actividades laborales: _____

Canalización: _____

Motivo de consulta: _____

ANR
Nicolás Romero
Gobierno Municipal
2022-2024

Narración libre de hechos: _____



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Período: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México. Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón” “2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ANEXO 3

AVISO DE PRIVACIDAD
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA (UIGEV)

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

¿Qué es un aviso de privacidad?
Este documento tiene, establece y en cualquier formato generado por el responsable que es posible a disposición del Titular con el objeto de informarle las propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

¿Qué son los datos personales?
Se consideran datos personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, cualquiera que sea su naturaleza o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos, de cualquier documento informático físico o electrónico.

¿Qué es un dato personal sensible?
Son aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para éste.

¿Qué es el tratamiento de sus datos personales?
Son las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la selección, uso, registro, organización, conservación, actualización, difusión, cancelación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de los datos personales.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?
El Ayuntamiento de Nicolás Romero es el responsable de la protección de los datos personales que recibe por medio de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia (UIGEV) como área facultada para llevar a cabo el tratamiento y será protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de México y Municipios (LPPDPEDEMEX) y demás disposiciones aplicables.

¿Quién es el administrador de sus datos personales y cuál es el sistema al que serán incorporados?
El Administrador del de los datos personales es el área de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia (UIGEV) que puede ser contactada en el correo electrónico: uigev@ayuntamiento.nicolasromero.gob.mx y podrá ser responsable, custodia y protegerá en el sistema o base de datos "Asesoría Jurídica y Orientación Psicológica" con número de registro ante el INPI: CIB010218AUC0105.

¿Qué datos personales solicitamos, para que fines, el carácter de su entrega, así como la consentimiento de la negativa a su extracción?
Los datos personales que se recabarán son:
Para la entrevista:
• Nombre
• Teléfono
• Correo electrónico
• Nombre del padre
• Número de la madre
• Estado civil
• Lugar y fecha de nacimiento
• Residencia
• Ocupación
• Sexo

La entrega de los datos personales es de carácter facultativo. De informarse que en este sistema o base de datos no se recabará datos sensibles.

Los datos personales serán usados con las siguientes finalidades:
• Proporcionar asesoría jurídica y orientación psicológica a las y los servidoras públicas del ayuntamiento que lo soliciten en materia de acceso y tratamiento sexual.
• Realizar una entrevista que genere el primer contacto con el paciente para conocer la problemática por la cual solicita la orientación y dar el seguimiento al caso.
• Confiar el expediente del caso.
• Cuanto proceda, remitir el expediente a la secretaría municipal para iniciar el procedimiento que corresponde.
• Llevar un registro y control de las asesorías y/u orientaciones psicológicas que se realizan.
• Generar estadísticas.

La negativa a proporcionar sus datos personales no es impedimento para que le se otorgue la asesoría y orientación solicitada, sin embargo, no será posible contactarlo en caso de ser necesario.

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?
La información que no se realicen transferencias de datos personales, estos equívocos que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

¿Cuáles son los mecanismos y medios que estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el Titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y finalidad que requieren el consentimiento de la o el Titular?
La información que no contenga con mecanismos y medios para que usted pueda manifestar su negativa para el uso previo al tratamiento de sus datos personales para la finalidad antes mencionada.

¿Cómo puede ejercer sus derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Disposición (ARCO)?
Usted puede ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Disposición (ARCO) o manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales presentando su solicitud vía electrónica ingresando a la dirección uigev@ayuntamiento.nicolasromero.gob.mx, o por escrito en la Unidad de Transparencia Municipal.

Datos de contacto de la Unidad de Transparencia Municipal:
Dirección: Calle 5 de Diciembre 545 esquina con 20 de Febrero S/N, Col. Nueva Industrial, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México.
Correo electrónico: uigev@ayuntamiento.nicolasromero.gob.mx

¿Cómo podrá revisar el consentimiento para el tratamiento de sus datos y cuál es el procedimiento a seguir para tal efecto?
La información que no se cuenta con un consentimiento con el cual puede, revisar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.
¿Cuáles son las opciones y medios que el responsable ofrece a las y los Titulares para limitar el uso o divulgar, o la portabilidad de datos?
La información que no se ofrecen opciones y medios para limitar el uso, divulgación o la portabilidad de sus datos personales.

¿Cómo puede conocer los cambios en el aviso de privacidad?
El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas; nos comprometimos a mantener informado sobre los cambios que pueda sufrir, por medio de la página web oficial del Ayuntamiento, de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia (UIGEV) y en la Unidad de Transparencia Municipal.

¿Cuál es el cargo y domicilio del encargado?
Se informa sobre el tratamiento de sus datos personales no se cuenta con un encargado.

¿Cuál es el domicilio del responsable?
El responsable del tratamiento y protección de sus datos personales es el Ayuntamiento de Nicolás Romero con domicilio en Av. Juárez, s/n, Col. Centro, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

¿Cuál es el fundamento para el tratamiento de datos personales?
El tratamiento de sus datos personales está fundamentado legalmente en el artículo 14, fracción VI de la Ley de Acceso a la Información y una Voz Libre de Violencia del Estado de México; el artículo 34 Ter fracción II y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre hombres y mujeres del Estado de México; el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero 2018-2021; el artículo 59 del Reglamento Municipal de Nicolás Romero, Estado de México y el Manual de Procedimientos de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

¿Cuál es el procedimiento para ejercer el derecho a la portabilidad?
La información que no contiene con un procedimiento para que se ejerce el derecho a la portabilidad.

¿Dónde puede recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley?
Usted puede recibir asesoría o presentar denuncias respecto del tratamiento y uso de sus datos personales en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (IPDDEMEX) para lo cual, se proporcionan los siguientes datos de contacto:
Domicilio: Calle Flore Suárez s/n, actualmente Carretera Toluca – México, No. 111, Col. La Michoacana, CP. 52166, México; Estado de México, Teléfono: 01 722 238 1965, Centro de atención telefónica: 01800 821 34 41, Página electrónica: www.ipdDEMEX.gob.mx

Ha leído el aviso de privacidad íntegro y acepta sus términos

Nombre y Firma

Benito Juárez S/N, Centro, 54400 Nicolás Romero, Méx.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ANEXO 4



Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia



SEGUIMIENTO DEL CASO

Nombre: _____
Fecha de nacimiento: _____ Sexo: _____
Área de adscripción: _____
Cargo: _____ Institución a Canalizar: _____

Fecha:	
Hora:	





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ANEXO 5



Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia



LIBRO DE REGISTRO

FECHA	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	HORA ENTRADA	ASUNTO	NOMBRE DEL DENUNCIADO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DENUNCIADO	HORA SALIDA	FIRMA





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

BIBLIOGRAFÍA

Protocolo de actuación policial con perspectiva de género para casos de violencia contra las mujeres del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno. Gobierno del Estado Libre y Soberano de México. 2016.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/abr225.pdf>

Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno. Gobierno del Estado Libre y Soberano de México. 2018.

<http://cemybs.edomex.gob.mx/sites/cemybs.edomex.gob.mx/files/files/Protocolo%20acoso%20y%20hostig.pdf>

Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM. Oficina del Abogado General. Ciudad Universitaria. Coyoacán, México.2019.

<http://www.facmed.unam.mx/eventos/protocolos/genero/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero.pdf>

Glosario de género. Instituto Municipal de la Mujer. D.F. México.2007.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

Acoso y hostigamiento sexual. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ciudad de México. 2017.

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso Sexual.pdf>

Acoso laboral “Mobbing”. María Elena Lugo Garfias. Comisión Nacional de Derechos Humanos. CENADEH.. Ciudad de México. 2017.

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acoso-Laboral-Mobbing.pdf>



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

“Protocolo para la Prevención y Atención a Víctimas de Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero” es un documento elaborado por personal de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Elaboró:

Lcda. Daniela Zarate Molina
Responsable de Cultura Institucional de
la Unidad de Igualdad de Género y
Erradicación de la Violencia (UIGEV)

Lcda. Thamara Ivone González
Rodríguez
Titular de la Unidad de Igualdad de
Género y Erradicación de la Violencia
(UIGEV)

10.- REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL DIECISÉIS ; **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/DIyE/0150/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, la Titular de la Dirección de Inclusión y Equidad, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de exención del REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ESTADO DE MÉXICO, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.

- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULADORIO EXENCIÓN del **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**
- c) Oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1452/2022, de fecha 07 de junio del 2022 mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite a la Dirección de Inclusión y Equidad el **Visto Bueno del REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**
- d) Oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE DE EXENCIÓN al Análisis de Impacto Regulatorio del **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, con número de oficio **NR/PM/209/2022.**
- e) Propuesta **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, en formato digital.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I.- Comisiones del ayuntamiento;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II.- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

- d) **Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR,
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y tendrá por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Comisión (es): A la (s) Comisión (es) señaladas en el artículo 21 del presente Reglamento Municipal.
- II. Ley General: A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Ley Estatal: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- IV. Mecanismos de seguimiento municipales: A los Mecanismos de Seguimiento de las Medidas de Seguridad para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- V. Presidencia del Sistema: A la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.
- VI. Programa Nacional: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- VII. Programa Estatal: El Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México.
- VIII. Programa Municipal: El Programa municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- IX. Reglamento de la Ley: Al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- X. Reglamento Municipal: Al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- XI. Secretaría Ejecutiva: A la o el Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Nicolás Romero, Estado de México.
- XII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- XIII. Sistema Municipal: Al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- XIV. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 3. Son objetivos del presente Reglamento, los siguientes:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Asignar competencias, así como normar la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal.
- II. Diseñar los mecanismos para establecer las políticas del Gobierno Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- III. Vigilar el cumplimiento de los Mecanismos de Seguimiento Municipales.
- IV. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos y condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- V. Promover, fomentar y difundir en el Municipio la cultura de la prevención de la violencia contra las mujeres y los programas relacionados con el objeto del Reglamento Municipal.
- VI. Los demás que el Sistema Municipal determine en sesión.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Presidencia del Sistema, a través de las Dependencias e Instituciones de la Administración Pública Municipal y del Sistema Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 5. El Sistema Municipal tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas y las mujeres. Así mismo deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, procurando que en el Municipio las medidas que se lleven a cabo se realicen sin discriminación, para garantizar las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 6. El Sistema Municipal estará conformado de la manera siguiente:

- I. Presidencia del Sistema.
- II. Secretaría Ejecutiva.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Vocalías del Sistema Municipal.

- a) Presidencia de la Comisión de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.
- b) Presidencia de la Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- c) Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.
- d) La o El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- e) La o el Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- f) La o el Titular de la Comisaría de Seguridad Pública.
- g) La o el Titular de la Dirección de Inclusión y Equidad.
- h) La o el Titular de la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal.
- i) La o el Titular de la Puerta Violeta.

Artículo 7. Las y los integrantes del Sistema Municipal tendrán voz y voto, así como las facultades y obligaciones que establecen la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento y el presente Reglamento. Por cada uno de las y los integrantes, el Sistema Municipal aprobará una o un suplente propuesto por la o el propietario. La o el suplente deberá tener tareas vinculadas a las de la Propietaria o el Propietario y asumirá las mismas facultades y obligaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 8. A las y los integrantes del Sistema Municipal, de manera general les corresponde:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Sistema Municipal, previa convocatoria que le sea entregada.
- II. Elaborar y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Sistema Municipal.
- III. Conocer y opinar respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución.
- IV. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal que les correspondan o que le hayan sido asignados.
- V. Desempeñar sus funciones siempre bajo los principios de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, igualdad jurídica entre la mujer y el



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, libertad de las mujeres y de respeto pleno a los Derechos Humanos.

- VI. Ejecutar las acciones que le sean asignadas por el Sistema Municipal.
- VII. Diseñar la política, los mecanismos, programas, acciones y campañas con perspectiva de género para la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres y las niñas.
- VIII. Las demás atribuciones que les confiera el Reglamento Municipal y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 9. Son atribuciones de la Presidencia del Sistema las siguientes:

- I. Representar y presidir el Sistema Municipal, así como conducir sus sesiones.
- II. Impulsar las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- III. Proponer a las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que integran las comisiones de tipo especial señaladas en el Reglamento Municipal.
- IV. Fortalecer el respeto a la dignidad, la integridad, la libertad de las mujeres y la erradicación de todos los tipos de violencia de género, a través de los medios de comunicación institucionales.
- V. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne el Sistema Municipal o la Presidencia de Sistema.

Artículo 10. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones.
- II. Formular el orden del día de las sesiones en acuerdo con la Presidencia del Sistema.
- III. Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema.
- IV. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar.
- V. Computar las votaciones del Sistema Municipal, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación.
- VI. Turnar los asuntos acordados por el Sistema Municipal a la Comisiones que se conformen de acuerdo al Reglamento Municipal.
- VII. Informar al Sistema Municipal los avances de los acuerdos tomados.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de acuerdos del Sistema Municipal, sobre acciones encomendadas a Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- IX. Hacer que las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cumplan con los acuerdos tomados por el Sistema Municipal.
- X. Informar a las y los Integrantes del Sistema Municipal en la primera sesión ordinaria del año las actividades realizadas en el ejercicio anterior; y por escrito al Sistema Estatal dentro del plazo establecido por la normatividad aplicable.
- XI. Solicitar al área de Comunicación Social de la Administración Pública Municipal, la publicación de documentos que determine el Sistema Municipal.
- XII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidencia del Sistema

Artículo 11. Son atribuciones de las Vocalías del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Verificar que la reglamentación municipal cumpla con perspectiva de género y, en su caso, proponer las reformas.
- II. Rendir informe del resultado de las acciones encomendadas.
- III. Proponer para su atención y solución, al Sistema Municipal temas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- IV. Coordinar y realizar las acciones necesarias, para alcanzar los objetivos previstos en las políticas, mecanismos, programas y campañas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- V. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal.
- VI. Formular acciones y programas orientados a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los Derechos Humanos de las mujeres.
- VII. Canalizar de manera inmediata los casos de violencia de género y contra las mujeres e informar al Instituto Municipal de la Mujer de los mismos.
- VIII. Atender con perspectiva de género, la violencia contra las mujeres y las niñas que se presenten en el territorio del municipio, respetando los derechos de la víctima para no utilizar ningún medio alternativo con la persona agresora.
- IX. Remitir a la víctima al Instituto Municipal de la Mujer para recibir servicios médicos, psicológicos y/o jurídicos especializados, cuando lo requiera.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Procurar que las mujeres víctimas rindan su declaración, testimonio, entrevista o manifestación, en espacios apropiados que preserven su dignidad, integridad y libertad.
- XI. Llevar el control y seguimiento de las asesorías relacionadas con cualquiera de los tipos y modalidades de la violencia, e informar de las mismas a la Secretaría Ejecutiva para que sean integradas al Banco Municipal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres.
- XII. Desempeñar sus atribuciones bajo los principios de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, libertad de las mujeres y de respeto pleno a los Derechos Humanos.
- XIII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidencia del Sistema.

Artículo 12. Son atribuciones de la o el Titular del Instituto Municipal de la Mujer, como integrante del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Crear los mecanismos y procedimientos para mantener el Banco Municipal de Datos e Información actualizado, e informar al Banco Estatal de Datos e Información bajo los mecanismos que la Autoridad Federal o Estatal determinen.
- II. Atender en primera instancia todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que señala la Ley Estatal.
- III. Realizar un diagnóstico municipal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
- IV. Armonizar los programas integrales sobre violencia de género e igualdad entre mujeres y hombres.
- V. Proponer las políticas y modelos de atención de los refugios para las víctimas de violencia, que se encuentren en el municipio.
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica, de orientación social y psicológica a mujeres víctimas de violencia.
- VII. Integrar el Banco Municipal de Datos de Información de los Casos de Violencia contra las Mujeres, en colaboración con la Dirección de Seguridad Municipal.
- VIII. Diseñar los indicadores para las investigaciones sobre la violencia de género.
- IX. Diseñar las estrategias por cada eje de acción, a efecto de su incorporación al Sistema Municipal.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Coordinar con el Sistema Municipal y en general con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas en torno a la violencia de género y operación de los refugios y centros de atención para víctimas.
- XI. Proponer en el presupuesto del Instituto, la partida presupuestal con los recursos económicos que serán utilizados para cumplir el objeto y objetivos que deberá cumplir el Sistema Municipal.
- XII. Remitir a la víctima a un refugio, así como a sus familiares.
- XIII. Adecuar los modelos de atención que favorezcan el empoderamiento de la víctima y reparen el daño causado por la violencia.
- XIV. Coordinar con instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XV. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidencia del Sistema.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 13. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario y a solicitud de cualquiera de sus integrantes. En ambos casos, deberá mediar con por lo menos veinticuatro horas antes de su celebración, convocatoria que deberá contener día, hora y lugar donde se llevará a cabo, así como orden del día en la que deberá considerarse seguimiento a los acuerdos y la documentación necesaria.

Artículo 14. Las sesiones del Sistema Municipal serán públicas y para ser válidas se necesita contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de sus integrantes y deberán informarse al Sistema Estatal por conducto de su Secretaría Ejecutiva.

TÍTULO TERCERO DE LAS POLÍTICAS, MECANISMOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y CAMPAÑAS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN EN GENERAL

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Y DE LAS COMISIONES

Artículo 15. El Sistema Municipal y las Áreas y Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán diseñar sus políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, basándose para ello en la planeación, considerando este como un proceso que las oriente para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de su objeto y objetivos, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La planeación en la materia siempre deberá considerar la coordinación y los principios dictados por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal.

Artículo 16. Las Comisiones, previa aprobación del Sistema Municipal, podrán a su vez constituir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

Artículo 17. El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones serán definidos por la Presidencia del Sistema y la Secretaría Ejecutiva respectivamente en consenso con los integrantes de las mismas.

Artículo 18. Cada Comisión deberá tener por lo menos tres integrantes, que serán:

- I. Un integrante nombrado por el Sistema Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión.
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Sistema Municipal a propuesta de sus integrantes.
- III. Un integrante titular del Área o Dependencia de la Administración Pública Municipal, considerando su competencia y atribuciones, designado por la Presidencia del Sistema.

Artículo 19. Las Comisiones tendrán como obligaciones, las siguientes:

- I. Diseñar políticas públicas e implementarlas de manera adecuada.
- II. Proponer al Sistema Municipal políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, así como sus respectivas modificaciones.
- III. Llevar puntual seguimiento a cada uno de los ejes que le sean asignados.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Las que el propio Sistema Municipal o la Presidencia del Sistema les encomiende.

Artículo 20. Cada política, mecanismo, programa, acción o campaña, deberá contener de manera general, un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla; el objetivo general y los específicos para cada una de sus vertientes; las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de los objetivos; las dependencias responsables de su ejecución; y, un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de su implementación. Además, la Secretaría Ejecutiva deberá informar al Sistema Estatal, sobre su diseño, implementación y resultados.

Artículo 21. El Sistema Municipal contará con las Comisiones siguientes:

- I. De tipo Permanente, que serán:
 - a) Prevención.
 - b) Atención.
 - c) Erradicación.

- II. De tipo Especial: que serán conformadas para atender asuntos específicos y de carácter temporal hasta cumplir con la tarea encomendada.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS POLÍTICAS DE SISTEMA

Artículo 22. Las políticas del Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres son acciones con objetivos de interés o beneficio público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, que garanticen que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver los problemas que en materia de violencia contra las mujeres se presentan en el municipio.

Artículo 23. Las políticas del Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres deberán contar con perspectiva de género y estar orientadas para transformar las condiciones políticas, sociales, económicas, laborales y culturales.

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CAPÍTULO TERCERO DE LOS MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES

Artículo 24. Los Mecanismos Municipales son herramientas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres.

Artículo 25. Los Mecanismos Municipales serán de dos tipos, que son:

- I. Los Mecanismos Municipales para el Adelanto de las Mujeres, que son los Organismos o Dependencias de la Administración Pública Municipal, instituidos para prevenir, atender, sancionar o erradicar la violencia contra las mujeres.
- II. El Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia, que son las estrategias cuya finalidad es dar seguimiento a cada una de las medidas realizadas por el Sistema Municipal.

Artículo 26. Los Mecanismos Municipales para el Adelanto de las Mujeres, en coordinación con el Presidente del Sistema Estatal, realizarán el registro y evaluación de los Modelos, considerando:

- I. La efectividad.
- II. La aplicación de las leyes respectivas.
- III. El impacto del mecanismo.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 27. El Programa es la política pública integral municipal que comprende los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

En coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, quienes de acuerdo a sus atribuciones, funciones y disponibilidad de recursos, deberán coadyuvar en el cumplimiento del presente Reglamento Municipal.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 28. El Programa tendrá una vigencia de 3 años, o el que corresponda a cada administración pública municipal, sin embargo deberá ser revisado y, en su caso actualizado, de manera anual.

Artículo 29. El Programa debe contener:

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla.
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación.
- III. Las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos.
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción.
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación del Programa.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ACCIONES MUNICIPALES

Artículo 30. Las acciones municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, es el conjunto de tareas o pasos que el Sistema Municipal debe realizar para conseguir los objetivos de cada una de políticas de gobierno, mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, programas o campañas que realice.

Artículo 31. Las acciones municipales deberán ser aprobadas por el Sistema Municipal, considerando los tiempos en que deberán realizarse y quien de sus integrantes o Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal deberá hacerlas.

Artículo 32. El Sistema Municipal a través de sus Comisiones, deberá dar seguimiento a las acciones que se emprendan, en cuyo caso a quien se le haya asignado su realización, deberá informar permanentemente el avance y estatus.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CAMPAÑAS MUNICIPALES



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 33. Conjunto de actos o esfuerzos que tanto el Sistema Municipal como la Administración Pública Municipal realizan con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía y a los servidores públicos municipales, sobre alguna política, mecanismo, programa o acción que implemente el Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 34. Las campañas municipales deberán considerar el objeto, objetivos, estrategia, elementos de difusión, tiempos de duración y alcances de la misma.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 35. Las faltas administrativas se sancionarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia de responsabilidad administrativa; y en caso de tratarse de conductas que puedan ser constitutivas de algún delito, se estará a lo dispuesto en el marco jurídico de carácter penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

TERCERO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal que estén involucradas en el cumplimiento del presente Reglamento, deberán realizar o actualizar sus manuales de organización y procedimientos a que haya lugar.

11.- REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL DIECINUEVE; **REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Que a través del oficio NR/DIyE/0150/2022, de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Dirección de Inclusión y Equidad, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio del REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN del **REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.**
- c) Que a través del oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1477/2022, de fecha 08 de junio del 2022 mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite a la Dirección de Inclusión y Equidad el **Visto Bueno del REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.**
- d) Oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención del **REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.**, con número de oficio **NR/PM/212/2022.**
- e) Propuesta **REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS,** en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I.- Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II.- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los artículos plasmados en el presente Reglamento, son de orden público y de observancia general en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración, funcionamiento, orientación y organización del Departamento de Asuntos Indígenas, siendo obligatoria para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de dicho Departamento, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 5; 17, 112, 113, 122, 123, 124 y el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 7, y 101 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

ARTÍCULO 2.- El Departamento de Asuntos Indígenas deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, el Bando Municipal de Nicolás Romero, el presente Reglamento, el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 3.- El Departamento de Asuntos Indígenas deberá coadyuvar con las diferentes dependencias competentes del orden Regional, Estatal o Federal, para promover, garantizar, la partición democrática de diversos grupos sociales de los



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

pueblos y/o comunidades indígenas a través de sus representantes y autoridades para lograr alcanzar los objetivos y prioridades del Plan y Programa de Desarrollo, asumiendo en todo momento sus sistemas normativos y culturales, así como en conjunto con su Coordinador deberán:

- I. Proponer las políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de esta área administrativa;
- II. Lograr la coordinación adecuada con las diversas dependencias Municipales, Estatales y Federales que contribuyen a resolver las necesidades de las comunidades indígenas del Municipio;
- III. Proponer al titular del ejecutivo Municipal la firma de convenios con los tres niveles de gobierno, que permita un beneficio para las comunidades indígenas del Municipio;
- IV. Implementar los planes y políticas a seguir para un adecuado manejo de los asuntos indígenas Municipales;
- V. Todas las demás que sean afines al Departamento de Asuntos Indígenas que traigan algún beneficio a los pueblos y/o comunidades indígenas;
- VI. Elaborar informes trimestrales de actividades y remitirlos al área correspondiente; y
- VII. Las demás que establezca la propia administración pública en turno y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4.- El Departamento de Asuntos Indígenas a través de su titular le corresponde orientar, gestionar, participar, formular acciones y proyectos que garanticen el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas del Municipio, estableciendo mesas de participación de los sectores indígenas.

ARTÍCULO 5.- El Departamento de Asuntos Indígenas, tiene como objetivo fundamental brindar atención a los asuntos de recepción, trámite y gestión de peticiones, así como, procurar y promover acciones prioritarias en beneficio de las comunidades indígenas del Municipio.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ARTÍCULO 6.- El Departamento de Asuntos Indígenas respetará sus costumbres, tradiciones, procedimientos y prácticas jurídicas característicos de los pueblos indígenas.

ARTÍCULO 7.- El Departamento de Asuntos Indígenas cuenta con representación municipal para colaborar con los tres órdenes de gobierno, para atender respecto a los usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria que sean de su competencia.

ARTÍCULO 8.- El Departamento de Asuntos Indígenas, a través de su Coordinador tendrá la facultad de representar al Municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores Municipales, Regionales, Estatales y Federales.

ARTÍCULO 9.- El Departamento de Asuntos Indígenas atenderá la documentación en materia de su competencia, proveniente de las diversas dependencias de gobierno del orden Estatal y Federal, como son: El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), y demás Instituciones que beneficien a los pueblos indígenas del Municipio.

ARTÍCULO 10.- Toda modificación que se realice al contenido del presente reglamento deberá notificarse al área jurídica correspondiente para su revisión y visto bueno de la misma.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 11.- La inobservancia del presente reglamento será objeto de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por responsabilidad administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento del Departamento de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 13.- Son causas de responsabilidad administrativa:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores sin causa justificada;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato con motivo de sus funciones; y
- IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el Reglamento Interno del Departamento Interno del Departamento de Asuntos Indígenas en la Gaceta Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Segundo. – El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Tercero. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

12.- REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO (IMCUFIDENR).

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL VEINTE; **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio IMCUFIDENR/CAF/152/2022 de fecha 16 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular del IMCUFIDE NR, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Exención del REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO.**
- c) Que a través del oficio NR/PM/CJyC/CCJ/0922/2022, de fecha 20 de abril del 2022 mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite al IMCUFIDENR el **Visto Bueno del REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO.**
- d) Oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención a la actualización del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO**, con número de oficio **NR/PM/242/2022.**
- e) Que se anexa la propuesta **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CUARTO. - CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022– 2024
EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las circunstancias que se viven en la sociedad actual, han detonado problemas sociales, económicos y de salud, situación que se ha visto agudizada por la pandemia ocasionada por el Covid-19 en México, ello ha puesto sobre la mesa la necesidad urgente de acceso al deporte y la actividad física de manera igualitaria en todos los segmentos de la población, en especial en la vida local, haciendo visible que el derecho al deporte y la cultura física, ha sido reconocido con el carácter de derecho fundamental por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contemplado en su artículo 4º, representando un reto para naciones como la nuestra, con recursos limitados y cada vez más trepidante expansionismo en materia de derechos humanos, siendo esta Constitución la que representa el primer eslabón de cara a la materialización del mismo en nuestro país.

El surgimiento de éste derecho, no es espontáneo, sino que responde a una evolución de los derechos y deberes públicos, íntimamente conectada con la transformación sucesiva de las tareas y cometidos de los poderes públicos frente a la sociedad, por lo que se debe formular la regulación de la cultura física y el deporte, previéndolos como parte importante de la política social y económica, estableciendo en el poder público su estímulo, fomento, protección y garantía de que la práctica del deporte y el acceso a la cultura física se dé en las mejores condiciones y que se favorezcan los valores humanos de la libertad, de la igualdad



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

y de la solidaridad. Esto, se debe entender como la prerrogativa a favor del gobernado para adquirir y desarrollar conocimientos relacionados con su cuerpo y los movimientos de este, así como, a la práctica de actividades físicas, sea por esparcimiento o de manera profesional, entendiendo esta última como deportistas de alto rendimiento, todos ellos sujetos al amparo del Estado, quedando obligado este último a la protección, respeto y fomento del deporte.

Es por ello, que la existencia de estos preceptos, específicamente en un ordenamiento municipal que da vida a la actuación de un Organismo Público que hace de esta actividad una institucionalización organizada dejando ésta importante labor al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, respecto de su promoción y fomento.

Lo anteriormente señalado, exige la elaboración de una clasificación mediante un texto jurídico, que de **orden y reconocimiento del derecho a la cultura física y el deporte**, entendido esto como el requisito indispensable para su concreción en la realidad. Este texto legal se proyectará en la vida diaria de los gobernados, y proyecta entrever la estrategia dirigida al estímulo, fomento, protección y garantía del derecho a la cultura deportiva y el deporte, a través de la implementación de acciones públicas que tiendan a visibilizarlo como un derecho, esto es la intervención del Instituto, que deberá estar plenamente dirigida a la articulación de políticas públicas que proyecten el deporte y la cultura física como un derecho, fundamentándose en el décimo tercer párrafo del artículo 4º Constitucional que en su parte conducente reza del modo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.*

En virtud de lo anterior, y aunado al surgimiento de las necesidades emanadas de las personas que habitan el Municipio de Nicolás Romero, quienes han generado una participación mas activa y siempre legítima de la sociedad civil, requiriendo al Gobierno de Nicolás Romero, establezca y otorgue a las personas que residen el territorio municipal, las bases que den pauta a la administración del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, mismo que fue creado por el decreto número 152, publicado en el periódico oficial del Estado de México “Gaceta de Gobierno”, el día 4 de abril de 2008, que se emitió con la finalidad de asegurar de que la Autoridad Municipal, de cumplimiento a la promoción del deporte y la cultura física.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Es entonces, que la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, obedece a la necesidad de generar entre la población nicolasromerense, la conciencia de bienestar físico, así como, coadyuvar con la ciudadanía en los programas educativos, familiares y escolares, con el bagaje de principios y valores que generan la práctica del deporte, en un amplio reconocimiento del derecho fundamental del deporte y la cultura física.

En atención de lo anterior, y tomando como antecedente el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, aprobado en fecha quince de diciembre de 2020, vigente a la fecha, y sin dejar de lado una de las prácticas fundamentales de la Administración Pública, que es la correcta aplicación de los recursos de manera sana para un adecuado funcionamiento institucional en pro de los ciudadanos de Nicolás Romero, resulta necesario expedir la presente disposición, con la finalidad de reglamentar la “LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO”, para el debido ejercicio y aplicación de los recursos públicos del Instituto, y como una primera etapa para iniciar con la reducción del gasto e iniciar con una mejora en las prácticas gubernamentales, es que en el presente Reglamento se fusionan diversas áreas, puntualizando que las funciones de las mismas también quedan fusionadas, sin eliminar la realización de ellas, por el contrario, se añaden diversos artículos con la finalidad de que el ejercicio público que representa el Organismo, sirva como una herramienta al servicio de los nicolasromerenses.

Dentro de las mejoras del presente Reglamento se resalta primeramente en su Título Tercero el funcionamiento detallado de la Junta Directiva, dando pauta a una mejor organización y desempeño de esta, a través de la precisión de su funcionamiento, esto es puntualizando sus funciones, la actuación de sus integrantes y desarrollo de sus sesiones, dando un marco de legalidad a las decisiones tomadas.

En el Título Cuarto, Sección Primera se determina de una forma objetiva la actuación de las diversas Unidades Administrativas y Operativas del Instituto, haciendo la precisión, que dentro de esta se fusionan diversas áreas. Primeramente, se elimina el área de control y seguimiento, absorbiendo las actividades la Dirección, y con la finalidad de mantener un orden adecuado, este tendrá la facultad de emitir los acuerdos delegatorios para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

competencia, sin suprimir ninguna facultad ni atribución en las áreas que se juntan.

En el mismo Título, en la Subsección Segunda, se encuentra la de asesoría y comunicación, área en la que se llevará a cabo no solamente las asesorías y pronunciamientos con los temas que el Instituto requiere, en las áreas administrativas, legales, contables y económicas, si no también, con la difusión de actividades y servicios, que ofrece el Instituto.

Continuando con el mismo Título en su Sección Segunda, Subsección Segunda, se fusionan las áreas de Capital Humano y de Recursos Materiales, dando paso a el área de Recursos Humanos y Materiales, misma que en un adecuado ejercicio público, sucintamente sería la responsable de la contratación del personal e insumos que se requiere para el mejor funcionamiento del Instituto.

Permaneciendo en el mismo Título, la Subsección Tercera, señala que se modifica el nombre del área que anteriormente se denominaba “Operación y Logística Deportiva”, dando paso a la denominación “Servicios Generales”, ello, con la finalidad de armonizar el presente Reglamento con la demás normatividad aplicable al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

En la Sección tercera del Título Cuarto, se atienden las atribuciones y facultades de la Coordinación de Disciplinas Deportivas, de la que se desprenden las áreas de Cultura Física, Deporte Social y Deporte Competitivo, dando la atención a el catálogo de dependencias auxiliares para Institutos Municipales del Deporte, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Vigésima Edición) 2021.

Es de señalar que en la Sección Cuarta del Título Cuatro, se integra el Órgano de Control Interno, denominado Contraloría Interna, de la que se desprenden las unidades de Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, haciendo énfasis en que estas dos últimas se fusionan para dar lugar a la autoridad Substanciadora y Resolutora, atendiendo lo señalado en el artículo 3 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Posteriormente en el mismo Título en la Sección Quinta, se agrega en el marco de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y con la finalidad de llevar a acabo una mejora integral, continua y permanente de la



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

regulación del Instituto, se señala la obligatoriedad de todas las áreas que lo conforman para su participación en el proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio, manteniendo una actualización permanente de normas y reglas que derive en la simplificación de trámites, teniendo como objeto el brindar una mejor atención a las personas en la prestación de los servicios que éstas soliciten, y pretendiendo con ello incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica.

En el Título Quinto, y atendiendo lo señalado por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, se indica la organización, funcionamiento y actuación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte (SIMUDE), dando participación a los sectores social y privado, previendo un registro municipal del deporte, así mismo, no se deja de lado las Instalaciones municipales de cultura física y deporte, aunado a los Centros Deportivos, y abriendo la pauta para estimular la cultura física y el Deporte del Municipio de Nicolás Romero.

Dando paso al Título Sexto, se señala que este prevé un régimen de suplencias en los momentos que se requiera suplir por un periodo determinado de tiempo, alguna ausencia del Superior Jerárquico, esto, con la finalidad de que el servicio no se vea interrumpido por temas ajenos a la voluntad de las personas que buscan el servicio, dando una legalidad a la actuación gubernamental. Aunado a ello, se delimitan ciertas sanciones que aunadas a las conferidas en el Bando Municipal de Nicolás Romero, harán de la convivencia dentro de los espacios públicos un lugar de recreación y mejoramiento de la salud.

Continuando en el mismo Título, el Capítulo Tercero, señala los Recursos Administrativos, que son mecanismos puestos a disposición de los particulares para hacer valer sus derechos frente al Instituto, ya que través de la interposición de un recurso, las personas pueden invocar argumentos de hecho o de derecho, apoyarse en consideraciones de legalidad o de oportunidad e impugnar la justicia de las apreciaciones de la administración y las consecuencias de éstas. Aunado a ello estos recursos permiten que los administrados expresen su opinión ante las autoridades, ofreciendo la posibilidad de corregir una anomalía, previo examen del expediente, corrigiendo en su caso un error o una injusticia, dado que en ella se encuentra una ocasión para mejorarse, una vez que ha constatado sus propias fallas. Aunado a lo anterior, el recurso contribuye a detectar las lagunas y defectos de técnica legislativa o reglamentaria. Desde el punto de vista de los controles, el



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

recurso jerárquico es un medio para controlar la actividad de los agentes subordinados y de asegurar la coherencia de la actividad administrativa. Dado que la administración puede examinar tanto la legalidad como la oportunidad de sus actos, el administrado puede aspirar a que el recurso sea resuelto conforme a la equidad y a la justicia, y no simplemente conforme a la legalidad. El recurso administrativo constituye la única posibilidad de actuar en contra de una categoría de actos que no son susceptibles de ser atacados mediante el recurso contencioso. También constituye un filtro respecto del contencioso administrativo, debido a que contribuye a evitar un gran número de posibles juicios en calidad de etapa preliminar de conciliación.

Por todo lo anteriormente señalado, es que este Reglamento prevé que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, regule, organice e impulse la cultura física y el deporte, coordinando la participación de los sectores públicos, social y privado, rigiéndose por los principios constitucionales de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º décimo tercer párrafo, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafos trigésimo segundo, trigésimo quinto, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 123 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 17, 18, 21 fracción I, 24 y 25 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado, "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero".

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO (IMCUFIDENR)

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 1- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general; tiene como objetivo regular, organizar, integrar, impulsar y ejecutar la cultura física y el deporte; definir la estructura orgánica, así como, reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero” (IMCUFIDENR); de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, coordinando la participación del sector público, social y privado;

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- **Agrupación Deportiva:** Persona jurídica colectiva o agrupación de personas físicas registradas ante el IMCUFIDENR de la disciplina respectiva, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro;
- II.- **Ayuntamiento.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero;
- III.- **CONADE.-** Órgano rector del deporte a nivel nacional (Comisión Nacional del Deporte).
- IV.- **Club.-** Unión de deportistas o equipo de disciplinas deportivas en conjunto o individual, público o privado, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias deportivas;
- V.- **Cultura Física.-** Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención de enfermedades, actividades delictivas y de toda aquella acción negativa

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de las personas, conservando y fomentando la salud física y mental de la comunidad;

- VI.- **Deporte.-** Actividad desarrollada a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;
- VII.- **Deporte federado.-** Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional;
- VIII.- **Deportista.-** La persona que practica organizada y sistemáticamente uno o mas deportes.
- IX.- **Director.-** El Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- X.- **Dirigente físico-deportivo.-** La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga, mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;
- XI.- **Equipo.-** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- XII.- **Instructor.-** La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XIII.- **IMCUFIDENR.-** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.- **Junta Directiva.-** El Órgano de Gobierno que en forma colegiada determina las acciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XV.- **Ley:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- XVI.- **Ley de Creación.-** Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, creada por el decreto número 152, publicado en el periódico oficial del Estado de México “Gaceta de Gobierno”, el día 4 de abril de 2008;
- XVII.- **Liga.-** La Agrupación de equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- XVIII.- **Manual de Organización.-** El documento que contiene la información detallada sobre la estructura, funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas, que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Deporte de Nicolás Romero, incluyendo los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;

- XIX.- Manual de procedimientos.-** El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como, los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XX.- Municipio.-** El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXI.- Organismos Deportivos.-** La persona jurídica colectiva inscrita en el registro municipal del deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro;
- XXII.- Presidente municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXIII.- Programa Operativo Anual.-** El Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXIV.- Recreación.-** Las actividades intelectuales, físicas y deportivas, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XXV.- Registro municipal:** El Registro Municipal del Deporte perteneciente al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXVI.- Reglamento.-** El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXVII.- REMUDENR:** Registro Municipal del Deporte de Nicolás Romero;
- XXVIII.- RENADE.-** Es el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, es un registro a nivel nacional de Atletas, Federaciones, Asociaciones o Sociedades Estatales Recreativo-Deportivas, de la Rehabilitación y de Cultura Física y Deporte, instalaciones deportivas, eventos deportivos, entre otros, a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), y su principal objetivo es generar un acervo de información que proporcione un soporte para el planteamiento de estrategias que permitan implementar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXIX.- RUD.-** EL Registro Único del Deporte, es el certificado que emite la CONADE, una vez inscrito el Organismo en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte. Contiene la Información del mismo y es legible por medio de un código de respuesta rápida (QR code). Este certificado servirá como comprobante e identificación en los eventos deportivos que así lo requieran.
- XXX.- Sistema Municipal.-** El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXXI.- Unidades Administrativas/Operativas.-** Cada una de las áreas, que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento le compete a:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- La Junta Directiva;
- III.- El Director del IMCUFIDENR; y
- IV.- Los demás Órganos y Servidores Públicos que se señalan en el Bando Municipal, en este Reglamento, y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO

Artículo 6.- La Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, estará a cargo de un Director quien tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, a través del Director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; Bando Municipal de Nicolás Romero; Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero; el Presente Reglamento; Plan de Desarrollo Municipal de Nicolás Romero; el presupuesto autorizado por la Junta Directiva y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Director y los demás servidores públicos de las diversas unidades administrativas y operativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Artículo 9.- Los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente al Director del correcto funcionamiento de dicha Unidad a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO

Artículo 10.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, tiene como objetivos los siguientes:

- I.- Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II.-** Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- III.-** Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en el Municipio;
- IV.-** Formular el Programa Operativo Anual, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- V.-** Implementar acciones con base en los acuerdos de la Junta Directiva;
- VI.-** Promover la creación de ligas municipales en las diversas disciplinas deportivas, así como, apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal, mismas que deberán estar debidamente inscritas en el Registro Municipal del Deporte;
- VII.-** Proponer programas de capacitación en materia de deporte social y la cultura física;
- VIII.-** Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- IX.-** Impulsar, con apoyo de las diversas sociedades, asociaciones, agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, el mantenimiento, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte
- X.-** Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con personas con discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XI.-** Canalizar las aptitudes de la sociedad Nicolasromerense y particularmente de los deportistas sobresalientes, procurando que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- XII.-** Difundir y promover la realización de eventos deportivos, así como, incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, ya sea con la participación de los sectores público o privado, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con discapacidad; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIII.- Los demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11.- Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el cumplimiento de los siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la práctica organizada del deporte en todos los grupos y sectores del Municipio y promover el uso y aprovechamiento de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social; así como, fomentar la salud física, mental, cultural y social de las personas a través del deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, trabajadores y las personas con discapacidad;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte en el Municipio;
- VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional; así como, entre organismos deportivos municipales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio;
- VIII. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan; así como, con la creación de escuelas populares de iniciación deportiva y la organización de clubes deportivos populares, en las comunidades de Nicolás Romero que se dividen en Pueblos, Colonias, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales y Ranchería del Municipio;
- IX. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente, su influencia en la salud;
- X. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando su apoyo logístico; así como, encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio de Nicolás Romero en competencias deportivas regionales, estatales y nacionales;
- XI. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales, para promover con la participación, en su caso,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;

- XII. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva;
- XIII. Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio, en coordinación con los integrantes de las Instituciones del sector público, privado y social;
- XIV. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como, administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el H. Ayuntamiento;
- XV. Crear y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
- XVI. Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio;
- XVII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio en distintos ámbitos; así como, otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, en términos de este Reglamento;
- XVIII. Prever que las personas con discapacidad, así como, los grupos indígenas que existan en el Municipio, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas;
- XIX. Promover el cambio de actitudes y aptitudes en las personas del Municipio de Nicolás Romero, a través de las actividades creadas por el Instituto, con el objetivo de coadyuvar con la prevención del delito;
- XX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- XXI. Promover fundamentalmente el valor del deporte en pro de la salud de los Nicolásromerenses; y
- XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, así como las que sean aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 12.- Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, llevar a cabo los siguientes programas básicos:

- I.- **Del deporte estudiantil:** A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales, actitudes de sociabilización y responsabilidad social;

- II.- **De los clubes estudiantiles:** Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;
- III.- **De los torneos municipales:** Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;
- IV.- **Deporte popular:** A través de este programa, se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo, a fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social, creando la conciencia de lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;
- V.- **De las escuelas de iniciación:** Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate;
- VI.- **De los torneos de barrios:** Se promoverán, fomentarán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad, ranchería, fraccionamiento habitacional, comunidad o delegación municipal;
- VII.- **De los torneos de campeones:** Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;
- VIII.- **De las instalaciones deportivas:** Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;
- IX.- **De la capacitación:** El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X.- **Del deporte formativo:** En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;
- XI.- **Del deporte recreativo:** También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social;

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, quien será el Secretario del H. Ayuntamiento, mismo que en ausencia del Presidente de la Junta, fungirá como Presidente Suplente, en las Sesiones de la Junta Directiva;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del IMCUFIDENR; y
- IV. Cinco Vocales quienes serán:
 - 1. El Regidor de la Comisión del Deporte;
 - 2. Un representante del sector deportivo del municipio de Nicolás Romero;
 - 3. Tres vocales que designe el Presidente y/o el Director.

Los cargos que se desempeñen dentro de la Junta Directiva, serán honoríficos.

Artículo 14.- Los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados, quienes podrán ser modificados a propuesta del Presidente y/o Director sin limitación de los cambios, en el entendido de que con ello se beneficiará el buen desarrollo de la Junta Directiva del Instituto, señalando que los nuevos miembros tomaran protesta ante el mismo cuerpo colegiado.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta Directiva, se celebrarán en las oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, a excepción de aquellas que por su naturaleza deban ser celebradas en un lugar diferente previamente aprobado por ese cuerpo colegiado; pudiendo sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación o medios electrónicos disponibles.

Artículo 16.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias, mismas que se celebrarán de la siguiente forma:

- I.- **ORDINARIAS:** Se llevarán a cabo cada mes de ser requerido, y se convocará a los miembros de la Junta Directiva por escrito, pudiendo ser por oficio, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónico que permita el acuse de recibo por parte del destinatario, y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, adjuntando el orden del día correspondiente.
- II.- **EXTRAORDINARIAS:** Se llevarán a cabo en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, cuando algún asunto por su naturaleza o urgencia lo requiera, para ello bastará la convocatoria con al menos 12 horas de anticipación, o a solicitud de la mayoría de los miembros de la junta, precisando de que si están presentes tres cuartas partes de los miembros no se requerirá convocatoria y el presidente declarará que existe quórum legal para sesionar, puntualizando que la sesión tendrá toda la validez legal que se requiere para su celebración.

Artículo 17.- La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser elaborada en forma escrita y hacerse del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, por cualquier medio de comunicación;
- II.- Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- III.- Contener el orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión.

Artículo 18.- La Presidencia de la Junta Directiva, corresponderá al Presidente Municipal o a quien designe como su representante, mismo que tendrá las siguientes funciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I.- Participar con voz y voto, y en su caso con voto de calidad;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- III.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- IV.- Declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- V.- Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la Junta Directiva, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- VI.- Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día de estas;
- VII.- Firmar todos los documentos que expida la Junta Directiva en el ejercicio de sus facultades;
- VIII.- Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
- IX.- Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta Directiva; y
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 19.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- II.- Dar cuenta al Presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- III.- Convocar a sesiones ordinarias previa instrucción del Presidente, y extraordinarias, cuando así se requiera de conformidad con el presente Reglamento;
- IV.- Formular de acuerdo con el Presidente de Junta Directiva, el orden del día;
- V.- Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva en las sesiones respectivas;
- VI.- Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Junta Directiva y consignarlas a firma del Presidente, la propia y la de los demás Vocales integrantes de la Junta Directiva;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII.- Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Junta Directiva, las actas de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- VIII.- Verificar el quórum de las sesiones, así como, levantar el cómputo de las votaciones que se lleven a cabo en la sesión de la Junta Directiva, comunicando el resultado correspondiente al Presidente, quien hará la declaratoria que proceda;
- IX.- Redactar las comunicaciones oficiales, cuando así se acuerde en el pleno de la Junta Directiva; y
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellos que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 20.- El secretario de la Junta Directiva que es el Secretario del H. Ayuntamiento tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones;
- II.- Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva;
- III.- Proponer a la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDENR; y
- IV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 21.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones;
- II.- Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva;
- III.- Proponer en la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDENR; y
- IV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 22.- Para instalar legalmente la Junta Directiva, se requiere la asistencia del Presidente o de quien los sustituya legalmente, siendo necesaria la mitad más uno de sus integrantes.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 23.- En cada sesión, el Secretario Técnico dará cuenta de los asuntos, conforme al orden del día, que contenga mínimamente lo siguiente:

- 1º. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2º. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
- 3º. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- 4º. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos señalados en los puntos del orden del día; y
- 5º. Asuntos generales.

Artículo 24.- Los integrantes de la Junta Directiva podrán proponer un asunto general, para lo cual al momento de registrarlo en la sesión ordinaria, deberán indicar el tema correspondiente, mismo que tendrá toda la validez legal que corresponda.

Artículo 25.- Los integrantes de la Junta Directiva, salvo causa justificada, deberán asistir a todas las sesiones durante el tiempo de desarrollo de estas. Si algún miembro de la Junta Directiva faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a la siguiente.

Artículo 26.- Los titulares de las áreas administrativas, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante la Junta Directiva, así como, cuando exista solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DISCUSIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- El Presidente presidirá las sesiones y coordinará las intervenciones de los integrantes de la Junta Directiva, quienes se les concederá el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Artículo 28.- Las propuestas que hagan los integrantes de la Junta Directiva, se discutirán de inmediato.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 29.- Si al proponerse el análisis y discusión de una propuesta, ninguno de los integrantes de la Junta Directiva hace uso de la palabra, a favor o en contra, se someterá a votación de inmediato.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- Las votaciones en las sesiones de la Junta Directiva podrán ser nominales o económicas.

- I.- **Votación nominal.-** El Secretario Técnico nombrará a cada uno de los presentes, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo o negativo. Serán votaciones nominales tratándose de la aprobación del Reglamento Interior y sus reformas.
- II.- **Votación económica.-** Las votaciones sobre resoluciones o acuerdos, serán en forma económica, que consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo los que voten en sentido contrario.

En ambos casos, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 31.- Las resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva presentes.

Una vez tomado el acuerdo, este tendrá el carácter de irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Los integrantes de la Junta Directiva tienen la obligación de firmar las actas de las sesiones a más tardar el quinto día hábil posterior a la celebración de estas.

CAPÍTULO QUINTO FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32.- Corresponde a la Junta Directiva el despacho de los siguientes asuntos:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I.- Aprobar el Reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.- Establecer la normatividad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III.- Aprobar y evaluar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV.- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como, los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.- Nombrar o ratificar al director;
- VII.- Aprobar la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- VIII.- Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos, así lo requieran; y
- IX.- Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos correlativos y del presente Reglamento.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

Artículo 33.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades contará con las siguientes Unidades Administrativas y Operativas:

- I.- Dirección;
- II.- Coordinación de Administración y Finanzas;
- III.- Coordinación de Disciplinas Deportivas; y
- IV.- Contraloría Interna.

Artículo 34.- En todos los casos los titulares propuestos, deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, no estar inhabilitados para desempeñar cargo, empleo o comisión pública, no haber sido condenados en proceso penal, contar con la preparación académica adecuada, experiencia y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

tener una probidad intachable. En el caso de que la Ley lo exija, deberán de acreditar contar con la certificación obligatoria de competencia laboral en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. En igualdad de condiciones se optará por habitantes del Municipio de Nicolás Romero.

Artículo 35.- Los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas al tomar posesión de sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y las leyes que de ellas emanen; así como, el Bando Municipal de Nicolás Romero, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, el presente Reglamento y las disposiciones que de estos últimos se emitan.

Artículo 36.- Las ausencias del Titular de la Dependencia Administrativa respectiva, en términos de los artículos 41 quinto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, será suplida por la designación que realice el servidor público que se deba ausentar, en caso de que no sea posible, será designado el Titular del área subordinada a éste, que se mencione conforme al artículo 33 de este Reglamento, siguiendo el orden numeral.

SECCIÓN PRIMERA DIRECCIÓN

Artículo 37.- La Dirección y Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, estará a cargo de un Director quien será nombrado o ratificado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 38.- El Director tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II.- Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- V.- Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VI.- Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.- Asistir en su carácter de Secretario Técnico a las sesiones de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes;
- VIII.- Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, convocadas legalmente;
- IX.- Llevar y conservar los libros de actas de la Junta Directiva, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- X.- Validar con su firma, los documentos oficiales emanados de la Junta Directiva;
- XI.- Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XII.- Certificar los documentos que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva;
- XIII.- Tener a su cargo el Archivo General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.- Adquirir, conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XV.- Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del Patrimonio propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI.- Elaborar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y realizar un informe sobre el estado que guardan los mismos;
- XVII.- Participar en la celebración de convenios relacionados con bienes inmuebles destinados al deporte que formen parte del patrimonio municipal o del IMCUFIDENR;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVIII.-** Solicitar periódicamente datos e información a las diferentes unidades administrativas que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la finalidad de conocer los avances en su operación;
- XIX.-** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;
- XX.-** Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas del actuar del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXI.-** Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la normatividad de la materia y la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); así como, propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- XXII.-** Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- XXIII.-** Promover la simplificación de trámites y servicios que ofrece el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como, la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que éstos generen beneficios y el máximo provecho para la sociedad.
- XXIV.-** Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXV.-** Integrar y mantener actualizadas las Cédulas de Trámites y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables;
- XXVI.-** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXVII.-** Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto;
- XXVIII.-** Informar oportunamente a la población de las acciones y gestiones que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, a través de cualquier medio de comunicación;
- XXIX.-** Vigilar que los procesos de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

honradez para satisfacer las metas y objetivos a los que estén destinados.

- XXX.- Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXXI.- Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXXII.- Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en términos de la normatividad aplicable;
- XXXIII.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Coordinación de Administración y Finanzas;
- XXXIV.- Promover la participación de la población en actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de la instrumentación de programas permanentes y eventos deportivos;
- XXXV.- Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XXXVI.- Emitir los acuerdos delegatorios para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia; y
- XXXVII.- Las demás que se deriven de las disposiciones legales, de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 39.- La Dirección para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Oficialía de Partes;
- II.- Asesoría y comunicación; y
- III.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

SUBSECCIÓN PRIMERA OFICIALÍA DE PARTES

Artículo 40.- Corresponde a la Oficialía de Partes por conducto de su Titular, el despacho de las siguientes atribuciones y obligaciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I.- Crear un sistema con la información completa de la persona física o moral que comparezca, el asunto a tratar y el área administrativa a la que se turne algún trámite o servicio;
- II.- Atender el sistema de recepción, control, seguimiento y respuesta de las solicitudes hacia todas las unidades que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, dando un informe diario al Director;
- III.- Recibir los documentos o peticiones de personas físicas o morales, privadas o públicas que se dirijan al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, observando que los documentos ingresados puedan ser identificados en forma oportuna, por lo cual deberán contener el asunto a tratar, los datos del peticionario, domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se encuentren debidamente firmados o con huella digital, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- IV.- Requerir para cada oficio o documentos que se pretenden ingresar, las copias simples que se requieran para la tramitación de lo solicitado;
- V.- Requerir a las Unidades Administrativas y Operativas un informe semanal del estado en que se encuentran los oficios remitidos e informarlo al Director;
- VI.- Dar trámite de forma inmediata a los escritos y documentos que cuenten con término legal para su atención;
- VII.- Planificar y promover la correcta administración de los documentos que se encuentran en el archivo del Instituto, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivo y demás relativas y aplicables;
- VIII.- Mantener debidamente organizados los Expedientes activos para su ágil localización;
- IX.- Implementar los servicios de consulta y préstamo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.- Llevar un control efectivo de la documentación desde su ingreso hasta su depuración, verificando la correcta aplicación de las normas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;
- XI.- Vigilar la correcta aplicación del Catálogo de Disposición Documental;
- XII.- Dar seguimiento a las instrucciones del Director y canalizarlas a las diferentes unidades administrativas;
- XIII.- Integrar, organizar y entregar información oportuna al Director sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de sus instrucciones y canalizarlas a las diferentes Unidades Administrativas y Operativas;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV.- Acordar con el Director reuniones para tratar temas relacionados con los planes y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XV.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA ASESORÍA Y COMUNICACIÓN

Artículo 41.- Corresponde al área de Asesoría y Comunicación, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Dará orientación, asesoría y análisis de documentos en las áreas administrativas, legales, contables y económicas;
- II.- Analizar a solicitud del Director la problemática política, social, económica, cultural y administrativa que infieran de manera significativa en el Municipio y con el propio Instituto para realizar los análisis y diagnósticos procedentes;
- III.- Solicitar la información a las áreas sustantivas sobre los asuntos que se requieran para su análisis y que le hayan sido solicitados por el Director;
- IV.- Plantear sistemas, mecanismos, procesos de solución de problemáticas políticas, económicas, administrativas, o de servicios que corresponda;
- V.- Proponer lo conducente para que el Director pueda contar con elementos suficientes para las tareas de gobierno que le competen;
- VI.- Integrar y asesorar el desarrollo de proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en relación a la cultura física y deporte;
- VII.- Realizar los diagnósticos comunitarios para el análisis, definición de estrategias, y realización de obras y acciones participativas;
- VIII.- Estructurar un plan de trabajo orientado a la difusión de eventos deportivos a través de redes sociales y campañas publicitarias por medio de Internet;
- IX.- Planear, organizar y ejecutar, campañas de difusión de las actividades y servicios que ofrece el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- X.- Realizar estudios de imagen institucional, de medición de la percepción pública y de análisis en la calidad de la prestación de los servicios y monitorear permanentemente las notas que son publicadas en cualquier medio masivo o concreto de comunicación, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa las redes sociales;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XI.- Coordinar las entrevistas y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones realizadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con los diversos medios de comunicación;
- XII.- Coadyuvar al cumplimiento de las políticas y al marco jurídico legal que rigen el quehacer del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.- Prestar servicios jurídicos confiables que precisen y den claridad a la interpretación y aplicación de las leyes en defensa de los intereses superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.- Establecer los criterios de interpretación que deberán seguir las unidades administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en la aplicación de las disposiciones legales que rigen su actuar administrativo;
- XV.- Atender, dar trámite y seguimiento a las demandas o alguna denuncia instauradas en contra del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XVI.- Pronunciarse respecto a contratos y convenios por la prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, comodatos, enajenaciones y demás actos relativos a contratos y convenios de los que el Instituto y sus autoridades administrativas o representantes legales sean parte;
- XVII.- Analizar y proponer alternativas de solución a cualquier asunto de naturaleza legal que le sea sometido para su estudio;
- XVIII.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN TERCERA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

Artículo 42.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coadyuvar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto, mismo que es considerado como herramienta de programación anual, y revisar que contenga sus respectivos objetivos, metas de actividad e indicadores,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- mismos que deberán alinearse al Plan de Desarrollo Municipal correspondiente y vinculados al cumplimiento de las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS);
- II.- Coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas las acciones inherentes para el desarrollo de los programas y los proyectos presupuestarios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
 - III.- Asegurar el cumplimiento de las etapas del Presupuesto de Egresos Municipal para su integración, revisión y autorización final. (Planeación, Programación y Evaluación);
 - IV.- Analizar la estructura administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, simplificarla e integrar aquellas estructuras que desarrollen actividades complementarias;
 - V.- Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), verificando el desempeño y aplicación del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM), para entender y mejorar la lógica vertical y horizontal de los Programas presupuestarios establecidos;
 - VI.- Cumplir con los criterios, lineamientos y la metodología que la Coordinación de Administración y Finanzas en relación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) requerirán a los ejecutores del gasto como información mínima necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, sin menoscabo de su derecho a requerir información adicional para el cumplimiento de la normatividad existente y de estos trabajos;
 - VII.- Establecer el Programa Anual de Evaluación (PAE), en Coordinación con las áreas de Administración y Finanzas y Contraloría Interna, así como, presentarlo a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para su autorización el cual deberá ser publicado en la Página Web, dando cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Décima Quinta de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”;
 - VIII.- Coadyuvar y revisar que las unidades administrativas y operativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, elaboren su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Coordinación de Administración y Finanzas comunique, aplicando criterios de racionalidad para la programación de los recursos, de acuerdo



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

a la estructura programática, capítulo y partida del gasto, a fin de que les permita desarrollar y cumplir los procesos sustantivos y prioritarios comprometidos en el Programa Operativo Anual.

- IX.- Atender en lo subsecuente las fechas establecidas en el “Calendario de obligaciones” emitido por el Órgano Técnico de la Legislatura, constatando el contenido mínimo específico para la integración de las obligaciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
- X.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 43.- La Coordinación de Administración y Finanzas diseñará y ejecutará en forma continua los procesos administrativos que permitan mantener la operatividad y el funcionamiento óptimo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Vigilar y hacer buen uso de los recursos: materiales, económicos, humanos, financieros del Instituto, en coordinación con el área de Contabilidad y Finanzas;
- II.- Elaborar, programar, desarrollar, y presentar ante el Director, el proyecto anual de presupuesto de egresos e ingresos del IMCUFIDENR, así como, lo inherente a su ejercicio y aplicación;
- III.- Determinar el proceso para el control del fondo fijo y recursos disponibles, conforme a las necesidades de las diferentes áreas administrativas y operativas del IMCUFIDENR, por medio del área de Recursos Humanos y Materiales.
- IV.- Gestionar por medio del área de Recursos Humanos y Materiales, la contratación del personal requerido por el Director, considerando y estando alineado con la normatividad aplicable;
- V.- Administrar, controlar y supervisar los almacenes, lugares destinados para guarda y custodia, de las herramientas y materiales del IMCUFIDENR;
- VI.- Organizar y contratar los servicios generales que requiera el IMCUFIDENR y todas las áreas que lo integran;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII.- Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de adquisiciones, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales conforme a la normatividad aplicable;
- VIII.- Llevar a cabo los estudios y procesos que permitan una mejora continua en la sistematización y modernización administrativa en coordinación con las diferentes áreas del IMCUFIDENR;
- IX.- Proponer al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, las cuotas de recuperación; así como, los descuentos y/o promociones necesarias para incentivar a la ciudadanía a inscribirse a las diversas disciplinas deportivas que ofrece el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- X.- Administrar, implementar controlar y dar seguimiento en conjunto con el área de Recursos Humanos y Materiales a los actos relativos a la selección, contratación, capacitación y bajas del personal, así como, lo referente a la organización y procedimientos administrativos conforme a la normatividad aplicable;
- XI.- Proponer ante la Junta Directiva, las modificaciones que se requieran a la estructura orgánica del IMCUFIDENR;
- XII.- Emitir los nombramientos de los titulares de las unidades que designe el Director y que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.- Tener bajo supervisión que el área de Recursos Humanos y Materiales resguarde los expedientes del personal activo y el que haya sido dado de baja del IMCUFIDENR, mismo que deberá estar integrado conforme a la normatividad aplicable;
- XIV.- Elaborar, coordinar y controlar el presupuesto que le corresponde por la naturaleza de su propia área;
- XV.- Controlar y dar seguimiento a las necesidades de material y equipo de oficina que requieran las unidades administrativas y operativas para su desempeño óptimo, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI.- Controlar y supervisar el buen desempeño del personal adscrito al instituto, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable;
- XVII.- Proveer al instituto de los bienes y servicios que requiera para el desarrollo eficaz de sus objetivos, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVIII.- Llevar a cabo la conservación, mantenimiento, operación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDENR, auxiliándose del área de Servicios Generales, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX.- Llevar a cabo supervisión, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable, controle las asistencias, faltas, incapacidades, licencias, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, vacaciones, incidencias y puestas a disposición de los servidores adscritos al instituto;
- XX.- Coordinar y supervisar al personal del IMCUFIDENR que lleva a cabo las actividades de limpieza y mantenimiento general de los deportivos a través del área de Servicios Generales;
- XXI.- Certificar los documentos que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM); así como, aquellos que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva.
- XXII.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

Artículo 44.- La Coordinación de Administración y Finanzas para el mejor ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Contabilidad y Finanzas;
- II.- Recursos Humanos y Materiales;
- III.- Servicios Generales.

SUBSECCIÓN PRIMERA CONTABILIDAD Y FINANZAS

Artículo 45.- Corresponde a Contabilidad y Finanzas, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Proponer y dirigir la política financiera del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.- Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III.- Llevar los registros financieros, contables y estados financieros para elaborar el informe que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV.- Revisión de la documentación e información, acerca de la contratación de proveedores, corroborando que se ajusten a las especificaciones en la normatividad aplicable, y que servirán como soporte suficiente a las pólizas de registro que integrará;
- V.- Registrar en el sistema de contabilidad mediante las pólizas de ingresos, egresos y operaciones diversas (diario), todas las operaciones financieras, apegándose a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VI.- Elaborar, revisar e integrar los paquetes correspondientes a los informes Trimestrales y la Cuenta Pública;
- VII.- Remitir los informes trimestrales correspondientes y cuenta pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VIII.- Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las áreas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IX.- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- X.- Realizar la determinación, pagos de impuestos y servicios que deriven de la operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XI.- Llevar a cabo el control del presupuesto con el fin de cumplir con los programas y acciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XII.- Depurar permanentemente los registros contables y presupuestales;
- XIII.- Controlar y analizar los registros contables realizados por IMCUFIDENR, de acuerdo a lo exigido por la normativa legal y contable;
- XIV.- Llevar a cabo el pago de nomina del personal del IMCUFIDENR y el timbrado correspondiente;
- XV.- Llevar a cabo el pago de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aportaciones de seguridad social y cualquier otra carga fiscal federal o estatal que deba cubrir IMCUFIDENR, señalando de forma enunciativa mas no limitativa la elaboración de las declaraciones y enteros que correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y Secretaría de Finanzas del Estado de México; y
- XVI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 46.- Corresponde a Recursos Humanos y Materiales, por conducto de su Titular, el despacho de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Administrar, implementar controlar y dar seguimiento en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas, los actos relativos a la selección, contratación, capacitación y bajas del personal, así como, lo referente a la organización y procedimientos administrativos conforme a la normatividad aplicable;
- II.- Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III.- Elaborar planes y estrategias que permitan la administración y optimización de los recursos humanos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.- Regular, sistematizar y estandarizar los procesos y procedimientos administrativos de los recursos humanos llevados a cabo por el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero para mejorar la operación de este;
- V.- Recibir, capturar y revisar todos los movimientos que se generan cada quincena con motivo de altas y bajas de personal;
- VI.- Vigilar que los servidores públicos pertenecientes al Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero cumplan con las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo que se establecen entre ellos y el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VII.- Emitir los gafetes del personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, mismos que serán validados con la firma del Director y del Coordinador de Administración y Finanzas;
- VIII.- Coordinar la elaboración y/o actualización, de los Manuales de Organización, procedimientos y perfiles de puestos del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la participación de cada una de las áreas que conforman el Instituto, para ponerlos a consideración del Director para su posterior propuesta y aprobación de la Junta Directiva;
- IX.- Instalar el Comité de Adquisiciones que se encargará de solicitar y aprobar las adquisiciones propias del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X.-** Instalar el Comité de Arrendamientos que se encargará de solicitar y aprobar los arrendamientos propios del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XI.-** Coordinar la programación, así como, la solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que se requieran para las diversas áreas que conforman el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XII.-** Aplicar lo establecido en los convenios y contratos celebrados por parte del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.-** Proponer los lineamientos normativos y de control interno en materia de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios en sus diferentes modalidades, control de almacén, elaboración de contratos y suministro de consumibles;
- XIV.-** Ejecutar que las solicitudes de adquisición y la contratación de servicios sean atendidos en tiempo y forma;
- XV.-** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y
- XVI.-** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN TERCERA SERVICIOS GENERALES

Artículo 47.- Corresponde a Servicios Generales, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.-** Llevar a cabo la revisión y vigilancia de los centros deportivos a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones;
- II.-** Llevar a cabo la operación y logística para eventos deportivos que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III.-** Llevar a cabo la rehabilitación, mantenimiento preventivo y correctivo de espacios deportivos y de recreación a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; y
- IV.-** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Artículo 48.- La Coordinación de Disciplinas Deportivas diseñará y ejecutará en forma continua los procesos administrativos que permitan llevar a cabo los objetivos, facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Elaborar el Programa Operativo Anual unificando las actividades propuestas por las áreas de Cultura Física, Deporte Social y Deporte Competitivo;
- II.- Prever lo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas marcados en el Programa Operativo Anual;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento de las áreas de Cultura Física, Deporte Social y Deporte Competitivo;
- IV.- Rendir informes mensuales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados, así como la evidencia documental comprobatoria a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en los términos indicados por la misma;
- V.- Gestionar los apoyos y los recursos necesarios con la Coordinación de Administración y Finanzas, para el desarrollo de los programas;
- VI.- Establecer los programas de acción y mejora en las diferentes instalaciones deportivas del Instituto;
- VII.- Llevar a cabo las acciones que promuevan los buenos hábitos y costumbres de la práctica deportiva;
- VIII.- Determinar los criterios y mecanismos de medición de la práctica deportiva, para asignar los apoyos;
- IX.- Establecer pláticas sobre nutrición y medicina deportiva a instructores, entrenadores, deportistas y al público en general;
- X.- Crear las Escuelas Municipales del Deporte;
- XI.- Atender a las diferentes Organizaciones e Instituciones afines al deporte;
- XII.- Conseguir apoyos a través de patrocinadores en favor de los Deportistas;
- XIII.- Atender las peticiones de los ciudadanos en materia de deporte, en función del presupuesto asignado y programas aplicables;
- XIV.- Promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XV.- Proponer un plan estratégico para difundir los programas y acciones de cultura física y deporte en los medios de comunicación;
- XVI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

Artículo 49.- La Coordinación de Disciplinas Deportivas para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Cultura Física;
- II.- Deporte Social; y
- III.- Deporte Competitivo;

SUBSECCIÓN PRIMERA CULTURA FÍSICA

Artículo 50.- Corresponde Cultura Física, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, en el que se buscará promocionar el uso de las Instalaciones Deportivas, para combatir y abatir el sobre peso y la obesidad;
- II.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.- Rendir los informes sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.- La implementación de programas con reglas de operación que permitan brindar la atención, promoción y fomento al Deporte, con los diferentes sectores de la población;
- V.- Llevar a cabo el programa de supervisión, detención y contención de onicomocosis, dirigido a los usuarios de las Albercas, el cual se realizará de forma periódica, aleatoria y sorpresiva;
- VI.- Realizar historial clínico inicial de los alumnos que ingresen a las Escuelas Municipales de formación deportiva del Instituto;
- VII.- Elaborar, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a la población en materia deportiva y recreativa que coadyuven en el mejoramiento de la salud, desarrollo físico y mental de la población;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII.- Brindar atención inicial en las instalaciones que ocupa el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como, en los eventos deportivos realizados en los espacios públicos, coadyuvando con Protección Civil para su atención y seguimiento;
- IX.- Realizar pláticas educativas de promoción a la salud y el deporte a la población en general; y
- X.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA DEPORTE SOCIAL

Artículo 51.- Corresponde al área de Deporte Social, por conducto de su titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, en la que se involucre a las autoridades auxiliares, así como, a las personas de la comunidad, con la finalidad de llevar a cabo partidos amistosos y fomento al Deporte dentro del territorio municipal;
- II.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.- Rendir los informes mensuales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.- Fomentar y reforzar el Deporte a todos los sectores de la población, que les impida desarrollar actividades dentro de las Instalaciones Municipales, por cuestiones económicas, sociales y/o culturales;
- V.- Generar un plan estratégico que fomente la Inclusión para realizar diversas actividades físicas y recreativas sin distinción del género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales o estados civiles, la igualdad de oportunidades;
- VI.- Elaborar y aplicar en coordinación con instancias públicas o privadas, los programas de capacitaciones técnicas que permitan una actualización a todos los entrenadores que imparten diversas disciplinas deportivas;
- VII.- Promover, fomentar y estimular el desarrollo de la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- VIII.- Desarrollar cursos de activación física de acuerdo a la necesidad de los participantes en los diversos sectores de la población;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX.- Fomentar las escuelas municipales de iniciación deportiva, así como, en los clubes deportivos en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y toda persona que se encuentre inscrita en estas;
- X.- Fomentar el Deporte Popular de Barrios, en todo el municipio;
- XI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN TERCERA DEPORTE COMPETITIVO

Artículo 52.- Corresponde al área de Deporte Competitivo, por conducto de su titular, el despacho las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, que permita fortalecer la correcta planificación del aprendizaje técnico, táctico, reglamentario y físico de cada uno de los Deportistas, a fin de llevar a cabo competencias en las diferentes disciplinas desarrolladas por el Instituto, para conseguir elevar las categorías de conformidad con los reglamentos de cada disciplina;
- II.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.- Rendir los informes mensuales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como, el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.- Propuestas de unificación y coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones para el desarrollo de contiendas deportivas;
- V.- Promover, fomentar y estimular competencias o eventos deportivos de las diferentes disciplinas;
- VI.- Gestionar el patrocinio de los sectores públicos, social y privado en el deporte competitivo;
- VII.- Promover las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas en el Municipio de Nicolás Romero, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- VIII.- Creación y actualización del Registro Municipal, integrado por Deportistas, instalaciones, clubes, ligas, torneos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos, psicólogos y escuelas del deporte;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 53.- La Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, diseñará y ejecutará en forma continua los procesos Control y Evaluación que permitan coadyuvar con las diversas áreas que integran el IMCUFIDENR a llevar a cabo los objetivos, facultades y obligaciones apegados a la ética, contribuyendo a que se actúe con los valores plenos de la eficacia social y política del gobierno, donde servidores públicos y ciudadanos asumen una corresponsabilidad, correspondiéndole las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Planear, programar, coordinar y organizar el Sistema de Control y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.- Fiscalizar el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, conforme a la normatividad aplicable;
- III.- Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores, prestadores de servicios y contratistas adquiridas con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.- Participar en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- V.- Asesorar e intervenir en el acto de la entrega-recepción de las unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, de acuerdo con la legislación aplicable;
- VI.- Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VII.- Verificar que los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, cumplan con la obligación oportuna para la presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII.- Participar en los Comités, que establezca la Normatividad vigente;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX.- Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización y demás entidades gubernamentales con atribuciones de ley de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones;
- X.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- XI.- Informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de las y los servidores públicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior de Fiscalización en los plazos y términos que le sean indicados por éste; y
- XII.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

Artículo 54.- La Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Autoridad Investigadora; y
- II.- Autoridad Substanciadora y Resolutora.

SUBSECCIÓN PRIMERA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 55.- La Autoridad Investigadora es la encargada de la investigación apegada a derecho, debidamente fundada y motivada respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, teniendo a su cargo el desempeño de las facultades que le encomiendan la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como, las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Dar recepción a todo documento, informe y/o queja, que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas de servidores públicos o particulares;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II.- Emitir acuerdos de radicación, asignando un número de expediente progresivo, que deberá ser registrado en el Libro de Gobierno correspondiente;
- III.- Ordenar y realizar las diligencias administrativas necesarias para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, así como, la práctica de visitas de verificación y resguardar el expediente integrado;
- IV.- Control y vigilancia de los buzones de quejas y/o denuncias para su debida tramitación;
- V.- Control y tramitación correspondiente de las quejas y/o denuncias presentadas de manera electrónica a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) y aquellas turnadas por el Presidente Municipal o por otras dependencias gubernamentales;
- VI.- Formular requerimientos de información a los servidores públicos, entes públicos y particulares que sean materia de la investigación, para esclarecer los hechos por la comisión de presuntas faltas administrativas, con el apercibimiento de imponer medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones en los plazos establecidos;
- VII.- Emitir acuerdos de cierre de la investigación y de las diligencias ordenadas;
- VIII.- Rendir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) que contenga la calificación de la falta administrativa grave o no grave, dirigido a la Autoridad Substanciadora y Resolutora, a efecto de que se acuerde el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente;
- IX.- Emitir acuerdos de existencia de responsabilidad en el que obre la clasificación de las faltas administrativas como grave o no grave, y asimismo ordenar la notificación al denunciante y a los sujetos de investigación;
- X.- Recibir el Recurso de Inconformidad interpuesto en contra del acuerdo de calificación de las faltas administrativas, corriendo traslado a la Sala Regional especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, adjuntando el expediente integrado y un informe justificado de la determinación impugnada;
- XI.- Intervenir en la audiencia inicial y de desahogo de pruebas, así como, formular alegatos ante la Autoridad Substanciadora y Resolutora o ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando proceda;
- XII.- Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación y/o ampliación de denuncia o para la aportación de medios de prueba que acrediten la presunta responsabilidad;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIII.- Proponer y validar las Bases Generales para la realización de Auditorías e Inspecciones con el objetivo de fiscalizar las diferentes áreas que permitan prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental;
- XIV.- Validar el Programa Anual de Auditorías que se llevará a cabo en cada área a su cargo, y someterlo a consideración del Contralor Interno;
- XV.- Programar y ordenar el inicio de las auditorías, inspecciones, supervisiones y demás actos de fiscalización a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos mecanismos de control interno de cada una de ellas;
- XVI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Artículo 56.- La Autoridad Substanciadora y Resolutora tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial, tratándose de faltas administrativas graves y hasta la etapa de alegatos para el caso de faltas administrativas no graves.
- II.- Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y emitir, en su caso, el acuerdo de inicio al procedimiento de responsabilidad o acuerdo de abstención del mismo;
- III.- Citar y emplazar al presunto responsable para que comparezca a la audiencia inicial, así como, a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- IV.- Substanciar y dirigir el procedimiento de presunta responsabilidad tratándose de faltas no graves, desde la admisión del IPRA hasta la apertura del periodo de alegatos;
- V.- Substanciar y dirigir el procedimiento de presunta responsabilidad tratándose de faltas graves hasta el cierre de la audiencia inicial y remitir los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para su desahogo correspondiente;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI.- Presentar denuncias, por hechos que presuman la comisión de delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, derivados de la investigación realizada;
- VII.- Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII.- Desahogar y cerrar el periodo de alegatos;
- IX.- Declarar cerrada la instrucción y citar a las partes para oír la resolución, una vez transcurrido el periodo de alegatos, de oficio;
- X.- Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación;
- XI.- Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 57.- Todas las áreas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, tienen la obligación de generar condiciones de competitividad para un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el deporte, incidiendo de forma directa al mejoramiento de la calidad de vida de la población a fin de alcanzar un proceso equitativo y un desarrollo sustentable; por lo tanto, establecerán las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad, logre promover la eficiencia y eficacia del gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo en materia de cultura física y deporte, así como la competitividad de los Nicolásromerenses, en términos de lo que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y el Reglamento respectivo.

Artículo 58.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en términos de lo que dispone la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establecerá el Comité Interno de Mejora Regulatoria, quien se encargará de evaluar y aprobar el programa anual de mejora regulatoria, con base a los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 59.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, formulará el programa anual de Mejora Regulatoria que será aprobado por su



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Comité Interno durante el mes de marzo de cada año, para ser presentado en la sesión de la Junta Directiva para su aprobación.

TITULO QUINTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 60.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte (SIMUDE), se establece con el fin de impulsar, fomentar, desarrollar y organizar la cultura física, el deporte y la recreación, y así lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de organismos públicos o privados.

Artículo 61.- El Sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el H. Ayuntamiento a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

- I.- El Director del Instituto;
- II.- El Titular de la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- III.- Los organismos e instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de las sectores social y privado, inscritos en el sistema;
- IV.- Sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte;
- V.- Los deportistas, técnicos, instructores de cultura física y deporte;
- VI.- El presente Reglamento;
- VII.- El Manual de organización;
- VIII.- Los Manuales de procedimientos;
- IX.- Programa Operativo Anual; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X.- Las disposiciones jurídico-administrativas en materia El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;

Artículo 62.- El SIMUDE se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto del Director del IMCUFIDENR, quien será el responsable de coordinar y orientar las acciones de dicho SIMUDE.

Artículo 63.- Para la organización del SIMUDE, el Director del IMCUFIDENR se podrá auxiliar de:

- I.- Los organismos deportivos de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal o Estatal adscritos en la jurisdicción municipal;
- II.- Los organismos deportivos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; de las instituciones deportivas de los sectores social y privado, que podrán integrarse al SIMUDE, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este Reglamento;
- III.- Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte;
- IV.- Programa Operativo Anual;
- V.- El Registro Municipal del Deporte;
- VI.- Los recursos destinados al deporte;
- VII.- Las Comisiones que determine el SIMUDE ; y
- VIII.- Normas, estatutos y reglamentos aplicables a la cultura física, educación física y deporte.

Artículo 64.- La participación en el Sistema Municipal es obligatoria para las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento.

Artículo 65.- Las personas físicas y jurídica colectivas, agrupaciones e Instituciones que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal.

Al ingresar al Sistema Municipal las personas, agrupaciones y demás Institutos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación establecidas en los convenios correspondientes.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 66.- En el Sistema Municipal, la participación concertada de los sectores público, social y privado se realizará a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

CAPÍTULO SEGUNDO SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 67.- El Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.

Artículo 68.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, así como, acciones y recursos para su promoción y fomento.

Artículo 69.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal tendrán como objetivos:

- I.- Planear, programar y evaluar en el marco del Sistema Municipal las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II.- Determinar las necesidades y apoyos que, en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III.- Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas del Municipio; y
- IV.- Prever que las personas con discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

Artículo 70.- Los Institutos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión que establezca el Sistema Municipal en los Manuales correspondientes, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal, así



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

como las demás que establezca el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, conforme a las evaluaciones anuales.

Solamente los Institutos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal podrán gozar de los beneficios y apoyos que establezca el Sistema Municipal.

Artículo 71.- Se reconocen, para motivos de registro, como Institutos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I.- En el ámbito Municipal:
 - a. Equipos;
 - b. Clubes; y
 - c. Ligas
- II.- En el ámbito estatal:
 - a. Asociaciones de cada deporte.
- III.- En el ámbito federal:
 - a. Federaciones de cada deporte.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Artículo 72.- El Programa Operativo Anual, tendrá como objetivo fundamental el lograr una amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

Artículo 73.- El Programa Operativo Anual, se integrará al menos con:

- I.- La política municipal de cultura física y deporte;
- II.- Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el Desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, con los objetivos y metas para el Desarrollo Sostenible;
- III.- Los proyectos y acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV.- Las acciones que corresponden a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V.- Los responsables de su aplicación y ejecución; y
- VI.- Para la participación deportiva de representación, se especificará el sistema de competencias selectivas.

Artículo 74.- El Programa Operativo Anual deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:

- I.- Contenidos sustantivos;
- II.- Actividad física para la salud;
- III.- Recreación comunitaria;
- IV.- Deporte social;
- V.- Deporte de representación;
- VI.- Infraestructura y equipamiento;
- VII.- Capacitación; y
- VIII.- Financiamiento.

Artículo 75.- La recreación comunitaria incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del deporte.

Artículo 76.- El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal.

Artículo 77.- El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional.

Artículo 78.- La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de instructores, técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y será obligatoria para todos los miembros del Sistema Municipal.

CAPÍTULO CUARTO REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 79.- El Registro Municipal, es el instrumento por medio del cual se determina la integración del Sistema Municipal, facilitando su operación. El Registro Municipal consiste en el asiento de organizaciones, actividades y espacios vinculados con la práctica del deporte y el fomento de la cultura física.

Artículo 80.- Deberán inscribirse en el Registro Municipal todas las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivos, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas, que deseen obtener algún tipo de apoyo por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y de Deporte de Nicolás Romero.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

Artículo 81.- Para su registro las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas requieren:

- I.- Existencia de interés deportivo municipal de la disciplina;
- II.- Llenar una solicitud de registro;
- III.- Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el municipio;
- IV.- Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas; y
- V.- Presentar identificación y comprobante de domicilio.

La inscripción al registro municipal del deporte deberá renovarse anualmente dentro de los primeros tres meses del año en curso.

Artículo 82.- Para su registro, las asociaciones y sociedades deportivas requieren:

- I.- Acreditar su existencia, presentado un informe con ubicación del lugar donde entrenen, numero telefónico, historia breve de su asociación o sociedad.
- II.- Presentar en ese informe su programa a corto, mediano y largo plazo donde se especifiquen los objetivos de la sociedad o asociación, calendario de actividades y convocatorias a los eventos deportivos.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 83.- Para el registro de los entes de promoción deportivas, como lo son las academias de iniciación deportiva entre otras, se deberá presentar:

- I.- Solicitud de ingreso especificando el deporte que se practica.
- II.- Calendario de actividades.

Artículo 84.- Para su registro los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros deberán presentar:

- I.- Currículum deportivo.
- II.- Certificado médico o Historial Clínico.
- III.- Si es deportista de alto rendimiento contar con resultados óptimos en su disciplina.
- IV.- Si es seleccionado a nivel estatal o nacional, presentar documento que lo acredite.

Artículo 85.- Para el registro de las instalaciones deportivas públicas y privadas se requiere:

- I.- Documento que acredite la propiedad o legítima posesión;
- II.- Informe sobre la instalación: cuando fue creada, a quien pertenece, número telefónico;
- III.- Nombre de la persona encargada de las instalaciones;
- IV.- A que asociación pertenece;
- V.- Localización del inmueble: calle, colonia, código postal; y
- VI.- Que deportes se practican en ese inmueble.

Artículo 86.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos señalados en el presente Capítulo.

Artículo 87.- El registro de las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas podrá ser cancelados por el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero en los casos siguientes:

- I.- Cuando el desempeño de las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros,



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

las instalaciones deportivas públicas y privadas de que se trate no se apegan al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional; no obstante, el acuerdo en que se cancela el registro, en el caso de los Institutos, dejará a salvo los derechos de los deportistas, instructores y técnicos que pertenecen a este Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;

- II.- Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
- III.- No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y
- IV.- Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.

CAPÍTULO QUINTO

INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 87.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales a cargo del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

Artículo 88.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado por el párrafo anterior, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

Artículo 89.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones deportivas deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 90.- El uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas estará regulado por el presente Reglamento y el respectivo.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 91.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 92.- Se considera centro deportivo municipal, todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I.- **Unidades deportivas:** las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
- II.- **Módulos deportivos:** los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
- III.- **Canchas deportivas:** las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

Artículo 93.- El pago del ingreso y uso a cualquier centro deportivo municipal, será el que apruebe la Junta Directiva del Instituto, mediante el tabulador de cuotas; mismo que será recaudado por el área responsable del IMCUFIDENR, a través de los mecanismos tecnológicos establecidos para tal fin.

Para el deporte adaptado, el IMCUFIDENR adecuará las áreas verdes e instalaciones deportivas para el acceso de los usuarios a las unidades deportivas.

Artículo 94.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre u ocupación de vialidades públicas, se coordinará el personal responsable del IMCUFIDENR, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Dirección General de Infraestructura Municipal, para la autorización de las rutas del evento y contar con el apoyo de servicio médico y en materia de protección civil, así como, de los insumos de infraestructura, mejoras de la ruta y de logística, previa anuencia de las autoridades involucradas.

Artículo 95.- Los permisos para la utilización de las Instalaciones deportivas municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 30 días de anticipación al evento ante el IMCUFIDENR, o con 5 días de anticipación en caso de que no se encuentren ocupadas las instalaciones.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, la convocatoria correspondiente y el monto de las cuotas de recuperación que pretendan cobrarse, así como, el nombre de la persona que será responsable del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

Artículo 96.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a los mecanismos jurídicos establecidos por el IMCUFIDENR para el uso de manera particular y solo podrán usarse el o las áreas autorizadas y respetar el horario asignado, así como, cubrir el pago establecido y presentar al área de administración el recibo correspondiente, que señale el tabulador y/o convenio respectivo. El uso indebido de cualquiera de las instalaciones, se tipificará como Infracción al Bando Municipal de Nicolás Romero, por lo cual se preverán las Medidas de Control, Infracciones y Sanciones previstas en el mismo Bando.

Artículo 97.- Será considerado uso indebido de los espacios deportivos, los siguientes:

- I.- Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, psicotrópicos, solventes dentro de estos espacios públicos;
- II.- Destruir el mobiliario, naturaleza y demás objetos que se encuentren asignados al centro deportivo;
- III.- Realizar actos inmorales dentro de los centros deportivos;
- IV.- Realizar eventos de carácter particular con costo a los usuarios, sin previa autorización por escrito que emita el IMCUFIDENR, con las cláusulas establecidas en el documento jurídico o de carácter oficial; y
- V.- Los demás que señalen los reglamentos particulares de cada Centro Deportivo aprobado por el IMCUFIDENR.

Artículo 98.- Cada una de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Nicolás Romero, deberá contar con su propio Reglamento interior de uso, el cual deberá ser validado por el IMCUFIDENR.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA MUNICIPAL



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 99.- En el marco del Sistema Municipal, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I.- Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II.- Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III.- Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV.- Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- V.- Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- VI.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII.- Obtener apoyo del Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VIII.- Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como deportista; y Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Lo anterior, siempre y cuando el IMCUFIDENR, cuente con los recursos humanos y financieros para hacer frente a los requerimientos.

Artículo 99.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los deportistas y los Institutos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Estar inscritos en el Registro Municipal del Deporte;
- II.- Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Operativo Anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III.- Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como, el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV.- Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V.- Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad Nicolasromerense;
- VI.- Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO OCTAVO ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 100.- Corresponde al Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, otorgar, dentro del marco del Sistema Municipal, en términos de su Comité Técnico y demás apoyos y reconocimientos a los deportistas, instructores, técnicos operativos, dirigentes físicos-deportivos e Institutos deportivos y recreativos sobresalientes.

Artículo 101.- Las personas físicas y jurídica-colectivas, así como, las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos y estímulos que se otorgan dentro del Sistema Municipal, siempre y cuando los candidatos estén inscritos previamente en el Registro Municipal.

Artículo 102.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema Municipal podrán consistir en:

- I.- Becas para deportistas de alto rendimiento y de talento deportivo;
- II.- Estímulos económicos para deportistas, entrenadores, jueces y árbitros;

Artículo 103.- El Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, el Reglamento para el otorgamiento de estos apoyos, becas y estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Operativo Anual y sus Reglamentos.

TÍTULO SEXTO SUPLENCIAS, SANCIONES Y RECURSOS



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CAPÍTULO PRIMERO RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 104.- Las faltas de los servidores públicos que integran el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 105.- Las faltas temporales del Director o de cualquiera de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, serán suplidas por la designación que realice el servidor público que se deba ausentar, en caso de que no sea posible, será designado el titular del área subordinada a éste, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO SANCIONES

Artículo 105.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Bando Municipal de Nicolás Romero, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 106.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán el derecho de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante el propio organismo desconcentrado con funciones de autoridad respecto a las materias que regula este ordenamiento, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 107.- Contra los actos y resoluciones de carácter administrativo, que ejecuten los Titulares del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

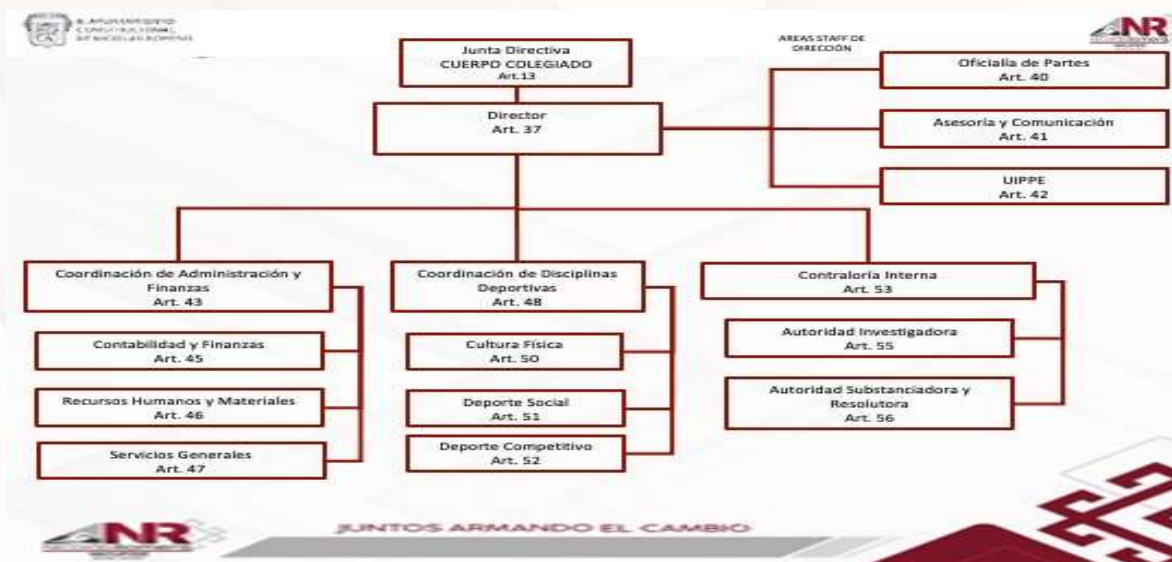
“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

la opción de promover el recurso administrativo ante el primer Síndico Municipal o interponer el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

ORGANIGRAMA DEL IMCUFIDENR 2022-2024 CAPÍTULO ÚNICO



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, entrará en vigencia en el momento de su aprobación por la Junta Directiva, y se publicará de inmediato en los estrados del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Nicolás Romero y en la Gaceta Municipal de Nicolás Romero.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo Segundo.- El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, aprobado el día 15 (QUINCE) de diciembre de 2020 (DOS MIL VEINTE).

Artículo Tercero.- A partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Artículo Cuarto.- Las diversas áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, tendrán la obligación de realizar todas las acciones legales, administrativas, elaborar sus manuales de organización y procedimientos, de conformidad con este Reglamento y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva en un término no mayor de tres meses contados a partir de la publicación de este Reglamento.

Artículo Quinto.- Este Reglamento no agota la capacidad y legitimidad reglamentaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

13.- REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL CINCUENTA Y SEIS; **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Oficio NRDIF/DIR/280/2022 de fecha 15 de junio del año 2022, mediante el cual, la Titular del DIF NR, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio** de Exención del **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE EXENCIÓN del **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO.**

c) Oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1475/2022, de fecha 08 de junio del 2022 mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite al DIF NR el **Visto Bueno** del **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO.**

d) Oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención a la actualización del **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, con número de oficio NR/PM/337/2022.

e) Que se anexa la propuesta **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**

**TITULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y de carácter obligatorio para todas y todos los trabajadores y Servidores Públicos, que se encuentran al Servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México.

Para los efectos de este reglamento no se consideran trabajadores o servidores públicos al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, a las personas sujetas a un contrato de naturaleza civil o mercantil.

Artículo 2.- La relación entre Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero y sus trabajadores o servidores públicos se regirá por:

- I. La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Ley Federal del Trabajo.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. La Ley del Trabajo de Los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado De México y Municipios, en su caso.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Ley de Seguridad Social para Los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VII. El Presente Reglamento.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

- I. Reglamento: todas las disposiciones contenidas y aplicables en el presente ordenamiento.
- II. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero; a la entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, base de la división política y territorial del Estado.
- III. Ley Local: La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IV. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- V. Ley Federal: La Ley federal del Trabajo.
- VI. Instituto: El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- VII. Dirección o Direcciones: A las unidades administrativas con mayor jerarquía.

Artículo 4.- Es obligación de todo personal que ingrese a laborar al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero enterarse del contenido del presente reglamento.

El Área de Tesorería, tendrá la obligación de distribuir ejemplares del presente reglamento en las demás Coordinaciones, mismas que darán a conocer su contenido a su personal.

Artículo 5.- Para que una persona pueda prestar sus servicios dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, deberá de reunir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud de trabajo, anexando los documentos que sustenten la misma, y proporcionar los datos requeridos por el Área de Tesorería, a través del departamento de Recursos Humanos.
- II. Acreditar la Nacionalidad Mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- III.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso.
- IV.- Acreditar cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V.- Demostrar que no cuenta con antecedentes penales por delitos graves.
- VI.- No haber sido separado anteriormente del Servicio Público por las causas de recisión previstas en el presente reglamento y en la Ley Local.
- VII.- Gozar de buena salud exhibiendo certificados médicos correspondientes.
- VIII.- Cumplir con los requisitos necesarios para los diferentes cargos o categorías.
- IX.- Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo o categoría. En los casos que el cargo o categoría requiera conocimientos técnicos o profesionales, el solicitante deberá presentar constancias y o Cedula Profesional que acrediten sus conocimientos y estudios realizados.
- X.- Presentar constancia de no inhabilitación. Este requisito deberá de solicitarse en la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y en su caso la Contraloría del Gobierno del Estado. La Falta de este requisito será causa de responsabilidad administrativa y el nombramiento quedara sin efecto.

En caso de ser aprobado, el Área de Tesorería, le informara de la aceptación al solicitante, así como los requisitos que debe reunir para integrar su expediente, cumplidos estos, se definirá la fecha de su ingreso, haciendo llegar el oficio correspondiente al área de adscripción.

Artículo 6.- Los trabajadores o servidores públicos al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero se clasificaran en:

- I.- Generales, aquellos que presten sus servicios por tiempo indeterminado.
- II.- Eventuales, aquellos que presten sus servicios por tiempo u obra determinada;
- III.- De confianza: aquellos que presten sus servicios de acuerdo al artículo octavo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 7.- Todos los Trabajadores al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, deberán contar, con un contrato y/o nombramiento expedido por el Área de Tesorería, por conducto del departamento de Recursos Humanos, el mismo deberá contener:

- I.- Nombre, Nacionalidad, edad, sexo, estado Civil y domicilio.
- II.- Cargo para el que es designado, fecha de inicio de sus servicios que deberá de presentarse y su lugar de adscripción.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III.- El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinaran con la mayor claridad posible. IV.- El carácter del nombramiento, definitivo, interino, por tiempo fijo o por obra determinada.
- V.- La duración de la jornada diaria de trabajo. VI.- La remuneración que deberá de percibir, y
- VII.- Firma de la persona o personas autorizadas para emitir el nombramiento.

TITULO SEGUNDO RELACIÓN LABORAL

CAPITULO PRIMERO DE LA RELACIÓN JERÁRQUICA

Artículo 8.- Se entenderá como relación jerárquica el vínculo que existe entre superiores e inferiores, debiendo observarse las reglas de subordinación y respeto.

Artículo 9.- Se entenderá como superior para los efectos de este reglamento al Servidor Público que goza de facultades de mando sobre los demás en orden descendente o subalterno.

Artículo 10.- Se entenderá como subalterno, para los efectos de este reglamento al trabajador o al servidor público que dependa de órdenes del inmediato superior, conforme al organigrama que rige dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero.

Artículo 11.- Cada Coordinación tendrá la siguiente escala jerárquica y cadena de mando, de manera enunciativa y no limitativa:

- I.- Coordinadores.
- II.- Auxiliares y Asistentes, en distintas áreas.
- III.- Secretarías.
- IV.- Personal operativo y de campo (limpia, jardinería, y otros similares o análogos).

Artículo 12.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Nicolás Romero:

- I.- Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

II.- Director.

Estas dependencias determinaran las áreas y el personal que les sea necesario para poder cumplir con sus respectivas responsabilidades.

CAPITULO SEGUNDO DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 13.- La jornada laboral no podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales, mismas que se distribuirán de acuerdo con las necesidades de las actividades de cada Coordinación Administrativa, independientemente de las guardias que por el requerimiento de los servicios públicos se tengan que programar.

Artículo 14.- El horario para el personal de confianza será de acuerdo a las funciones y a cargo del Servidor Público.

Artículo 15.- Las jornadas podrán ser continuas o discontinuas, según el tiempo para el descanso o para tomar sus alimentos, tomando en consideración las funciones a desarrollar.

Artículo 16.- Si por necesidad del servicio se requiere comisionar a un Servidor Público, a una Coordinación diferente a otro cargo, el Área de Tesorería, tendrá en todo momento la facultad de hacerlo mediante oficio previo en 48 horas de anticipación, debiendo contar con el Visto Bueno del Jefe inmediato. Dicha comisión no afectara el sueldo base del trabajador, una vez aprobado lo solicitado.

Artículo 17.- Por las necesidades del trabajo, los trabajadores podrán ser cambiados de turno de manera temporal o definitiva mediante aviso por escrito con tres días de anticipación, firmado por el Coordinador del área de su adscripción y aviso por escrito al Área de Tesorería.

Artículo 18.- Todo trabajador que por necesidades de las actividades que desempeña, tenga que laborar tiempo extra, previa justificación por escrito, será considerado para recibir una bonificación o gratificación especial.

CAPITULO TERCERO DE LAS ASISTENCIAS DE TRABAJO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 19.- Los trabajadores tienen la obligación de registrar de forma personal, su hora de entrada y de salida de labores, en su tarjeta de asistencia, en las listas o medio digital que para tales efectos habilite el Área de Tesorería.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme a las medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento.

Quedan exceptuados de la presente determinación, aquellos trabajadores de confianza que por la naturaleza de la labor que desempeña o de su cargo, no sea conveniente o posible el registro de su hora de entrada y de salida.

Artículo 20.- Todos los trabajadores que cuenten con tarjeta de registro de entrada y salida, están obligados a firmarla y poner su huella dactilar, de lo contrario se harán acreedores a una de las medidas disciplinarias que se contemplan en el presente reglamento.

Se concede a los trabajadores un tiempo de tolerancia de 10 minutos para el ingreso a sus actividades, según su horario de labores, por lo que el registro de entrada que se efectúe durante este periodo se considera como asistencia.

El registro de entrada realizado de diez a quince minutos de retraso según la hora de entrada del trabajador se considerara como retardo. La acumulación de tres retardos dentro del periodo de una misma quincena se considera como una falta.

La falta tiene como consecuencia el descuento del día en la quincena subsecuente.

Los registros de entrada que se realicen con más de dieciséis minutos de retraso, según la hora de entrada se considerara como falta injustificada, reservándose el jefe inmediato, la autorización para permitir al trabajador, permanecer en la jornada respectiva o no, mediante firma autorizada por el Coordinador o personal facultado y que conste por escrito. No podrá excederse de tres autorizaciones a la quincena.

Artículo 21.- Después de registrar su ingreso a sus labores, el trabajador o servidor público deberá presentarse en forma inmediata en su área de adscripción, a efecto de dar inicio a sus actividades ordinarias.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Todo el personal en relación con el desarrollo de sus funciones tenga que utilizar ropa o indumentaria especial deberá portarla antes de iniciar sus labores y en consecuencia está obligado a presentarse en su área de trabajo portando dicha indumentaria o uniforme.

Artículo 22.- En caso de que por equivocación, el trabajador llegare a registrar una tarjeta de asistencia ajena o registre su asistencia en el renglón equivocado, deberá dar aviso inmediato al encargado del control de asistencia del Área de Tesorería, a efecto de que se subsane el error.

Artículo 23.- En caso de que un trabajador sea sorprendido registrando la entrada o la salida de asistencia de otro servidor público, con el propósito de cubrir faltas o retardos, se considerara como falta de probidad y se procederá a instrumentar el Acta Administrativa correspondiente contra los involucrados, dando aviso a la Contraloría Interna y a la Coordinación de adscripción, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 24.- El horario del personal de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será el siguiente:

- I. PERSONAL ADMINISTRATIVO: laborara en jornadas diurna en turno matutino, vespertino y en una jornada mixta de ocho horas con una hora de comida.
- II. PERSONAL TÉCNICO Y DE CAMPO: laborara en jornadas diurnas y en una jornada mixta.

Artículo 25.- Si el reloj registrador se encuentra descompuesto por falla mecánica o falta de energía eléctrica, el trabajador deberá acudir con el encargado de control de asistencia del Área de Tesorería, que deberá dar constancia con su firma de puño y letra, de la hora de entrada y salida.

Artículo 26.- Cuando el trabajador no registre su entrada por causa de alguna comisión eventual, el jefe titular de área de adscripción deberá firmar en el espacio respectivo agregando la fecha del oficio de comisión correspondiente.

Artículo 27.- Se considerara como falta cuando el trabajador no registre su salida, salvo que la tarjeta o lista de asistencia contenga la firma de autorización del Coordinador respectivo y el oficio de comisión.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FALTAS

Artículo 28.- A los trabajadores que falten injustificadamente a sus labores, dentro de un periodo de treinta días, se harán acreedores de las sanciones siguientes:

- I. Primera falta: Descuento del día de ausencia y amonestación.
- II. Segunda falta: Descuento del día de ausencia y suspensión de un día sin goce de sueldo.
- III. Tercera falta: Descuento del día de ausencia y suspensión de tres días sin goce de sueldo.
- IV. Cuarta falta: Instrumentación de acta administrativa y rescisión de la relación laboral.

Los descuentos del día de ausencia serán aplicados por el Área de Tesorería, tratándose de los trabajadores que registran su entrada y salida en las tarjetas de asistencia; por lo que se refiere a trabajadores que registran su asistencia en las listas que se lleven para tal efecto, serán aplicados por el mismo Departamento de Administración, a petición del Coordinador de la dependencia de la adscripción. Los trabajadores que falten injustificadamente, antes o después de un día festivo o de asueto, se harán acreedores a tres días de suspensión sin goce de sueldo.

Artículo 29.- La suspensión sin goce de sueldo, será aplicada por el Área de Tesorería, una vez que tenga conocimiento por escrito, de la falta injustificada del trabajador.

Artículo 30.- Cuando el trabajador falte a sus labores por incapacidad derivada de un accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, tiene la obligación de reportarlo a la brevedad posible, por si o por interpósita persona, al Área de Tesorería, presentando únicamente el original del certificado de incapacidad expedido por el ISSEMYM, en el que se indique el periodo de incapacidad, firma de quien lo expide, protegido con cinta adhesiva transparente, para evitar cualquier alteración en los días de incapacidad. Su pago se realizará conforme a la Ley del Instituto.

Artículo 31.- Cuando el trabajador faltare a sus labores como consecuencia de haber sido privado de su libertad por autoridad judicial, tiene la obligación de hacerlo del conocimiento a la brevedad posible, por si o interpósita persona al



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Área de Tesorería, presentando el documento que compruebe de manera indubitable que fue privado de su libertad temporalmente.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PERMISOS

Artículo 32.- Los trabajadores podrán gozar, previa comprobación con la documentación correspondiente de los permisos siguientes:

- I. Por fallecimiento de un familiar directo, entendiéndose por estos ascendientes, descendientes y cónyuge, gozará de tres días hábiles de permiso con goce de sueldo.
- II. Por contraer nupcias, gozará de 5 días hábiles de permiso con goce de sueldo.
- III. Por paternidad: el trabajador gozará de tres días hábiles de permiso con goce de sueldo.
- IV. Por enfermedad, en los casos previstos por el artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TÍTULO TERCERO DEL SUELDO

CAPÍTULO UNO

Artículo 33.- El sueldo será pagado, de manera quincenal o semanal. Su monto se podrá cubrir en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro o utilizando el sistema que brinde mayor oportunidad y seguridad en el pago.

En los casos en que los días de pago coincidan con un día festivo o de asueto, se pagará el día hábil anterior de la quincena o semana correspondiente. El personal cobrará su sueldo de manera quincenal.

Artículo 34.- El trabajador deberá portar su gafete de identificación vigente expedido por el Área de Tesorería al momento de presentarse a hacer el cobro de sus percepciones devengadas, así como firmar en las nóminas y recibos correspondientes el día de pago.

Artículo 35.- Antes de abrir el sobre de pago el servidor público deberá contar el dinero contenido en el mismo, en caso de faltantes se hará en ese momento del conocimiento del Área de Tesorería.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 36.- En caso de que el trabajador no pueda cobrar su salario, por enfermedad o causa de fuerza mayor comprobada o de manera voluntaria, el pago podrá realizarse al que expresamente el interesado designe por medio de carta poder, la cual deberá presentar por triplicado, debiendo acreditarse fehacientemente ante el pagador habilitado, con identificación oficial con fotografía.

TITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CAPITULO ÚNICO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 37. Son obligaciones de los trabajadores al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, las siguientes:

- I. Ejecutar el trabajo con honestidad, eficiencia, cuidado, esmero apropiado, en la forma y tiempo y lugares convenidos.
- II. Sujetarse a las instrucciones recibidas de sus superiores jerárquicos, para efectuar los trabajos que se les encomienden.
- III. Tratar con respeto a sus superiores, compañeros de trabajo, subordinados y público en general, absteniéndose de cualquier actitud prepotente, abuso, maltrato de palabra u obra y demás conductas que deterioren la imagen del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Guardar total discreción sobre los asuntos que le fueron confiados y de la información a la que tuviera acceso o conocimiento con motivo del desempeño de su trabajo
- V. Dar buen uso y conservar en buenas condiciones, los muebles, inmuebles, materiales, maquinarias y equipos que utilicen para la prestación del servicio público o que estén bajo su resguardo y dar aviso inmediato a su superior de cualquier falla o defecto que cualquiera de estos presente, a fin de que se reparen o se repongan. La falta de este aviso será motivo suficiente para atribuirle al trabajador, la responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que presenten los bienes muebles o inmuebles que se mencionan en la presente fracción.
- VI. Registrar personalmente su tarjeta de control de asistencia.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Dar aviso a la Coordinación de Tesorería dentro de los tres días hábiles siguientes a que se suscite el cambio de domicilio, de estado civil y/o de sus hijos.
- VIII. Usar los gafetes para su identificación en lugar, la ropa de trabajo y o equipo que se le encomiende durante las horas de trabajo o cuando así se le requiera.
- IX. Comunicar a sus superiores, las situaciones de riesgo que adviertan en el desarrollo de las labores con el fin de evitar daños o perjuicios a los intereses o vidas de sus compañeros de trabajo.
- X. Comunicar a su jefe inmediato, las infracciones en las que incurran sus compañeros de trabajo, respecto al presente reglamento.
- XI. Los trabajadores que ejerzan funciones de mandos medios o superiores en el nivel jerárquico, tienen la obligación de instrumentar acta administrativa, en caso de que el personal a su cargo incurra en infracción de cualquiera de sus obligaciones, debiendo remitir dicho documento al Área de Tesorería y a la Contraloría Interna para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
- XII. Las demás obligaciones que señalan las leyes aplicadas.

Artículo 38.- Los trabajadores al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Sustraer de los lugares de trabajo o de las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, útiles de trabajo, material o maquinaria sin la autorización correspondiente, emitida por el superior jerárquico y por el Coordinador de su adscripción.
- II. Introducir alimentos a las áreas de trabajo, con excepción de los trabajadores de campo, que dada la naturaleza de la actividad que desempeñan no puedan abandonar el lugar donde prestan sus servicios.
- III. Abandonar su área de trabajo, en forma temporal o definitiva sin la autorización de su jefe inmediato.
- IV. Deambular de un área a otra sin necesidad o causa justificada que así lo amerite, con el fin de interrumpir sus labores.
- V. Abandonar, suspender o interrumpir sus ocupaciones para desempeñar otras que no le correspondan.
- VI. Utilizar para fines distintos de los que son destinadas la maquinaria, herramienta, equipos, automóviles, camiones, camionetas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y no deberán de permitir su manejo a personas ajenas a su coordinación o ajenas a este Sistema.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Conducir sin licencia vigente cualquier vehículo propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VIII. Registrar las tarjetas de control de asistencia de otro trabajador.
- IX. Hacer uso indebido de los aparatos de comunicación e intercomunicación proporcionados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- X. Utilizar las líneas y aparatos telefónicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para tratar asuntos particulares, salvo en casos de urgencia y previa autorización de su jefe inmediato.
- XI. Atender asuntos particulares en áreas de trabajo.
- XII. Utilizar a los compañeros de trabajo para tramitar o resolver asuntos de índole particular a través del área correspondiente.
- XIII. Realizar tandas, rifas, cobros, colectas, apuestas, cualquier acto de comercio y cualquier actividad ajena a su trabajo, en horas laborables y dentro de los inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIV. Utilizar al personal a su cargo para fines ajenos a los intereses de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XV. Hacerse acompañar en el desempeño de sus funciones por personas que no laboren en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o solicitar su apoyo para el cumplimiento de las mismas.
- XVI. Obtener información o documentación inexacta al cumplir instrucciones superiores o sustraer, ocultar, desviar, extraviar documentos o información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XVII. Difundir información general o confidencial a la cual tenga acceso como consecuencia del desarrollo de sus labores.
- XVIII. Negociar o traficar información de propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para obtener un beneficio personal o dañar la imagen de este.
- XIX. Expedir oficios, identificaciones, o acreditaciones a favor de familiares o terceras personas que no tengan vínculo con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XX. Autorizar al personal a su cargo para faltar a sus labores sin causa justificada, así como otorgar indebidamente licencias o permisos.
- XXI. Solicitar o recibir por sí o por interpósita persona obsequios, dinero o dádivas de cualquier especie a cambio del ejercicio de sus funciones.
- XXII. Tener manifestaciones excesivas de afecto entre parejas que dañen las relaciones de trabajo, así como la imagen del propio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXIII. Consumir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o psicotrópicos, salvo por prescripción médica y así como dormir en horas laborables.

XXIV. Portar armas de cualquier naturaleza, durante las horas de trabajo y dentro de las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, salvo que la naturaleza de sus actividades así lo exija; y

Artículo 39.- El incumplimiento a lo establecido por este título se sancionará en los términos de las medidas disciplinarias establecidas por el presente reglamento y demás Ordenamientos Legales.

TITULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 40.- Independientemente de las sanciones previstas en nuestra legislación, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia impondrá, por conducto del Área de Tesorería, las medidas disciplinarias siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Extrañamiento por escrito.
- III. Suspensión del trabajo de uno a tres días, sin goce de sueldo.
- IV. Terminación o rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la institución pública, cuando por la gravedad de la irregularidad o infracción cometida por el trabajador o la reincidencia, sea merecedor de dicha sanción.

El Área de Tesorería podrá aplicar indistintamente cualquiera de las sanciones establecidas en el presente artículo, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes del trabajador y las consecuencias de su falta, sin perjuicio de cualquier responsabilidad civil, penal, o administrativa que pudiera resultar.

Artículo 41.- El Área de Tesorería será la unidad administrativa que conocerá y determinará los alcances de la medida disciplinaria, no sin antes escuchar la defensa del trabajador en su caso.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 42.- Cuando algún trabajador trasgreda alguna de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, su superior jerárquico le girará citatorio con el propósito de levantar el acta respectiva en coordinación con el Área de Tesorería y la Contraloría Interna. La misma deberá realizarse ante la presencia de dos testigos de asistencia, haciéndose constar los hechos en forma concreta, especificando la infracción o causa que la motivaron, concediendo al trabajador el uso de la palabra para que manifieste lo que a su derecho, ofrezca, desahogue pruebas y alegue lo que considere conveniente; suscribiendo el acta quienes en ella participen. La falta de firma del trabajador no será causa de invalidez de la misma.

Una vez instrumentada el acta, el superior jerárquico deberá remitirla al Área de Tesorería, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias conducentes y en su caso a la Contraloría Interna si la conducta amerita el inicio de un procedimiento administrativo.

Artículo 43.- El acta administrativa deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El lugar, hora y fecha en que se instrumenta.
- II. Mención de las personas que actúan en ella y el carácter con el que intervienen.
- III. El fundamento legal en que se sustenta.
- IV. Motivo o causa de la instrumentación.
- V. Relación pormenorizada de los hechos.
- VI. Las manifestaciones que realicen las personas que en ella participen.
- VII. Señalar la hora en que se dé por terminada la diligencia; y
- VIII. Firma de las personas que en ella intervinieron.

Artículo 44.- Para los efectos de la Instrumentación del acta administrativa consignada en el artículo que antecede, cada Coordinación deberá de capacitar a su personal.

Artículo 45.- Son causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, las contenidas en el artículo 93 de la Ley Local.

El Área de Tesorería deberá dar aviso por escrito al servidor público de manera personal, de la fecha y causa o causas de la rescisión de la relación laboral.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En caso de que exista imposibilidad comprobada de entregar el aviso, o que el trabajador se negare a recibirlo, el Área de Tesorería lo remitirá de manera inmediata a la Contraloría Interna y Despacho externo en su caso, para que ésta a su vez dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión, haga del conocimiento del Tribunal, proporcionando a éste el último domicilio que tenga registrado y solicitando sea notificado el trabajador.

Artículo 46.- El incumplimiento por parte de cualquiera de los titulares de las unidades administrativas, de las obligaciones contenidas en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 del presente reglamento, dará lugar a la Instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario por parte de la Contraloría Interna.

TITULO SEXTO DE LA CAPACITACIÓN Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

CAPITULO PRIMERO DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 47.- Con el propósito de mejorar la prestación y calidad del servicio público, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia implementará cursos continuos de adiestramiento y capacitación para los trabajadores, propiciando la superación individual, actualizando y perfeccionando sus conocimientos y habilidades.

Artículo 48.- El Área de Tesorería coordinará con las diferentes Unidades Administrativas, la asistencia del personal a su cargo a los cursos de capacitación que se impartan, con la finalidad de propiciar la mejora continua individual y colectiva.

Artículo 49.- Los cursos y programas de capacitación de los trabajadores, formularán considerando el diagnóstico de necesidades propias de cada unidad administrativa.

Artículo 50.- La capacitación puede realizarse dentro o fuera de las instalaciones, por conducto de personal propio, instructores certificados, instituciones, escuelas u organismos especializados.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 51.- El Área de Tesorería será la encargada de disentir el Programa de Capacitación, así como de la organización de los cursos, talleres, seminarios que se realicen para los trabajadores.

Artículo 52.- Para que un trabajador o servidor público pueda acudir a cualquier curso de capacitación, deberá contar con la autorización por escrito del Coordinador del Área, a través del formato ya establecido, el cual se deberá hacer llegar al Área de Tesorería, por lo menos dos días hábiles de anticipación a la realización del curso.

Artículo 53.- Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o curso, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos y demás. actividades que formen parte del proceso de capacitación.
- II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos.

Para la acreditación del curso se deberá aprobar los exámenes de capacitación mencionados en la fracción anterior y cumplir con el 80% de asistencia total del curso.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 54.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a través del Área de Tesorería, procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos profesionales y se responsabilizará para que:

- I. Los centros de trabajo reúnan las condiciones higiénicas y ambientales convenientes para el desarrollo de sus actividades.
- II. Se proporcionen las herramientas de trabajo adecuadas que protejan la salud y la vida de los trabajadores de acuerdo a las funciones que desempeñan.
- III. Brindar capacitación al personal con la finalidad de que esté en posibilidad de intervenir en campañas de seguridad para los casos de sismos, incendios, deslaves, inundaciones, o cualquier fenómeno natural que pueda ocasionar daños a la comunidad.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Los jefes responsables y encargados de algún trabajo tienen la obligación de vigilar que el personal a su cargo, adopte las precauciones necesarias para evitar que sufran daños, asimismo están obligados a determinar las medidas preventivas conducentes y hacer que se respeten, sobre todo en aquellos lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres. Además comunicaran de inmediato a las

Artículo 55.- Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o contraiga una enfermedad profesional, está obligado a sujetarse al examen o exámenes médicos que determine el Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios y las disposiciones legales aplicables. al caso; asimismo deberán volver a sus labores. Inmediatamente después de haber sido dado de alta por el ISSEMYM, debiendo avisar de tal situación a su jefe inmediato, para que éste a su vez y por escrito, lo haga del conocimiento del Área de Tesorería.

Artículo 56.- En caso de un accidente de cualquier índole, el trabajador afectado, si su estado lo permite, deberá presentarse inmediatamente a recibir atención médica al Instituto de Servicios Sociales de Estado de México y Municipios o con la institución con la que en su caso se tengan subrogados los servicios médicos. El trabajador que se percate del accidente deberá avisar inmediatamente a su jefe inmediato, o al Área de Tesorería, para que tomen las medidas necesarias. De ser posible y de ser necesario, se le otorgarán los primeros auxilios.

Artículo 57.- Los Coordinadores de las diversas áreas recabaran para su envío al Área de Tesorería, los siguientes datos:

- I. Nombre, ocupación, accidentado. Sueldo.
- II. Lugar, hora y fecha en que ocurrió el accidente.
- III. Domicilio y teléfono del accidentado, así como del lugar de ubicación al que fue trasladado.
- IV. La descripción del accidente.

Artículo 58. Cuando algún trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa, éste o cualquier integrante del personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia que lo supiere, serán responsables de dar aviso inmediato a su superior jerárquico, a fin de que el enfermo reciba la atención correspondiente y en su caso tomar las medidas que sean necesarias para evitar la propagación.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 59.- En caso de accidente o enfermedad, el afectado o la persona que éste designe, deberá presentar ante el Área de Tesorería, las constancias médicas de permanencia, incapacidad o las que corresponda, expedidas por el ISSEMYM, para justificar sus inasistencias o retardos. En caso contrario, se considerará como falta injustificada a sus labores procediéndose en los términos correspondientes.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 60.- Todos los trabajadores están obligados a dar buen uso y conservar en buenas condiciones la maquinaria y equipo que utilicen para la prestación del servicio que tienen encomendado o que estén bajo su resguardo y dar aviso inmediato a su superior de cualquier falla o defecto que presenten.

Artículo 61.- Ningún trabajador, podrá llevar a cabo reparación alguna de motores, maquinaria o equipo propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sin la autorización de su jefe inmediato.

Artículo 62.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia proporcionará un lugar adecuado a efecto de que las herramientas y equipo que se suministran a los trabajadores para el cumplimiento de sus encargos, sean debidamente resguardados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

14.- REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL CINCUENTA Y SIETE: **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NRDIF/DIR/223/2022 de fecha 03 de mayo del año 2022, mediante el cual, la Titular del DIF NR, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Exención del REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN del **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**.
- c) Que a través del oficio NR/PM/CJyC/CCJ/0925/2022, de fecha 20 de abril del 2022 mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite al DIF NR el **Visto Bueno del REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**.
- d) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención a la actualización del **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, con número de oficio **NR/PM/336/2022**.
- e) Que se anexa la propuesta **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, en formato digital.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I.- Comisiones del ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II.- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

- d) **Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.

VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.

VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y de carácter obligatorio para todas y todos los servidores públicos que se encuentran al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México. Para todos los efectos de este reglamento, no se considerarán personal a los servidores públicos que estén al servicio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, a todas las personas sujetas a un contrato de naturaleza civil o mercantil. Teniendo por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 2.- La relación entre Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero y todo su personal o las y los servidores públicos se registrarán por:

- I. La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- III. Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia"
- IV. La Ley Federal del Trabajo;
- V. La Ley del Trabajo de Los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VI. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado De México y Municipios,
- VII. En Su Caso; Ley de Seguridad Social para Los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VIII. El Presente Reglamento.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento interno se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- II. DIFEM: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- III. Ley: La Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; en el Estado de México;
- IV. Ley de Asistencia: La Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios;
- V. Junta: La Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México;
- VI. Presidente(a): Titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México;
- VII. Director(a) General: Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México;
- VIII. Beneficiarios (a): Los referidos en los 5 Fracción III y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, es decir, toda persona en condición de vulnerabilidad que es atendida a través de programas, acciones y servicios de asistencia social entre quienes se encuentran, de manera enunciativa, pero no limitativa, las niñas, niños y adolescentes, considerándolos con superior interés, así como los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o socioeconómicas,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

requieran de servicios especializados para su protección y para disminuir o eliminar las circunstancias de vulnerabilidad que le impiden su pleno desarrollo;

- IX. Municipio: El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- X. Órgano de Control Interno: Órgano de Control Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México;
- XI. Procuraduría.- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México;
- XII. Sistema.- El Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, Estado de México”;
- XIII. SMDIF.- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIV. SNDIF.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 4.- El Sistema tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley, la Ley de Asistencia Social, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, sin perjuicio de lo que señale la normatividad Federal y Estatal.

Artículo 5.- El Sistema llevará a cabo sus actividades con base en lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan de Desarrollo Municipal de Nicolás Romero, los Programas Institucionales del SNDIF y del DIFEM, así como los demás planes y programas que le resulten aplicables.

Artículo 6.- El Sistema realizará sus actividades de manera coordinada con las Dependencias Federales y Estatales, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7.- El Patrimonio del Sistema se integrará con los siguientes recursos:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que posee el Sistema, ya que su Patrimonio es propio;
- II. El subsidio que le sea asignado por el Ayuntamiento y que se contendrá anualmente en su presupuesto de egresos, así como los bienes y demás



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- ingresos que el Gobierno del Estado, la Federación o cualquier otra Entidad o Institución le otorguen o destinen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y las liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
 - IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
 - V. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 8.- Para la enajenación de bienes inmuebles considerados como propios del Sistema, así como para la desincorporación de los bienes inmuebles afectos al servicio de asistencia social, solo podrán enajenarse en subasta pública al mejor postor, previa la autorización de la Legislatura Local y debiendo entregar el producto de la venta al Sistema.

Artículo 9.- El Sistema llevará un Libro de Inventario debidamente autorizado que contendrá:

- I. La descripción de los bienes muebles e inmuebles que forman su patrimonio, fecha y forma de su adquisición; y
- II. Su destino y movimiento que en su momento proceda.

Artículo 10.- El Sistema gozará respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico que dispongan las Leyes.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA, DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- El Sistema contará con las unidades administrativas que se establezcan por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 12.- Las y los servidores públicos que ocupen la titularidad de la Dirección General, Tesorería, Órgano de Control Interno, Procuraduría, Coordinaciones y Oficinas del Sistema, ejercerán sus cargos con la denominación que deriva de la propia que se les atribuye de acuerdo con el artículo anterior. Asimismo, tendrán el carácter de personal de confianza y estarán obligadas y obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los asuntos



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

que son competencia del Sistema, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- Son órganos superiores del Sistema:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia; y
- III. La Dirección.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno es el Órgano Superior del Sistema y la conformarán:

- I. Una presidenta o presidente: Que será la persona que designe la o el C. Presidente Municipal como presidente(a) del Sistema;
- II. Una Secretaria(o): Que será la persona que proponga el C. Presidente(a) Municipal aprobado por el H. Cabildo, en todo caso será el director(a) del Sistema;
- III. Una Tesorera(o): que será la persona que designe la Presidenta(o) de la Junta de Gobierno; y
- IV. Dos Vocales: que serán dos funcionarios municipales, designados por el H. Ayuntamiento cuya actividad se encuentre relacionada con los objetivos del Sistema.

Le corresponde a la Junta el ejercicio de las facultades y obligaciones previstas en la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia", en este Reglamento, en otras disposiciones legales y ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- Además del ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que le confieren los artículos 13 y 13 Bis de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia", corresponde a la Junta:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Sistema;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Sistema;
- III. Autorizar la creación y extinción de comités y grupos de trabajos internos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Autorizar la delegación de facultades de la directora general o director general en sus subalternos;
- V. Aprobar las propuestas de los miembros de las Unidades Administrativas del Sistema; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16.- Las determinaciones de la Junta tendrán carácter obligatorio para la Presidencia, la Dirección General y las Unidades Administrativas del Sistema.

Artículo 17.- Todas y todos los miembros propietarios de la Junta nombrará una suplente o un suplente, con excepción del presidente(a), quien será suplido(a) por el secretario.

Artículo 18.- Los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos,

Artículo 19.- La Junta celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Son sesiones ordinarias las que se realicen bimestralmente en el día previsto en el calendario de Sesiones aprobado.

Son sesiones extraordinarias las adicionales a las sesiones ordinarias, convocadas por el Presidente(a) o la mayoría de los miembros de la Junta a través del Secretario.

Artículo 20.- Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del presidente(a) por conducto de la/lo Secretaria(o). Dicha convocatoria se notificará por escrito por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 21.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un día hábil de anticipación o de manera urgente e inmediata, consensando con los miembros de la Junta, cuando el tema a tratar sea de extrema urgencia o así se requiera.

Artículo 22.- La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión que corresponda, el orden del día propuesto, la indicación del carácter de la sesión, ordinaria o extraordinaria y el soporte documental de los asuntos a tratar.

Artículo 23.- Las y los miembros de la Junta podrán solicitar a la secretaria o al secretario la inclusión de asuntos a tratar en las sesiones ordinarias



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

correspondientes, con un día hábil de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión.

Artículo 24.- En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos previamente incluidos en la convocatoria.

Artículo 25.- Habrá quórum en las sesiones de la Junta cuando concurren la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente(a) o quien lo(a) supla.

La Secretaria o el Secretario tendrá voz pero no voto en las sesiones, salvo cuando suplan a la Presidenta o al Presidente.

Artículo 26.- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta se observará lo siguiente:

- I. Las sesiones se sujetarán al orden del día;
- II. En su caso, el orden del día deberá incluir un punto relativo a la presentación de un informe acerca del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior;
- III. El orden del día de las sesiones ordinarias deberá incluir un punto relativo a asuntos generales; y
- IV. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate el Presidente(a) de la Junta tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- Cuando alguno de los miembros de la Junta se encuentre impedido para asistir a las sesiones deberá comunicarlo con anticipación a la Presidenta o al Presidente y/o a la Secretaria o al Secretario a fin de que éste último cite oportunamente a la suplente o al suplente.

Artículo 28.- De todas las sesiones de la Junta se levantará un acta que deberá contener cuando menos:

- I. El número progresivo que corresponda a la sesión;
- II. La indicación acerca de si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. La fecha de su celebración;
- IV. La hora de inicio;
- V. La lista de asistencia;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Los acuerdos que se hubieran tomado. A cada acuerdo le será asignado un número progresivo conforme al desahogo de los puntos del orden del día;
- VII. La hora en que se Clausura la sesión; y
- VIII. Los anexos y los documentos relacionados con los temas tratados en la sesión.

El acta se levantará en un tanto original firmado al margen y al calce por la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y todos los miembros de la Junta presentes en la sesión. Este original se integrará al Libro de Actas.

Artículo 29.- Corresponde a la Presidenta o al Presidente de la Junta, además de las atribuciones y facultades contenidas en el artículo 13 Bis-E de la Ley, las siguientes:

- I. Convocar, instaurar, presidir y clausurar las sesiones;
- II. Dirigir y moderar los debates;
- III. Diferir o suspender la sesión por causas que a su juicio así lo ameriten;
- IV. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;
- V. Firmar junto con el Secretario y los miembros de la Junta las actas de las sesiones, que contendrán todos los acuerdos y resoluciones que emanen de las sesiones; y
- VI. Las que le encomiende la Junta y las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- Corresponde a la Secretaria o al Secretario de la Junta, además de las atribuciones y facultades contenidas en el artículo 14 de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia", las siguientes:

- I. Elaborar el acta de las sesiones e integrarlas al Libro de Actas;
- II. Hacer llegar a los miembros de la Junta la convocatoria a las sesiones, conforme lo establecido en los artículos 19, 20, 21,23 y 24 de este Reglamento Interno;
- III. Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;
- IV. Comunicar a quien corresponda para su ejecución, los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Firmar junto con la Presidenta o el Presidente y las/los demás integrantes de la Junta, las actas de las sesiones; y
- VII. Las que le encomiende la Junta y las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA

Artículo 31.- Para el despacho, estudio, planeación y seguimientos de los diversos asuntos del Sistema, la Dirección contará con la Tesorería, Contraloría Interna, Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal, Coordinaciones señaladas en el Organigrama y en el presente Reglamento Interno; así como con toda y todo personal que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto respectivo.

Artículo 32.- La Dirección del Sistema estará a cargo de una Directora o un Director; quien además de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 14 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Establecer, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Tesorería, Contraloría Interna, Procuraduría, Coordinaciones y Oficinas a su cargo, con la finalidad de cumplir los objetivos, planes y programas establecidos por el DIFEM, la Junta y la Presidencia;
- II. Formular, ejercer y evaluar los programas de acuerdo al Presupuesto Anual Autorizado, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las políticas, metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y las que determine la Presidencia Municipal, que deba ejercer el Sistema;
- III. Elaborar y entregar al Presidente Municipal los planes y programas de trabajo e informes que le sean requeridos y en su caso, acompañarlos con los reportes, observaciones y recomendaciones que al efecto estime pertinentes;
- IV. Rendir a la Presidenta o el Presidente Municipal y la Junta, los informes correspondientes al seguimiento de los objetivos y demás actividades concernientes a la Dirección General, la Tesorería, la Contraloría Interna y la Procuraduría, en el plazo y términos que le sea requerido;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que se requieren para el mejor despacho de los asuntos competencia del Sistema;
- VI. Dar cuenta a la Junta de la situación técnica, administrativa y financiera que guarda el Sistema;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Desarrollar acciones institucionales que conduzcan a garantizar la organización, clasificación, control y preservación de la información generada en el desempeño de la gestión;
- VIII. Proponer a la Junta la aprobación de los programas de modernización y simplificación administrativa del Sistema, así como dar seguimiento a la implementación de los aprobados y a su mejora continua;
- IX. Evaluar las actividades del Sistema y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;
- X. Operar un sistema de evaluación institucional para atender los requerimientos del DIFEM;
- XI. Despachar con su firma los acuerdos de la Junta; así como la documentación que le corresponde en términos de sus atribuciones;
- XII. Signar los documentos que le instruya/o delegue el Presidente Municipal estrictamente para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XIII. Proponer la integración de comités y grupos de trabajo internos y vigilar su funcionamiento;
- XIV. Recomendar el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Sistema que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos;
- XV. Otorgar a los servidores públicos del Sistema, las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan;
- XVI. Intervenir en la revisión, la reestructuración requerida y la actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema y verificar que se inscriban las expresiones de sus valores y todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
- XVII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Sistema;
- XVIII. Resolver en el ámbito administrativo las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento Interno, así como los casos no previstos en el mismo;
- XIX. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos del Sistema;
- XX. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- XXI. Habilitar a servidores públicos, así como días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;
- XXII. Proponer a la Junta, la designación de en conjunto con el Órgano Interno de Control auditores externos del Sistema; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XXIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y que le confiera la Junta.

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA

Artículo 33.- Para el despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Sistema contará con las unidades administrativas siguientes:

1.- DIRECCIÓN.

- I. SECRETARIA (O) PARTICULAR DE DIRECCIÓN;
- II. UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS;
- III. UNIDAD DE TRASPARENCIA;
- IV. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN;
- V. COMUNICACIÓN;
- VI. PATRIMONIO;
- VII. ARCHIVO;

2.- CONTRALORÍA INTERNA;

- I. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN;
- II. AUTORIDAD SUBSTANCIADORA;

3.-TESORERÍA.

- I. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.
- II. DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- III. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
- IV. MANTENIMIENTO.

4.-PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL;

5.-COORDINACIÓN MÉDICA;





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- 6.-COORDINACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS;
- 7.- COORDINACIÓN JURÍDICA;
- 8.-COORDINACIÓN DE SERVICIOS NUTRICIONALES;
- 9.- COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN;
- 10.-COORDINACIÓN DE ADULTO MAYORES; Y
- 11.-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

Artículo 34.- La Tesorería, el Órgano de Control Interno, la Procuraduría Municipal y las Coordinaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la Directora o el Director la resolución de los asuntos a su cargo;
- II. Formular las políticas, planes y programas de trabajo, así como el presupuesto que les corresponda en el ámbito de sus competencia y someterlos a consideración de la Dirección General conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para su trámite de autorización por la Junta de Gobierno;
- III. Ejercer las facultades que les sean delegadas y aquellas que le correspondan por suplencia, así como realizar las actividades que les instruyan la Presidencia y la Dirección General;
- IV. Elaborar anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación o desaparición de las áreas que integran su unidad administrativa, a fin de proponer a la Dirección General conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación, las modificaciones que tiendan a mejorar el funcionamiento de las unidades a su cargo;
- V. Participar en los Comités Internos del DIF de los que formen parte y cumplir con las funciones establecidas en la normatividad correspondiente;
- VI. Promover y vigilar que la atención y resolución de los asuntos de su competencia, cumplan con las políticas y lineamientos dictados por los Órganos Superiores del Sistema, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables;
- VII. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las relativas al ámbito de su competencia;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Resguardar la documentación que acredite el historial financiero y de capital humano del Sistema, de acuerdo a su área de competencia;
- IX. Vigilar la correcta distribución de los insumos en todas las diferentes áreas de su competencia dentro del Sistema, para su buen funcionamiento;
- X. Proponer en lo relativo a la unidad administrativa a su cargo, los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público;
- XI. Intervenir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el área a su cargo, la sección de contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción y licencias del personal a su cargo, así como en los casos de sanción, remoción y cese de estos servidores públicos; siempre en coordinación con la unidad administrativa a cargo de Recursos Humanos y Jurídico;
- XII. Proponer a la Directora General o al Director General, los anteproyectos y proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, manuales, órdenes y demás disposiciones sobre asuntos de su competencia;
- XIII. Elaborar los dictámenes, reportes e informes de los programas institucionales de su competencia que deban enviarse al DIFEM; así como aquellos que les sean requeridos por el Órgano de Control Interno y los Órganos Superiores del Sistema, derivados del ejercicio de su encargo;
- XIV. Proporcionar en el ámbito de su responsabilidad, la información y la cooperación técnica que les sea requerida oficialmente;
- XV. Participar en el ámbito de su responsabilidad, en los trabajos, estrategias, programas, proyectos y acciones para la innovación, el desarrollo y la calidad de los procesos y de la organización interna del Sistema, así como promover, formular e instrumentar los programas en materia de modernización y desarrollo administrativo que se aprueben;
- XVI. Participar en los actos y sesiones de los órganos colegiados del Sistema conforme a la normatividad que los regula;
- XVII. Ejecutar las disposiciones que les instruya la Dirección General para el cumplimiento de las funciones, objetivos y programas Institucionales en los que participa el Sistema; y
- XVIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera la Junta, dentro de la esfera de sus facultades

DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 35.- Corresponde a la Secretaria o al Secretario Particular de dirección General lo siguiente:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Atender las audiencias que le encomiende la Directora o el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como registrar y controlar las peticiones de funcionarios y particulares;
- II. Controlar y manejar la agenda personal y oficial de la Directora o el Director, para hacer más expeditas sus actividades;
- III. Realizar el seguimiento a los acuerdos emanados por la Directora o el Director;
- IV. Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por la Directora o por el Director;
- V. Concretar con las unidades administrativas respectivas los eventos, actividades, reuniones y citas en las que asista a la Directora o el Director;
- VI. Formular el programa de actividades de la Directora o el Director y supervisar que todo evento en el que participe se efectúe conforme a lo previsto; y
- VII. Revisar, registrar, turnar y realizar seguimiento a la correspondencia dirigida a la Directora o al Director, para hacer más expeditas sus actividades.

Artículo 36.- Corresponde a la Unidad de Procuración de Fondos las siguientes atribuciones:

- I. Promover la organización y participación de la comunidad en acciones que favorezcan la prestación de servicios asistenciales;
- II. Desarrollar acciones que permitan recaudar, en el ámbito de su competencia, fondos para la ejecución de actividades de asistencia social dirigidas a personas, sectores, y regiones de escasos recursos, grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad, o proyectos específicos a indicación de la Dirección General;
- III. Realizar gestiones a nombre del Sistema ante instancias públicas y privadas que permitan obtener recursos y/o incrementar el patrimonio del mismo;
- IV. Impulsar en coordinación con las diferentes áreas del Sistema, acciones que permitan incrementar los recursos disponibles para la ejecución de los programas;
- V. Informar de manera periódica a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades, así como del origen y aplicación de los recursos que promueven; y
- VI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la Dirección.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 37.- Corresponde a la Unidad de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer las funciones previstas por el INFOEM enlistadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- II.- Brindar la información requerida en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado “SAIMEX”, en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, denominado “SARCOEM”, así como en la plataforma de Información Pública de Oficio denominada “IPOMEX” y la plataforma INTRANET;
- III.- Establecer los mecanismos necesarios para el control y flujo de información, respecto a la administración y transparencia de los recursos que integran el Sistema;
- IV.- Asegurar la transparencia en la operación de los programas implementados por el Sistema;
- V.- Establecer los mecanismos para garantizar la protección de los Datos Personales de los beneficiarios e integrantes del Sistema que se encuentren en posesión de sus Unidades Administrativas;
- VI.- Asesorar, vigilar y evaluar el manejo adecuado de la información, así como su clasificación, conservación y disposición;
- VII.- Promover en el Sistema la cultura de la Transparencia, mediante el Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas hacia la ciudadanía;
- VIII.- Poner a disposición de toda persona la Información relativa al cumplimiento de las obligaciones y rendición de cuentas del Sistema;
- IX.- Recibir, tramitar y solventar dentro del plazo establecido en la legislación aplicable, las solicitudes de acceso a la información pública;
- X.- Solicitar a las Unidades Administrativas la Información necesaria para llevar a cabo el análisis y solventar las solicitudes de los ciudadanos; y
- XI.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le otorgue la Junta.

Artículo 38.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el Ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Formular en coordinación con las otras unidades administrativas del Sistema los proyectos de planes y programas que se requieran;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II.- Vigilar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en los planes y programas del Sistema y establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV.- Evaluar el desempeño de las unidades administrativas del Sistema, así como de sus servidoras y servidores públicos;
- V.- Emitir diagnósticos y proponer estrategias y recomendaciones que deberán Ejecutar las unidades administrativas del Sistema para lograr el puntual Cumplimiento de planes y programas en coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI.- Coordinar la Integración de las propuestas y proyectos de los manuales de organización, políticas, procedimientos, guías de trámites y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Sistema; y
- VII.- Rendir a los Órganos superiores los informes correspondientes a los PBRM'S dando seguimiento a las metas programadas, en los plazos y términos requeridos.

Artículo 39.- Corresponde a la Coordinación de Comunicación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer y ejecutar por acuerdo de la Presidencia y la Dirección General, las políticas de Comunicación Social del Sistema;
- II.- Promover y difundir los programas, servicios, actividades y apoyos del Sistema conforme a las políticas, así como promover la cultura de prevención y respeto a los derechos que contribuyan para fortalecer la integración familiar, a través de la reproducción, publicación, entrega de materiales impresos, digitalizados, mediante redes sociales y audiovisuales;
- III.- Reportar los requerimientos de las Unidades Administrativas del Sistema en materia de difusión social a la Presidencia y Dirección General, previas indicaciones y/o autorización;
- IV.- Coordinar acciones de cobertura informativa y de convocatoria a medios, en giras y eventos en lo que participe el Sistema;
- V.- Establecer las normas y lineamientos internos en materia de Comunicación Social, que deben observar la Dirección, Tesorería, Contraloría Interna, Procuraduría y Coordinaciones del Sistema;
- VI.- Requerir a las Dirección, Tesorería, Procuraduría, Contraloría Interna y Coordinaciones, la información concerniente al ámbito de su competencia, necesaria para llevar a cabo la función de Comunicación Social;
- VII.- Elaboración de boletines informativos para difusión en medios;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII.- Redactar, integrar y editar los informes anuales del Sistema en coordinación con la Dirección, Procuraduría, Contraloría Interna y Coordinaciones;
- IX.- Coordinar la interacción del Sistema con los medios de comunicación;
- X.- Coordinar la difusión y desarrollo de las actividades y eventos que en materia de asistencia social que realice el Sistema;
- XI.- Proporcionar a los representantes de los sectores público, social y privado la información que requieran;
- XII.- Mantener coordinación y vinculación permanente con los medios de comunicación, áreas homólogas del Ayuntamiento, SNDIF y DIFEM, así como las instituciones públicas y privadas del campo de la asistencia social;
- XIII.- Diseñar bajo parámetros institucionales, manual de identidad y los materiales para la elaboración de promocionales de información y posicionamiento con los que mantenga identidad gráfica y editorial aprobada para el Organismo, con los lineamientos que dicte la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- XIV.- Compilar, analizar, procesar y difundir internamente la información de los medios de comunicación relativa a los acontecimientos de interés para el Sistema y las actividades mismas del Sistema con previas indicaciones y/o autorización que reciba por parte de la Presidencia y de la Dirección del Sistema fungiendo como canal de comunicación interno;
- XV.- Mantener contacto permanente con los medios de comunicación y con las áreas de comunicación de las instituciones del sector público, social y privado en el campo de la asistencia social; y
- XVI.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera la Junta de Gobierno.

Artículo 40.- Corresponde al área patrimonio el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer los requerimientos técnicos informáticos y documentales necesarios para cumplir con la normatividad vigente y llevar a cabo la regulación y control de los bienes muebles e inmuebles;
- II.- Establecer las herramientas, elementos de registro, altas, bajas uso y destino asignado a los bienes así como las directrices para llevar a cabo la conciliación de bienes muebles;
- III.- Promover la conservación de información actualizada de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad municipal;
- IV.- Generar reportes mensuales de altas de las nuevas adquisiciones correspondientes al mes anterior;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V.- Conocer y desarrollar métodos adecuados para garantizar procedimientos eficientes y eficaces en el control de los bienes para la oportuna presentación de información o reportes ante las autoridades y organismos normativos internos y externos, forjando las bases para la transparencia del quehacer público en materia de administración de bienes municipales; y
- VI.- Proponer al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles el calendario de los levantamientos físicos semestrales así como su aprobación para el seguimiento de los acuerdos tomados.

CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 41.- La Titular o el Titular de la Contraloría será designado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Dirección del Sistema.

Artículo 42.- La Contraloría actuará y ejercerá sus facultades con el objeto de apoyar la función de la Dirección, para operar y coordinar oportunamente el Sistema de Control y Evaluación de la gestión pública del Organismo para fomentar, vigilar y garantizar que las y los servidores públicos del Sistema en el ejercicio de sus funciones se desempeñen con honestidad, eficiencia, transparencia y apego a la legalidad, así como asegurar la racionalización de los recursos del Organismo.

Artículo 43.- El Órgano Interno de Control ejercerá sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 44.- El estudio, planeación, trámite, y resolución de los asuntos que son competencia del Órgano Interno de Control y su representación corresponderán al Titular del mismo, quien tiene la facultad para designar a las y los Servidores Públicos bajo su adscripción quienes se desempeñarán como Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora, y Autoridad Resolutora.

Artículo 45.- Corresponde al Órgano Interno de Control el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, vigilar y coordinar el sistema de control y evaluación del Sistema;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Intervenir como agente interno de control en las actividades relacionadas con el Sistema;
- III. Coordinar la Integración de las propuestas y proyectos de los manuales de organización, políticas, procedimientos, guías de trámites y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Sistema;
- IV. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del Sistema y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- V. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VII. Vigilar que los recursos al Sistema se apliquen en los términos previstos en las leyes, reglamentos y los convenios respectivos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Sistema;
- IX. Participar en la entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Sistema previstas en el presente ordenamiento jurídico;
- X. Vigilar que los ingresos del Sistema entren a la Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XI. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas por instancias fiscalizadoras internas y externas, derivadas de las acciones de control y evaluación, así como de las realizadas por auditores externos y, en su caso por, otras instancias de fiscalización;
- XII. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema, en el que expresará las características de identificación, destino y responsables de los mismos; en términos de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México vigente;
- XIII. Recibir, tramitar y resolver denuncias que se interpongan en contra de las y los servidores públicos del Sistema;
- XIV. Verificar que las y los servidores públicos del Sistema cumplan con la obligación de presentar oportunamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVI. Realizar ante las instancias jurisdiccionales, administrativas o del trabajo la defensa jurídica de las resoluciones que emita, en términos de las leyes de carácter federal o local;
- XVII. Enviar los autos originales del expediente que contenga el informe de presunta responsabilidad administrativa considerada como grave al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XVIII. Habilitar como notificadores a las y los Servidores Públicos bajo su adscripción;
- XIX. Designar y comisionar a las y los Servidores Públicos bajo su adscripción, para intervenir en coadyuvancia a las atribuciones encomendadas legalmente al Órgano Interno de Control en la realización de auditorías, revisiones e inspecciones de carácter administrativo, financiero, operacional, técnico y jurídico a las unidades administrativas del DIF, así como la instrumentación de actas administrativas circunstanciadas en general; y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Artículo 47.- La Autoridad Investigadora durante el desarrollo del procedimiento de investigación será responsable de:

- 1.- Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y respeto a los Derechos Humanos;
- 2.- Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;
- 3.- Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- 4.- Cooperar con las autoridades nacionales como internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción;
- 5.- Para el cumplimiento de sus determinaciones la autoridad investigadora; emplear las medidas de apremio establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- 6.- Solicitar a la Autoridad substanciadora o resolutora imponer las medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- 7.- Proceder al análisis de las actuaciones para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que constituyen responsabilidad



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- administrativa, y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave, una vez concluidas las investigaciones;
- 8.- Emitir informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá contener los elementos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, mismo que se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente, a efecto de turnarlo a la Autoridad Substanciadora para su trámite, una vez determinada la calificación de la conducta;
 - 9.- De no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad, emitir un Acuerdo de Conclusión debidamente fundado y motivado, cuando el denunciante sea identificable se notificará observando los provenientes legales para llevar a cabo tal notificación;
 - 10.- Conocer de los recursos de inconformidad, que versen sobre la calificación de las faltas administrativas que se efectúa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
 - 11.- Las demás que señale la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 47 BIS.- La auditora o El auditor adscrito a la contraloría interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y programar las actividades correspondientes al área a su cargo para la integración del Programa Anual y someterlo a consideración al Contralor de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- II. Planear, organizar y coordinar conjuntamente con el Contralor, los trabajos de las auditorías a ejecutar, así como la propuesta de designación de auditores;
- III. Estudiar y evaluar el Control Interno del área correspondiente para determinar el alcance de la revisión, inspección o en su caso auditoría;
- IV. Llevar a cabo las inspecciones o auditorías, para verificar la aplicación de los recursos y detectar anomalías o desviaciones y en su caso hacer las recomendaciones y observaciones correspondientes;
- V. Analizar las transacciones y registros financieros para determinar si la información financiera que se produce es confiable, oportuna y útil;
- VI. Elaborar y presentar a la Contralora o al Contralor y al Departamento de Investigación las propuestas de recomendaciones y observaciones



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- realizadas a las diferentes unidades administrativas del sistema Municipal DIF.
- VII. Revisar la integración del expediente de la inspección y/o auditoría practicadas a las diferentes unidades administrativas del Sistema Municipal DIF y someterlo a autorización de la Contralora o del Contralor;
 - VIII. Revisar los informes finales y someterlos a consideración del Contralor;
 - IX. Presentar a la Contraloría y al Departamento de Investigación las observaciones derivadas de la inspección y/o auditoría realizada;
 - X. Aplicar cuestionarios de control interno a cada uno de los Servidores Públicos; e
 - XI. Integrar anualmente un Programa de Inspecciones de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo, para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los Programas y Proyectos.

Artículo 48.- La Autoridad Substanciadora durante el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa será responsable de:

- 1.- Verificar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y en consecuencia su admisión.
- 2.- Substanciar el procedimiento administrativo en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en términos de ley;
- 3.- Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran; y
- 4.- En términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Imponer las medidas de apremio, las medidas cautelares y llevar a cabo las notificaciones.
- 5.- Las demás que señale la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 49.-La Autoridad Resolutora durante el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa será responsable de:

- 1.- Hacer el análisis, darle el valor correspondiente a cada una de las pruebas, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia;
- 2.- Una vez transcurrido el periodo de alegatos, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda; y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

3.- Las demás que señale la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los ordenamientos legales aplicables.

DE LA TESORERÍA

Artículo 50.- Corresponde a la Tesorería el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales que se requieran para el funcionamiento de la Presidencia, Dirección, Contraloría Interna, Procuraduría, Coordinaciones y demás áreas del Sistema;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Ejercer las facultades previstas para la Tesorera o Tesorero de la Junta, de conformidad con la Ley;
- IV. Integrar, en coordinación con la Dirección, Procuraduría, Contraloría Interna y Coordinaciones del Sistema, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Sistema y someterlos a la consideración y aprobación de la Junta;
- V. Definir, en coordinación con la Dirección, Procuraduría, Contraloría Interna y Coordinaciones del Sistema; las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestales;
- VI. Administrar y verificar la aplicación del presupuesto de la Dirección, Procuraduría, Contraloría Interna y Coordinaciones del Sistema;
- VII. Administrar, coordinar, integrar y resguardar la información financiera y patrimonial sobre el ejercicio del gasto del Sistema e informar a la Dirección General sobre el comportamiento del mismo;
- VIII. Elaborar de forma oportuna las aplicaciones contables y presupuestales de los ingresos y egresos del Sistema;
- IX. Elaborar de forma oportuna y veraz los estados financieros y presupuestales del Sistema que permitan la correcta toma de decisiones;
- X. Participar en la integración del Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos respectivamente, que requieran la Dirección, Procuraduría, Contraloría Interna y Coordinaciones del Sistema;
- XI. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios del Sistema e impulsar el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones y enajenaciones de acuerdo con la normatividad aplicable;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIII. Dirigir las actividades y actos para el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Sistema;
- XIV. Administrar y registrar oportunamente las operaciones realizadas con los recursos derivados de los convenios suscritos con dependencias federales y estatales, y con los que correspondan ser ejercidos por el Sistema, informando de ello a las instancias competentes;
- XV. Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes del Sistema, así como para el control de inventarios;
- XVI. Tramitar, previo acuerdo de la Dirección General, los movimiento de altas, bajas, cambios, remociones, permisos, licencias y demás movimientos de los servidores públicos;
- XVII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y evaluación de los servidores públicos del Sistema;
- XVIII. Generar los medios para el control eficiente de la información financiera y Presupuestal;
- XIX. Resguardar la documentación contable original que ampare inversiones en activo fijo;
- XX. Registrar contable y presupuestalmente las donaciones de bienes inmuebles, muebles, inventariables y no inventariables, así como donaciones al gasto corriente; y
- XXI. Solicitar a la Junta autorización para afectar la cuenta contable denominada Resultado de Ejercicios Anteriores.

Artículo 51.- Para el ejercicio de las facultades que se señalan en el presente ordenamiento, sin perjuicio de las funciones que para el efecto señale el Manual de Organización, la Tesorería contará con:

- I. CONTADOR GENERAL;
- II. DEPARTAMENTO DE FINANZAS;
- III. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS;
- IV. EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES; y
- V. EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES:

DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 52.- La Procuraduría Municipal tiene como objeto establecer, coordinar y difundir las acciones que promuevan el respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de proteger y/o restituir sus derechos.

Artículo 53.- Le corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Procurar la protección integral a Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención sobre los Derechos del Niño la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, Ley General Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

1).- Atención médica y psicológica;

2).- Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares; y

3).- La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños y adolescentes, en salvaguarda de su interés superior;

II.- Coordinar actividades con autoridades administrativas municipales de asistencia social, servicios de salud, educación, protección social, cultura, deporte y todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de los beneficiarios;

III.- Procurar la adecuación de los objetivos y programas del Sistema y los que lleva a cabo el DIFEM, a través de acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico encaminado a la protección de los beneficiarios del Sistema;

IV.- Vigilar que se efectúen denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando exista una conducta delictiva que ponga en riesgo inminente o vulnere los derechos de las niñas, niños y adolescentes;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V.- Promover actividades educativas para la integración de las familias encaminadas a prevenir la violencia familiar;
- VI.- Establecer programas y acciones para la promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores;
- VII.- Regular la prestación de servicios de atención psicológica, trabajo social, médica y jurídica a los beneficiarios del Sistema;
- VIII.- Atender las consultas que le sean presentadas por la Junta, Presidencia, Dirección General y los Titulares de las Unidades Administrativas del Sistema;
- IX.- Aplicar medidas de protección en caso de riesgo o violación de los derechos de los beneficiarios por falta, omisión o abuso de quienes ejerzan la patria potestad o su guarda y cuidado;
- X.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de los beneficiarios, en la medida que favorezcan la salvaguarda de su interés superior;
- XI.- Orientar a las autoridades correspondientes del Estado para dar el debido cumplimiento al derecho de identidad;
- XII.- Remitir al SNDIF la información vinculada a los beneficiarios migrantes;
- XIII.- Proponer y designar al personal adscrito a su área, a los centros y/o comisiones, según los requieran las necesidades del Sistema para brindar un mejor servicio;
- XIV.- Rendir a los organismos superiores del Sistema los informes correspondientes al seguimiento de los objetivos y demás actividades concernientes a la Procuraduría en los plazos y términos requeridos;
- XV.- Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas que conforman el Sistema, los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que son competencia del mismo;
- XVI.- Elaborar y entregar a la Dirección General del Sistema, informes mensuales de los asuntos encomendados al área a su cargo, describiendo detalladamente su naturaleza jurídica y partes que intervienen, montos si los hubiere y plazos para su cumplimiento.
- XVII.- Habilitar a las y los servidores públicos como Notificadores; y
- XVIII.- Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la Junta, la Presidencia o la Dirección General.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 54.- Para el ejercicio de las facultades que se señalan en el presente ordenamiento, sin perjuicio de las funciones que para tal efecto señale el Manual de Organización, la Procuraduría contará con:

- I. ASESOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL;
- II. EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO;
 - TRABAJO SOCIAL;
 - PSICOLOGÍA;
 - MEDICO; y
- III. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

DE LA COORDINACIÓN DE UNIDAD MÉDICA

Artículo 55.- Corresponde a la Coordinación de Servicios de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Conducir la formulación de Planes, Programas y acciones para la presentación de servicios en salud a los beneficiarios del Sistema;
- II. Coordinar acciones y la prestación de los Servicios Médicos que sean necesarios para la ejecución de los programas asistenciales del sistema, del DIFEM y del SNDIF;
- III. Dirigir, supervisar, vigilar y evaluar la prestación de servicios en las diferentes áreas que integran el Sistema Municipal DIF de Nicolás Romero;
- IV. Canalizar a los pacientes que requieran atención médica, a otros centros de salud y hospitales cuando los servicios que preste el Sistema, no cubra las necesidades del paciente;
- V. Coordinar la prestación de servicios de salud, en las instalaciones del Sistema: con eficiencia, eficacia, ética, calidad y calidez;
- VI. Desarrollar planes, pláticas y programas para la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito familiar, social, deportivo, cultural y laboral;
- VII. Promover y coordinar la ejecución de programas de salud que beneficien a personas que no cuenten con servicios de Seguridad Social;
- VIII. Conducir la participación del Sistema en las Jornadas Nacionales de Salud, en coordinación con las Instituciones del Sector Salud;
- IX. Coordinar jornadas médico asistenciales en comunidades del Municipio, donde se llevan los servicios de salud como consulta médica general, acciones de enfermería como somatometría, toma de signos vitales,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- pruebas rápidas de detección de enfermedades crónicas, planificación familiar, así como vacunación, en odontología se dará consulta y diagnóstico, así como la aplicación de fluoruro y en Psicología entrevista inicial, contención y referencia;
- X. Coordinar campañas de difusión para fomentar los programas prioritarios en salud para promocionar y prevenir enfermedades;
 - XI. Coordinar la ejecución de los programas prioritarios para que se realicen en todo el territorio municipal; y

Proponer, implementar y coordinar programas y proyectos interinstitucionales con instancias públicas y privadas relacionadas con el área de la salud.

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 56.- Corresponde a la Coordinación de Servicios Educativos el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Conducir la formulación y ejecución de planes y programas para la prestación de servicios educativos a niñas y niños;
- II. Coordinar acciones y la prestación de los servicios educativos que sean necesarios para la ejecución de los programas asistenciales del Sistema, DIFEM y SNDIF;
- III. Conducir y verificar la ejecución de planes y programas educativos asistenciales, así como la operación de las estancias infantiles, jardines de niños;
- IV. Coordinar la operación de estancias infantiles, jardines de niños, y los programas educativos de educación inicial y preescolar del Sistema;
- V. Dirigir la prestación de los servicios de educación inicial y atención integral que se brinden en las estancias infantiles del Sistema, a niñas y niños de 1 año 6 meses hasta niñas y niños con 5 años 11 meses de edad, en apoyo a madres y padres trabajadores;
- VI. Conducir los servicios de educación que otorga el Sistema para niñas y niños en edad preescolar (segundo y tercer grado), preferentemente en apoyo a la población de madres y padres trabajadores;
- VII. Impulsar la prestación de servicios médicos y psicológicos a los usuarios de las estancias infantiles y jardines de niños;
- VIII. Promover actividades culturales y deportivas en las instalaciones del Sistema; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Establecer acciones para fomentar el aprendizaje de los derechos de las niñas y niños, así como los valores cívicos, éticos y morales en las familias para crear conciencia acerca de la preservación de la unión familiar.

Artículo 57.- Para el ejercicio de las facultades que se señalan en el presente reglamento, sin perjuicio de las funciones que para el efecto señale el Manual de Organización, la Coordinación de Servicios Educativos contara con:

- I. 9 ESTANCIAS INFANTILES
- II. 2 JARDINES DE NIÑOS

COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 58.- Corresponde a la Coordinación Jurídica el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Representar al Sistema, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Junta de Gobierno, Presidencia y Dirección General, ante los Tribunales Federales y del Fuero común, juntas locales de conciliación y arbitraje, tribunales administrativos, ministerios públicos, y ante toda autoridad en el que tenga interés e injerencia el Sistema, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contra parte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repregunten y tachen de falsos a testigos o ratificantes, articulen y absuelvan posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes que favorezcan a los derechos del Sistema, así como para sustituir poder en términos de ley a los representantes que para el efecto señale;
- II. Formular en coordinación con las unidades administrativas que integran el Sistema, de acuerdo con su competencia, los proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones de observancia general y llevar a cabo su compilación y difusión a las unidades administrativas y a los servidores públicos del Sistema;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Observar que se cumplan los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, autorizaciones y demás actos jurídicos que celebre el Sistema;
- IV. Asesorar a la Junta, Presidencia, Dirección General y Unidades Administrativas que integran el Sistema, respecto de los contratos y convenios en los que participen, así como dictaminar su interpretación, renovación, rescisión, revocación, terminación o nulidad;
- V. Llevar el control de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos que celebre el Sistema, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo;
- VI. Revisar y tramitar los documentos que requieran ser publicados en la Gaceta Municipal;
- VII. en el caso de que se tratara de asuntos de lo contencioso administrativo o laboral, remitirá en forma inmediata los expedientes debidamente integrados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento para su seguimiento, efectos legales y administrativos correspondientes, los cuales describirá en los anexos que para tal efecto realice; y
- VIII. Dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos en que sean parte o estén involucradas la Junta, la Presidencia, la Dirección General y demás unidades administrativas del Sistema.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS NUTRICIONALES

Artículo 59.- Corresponde a la Coordinación de Servicios Nutricionales las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución en tiempo y forma de los programas que en materia de asistencia alimentaria se han establecido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero;
- II. Coordinar, apoyar y respetar la operación de los programas alimentarios asignados por DIF Estatal de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Gacetas de Gobierno;
- III. Gestionar apoyos alimentarios referentes a los programas alimentarios llevados a cabo en el área;
- IV. Identificar las zonas vulnerables o marginadas para promover las actividades referentes a los programas alimentarios destinados;
- V. Designa la respectiva dotación del programa a las colonias, escuelas o posibles beneficiarios, según aplique el caso;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Retira el programa si no se cumplen con las reglas de operación o ya no es funcional el programa.
- VII. Evaluar el estado de nutrición de los beneficiarios y posibles beneficiarios de los programas alimentarios;
- VIII. Verificar la captura de los datos de beneficiarios en la plataforma de DIF Estatal, cotejando que los padres o tutores de los posibles beneficiarios cumplan con el alta y los datos requeridos en tiempo y forma en el sistema conforme la Gaceta de Gobierno;
- IX. Resguardar los insumos alimentarios de los programas de asistencia social llevados a cabo si así se requiere, bajo las correctas medidas de control de calidad para asegurar el buen estado del producto así como la seguridad de quien los manobra;
- X. Entregar los insumos que han sido resguardados de los programas alimentarios si corresponde.
- XI. Capacitar y supervisar la ejecución de cada programa de asistencia alimentario para cumplir con el objetivo correspondiente;
- XII. Promover la cultura alimentaria saludable para la población en general;
- XIII. Promover la cultura de producción de alimentos de autoconsumo; y
- XIV. Realizar todas las acciones relacionadas a los temas de alimentación y nutrición de manera pertinente.

COORDINACIÓN DE ADULTOS MAYORES

Artículo 60.- La coordinación de Adultos Mayores tiene por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, actividades productivas, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y una vida digna y con calidad, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, evitando su discriminación por edad, que asegure sus necesidades básicas y desarrolle su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

- I. Expedir credenciales de afiliación INAPAM a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Promover la participación de los adultos mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio; y
- III. Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a los adultos mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación.

Artículo 61.- Le corresponde a la Coordinación de Adultos Mayores el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Procurar la protección integral de los Personas Adultas Mayores de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley del Adulto Mayor, y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - 1).- Atención médica, psicológica y jurídica;
 - 2).- Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares;
 - 3).- Seguimiento de la salud, entorno social y cultural en que se desenvuelvan;
 - 4).- Generar convenios para el cuidado óptimo de las personas Adulto Mayor; y
 - 5) En caso de las personas Adulto Mayor no tenga familiares se deberá albergar en una casa de descanso para el cuidado de la persona adulta mayor.
- II.- Coordinar actividades con autoridades administrativas municipales de asistencia social, servicios de salud, educación, protección social, cultura, deporte y todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de los beneficiarios;
- III.- Procurar la adecuación de los objetivos y programas del Sistema y los que lleva a cabo el DIFEM, a través de acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico encaminado a la protección de los beneficiarios del Sistema;
- IV.- Vigilar que se efectúen denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando exista una conducta delictiva que ponga en riesgo inminente o vulnere los derechos de las personas Adultas Mayores;
- V.- Promover actividades educativas para la integración de las familias encaminadas a prevenir la violencia familiar; así como la prevención de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- enfermedades crónicas degenerativas, para fomentar el envejecimiento saludable;
- VI.- Establecer programas y acciones para la promoción y difusión de los derechos de los adultos mayores;
 - VII.- Regular la prestación de servicios de atención psicológica, trabajo social, médico y jurídico a los beneficiarios del Sistema;
 - VIII.- Atender las consultas que le sean presentadas por la Junta, Presidencia, Dirección General y los Titulares de las Unidades Administrativas del Sistema;
 - IX.- Aplicar medidas de protección en caso de riesgo o violación de los derechos de los beneficiarios por falta, omisión o abuso de quienes ejerzan el cuidado del Adulto Mayor;
 - X.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de los beneficiarios, en la medida que favorezcan la salvaguarda de su interés superior;
 - XI.- Proponer y designar al personal adscrito a su área, a los centros y/o comisiones, según los requieran las necesidades del Sistema para brindar un mejor servicio;
 - XII.- Rendir a los organismos superiores del Sistema los informes correspondientes al seguimiento de los objetivos y demás actividades concernientes a esta coordinación en los plazos y términos requeridos;
 - XIII.- Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas que conforman el Sistema, los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que son competencia del mismo;
 - XIV.- Elaborar y entregar a la Dirección General del Sistema, informes mensuales de los asuntos encomendados al área a su cargo, describiendo detalladamente su naturaleza y partes que intervienen, montos si los hubiere y plazos para su cumplimiento;
 - XV.- Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la Junta, la Presidencia o la Dirección General; y
 - XVI.- Para el ejercicio de las facultades que se señalan en el presente ordenamiento, sin perjuicio de las funciones que para tal efecto señale el Manual de Organización, la Coordinación de Adultos Mayores contará con:
 - a) Secretaria;
 - b) Encargado Modulo INAPAM;
 - c) Encargadas de casas de día/clubs;
 - d) Instructores;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- e) Equipo multidisciplinario;
- f) Trabajo social;
- g) Psicología;
- h) Medico; y
- i) Abogado.

COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN.

Artículo 62.- Le corresponde a la Coordinación de Capacitación el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Coordinar actividades con autoridades administrativas municipales de asistencia social, servicios de salud, educación, protección social, cultura, deporte y todas aquellas que sean necesarias para garantizar la Capacitación en beneficio de los Nicolásromerences;
- II.- Promover actividades educativas para fomentar la conclusión de los estudios básicos no concluidos mediante convenios con las autoridades educativas correspondientes;
- III.- Generar convenios con el sector público y privado para que en su conjunto se realicen las capacitaciones y certificaciones necesarias para que los egresados de los Centros de Capacitación cuenten con una documentación, que los acredite como totalmente capacitado para la realización de la actividad descrita en dicho diploma;
- IV.- Proponer y designar al personal adscrito a su área, a los centros y/o comisiones, según los requieran las necesidades del Sistema para brindar un mejor servicio en los Centros de Capacitación;
- V.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la Capacitación de oficios, artes y técnicas para su integración en el área laboral;
- VI.- Elaborar y entregar a la Dirección General del Sistema, informes mensuales de los asuntos encomendados al área a su cargo, describiendo detalladamente su naturaleza y partes que intervienen, montos si los hubiere y plazos para su cumplimiento; y
- VII.- Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la Junta, la Presidencia o la Dirección General.

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 63.- Corresponde a la Coordinación de Atención a la Discapacidad el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Conducir la formulación de Planes, Programas y acciones para la presentación de servicios de Atención a la Discapacidad, dirigida a la ciudadanía en general que lo requiera;
- II. Coordinar acciones y la prestación de los Servicios de Atención a la Discapacidad que sean necesarios para la ejecución de los programas asistenciales del sistema, del DIFEM y del SNDIF;
- III. Dirigir, supervisar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de Atención a la Discapacidad;
- IV. Canalizar a los pacientes que requieran atención a Discapacidad a las áreas correspondientes dentro del CRIS y a otros centros de rehabilitación u hospitales cuando los servicios que preste el Sistema, no cubra las necesidades del paciente;
- V. Coordinar la prestación de los diferentes servicios que brinda el CRIS perteneciente a este Sistema: con eficiencia, eficacia, ética, calidad y calidez;
- VI. Desarrollar planes, pláticas y programas para la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito familiar, social, deportivo, cultural y laboral;
- VII. Promover y coordinar la ejecución de programas de rehabilitación que beneficien a personas que no cuenten con servicios de Seguridad Social;
- VIII. Conducir la participación del Sistema en las Campañas Nacionales de Salud, Odontológicas y de Vacunación, en coordinación con las Instituciones del Sector Salud;
- IX. Coordinar jornadas de rehabilitación y sensibilización en el tema de discapacidad en comunidades del Municipio; y
- X. Proponer, implementar y coordinar programas y proyectos interinstitucionales con instancias públicas y privadas relacionadas con el área de la rehabilitación.

15.- REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL CINCUENTA Y NUEVO; **REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Que a través del oficio NR/SA/SbA/DARCGyN/1508/2022 de fecha 22 de junio del año 2022, mediante el cual, la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio** de actualización periódica del **REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO de actualización periódica del **REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**.
- c) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de *la actualización periódica sin tener cambio alguno en el que antecede del* **REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, con número de oficio **NR/PM/195/2022**.
- d) Que se anexa la propuesta **REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) **Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:**

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE TRABAJO Y SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA EFICACIA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE TOMEN EN SU SENO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA LA BUENA IMAGEN, UNIDAD, ARMONÍA Y EVITAR DISCUSIONES INNECESARIAS COMO AUTORIDAD COLEGIADA DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES. LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA EXCLUSIVA DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTO DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. ACUERDO.- LA DECISIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO RESPECTO DE UN ASUNTO QUE HAYA SIDO TURNADO PARA SU CONSIDERACIÓN.
- II. AYUNTAMIENTO.- ES UN ÓRGANO DELIBERANTE, QUE DEBE RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL CUAL SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE, UN SÍNDICO Y CINCO REGIDORES, ELECTOS POR PLANILLA SEGÚN EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y CUATRO REGIDORES DESIGNADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES TENDRÁN COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES DEL MUNICIPIO, TENIENDO AUTORIDAD Y COMPETENCIA DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE SUS GOBERNADOS.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. BANDO.- NORMA DE OBSERVANCIA GENERAL EXPEDIDA POR EL CABILDO Y QUE DEBERÁ CONTENER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SU TERRITORIO, LA POBLACIÓN, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ESTABLECIENDO LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA REGULAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- IV. MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
- V. CABILDO.- AL H. AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO COLEGIADO, REUNIDO LEGALMENTE A SESIÓN, PARA APROBAR LOS ACUERDOS INHERENTES AL ORDEN DEL DÍA;
- VI. LEY ORGÁNICA.- LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- VII. PRESIDENTE DEL CABILDO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
- VIII. REGLAMENTO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
- IX. REUNIÓN DE TRABAJO.- REUNIÓN PREVIA A LA SESIÓN DE CABILDO CONVOCADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRIGIDA A LAS DIFERENTES FRACCIONES POLÍTICAS.
- X. SECRETARIO.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 3.- EL H. AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MISMO QUE SE CONSTITUYE EN ASAMBLEA DELIBERANTE DENOMINADA CABILDO, PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE LE SEAN PLANTEADOS.

LAS SESIONES SERÁN DIRIGIDAS Y PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 4.- EL CABILDO TIENE AUTORIDAD Y ATRIBUCIONES PROPIAS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, CORRESPONDIÉNDOLE LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE SU GOBIERNO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ADEMÁS DE



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

LAS DECISIONES INHERENTES A LA POBLACIÓN, TERRITORIO, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, TODO ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO

ARTICULO 5.- CUANDO LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LO AMERITA, SE PODRÁN REALIZAR PREVIO A LA SESIÓN DE CABILDO, REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR EL SECRETARIO, EN LA QUE PARTICIPEN LOS EDILES DE CADA UNO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELACIONADOS CON ASUNTOS PROGRAMADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE ANALIZAR Y ACLARAR LOS MISMOS; LAS OPINIONES QUE SE VIERTAN EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE NINGUNA MANERA SERÁN RESOLUTIVAS O VINCULATORIAS A LOS ACUERDOS DE CABILDO.

EL OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE TRABAJO ES PARA QUE LAS SESIONES DE CABILDO SE LLEVEN A CABO BAJO LOS PRINCIPIOS DE PRONTITUD, EFICACIA, EFICIENCIA, LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 6.- DE DICHAS REUNIONES DE TRABAJO SE LEVANTARÁ UNA MINUTA POR EL SECRETARIO, A EFECTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LLEVAR CUENTA DE LOS ELEMENTOS DISCUTIDOS O CONOCIDOS.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE CABILDO

ARTÍCULO 7.- LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO RESPECTO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, SE OTORGAN SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 8.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO QUE AL FUNCIONAMIENTO DE CABILDO SE REFIERE, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA.

- I. CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EFECTOS DE CELEBRAR SESIÓN DE CABILDO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO;
- II. PRESIDIR LAS SESIONES DE CABILDO;
- III. CONDUCIR LAS SESIONES DEL CABILDO, CUIDANDO QUE SE DESAHOGUEN CONFORME EL ORDEN DEL DÍA APROBADO;
- IV. SOMETER A VOTACIÓN DEL CABILDO LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA;
- V. VIGILAR Y CONMINAR A QUE LOS ORADORES NO SE APARTEN DEL TEMA PARA EL CUAL SOLICITARON EL USO DE LA PALABRA, EN LOS ASUNTOS GENERALES;
- VI. TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUIDAR EL ORDEN DE LAS SESIONES Y GARANTIZAR LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL;
- VII. DECRETAR LOS RECESOS QUE ESTIME CONVENIENTES SIN SUSPENDER LA SESIÓN, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO;
- VIII. EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
- IX. DECLARAR LA APERTURA DE LAS SESIONES DE CABILDO, INDICANDO LA HORA Y EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN;
- X. CLAUSURAR LAS SESIONES DE CABILDO INDICANDO LA HORA Y EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE FIJEN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 9.- EL SECRETARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

- I. CONVOCAR POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS EDILES PARA LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DE TRABAJO, QUE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. EMITIR LOS CITATORIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO CONVOCADAS LEGALMENTE, INCLUYENDO EL ORDEN DEL DÍA;
- III. FORMULAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES, EN ATENCIÓN A LOS ASUNTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO DEBAN AGENDARSE;
- IV. ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO Y LEVANTAR LAS MINUTAS CORRESPONDIENTES;
- V. PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM, DANDO CUENTA DE ELLO AL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- VI. DAR LECTURA Y SOMETER A VOTACIÓN DEL CABILDO EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES PERTINENTES;
- VII. DAR LECTURA Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CABILDO LOS PROYECTOS DE LAS MINUTAS;
- VIII. DAR LECTURA Y SOMETER A VOTACIÓN DEL CABILDO LOS ASUNTOS DE LOS QUE LE DÉ CUENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- IX. DAR CUENTA EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA MES DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, CON MENCIÓN DE LOS QUE HAYAN SIDO RESUELTOS Y DE LOS PENDIENTES CONFORME A LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- X. SER EL CONDUCTO PARA PRESENTAR LOS ASUNTOS Y/O PETICIONES PARA CONOCIMIENTO DEL CABILDO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, INTEGRANDO PARA TAL EFECTO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO;
- XI. INFORMAR A LA OFICIALÍA MAYOR, RESPECTO DE LAS INASISTENCIAS DE LOS EDILES, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA AL DESCUENTO DE SU DÍA DE SALARIO INTEGRADO, EN CASO DE AUSENCIA A LAS REUNIONES DE TRABAJO, Y SESIONES DE CABILDO CONVOCADAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, CON LA SALVEDAD DE AQUELLOS EN QUE DE MANERA JUSTIFICADA EL CABILDO APRUEBE JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS DE MÉRITO;
- XII. INFORMAR A LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE CONDUCTAS



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- PRESUMIBLEMENTE CONTRARIAS A LAS OBLIGACIONES DE LOS EDILES;
- XIII. COMPILAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CABILDO;
 - XIV. ELABORAR LAS ACTAS DE CABILDO, UNA VEZ QUE LAS MINUTAS HAYAN SIDO APROBADAS, INTEGRANDO EN SU CASO EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LEGALIZÁNDOLO CON SU FIRMA;
 - XV. CERTIFICAR EL LIBRO DE ACTAS ASÍ COMO LOS ACTOS Y/O DOCUMENTOS ACORDADOS POR EL CABILDO;
 - XVI. LLEVAR Y CONSERVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE CABILDO, OBTENIENDO LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES;
 - XVII. PUBLICAR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL, PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO;
 - XVIII. ENTREGAR A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE LO SOLICITEN, COPIA CERTIFICADA EN FORMATO FÍSICO O ELECTRÓNICO DE LAS SESIONES DE CABILDO EN UN TÉRMINO DE OCHO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS MISMAS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD RECABAR LAS FIRMAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO; Y
 - XIX. LAS DEMÁS QUE FIJEN EXPRESAMENTE EL CABILDO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 10.- EL SÍNDICO Y REGIDORES EN LO QUE AL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO SE REFIERE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- A. ASISTIR CON PUNTUALIDAD IRRESTRICTA A LAS REUNIONES DE TRABAJO Y A LAS SESIONES DE CABILDO A LAS QUE SEAN LEGALMENTE CONVOCADOS;
- B. EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA RESPONSABLE Y EN CASO DE NEGATIVA Y/O ABSTENCIÓN, PRESENTAR VOTO PARTICULAR, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO; EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ ENTENDIDO A FAVOR ASENTÁNDOSE EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES;
- C. PROPONER A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS PROYECTOS QUE REVISTAN IMPORTANCIA Y RESULTEN NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE ATIENDAN EN LAS COMISIONES;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- D. CUMPLIR RESPONSABLEMENTE CON LAS OBLIGACIONES Y COMISIONES QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADAS;
- E. RENDIR INFORME POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CUANDO SEA REQUERIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- F. SOLICITAR INFORME POR ESCRITO A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LOS ASUNTOS TURNADOS A SU COMISIÓN;
- G. DAR AVISO POR ESCRITO AL SECRETARIO, PARA JUSTIFICAR SU INASISTENCIA A LAS REUNIONES DE TRABAJO Y A LAS SESIONES DE CABILDO RESPECTIVAMENTE, LA CUAL SERÁ PROCEDENTE CUANDO LA MAYORÍA ASÍ LO ACUERDE;
- H. PODRÁN PARTICIPAR A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA PETICIÓN CONJUNTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SOLICITAR CONVOQUE A SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO;
- I. FIRMAR CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL SECRETARIO Y SIN DILACIÓN ALGUNA, DE MANERA INMEDIATA LAS ACTAS DE CABILDO YA APROBADAS POR ESTE;
- J. OBSERVAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL; Y
- K. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TÍTULO TERCERO CONVOCATORIA A SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11.- LAS SESIONES SE CLASIFICARÁN EN:

- I. POR SU CARÁCTER.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- II. POR SU TIPO.- PÚBLICAS, PRIVADAS Y ABIERTAS,
- III. POR SU RÉGIMEN.- RESOLUTIVAS O SOLEMNES.

ARTÍCULO 12.- SON SESIONES ORDINARIAS, AQUELLAS QUE SEAN LEGALMENTE CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. POR CONDUCTO DEL SECRETARIO, A EFECTO DE SESIONAR LOS DÍAS



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIERNES DE CADA SEMANA. O BIEN EL DÍA QUE FIJE LA CONVOCATORIA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CUANDO SEA PROCEDENTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE CABILDO, PARA EXPONER Y RESOLVER LAS DUDAS DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PARA LO CUAL PREVIAMENTE QUIEN EXPONGA EL PUNTO, REQUERIRÁ QUE SE SOMETA A VOTACIÓN LA PARTICIPACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE CORRESPONDA, PUDIENDO PERMANECER POR EL RESTO DE LA SESIÓN, SI EL CABILDO SE LO REQUIERE.

ARTÍCULO 13.- SON SESIONES EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REALICEN PARA RESOLVER ÚNICAMENTE ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCIÓN Y QUE SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- SON SESIONES PÚBLICAS AQUELLAS A LAS QUE PUEDA ASISTIR EL PÚBLICO EN GENERAL, EL CUAL DEBERÁ GUARDAR RESPETO Y ABSTENERSE DE OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN, ASÍ COMO DE HACER CUALQUIER EXPRESIÓN QUE ALTERE EL ORDEN O CAUSE MOLESTIAS Y OCUPARÁ ÚNICAMENTE EL ESPACIO QUE SEA ASIGNADO POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 15.- EL CABILDO CELEBRARÁ SESIONES PRIVADAS CUANDO SE TRATEN ASUNTOS EN LOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS LOS DERECHOS DE TERCEROS DÁNDOSE A CONOCER DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. EN LAS SESIONES PRIVADAS SOLAMENTE PODRÁ ESTAR EL PERSONAL DE APOYO ESTRICTAMENTE NECESARIO Y LAS PERSONAS QUE, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16.- SON SESIONES ABIERTAS AQUELLAS A LAS QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, PARTICIPARÁN DIRECTAMENTE CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO, A FIN DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO; EL AYUNTAMIENTO ESCUCHARÁ LA OPINIÓN DEL PÚBLICO, PARA QUE EN SU CASO, PUEDA TOMARLA EN CUANTA AL DICTAMINAR SU RESOLUCIÓN. EL PÚBLICO EN GENERAL DEBERÁ UBICARSE EN EL ÁREA DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES DE CABILDO DEBERÁ REGISTRAR SU ENTRADA, IDENTIFICÁNDOSE EN TODO CASO, ASÍ COMO INDICAR EL MOTIVO DE SU CONCURRENCIA, LOS REGISTROS DE VISITAS SE INTEGRARÁN AL APÉNDICE DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 17.- CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LAS SESIONES RESOLUTIVAS, EL CABILDO ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y ACORDARÁ CUALQUIER ASUNTO QUE HAYA SIDO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 18.- EN LAS SESIONES RESOLUTIVAS, PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO, PODRÁN SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN DE URGENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 19.- SERÁN SESIONES SOLEMNES AQUELLAS EN LAS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL RINDA EL INFORME ANUAL ACERCA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS QUE POR LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN O POR LAS PERSONAS QUE CONCURRAN, DEBAN CELEBRARSE CON UN PROTOCOLO ESPECIAL Y CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS MIEMBROS DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS ASISTENTES DEBERÁN GUARDAR EL ORDEN Y LA SOLEMNIDAD REQUERIDOS PARA LA ADECUADA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES, ESTOS ÚLTIMOS OCUPARÁN LOS ESPACIOS Y/O ÁREAS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 20.- EN LAS SESIONES SOLEMNES SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS QUE, HAYAN SIDO INCLUIDOS PREVIAMENTE EN EL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 21.- LAS SESIONES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO SER DECLARADAS PERMANENTES, PUDIENDO PROPONER EL PRESIDENTE DEL CABILDO, LOS RECESOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, HASTA QUE SE DESAHOGUEN LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

CAPITULO SEGUNDO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 22.- LAS SESIONES DEL CABILDO SE CELEBRARÁN EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO “SALÓN DE CABILDO” UBICADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL, O EN EL LUGAR QUE SE DECLARE OFICIAL PARA TAL FIN. EL LUGAR QUE SEA DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL ES INVOLABLE, Y LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SOLO PODRÁN INGRESAR A ÉL, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL CABILDO.

ARTÍCULO 23.- EL CABILDO PODRÁ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 24.- LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN; LAS EXTRAORDINARIAS PODRÁN CONVOCARSE EN CUALQUIER MOMENTO Y PODRÁN DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO REQUIERA.

LA CONVOCATORIA PODRÁ SER NOTIFICADA POR EL SECRETARIO, MEDIANTE:

- I. AVISO EN SESIÓN DE CABILDO;
- II. ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, EN LAS OFICINAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DENTRO DEL HORARIO DE LABORES DE 9:00 A 18:00 HORAS;
- III. CORREO ELECTRÓNICO, PROPORCIONADO POR ESCRITO POR EL CORRESPONDIENTE EDIL; Y
- IV. MEDIANTE CHAT (VÍA CELULAR).

ARTÍCULO 25.- EL CABILDO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA EN EL HORARIO QUE SE DESIGNE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SALVO QUE EL PRESIDENTE DE CABILDO DECIDA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAMBIAR EL DÍA Y HORA PARA SESIONAR ORDINARIAMENTE, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LOS EDILES PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O ESTATAL DE CARÁCTER SANITARIA O DE PROTECCIÓN CIVIL, DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y POR EL TIEMPO QUE DURE ESTA, SE PODRÁ SESIONAR A DISTANCIA, MEDIANTE EL USOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 26.- LA SOLICITUD PARA INCLUIR UN ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL PROYECTO QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y HACERSE LLEGAR A LA SECRETARIA POR ESCRITO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, POR LO MENOS CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 27.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES SEÑALARÁN CON PRECISIÓN LA FECHA, HORA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO, MENCIONANDO EL NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN QUE SE TRATE.

LA CONVOCATORIA VIRTUAL O POR CORREO ELECTRÓNICO DEBERÁ CONTENER:

- I. EL ORDEN DEL DÍA;
- II. LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LOS PUNTOS A TRATAR DURANTE LA SESIÓN; Y
- III. VERSIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ARTÍCULO 28.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PODRÁN SER CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREVIA CITACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO O BIEN LA NOTIFICACIÓN LA PODRÁ REALIZAR VÍA TELEFÓNICA DE MANERA DIRECTA CON EL INTERESADO Y SOLO EN CASO DE EXTREMA URGENCIA; CONSIDERANDO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN TRES HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 29.- PARA LAS SESIONES ABIERTAS EL H. AYUNTAMIENTO EMITIRÁ CONVOCATORIA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA; DICHA CONVOCATORIA ESTABLECERÁ LAS BASES BAJO LAS CUALES SE DEBERÁN REGIR LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES A LAS ALUDIDAS SESIONES ABIERTAS.

ARTÍCULO 30.- EL SECRETARIO TOMARÁ LAS PREVISIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LA INFORMACIÓN DE LOS ASUNTOS A DISCUTIR EN LAS SESIONES, SE HAGA LLEGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES HORAS CON LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE SEA ANALIZADA PREVIO A LA SESIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

TÍTULO CUARTO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 31.- PARA QUE UNA SESIÓN DEL CABILDO SE CONSIDERE VÁLIDA, SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, SIENDO NECESARIA LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO; ADEMÁS DE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO O DE QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 32.- EN CASO DE QUE EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN NO EXISTA QUÓRUM, HABRÁ UN LAPSO DE ESPERA DE TREINTA MINUTOS COMO MÁXIMO PARA QUE SE INTEGRE; PASADO ESTE TIEMPO, LA SESIÓN SERÁ DIFERIDA, PARA QUE SESIONE DENTRO DE LAS SIGUIENTES VEINTICUATRO HORAS, NOTIFICANDO PREVIAMENTE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 33.- EN AUSENCIA DEL SECRETARIO, ESTE SERÁ SUPLIDO POR QUIEN SEÑALE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 34.- ES OBLIGACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONCURRIR A LAS SESIONES DE CABILDO; SI ALGUNO FALTARE SIN CAUSA JUSTIFICADA A DOS SESIONES CONSECUTIVAS,



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SERÁ EXHORTADO A ASISTIR A LAS SIGUIENTES, Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SE LLAMARÁ AL SUPLENTE EN TÉRMINOS DE LEY, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HARÁ UN EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO AL FALTISTA A FIN DE QUE CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, PROCEDIENDO A DAR CUENTA A LA LEGISLATURA LOCAL EN CASO DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 35.- SE CONSIDERARÁN COMO FALTAS JUSTIFICADAS LAS SIGUIENTES:

- I. LA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL CABILDO;
- II. LA INCAPACIDAD FÍSICA JUSTIFICADA CON EL RESPECTIVO COMPROBANTE EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD;
- III. POR CAUSA GRAVE O FUERZA MAYOR QUE CALIFIQUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 36.- LOS ASUNTOS QUE SE PROPONGAN PARA SER CONSIDERADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EN LAS SESIONES DE CABILDO, PARA DESAHOGARSE, DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER REMITIDOS POR ESCRITO, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; E
- II. INCLUIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SU CASO, Y LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE SU PETICIÓN, ANTECEDENTES Y MOTIVOS QUE SE TENGAN A FIN DE TENER UN PANORAMA MÁS AMPLIO PARA LA DECISIÓN O ACUERDO AL QUE SE LLEGUE; DEBIÉNDOSE ANEXAR ADEMÁS COPIA SIMPLE EN NÚMERO SUFICIENTE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE AQUELLOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PETICIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SEAN OPORTUNAMENTE ENTREGADOS PARA CONOCIMIENTO DE ÉSTOS.

ARTÍCULO 37.- LAS SESIONES SE DESARROLLARÁN EN ESTRICTO APEGO AL ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LISTA DE ASISTENCIA;
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
- III. INSTALACIÓN DEL CABILDO;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. CUANDO PROCEDA, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- V. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- VI. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNOS A COMISIÓN;
- VII. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS;
- VIII. ASUNTOS GENERALES (TRATÁNDOSE ÚNICAMENTE DE SESIONES ORDINARIAS); Y
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 38.- EN LAS SESIONES ORDINARIAS SE INCLUIRÁN ASUNTOS GENERALES EN EL ORDEN DEL DÍA RESPECTO A LOS SIGUIENTES TEMAS:

- I. AVISOS Y NOTIFICACIONES AL H. AYUNTAMIENTO, A ALGUNO DE SUS MIEMBROS O A LAS COMISIONES EDILICIAS;
- II. QUE EL ASUNTO SE RELACIONE CON LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y PÚBLICA DEL MUNICIPIO;
- III. QUE LA INTERVENCIÓN NO EXCEDA DE MÁS DE TRES MINUTOS POR ASUNTO; Y
- IV. CADA INTEGRANTE DEL CABILDO TENDRÁ DERECHO A REGISTRAR HASTA DOS PUNTOS.

ARTÍCULO 39.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES NO INCLUIRÁN ASUNTOS GENERALES Y OBSERVARÁN PARA SU DESARROLLO EL MISMO ORDEN QUE EL DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

ARTÍCULO 40.- LA UBICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LAS SESIONES DE CABILDO, SERÁ EN EL SIGUIENTE ORDEN: INICIANDO CON EL PRESIDENTE A LA CABECERA Y A SU DERECHA EL SECRETARIO, A SU IZQUIERDA EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES DE MANERA INTERCALADA.

ARTÍCULO 41.- TODOS LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES QUE NO CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA Y EL RESULTADO DE SU VOTACIÓN, SERÁN DIFUNDIDOS CADA MES EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTAS QUE CONTENGAN



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

INFORMACIÓN CLASIFICADA, INCLUYENDO EN CADA CASO, EL FUNDAMENTO LEGAL QUE CLASIFICA LA INFORMACIÓN. PARA CADA SESIÓN SE DEBERÁ CONTAR CON UNA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA O VIDEOGRABADA QUE PERMITA HACER LAS ACLARACIONES PERTINENTES, LA CUAL FORMARÁ PARTE DEL ACTA CORRESPONDIENTE. LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA O VIDEOGRABADA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 30 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 42.- LOS ASUNTOS SERÁN EXPUESTOS HACIENDO REFERENCIA AL DOCUMENTO QUE LE DA SUSTENTO, HECHO LO CUAL, EL SECRETARIO PREGUNTARÁ SI ALGÚN MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO DESEA HACER COMENTARIOS RESPECTO DEL MISMO, PROCEDIENDO, EN SU CASO, A ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

ARTÍCULO 43.- DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, LOS EDILES TENDRÁN LA LIBERTAD DE EXPONER TODO LO QUE CONSIDEREN PERTINENTE EN RELACIÓN A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, HACER PROPUESTAS, PRESENTAR DICTÁMENES, REPORTES E INFORMES ANTE EL CABILDO A TÍTULO PERSONAL O COMO REPRESENTANTES DE UNA COMISIÓN EDILICIA.

ARTÍCULO 44.- CUANDO DURANTE EL ACUERDO DE UN ASUNTO, SE PROPONGA ALGUNA MODIFICACIÓN SUBSTANCIAL A LA PROPUESTA, SE SOMETERÁ A VOTACIÓN, PARA DETERMINAR SI SE APRUEBA O NO.

ARTÍCULO 45.- EL REPRESENTANTE Y/O EXPOSITOR DEL ASUNTO, SERÁ QUIEN DÉ COMENTARIOS A FAVOR DE LA PROPUESTA. EN CASO DE QUE ESTE SEA UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO TURNADO A COMISIONES, EL REPRESENTANTE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA O LAS COMISIONES O EL SECRETARIO RESPECTIVO, EN AUSENCIA O POR DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EL SECRETARIO PODRÁ DAR LECTURA A DICHOS DOCUMENTOS, CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO.

ARTÍCULO 46.- PARA EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, A SOLICITUD DEL PRESIDENTE O DE LA MAYORÍA DE LOS EDILES, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO, SE PODRÁ SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL PUNTO A TRATAR, A EFECTO, DE AMPLIAR INFORMACIÓN. LOS EDILES PUEDEN, FORMULARLE LAS PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS.

ARTÍCULO 47.- NINGÚN EXPOSITOR PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA SI NO LE HA SIDO CONCEDIDO SU TURNO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUIDARÁ QUE NO SE ESTABLEZCA DIÁLOGO ENTRE EL PARLANTE Y ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. QUIEN HAYA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA Y NO ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN, PERDERÁ SU TURNO

ARTÍCULO 48.- CUANDO ALGUNO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CABILDO ESTÉ HACIENDO USO DE LA PALABRA, NO PODRÁ SER INTERRUMPIDO, A MENOS QUE SEA PARA MOCIÓN DE ORDEN O EL ORADOR ESTE ALTERANDO EL ORDEN DE LA SESIÓN O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOLICITE UNA EXPLICACIÓN PERTINENTE, EN CUYO CASO, DEBERÁ DIRIGIRSE AL SECRETARIO, QUIEN CONSULTARÁ AL ORADOR SI ACEPTA LA SOLICITUD, EN CASO DE ADMITIRSE, SE ESCUCHARÁ AL INTERPELANTE Y LA RESPUESTA SERÁ DIRIGIDA AL CABILDO, DE NO ACEPTARLA, CONTINUARÁ EL ORADOR EN EL USO DE LA PALABRA.

ARTÍCULO 49.- LOS ASUNTOS A TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA SERÁN DESAHOAGADOS DE LA FORMA SIGUIENTE:

- I. SE OTORGARÁ EL USO DE LA PALABRA AL PRESENTANTE DE LA PROPUESTA PARA QUE LA DETALLE Y HAGA LOS COMENTARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES;
- II. EL PRESIDENTE O SECRETARIO SOLICITARÁN A LOS MIEMBROS DEL CABILDO PRESENTES, EMITAN SU VOTO; Y
- III. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA VOTACIÓN DEL ASUNTO ENLISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA, LOS MIEMBROS DEL



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

AYUNTAMIENTO PRESENTES, PODRÁN SOLICITAR AL PRESIDENTE O SECRETARIO, EL USO DE VOZ, QUIENES PODRÁN OTORGAR HASTA TRES MINUTOS AL REQUERENTE, PARA QUE EXPRESE DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SU COMENTARIO; CONCLUIDO ESTA ETAPA, SE DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 50.- DURANTE EL USO DE LA PALABRA NO SE PERMITIRÁN INTERRUPCIONES, NI DIÁLOGOS PERSONALES ENTRE EL ORADOR EN TURNO Y ALGUNO DE LOS EDILES.

PODRÁ ALTERARSE LA LISTA DE ORADORES, SÓLO EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, DESEE REFERIRSE AL PUNTO EN DISCUSIÓN O BIEN CONTESTAR ALGUNA ALUSIÓN PERSONAL, GOZANDO DE UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES MINUTOS PARA SU INTERVENCIÓN, CONCEDIÉNDOSE EL DERECHO DE RÉPLICA POR UNA SOLA VEZ Y CON EL MISMO TIEMPO A QUIEN HAYA HECHO ALUSIÓN.

ARTÍCULO 51.- UNA VEZ INICIADA LA DISCUSIÓN DE UN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLO PODRÁ SER SUSPENDIDA EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL CABILDO ASÍ LO DECIDA;
- II. POR UNA MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTE ALGUNO DE LOS MIEMBROS QUE DEBERÁ SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO;
- III. CUANDO LA DISCUSIÓN SE HAYA QUEDADO SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE EL ASUNTO SEA RETIRADO POR EL PRESENTANTE O EXPOSITOR;
- IV. CUANDO NO EXISTA QUÓRUM EN LA SESIÓN, Y
- V. QUE EXISTA DESORDEN EN EL SALÓN DE SESIONES.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 52.- TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO TENDRÁN VOZ Y VOTO, TENIENDO EL PRESIDENTE, VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 53.- LA VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES, SE LLEVARÁN A CABO GENERALMENTE DE MANERA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ECONÓMICA, LEVANTANDO LA MANO CUANDO EL SECRETARIO PREGUNTE POR EL VOTO A FAVOR, EN CONTRA Y POR LAS ABSTENCIONES.

EN LAS SESIONES VIRTUALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITARA EL VOTO DEBIENDO DECIR SU NOMBRE, CARGO Y EL SENTIDO DE SU VOTO COMENZANDO CON EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 54.- EL SECRETARIO SOLICITARÁ VOTACIÓN NOMINAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE PONGA A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO UN PROYECTO DE REGLAMENTO;
- II. CUANDO LA VOTACIÓN SE REFIERA A UNA PERSONA;
- III. CUANDO EL CABILDO ASÍ LO DETERMINE, DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO; Y
- IV. CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS SANITARIAS O DE PROTECCIÓN CIVIL OBLIGUEN A SESIONAR DE MANERA VIRTUAL.

ARTÍCULO 55.- LA VOTACIÓN NOMINAL SE LLEVARÁ A CABO DE LA MANERA SIGUIENTE:

- I. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PEDIRÁ AL PRIMER MIEMBRO DEL CABILDO QUE SE ENCUENTRA A SU MANO DERECHA, QUE INICIE LA VOTACIÓN; CADA MIEMBRO DEL CABILDO DIRÁ EN VOZ ALTA SU NOMBRE COMPLETO Y CARGO, EXPRESANDO EL SENTIDO DE SU VOTO O SU ABSTENCIÓN; EN EL SUPUESTO DE LOS VOTOS EN CONTRA O DE ABSTENCIONES, EL MIEMBRO DEL CABILDO DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR EL SENTIDO DE SU VOTO;
- II. EN LAS SESIONES VIRTUALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITARA EL VOTO, DEBIENDO LOS MIEMBROS DEL CABILDO DECIR SU NOMBRE, CARGO Y EL SENTIDO DE SU VOTO COMENZANDO CON EL SEÑOR PRESIDENTE; EN EL SUPUESTO DE LOS VOTOS EN CONTRA O DE ABSTENCIONES, EL MIEMBRO DEL CABILDO DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR EL SENTIDO DE SU VOTO;
- III. EL SECRETARIO ANOTARÁ LOS VOTOS A FAVOR Y EN CONTRA DEL ASUNTO CONCLUIDO, POR LO CUAL PREGUNTARÁ SI ALGUIEN FALTA DE EMITIR SU VOTO, Y SI NO FALTA NINGÚN MIEMBRO PREGUNTARÁ EL SENTIDO DE SU VOTO AL PRESIDENTE; Y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. SE HARÁ EL CÓMPUTO, DANDO CUENTA DEL MISMO AL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 56.- CUANDO PARA LA VOTACIÓN DE UN ASUNTO SE REQUIERA UNA MAYORÍA CALIFICADA Y ESTA NO SE DÉ, PODRÁ REPETIRSE LA VOTACIÓN Y SI PERSISTE LA MISMA SITUACIÓN, SE ABRIRÁ DE NUEVO LA DISCUSIÓN, SI DESPUÉS DE ELLO NO MODIFICA EL RESULTADO, SE PRESENTARÁ EN UNA PRÓXIMA REUNIÓN.

ARTÍCULO 57.- EL BANDO, LOS REGLAMENTOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEAN EXPEDIDOS POR EL CABILDO, SERÁN PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL, BAJO LA SIGUIENTE FORMULA:

“EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO 2022-2024, EXPIDE EL SIGUIENTE (TEXTO DEL ACUERDO TOMADO, INCLUYENDO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS), EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, EN LA (NÚMERO DE SESIÓN QUE LE CORRESPONDA), A LOS (FECHA CON LETRA) DEL MES DE (NUMERO CON LETRA).

PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. (NOMBRE Y RUBRICA)”

EN CASO DE QUE LA SESIÓN SE REALICE FUERA DEL PALACIO MUNICIPAL, EL REGLAMENTO O ACUERDO SERÁ EXPEDIDO EN DICHO LUGAR, SEÑALANDO EL NOMBRE OFICIAL DE LA LOCALIDAD.

ARTÍCULO 58.- QUIEN PRESIDIA LA SESIÓN, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, DECLARARÁ LOS RECESOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES HASTA QUE SE DESAHOGUEN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

SE PODRÁ DECLARAR EL RECESO DE UNA SESIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, Y CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS EDILES;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. POR CAUSA JUSTIFICADA PARA MANTENER EL ORDEN DURANTE LA SESIÓN;
- III. A SOLICITUD DE LA MAYORÍA DE LOS EDILES; Y
- IV. POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A CRITERIO DEL PRESIDENTE.

QUIEN PRESIDEN LA SESIÓN, DEBERÁN SEÑALAR EL TIEMPO EN EL QUE HABRÁ DE REANUDARSE LA MISMA.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

ARTÍCULO 59.- PARA SER VÁLIDOS LOS ACUERDOS REQUERIRÁN DEL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS PRESENTES, EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS H. AYUNTAMIENTO PRESENTES O CONFORME A LO DISPUESTO EN DISPOSICIÓN JURÍDICA EXPRESA.

UNA VEZ TOMADO EL ACUERDO, ESTE TENDRÁ EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, A MENOS QUE HAYA SIDO TOMADO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY, HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON O EL INTERÉS PÚBLICO ASÍ LO EXIJA, PARA LO CUAL, SE TENDRÁ QUE OBSERVAR EL MISMO PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES QUE SE SIGUIERON PARA TOMARLO.

ARTÍCULO 60.- LOS ACUERDOS DE CABILDO TENDRÁN EL CARÁCTER DE: BANDO MUNICIPAL.- NORMA DE OBSERVANCIA GENERAL EXPEDIDA POR EL CABILDO, QUE REGULA LAS CUESTIONES DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO, CONTIENE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SU TERRITORIO, LA POBLACIÓN, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ESTABLECIENDO LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA REGULAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EL CUAL SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN IDÓNEOS PARA ASEGURAR, SU AMPLIA DIFUSIÓN, ADEMÁS DE LA GACETA MUNICIPAL.

REGLAMENTO.- CUANDO SE EXPIDA UN CONJUNTO ORDENADO DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL ABSTRACTO, PERMANENTE Y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

OBLIGATORIO PARA REGULAR LAS DISTINTAS MATERIAS DEL ÁMBITO MUNICIPAL; SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA ES OBLIGATORIA.

REGLAMENTO INTERNO.- CUANDO SE EXPIDA UN CONJUNTO DE NORMAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD DE LAS INSTANCIAS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y CUYA PUBLICACIÓN NO ES OBLIGATORIA, SALVO QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

RESOLUCIÓN GUBERNATIVA.- CUANDO SE EXPIDA UNA DETERMINACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE CREE SITUACIONES JURÍDICAS CONCRETAS O INDIVIDUALES.

CIRCULAR.- CUANDO SE EXPIDA UN DOCUMENTO QUE TENGA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL, EL ADECUAR OPERATIVAMENTE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA O BIEN, QUE CONTENGA CUALQUIER DISPOSICIÓN DIRIGIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO, A SUS INSTANCIAS AUXILIARES O UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONVOCATORIAS.- CUANDO SE CONVOQUE A LA POBLACIÓN EN GENERAL O ALGÚN SECTOR EN ESPECÍFICO, PARA EL CONCURSO O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O CONSEJOS, COMITÉS, ETC.

PRESUPUESTO DE EGRESOS.- CUANDO SE REFIERE A DISPOSICIONES POR VIRTUD DE LAS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO EJERCE SU AUTONOMÍA HACENDARÍA, EN LO QUE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE REFIERE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

INICIATIVA DE LEY O DECRETO.- CUANDO SE EJERCITE EL DERECHO DE INICIATIVA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN.

PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.- CUANDO EL ACUERDO SE REFIERA A LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL CABILDO PARA NORMATIVAR Y ESPECIFICAR LAS ACCIONES A REALIZAR POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ACUERDOS ECONÓMICOS.- CUANDO LA DISPOSICIÓN NORMATIVA SE REFIERE, A ASUNTOS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO QUINTO DEL RESPETO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO

ARTÍCULO 61.- LA RELACIÓN DIRECTA E INDIRECTA ENTRE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, TANTO EN LAS SESIONES DE CABILDO COMO FUERA DE ESTAS, SERÁ APEGADA A UN ESTRICTO RESPETO.

ARTÍCULO 62.- EN LOS CASOS DE PROBADA FALTA DE RESPETO, TANTO EN LAS SESIONES DE CABILDO, COMO FUERA DE ELLAS POR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO A OTRO, SE SOLICITARÁ UNA MOCIÓN DE ORDEN, O BIEN UNA DISCULPA PÚBLICA PARA EL MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO AGRAVIADO.

TÍTULO QUINTO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 63.- LA INICIATIVA PARA PRESENTAR PROPUESTAS, PROYECTOS, Y ACUERDOS CORRESPONDE A:

- I. LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;
- II. LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO;
- III. LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;
- IV. LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O SOCIALES DEL MUNICIPIO;
- V. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, INVESTIGADORES Y PROFESIONISTAS, Y
- VI. EN GENERAL, A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 64.- LOS MIEMBROS DEL CABILDO PODRÁN SOMETER DIRECTAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LAS INICIATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR; PERO EN CUALQUIER OTRO CASO, LAS INICIATIVAS SERÁN PRESENTADAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 65.- TODA INICIATIVA DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE SEA PRESENTADA, SERÁ TURNADA A LAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN PARA SU REVISIÓN, DICTAMEN Y OBSERVACIONES. SI EL DICTAMEN FUERA FAVORABLE SE TURNARÁ A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, Y POSTERIORMENTE SE SOMETERÁ LA INICIATIVA AL H. AYUNTAMIENTO; EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁ SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE HAGA LA PROPIA COMISIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA; UNA VEZ MODIFICADA, SERÁ PRESENTADA AL H. AYUNTAMIENTO CON EL DICTAMEN RESPECTIVO.

ARTÍCULO 66.- LAS DISCUSIONES EN EL CABILDO RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE LOS REGLAMENTOS, PROPUESTAS, DICTÁMENES O DE CUALQUIER OTRO ASUNTO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO Y AL ORDEN DEL DÍA APROBADO.

ARTÍCULO 67.- TRATÁNDOSE DEL DICTAMEN DE UNA INICIATIVA DE REGLAMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETERÁ A DISCUSIÓN, PRIMERO EN LO GENERAL, Y SÓLO APROBADO EN ESTE SENTIDO, EN CASO DE SER NECESARIO, LO HARÁ EN LO PARTICULAR, RESPECTO A LOS ARTÍCULOS O FRACCIONES QUE PARA EL EFECTO HAYAN SIDO SEPARADOS. CUANDO CONSTE UN SOLO ARTÍCULO SERÁ DISCUTIDO UNA SOLA VEZ.

ARTÍCULO 68.- CUANDO UNA INICIATIVA O PROYECTO DE REGLAMENTO FUERE APROBADO EN LO GENERAL Y NO HUBIESE DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR SE TENDRÁ POR APROBADO SIN NECESIDAD DE SOMETERLO A NUEVA VOTACIÓN.

ARTÍCULO 69.- PARA LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DE UN DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE PRETENDAN INTERVENIR,



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

INDICARÁN LOS ARTÍCULOS O FRACCIONES QUE DESEAN MODIFICAR Y ESTRICAMENTE SOBRE ELLOS VERSARÁ EL DEBATE.

ARTÍCULO 70.- EN EL CASO DE LA INICIATIVA QUE A JUICIO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RESULTE IMPROCEDENTE, EN EL DICTAMEN RESPECTIVO SE FORMULARÁN LAS OBSERVACIONES POR LAS CUALES ASÍ SE DETERMINE, SOMETIÉNDOSE DESDE LUEGO, DICHO DICTAMEN A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 71.- LAS COMISIONES SERÁN INTEGRADAS POR MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; SIENDO CONFORMADAS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES. LAS COMISIONES PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE ACUERDO A LA DETERMINACIÓN QUE EL CABILDO SEÑALE Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 72.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES SERÁN LOS RESPONSABLES DE EXAMINAR, ESTUDIAR, ANALIZAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN TURNADOS AL SENO DEL CABILDO; POR LO QUE UNA VEZ NOMBRADOS, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONTARÁ CON CINCO DÍAS HÁBILES PARA CONVOCAR A SESIÓN, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU INSTALACIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, EN DONDE ESTABLECERÁN LAS BASES O LINEAMIENTOS AL AMPARO DE LOS CUALES DESARROLLARÁN SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES. LOS INTEGRANTES DE CADA COMISIÓN, EN SU PRIMERA SESIÓN, ESTABLECERÁN LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN, DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA Y MATERIA ENCOMENDADA, MISMAS QUE PODRÁN SER MODIFICADAS, ADICIONADAS O REFORMADAS PREVIO ACUERDO DEL CABILDO.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 73.- EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.
- II. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.
- III. CONVOCAR POR ESCRITO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN O INSTRUIR AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA TAL EFECTO.
- IV. DETERMINAR EL ORDEN EN QUE DEBERÁN SER ATENDIDOS LOS ASUNTOS, MEDIANTE ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. PRESENTAR SOLUCIONES RESPECTO DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN.
- VI. EMITIR EL VOTO DE MANERA RESPONSABLE, Y EN CASO DE QUE SEA EN SENTIDO NEGATIVO, MENCIONAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO POR LAS QUE SE EMITE DE ESE MODO; PARA QUE SE ASIENTE EN EL ACTA DE SESIONES.
- VII. EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.
- VIII. FIRMAR LAS ACTAS DE SESIÓN A QUE HAYA LUGAR.
- IX. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO TRÁMITE Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 74.- EL SECRETARIO DE CADA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. CONVOCAR POR ENCARGO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN A SESIONES.
- II. TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y DECLARAR LA ASISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR
- III. ASISTIR PUNTUALMENTE A LA SESIÓN DE COMISIÓN.
- IV. PRESENTAR AL PRESIDENTE, PREVIO ESTUDIO Y VALORACIÓN, LAS SOLUCIONES A LOS DIFERENTES ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN
- V. EMITIR EL VOTO DE MANERA RESPONSABLE, Y EN CASO DE QUE SEA EN SENTIDO NEGATIVO, MENCIONAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO POR LAS QUE SE EMITE DE ESE MODO; PARA QUE SE ASIENTE EN EL ACTA DE SESIONES.
- VI. ELABORAR DICTÁMENES DE LA COMISIÓN.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. FIRMAR LAS ACTAS QUE SE HAYAN LEVANTADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES QUE HAYA LUGAR Y ASÍ COMO FIRMAR EL DICTAMEN DEL ASUNTO TURNADO A RESOLVER.
- VIII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO TRÁMITE Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 75.- LOS VOCALES DE CADA COMISIÓN TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE COMISIÓN.
- II. PRESENTAR AL PRESIDENTE, PREVIO ESTUDIO Y VALORACIÓN, LAS SOLUCIONES A LOS DIFERENTES ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN
- III. EMITIR EL VOTO DE MANERA RESPONSABLE, Y EN CASO DE QUE SEA EN SENTIDO NEGATIVO, MENCIONAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTO POR LAS QUE SE EMITE DE ESE MODO; PARA QUE SE ASIENTE EN EL ACTA DE SESIONES.
- IV. FIRMAR LAS ACTAS QUE SE HAYAN LEVANTADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES QUE A QUE HAYA LUGAR Y ASÍ COMO FIRMAR EL DICTAMEN DEL ASUNTO TURNADO A RESOLVER.
- V. ATENDER LAS ENCOMIENDAS REALIZADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA RESOLVER LOS ASUNTOS TURNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- VI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO TRÁMITE Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 76.- EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LAS COMISIONES ACTUARÁN CON PLENA AUTORIDAD PARA REQUERIR POR ESCRITO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU CONOCIMIENTO, ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTO ES: QUE LO DEBERÁ HACER POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 77.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LA INFORMACIÓN INHERENTE AL TRABAJO DE LAS COMISIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD; IGUALMENTE DEBERÁN COMPARECER ANTE LAS COMISIONES CUANDO SEAN CITADOS POR ACUERDO DE LAS MISMAS, PARA LA EXPOSICIÓN DE LAS RAZONES QUE HAYA SOBRE EL ASUNTO TURNADO, DEBIENDO SER CITADOS CON UN MÍNIMO DE DOCE HORAS PREVIAS A LA MESA O SESIÓN DE TRABAJO.

CAPÍTULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 78.- LAS COMISIONES POR SU NATURALEZA SE CLASIFICAN EN PERMANENTES O TRANSITORIAS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

- A) SON PERMANENTES LAS SIGUIENTES:
 - I. DE GOBERNACIÓN, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD, CUYO RESPONSABLE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 - II. DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; QUE ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
 - III. DE HACIENDA; QUE PRESIDIRÁ EL SÍNDICO
- B) SON TRANSITORIAS, AQUÉLLAS QUE SE DESIGNEN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTE ÍNDOLE Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, COORDINADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA COMPETENTE.

ARTÍCULO 79.- LA COMISIÓN DE **GOBERNACIÓN, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD**, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EFICIENTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
- II. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBA PARTICIPAR INSTITUCIONALMENTE CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO EN ASUNTOS DE SEGURIDAD;
- III. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A REGLAMENTOS, INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EN



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- MATERIAS DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;
- IV. PROPONER AL CABILDO PROGRAMAS TENDIENTES A LA INSTALACIÓN DE UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA FORMACIÓN DE BRIGADAS ENCAMINADAS A SALVAGUARDAR LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS;
 - V. PROPONER AL CABILDO PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO Y LAS UNIDADES INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO;
 - VI. COADYUVAR CON LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PERTINENTES PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO COMO FUNCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN EN CASO DE DESASTRES; Y
 - VII. EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 80.- LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO, LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS, O ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- II. CONSOLIDAR EL PROCESO PERMANENTE Y PARTICIPATIVO DE PLANEACIÓN ORIENTADOS A RESOLVER, LOS PROBLEMAS MUNICIPALES;
- III. FORMULAR RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- IV. GESTIONAR LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE INTEGREN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- V. PROPONER PREVIO ESTUDIO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LA REALIZACIÓN DE OBRAS O LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJORAMIENTO A LOS YA EXISTENTES; Y
- VI. EN GENERAL, LAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 81.- LA COMISIÓN DE HACIENDA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS;
- II. DICTAMINAR RESPECTO DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- III. PROPONER AL CABILDO LOS MEDIOS ADECUADOS PARA DAR A CONOCER EN FORMA MENSUAL LA CUENTA PÚBLICA;
- IV. PROPONER A LA TESORERÍA PROGRAMAS ESPECIALES QUE INCENTIVEN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS;
- V. PROPONER A LA TESORERÍA PROGRAMAS ESPECIALES PARA DETECTAR LAS CLASES SOCIALES MÁS DESPROTEGIDAS Y OTORGAR DE MANERA ADECUADA LAS BECAS DE TIPO MUNICIPAL O DE PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES Y FEDERALES;
- VI. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO QUE REGULEN A LA TESORERÍA Y A LA CONTRALORÍA;
- VII. PROPONER AL CABILDO MECANISMOS PARA HACER MÁS ÓPTIMO EL INGRESO MUNICIPAL Y HACER MÁS EFICIENTE TANTO EL GASTO PÚBLICO COMO EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y
- VIII. EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 82.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER, REVISAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS INICIATIVAS, REFORMAS, MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ABROGACIONES AL BANDO MUNICIPAL, MANUALES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPAL;
- II. COORDINAR ACCIONES CON LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, NORMAS Y MANUALES DE CADA UNA DE ELLAS;
- III. PROMOVER PROPUESTAS DE NUEVAS LEYES, REGLAMENTOS O REFORMAS QUE SEAN DE INTERÉS AL MUNICIPIO, PARA QUE EN SU CASO SEAN PRESENTADAS ANTE LA LEGISLATURA LOCAL;

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. REVISAR Y DICTAMINAR LAS PROPUESTAS DE LOS DIFERENTES REGLAMENTOS O MANUALES QUE EMITA O PROPONGA ALGUNA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- V. PROPONER CONVENIOS DE APOYO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES AFINES AL ESTUDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA OBTENCIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES Y ENCUENTROS RELACIONADOS EN LA MATERIA; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES

ARTÍCULO 83.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE POBLACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ANALIZAR LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y TENDENCIAS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE FOMENTAR UNA SANA POLÍTICA DE POBLACIÓN;
- II. DISEÑAR, FORMULAR, EJECUTAR, PROMOCIONAR Y EVALUAR, LAS MATERIAS DE POBLACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- III. ESTUDIAR Y PROMOVER CON LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES LAS MEJORES PROPUESTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ACORDE A LAS POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO;
- IV. COLABORAR CON LAS DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES, EN LA ELABORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS;
- V. COORDINAR ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, NO GUBERNAMENTALES Y ASOCIACIONES CIVILES, PARA ELABORAR ESTRATEGIAS PARA INTERACTUAR CON LA POBLACIÓN EN CUANTO A SU EXPRESIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- VI. PROMOVER CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA CON EL INEGI, PARA EL MONITOREO CONSTANTE DE LOS CAMBIOS EN MATERIA POBLACIONAL, QUE SIRVAN DE BASE PARA LA ORIENTACIÓN EN MATERIA POBLACIONAL DEL MUNICIPIO; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 84.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR LA DISTRIBUCIÓN ORDENADA Y NO LUCRATIVA ENTRE LOS PARTICULARES QUE DISTRIBUYEN EL AGUA EN EL MUNICIPIO CONJUNTAMENTE CON EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO;
- II. COADYUVAR A CONSOLIDAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA SAPASNIR;
- III. VIGILARÁ QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO;
- IV. COADYUVAR A QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE EFICAZ Y ADECUADAMENTE; Y
- V. EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 85.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTOS Y RASTROS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES TENDIENTES A ANALIZAR, ESTUDIAR Y DICTAMINAR LAS INICIATIVAS PARA MEJORAR LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS, COMERCIOS EN VÍA PÚBLICA Y RASTROS;
- II. COADYUVAR A QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE EFICAZ Y ADECUADAMENTE;
- III. ANALIZAR Y EN SU CASO, PROPONER AL CABILDO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS CON LAS AUTORIDADES QUE TENGA FUNCIONES EN LA MATERIA Y AQUELLAS A EFECTUARSE CON LOS PARTICULARES RESPECTO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO; Y
- IV. EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 86.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. EMITIR EL DICTAMEN PERTINENTE RESPECTO A LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN DE ÉSTE SERVICIO PÚBLICO Y A LA CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL EN LA PRESTACIÓN DE ÉSTE;
- III. LA PRESENTE COMISIÓN ABARCARÁ LAS TAREAS COMPRENDIDAS EN ALUMBRADO PÚBLICO;
- IV. PROPONER AL CABILDO PROYECTOS PARA MODERNIZAR EL TRABAJO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO; Y
- V. EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 87.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE OBRAS PÚBLICAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS NORMATIVOS O REGLAMENTOS, INICIATIVA DE LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS;
- II. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO;
- III. PROPONER AL CABILDO CONTROLES INTERNOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LA TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES; Y
- IV. EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 88.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DESARROLLO URBANO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A REGLAMENTOS, INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- II. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- III. RECIBIR, ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LOS CASOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO QUE SEAN TURNADOS A SU ATENCIÓN;
- IV. PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EVITAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. COADYUVAR PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PRESERVACIÓN DEL BUEN ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN INCLUYENDO SUS VALORES HISTÓRICOS Y CULTURALES; Y
- VI. EN GENERAL, AQUELLOS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 89.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER Y DICTAMINAR EN CUANTO A LOS PROGRAMAS PARA EL FOMENTO E IMPULSO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL, EN LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RURAL Y SOCIAL, ESTABLECIMIENTO DE LOS AGROS SERVICIOS O LA MEJORA DE LOS EXISTENTES;
- II. PROMOVER LA CONSERVACIÓN DEL VOCACIONAMIENTO AGRÍCOLA DE LAS ZONAS DEL MUNICIPIO QUE SEAN ADECUADAS PARA ESE FIN, DE CONFORMIDAD A LOS PLANES DE DESARROLLO;
- III. PROMOVER Y APOYAR EVENTOS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL QUE TENGAN UNA INFLUENCIA DIRECTA CON EL MUNICIPIO, YA SEA ECOLÓGICA, DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL O DE ABASTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS;
- IV. PROPONER SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO; Y
- V. EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 90.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO;
- II. EMITIR EL DICTAMEN PERTINENTE RESPECTO A LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA CONCURRENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL EN LA PRESTACIÓN DE ÉSTOS;
- III. ESTUDIAR, ANALIZAR, PROPONER Y DICTAMINAR LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DEMÁS ASUNTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES Y SU EQUIPAMIENTO; Y

IV. EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 91.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CULTURA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR EN EL ÁMBITO QUE LE COMPETE AL MUNICIPIO, LA POLÍTICA EDUCATIVA, ASÍ COMO EL DESARROLLO CULTURAL;
- II. ORGANIZAR, VIGILAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PROCURANDO QUE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE;
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS;
- IV. ESTUDIAR Y EVALUAR LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS EN TODOS LOS NIVELES, ACORDE A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, Y DE ACUERDO CON LAS DEMANDAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- V. PROPONER Y ESTABLECER LOS CONVENIOS EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y DE BIENESTAR SOCIAL CON ALGUNAS INSTITUCIONES PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LOS NIVELES DE VIDA EN MATERIA DE CULTURA, HACIENDO USO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CONTAMOS, COMO LO SON CASAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- VI. MANTENER EN FORMA COORDINADA LOS ENLACES ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DE ALFABETIZACIÓN Y DEMÁS PROGRAMAS ESPECIALES;
- VII. PROMOVER, COORDINAR Y FOMENTAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE APROBADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL;
- VIII. DESARROLLAR O COORDINAR CON OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES MÁS NECESITADAS DE NUESTRO MUNICIPIO;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. ESTUDIAR LAS POSIBILIDADES DE ESTABLECER NUEVOS CENTROS DE CULTURA COMO LO SON BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, CASAS DE CULTURA, Y PROMOVER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DEPORTIVOS CONJUNTAMENTE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPAL;
- X. IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y FOMENTO CULTURAL, ASÍ COMO LAS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA;
- XI. COORDINAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA PREVENIR Y ATACAR LA FÁRMACO DEPENDENCIA Y EL ALCOHOLISMO;
- XII. PROTEGER, MANTENER Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO ARTÍSTICO E HISTÓRICO DE LA ENTIDAD;
- XIII. BUSCAR LA COLABORACIÓN DE LOS EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO EN EL OTORGAMIENTO DE BECAS EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS; Y
- XIV. EN GENERAL, LAS QUE EL CABILDO LES ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 92.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, INICIATIVAS DE LEY DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL RELACIONADAS CON LA MATERIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
- II. PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PROCURAR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ENCAMINADOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, SIN QUE SE INVADAN ESFERAS JURÍDICAS DE AUTORIDADES DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO;
- III. PROPONER AL CABILDO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO;
- IV. PROMOVER LA VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN PÚBLICA;
- V. PROPONER POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
- VI. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PROPONIENDO AL H. AYUNTAMIENTO LA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA SU MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO; Y

VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 93.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER, IMPULSAR, PLANIFICAR, COORDINAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE LOS DEPORTES Y LA RECREACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO, PARA PROCURAR EL DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE SUS HABITANTES.
- II. PROMOVER Y PROPONER, PREVIO AL ESTUDIO QUE LO JUSTIFIQUE, LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES O CENTROS DEPORTIVOS DENTRO DEL MUNICIPIO;
- III. VIGILAR LA CONSERVACIÓN, SISTEMAS DE OPERACIÓN Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS O ÁREAS DESTINADAS PARA DICHO EFECTO;
- IV. PROPONER LA COORDINACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES EN LA MATERIA, CLUBES PRIVADOS, INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, QUE INCIDAN EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO;
- V. VIGILAR QUE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO MUNICIPAL RESPECTIVO GESTIONE LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO Y COORDINACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, OTORGANDO ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y HONORÍFICOS A FAVOR DE LOS TRIUNFADORES;
- VI. PROMOVER TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE DENTRO DEL MUNICIPIO, TANTO EN LA NIÑEZ COMO EN LA JUVENTUD, EN LA EDAD ADULTA Y DISCAPACITADOS; Y
- VII. EN GENERAL, LAS QUE EL CABILDO LES ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 94.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE TURISMO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A REGLAMENTOS, INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EN MATERIA DE TURISMO;
- II. COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LO REFERENTE A ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO;
- III. DETECTAR, ESTUDIAR Y PROMOVER LAS ÁREAS QUE SE PUEDEN EXPLOTAR EN MATERIA DE TURISMO; Y
- IV. LAS DEMÁS, QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 95.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DETECTAR Y VIGILAR LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE LA POBLACIÓN, MISMO QUE SE INTEGRAN POR PARQUES, CORREDORES, ANDADORES, CAMELLONES Y EN GENERAL, CUALQUIER ÁREA DE USO PÚBLICO Y RESERVA TERRITORIAL;
- II. FORMULARÁ DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA MUNICIPAL PROTEGIDA, EL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE, DANDO PARTICIPACIÓN A LOS HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS EN ELLA INCLUIDOS;
- III. DEBERÁN PUBLICAR EN LA GACETA MUNICIPAL, EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO RESPECTIVO Y EL PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS;
- IV. CON INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, FORMULARÁN Y PLANTEARÁN LOS PROGRAMAS PARA RECOLECCIÓN DE BASURA, RECICLAJE DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES QUE DAÑEN AL MUNICIPIO;
- V. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS, EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE;
- VI. ESTABLECERÁ LA CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN RIESGOSAS PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL MEDIO AMBIENTE;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ, SOBRE LAS PROPUESTAS DE NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES, PROCURANDO QUE EL IMPACTO AMBIENTAL, SEA EL MENOS DAÑINO PARA LA ECOLOGÍA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN; Y
- VIII. LAS DEMÁS, QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 96.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO;
- II. PROPONER AL CABILDO LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPLEO Y OTORGAR EL APOYO NECESARIO PARA ÉSTAS.
- III. COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO REFERENTE A ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EMPLEO;
- IV. DETECTAR, ESTUDIAR Y PROMOVER LAS ÁREAS QUE SE PUEDEN EXPLOTAR EN MATERIA DE EMPLEO; Y
- V. LAS DEMÁS, QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 97.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE SALUD PÚBLICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES EN LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA;
- II. PROPONER AL CABILDO LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD Y OTORGAR EL APOYO NECESARIO PARA QUE ÉSTAS APORTEN UN MEJOR SERVICIO;
- III. COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES Y DEMÁS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE BUSQUEN SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE SALUD COMUNITARIOS;
- IV. PROMOVER, ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, QUE LAS INSTALACIONES DE SALUD DEL MUNICIPIO SE ENCUENTREN EN LAS MEJORES CONDICIONES;
- V. PROPONER Y FOMENTAR LA CREACIÓN DE FOROS REFERENTES A TEMAS COMO EDUCACIÓN SEXUAL E HIGIENE;
- VI. COADYUVAR, EN LOS PROGRAMAS DE SALUD QUE IMPLEMENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 98.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTUDIAR Y PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE TIENDAN A MANTENER UN DIÁLOGO PERMANENTE CON LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO Y LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE TODAS Y CADA UNA DE LA DIFERENTES ZONAS Y ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA MUNICIPALIDAD;
- II. VISITAR PERIÓDICAMENTE A LAS DELEGACIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A EFECTO DE CAPTAR SUS NECESIDADES Y PONERLAS EN CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRIGIENDO LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LAS COLONIAS;
- III. PROMOVER UNA ATENCIÓN EFICIENTE A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO;
- IV. PROMOVER UNA CONSTANTE CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN, ENTENDIDA COMO FACTOR DE SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y DEMANDAS SOCIALES, COMBINANDO ESFUERZOS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL; Y
- V. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 99.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FOMENTAR PROGRAMAS ASISTENCIALES QUE CONDUZCAN A AUMENTAR LAS CAPACIDADES DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- II. REALIZAR LA BÚSQUEDA, A TRAVÉS DE LOS VÍNCULOS CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y FEDERALES, PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE PUEDAN BENEFICIAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. FOMENTAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE CADA PERSONA PARA EJERCER SU LIBERTAD DE CREAR, GESTIONAR Y APROVECHAR LAS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, LOGRANDO UN ORDEN SOCIAL JUSTO; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 100.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE EQUIDAD Y GÉNERO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. IDENTIFICAR PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y APOYOS ESPECÍFICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL PROVEE A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ENCABEZADOS POR LAS MUJERES Y LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE PUEDAN ASISTIR PARA OBTENERLOS;
- II. FOMENTAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EXISTENTE CONTRA LA MUJER EN LO QUE SE REFIERE A LA FAMILIA, EL TRABAJO, LA POLÍTICA Y EN LAS DEMÁS ESFERAS SOCIALES DEBIENDO RECONOCER QUE HOMBRES Y MUJERES TIENEN UN VALOR PROPIO, COMPARTIENDO LAS TAREAS QUE LES CORRESPONDAN DENTRO Y FUERA DE LA FAMILIA, SOBRE LA BASE DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES;
- III. BUSCAR QUE EL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA LIBERTAD EN LA DEMOCRACIA, CONDUZCA A LA JUSTICIA Y A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES;
- IV. FORTALECER Y PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO, BUSCANDO CON ELLO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER FRENTE AL VARÓN;
- V. FOMENTAR EL RESPETO PLENO A LAS COSTUMBRES, TRADICIONES, IDEALES POLÍTICOS Y CREENCIAS RELIGIOSAS, FOMENTANDO LA IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 101.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DESARROLLO ECONÓMICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. PROMOVER EL DESARROLLO EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO.
- II. PROMOVER LA IMAGEN POSITIVA DEL MUNICIPIO PARA CONTINUAR ACRECENTANDO LAS INVERSIONES DE TIPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
- III. PROMOVER LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO NECESARIAS PARA ASEGURAR LA MARCHA ININTERRUMPIDA DE TODO EL PROCESO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO;
- IV. ARMONIZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO CON LA CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO LIMPIO DE CONTAMINACIÓN EN SU AIRE, SU AGUA Y SU AMBIENTE; Y
- V. LAS DEMÁS QUE EL CABILDO, LE ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 102.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER LAS POLÍTICAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- II. IMPULSAR UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL CUAL CONSISTIRÁ EN UN PADRÓN CUYO OBJETO SERÁ IDENTIFICAR, REGISTRAR Y ATENDER, CONFORME A LOS RECURSOS DISPONIBLES, LOS DISTINTOS TIPOS DE DISCAPACIDADES;
- III. SOLICITAR, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA RESPECTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- IV. PROMOVER LA DIFUSIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- V. PROMOVER LA ORIENTACIÓN, TRÁMITE O GESTIONES TENDIENTES AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- VI. PROPICIAR LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE PROMUEVA LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- VII. FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ACCIONES QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL EMPRENDA, PARA EL BIENESTAR DE LAS



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCORPORACIÓN DE LAS MISMAS AL DESARROLLO;
- VIII. PROPONER LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS QUE PERMITAN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- IX. COADYUVAR EN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES Y ORIENTACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE EJECUTEN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO;
- X. PROMOVER DE MANERA INTEGRAL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE PROPICIEN LA PARTICIPACIÓN PLENA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 103.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO Y EN SU CASO, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS CUYAS FUNCIONES INCIDAN EN LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA;
- II. PROPONER MECANISMOS PARA MEJORAR LOS RESULTADOS DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA;
- III. PROCURAR LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA EN LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 104.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER ACCIONES PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. PROCURAR LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO PARA ATENDER LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES;
- III. FORMULAR LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
- IV. COADYUVAR EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PROMOVER LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES;
- V. INCENTIVAR LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DERIVADAS DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE FORMA PARTE; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 105.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COLABORAR CON OTRAS COMISIONES EDILICIAS, RESPECTO DE ASUNTOS INTERRELACIONADOS O BIEN AQUELLOS QUE SEAN REMITIDOS EN SESIÓN DE CABILDO A MÁS DE UNA;
- II. PARTICIPAR CON EL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE LE COMPETA, CON EL ÁNIMO DE ACTUALIZAR LAS ACTIVIDADES, OBJETIVOS, METAS Y PRIORIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- III. PROMOVER POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- IV. COADYUVAR PARA QUE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEAN PILARES CENTRALES DE LA ÉTICA PÚBLICA Y EL QUEHACER COTIDIANO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. PROCURAR UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 106.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DERECHOS HUMANOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. IMPULSAR LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO;
- II. PROMOVER EL ESTUDIO, LA ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y ESTATAL;
- III. PROPONER CANALES Y MECANISMOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
- IV. PROCURAR SE GARANTICE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS HUMANOS; Y
- V. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 107.- LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COADYUVAR AL EJERCICIO DE LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES;
- II. REALIZAR TAREAS DE COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN MATERIA DE ASUNTOS INDÍGENAS;
- III. PROMOVER LA COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS Y DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA QUE SE LOCALIZA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- IV. APOYAR EN LOS PROCESOS DE RECONSTITUCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS LOCALIZADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- V. PROCURAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- MUNICIPAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR LOS ASUNTOS A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES

ARTÍCULO 108.- PARA QUE LOS ASUNTOS, PETICIONES O PROYECTOS PUEDAN SER ATENDIDOS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO, CABILDO O POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y COPIA ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 109.- UNA VEZ RECIBIDO EL ASUNTO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO PROCEDERÁ A INTEGRAR UN EXPEDIENTE EN FORMA, QUE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL ANTE EL PLENO DEL CABILDO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE RECIBIDO EL ASUNTO.

ARTÍCULO 110.- UNA VEZ PRESENTADO EL ASUNTO ANTE EL PLENO DEL CABILDO, ÉSTE ACORDARÁ EL TRÁMITE QUE PROCEDA.

ARTÍCULO 111.- PARA EL CASO DE QUE SE APRUEBE TURNAR EL ASUNTO A COMISIÓN; EL PRESIDENTE O EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ EN ESE ACTO EL ASUNTO PARA SU DEBIDO ESTUDIO Y EMISIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN O RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO SIGUIENTE.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 112.- LOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO TURNADOS A COMISIONES, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

- I. TRATÁNDOSE DE LOS ASUNTOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE REGLAMENTOS, INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS, MANUALES Y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEBERÁ RENDIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS ASUNTOS SEAN TURNADOS POR EL CABILDO A LA COMISIÓN;
- II. TRATÁNDOSE DE PROYECTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEBERÁ RENDIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE EL ASUNTO SEA TURNADO POR EL CABILDO A LA COMISIÓN;
 - III. TRATÁNDOSE DE PROYECTOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ALCANCE PARTICULAR, EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN O DE LA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENCARGADO EL ASUNTO, DEBERÁ RENDIRSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA A LAS DOS PRÓXIMAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN;
 - IV. TRATÁNDOSE DE ASUNTOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE ACUERDOS ECONÓMICOS, EL PROYECTO DE DICTAMEN DEBERÁ RENDIRSE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN; Y
 - V. TRATÁNDOSE DE ASUNTOS QUE TENGAN POR OBJETO ATENDER COMISIONES TRANSITORIAS O ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DEBERÁ RENDIRSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS ASUNTOS SEAN TURNADOS POR EL CABILDO A LA COMISIÓN.

A PETICIÓN DE LA COMISIÓN INTERESADA, LOS PLAZOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PODRÁN EXTENDERSE POR UNA SOLA OCASIÓN, HASTA POR UN PLAZO IGUAL, SIEMPRE Y CUANDO LA MAYORÍA DEL CABILDO LO APRUEBE.

ARTICULO 113.- LOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO REMITIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMISIONES, SE SUBSTANCIARÁN Y SE DICTAMINARÁN DENTRO DEL PLAZO QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR; EL DICTAMEN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO DENTRO DE DICHO PLAZO, PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN EN DEFINITIVA DICTAMINE.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTICULO 114.- UNA VEZ RECIBIDOS LOS ASUNTOS EN COMISIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MISMA CONVOCARÁ A REUNIONES DE TRABAJO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

PARA QUE LAS COMISIONES PUEDAN SESIONAR VÁLIDAMENTE, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ENTRE LOS QUE DEBERÁ ESTAR SU PRESIDENTE.

SI NO CONCORRE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE SEÑALARÁ HORA PARA SESIONAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CELEBRANDO VÁLIDAMENTE LA SESIÓN CON LOS INTEGRANTES QUE CONCURRAN.

ARTÍCULO 115.- LAS COMISIONES ACTUARÁN CON PLENA LIBERTAD EN LOS TRABAJOS DE DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS.

ARTÍCULO 116.- LAS RESOLUCIONES DE LAS COMISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, PRINCIPIO QUE SERÁ APLICABLE CUANDO DEBAN DICTAMINAR COMISIONES UNIDAS.

PARA EL CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HARÁ USO DEL VOTO DE CALIDAD PARA DECIDIR EL RESULTADO. CUANDO SE PRESENTARE UN EMPATE EN LA VOTACIÓN DE COMISIONES UNIDAS, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRINCIPAL, CONSIDERÁNDOSE COMO COMISIÓN PRINCIPAL AQUELLA QUE EL CABILDO ACUERDE.

ARTICULO 117.- EL PROYECTO DE DICTAMEN DEBERÁ SER FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, AÚN DE AQUELLOS QUE ESTUVIERON AUSENTES O VOTARON EN CONTRA, HACIENDO CONSTAR EN EL CUERPO DEL MISMO LA INASISTENCIA O BIEN LOS MOTIVOS QUE LO LLEVARON A VOTAR EN CONTRA.

EL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- A. NÚMERO DE EXPEDIENTE;
- B. FECHA DE RECEPCIÓN EN LA COMISIÓN;
- C. NOMBRE DEL INTEGRANTE O INTEGRANTES DEL CABILDO O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE PRESENTARON EL ASUNTO;
- D. RELATORÍA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN PARA NORMAR SU CRITERIO AL DICTAMINAR;
- E. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL DICTAMEN;
- F. PUNTOS DE ACUERDO; Y
- G. NOMBRES Y RÚBRICAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 118.- EL DICTAMEN O RESOLUCIÓN TENDRÁ POR OBJETO PROPONER LOS LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES, DEBERÁ DE SUJETARSE EL ASUNTO TURNADO A COMISIÓN; SEGUIDO LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PLENO DEL CABILDO PARA QUE ÉSTE EN DEFINITIVA DICTAMINE LO PROCEDENTE.

ARTÍCULO 119.- LAS COMISIONES PODRÁN RENDIR AL CABILDO EN FORMA BIMESTRAL, UN INFORME BREVE PERO COMPLETO DE SUS TRABAJOS EN LA COMISIÓN, INFORMANDO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDEN SUS TRABAJOS Y SOLICITANDO EN SU CASO, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO PARA DICTAMINAR.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 120.- EL MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE HABIENDO SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO, PARA ASISTIR A LAS REUNIONES DE TRABAJO Y A LAS SESIONES DE CABILDO O REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA QUE SEA INTEGRANTE, FALTE SIN PREVIO AVISO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL PRESIDENTE, DE LA COMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 121.- PARA QUE LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE TRABAJO, SESIONES DE CABILDO O REUNIONES DE TRABAJO DE LA



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

COMISIÓN SEAN VÁLIDAS, EL TITULAR DEL CARGO DEBERÁ PASAR LISTA Y ESTAR PRESENTE POR LO MENOS EN LA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS PUNTOS QUE INTEGREN EL ORDEN DEL DÍA, EN CASO CONTRARIO SE CONTARÁ COMO INASISTENCIA Y SERÁ PROCEDENTE EL DESCUENTO DE UN DÍA DE SALARIO INTEGRADO.

ARTICULO 122.- HABIÉNDOSE INICIADO LA SESIÓN DE CABILDO, CUALQUIER INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ INTEGRARSE A LA MISMA GOZANDO PARA TALES EFECTOS DE LAS PRERROGATIVAS QUE LA PROPIA NORMATIVIDAD LE CONFIERE, PERO EN LA LISTA DE ASISTENCIA ASÍ COMO EN LA MINUTA Y ACTA DE CABILDO SE HARÁ CONSTAR EL RETARDO RESPECTIVO; Y SI ÉSTE ES SUPERIOR AL DESAHOGO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS A TRATAR SE PROCEDERÁ AL DESCUENTO DE UN DÍA DE SALARIO INTEGRADO.

ARTÍCULO 123.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE INCURRAN EN VIOLACIONES U OMISIONES AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CABILDO O BIEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 124.- LOS CIUDADANOS QUE INCURRAN EN VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, PARTICULARMENTE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO, SERÁN SANCIONADOS CONFORME AL BANDO MUNICIPAL VIGENTE Y AL PRESENTE REGLAMENTO; ANTE EL OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR Y CALIFICADOR EN TURNO, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE EN SU CASO CORRESPONDA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 125.- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CABILDO SE PRESUMEN VÁLIDOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SERÁN NULOS CUANDO EN EL PROCEDIMIENTO SE HAYAN DEJADO DE OBSERVAR LAS FORMALIDADES A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA Y/O EL PRESENTE REGLAMENTO.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 126.- LAS SESIONES DE CABILDO SE PRESUMEN VÁLIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SERÁN NULAS CUANDO UNO O VARIOS DE SUS INTEGRANTES NO HUBIESEN SIDO CITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 127.- LA NULIDAD DE LAS SESIONES DE CABILDO SÓLO PODRÁ SER RECLAMADA POR EL INTEGRANTE QUE NO HUBIESE SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; Y EN SU CASO LA MAYORÍA DEL CABILDO DICTAMINARÁ LO PROCEDENTE.

ARTÍCULO 128.- LOS CIUDADANOS VECINOS DEL MUNICIPIO PODRÁN IMPUGNAR LOS ACUERDOS Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL CABILDO, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ORDINARIOS PREVISTOS EN EL BANDO MUNICIPAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO. SE ABROGA REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO Y COMISIONES.

ARTÍCULO CUARTO. SE DEROGAN LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SERÁ CONFORME A LOS CRITERIOS GRAMATICALES, SISTEMÁTICOS,



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

JURÍDICOS Y FUNCIONALES, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL TITULO QUINTO, CAPÍTULO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA Y LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

16.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL SESENTA Y UNO: **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que a través del oficio NR/DIG/234/2022 de fecha 17 de junio del año 2022, mediante el cual, la Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio** de Exención del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**.
- c) Que mediante oficio NR/PM/CJyC/CCJ/01557/2022, de fecha 16 de junio del 2022, en el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite al IMCUFIDENR el **Visto Bueno** del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**.
- d) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Secretaría de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención a la actualización del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, con número de oficio **NR/PM/206/2022**.

- e) Que se anexa la propuesta **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

b) **Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:**

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) **Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.**

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

- d) **Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO,
MÉXICO**

TITULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales.**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura y funcionamiento de la Dirección de Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- II. Presidente Municipal. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nicolás Romero.
- III. Dirección.- Dirección de Innovación Gubernamental;
- IV. Director(a). Director(a) de Innovación Gubernamental;
- V. Bando. Bando Municipal Vigente;
- VI. Plan de Desarrollo Municipal. Al Plan de Desarrollo Municipal de Nicolás Romero 2022-2024, siendo el instrumento rector que establece los programas, acciones y estrategias públicas que contribuirán al desarrollo del Municipio de Nicolás Romero;
- VII. Manual de Organización. Al Manual de Organización de la Dirección de Innovación Gubernamental; y
- VIII. Manual de Procedimientos. Al Manual de Procedimientos de la Dirección de Innovación Gubernamental.

Artículo 3. La Dirección, por conducto de sus Áreas Administrativas, planeará y conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, los Programas Operativos, Programas basados en resultados, así como de los programas a su cargo, y los que establezcan el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

De la estructura de la Dirección.

Artículo 4. La Dirección de Innovación Gubernamental, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Coordinación Jurídica;
- III. Unidad de Transparencia;
 - a. Unidad de Protección de Datos Personales;
 - b. Unidad de Información Pública de Oficio;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- c. Unidad de Atención de Solicitudes de Información;
- d. Unidad de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva;
- e. Unidad de Fomento y Difusión de la Cultura de la Transparencia;
- f. Unidad de Análisis y Seguimiento;
- IV. Coordinación de Información, Planeación y Evaluación;
 - a. Unidad de Políticas Públicas;
 - b. Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación;
 - c. Unidad de Información y Estadística;
 - d. Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control; y
- V. Unidad de Atención Ciudadana.

Artículo 5. Al frente de cada área administrativa habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento ante las autoridades superiores, y será auxiliado por el personal asignado a la presente Dirección, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

De las atribuciones de la Dirección y de sus Áreas Administrativas

CAPITULO I De la Dirección

Artículo 6. La Dirección de Innovación Gubernamental tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;
- II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;
- III. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;
- IV. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
- V. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal y la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto de la Administración Pública Municipal;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI.** Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- VII.** Impulsar todas las acciones de Gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;
- VIII.** Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- IX.** Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño y funcionamiento de los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Municipal;
- X.** Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;
- XI.** Coadyuvar con las Dependencias Municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal;
- XII.** Velar por el derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- XIII.** Velar por el derecho de protección de datos personales de sus titulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- XIV.** Establecer conjuntamente con la Unidad de Transparencia mecanismos internos para el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las dependencias municipales.
- XV.** Promover al interior del H. Ayuntamiento y entre la población en general, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- XVI.** Gestionar y/o dar seguimiento a proyectos y buenas prácticas que desarrollen las dependencias municipales en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- XVII.** Diseñar y aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación para medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Habilitados y enlaces de Transparencia.
- XVIII.** Brindar una atención ciudadana de calidad, basada en principios éticos y sociales; así como la promoción e implementación de la mejora continua en los procesos de atención.
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 7. Originalmente corresponde al Director(a) la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma. Para la mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo, el Director(a) podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que en los términos de los ordenamientos legales, deban ser ejercidos directamente por él (ella).

Artículo 8. Al Director(a) le corresponderá, además de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero y demás ordenamientos aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y programas de la Administración Pública Municipal;
- II. Realizar en coordinación con las áreas y las entidades a su cargo, la elaboración y permanente actualización del Plan de Desarrollo Municipal, a efecto de cumplir con los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal;
- III. Realizar en coordinación con las áreas y las entidades a su cargo, la elaboración de Sistemas de control y evaluación basado en Indicadores Estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, planes y programas municipales para favorecer el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV. Realizar en coordinación con las áreas y las entidades a su cargo, el seguimiento a los programas y acciones concertados entre los diferentes ámbitos de gobierno a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- V. Realizar en coordinación con las áreas, Organismos y entidades un proceso integral de simplificación administrativa, orientado a facilitar las relaciones del ciudadano con la Administración Pública Municipal;
- VI. Detectar, cuantificar y proponer prioridades de acción en relación con las necesidades de innovación administrativa del Municipio;
- VII. Diseñar, establecer, coordinar, supervisar y evaluar los programas y políticas de innovación gubernamental en las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, promoviendo la racionalidad y modernización de las políticas, normas, manuales, sistemas, estructuras, funciones, recursos, servicios, sectores, niveles y regiones que



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- integran, regulan o determinan la organización y funcionamiento de las mismas;
- VIII. Promover estrategias y políticas que impulsen la participación de la sociedad en la transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción;
 - IX. Diseñar, establecer, coordinar, supervisar y evaluar las acciones para desarrollar el Sistema de Calidad Pública;
 - X. Participar con las áreas y entidades a su cargo, en la formulación y ejecución de los programas de mejora regulatoria, calidad y mejora continua, rediseño de procesos, simplificación de trámites, medición y evaluación de la gestión pública y fortalecimiento de los valores cívicos y éticos en el servicio público;
 - XI. Realizar en coordinación con las áreas y entidades a su cargo, estudios y propuestas para el mejoramiento de la gestión gubernamental y la descentralización y desconcentración de funciones;
 - XII. Coordinar la elaboración y actualización permanente de los manuales de organización y de los manuales de procedimientos de la administración municipal;
 - XIII. Asistir a las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, en la instrumentación de sus manuales y asegurar la vinculación de éstos con los reglamentos interiores y normatividad aplicable;
 - XIV. Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación para fortalecer los mecanismos de intercambio cultural en materia de calidad entre las Instituciones y Universidades;
 - XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le determine el Cabildo o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones de las Unidades Administrativas

Artículo 9. Al frente de cada área administrativa habrá un titular, quien será auxiliado por los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y se autoricen en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

- I. Acordar con el Director(a) la atención de los programas y el despacho de los asuntos de las áreas administrativas que tengan adscritas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas al área administrativa de la cual sean titulares, estableciendo los mecanismos para la eficiencia operativa de la misma, conforme a las disposiciones que emita el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director(a);
- III. Prestar el apoyo técnico que se requiera para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos de planeación que competan a la Dirección;
- IV. Formular los dictámenes, informes y opiniones que les sean solicitados por el Director(a);
- V. Participar en la definición de los criterios e indicadores de desempeño para la evaluación de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección;
- VI. Brindar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su especialidad a las áreas administrativas de la Dirección, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que soliciten las demás unidades u otras dependencias y entidades, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- VII. Ejercer las facultades que el Director(a) les delegue y las que les correspondan por suplencia, desempeñar las comisiones que se les encomiende, así como representar a la Dirección en los actos que el Director(a) determine;
- VIII. Proponer al Director(a) la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma, de acuerdo con las políticas vigentes;
- IX. Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal del área administrativa a su cargo, de acuerdo con la normatividad y las políticas vigentes;
- X. Proponer al Director(a) la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- XI. Encomendar al personal del área administrativa a su cargo, el desempeño de las comisiones que sean necesarias dentro o fuera de su lugar de adscripción, para el mejor desempeño de sus funciones o que el servicio así lo requiera, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección;
- XII. Participar en la elaboración o actualización del Reglamento Interior, de los manuales de organización, de procedimientos y demás ordenamientos internos de la Dirección;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XIV. Proporcionar con visto bueno del Director(a), la información que le sea solicitada por la Contraloría Municipal en el tema de Transparencia e Información en los plazos estipulados, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios;
- XV. Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a su área administrativa; y
- XVI. Las demás que determine el Director, las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan al área administrativa de su adscripción.

Artículo 11. Las unidades administrativas ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Director(a) y a las que, en su caso, establezcan en el ámbito de su respectiva competencia, otras direcciones, dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal.

CAPITULO III Del Enlace Administrativo

Artículo 12. La o el Enlace Administrativo, además de las facultades establecidas en el Bando Municipal de Nicolás Romero y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, contará con las facultades siguientes:

- I. Proponer al Director(a), las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Unidad Administrativa;
- II. Proponer al Director(a) los informes sobre la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros;
- III. Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos, basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal Autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Formular y elaborar el programa anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental;
- VI. Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;
- VII. Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los miembros que conforman la plantilla de personal de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental, respetando los derechos laborales del personal en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, la Ley Federal del Trabajo y el Convenio de Trabajo, tratándose de trabajadoras y trabajadores sindicalizados;
- VIII. Auxiliar en la evaluación del personal adscrito a las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental;
- IX. Asesorar y apoyar a las y los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Dependencia u Órgano Desconcentrado, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- X. Coadyuvar verificando conjuntamente con las Dependencias competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dirección de Innovación Gubernamental;
- XI. Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal sean conforme a su naturaleza del gasto, previa aprobación y rúbrica de la o el Titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado en los formatos y documentos vigentes para la comprobación de este;
- XII. Administrar y apoyar a las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental para gestionar recursos materiales y servicios generales solicitados para la operatividad de esta;
- XIII. Presentar al Director(a), el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XIV. Realizar inventarios físicos de los materiales existentes en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XV.** Coadyuvar con la Unidad de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XVI.** Coadyuvar con la Oficialía Mayor para la firma de nómina del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XVII.** Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;
- XVIII.** Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos de las Dependencias u Órganos Desconcentrados obligados;
- XIX.** Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de la Dependencia, a efecto de que cumpla con la normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- XX.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de esta Dependencia;
- XXI.** Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que, en la Dependencia, se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;
- XXII.** Cumplir con los principios y directrices establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXIII.** Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y
- XXIV.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su superior, en su caso.

CAPITULO IV

De la Coordinación Jurídica

Artículo 13. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar al Director(a) de la Dirección de Innovación Gubernamental en la atención de asuntos jurídicos y el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Proporcionar el apoyo jurídico que requieran las Coordinaciones y Unidades de la Dirección y proponer las alternativas de solución de los asuntos en la materia;
- III. Asesorar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección para el debido cumplimiento de sus funciones con apego a la legalidad, cumpliendo con el marco normativo de la Dependencia y de la Administración Pública Municipal;
- IV. Solicitar a las Coordinaciones y es de la Dirección la información necesaria para cumplir con los requerimientos en materia jurídica que soliciten otras áreas de la administración pública municipal;
- V. Difundir al interior de la Dirección las disposiciones que estén relacionadas con las obligaciones de las servidoras y servidores públicos;
- VI. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la atención de recursos de revisión y requerimientos en materia de solicitudes de información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPITULO V

De la Unidad de Transparencia

Artículo 14. La Unidad de Transparencia funge como enlace entre las personas solicitantes de información y las dependencias o áreas de la Administración Pública Municipal, teniendo las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar a las y los particulares la información solicitada, en su caso;
- VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;
- X. Presentar ante el Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad de la materia;
- XIV. Auxiliar y orientar a la o el titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- XV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCO)
- XVI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- XVII. Informar a la o el titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XIX. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad; y
- XX. Asesorar a las áreas adscritas en materia de protección de datos personales;
- XXI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el presidente municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 15. Serán funciones de la Unidad de Protección de Datos Personales a través del Oficial de Protección de Datos Personales, las siguientes:

- I. Velar que la protección y tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias municipales se realice conforme a la normatividad aplicable;
- II. Operar el sistema de acceso, rectificación, cancelación y oposición (SARCOEM) realizando el turno a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis del derecho ejercido, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación.
- III. Auxiliar y orientar a las y los titulares de las dependencias municipales que lo requieran respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. Establecer en coordinación con el Titular de la Unidad de Transparencia, políticas relacionadas con el tratamiento de datos personales;
- V. Fomentar la importancia de la protección de datos personales;
- VI. Realizar evaluaciones al interior de la administración pública municipal sobre la eficacia y efectividad de los procedimientos para la protección de datos personales;
- VII. Asesorar a las áreas para la elaboración de los avisos de privacidad y sobre los procedimientos para el tratamiento de datos personales; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 16. La Unidad de Información Pública de Oficio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a las áreas la carga en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) de la información referida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Operar el IPOMEX, generar claves de acceso de administrador(a) y de usuarias y usuarios, tener control de las claves proporcionadas, revisar y verificar la actividad de las áreas en el sistema, en su caso, aprobar los registros de información y demás actividades que se necesiten en su operación;
- III. Verificar que la información cargada por las dependencias municipales cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos aplicables y, en su caso, aprobar los registros en el sistema;
- IV. Previa autorización de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, cuando la carga de trabajo lo permita y algún servidor o servidora pública habilitado lo solicite, coadyuvar en la digitalización y carga de información en el IPOMEX a fin de apoyarlo para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;
- V. Establecer comunicación constante con las áreas, asesorar y orientar a los servidores públicos habilitados y enlaces de transparencia para que se cargue correctamente la información pública de oficio; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 17. La Unidad de Atención a Solicitudes de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el procedimiento interno para el trámite de solicitudes de información entre la Unidad de Transparencia, las y los servidores públicos habilitados y las y los respectivos enlaces administrativos;
- II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;
- III. Establecer comunicación constante con las dependencias municipales para el seguimiento y cumplimiento de respuesta a las solicitudes de información a fin de que se contesten en tiempo y forma;
- IV. Operar el sistema de información mexiquense (SAIMEX), realizando el turno de solicitudes a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis de cada supuesto como inexistencia, incompetencia o clasificación de información, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;
- V. Orientar a los servidores públicos habilitados en la elaboración de respuesta a las solicitudes de información; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 18. La Unidad de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover e implementar al interior del H. Ayuntamiento políticas de transparencia proactiva;
- II. Coordinar con las áreas la detección y seguimiento de proyectos y buenas prácticas institucionales en materia de transparencia;
- III. Generar estudios técnicos, de diagnóstico y estadísticos útiles para mejorar las estrategias y procedimientos de atención a solicitudes, carga de información pública de oficio y tratamiento de datos personales;
- IV. Atender y dar seguimiento al programa anual de sistematización de la información, el listado de información de interés público, el catálogo de obligaciones adicionales y demás requerimientos de esta naturaleza que realice el INFOEM, conforme a lo previsto en la ley estatal de transparencia; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 19. El Unidad de Fomento y Difusión de la Cultura de la Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la cultura de la transparencia y accesibilidad entre los servidores públicos;
- II. Gestionar cursos, talleres y/o foros con otras instituciones para fortalecer las habilidades del personal de la Unidad, así como de los servidores públicos del ayuntamiento;
- III. Diseñar y difundir entre la población materiales visuales físicos y digitales con lenguaje sencillo e incluyente en materia de transparencia y protección de datos personales;
- IV. Gestionar con escuelas, asociaciones civiles, la realización de pláticas que fomenten la transparencia y rendición de cuentas, logrando apertura para el trabajo colaborativo entre sociedad y gobierno, así como el impulso de proyectos institucionales en materia de transparencia; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 20. El Unidad de Análisis y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar el uso de herramientas tecnológicas y desarrollar procedimientos al interior de la Unidad que eficiente sus actividades sustantivas;
- II. Diseñar y actualizar los materiales didácticos, de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad;
- III. Manejo de la herramienta de control y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información y análisis de los resultados para establecer mejoras;
- IV. Diseñar, administrar y analizar los resultados de la aplicación de materiales didácticos, seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las áreas en materia de transparencia; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPITULO VI

De la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación

Artículo 21. La Coordinación de Información, Planeación y Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación que sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación, de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación respecto de las obligaciones a su cargo;

**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII.** Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII.** Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- IX.** Coordinar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- X.** Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- XI.** Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XII.** Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- XIII.** Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV.** Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;
- XV.** Asesorar a quienes integren el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- XVI.** Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística, básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento que sean del ámbito de su competencia;
- XVII.** Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- XVIII.** Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para apoyar sus procesos internos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIX.** Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- XX.** Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XXI.** Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- XXII.** Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XXIII.** Verificar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XXIV.** Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación;
- XXV.** Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- XXVI.** Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- XXVII.** Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y Organismos de la Administración Pública del Municipio se conduzcan conforme lo dispuesto en la ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XXVIII.** Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXIX.** Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;
- XXX.** En coordinación con las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública del Municipio, elaborar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- XXXI.** Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- XXXII.** Elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal corriente, en concordancia con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales vigentes; y
- XXXIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 22. La Unidad de Políticas Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;
- II.** Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;
- III.** Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;
- IV.** Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- V.** Impulsar todas las acciones de gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los planes y programas municipales;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- VII. Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;
- VIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades del área municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;
- IX. Coadyuvar con las dependencias municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 23. La Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- II. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- III. Participar, en coordinación con la Tesorería Municipal y las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, en la elaboración e integración del proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IV. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- V. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;
- VII. Asesorar a quienes integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IX. Proponer estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- X. Verificar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XI. Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XII. Informar a la o el Titular de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación; y
- XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 24. La Unidad de Información y Estadística tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia;
- II. Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- III. Proporcionar con oportunidad la información que sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;
- IV. Contribuir a que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Generar el reporte para el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) de los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que él mismo establezca; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 25. La Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- II. Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- III. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal se conduzcan conforme lo dispone la ley, el presente Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- IV. Informar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas;
- V. Participar en el diseño, instrumentación e implantación del sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- VI. Integrar y reportar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, con la periodicidad que este último determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- VII. Integrar, en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- VIII. Participar en la elaboración del dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos;
- IX. Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VII

La Unidad de Atención Ciudadana

Artículo 26. La Unidad de Atención Ciudadana cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Atender a las personas que acudan a la oficina del Presidente Municipal, examinar y determinar la instancia o área a la que deben de ser canalizados los ciudadanos que así lo requieran;
- II. Turnar al Secretario Técnico todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia, así lo requieran;
- III. Dirigir al área competente los reportes recibidos;
- IV. Informar a las y los ciudadanos de las instancias competentes a donde deben dirigirse para plantear sus peticiones;
- V. Atender los correos electrónicos de las y los particulares y dar respuesta cuando proceda o, en su caso, turnar al área competente;
- VI. Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar que exista respuesta en breve plazo;
- VII. Dar seguimiento a cada una de las visitas que realicen las y los ciudadanos hasta su conclusión, independientemente de que hayan sido turnadas a otras instancias del gobierno municipal o de otras esferas gubernamentales;
- VIII. Solicitar permanentemente un informe a las áreas respecto de las respuestas dadas a los asuntos turnados;
- IX. Brindar atención y seguimiento a las solicitudes que la ciudadanía le formule al Presidente Municipal en las giras y eventos a las que asista, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

TÍTULO TERCERO Disposiciones Complementarias

CAPÍTULO I Comunicaciones Oficiales

Artículo 27. Las comunicaciones dirigidas al Titular del Poder Ejecutivo y a cualquier titular de dependencias de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal deberán ser suscritas exclusivamente por el(a) Director(a), a excepción de aquellos comunicados cuyo asunto se derive de las facultades que expresamente tienen encomendadas los titulares de las unidades administrativas de la Dirección, y siempre que no se trate de facultades reservadas al(a) Director(a).

En estos casos, el emisor del comunicado de que se trate, deberá remitir copia del mismo al Director(a) para su conocimiento, para lo cual podrá hacer uso de medios electrónicos conforme a las políticas de uso vigentes.

Artículo 28. Las comunicaciones oficiales expedidas recíprocamente entre las áreas administrativas de la Dirección, serán suscritas por sus titulares, mediante correo electrónico.

Artículo 29. Se consigna como facultad exclusiva del Director(a) emitir y dar a conocer los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Dirección, con excepción de los comunicados de observancia general y obligatoria que emita la Dirección de Administración.

Artículo 30. Los titulares de las áreas administrativas podrán girar circulares a las áreas, con el propósito de informar a sus homólogos o subordinados sobre aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II De la suplencia y delegación de facultades del Director(a)

Artículo 31. Durante las ausencias temporales del Director(a), el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al mismo, quedarán a cargo del(a) Titular del Área que éste designe.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 32. El(a) Director(a) podrá delegar en los titulares de las áreas administrativas, previo acuerdo escrito, cualquiera de sus facultades, salvo aquéllas que las leyes y el presente Reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por él(ella).

Artículo 33. Las ausencias temporales de los titulares de las áreas administrativas, y los demás servidores públicos, serán suplidas por el inferior jerárquico inmediato adscrito al área de que se trate, conforme al orden que se establezca en el Manual de Organización de la Dirección.

Artículo 34. Los(as) titulares de las áreas administrativas podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdo expreso, cualquiera de sus facultades, salvo aquéllas que las leyes y el presente Reglamento dispongan que deban ser directamente ejercidas por ellos(as).

Artículo 35. El(a) Director(a) determinará el criterio que deba regir en caso de duda, sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento en el orden interno y expedirá, además, las circulares que considere convenientes para la mejor aplicación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a los 14 días del mes de octubre de 2022.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

17.- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PERÉZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL SESENTA Y CUATRO; **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que mediante oficio SAPASNIR/DIR/173/2022 de fecha 07 de junio del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado SAPASNIR, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio** de Exención del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que en fecha 28 junio del año 2022, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, aprobando el DICTAMEN DE ANALISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE EXENCIÓN del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO 2022**.
- c) Que mediante oficio NR/CJyC/CCJ/1424/2022, de fecha 03 de junio del 2022 en el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite al Titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado SAPASNIR, el **Visto Bueno** del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**.
- d) Oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención a la actualización del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, con número de oficio **NR/PM/251/2022**.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- e) Que se anexa la propuesta **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

- d) **Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS
ROMERO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia obligatoria, teniendo por objeto establecer las bases para la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

organización, estructura, operación, funcionamiento, facultades y atribuciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD SAPASNIR”.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Administración: Conjunto de Dependencias y Unidades Administrativas con las que se cumplen las tareas que corresponden al Organismo;
- II. Administración y Finanzas: La Subdirección de Administración y Finanzas;
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Nicolás de Romero, Estado de México;
- IV. Cabildo: El Ayuntamiento como Asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- V. Consejo Directivo: Órgano de decisión administrativa, será la máxima autoridad del Organismo;
- VI. Comisión: Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Comisario: El Comisario del Consejo;
- VIII. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;
- IX. Comercialización: La Subdirección de Comercialización;
- X. Del Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control del Organismo;
- XI. Dependencias Administrativas: A todas aquellas Áreas u Órganos Administrativos que le sean necesarios al OPD SAPASNIR para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto aprobado;
- XII. Director: El Titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, OPD SAPASNIR;
- XIII. Faltas Administrativas: Las Faltas Administrativas graves y no graves, así como las faltas cometidas por particulares en situación especial que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Falta Administrativa Grave: Las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, mismas que resolverá el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XV. Falta Administrativa No Grave: Las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como no graves que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las cuales resolverá el Órgano Interno de Control;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVI. Falta de particulares: Los actos u omisiones de personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren vinculadas con las faltas administrativas graves establecidas en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya resolución corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XVII. Jurídico: La Subdirección Jurídica;
- XVIII. Municipio: El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XIX. Organismo y/o OPD SAPASNIR: El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero;
- XX. Presidente: El Titular del Consejo Directivo del Organismo;
- XXI. Titulares. El servidor público responsable de la Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica o de una Subdirección, que conforman la estructura del OPD SAPASNIR, nombrados y removidos por el Director, previa aprobación del Presidente del Consejo;
- XXII. Secretario: El Secretario Técnico del Consejo, quien a su vez es el Director;
- XXIII. Secretaría: La Secretaría Técnica del Organismo;
- XXIV. Operación: La Subdirección de Operación Hidráulica;
- XXV. OSFEM: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXVI. Tarifa: Contribución establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; y,
- XXVII. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ARTÍCULO 3.- El Organismo forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Municipio, y tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro, de drenaje y alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas de reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Los servidores públicos del Organismo además de las atribuciones señaladas en el presente Reglamento, tendrán las funciones, obligaciones y atribuciones contenidas en los diversos Ordenamientos Legales, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Organismo y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, cumpliendo con los objetivos y el despacho de los asuntos que se le encomiendan.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 5.- Los servidores públicos del Organismo en su relación laboral se regirán conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el Reglamento Interior de Trabajo; y convenios sindicales, en su caso.

ARTÍCULO 6.- El Organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que le señalen la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7.- La Administración del Organismo está a cargo de:

- I. El Consejo; y,
- II. El Director.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 8.- El Consejo será el máximo Órgano de Gobierno del Organismo. Estará estructurado y contará con las funciones y atribuciones que le confieran las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables, así como el ordenamiento jurídico de su creación.

Las sesiones serán públicas y contarán con invitados permanentes y/o invitados especiales a propuesta del Presidente del Consejo Directivo y/o el Secretario Técnico, así como personal designado por el Secretario de Actas, cuya participación y apoyo considere pertinente.

ARTÍCULO 9.- El Consejo está integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Organismo;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión;
- V. Comisario designado por el Cabildo a propuesta del Consejo, y;
- VI. Tres vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, de entre los propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

industriales, o de otro tipo, que sean usuarios con la mayor representatividad dentro del Municipio.

El Presidente del Consejo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario quienes únicamente tendrán derecho a voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Cuando se trate de algún asunto relacionado con su competencia, se convocará para asistir a las sesiones del Consejo a Representantes de las dependencias y entidades públicas, ya sean Federales, Estatales y/o Municipales; de la sociedad civil, así como a representantes de los usuarios, cuando así lo determine el Consejo, los mismos asistirán con derecho a voz, pero no tendrán derecho a voto.

ARTÍCULO 10.- El Consejo será la máxima autoridad del Organismo y tendrá las facultades siguientes:

- I. Las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las actividades del Organismo;
- II. Revisar, modificar, o en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo de cada Unidad Administrativa, según sea el caso;
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio fiscal, que presente el Director;
- IV. Aprobar el programa de trabajo, sus proyectos específicos, campañas de difusión, así como su proyecto de presupuesto;
- V. Analizar, revisar, modificar y proponer al Ayuntamiento los reglamentos, reformas, adiciones, así como dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Organismo;
- VI. Aprobar los convenios que celebre el Organismo con dependencias y entidades públicas, ya sean federales, estatales y/o municipales; académicas o de la sociedad civil;
- VII. Aprobar la estructura orgánica necesaria para el adecuado funcionamiento del Organismo;
- VIII. Aprobar la propuesta de Comisario del Consejo que deberá ratificar el Cabildo;
- IX. Proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables previo dictamen del área correspondiente y conocimiento al Órgano Interno de



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Control; mismos que serán publicados semestralmente cumpliendo con lo establecido por la legislación aplicable a la materia de Transparencia y Acceso a la Información;

- X. Aprobar y presentar al Ayuntamiento por conducto del Director, así como en su caso, enviar a la Legislatura Local, la propuesta de cuotas y tarifas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XI. Aprobar las políticas de financiamiento y la contratación de empréstitos y/o créditos, necesarios para cumplir los objetivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones en términos de ley y remitirlas al Cabildo para su aprobación y publicación;
- XIII. Aprobar todos los Comités que sean necesarios para ofrecer al usuario la mejor atención, transparencia y rendición de cuentas;
- XIV. Nombrar a propuesta del Director un Secretario de Actas; y,
- XV. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 11.- Son funciones y facultades del Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Consejo del Organismo;
- II. Proponer el Orden del Día y someterlo a la aprobación del Consejo;
- III. Moderar los debates del Consejo y otorgar el uso de la palabra;
- IV. Recibir las mociones de orden planteadas por los consejeros y decidir sobre su procedencia;
- V. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Consejo;
- VIII. Ejercer actos de dominio respecto del patrimonio del Organismo, previa autorización del Consejo, en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y de los Municipios; y,
- IX. Las demás que le confiera el mismo Consejo o el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Acordar con el Presidente los asuntos que se incluirán en el Orden del Día;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo, en la cual se deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha y lugar de reunión e incluir el orden del día, debiéndose acompañar los documentos que serán motivo de evaluación y/o análisis por instrucciones del Presidente;
- III. Tomar asistencia y declarar la existencia del quórum;
- IV. Exponer los temas del Orden del Día;
- V. Asistir a las sesiones del Consejo, únicamente con derecho a voz;
- VI. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo; e,
- VII. Informar al Presidente y a los miembros del Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 13.- El Secretario de Actas tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Elaborar el Orden del Día de las sesiones del Consejo a propuesta del Secretario Técnico;
- II. Custodiar el libro de actas de las sesiones del Consejo;
- III. Recabar las firmas de las actas de las sesiones del Consejo; y,
- IV. Recopilar, integrar y organizar los documentos e información que serán sometidos a consideración del Consejo.

ARTÍCULO 14.- El representante del Ayuntamiento, de la Comisión y los Vocales, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que se les convoque;
- II. Participar en los debates;
- III. Solicitar al Presidente moción de orden;
- IV. Proponer la inclusión de asuntos en el orden de día de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;
- V. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a su consideración; y,
- VI. Aprobar y firmar, en su caso, las actas de las sesiones.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Comisario el ejercicio de las siguientes funciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Vigilar las actividades tendientes al cumplimiento de los fines del Organismo;
- II. Vigilar que los ingresos y egresos se efectúen de acuerdo a los requisitos legales y conforme al Presupuesto autorizado;
- III. Revisar las relaciones y condiciones de rezago de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IV. Revisar y aprobar los Estados e Informes Financieros, contables, presupuestales, así como la cuenta pública anual;
- V. Vigilar la oportuna entrega de informes trimestrales y la cuenta pública anual al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VI. Asistir a las Sesiones del Consejo con derecho a voz, pero sin voto;
- VII. Firmar las Actas de las Sesiones del Consejo;
- VIII. Asistir al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- IX. Las demás que le encomiende el Consejo, así como las que le sean conferidas por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 16.- Las Sesiones del Consejo, se celebrarán cuando menos una sesión Ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean urgentes y necesarias, cuando las convoque el Secretario Técnico. Los miembros del Consejo podrán solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, siempre y cuando dicha solicitud sea firmada por la mayoría de los miembros del Consejo y especifiquen los puntos a tratar.

ARTÍCULO 17.- Las convocatorias deberán realizarse con un mínimo de 48 horas de anticipación en caso de ser ordinarias y con 24 horas para las extraordinarias, las cuales deberán incluir la propuesta del Orden del Día.

ARTÍCULO 18.- Se declarará quórum cuando concurren la mitad más uno de los integrantes del Consejo con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su suplente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente ejercerá su voto de calidad.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales, en el orden del día.

ARTÍCULO 20.- De cada sesión que celebre el Consejo, el Secretario de Actas levantará un acta en la que se especificará el nombre de los asistentes, el Orden del Día, así como los acuerdos tomados y el sentido de la votación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA ATRIBUCIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 21.- La Dirección del Organismo denominado OPD SAPASNIR estará a cargo de un Director, que será designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Corresponde al Director, el ejercicio de las atribuciones y funciones siguiente:

- I. El Director, contará con una Secretaría Técnica, un Departamento de Comunicación Social y Digital y, un Departamento de Informática. Así como con los servidores públicos adscritos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica y el presupuesto asignado, en observancia a la normatividad aplicable.
- II. Planear, dirigir técnica, operativa y administrativamente al Organismo, así como evaluar las actividades de las Subdirecciones que lo integran, con el fin de lograr el adecuado funcionamiento de las mismas;
- III. Proponer al Consejo, la creación o supresión de Subdirecciones, que requiera el OPD SAPASNIR para el mejor desempeño de las atribuciones que tiene encomendadas;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- V. Presentar al Consejo a más tardar el veinte de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio fiscal;
- VI. Presentar ante el Consejo en el mes de febrero, el presupuesto de ingresos y egresos definitivo del ejercicio fiscal correspondiente;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Verificar que en la página Web del Organismo se incorpore a más tardar en el mes de julio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior;
- VIII. Representar al Organismo por sí mismo o a través de la Subdirección Jurídica en las controversias de índole laboral, civil, administrativo, fiscal, penal y en todos los asuntos en que participe o se encuentre relacionado al Organismo, ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o jurídico colectivas de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados legales para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para que promueva y realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos del Organismo, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- IX. Ejercer actos de dominio respecto del patrimonio del Organismo, previa autorización del Consejo cumpliendo con las disposiciones legales aplicables;
- X. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito;
- XI. Celebrar operaciones financieras referentes a inversiones de los recursos del Organismo y solicitudes de préstamo, previa autorización del Consejo;
- XII. Proponer al Consejo las políticas, normas, criterios técnicos y disponer las acciones necesarias de organización y administración que orienten las actividades y programas institucionales del Organismo;
- XIII. Nombrar y remover al personal del Organismo;
- XIV. Aprobar en su caso los Manuales de Procedimientos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del OPD SPASNIR;
- XV. Vigilar que se integre padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como aquellas que carezcan del mismo;
- XVI. Celebrar contratos y convenios con dependencias y entidades públicas, ya sean federales, estatales y/o municipales; de la sociedad civil y/o académicas, previa opinión y/o visto bueno de la Subdirección Jurídica.
- XVII. Proponer al Consejo la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
- XVIII. Emitir dictámenes de factibilidad o bien delegar dichas facultades;
- XIX. Coordinar, desarrollar, controlar y administrar el funcionamiento de los sistemas informáticos del Organismo
- XX. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo por sí o mediante delegación expresa y por escrito;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXI. Presentar al Consejo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones en términos de ley;
- XXII. Presentar al Consejo la propuesta de las cuotas y tarifas por el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento y demás servicios que brinda el Organismo;
- XXIII. Supervisar que el área de Patrimonio conjuntamente con el Órgano Interno de Control, lleven a cabo el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos;
- XXIV. Autorizar la asistencia del personal a eventos de capacitación y/o actualización profesional relacionados con sus funciones a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta el Organismo;
- XXV. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Consejo del Organismo y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXVI. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de Reglamentos aprobados por el Consejo Directivo para someterlos a consideración y en su caso aprobación del Cabildo;
- XXVII. Autorizar con su firma para que el área responsable presente la documentación que deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXVIII. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo;
- XXIX. Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Organismo en materia de transparencia y acceso a la información;
- XXX. Atender por sí mismo, o a través de su enlace los requerimientos de transparencia; coadyuvando con la Unidad de Planeación, Mejora Regulatoria y Transparencia del Organismo.
- XXXI. Supervisar la actualización de la página WEB del Organismo de acuerdo con los lineamientos establecidos;
- XXXII. Nombrar encargados de Despacho en el caso de ausencia temporal de los titulares de las Unidades Administrativas hasta sesenta días naturales; y,
- XXXIII. Las demás que le encomiende el Consejo, así como las que le sean conferidas por este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 22.- La Dirección contará con un Departamento de Comunicación Social y Digital, estará a cargo de un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar la imagen institucional del OPD SAPASNIR para crear identidad;
- II. Diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación para informar de las actividades de las áreas de todo el OPD SAPASNIR: recaudación, obras, operación, suministro y en general lo relacionado a la prestación y tramites de servicios;
- III. Coordinar campañas específicas de comunicación que impulsen los temas que atiende el organismo OPD SAPASNIR;
- IV. Emitir boletines y comunicados de temas de trascendencia que involucren al OPD SAPASNIR para su difusión;
- V. Cubrir los eventos a los que acuda el Director y/o Encargado de Despacho o bien las que sean instruidas por el Titular del OPD SAPASNIR;
- VI. Integrar, archivar y administrar el acervo audiovisual de las actividades que se hayan atendido;
- VII. Integrar, archivar y administrar el acervo audiovisual de las actividades que realiza cada una de las áreas en atención a las quejas, denuncias, demandas de los ciudadanos en materia de operación, abastecimiento de agua, obras y suministro;
- VIII. Administrar material de información de interés para la publicación en la página web;
- IX. Promover y coadyuvar en las actividades de la recaudación, regularización y la cultura del agua; y,
- X. Las que le confieran su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 23.- La Dirección contará con un Departamento de Informática, quien atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar, desarrollar, controlar y administrar el funcionamiento de los sistemas informáticos del Organismo;
- II. Instalar y administrar el software y hardware en general;
- III. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo del Organismo.
- IV. Proporcionar soporte técnico sobre aplicaciones informáticas;
- V. Respalda y resguardar la información contenida en los sistemas, bases de datos, programas y archivos de los equipos de cómputo del Organismo;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Administrar, actualizar y asegurar la información de la página web del Organismo;
- VII. Auxiliar a la Unidad de Transparencia, Mejora Regulatoria y Planeación cuando así proceda con la entrega de información que requiera; y,
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Reglamento Orgánico; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 24.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Unidad de Planeación, Mejora Regulatoria y Transparencia;
- III. Subdirección de Administración y Finanzas;
- IV. Subdirección de Comercialización;
- V. Subdirección Jurídica;
- VI. Subdirector de Operación Hidráulica; y,
- VII. Órgano Interno de Control.

SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Secretaría Técnica el desempeño de los siguientes asuntos:

- I. Encabezar los estudios técnicos necesarios con el propósito de identificar las áreas de oportunidad para mejorar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo;
- II. Comunicar por escrito en tiempo y forma al Director del resultado de los estudios realizados;
- III. Coordinar con autoridades federales y estatales, así como con la comunidad y el sector privado, las acciones para el eficiente funcionamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Implementar las acciones técnicas de mejora que sean necesarias, previa autorización del Director;
- V. Participar en la elaboración de programas regionales en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- VI. Coadyuvar en la evaluación y suscripción de convenios entre el Organismo y las distintas dependencias gubernamentales, organizaciones sociales y académicas;
- VII. Asistir a petición del Director a reuniones de trabajo programadas con Asociaciones de Colonos, Consejos de Participación Ciudadana y/o vecinos del Municipio, e informar oportunamente al mismo de los acuerdos tomados;
- VIII. Proporcionar en su caso atención directa a los usuarios e instituciones, canalizando las peticiones a las diferentes áreas administrativas competentes, solicitando a las mismas que informen sobre la conclusión del asunto;
- IX. Coordinar las acciones relativas a la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal dentro del sector de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- X. Acordar con su superior jerárquico los asuntos de su competencia;
- XI. Integrar los reportes e informar a su superior jerárquico del avance de las obras y programas que se lleven a cabo con los recursos federales y estatales;
- XII. Dar seguimiento a los planes, programas e indicadores de gestión y estratégicos del Organismo;
- XIII. Planear y organizar las sesiones del Consejo;
- XIV. Tomar conocimiento y llevar a cabo la integración de los asuntos a tratar en el Consejo;
- XV. Mantener una comunicación constante y cordial con los miembros del Consejo;
- XVI. Realizar la integración de las actas y documentos relacionados con el Consejo;
- XVII. Coordinar la entrega de informes a Presidencia;
- XVIII. Implementar y desarrollar campañas informativas en materia de cultura del agua;
- XIX. Capacitar en materia de cultura del agua al personal de instituciones públicas, privadas y del sector social;
- XX. Conjuntar acciones con instituciones públicas y privadas para la promoción de la cultura del agua, previa autorización;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXI. Comprobar y revisar la emisión de certificados de no adeudo y constancia de no servicio, así como la información que de ellas emanan que conllevan la correcta aplicación de las mismas;
- XXII. Cotejar y elaborar la certificación de los documentos originales que se encuentren en resguardo del Organismo, previa solicitud de la Dependencias Administrativas que tengan la obligación de la custodia de la información de que se trate, de conformidad con el procedimiento establecido para al efecto en el manual respectivo; así como definir las bases que permitan la organización, el resguardo y la conservación de dicha documentación; y
- XXIII. Las que le señale su superior inmediato, el Consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 26.- Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Técnica, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I. Oficialía Común de Partes;
- II. Departamento de Archivo General; y,
- III. Jefatura de Cultura del Agua.

ARTÍCULO 27.- Oficialía Común de Partes, será responsable de recibir toda la documentación que ingrese al Organismo, así como de turnar en tiempo y forma la misma a las áreas correspondientes para su atención; para el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el diseño y administración del Sistema de Oficialía de Partes del Organismo, a través del cual se recibirá y turnará en tiempo y forma todos los documentos que se presenten;
- II. Registrar, clasificar y digitalizar la documentación que recibe el Organismo;
- III. Realizar de manera oportuna el turnado de la documentación ingresada a través de Oficialía Común de Partes a las áreas correspondientes que integran el Organismo;
- IV. Dar seguimiento a las áreas que conforman el Organismo, respecto de la atención que brinden a las peticiones que les sean turnadas;
- V. Realizar el cotejo, respecto de la documentación original que adjunten los usuarios a los escritos presentados en Oficialía Común de Partes;
- VI. Brindar atención a los usuarios con respeto y amabilidad;
- VII. Actualizar el Sistema de Oficialía de Partes del Organismo; y,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Las que le señale su superior inmediato, el Consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Departamento de Archivo del OPD SAPASNIR, las siguientes:

- I. Proteger y custodiar el patrimonio documental institucional conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás relativas y aplicables;
- II. Implementar las políticas públicas destinadas al fomento de la memoria histórica del Organismo y de su identidad;
- III. Promover en las Unidades Administrativas las acciones que permitan un adecuado manejo de los archivos;
- IV. Organizar, preservar y acrecentar el archivo histórico del Organismo; y,
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 29.- La Jefatura de Cultura del Agua, será responsable de diseñar e implementar programas para el cuidado y el uso eficiente del agua en escuelas, comunidades, empresas, colonias y en general entre todos los ciudadanos Nicolásromerenses, y para el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar planes y programas de cultura del agua, enfocados a los diferentes sectores de la población, así como llevarlos a cabo;
- II. Proponer y poner en marcha acciones específicas para concientizar a los niños sobre la importancia del cuidado del agua, a través de visitas a las diferentes escuelas del municipio;
- III. Diseñar, proponer y ejecutar previa autorización, esquemas innovadores y ecotécnicos; como los sistemas de captación de agua de lluvia para promover la cultura del agua, del pago y uso eficiente del agua como recurso vital y escaso;
- IV. Participar en el diseño e instalación de stands del Organismo en los eventos en que se participe;
- V. Diseñar folletos, volantes y artículos promocionales en general que apoyen a la difusión de la cultura del agua; y,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Las que le señale su superior inmediato, el Consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 30.- La Unidad de Planeación, Mejora Regulatoria y Transparencia, es el enlace entre los solicitantes y los sujetos obligados del Organismo; estará a cargo de un Titular, cuyo cargo se denominará Titular de la Unidad de Planeación, Mejora Regulatoria y Transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la normatividad de la materia y la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable y reportarle directamente al Director del Organismo;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información requeridas al Organismo;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Presentar ante el Comité de Transparencia, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad de la materia;
- XIV. Observar y acatar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables;
- XV. Realizar los estudios y proyectos necesarios para el proceso de integración del Plan de Desarrollo Municipal en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento;
- XVI. Coordinar con las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas del Organismo la integración y, en su caso, actualización de los programas anuales;
- XVII. Integrar los informes sobre los resultados de la gestión pública, previstos por la Ley, en coordinación con las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que integran el Organismo;
- XVIII. Verificar periódicamente que, con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas implementados por el Organismo;
- XIX. Participar, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, en las tareas relativas a efectuar la integración del Presupuesto Anual con Base en Resultados;
- XX. Verificar que los planes y programas tengan indicadores de desempeño acordes a los objetivos planteados y evaluables;
- XXI. Realizar los estudios necesarios para la dirección y orientación de las políticas públicas;
- XXII. Integrar, actualizar y operar un sistema de información, planeación, programación y evaluación eficiente;
- XXIII. Administrar y organizar el sistema de indicadores del Organismo;
- XXIV. Vigilar el Presupuesto de las áreas y su correcta aplicación conforme al presupuesto basado en resultados; y
- XXV. Dirigir y Coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del Organismo;
- XXVI. Integrar e instalar el Comité de Calidad;
- XXVII. Coordinar la integración y actualización del Manual de Gestión



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXVIII. Promover la mejora regulatoria en el Organismo; y,
XXIX. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo, dentro del marco normativo aplicable.

SECCIÓN QUINTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 31.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ser responsable del manejo de los recursos financieros, en su administración, aplicación y custodia, con total apego a la normatividad vigente;
- II. Administrar conforme a la normatividad vigente y principios contables, los recursos financieros, tomando en consideración el presupuesto aprobado y dando prioridad a los intereses del Organismo;
- III. Integrar, administrar, vigilar y controlar los presupuestos de ingresos y egresos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Analizar las opciones de endeudamiento y cumplir con las que lleguen a contratar, con la finalidad de tener finanzas sanas;
- V. Hacer un análisis y evaluación para la contratación de bienes y servicios;
- VI. Planear la provisión de bienes y servicios de las Dependencias Administrativas;
- VII. Proveer a las Dependencias Administrativas a través del Departamento de Recursos Humanos, de personal capacitado y con el perfil requerido;
- VIII. Programar el pago de las obligaciones a cargo del Organismo, en atención al presupuesto aprobado;
- IX. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en término de la normatividad aplicable;
- X. Establecer, controlar y evaluar el programa de protección civil del Organismo;
- XI. Administrar, salvaguardar y controlar las cuentas bancarias;
- XII. Supervisar que las áreas a su cargo, le entreguen en tiempo y forma la documentación requerida, para que a su vez se cumpla con los plazos establecidos por las autoridades;
- XIII. Custodiar los documentos mercantiles y títulos de crédito;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV. Supervisar la contabilidad financiera y presupuestal;
- XV. Entregar en tiempo y forma el presupuesto anual, los informes trimestrales, la cuenta pública y demás a los que esté obligado el Organismo conforme a la normatividad vigente;
- XVI. Gestionar la publicación anual en la Gaceta de Gobierno y en la Gaceta Municipal, del presupuesto anual;
- XVII. Analizar y proponer opciones para la contratación de créditos;
- XVIII. Elaborar políticas, normas y procedimientos que, en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales se requieran para la operación del Organismo, a efecto de acordarlas con el Director del Organismo y este las someta a aprobación del Consejo;
- XIX. Atender en el ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Director del Organismo; y
- XX. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas del Organismo;
- XXI. Conducir, en coordinación con el Subdirector de Operación Hidráulica, los procedimientos para contratación de obras públicas;
- XXII. Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras del Organismo;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XXIV. Llevar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Unidades Administrativas del Organismo;
- XXV. Administrar, controlar y mantener el Parque Vehicular del Organismo; y,
- XXVI. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo y el Director del Organismo dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 32.- Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Subdirección de Administración y Finanzas, tendrá bajo su cargo la coordinación y departamentos siguientes:

- I. Coordinación de Administración y Finanzas;
 - a) Departamento de Recursos Humanos;
 - b) Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones;
 - b.1) Jefatura de Almacén
 - c) Departamento de Control Patrimonial y Parque Vehicular;
 - d) Departamento de Contabilidad;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- e.1) Jefatura de Ingresos y Egresos; y,
- e.2) Jefatura de Cajas.

ARTÍCULO 33.- La Coordinación de Administración y Finanzas, estará a cargo de un Titular, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Vigilar y controlar mediante apertura, cierre y control de cuentas bancarias;
- II. Asegurar el funcionamiento y actualización de los equipos móviles de radiocomunicación;
- III. Asegurar el funcionamiento del conmutador y las líneas telefónicas, proporcionando extensiones para cada una de las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas;
- IV. Auxiliar a la Unidad de Planeación, Mejora Regulatoria y Transparencia, cuando así proceda con la entrega de información que requiera; y,
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya su superior inmediato, dentro del marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 34.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de un Titular, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Instrumentar con la participación de todas las Dependencias Administrativas del Organismo los programas de selección, capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal, coordinar estudios necesarios sobre análisis y evaluación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos;
- II. Integrar el registro y actualización de los expedientes de las y los servidores públicos del Organismo;
- III. Realizar los movimientos del personal previa autorización del Director del Organismo;
- IV. Administrar, vigilar y controlar los Recursos Humanos;
- V. Operar el sistema de remuneraciones y determinar el pago del salario de las y los servidores públicos del Organismo;
- VI. Llevar el control y registro de las y los servidores públicos del Organismo;
- VII. Elaborar y entregar de manera conjunta con la Subdirección Jurídica los cálculos finiquitos cuando estos sean requeridos, tomando en consideraciones todas y cada una de las prestaciones ordinarias y extraordinarias;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Aplicar, actualizar y revisar las tablas de retenciones por remuneración al trabajo, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables a la materia, tanto federal como local;
- IX. Verificar y aplicar los descuentos a los trabajadores que incurran en los supuestos que la ley determine para el caso de que así procedan;
- X. Atender las relaciones Laborales del Organismo;
- XI. Emitir circulares a efecto de que se aplique un mejor control en cuanto a los derechos y obligaciones de las y los servidores públicos del Organismo;
- XII. Hacer que se cumpla lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, por cuanto a los expedientes de las y los servidores públicos del Organismo; y,
- XIII. Las demás que le confieran otros Ordenamientos jurídicos, así como aquellas que le instruya el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 35.- El Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones estará a cargo de un Titular, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para su presentación ante el Comité de Adquisiciones y Servicios;
- II. Ejecutar los Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- III. Realizar y actualizar los estudios del mercado para la integración de presupuestos base, para la adquisición de bienes y servicios;
- IV. Integrar, operar y actualizar el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Organismo;
- V. Elaborar, emitir y suscribir la Cédula de Proveedor de Bienes y/o prestador de Servicios;
- VI. Integrar, operar y actualizar el Catálogo de Bienes y Servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Administrar, vigilar y controlar, mediante medios idóneos, fidedignos y previsto en la normatividad aplicable, las entradas, ingresos y salidas de almacenes con los que cuente el Organismo;
- VIII. Proveer a las Dependencias Administrativas y unidades Administrativas, conforme el presupuesto aprobado y al programa anual de adquisiciones, los bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones; y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo; el Subdirector de Administración y Finanzas dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 36.- La Jefatura de Almacén estará a cargo de un Titular, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Registrar los ingresos y salidas de Almacén e informar al Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones;
- II. Proveer a las Unidades Administrativas los servicios que autorice el Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.
- III. Mantener actualizado el Inventario del Almacén e Informar al Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones el estado que guarda el mismo; y
- IV. Las demás que le confieran otros Ordenamientos jurídicos, así como aquellas que le instruya el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 37.- El Departamento de Control Patrimonial y Parque Vehicular estará a cargo de un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Llevar a cabo la Organización, vigilancia y administración del Patrimonio del Organismo de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar y actualizar el inventario general de los bienes que integran el patrimonio del Organismo, en los tiempos que requiere la norma aplicable, así como emitir los resguardos que deberán firmar las y los servidores públicos que tienen bajo su uso, custodia y responsabilidad bienes propiedad del Organismo;
- III. Elaborar y llevar a cabo el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes que integran el patrimonio del Organismo;
- IV. Mantener coordinación de acciones e inventarios con la Coordinación Administrativa de la Subdirección de Administración y Finanzas para el caso de incorporación o desincorporación de todo tipo de bienes del Organismo, con el fin de mantener los expedientes actualizados;
- V. Llevar un control del parque vehicular, en cuanto a tener los expedientes con la documentación de cada vehículo, contar con el pago de tenencias y verificaciones, así como las tarjetas de resguardo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Programar, administrar y controlar la dotación de combustible;
- VII. Supervisar los trabajos del taller mecánico y dar seguimiento de los servicios en cuanto a calidad y tiempos, en término de lo estipulado en contratos de servicios;
- VIII. Auxiliar a la Unidad de Planeación, Mejora Regulatoria y Transparencia, cuando así proceda con la entrega de información que requiera;
- IX. Solicitar al Órgano Interno de Control del Organismo, la emisión del acuerdo de determinación sobre aquellos servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo por pérdida de bienes que se hubiere concluido;
- X. Facilitar a las Dependencias Administrativas, los equipos, bienes, instrumentos y vehículos con que estén disponibles para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Coordinar el levantamiento físico de los inventarios de bienes, con la finalidad de que se mantengan actualizados;
- XII. Emitir informe respecto de los bienes propiedad del Organismo en los que se vaya a realizar obra pública;
- XIII. Solicitar a la Subdirección Jurídica la recuperación de bienes propiedad del Organismo que se encuentren en posesión de personas no autorizadas;
- XIV. Participar en la entrega y recepción de las obras públicas que se realicen sobre inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo, para efecto de registrar, controlar, vigilar y administrar el uso y destino de los bienes del Organismo de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Realizar con las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas del Organismo los resguardos correspondientes sobre los bienes que formen parte del Organismo;
- XVI. Participar en la entrega de bienes, que se hagan por concepto de donación u otras figuras jurídicas, como parte de los planes y programas, para el efecto de dar un adecuado seguimiento en el registro y control de los mismos en el patrimonio del Organismo, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XVII. Llevar a cabo los trámites que requiere la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los bienes inmuebles del Organismo;
- XVIII. Llevar el registro y control de los bienes propiedad del Organismo;
- XIX. Elaborar las cédulas de identificación de bienes inmuebles;
- XX. Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener autorización por parte de la Legislatura del Estado de México, de los actos jurídicos que impliquen la transmisión de la propiedad de los bienes del Organismo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXI. Llevar a cabo los trámites administrativos internos necesarios que tengan por objeto la regularización de bienes de propiedad del Organismo;
- XXII. Tener a su cargo el archivo de los documentos donde se acredita la propiedad a favor del Organismo; así como toda la información relativa a los bienes del Organismo;
- XXIII. Elaborar los listados de inmuebles del Organismo registrados como activo fijo, para mantener actualizada su conciliación con la cuenta pública correspondiente para la autorización y firma de la Subdirección de Administración y Finanzas;
- XXIV. Coordinar actividades con las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas para mantener actualizado el valor catastral de los bienes inmuebles del Organismo;
- XXV. Dar aviso al Director del Organismo de las ocupaciones de los Inmuebles del Organismo sin consentimiento o sin derecho para que se proceda a su recuperación;
- XXVI. Emitir en tiempo y forma la constancia de no adeudo documental y patrimonial, para que sea firmada por el Subdirector de Administración y Finanzas;
- XXVII. Solicitar a la Subdirección de Administración y Finanzas, los documentos que acrediten la propiedad de los bienes del Organismo y resguardarlos; y,
- XXVIII. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 38.- El Departamento de Contabilidad estará a cargo de un Titular, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer e implementar el sistema y los procedimientos para llevar a cabo la contabilidad financiera, presupuestal y patrimonial del Organismo;
- II. Integrar y resguardar la documentación comprobatoria de los registros, controles contables y presupuestales, para la integración de los informes financieros mensuales, la cuenta pública anual y demás a que esté obligado el Organismo conforme a la normatividad vigente;
- III. Integrar y elaborar el presupuesto de Ingresos y Egresos que concentre los programas, planes y metas que ejerzan las Dependencias Administrativas correspondientes a cada año fiscal;
- IV. Recibir e integrar debidamente las facturas, recibos y documentos que comprueben las erogaciones del Organismo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Generar los flujos de recursos económicos y/o financieros para programar el cumplimiento de las obligaciones del Organismo;
- VI. Registrar la deuda pública para su programación de pago; y,
- VII. Distribuir y controlar las formas numeradas y valoradas que se utilicen para la recaudación; y,
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo, el Subdirector de Administración y Finanzas, dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 39.- La Jefatura de Ingresos y Egresos estará a cargo de un Titular, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar, integrar, registrar y aprobar los registros contables de las operaciones de las cuentas de Activo, Pasivo o Deuda Pública, Patrimonio, Ingresos y de Orden;
- II. Analizar conciliar, depurar e informar la existencia o no existencia de anomalías en los Ingresos generados por el Organismo;
- III. Elaborar e integrar los informes financieros mensuales, la Cuenta Pública anual y demás a que esté obligado el Organismo conforme a la normatividad vigente, para su entrega;
- IV. Integrar en tiempo y forma la documentación para solventar las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- V. Elaborar y crear el presupuesto de Ingresos y Egresos, en coordinación con todas las Dependencias Administrativas;
- VI. Elaborar el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo para cada año fiscal;
- VII. Afectar, analizar y registrar las erogaciones a realizar y dar seguimiento a los avances programáticos;
- VIII. Recibir propuestas para transferir, modificar o corregir metas y programas;
- IX. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y,
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Reglamento; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo, el Subdirector de Administración y Finanzas y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 40.- La Jefatura de Cajas estará a cargo de un Titular, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Cobrar, recaudar o recibir las contribuciones a que están obligados los usuarios a pagar al Organismo por la prestación de los servicios;
- II. Coordinar a los cajeros para su rotación en tiempos y lugares para realizar los cobros;
- III. Verificar cada pago realizado, expedir la factura correspondiente, asegurándose que contenga los datos del contribuyente, la descripción del concepto pagado y los requisitos de ley;
- IV. Verificar que cada cajero realice su corte de caja al cierre de sus operaciones diarias;
- V. Resguardar y ser responsables de cada documento o forma que ampare algún cobro;
- VI. Verificar y llevar un control del número de folio de cada una de las facturas que expida el Organismo;
- VII. Integrar y sumar todos los recursos financieros para realizar el depósito correspondiente a más tardar el día siguiente en que se realizó el cobro; y,
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo, el Subdirector de Administración y Finanzas y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

SECCIÓN SEXTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 41.- Corresponde a la Subdirección de Comercialización el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Someter a consideración del Director, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por prestación de los servicios;
- II. Previo acuerdo y aprobación de la Dirección aplicar las políticas de recaudación y de atención al usuario;
- III. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue el Director, sí como las que expresamente estén señaladas en las disposiciones legales aplicables:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Determinar, liquidar y recaudar las atribuciones derivadas de los servicios a cargo del Organismo;
- V. Formular proyecciones de ingresos y turnarlas a la Dirección, así como a la Subdirección de Administración y Finanzas.
- VI. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones, así como sus accesorios, y en su caso, aplicarlas;
- VII. Proponer las políticas y campañas de regularización para aumentar la recaudación de ingresos del Organismo;
- VIII. Actualizar el padrón de usuarios del Organismo;
- IX. Proponer a la Dirección la cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales para la debida aprobación;
- X. Integrar y resguardar los registros informáticos, estadísticos y cartográficos de tomas y usuarios;
- XI. Coordinar el levantamiento y procesamiento de censo, encuestas y muestreos sobre lotes baldíos, tomas, usuarios y otros;
- XII. Comisionar a los servidores públicos que funjan como vigilantes del agua, notificadores, ejecutores, verificadores e inspectores, para el ejercicio de las diligencias emitidas en razón de sus funciones, quienes deberán reportar a su superior jerárquico de forma inmediata del mal uso o desperdicio del agua que tenga conocimiento, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- XIII. Emitir, ordenar y ejecutar por conducto de los servidores públicos que para tal efecto sean comisionados, las órdenes de visita de inspección y verificación, así como de requerimiento y notificación y/o ejecución;
- XIV. Dictar las medidas correctivas necesarias para que los usuarios no domésticos, desarrolladores de conjuntos urbanos, comercios, industrias, condominios, entre otros, que descargan aguas residuales, cumplan con las disposiciones aplicables, así como la construcción de sistemas particulares de tratamiento;
- XV. Determinar la cancelación de tomas omisas previo el procedimiento respectivo;
- XVI. Fundar y motivar las liquidaciones de pago, para los efectos del procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XVII. Actuar como autoridad fiscal para instaurar y resolver los procedimientos de ejecución fiscal e imponer las sanciones contempladas en la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones legales relativas y aplicables, por sí o mediante la delegación expresa y por escrito;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVIII. Atender las solicitudes de factibilidad única de servicios (FUS), cédula informativa,
- XIX. hidráulica y sanitaria, previa verificación de la documentación y llenado del formato correspondiente, como del visto de las Subdirecciones competentes;
- XX. Analizar la documentación ingresada y requerir al usuario las demás condiciones y/o aclaraciones pertinentes para el otorgamiento de la factibilidad única de servicios (FUS) y del convenio de factibilidad condicionada, así como de la cédula informativa hidráulica y sanitaria y del visto bueno para el tendido de redes de la Dirección del Organismo;
- XXI. Realizar a través del personal que para tal efecto se habilite, las visitas de inspección que sean necesarias para la correcta expedición de la factibilidad única de servicios (FUS), solicitada, así como de la cédula informativa hidráulica y sanitaria, realizando el llenado de bitácoras de campo de la Subdirección de Operación Hidráulica;
- XXII. Verificar que los expedientes reúnan todos los requisitos y documentación solicitada, asignándole número de control y atender los requerimientos que hagan las Subdirecciones respectivas;
- XXIII. Remitir a la Subdirección de Operación Hidráulica, el proyecto del dictamen técnico que contenga la información referente a tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones que se deberán de integrar en el convenio de factibilidad condicionada que se celebre con los solicitantes, dicho instrumento jurídico que será elaborado por la Subdirección Jurídica;
- XXIV. Emitir la Factibilidad Única de Servicios (FUS), para autorización del Director, respecto de los que resulten procedentes previo pago de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;
- XXV. En los casos de petición de la Cédula Informativa Hidráulica y Sanitaria en la que se establezca la existencia de la misma frente al predio, solicitar al Departamento de Atención a Usuarios, la apertura del número de cuenta;
- XXVI. En caso de la solicitud de prórroga de la factibilidad única de servicios (FUS), por parte del interesado, realizar las inspecciones necesarias para verificar y determinar la procedencia o no de la misma por un plazo no mayor a doce meses, el cual se dará por única ocasión, debiendo remitirlas constancias junto con el proyecto de prórroga respectivo, a la Subdirección de Operación Hidráulica para que se emita el documento correspondiente;
- XXVII. Coadyuvar en la celebración del acta entrega recepción de las obras a que fue condicionado el usuario una vez que se cumpla con cada una de las características requeridas en el convenio de factibilidad condicionada,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- previo visto bueno de la Subdirecciones de Operación Hidráulica y Jurídica, para la firma de la Dirección; y,
- XXVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo y el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 42.- Para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones la Subdirección de Comercialización, contará los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Atención a Usuarios;
- II. Departamento de Rezago y Cobranza;
- III. Departamento de Lectura y Facturación;
- IV. Departamento de Medidores; y,
- V. Jefatura de Pipas.

ARTÍCULO 43.- El Departamento de Atención a Usuarios estará a cargo de un Titular, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender en tiempo y forma las peticiones que formulen los usuarios;
- II. Aplicar las políticas de ajustes de recibos y atención a usuarios, de conformidad a los ordenamientos legales que existan y expedidos por el Consejo;
- III. Elaborar y actualizar el padrón de usuarios;
- IV. Aplicar las normas para la elaboración de contratos y convenios para la instalación de tomas de agua;
- V. Aplicar las normas para la elaboración de contratos y convenios para conectarse a la red hidráulica de drenaje y alcantarillado;
- VI. Verificar y asegura el buen trato a los usuarios; y,
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Reglamento Orgánico; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 44.- El Departamento de Rezago y Cobranza estará a cargo de un Titular, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proponer programas y mecanismos para recuperar la cartera vencida del Organismo;
- II. Coordinar y supervisar la puesta en marcha de mecanismos para abatir el rezago;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Realizar visitas de inspección y verificación;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a la elaboración y entrega de cartas invitación a pago de los usuarios con rezago;
- V. Instruir, previo procedimiento a que haya lugar, la restricción del servicio de suministro de agua potable, para los usuarios que presenten retraso en sus pagos de más de dos bimestres; así como supervisar el cumplimiento de dicha restricción;
- VI. Elaborar el listado de usuarios que aún con la restricción del servicio de suministro de agua potable no hayan realizado el pago;
- VII. Instruir y supervisar la reconexión de tomas de agua, en el caso de que los usuarios cubran sus adeudos con el Organismo;
- VIII. Programar y coordinar censos para el levantamiento y actualización de la información de usuarios;
- IX. Supervisar la aplicación de cambios de situación en el padrón de usuarios sobre los movimientos que se presenten, derivados de altas, trámites, inspecciones, visitas de verificación, censos, encuestas y muestreos;
- X. Promover la regularización de tomas o dispositivos que no cuenten con el contrato y/o permiso a que haya lugar; y,
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable Jurídica.
- XII. Quien se auxiliará de inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores, el cual, en coordinación con la Subdirección de Comercialización, realizarán las actividades mencionadas con antelación.

ARTÍCULO 45.- El Departamento de Lectura y Facturación estará a cargo de un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el calendario anual de facturación para la aprobación del Director del Organismo;
- II. Formular la proyección de ingresos mediante estudio tarifario, por concepto de los derechos de suministro de Agua Potable y Drenaje;
- III. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
- IV. Analizar las solicitudes para permiso de distribución de agua a través de pipas o carro cisterna a que haya lugar; por lo que una vez que cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable, turnarlas al Subdirector de Comercialización;
- V. Diseñar, realizar y procesar censos, encuestas y muestreos sobre lotes baldíos, tomas, usuarios y otros;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Programación y entrega de avisos de pago;
- VII. Proponer y coordinar la ubicación de cajas móviles;
- VIII. Integrar a las rutas las contrataciones de tomas domésticas y no domésticas; y,
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo, y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 46.- El Departamento de Medidores estará a cargo de un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Verificar las órdenes de trabajo de revisión, instalación y sustitución de medidores;
- II. Realizar inspecciones técnicas respecto a la colocación del medidor en tomas nuevas, derivaciones e individualización;
- III. Promover la instalación de medidores en las comunidades que no cuenten con el servicio medido y participar en los Programas de Instalación de medidores;
- IV. Apoyar técnicamente a las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que lo requieran, emitiendo el informe correspondiente;
- V. Elaborar el informe de los remanentes de materiales y solicitudes de los mismos;
- VI. Controlar y supervisar el uso y destino de materiales y medidores, implementando bitácoras o registros para dicho efecto;
- VII. Proponer las características técnicas para la adquisición de los medidores que serán instalados en las distintas comunidades;
- VIII. Emitir dictámenes técnicos respecto a medidores que se propongan adquirir;
- IX. Realizar en coordinación con la Subdirección de Operación la instalación y conexión de los servicios de Agua Potable y Drenaje;
- X. Revisar y proponer el cambio de aparatos medidores; y,
- XI. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 47- El Departamento de Pipas estará a cargo de un Titular, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Realizar el servicio de distribución de agua potable en pipas o carro cisterna propiedad del Organismo, de manera ordenada y en la forma que le fuera solicitado;
- II. Verificar que las pipas y carro cisterna propiedad del Organismo, se utilicen única y exclusivamente al servicio del Organismo;
- II. Abastecer mediante pipas o carro cisterna propiedad del Organismo, el agua potable a las comunidades que no cuentan con infraestructura hidráulica y en caso de interrupción del suministro a la población que lo solicite;
- IV. Vigilar que las pipas y carro cisterna propiedad del Organismo, se encuentren en óptimas condiciones;
- V. Dar atención a los oficios y apoyos solicitados por la Dirección y Presidencia del Ayuntamiento;
- VI. Elaborar los reportes, registros, indicadores de las cargas, informes y demás responsabilidades inherentes de la Unidad Administrativa;
- VII. Revisar de manera periódica el estado físico y mecánico de las pipas y carros cisterna propiedad del Organismo, a efecto de programar su reparación e informar al Órgano Interno de Control del Organismo de las posibles responsabilidades en que incurran los servidores públicos, con la finalidad de iniciar el procedimiento a que haya lugar y determinar la correspondiente reparación del daño ocasionado al Patrimonio del Organismo;
- VIII. Dar aviso a Órgano Interno de Control del Organismo, cuando los operadores de las pipas o carros cisternas realicen funciones distintas a las que les fueran encomendadas o que vayan en contra de las actividades que realiza el Organismo; y,
- IX. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Reglamento Orgánico, así como aquellas que le instruya su superior inmediato, dentro del marco normativo aplicable.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Subdirección Jurídica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proporcionar a la Dirección, así como a las demás áreas del Organismo, la asesoría, capacitación y asistencia jurídica necesaria para el adecuado



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- desarrollo de las funciones inherentes a la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de aguas residuales;
- II. Representar al Organismo, en los procedimientos legales en los que sea o deba ser parte, aplicar las sanciones correspondientes por uso indebido o daño a la infraestructura del Organismo e informar oportunamente de las sanciones a su superior inmediato;
 - III. Actuar como autoridad administrativa, para dar respuestas a las peticiones e instancias realizadas por los particulares;
 - IV. Informar a las unidades administrativas del Organismo de las reformas, abrogaciones o derogaciones de legislación y/o reglamentación en tiempo y forma que influyan en las funciones inherentes a la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
 - V. Coordinar con las Unidades Administrativas la elaboración y validación de los formatos oficiales que expida el Organismo derivados de la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de carácter fiscal que emanen del Organismo, para ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le competan;
 - VI. Participar en los procesos de adquisiciones, enajenación de bienes, obras y servicios, así como en los Comités y grupos de trabajo en los que, conforme a la normatividad, así se establezca;
 - VII. Proponer o revisar los ordenamientos jurídicos que incidan en el ámbito de competencia del Organismo, con la participación de las demás unidades administrativas, que se sometan a consideración del Director y del Consejo;
 - VIII. Determinar la habilitación de días y horas inhábiles para practicar diligencias y notificaciones por necesidades del servicio; así como la habilitación de servidores públicos;
 - IX. Celebrar convenios y/o contratos y/o autorizaciones de pago a plazos con los usuarios, autoridades federales, estatales y municipales, Organismos públicos, privados y/o particulares, con el objeto de que estos cumplan con el pago de los créditos fiscales que se generen por la prestación de los servicios del Organismo;
 - X. Revisar, proponer y someter a consideración del Director, los proyectos de reglamentos y demás instrumentos jurídicos del Organismo que han de presentarse ante el Consejo, así como de Aquellos asuntos que por su relevancia requieran de la autorización del mismo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XI. Elaborar los convenios de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, una vez que la Dirección de Operación proporcione el dictamen respectivo;
- XII. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades del Jurídico, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos, y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a su jefe inmediato;
- XIII. Presentar en tiempo y forma el seguimiento de las actividades a su jefe inmediato, inherentes a juicios y demandas en contra del Organismo, así como aquellos que por su naturaleza tenga la obligación de atender, adecuada y oportunamente, para salvaguardar los intereses del Organismo;
- XIV. Realizar los trámites necesarios para la defensa y representación jurídica del Organismo, en los juicios civiles, agrarios, penales, mercantiles y de amparo en que sea parte, así como en los procedimientos incoados en su contra por autoridades federales, estatales y municipales;
- XV. Intervenir y supervisar que la substanciación de los procedimientos y procesos en materia civil, mercantil, agrario, laboral y penal, se desahoguen ante las instancias legales competentes;
- XVI. Intervenir en cada una de las fases procedimentales que se contemplan en los conflictos obrero patronales y, en su caso interponer el juicio de amparo correspondiente;
- XVII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas y normativas de la materia, respecto de los hechos que en su caso correspondan al Organismo;
- XVIII. Asesorar al Organismo en materia de conflictos sindicales con las y los trabajadores de base, para promover acciones que permitan alcanzar acuerdos;
- XIX. Analizar las propuestas de modificación de las condiciones generales de trabajo del Organismo para evaluar su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XX. Instrumentar acciones de seguimiento, control de los asuntos turnados mediante reporte e indicadores de gestión para conocer el estatus que guarda la atención de los mismos; y,
- XXI. Las que le confieran su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 49.- Para el despacho de los asuntos establecidos en el presente artículo, la Subdirección Jurídica será asistida por el siguiente Departamento:

- I. Departamento de Normatividad, Contratos, Convenios y Asuntos Civiles.
- II. Departamento Jurídico y de Procedimientos;
- III. Departamento de Asuntos Laborales y Penales

ARTÍCULO 50.- El Departamento de Normatividad, Contratos, Convenios y Asuntos Civiles estará a cargo de un Titular cuyo puesto se denominará Jefe del Departamento de Normatividad, Contratos y Convenios quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asesorar jurídicamente, en materia de su competencia, a las Unidades Administrativas del Organismo, a petición de estas;
- II. Actuar como autoridad administrativa, para dar respuestas a las peticiones e instancias realizadas por los particulares;
- III. Elaborar el dictamen de los contratos y convenios que suscriba el Director del Organismo y los titulares de las Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas, con usuarios, autoridades federales, estatales y municipales, personas físicas y jurídico colectivas en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar el registro de los contratos que suscriban el Director del Organismo y los Titulares de las Dependencias Administrativas y las Unidades Administrativas, en términos de la normatividad aplicable;
- V. Elaborar, evaluar, actualizar y aplicar en forma permanente, los procedimientos establecidos para la formulación de los convenios de pago a plazos y los demás que deriven de los servicios que presta este Organismo;
- VI. Proponer los formatos de contratos de obra pública, servicios relacionados con la misma prestación de servicios, adquisiciones, enajenaciones o arrendamientos que serán utilizados por las Unidades Administrativas contratantes del Organismo;
- VII. Realizar el registro y control de los informes que le sean remitidos por las Unidades Administrativas de este Organismo, en materia de convenios y contratos;
- VIII. Revisar, proponer y presentar las acciones para lograr la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder del Organismo, relativos al ámbito de su competencia para ser exhibidos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales que lo soliciten;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Elaborar los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Organismo, así como por los Órganos Fiscalizadores;
- X. Promover ante la instancia legal correspondientes, la defensa de los derechos de propiedad de los bienes del Organismo;
- XI. Atender los requerimientos de transparencia;
- XII. Realizar los trámites necesarios para la defensa y representación Jurídica del Organismo, en los juicios civiles y mercantiles o en que sea parte;
- XIII. Presentar en tiempo y forma el seguimiento de las actividades a su jefe inmediato, inherentes a juicios y demandas civiles y mercantiles en contra del Organismo, así como aquello que por su naturaleza tenga la obligación de atender, adecuada y oportunamente para salvaguardar los intereses del Organismo.
- XIV. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Reglamento Orgánico; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 51.- El Departamento Jurídico y de Procedimientos es el área responsable de instrumentar en todas sus etapas el Procedimiento Administrativo Común, así como la defensa jurídica del Organismo en los Juicios Administrativos y Fiscales ante las instancias competentes.

Estará a cargo de un Titular cuyo puesto se denominará “Jefe del Departamento Jurídico y de Procedimientos y tendrá las siguientes atribuciones y funciones relativas a su cargo:

- I. Asesorar jurídicamente en materia de su competencia, a las Unidades Administrativas del Organismo a petición de éstas;
- II. Elaborar y ejecutar los trámites promociones y cualquier tipo de actuación legal que sean necesarias para la defensa jurídica del Organismo, en los juicios administrativos, fiscales, contenciosos y de amparo en que sea parte.
- III. Elaborar, proponer, instrumentar y dar seguimiento en todas sus partes a las quejas presentadas en materia de derechos humanos o a petición de otras autoridades;
- IV. Instrumentar y ejecutar la defensa Legal del Organismo en los procedimientos sancionadores instaurados en su contra por infracciones a la ley por autoridades estatales y federales, desde el Procedimiento Administrativo Común y en su caso el juicio administrativo o fiscal;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Dar seguimiento en todas sus partes, agotando los medios de defensa que procedan, en materia de amparo, donde el Organismo sea la autoridad responsable;
- VI. Elaborar y proponer en materia de amparo los informes previos y justificados donde el Organismo sea la autoridad responsable y formular en general todas las promociones para su sustanciación;
- VII. Representar al Organismo, en los procedimientos legales en los que sea o deba ser parte, aplicar a los particulares las sanciones correspondientes por el uso indebido o daño a la infraestructura del Organismo e informa oportunamente de las sanciones a su superior inmediato;
- VIII. Integrar en todas sus partes el procedimiento administrativo común y de información previa, proyectando la resolución correspondiente;
- IX. Solicitar a la Subdirección de Comercialización, las diligencias de notificaciones, inspecciones, verificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Presentar en tiempo y forma el seguimiento de las actividades a su jefe inmediato, inherentes a juicios y demandas administrativas, fiscales, contenciosas y de amparo, en contra del Organismo, así como aquello que por su naturaleza tenga la obligación de atender, adecuada y oportunamente para salvaguardar los intereses del Organismo;
- XI. Las que le confieran su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídica aplicables.

ARTÍCULO 52.- El Departamento de Asuntos Laborales estará a cargo de un Titular, cuyo puesto se denominará “Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Penales” y tendrá las siguientes atribuciones y funciones relativas a su cargo:

- I. Asesorar jurídicamente en materia de su competencia, a las Unidades Administrativas del organismo a petición de estas.
- II. Formular los escritos de contestación de demandas en las que el Organismo será parte en materia laboral, así como las que se generen con motivo de seguimiento de juicios correspondientes
- III. Intervenir en cada una de las fases procedimentales que se contemplan en los juicios obrero patronales y, en su caso, interponer el Juicio de Amparo correspondiente;
- IV. Realizar las acciones para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen de los juicios o convenios en que el Organismo sea parte en materia laboral;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Supervisar y atender la substanciación de los juicios en que el Organismo sea parte en defensa y representación de sus intereses en materia laboral
- VI. Asesorar al Organismo en materia de conflictos sindicales con las y los trabajadores de base, para promover acciones que permitan alcanzar acuerdos:
- VII. Analizar la propuesta de modificación de las condiciones generales de trabajo del Organismo para evaluar su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicable;
- VIII. Instrumentar acciones de seguimiento, control de los asuntos turnados mediante reporte e indicadores de gestión para conocer e estatus que guarda la atención de los mismos;
- IX. Ejercitar las acciones necesarias a efecto de hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Organismo
- X. Presentar en tiempo y forma el seguimiento de las actividades a su jefe inmediato, inherentes a juicios y demandas laborales en contra del Organismo, así como aquello por su naturaleza tenga la obligación de atender, adecuada y oportunamente para salvaguardar los interés del Organismo;
- XI. Realizar los trámites necesarios para la defensa y representación Jurídica del Organismo, en los juicios agrarios y penales en que sea parte, así como en las averiguaciones previas de índole federal o carpeta de investigación local en los que se encuentre relacionado el Organismo; y
- XII. Las que le confieran a su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN OCTAVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ARTÍCULO 53.- Corresponde a la Subdirección de Operación Hidráulica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar al Organismo, previo acuerdo por escrito del Director, ante las instancias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Federal, Estatales o Municipales;
- II. Instrumentar a través de sus unidades administrativas, las acciones necesarias para que los usuarios no domésticos, desarrolladores de conjuntos urbanos, comercios, industrias, condominios, entre otros, que descargan aguas residuales, cumplan con las disposiciones en materia de



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

calidad del agua, mediante la emisión de requerimientos necesarios para la implementación de medidas correctivas y/o de seguridad, la construcción de sistemas particulares de tratamiento o, en su caso, promover el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas públicos de tratamiento de aguas residuales;

- III. Emitir el permiso de descargas de aguas residuales, así como la actualización del mismo;
- IV. Comisionar a los servidores públicos que funjan como notificadores y verificadores, para el ejercicio de las diligencias emitidas en razón del manejo, conducción y disposición de aguas residuales dentro del territorio del Municipio;
- V. Emitir, ordenar y ejecutar por conducto de los servidores públicos que para tal efecto habilite, las órdenes de visita de inspección y verificación, así como del requerimiento y notificación;
- VI. Coordinar a través de la unidad administrativa correspondiente, que se mantenga en condiciones óptimas la operación de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Organismo;
- VII. Coordinar a través de las áreas correspondientes, las acciones tendientes al mantenimiento de los equipos de desinfección de las fuentes de agua que administra y opera el Organismo;
- VIII. Supervisar y vigilar a través de la unidad administrativa correspondiente, las acciones tendientes a la aplicación de gas cloro o, en su caso, hipoclorito de sodio al agua en bloque que se suministra o conduce, supervisando la bitácora de control, para el registro de las mismas;
- IX. Nombrara los responsables de supervisar, ejecutar y vigilar las acciones de desinfección del agua en bloque, u objetos de conducción, en cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables;
- X. Recibir y registrar las solicitudes de ampliación de obra o de prórroga de tiempo, a fin de mantener actualizado el registro y control de las obras de construcción, debiendo suscribir el instrumento jurídico correspondiente, mismo que formará parte integrante del contrato original de obra;
- XI. Promover las acciones necesarias de mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica actual, así como la planeación y programación de nuevas obras para mejorar y garantizar los servicios proporcionados;
- XII. Instrumentare implementar procedimientos técnicos para la formulación y desarrollo de los planes y programas institucionales en materia de agua, drenaje y saneamiento, así como su evaluación correspondiente;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIII. Vigilar a través de las áreas correspondientes que la operación de los sistemas de agua potable y drenaje se realicen en condiciones de seguridad, calidad, higiene y funcionalidad adecuadas;
- XIV. Supervisar el control de los reportes que se reciben diariamente, a fin de que sean atendidos de manera oportuna por las Unidades Administrativas competentes a su cargo;
- XV. Dictar las medidas necesarias a efecto de que se lleve un control del consumo de combustibles y lubricantes de cada maquinaria y equipo operativo;
- XVI. Supervisar los proyectos y obras que se desarrollen en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XVII. Verificar y validar la facturación emitida por la Comisión Federal de Electricidad a cargo del organismo;
- XVIII. Gestionar y/o asignar al personal para realizar los trámites que sean necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para la contratación y el suministro de energía eléctrica en las instalaciones del organismo.
- XIX. Efectuar y/o asignar al personal encargado para realizar estudios a fin de hacer más eficiente el consumo de energía eléctrica;
- XX. Coadyuvar con Departamento de Factibilidades y Evaluación, el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Única de Servicios (FUS), supervisando a través de las áreas correspondientes, el convenio de factibilidad condicionada celebrados y otorgados con los usuarios y en su caso reportar el incumplimiento a la Dirección Jurídica, así como a la Dirección;
- XXI. Emitir la cédula informativa hidráulica y sanitaria;
- XXII. Verificar que se integre en tiempo y forma junto con las áreas correspondientes, el programa anual de obra de acuerdo a los proyectos estratégicos del organismo y el presupuesto correspondiente, así como sus modificaciones y presentarlos al consejo directivo;
- XXIII. Atender por sí mismo, o a través de su enlace, los requerimientos de transparencia;
- XXIV. Delegar a las áreas a su cargo las atribuciones necesarias para su correcto funcionamiento, mediante los mecanismos aplicables para tales efectos;
- XXV. Otorgar el permiso de distribución y/o renovación de este, y el Dictamen de Factibilidad para la distribución de agua potable en auto tanques o análogos en el territorio municipal, para lo cual establecerá los requisitos que deben cubrir los interesados de acuerdo a la Normatividad aplicable;
- XXVI. Emitir, ordenar y ejecutar por conducto de los servidores públicos que para tal efecto habilite, las órdenes de visita de inspección y verificación sobre el



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXVII. cumplimiento del Permiso de Distribución y Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua y decretar las medidas de seguridad que el permisionario deba acatar;
- XXVII. Ordenar y ejecutar por conducto de los servidores públicos que para tal efecto habilite, un registro de los Permisos de Distribución otorgados, contando con un expediente para cada uno de ellos, en el que consten los datos de identificación de los permisionarios y de los vehículos para la distribución de agua potable en auto tanques o análogos en el territorio municipal, así como, solicitar la realización de las gestiones necesarias para la publicación de dicho registro en los periódicos oficiales “Gaceta de Gobierno” y “Gaceta Municipal”, debiendo informar a la Comisión, en términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y;
- XXVIII. Las que le confieran su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 54.- Para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones la Subdirección de Operación Hidráulica, contará los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Proyectos y Construcción;
- II. Departamento de Operación;
 - a) Jefatura de Drenaje y Alcantarillado
 - b) Jefatura de Agua Potable; y,
 - c) Jefatura de Mantenimiento

ARTÍCULO 55.- El Departamento de Proyectos y Construcción estará a cargo de un Titular, quien contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar un plan anual de las obras a realizar en el Municipio, considerando el crecimiento poblacional y las posibles demandas de consumo y de desecho de aguas correspondientes;
- II. Elaborar el presupuesto correspondiente al plan anual de obras y coadyuvar con la Subdirección de Administración y Finanzas en los procedimientos administrativos para su ejecución;
- III. Definir las bases y los lineamientos para la instauración, seguimiento y evaluación de los procesos de programación de construcción que lleve a cabo el Organismo;
- IV. Diseñar, levantar y procesar los censos, encuestas y muestreos sobre la infraestructura hidráulica;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Construir por sí o a través de terceros las redes de distribución del desagüe y el alcantarillado tomando en consideración la mayor eficiencia;
- VI. Realizar obras de infraestructura sanitaria, drenaje, alcantarillado y agua potable, que mejoren la administración de las aguas del Municipio, prestación de los servicios a cargo del Organismo y el manejo y disposición de lodos, atendiendo a la normatividad aplicable.
- VII. Vigilar que toda construcción que se realice a través del Organismo, cuente con un presupuesto aprobado y con disponibilidad financiera y presupuestal para su realización, considerando la mejor tecnología disponible y aplicable al municipio; y,
- VIII. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 56.- El Departamento de Operación estará a cargo de un Titular, quien contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer y desarrollar programas para garantizar la calidad del agua y evitar su contaminación;
- II. Desarrollar programas para la recaudación de volúmenes de agua no contabilizada;
- III. Practicar visitas de verificación para la medición de consumos o funcionamiento del sistema de suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, así como levantar las respectivas actas administrativas;
- IV. Coordinar la instalación y conexión de los servicios de agua potable y alcantarillado con la Subdirección de Comercialización a través del Departamento de Lectura y Facturación;
- V. Planear y supervisar el sistema de drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- VI. Planear el mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema de drenaje alcantarillado y saneamiento;
- VII. Supervisar se realicen los trabajos de saneamiento, en su caso, de los causes que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio;
- VIII. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 57.- Para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se auxiliará de las siguientes unidades:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Jefatura de Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento;
- II. Jefatura de Agua Potable; y,
- III. Jefatura de Mantenimiento.

ARTÍCULO 58.- La Jefatura de Drenaje, Alcantarillado Saneamiento, estará a cargo de un Titular, quien contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear, ejecutar y supervisar el sistema de drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- II. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema de drenaje alcantarillado y saneamiento;
- III. Sanear en su caso los causes que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio;
- IV. Realizar un plan integral para atender las zonas de riesgo de inundaciones y efectuar las acciones necesarias para mitigar sus efectos;
- V. Coadyuvar con la Jefatura de Cultura del Agua para determinar una estrategia transversal enfocada a las acciones de saneamiento y,
- VI. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 59.- La Jefatura de Agua Potable estará a cargo de un Titular, quien contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear, normar, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar los trabajos a realizar para la prestación del servicio de Agua Potable;
- II. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura Hidráulica para el correcto funcionamiento;
- III. Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable a la población;
- IV. Recopilar, procesar y analizar los datos operacionales del sistema de abastecimiento;
- V. Realizar programas para la eficiencia del abastecimiento de agua potable;
- VI. Realizar los trabajos de reparación de la carpeta asfáltica, cuando esta se dañe por trabajos relacionados al mantenimiento o reparación de la infraestructura hidráulica;
- VII. Supervisar trabajos de personas físicas o jurídicas colectivas realicen en torno a la infraestructura hidráulica, para evitar daños a esta;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Planear, realizar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos eléctricos y mecánicos instalados en los pozos, rebombes y cárcamos;
- IX. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos mecánicos y eléctricos del Organismo;
- X. Establecer los criterios técnicos para llevar a cabo una correcta operación de los equipos mecánicos y eléctricos; y,
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Reglamento Orgánico; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

Para el adecuado funcionamiento, este departamento contara con un control de fugas, lo anterior con la finalidad de dar atención y seguimiento al reporte de fugas en el municipio.

ARTÍCULO 60.- La Jefatura de Mantenimiento estará a cargo de un Titular, quien contará con las siguientes atribuciones y obligaciones

- I. Planear, ejecutar y supervisar el sistema de hidráulico y sanitario para su mantenimiento;
- II. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema hidráulico y sanitario;
- III. Gestionar la limpieza y rectificación de causas Federales y Estatales; y,
- IV. Las que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Reglamento Orgánico; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco normativo aplicable.

SECCIÓN NOVENA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 61.- El Órgano Interno de Control, es el área responsable de llevar a cabo la inspección, vigilancia y fiscalización de las funciones que se desarrollan en las diferentes unidades del Organismo, así como verificarla eficiencia y la eficacia en el manejo de los recursos, a través del desarrollo de auditorías y revisiones sistemáticas de los controles internos, fomentando el cumplimiento de los objetivos del Organismo en apego a la normatividad vigente aplicable, así como en lo relativo a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a este Organismo.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

El Órgano Interno de Control, estará a cargo de un titular denominado “Titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del Organismo;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control interno y evaluación;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y verificaciones del programa usuario simulado o cualquier otro medio de revisión;
- V. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Organismo se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores y contratistas del Organismo;
- VII. Elaborar y proponer al Director del Organismo el Programa Anual de Trabajo en materia de Control Interno y Auditoría, así como cumplir con el mismo;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, La Fiscalía especializada en combate a la corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadanía Municipal, la Auditoría Superior de Fiscalización y otros entes fiscalizadores de carácter federal, para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Establecer y operar un sistema de atención de denuncias y sugerencias, concerniente a la actuación de los servidores públicos del Organismo;
- X. Realizar auditorías, inspecciones, encuestas de satisfacción e informar del resultado de las mismas, en su caso, a la autoridad competente, así como al Director del Organismo y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas;
- XI. Participar en la entrega-recepción de la Dirección del Organismo, las dependencias y unidades administrativas del Organismo y su seguimiento de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente;



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XII. Vigilar que los ingresos del Organismo se enteren conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XIII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponde;
- XIV. Participar en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo;
- XV. Verificar que los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, así como la declaración de intereses, y en su caso, la declaración Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables;
- XVI. Vigilar que las actividades de las dependencias y unidades que conforman el Organismo se sujeten a los términos de la legislación aplicable, a los objetivos y políticas que determine el Organismo;
- XVII. Verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XVIII. Podrá comisionar a los servidores públicos en funciones de secretario de acuerdos, defensor de oficio, auditor, inspector, verificador y notificador, expidiéndoles los gafetes correspondientes, previa autorización del Consejo;
- XIX. Participar en los Comités de Obra Pública, de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y de Bienes Muebles e Inmuebles, y los otros que en su caso se integren, de acuerdo con la normatividad aplicable, en su caso designar a sus suplentes para que asistan en su lugar a dichos comités;
- XX. Validar los Manuales de Procedimientos y Organización a aplicarse en el Organismo;
- XXI. Certificar la fiel reproducción de documentos relacionados con sus funciones, así como de los que obren en sus archivos del Órgano Interno de Control y los solicitados por las unidades administrativas a su cargo;
- XXII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran, así como para las unidades administrativas que la integran;
- XXIII. Atender por sí mismo o a través de su enlace que designe, los requerimientos de transparencia;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXIV. Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), el Sistema de Manifestación de Bienes (DGRSP) y Back Office, Sistema de Constancias de No Inhabilitación, Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el boletín de empresas objetadas y registro de medios de impugnación, o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXV. Solicitar a la autoridad competente la consulta del Sistema de Manifestación de Bienes a efecto de detectar si la declaración de situación patrimonial del declarante refleja un incremento injustificado en su patrimonio considerando su remuneración como servidor público;
- XXVI. Presentar denuncias por hechos que las Leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o en su caso ante el homólogo en el ámbito Federal;
- XXVII. Establecer mecanismos de control para prevenir observaciones por parte de los órganos fiscalizadores internos y externos;
- XXVIII. Participar por sí o a través del personal comisionado, en las actas de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados que realice el Organismo;
- XXIX. Auxiliar en el cumplimiento de sus obligaciones a la Contraloría Municipal; así como proporcionar la información y documentación que le sea requerida en los plazos y términos establecidos en el Bando Municipal y normatividad aplicable; y,
- XXX. Las que le señalen el Director, el Consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 62.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control del Organismo, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Jefatura de Auditoría y Control Interno;
- II. Jefatura de Investigación; y
- III. Jefatura de Substanciación y Resolución.

ARTÍCULO 63.- La Jefatura de Auditoría y Control Interno estará a cargo de un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Llevar a cabo la Fiscalización del ingreso y ejercicio del gasto del Organismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Auxiliar al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, a vigilar que los recursos federales, estatales y municipales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- III. Vigilar, en apoyo del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Organismo;
- IV. Realizar auditorías e inspecciones financieras, de desempeño y cumplimiento, e informar el resultado de las mismas al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo;
- V. Vigilar que los ingresos se enteren al Organismo conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- VI. Participar en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo y levantar las actas circunstanciadas por cada una de las unidades administrativas del Organismo;
- VII. Formular el programa anual de trabajo en materia de Control Interno Auditoría;
- VIII. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías e inspecciones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- IX. Verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de control financiero y administrativo;
- X. Verificar que la información derivada del ejercicio presupuestal, se genere de acuerdo a los postulados de contabilidad gubernamental y los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. Elaborar y remitir el Informe de Auditoría a la jefatura con funciones de autoridad investigadora, en los casos que se deriven conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- XII. Participar en la revisión de la revista vehicular;
- XIII. Asistir en representación del Titular del Órgano Interno de Control a los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Arrendamientos, de obra pública, Inventario de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos donde tenga competencia el Órgano Interno de Control;
- XIV. Llevar a cabo la Planeación, programación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación del Organismo;
- XV. Auxiliar y participar en el control interno y administrativo, de los recursos humanos en las diferentes Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas del Organismo;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVI. Dar seguimiento a la solvatación de observaciones administrativas, que remitan los entes fiscalizadores federales y estatales;
- XVII. Realizar actos de testificación, verificación y fiscalización a las distintas Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas del Organismo;
- XVIII. Promover la capacitación y formación de los servidores públicos en materia de fortalecimiento ético y prevención de la corrupción;
- XIX. Dar seguimiento a las estrategias de prevención y combate a la corrupción;
- XX. Implementar monitoreos y encuestas respecto a la calidad de la atención a los usuarios;
- XXI. Realizar visitas de inspección y supervisión para verificar que los servidores públicos del Organismo cumplan con el marco normativo de su actuación y con el Código de Ética publicado;
- XXII. Administrar el Sistema Integral de Manifestación de Bienes (DGRSP) y Back Office;
- XXIII. Realizar la consulta del sistema DGRSP y Back Office, a efecto de detectar si la declaración de situación patrimonial del declarante refleja un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable, en virtud de su remuneración como servidor público;
- XXIV. Realizar visitas de trabajo y supervisión en la Obra Pública y los servicios relacionados con la misma, en la planeación, presupuestación, programación y ejecución se lleven de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables;
- XXV. Testificar la Entrega-Recepción de los trabajos de la obra pública y los servicios relacionados con la misma;
- XXVI. Asistir en representación del Titular del Órgano Interno de Control a los procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, bajo la modalidad de Licitación Pública e Invitación Restringida, de conformidad con la normatividad en la materia;
- XXVII. Realizar la consulta del sistema DGRSP y Back Office e informar a la Jefatura en funciones de autoridad investigadora, cuando derivado de la consulta del sistema, se detecte que un servidor público no hubiese presentado la declaración de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- XXVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Reglamento Orgánico; así como aquellas que le instruya el Consejo, el Director del Organismo y su superior inmediato dentro del marco jurídico aplicable.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 64.- Por lo que hace a la Jefatura de Investigación, esta contará con autonomía técnica en sus determinaciones, tendrá las funciones de autoridad investigadora de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; estará a cargo de un titular quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Ser la encargada de investigar las faltas administrativas que reciba de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte del Órgano Interno de Control del Organismo o por otras instancias fiscalizadoras;
- II. Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos o ex servidores públicos del Organismo o de particulares por conductas sancionables en términos de las disposiciones legales aplicables y vigentes;
- III. Las denuncias podrán ser anónimas, para lo cual, la jefatura en funciones de autoridad investigadora deberá garantizar, proteger y mantener el carácter confidencial de la identidad de la persona que denuncie las presuntas faltas administrativas;
- IV. Establecer áreas de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas;
- V. Analizar las denuncias presentadas en los lugares de fácil acceso y determinar mediante acuerdo si cuentan con los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa y en su caso iniciar el procedimiento de investigación;
- VI. Iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones por la presunta responsabilidad administrativa;
- VII. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación, de glosa, de acumulación, de incompetencia, de conclusión y archivo, debidamente fundado y motivado. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas;
- VIII. Solicitar información y documentación a las autoridades y a cualquier persona física o jurídica colectiva para la investigación de las presuntas faltas administrativas y conceder cuando sea procedente, prórroga a los plazos otorgados;
- IX. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación de la denuncia presentada por actos u omisiones posiblemente constitutivos de Faltas Administrativas cometidas por servidores públicos o ex servidores públicos del Organismo y particulares por conductas sancionables en



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X. Citar a comparecer en el curso de la investigación, cuando lo considere conveniente, a los servidores públicos, ex servidores públicos o particulares relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas, debiendo razonar, fundamentar y motivar el acuerdo que para dicho citatorio se emita, en caso de no presentarse con defensor, se designará uno de oficio;
 - XI. Realizar acciones para llevar a cabo verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos, dejando registro del resultado, o bien, iniciar la investigación respectiva;
 - XII. Ordenar la práctica de visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia;
 - XIII. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes, para realizar las notificaciones que deban llevar a cabo en lugares fuera de su ámbito de competencia;
 - XIV. Calificar los actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa no grave o grave, previa investigación y análisis de los hechos denunciados y notificará las faltas administrativas calificadas como no graves cuando el denunciante fuere identificable;
 - XV. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que sea presentado a la Jefatura en funciones de Substanciación y Resolución;
 - XVI. Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves y realizar el informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos;
 - XVII. Elaborar la reclasificación de faltas administrativas, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y la propia autoridad investigadora;
 - XVIII. Intervenir como parte, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando sea procedente;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIX. Interponer los recursos de impugnación procedentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XX. Hacer uso de las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones y solicitar su ejecución;
- XXI. Solicitar a la Jefatura en funciones de Substanciación y Resolución, la imposición de las medidas cautelares;
- XXII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- XXIII. Instruir a los servidores públicos habilitados por el Órgano Interno de Control del Organismo, la práctica de las notificaciones que se requieran en el curso de la investigación;
- XXIV. Solicitar, cuando lo estime necesario la colaboración de la Fiscalía General o de cualquier otra institución pública o educativa, que permita el acceso a los instrumentos tecnológicos que se requieran para que, a través de un perito en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión adscritos a tales instituciones, emitan un dictamen sobre aquellas cuestiones o puntos controvertidos por las partes; y
- XXV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 65.- Por lo que hace a la Jefatura de Substanciación y Resolución, contará con un titular, quien tendrá autonomía técnica en sus determinaciones, y tendrá las funciones de autoridad substanciadora y resolutora de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y contará con las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia;
- II. Admitir y dar inicio, cuando proceda, a los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, pronunciarse mediante acuerdo de prevención debidamente fundamentado y motivado ante la Jefatura de Investigación cuando advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en las disposiciones legales aplicables;
- III. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que deberá comparecer, citando a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

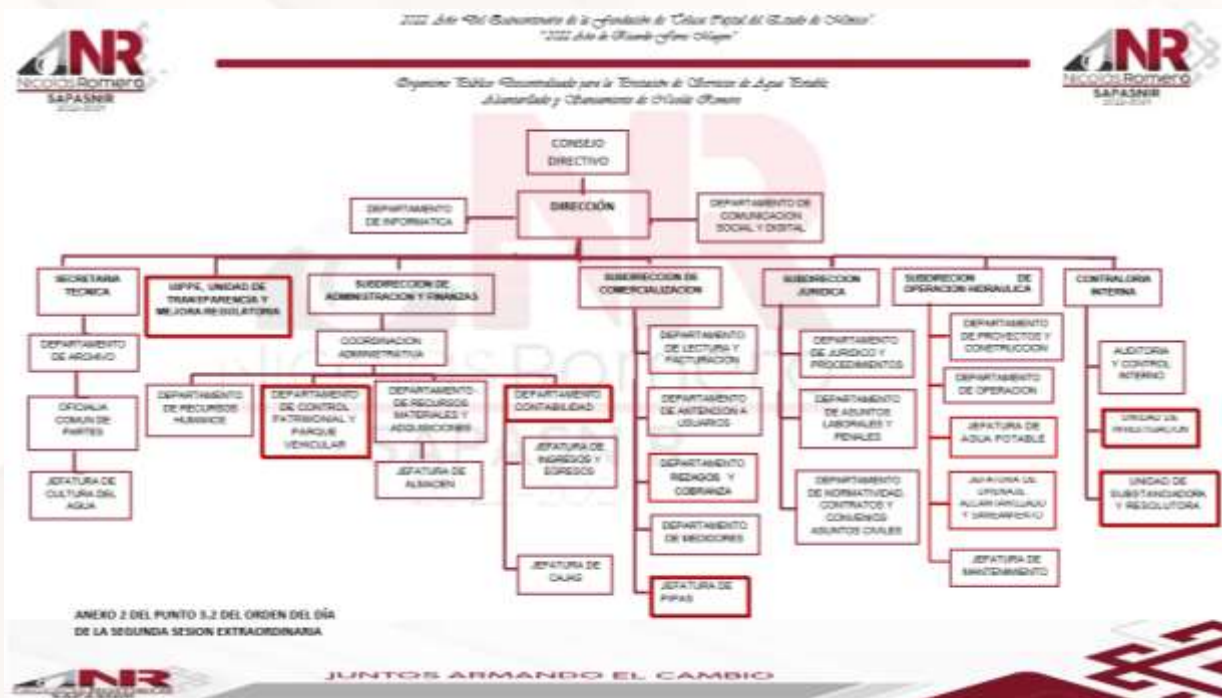
- IV. Decretar las medidas cautelares previa solicitud de la Jefatura de Investigación, así como hacer uso de los medios de apremio, en términos de lo que disponen las disposiciones legales aplicables y vigentes;
- V. Iniciar, desahogar y proyectar las resoluciones de los procedimientos administrativos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y vigentes;
- VI. Iniciar y desahogar los procedimientos de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, debiendo remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente;
- VII. Cuando se trate de faltas administrativas no graves, emitir el acuerdo de admisión de pruebas, ordenando las diligencias necesarias para su preparación y desahogo, así como declarar abierto el periodo de alegatos, en términos de las disposiciones legales aplicables y vigentes;
- VIII. Solicitar, cuando sea necesario, a la Subdirección Jurídica del Organismo o al Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de México la designación de un licenciado en derecho que funja como Defensor Público;
- IX. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes del lugar para la preparación o desahogo de las pruebas, así como para realizar las notificaciones que deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su competencia;
- X. Elaborar y firmar la resolución que corresponda en el procedimiento de responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves; así como citar a las partes para oír el dictado de dicha determinación;
- XI. Instruir la notificación personal de la resolución del procedimiento administrativo. En su caso, notificar al denunciante únicamente para su conocimiento y al jefe inmediato o al titular de la Dependencia Administrativa del Organismo, para los efectos de su ejecución, en un término que no exceda de diez días hábiles;
- XII. Realizar y firmar la resolución del recurso de revocación, que interpongan los servidores públicos del Organismo en contra de las resoluciones que los afecten;
- XIII. Recibir y dar trámite al recurso de reclamación, así como dar cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XIV. Recibir y dar trámite a la impugnación promovida por la Jefatura de Investigación o el denunciante, respecto al acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- de imponer sanciones, en términos de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y vigentes;
- XV. Solicitar, cuando lo estime necesario la colaboración de la Fiscalía General o de cualquier otra institución pública o educativa, que permita el acceso a los instrumentos tecnológicos que se requieran para que, a través de un perito en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión adscritos a tales instituciones, emitan un dictamen sobre aquellas cuestiones o puntos controvertidos por las partes;
- XVI. Instruir a los servidores públicos habilitados por el Órgano Interno de Control del Organismo la práctica de las notificaciones que se requieran en el curso del procedimiento administrativo;
- XVII. Contar, de entre los servidores públicos a su cargo, con un Secretario; quien tendrá las funciones que le señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento Orgánico, deroga las disposiciones de igual o menor jerarquía, emitidas con anterioridad.

Artículo Segundo. El presente Reglamento Orgánico entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero. Todas las acciones y actividades inherentes a los fines del OPD SAPASNIR, que se han efectuado conforme a las Leyes y normas generales aplicables y reglamento anterior, al momento de entrar en vigor el presente, no violenta ni trasgrede los derechos y obligaciones ejecutados con anterioridad.

18.- BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES 2022 - 2024, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123 BIS
DICTAMEN	

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES, SITUADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE





Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DICHA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO **002/17/OR/2022**, DERIVADO DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 03/SEGUNDA/SESIÓN/ORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL SESENTA Y CINCO; **BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS E INSPECCIONES, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Que mediante oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1635/2022, recibido el 08 de julio del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/17/OR/2022, para su estudio, análisis y Dictamen.

En el oficio antes señalado se adjunta y se sustenta lo siguiente:

- a) Que mediante oficio NR/CM/0717/2022 de fecha 27 de junio del año 2022, en el cual, la Titular de la Contraloría Municipal, remite el **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Exención del BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS E INSPECCIONES, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- b) Que a través del oficio NR/CJyC/CCJ/1000/2022, de fecha 22 de abril del 2022 mediante el cual el Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, remite al Titular de la Contraloría Municipal, el **Visto Bueno del BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS E**



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

INSPECCIONES, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.

c) Que mediante oficio PM/CGMMRyGB/131/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, enviado a la Secretaria de H. Ayuntamiento en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención a la actualización del **BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS E INSPECCIONES, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, con número de oficio NR/PM/197/2022.

d) Que se anexa la propuesta **BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS E INSPECCIONES, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, en formato digital.

II.- En fecha primero de septiembre del año en curso, se celebró la Sesión de la presente Comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la misma y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS E INSPECCIONES, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49.- Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.

Artículo 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

Artículo 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

Artículo 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS E INSPECCIONES, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO**, DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO 002/17/OR/2022 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES 2022 - 2024, QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO DE APLICACIÓN Y CONCEPTOS

Artículo 1.- Las presentes Bases son de observancia general para la Contraloría Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, y tienen por objeto dictar las disposiciones para establecer las Bases que deberán observar las Auditorías e Inspecciones que son practicadas a las dependencias que comprenden la Administración Pública Municipal y demás entes fiscalizables, con la finalidad de verificar si los recursos públicos asignados y/o ministrados por el municipio se aplicaron de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad, así como de simplificar y mejorar la gestión gubernamental, mediante un trabajo homogéneo en la metodología y los procedimientos técnicos en el proceso de fiscalización.

Artículo 2.- El lenguaje empleado en estas disposiciones aspira a no expresar discriminación de ninguna clase, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un género u otro representan tanto al masculino como al femenino, abarcando ambos sexos.

Artículo 3.- Para efectos de las Bases que se emiten, se entiende por:

- 1) **Acciones de Mejora:** Acciones correctivas, preventivas o proyectos de mejora para eliminar las causas de incumplimiento, potenciales o para fortalecer las áreas de oportunidad;
- 2) **Acta circunstanciada:** Documento que se utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar; contiene las firmas de conocimiento de los involucrados en los hechos y las de al menos dos testigos de asistencia;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- 3) **Acta de Inicio de Auditoría:** El documento oficial mediante el cual se formaliza el inicio de la auditoría;
- 4) **Acta Parcial de Auditoría:** El documento emitido por el personal auditor comisionado mediante el cual se manifiestan las irregularidades u observaciones que se presenten en la realización de la auditoría;
- 5) **Acta de Cierre de Auditoría:** El documento oficial suscrito por los auditores comisionados mediante el cual se da por concluida la auditoría en su etapa de ejecución;
- 6) **Auditoría:** Proceso sistemático enfocado en el examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como de los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de determinar si se realizaron de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad, y en cumplimiento de la normativa aplicable;
- 7) **Auditor Interno o Externo:** Personal comisionado por el Órgano de Control Interno para llevar a cabo los trabajos de la auditoría;
- 8) **Bases:** A las Bases Generales para la realización de Auditorías e Inspecciones 2022 - 2024 que emite el Contralor Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- 9) **Contraloría Municipal:** Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias municipales y unidades administrativas competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos;
- 10) **Contralor Municipal:** Titular del Órgano Interno De Control del Municipio De Nicolás Romero, México;
- 11) **Ente auditado:** Dependencia, unidad administrativa y/o ente fiscalizable sujeta a auditoría;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- 12) **Ente fiscalizable:** El municipio, los organismos autónomos, los organismos auxiliares, los fideicomisos previstos en el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y aquellos que manejen recursos del Estado, Municipios, o en su caso provenientes de la Federación, y cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos del Estado, Municipios o en su caso de la Federación;
- 13) **Evidencia suficiente:** La que se obtiene en la cantidad necesaria para sustentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones. Con base en ella, el auditor adquiere la certidumbre lógica y razonable de que los hallazgos se encuentran satisfactoriamente comprobados y el número de casos revisados permite reducir razonablemente el margen de error de la auditoría y hacer las generalizaciones correspondientes;
- 14) **Fiscalización:** Método y técnica que consiste en el examen objetivo y sistemático de las operaciones realizadas por los ejecutores del gasto, para comprobar la certeza, veracidad y congruencia de la rendición de cuentas, de los objetivos planteados y de las metas alcanzadas. Su objetivo consiste en verificar si la actuación de los servidores públicos y demás sujetos fiscalizables se ajustó a derecho, evaluar los resultados, impedir la discrecionalidad en la administración pública, y exigir a todo aquel que ha ejercido una función pública y ha administrado recursos públicos, la responsabilidad inherente a ese ejercicio;
- 15) **H. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento y/o Municipio de Nicolás Romero;
- 16) **Hallazgo:** El resultado o conclusión resultante de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado en las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes;
- 17) **Informe de Auditoría:** Documento mediante el cual se hacen del conocimiento de la entidad fiscalizada, los resultados y hallazgos definitivos del acto de fiscalización;
- 18) **Inspección:** La verificación física o documental que se efectúa de manera particular o específica a una actividad, cifra, reporte, registro contable, etc.,



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

señalándose como tales de manera enunciativa y no limitativa a los arqueos de caja, fondos fijos, gastos a comprobar, cajas receptoras, presencia de levantamiento de inventario físico, investigaciones, constancias de hechos, revisión y análisis de expedientes técnicos, visitas de verificación y todas las demás que le competen a la Contraloría Municipal;

- 19) **Muestra:** Aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante, de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas con el fin de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre toda la población.
- 20) **Observación:** Hallazgo detectado en el desarrollo de la auditoría que podría constituir una deficiencia en el cumplimiento de los objetivos o metas institucionales;
- 21) **Orden de Auditoría:** Oficio mediante el cual se comunica al ente auditado la práctica de la auditoría;
- 22) **Personal comisionado:** La persona señalada en la orden de un acto de fiscalización como participante en su ejecución;
- 23) **Programa Anual de Auditorías:** Instrumento mediante el cual el Contralor Municipal programa y autoriza la realización de auditorías a las dependencias y entidades municipales;
- 24) **Recomendación:** La que busca fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control, así como mejorar la gestión y el desempeño institucional, con el propósito de prevenir riesgos y corregir anomalías que pudieren propiciar o derivar en actos de corrupción o ineficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas y programas de gobierno;
- 25) **Reglamento:** Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2022 - 2024;
- 26) **Seguimiento de acciones:** Se refiere a la promoción y verificación que las Unidades fiscalizadoras deben efectuar para asegurar que las entidades fiscalizadas atiendan en tiempo y forma las observaciones,



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

recomendaciones y acciones determinadas en los actos de fiscalización. El seguimiento concluirá una vez que las entidades fiscalizadas solventen las acciones promovidas; y

27) **Solventación:** Etapa durante la cual el ente fiscalizado ha agotado todas las acciones para aclaración de observaciones, implementación de acciones de mejora, la corrección de deficiencias, irregularidades o recuperación de importes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría será competente para aplicar las presentes bases;

Artículo 5.- Los servidores públicos competentes para instaurar auditorías e inspecciones, serán cualquier servidor público adscrito a la Contraloría Municipal o auditores externos designados por la misma, en el caso de coadyuvancia, siempre y cuando sean comisionados mediante oficio por el Contralor Municipal, circunstancia que se notificará previamente al ente auditado;

Artículo 6.- Corresponde a los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como a los entes fiscalizables en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruir las medidas y acciones necesarias para facilitar al personal comisionado el acceso a las instalaciones, documentos y demás información necesaria para llevar a cabo las auditorías e inspecciones.

Artículo 7.- Las autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROGRAMACIÓN Y TIPOS DE AUDITORÍAS



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 8.- El Contralor Municipal, establecerá el Programa Anual de Trabajo, que contendrá el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá de operar la Subcontraloría de Investigación y Auditoría en apego a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y administrativas aplicables. El universo de los actos de fiscalización deberá de considerar las áreas con mayor importancia programática y mayor riesgo de ineficiencia y corrupción.

El Programa Anual de Auditoría deberá de contener:

- I. Los criterios generales y los objetivos estratégicos con los que se conformó;
- II. Número y tipo de actos de fiscalización;
- III. Periodo estimado para la realización de la auditoría;
- IV. Número de Auditoría;
- V. Dependencias y/o entidades a Auditar;
- VI. Rubros, programas u Objetivos a Auditar; y
- VII. Periodo a auditar.

Artículo 9.- Sin perjuicio de lo anterior, el Contralor Municipal por situaciones justificadas podrá excepcionalmente ordenar la práctica de auditorías que no estén contempladas en el Programa Anual de Auditorías, adicionar, cancelar o reprogramarlas, con base a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para su ejecución; para lo cual realizará las modificaciones correspondientes.

Artículo 10.- Las auditorías podrán ser de varios tipos: Financieras, Administrativas y de Desempeño y de Obra.

- a) **Auditoría Financiera:** Se enfocan en la revisión de la correcta aplicación de los recursos públicos y la evaluación de la gestión financiera de la Administración Pública Municipal, para comprobar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, egresos, deuda pública, contratos análogos y demás actos contables; así como el manejo y registro financiero, contable, presupuestal, programático y económico;
- b) **Auditoría Administrativa y de Desempeño:** Revisiones objetivas y confiables que permiten conocer si los programas ejecutados por el H. Ayuntamiento, operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía para el cumplimiento de sus objetivos y metas, conforme a los indicadores



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta los ordenamientos jurídicos legales aplicables, así como verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de los recursos públicos asignados al H. Ayuntamiento; y

- c) **Auditoría de Obra:** Se efectúan para comprobar que la planeación, adjudicación, contratación, programación, ejecución y puesta en operación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se ajustaron a la legislación y normativa aplicable.

Artículo 11.- Tratándose de Inspecciones, no se requerirá planeación o programación previa para su realización, por lo cual estarán condicionadas a la necesidad real y específica que las motive y así lo ordene el Contralor Municipal y/o Subcontralor de Investigación y Auditoría, en base a lo especificado en las demás disposiciones legales que así expresamente lo establezcan.

CAPÍTULO CUARTO SUJETOS Y DOMICILIO

Artículo 12- Son sujetos de Auditoría e Inspecciones, todas las dependencias, recursos humanos, servidores públicos, unidades administrativas de la Administración Pública Municipal descritas en el Reglamento, así como demás entes fiscalizables.

Artículo 13.- El personal comisionado podrá practicar las auditorias e inspecciones en el domicilio asignado al área, dependencia u oficina del H. Ayuntamiento, o donde se esté realizando obra pública, proyecto, programa y/o acción ejecutada con recurso público. En los casos que no sea posible llevarlas a cabo en el sitio previsto, también podrán efectuarse en las instalaciones de la Contraloría Municipal, en su caso, o en los diferentes domicilios en donde se llevan las actuaciones de las dependencias y entidades a auditar.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES

Artículo 14.- Para efectos de las presentes bases, serán días y horas hábiles los siguientes:



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Serán días hábiles, los señalados para este H. Ayuntamiento en el calendario oficial correspondiente.
- II. Serán horas hábiles, las comprendidas de las 9:00 a las 18:00 horas.

Cuando una diligencia haya iniciado en horas y días hábiles, la misma podrá concluirse en días y horas inhábiles cuando su naturaleza así lo requiera, sin que tal circunstancia afecte su validez.

Artículo 15.- Cuando se estime necesario, se podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de una diligencia, previa notificación por escrito al área auditada que así lo justifique y establezca.

Artículo 16.- Cuando se establezcan plazos o términos en el transcurso o desarrollo de la auditoría e inspecciones, comenzará a computarse a partir de la notificación respectiva, incluyéndose en ellos el día de su vencimiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FORMALIDADES DE AUDITORÍAS

CAPÍTULO PRIMERO DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Artículo 17.- La ejecución de las auditorías deberá de tener congruencia con el Programa Anual de Auditorías autorizado para el ejercicio fiscalizable correspondiente, y contemplará los siguientes documentos:

1.- Oficio de Comisión, el cual deberá de contener por lo menos:

- a) Ser emitido por el Titular del Órgano de Control Interno y/o en su caso por el Titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, en el ámbito de su competencia;
- b) Ser dirigido al o los servidores públicos y/o entes fiscalizables, quienes fungirán como, Coordinador (es) del acto, en el que se incluirá al personal coadyuvante;
- c) Nombre de la dependencia o ente fiscalizable a quién se le practicará la auditoría;



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d) Nombre y cargo de la persona servidora pública y/o titular del ente fiscalizable con quién se entenderá el acto de fiscalización;
- e) Fundamento jurídico;
- f) Número y nombre de la auditoría;
- g) El objeto y alcances de la auditoría, y periodos por revisar; y
- h) Duración de la auditoría.

2.- Orden de Auditoría, el cual deberá de contener por lo menos:

- a) Nombre y cargo del titular de la dependencia o ente fiscalizable;
- b) Nombre de la dependencia o ente fiscalizable al que se practicará la auditoría;
- c) Nombre y número de la auditoría y objeto de la misma, así como el periodo a revisar;
- d) Fundamento jurídico;
- e) Nombre del persona auditor comisionado, incluyendo al personal coadyuvante, señalando a quién fungirá como el coordinador del acto;
- f) Periodo o duración en el que se ejecutará la auditoría;
- g) Fecha y lugar en que se formalizarán los trabajos de auditoría
- h) Solicitud de designación del enlace que atenderá el desarrollo y requerimientos de información para el acto de fiscalización; y
- i) Nombre, cargo y firma del servidor público facultado para emitir la Orden de Auditoría.

Se notificará la Orden de auditoría al titular de la dependencia o ente fiscalizable, mediante la obtención del acuse de recibido con el sello oficial de la unidad administrativa correspondiente, en caso de que esta no cuente con sello oficial, se deberá de estampar con puño y letra nombre y firma del titular con el que se entenderá la auditoría.

2.- Acta de Inicio de Auditoría, el cual deberá de contener por lo menos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio;
- b) Nombre y cargo del (los) auditor(es) que entregaron la orden de auditoría;
- c) Nombre y cargo del titular de la dependencia auditada y/o ente fiscalizable;
- d) Nombre y cargo de los que participarán como testigos, quienes podrán ser designados por el titular de la dependencia auditada y/o ente fiscalizable y, en caso de que se niegue a designarlos, por los auditores actuantes:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- e) Mención de que se realizó la entrega formal de la orden de auditoría y de que se expuso al titular del ente auditado, el objeto de la auditoría, el periodo que se revisará y el plazo para su ejecución;
- f) Nombre y cargo del servidor público que atenderá los requerimientos de información relacionados con la auditoría, debiendo ser el titular del ente auditado o el designado por éste;
- g) Apercebimiento para que el titular del ente fiscalizable, se conduzca con verdad, y la manifestación de que se le hicieron del conocimiento las penas, faltas administrativas y sanciones en que puede incurrir en caso de no hacerlo, en los términos de lo previsto en los artículos 156, fracción I, del Código Penal del Estado de México y 66 de la Ley; y
- h) Fecha y hora de su conclusión.

Artículo 18.- La notificación del inicio de la auditoría se entenderá con el titular responsable del área en la que se practique la diligencia y/o ente fiscalizable, cuyo nombre se debió haber indicado en la Orden de Auditoría, en caso de que este no se encontrare presente, la diligencia se entenderá con el servidor público o personal del ente fiscalizable que en ese momento esté ocupando temporalmente el cargo o en caso de que no se hubiere nombrado sustituto, con el responsable de la dirección, coordinación, jefatura o área de trabajo a fiscalizar.

Artículo 19: Lo especificado en el anterior artículo, no exige plazo alguno entre la notificación de la orden de auditoría y la diligencia de auditoría, por lo cual, una vez notificado la correspondiente orden, se procederá inmediatamente a instrumentar el acta de inicio de auditoría en términos de las presentes bases.

Artículo 20.- Al iniciar una auditoría, el personal comisionado para la ejecución de la auditoría deberá de exhibir ante el ente auditado la orden de auditoría y oficio de comisión correspondientes, instrumentándose el acta de inicio, en la que se hará constar la entrega del oficio de comisión, la solicitud de la información que se requerirá para el desarrollo de los trabajos; así mismo se asentaran todas las observaciones suscitadas en la diligencia, y demás manifestaciones que considere el auditor y/o la Subcontraloría de Investigación y Auditoría.

Artículo 21.- Una vez suscrita el acta de inicio, la cual deberá de ser elaborada en dos tantos originales, se requerirá al titular del ente auditado o a su enlace designado, la información y documentación mediante Cedula de Solicitud de Información, a efecto de que esta sea proporcionada de manera oportuna y veraz para la realización de la auditoría, pudiendo entregarse al momento de la



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

diligencia, y/o en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la notificación de dicha solicitud.

Artículo 22.- Al cierre del acta de inicio, se recabará copia simple de las identificaciones oficiales de las personas que intervinieron en el acto, solicitando sus firmas al margen y calce del acta correspondiente. Si se negaren a firmar se hará constar en el acta, sin que esta circunstancia afecte el valor probatorio del documento.

Artículo 23.- El personal comisionado deberá de entregar un original del acta de inicio al titular del ente auditado o al enlace designado, y el segundo juego lo deberá de resguardar en el expediente de la auditoría iniciada.

Artículo 24.- En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información solicitada en el plazo inicialmente concedido, se otorgará un plazo adicional, previa solicitud por escrito del titular del ente auditado o de su enlace.

Artículo 25.- Si durante la ejecución de la auditoría se requieren modificaciones a las condiciones originales de la misma, tales como: ampliación o reducción al periodo auditado y/o de auditores internos y/o externos, y/o cambios en el objeto, alcance, periodo de ejecución, se notificará al titular del ente auditado mediante oficio suscrito por la Subcontraloría de Investigación y Auditoría

Artículo 26.- Si durante el desarrollo de la auditoría se detectan hechos o situaciones en los que se presume el incumplimiento de obligaciones y/o faltas administrativas, que no se relacionan con el objeto de la auditoría o corresponden a periodos distintos al señalado en la orden de auditoría o en el oficio de modificaciones a las condiciones originales de la auditoría, se deberán denunciar de inmediato por la Subcontraloría de Investigación y Auditoría a la Autoridad Investigadora, para los efectos de su competencia.

Artículo 27.- La auditoría se deberá concluir dentro del plazo máximo establecido en la orden de auditoría, instrumentándose el acta de cierre, con previa citación de 48 horas, mediante oficio al titular del área auditada o responsable para atender la auditoría, firmada por los auditores, salvo cuando se soliciten prórrogas, se concluirá en el plazo real que como consecuencia se origine.

Artículo 28.- Si al momento de levantarse el acta de cierre, no se encontrare presente en el área auditada el servidor público titular de la dependencia, o el



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

enlace designado para atender la auditoría, la misma se cerrará con cualquier persona de la adscripción que esté en el lugar, sin que dicha circunstancia afecte su validez, como tampoco en su caso, la negativa de firmarse dicha acta por parte del área auditada.

Artículo 29.- Cuando los auditores comisionados omitan levantar el acta de cierre dentro de los plazos que se indican en las presentes bases, la misma se entenderá como concluida el día que vence el plazo que se fijó dentro de la orden de auditoría, o en el oficio de prórroga que en su caso se haya autorizado; circunstancia que constituirá responsabilidad administrativa en contra del auditor en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- Los resultados determinados en la auditoría se registrarán en cédulas de observaciones, las cuales se darán a conocer al área auditada mediante oficio suscrito por el titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, el cual se dirigirá al titular del ente auditado y/o en el acta parcial y/o acta de cierre de la auditoría, cédulas que deberán de contener la descripción de la observación detectada, el fundamento legal y/o normatividad que se presume infringida, las recomendaciones sugeridas por el auditor, para que sean observadas o aclaradas por el área auditada dentro de los plazos establecidos por el auditor.

El contenido del acta parcial y/o acta final de la auditoría tendrá validez aunque el titular del área auditada y/o enlace designado se nieguen a firmarlas, debiéndose así expresamente señalarse dicha circunstancia.

Artículo 31.- De no presentar la documentación o información para solventar las observaciones o para aclarar las recomendaciones formuladas en las cédulas de observaciones, dentro del término o plazo señalado, el responsable del área auditada se hará acreedor a una sanción, previa instauración del procedimiento administrativo correspondiente por parte de la autoridad competente.

En este caso, el Órgano de Control Interno requerirá mediante oficio dirigido al titular del área auditada, para que dé contestación a las observaciones y recomendaciones emitidas por el cuerpo auditor, dentro del plazo señalado, pudiendo requerir al área auditada tantas veces sea necesario, la solventación o aclaración de las observaciones o recomendaciones formuladas.



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 32.- Si a criterio del auditor, el titular del área auditada no solventó u aclaró las observaciones o recomendaciones formuladas en el acta parcial o final de auditoría, a pesar de habersele solicitado su regularización, se procederá conforme al artículo 34 del presente.

CAPÍTULO TERCERO INFORME DE AUDITORÍA

Artículo 33.- Una vez concluidos los procedimientos de auditoría y, en su caso, suscritas las cédulas de observaciones, el ente auditor elaborará el informe de auditoría, el cual deberá de contener cuando menos lo siguiente:

- a) Nombre y número de la auditoría;
- b) Ejercicio y periodo auditado;
- c) Fechas de inicio y de término y/o periodo de la ejecución de la auditoría;
- d) Nombre del ente auditor;
- e) Nombre de los servidores públicos que elaboraron el informe;
- f) Antecedentes de la auditoría, objeto, alcance, resultados obtenidos, procedimientos de auditoría aplicados, limitaciones;
- g) En su caso, describir la(s) observación (es) con los hechos en los que se presume que el(los) servidor(es) público(s) y/o particular(es) cometió(eron) la irregularidad y/o incumplimiento normativo;
- h) En su caso, el monto del presunto daño o perjuicio causado, así como el origen de los recursos;
- i) Nombre y cargo de los servidores públicos y/o particulares presuntos responsables;
- j) Conclusiones; y
- k) Nombre y firma del titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, y del personal comisionado para la práctica de la auditoría.

Artículo 34.- Después de hacer de conocimiento las cédulas de observaciones determinadas de la auditoría, se notificará al titular del área auditada el informe de auditoría, el Contralor Municipal de acuerdo a sus facultades remitirá oficio dirigido al Presidente Municipal Constitucional en el cual se anexará original del Informe de Auditoría, considerándose concluida la auditoría en su etapa de ejecución.

Artículo 35.- Dentro del plazo de los cinco días hábiles, computado a partir del día siguiente en que se haya instrumentado el acta de cierre auditoría, o cuando el



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

titular del área auditada haya presentado la solventación de las observaciones o recomendaciones, el titular del Órgano de Control Interno y/o en su caso el Titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, en conjunto con el personal comisionado para la ejecución de la auditoría comunicarán por escrito al ente fiscalizable los resultados obtenidos durante el desarrollo de la misma.

Caso contrario, es decir, que no se haya detectado ninguna irregularidad se comunicará al área auditada lo conducente para el cierre de auditoría.

Artículo 36.- En caso de que se determine que el ente auditado no haya solventado y/o aclarado las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la auditoría, el Subcontralor de Investigación y Auditoría remitirá mediante oficio el informe de las irregularidades detectadas y el expediente de la auditoría a la Autoridad Investigadora para que de acuerdo a sus atribuciones proceda a realizar las investigaciones correspondientes, de conformidad al artículo 95 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO CUARTO SUSPENSIÓN DE LA AUDITORÍA

Artículo 37.- El desarrollo de auditoría, podrá suspenderse únicamente por autorización del titular del Órgano de Control Interno, y en su caso por el Titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, por causas y razones debidamente justificadas, las que se comunicaran por escrito al ente fiscalizable, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 38.- La suspensión de una auditoría no podrá ser mayor a seis meses, de lo contrario, se entenderá como concluida e insubsistentes todas y cada una de las medidas que, en su caso, se hayan decretado para el desarrollo de la auditoría; salvo justificación debidamente sustentada.

CAPÍTULO QUINTO REANUDACIÓN DE LA AUDITORÍA

Artículo 39.- La reanudación de una auditoría que se haya suspendido, se notificará al área auditada mediante oficio emitido por el Titular de la Contraloría



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Municipal, y en su caso por el Titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría

Artículo 40.- En caso de que se haya reducido o aumentado el personal indicado en la orden de auditoría, se deberá de notificar mediante oficio de reanudación al ente fiscalizador, señalando el nombre de las personas que se comisionen en la reanudación.

Si al reanudar la auditoria se requiere de información, se deberá levantar acta parcial de auditoría en la que se precise tal requerimiento.

Artículo 41.-El Titular del Órgano de Control Interno, y en su caso, el Titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría podrá solicitar información a aquellas unidades administrativas, dependencias y/o entes fiscalizables, que indirectamente se encuentren involucradas en la realización de una auditoría, y que por funciones que se desempeñan dentro de la misma, cuente con documentación que sirva para el desarrollo de la auditoria, la cual se deberá proporcionar dentro del plazo y términos a que se refieren las presentes bases.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

Artículo 42.- Las auditorías concluyen o se podrá determinar su cierre por las siguientes causas:

- I. Por determinación de irregularidades administrativas o de solventación de las observaciones descritas en el informe de auditoría, que permita determinar su cierre;
- II. Por el transcurso de tiempo de auditoría especificado en la orden de auditoría o en su caso, de su prórroga, sin que se haya instrumentado acta de cierre o parcial de auditoría por parte del auditor; y
- III. Por determinación expresa fundada y motivada del Titular de la Contraloría Municipal, y en su caso por el Titular del Órgano de Control Interno, y en su caso, la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, cuando por su naturaleza no sea posible la continuación o reanudación de la auditoría una vez decretada su suspensión.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 43.- En todo caso, mediante visto bueno del Contralor Municipal, el titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría deberá dejar insubsistentes todas y cada una de las medidas que, en su caso, se hayan decretado para el desarrollo de la auditoría, vigilando y proveyendo lo necesario para restablecer las cosas al momento en que se encontraban desde antes de la notificación de la orden de auditoría.

TÍTULO TERCERO. DE LAS INSPECCIONES

CAPÍTULO PRIMERO. FORMALIDADES PARA PRÁCTICA DE INSPECCIONES

Artículo 44.- Al iniciar una inspección, se deberá de emitir orden de inspección, la cual será suscrita por el titular de la Contraloría Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, en el cual se comisione a los servidores públicos auditores autorizados para practicarlas, debiéndose especificar el objeto de la misma.

Artículo 45.- Los requisitos mínimos que deberá contener el oficio de orden de inspección, serán los siguientes:

- I. Nombre y cargo del titular de la Contraloría Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría;
- II. Deberá de expresar el objeto de la inspección;
- III. Señalar fecha en que se llevará a cabo la inspección;
- IV. Lugar y fecha en donde se realizará la inspección;
- V. Las disposiciones legales en que se fundamente; y
- VI. Nombre de los servidores públicos que llevarán a cabo la inspección y el personal coadyuvante comisionado.

Artículo 46.- La orden de inspección se entregará al titular responsable del área inspeccionada o ente fiscalizable y/o a quien lo supla en ese momento, cuyo nombre debió haberse indicado en dicha orden.

Artículo 47.- Las reglas para la realización de inspecciones serán las siguientes:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. El personal comisionado para llevar a cabo la diligencia se apersonará con el ente inspeccionado, exhibiendo la orden de inspección, al titular del área inspeccionada quien acusará de recibido para su atención y seguimiento;
- II. El plazo que se indique dentro del oficio, para el desarrollo de la inspección, comenzará a computarse a partir del día en que este sea notificado;
- III. El personal comisionado dará inicio a la inspección la cual se entenderá con el responsable del área inspeccionada y/o la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, y/o con el servidor público que lo esté sustituyendo o las designadas por ésta, diligencia de la que se levantará acta circunstanciada, la cual firmarán al margen y calce el personal comisionado, el titular del ente inspeccionado, en su caso, a quien designe como enlace para dar seguimiento a los trabajos a desarrollar, y dos testigos que designe el área fiscalizada;
- IV. En la suscripción del acta circunstanciada el personal comisionado podrá solicitar al área inspeccionada información que se requiera para el desarrollo de la inspección, la cual podrá presentarse al momento de la diligencia y/o dentro del plazo establecido por el personal comisionado;
- V. Dentro del plazo de la ejecución de la inspección el personal comisionado analizará la información remitida por el ente inspeccionado, y en su caso, determinará las observaciones, hallazgos, recomendaciones, acciones de mejora y/o resultados derivados de la diligencia;
- VI. Las observaciones, hallazgos recomendaciones, acciones de mejora y/o resultados derivados de la inspección se notificarán mediante oficio suscrito por el Subcontralor de Investigación y Auditoría, el cual será dirigido al titular del ente inspeccionado, en el que se indicará el plazo para su atención;
- VII. El ente inspeccionado deberá de solventar dentro del plazo establecido por el personal comisionado las observaciones y/o hallazgos derivados de la inspección, y/o atender las recomendaciones y/o acciones de mejora propuestas;
- VIII. El personal comisionado podrá requerir cuantas veces sea necesario información al ente inspeccionado, con la finalidad de que el área inspeccionada pueda solventar las observaciones, hallazgos y/o de atención a las recomendaciones y acciones de mejora determinadas;
- IX. El personal comisionado elaborará informe de inspección, el cual llevará el visto bueno del titular de la Subcontraloría de Investigación y



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Auditoría, y contendrá los resultados obtenidos y/o solventación de las observaciones determinadas durante el desarrollo de la misma, el cual se notificará al titular del ente inspeccionado dentro de un plazo de tres días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente en que se haya concluido el plazo de la ejecución de la inspección;

- X. El titular del Órgano de Control Interno, y en su caso el titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría notificará mediante oficio al ente auditado la conclusión de la inspección; y
- XI. En caso de que el plazo determinado para la solventación de las observaciones y/o hallazgos determinados en la inspección haya concluido, y/o el titular del ente auditado no haya solventado las mismas y/o implementado las recomendaciones y/o acciones de mejora propuestas, el titular del Órgano de Control Interno y/o Subcontralor de Investigación y Auditoría remitirá mediante oficio el expediente de la inspección a la Autoridad Investigadora para que de acuerdo a sus atribuciones, realice las acciones correspondientes de conformidad al artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 48.- Cuando el titular de la Contraloría Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría solicite al área auditada o inspeccionada cualquier tipo de información, en original, copias certificadas o copias simples, que le permitan sus atribuciones, deberá apegarse a lo siguiente:

- I. La solicitud de información deberá ser firmada por el titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría; y
- II. La solicitud de información surtirá efectos al día hábil siguiente de su notificación.

Artículo 49.- La información que se requiera, deberá ser proporcionada por el ente auditado o inspeccionado, dentro del plazo de tres días hábiles, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, incluyéndose el día del vencimiento, de no proporcionarla se le apercibirá en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 50.- La documentación que se proporcione al Órgano de Control Interno y/o Subcontraloría de Investigación y Auditoría deberá otorgarse en copia certificada para los efectos legales conducentes, solo en el caso de que por su



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

naturaleza sea necesario utilizar la documentación en original se garantizará la misma mediante la elaboración del vale correspondiente.

Artículo 51.- En el caso de que algún documento que se encuentre en los muebles, archiveros u oficinas, le sea necesario al personal comisionado para el desarrollo de sus actividades, al personal del área inspeccionada se le permitirá extraerlo ante la presencia del grupo comisionado, quienes podrán sacar copia del mismo, información que será integrada en el expediente de inspección.

Artículo 52.- El titular de la Contraloría Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría podrá solicitar información a aquellas unidades administrativas, dependencias, o a las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, que indirectamente se encuentren involucradas en la realización de una auditoría o de una inspección, y que por las funciones que se desempeñan dentro de la misma, cuenten con documentación que sirva para el desarrollo de estas diligencias, la cual se deberá proporcionar dentro del plazo y términos a que se refiere el punto anterior.

Artículo 53.- El titular del Órgano de Control Interno y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, en su caso, podrán solicitar información adicional al área auditada una vez concluida la auditoría en su etapa de ejecución, al igual que a la conclusión de la inspección.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS SANCIONES

Artículo 54.- El incumplimiento de las presentes bases, tanto de los auditores como por los titulares o responsables del área auditada, o personas designadas en el acta de inicio de la auditoría para atender la diligencia, se sancionará en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 55.- Los titulares de las áreas, unidades administrativas y/o entes fiscalizables a los que se les haya solicitado información o documentación por estar indirectamente involucradas en la realización de auditoría, o se les haya solicitado información fuera de estas diligencias y no dieron cumplimiento a lo



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

solicitado, serán sancionados en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 56.- Los auditores y quienes intervengan en la auditoría e inspección estarán obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público, toda vez que el contenido del documental es considerado como información reservada, hasta en tanto no haya sido concluida, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en caso contrario se sancionará en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS.

Primero.- Remítase las presentes Bases al Secretario del H. Ayuntamiento, para su respectiva aprobación ante el H. Cabildo, de conformidad a lo indicado en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segundo.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

Tercero.- Se abrogan las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, que emite el Contralor Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicadas mediante Gaceta Municipal de fecha 08 de marzo de 2019, derivado de la actualización al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, autorizado.

Cuarto.- Todas aquellas auditorías e inspecciones iniciadas con las Bases Generales que quedan sin efectos, deberán de concluirse conforme a lo previsto en las mismas.





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SEGUNDO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.

TERCERO.- SE ABROGAN TODOS LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORES A LOS APROBADOS POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO.- CÚMPLASE.

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA) Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y III INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FACCIÓNES XXXIII, XXXV, XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN VII, 42 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 2. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ACUERDO 02/23/OR/2022

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA) Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO. QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO
LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	COORDINADOR DEL GRUPO
LIC. EDITH GONZÁLEZ GARDUÑO, DIRECTORA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD	SECRETARIA TÉCNICA
LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SIPINNA	VOCAL
C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR	VOCAL
MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA	VOCAL
DR. OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR INTEGRAL	VOCAL
C. GERALDINA GARCÍA MENESES, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	VOCAL
C. JOSÉ LUIS GARCÍA SEGUNDO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFRO DESCENDIENTES	VOCAL
PROFRA. MARÍA MARTHA RONZÓN PÉREZ, COORDINADORA DE EDUCACIÓN.	VOCAL



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

C. MEI- LAN CRUZ WONG, REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	VOCAL
DRA. MARÍA CRISTINA EDITH VALLARTA AZUARA, DIRECTORA DE SALUD	VOCAL

SEGUNDO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. Y

CUARTO.- CÚMPLASE.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MANIFESTÓ: PROCEDERÉ A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY:

INTEGRANTES DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

“PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y TODAS LAS LEYES, ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS DEBERES DE SU ENCARGO.





**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

(SÍ, PROTESTO)

SI ASÍ LO HICIEREN QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO SE LOS RECONOZCA, Y SI NO QUE SE LOS DEMANDE.

IV. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, RATIFIQUE EL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y LA C. SOFÍA SONANA DE HABER.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7.31, 7.32, 7.33 Y 7.308 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 Y 95, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 5, FRACCIÓN I Y 50 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECCIÓN TERCERA, EN SU NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO Y QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 9, DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE; 2, 5, 6, 7, PRIMER PÁRRAFO, 11, 42, 43, 44, 46, 47 50 A Y 90 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; 5, 20, FRACCIÓN I, 23, INCISO B, FRACCIÓN VII, 134 Y 136 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 3. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 03/22/OR/2022

PRIMERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO RATIFIQUE EL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y LA C. SOFIA SONANA DE HABER, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CONDICIONES, RESTRICCIONES Y VIGENCIA:



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
“2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL ADSCRITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL ACREEDOR” Y POR LA OTRA PARTE LA C. SOFIA SONANA DE HABER, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “LA DEUDORA”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

-DECLARACIONES

I. Declara “EL ACREEDOR”, a través de su Representante:

A) Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 133, 116, 122, 128 fracciones V, XIV y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.10 fracción I, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México; 1, 2, 3, 15, 49, 86, 87 fracciones I y II, 89, 91 fracción V, 93, 94, y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

B). Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha uno de enero del dos mil veintidós, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

C) Que de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Nicolás Romero, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 61 fracción XII, 113 y 114, por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción IX; así como a la votación obtenida en el proceso electoral local 2022-2024, el ciudadano Armando Navarrete López es electo Presidente Municipal, habiendo tomado posesión del cargo el día primero de enero de dos mil veintidós, ante el Honorable Cabildo en pleno, en sesión Solemne, así mismo en dicha Sesión se facultó al Presidente Municipal Constitucional a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Ayuntamiento.

D) Que el C. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, en su carácter de Tesorero Municipal, concurre a la celebración de este contrato en términos del nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal Constitucional, así como al acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo donde se le autoriza a suscribir contratos en nombre y representación.

F) Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, se encuentra en Avenida Juárez, S/N, Colonia Centro, código postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

G) Que reconoce el adeudo existente por parte de la C. SOFIA SONANA DE HABER por la cantidad de \$1,087,635.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo de impuesto predial, el cual se desglosa de la siguiente manera:

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Período: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

- El adeudo de \$155,948 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto del predio ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, COLONIA BARRON CENTRO, 54401, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuya clave catastral es 0990243506000000.
- El adeudo de \$813,353.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del predio ubicado en CAMINO PRINCIPAL S/N, COLONIA BARRON CENTRO, C.P. 54401, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuya clave catastral es 0990234329000000.
- El adeudo de \$150,576.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del predio ubicado en CAMINO A LAS TINAJAS, S/N, BARRÓN CENTRO, 54402, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuya clave catastral es 0990240120000000.
- El adeudo de \$167,756.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio ubicado en CALLE LAS TINAJAS S/N COLONIA BARRÓN CENTRO, 54400, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuya clave catastral es 0990240448000000.

II. Declara "LA DEUDORA":

A) Que es persona física, mayor de edad y legítima propietaria del predio ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Vicente Guerrero Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y coincidencias lo cual se acredita con la escritura pública número 10,827 de fecha 17 de julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Díez Gutiérrez Santos, Notario Público Número 16 del Estado de México.

B) Que reconoce tener un adeudo por la cantidad de \$1,037,735.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo de Impuesto predial, el cual se desglosa de la siguiente manera:

- El adeudo de \$155,948 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto del predio ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, COLONIA BARRON CENTRO, 54401, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuya clave catastral es 0990243506000000.
- El adeudo de \$813,353.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del predio ubicado en CAMINO PRINCIPAL S/N, COLONIA BARRON CENTRO, C.P. 54401, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuya clave catastral es 0990234329000000.
- El adeudo de \$150,576.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del predio ubicado en CAMINO A LAS TINAJAS, S/N, BARRÓN CENTRO, 54402, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuya clave catastral es 0990240120000000.
- El adeudo de \$167,756.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio ubicado en CALLE LAS TINAJAS S/N COLONIA BARRÓN CENTRO, 54400, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuya clave catastral es 0990240448000000.

III. Declaran "LAS PARTES"

A) Que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Período: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

3/

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

B) B) Que es su deseo y voluntad de celebrar el presente contrato y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es extinguir la obligación de la parte "DEUDORA" al "ACREEDOR", por el concepto de adeudo predial por la cantidad de \$1,067,635.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA. - "LA DEUDORA", pagará la cantidad adeudada a "EL ACREEDOR", mediante una "DACION EN PAGO" consiste en el traspaso físico, jurídico y material del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Vicente Guerrero Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con la Clave Catastral 00990250184000000, que en adelante se denominará como "EL INMUEBLE", del cual acredita la propiedad en términos de la escritura pública 10,827 de fecha 17 de julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Díez Gutiérrez Senties, Notario Público Número 16 del Estado de México, y el cual se encuentra libre de gravamen.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN DOS TRAMOS CON CANAL 22.97 Y 22.78.
- AL SUR EN DOS TRAMOS CON PROPIEDAD PARTICULAR 32.01 Y 15.40.
- AL ORIENTE EN 15.75 METROS.
- AL PONIENTE EN 20.19 CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SUPERFICIE TOTAL: 883 METROS CUADRADOS.

Por lo que en este acto, le transmite la propiedad, goce y disfrute del citado inmueble, con efectos de "DACION EN PAGO", establecido en el artículo 7,308 del Código Civil para el Estado de México, por su parte "EL ACREEDOR", recibe la propiedad a su más entera satisfacción reconociendo el pago de todas las deudas aquí descritas.

TERCERA. - En atención a lo anterior, "EL ACREEDOR" se da por pagado de todos y cada uno de los adeudos descritos en el capítulo de declaraciones por concepto de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y/o cualquier otra que hasta la firma del presente convenio se haya generado en favor del "ACREEDOR".

CUARTA. - Si el "EL ACREEDOR" llegará a sufrir la evicción del predio que recibe como pago por concepto de adeudo predial, renacerá la obligación original por parte de la "DEUDORA".

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ignorancia, error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, que pudiera invalidar su celebración y contenido del presente instrumento legal.

SEXTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, y de sus especificaciones respecto de su formalización operación y cumplimiento será resuelta, en primera instancia, de común acuerdo, agotando todas las medidas conciliatorias; en el supuesto de ser necesario la intervención de alguna Autoridad Judicial, "LAS PARTES" se sujetarán a lo señalado en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato de Dación en Pago.

SEPTIMA. - Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y Tribunales del Estado de México, a cuya jurisdicción corresponde el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES", EL PRESENTE CONTRATO DE DACION EN PAGO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL ALCANCE O AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS PÁGINAS QUE LO INTEGRAN, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO DEL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FIRMAN

POR "EL ACREEDOR"  ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA DEUDORA"  SOFIA SONANA DE HABER.

 MANUEL DE LA VEGA SUAREZ
TESORERO MUNICIPAL

Validación de la Consejería Jurídica y Consultiva 

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, REALICE LOS MENESTERES NECESARIOS Y PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO MENCIONADO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

QUINTO: SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO PATRIMONIAL PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, REALICE LOS MENESTERES NECESARIOS Y PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE REGISTRAR EL BIEN INMUEBLE RESPECTIVO EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO INTEGRAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

SEXTO: CÚMPLASE.

GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física y Digital.



**Año: 1, Número: XLI, Volumen I, Periodo: 14 – octubre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 14 de octubre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARISOL MONROY TRUJILLO
OCTAVA REGIDORA**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**